## 4.3 Partido de la Revolución Democrática

El Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito SAFYPI/374/10 de fecha 6 de abril de 2010, recibido el mismo día, entregó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### 4.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/2513/10 del 25 de marzo de 2010, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales solicitó al Partido de la Revolución Democrática que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al 2009, se llevaría a cabo en sus oficinas o, si se remitiría a las instalaciones de la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación soporte.

Al respecto, mediante escrito SAFYPI/374/10 del 6 de abril de 2010, recibido el mismo día, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus instalaciones ubicadas en Avenida Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, C.P. 11800, en México, Distrito Federal. Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/2513/10 recibido el 26 de marzo de 2010, nombró al L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar, C. José Pérez Amaro y L.C. Juan Carlos Martínez Cordero como personas comisionadas para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 8 de abril de 2010. **(Anexo 1).**

### 4.3.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Ingresos por $630,563,527.33 que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PARCIAL | SUBTOTAL | IMPORTE | % |
|---|---|---|---|---|
| 1. Saldo Inicial | | | $4,163,629.61 | 0.66 |
| 2. Financiamiento Público | | | 607,105,841.82 | 96.28 |
| Para Actividades Operación Ordinaria. | $456,470,557.80 | | | |
| Para Gastos de Campaña | 136,941,167.34 | | | |
| Para Actividades Específicas | 13,694,116.68 | | | |
| 3. Financiamiento por los Militantes | | | 17,620,943.66 | 2.79 |
| Efectivo | | $17,620,943.66 | | |
| Operación Ordinaria | $17,620,943.66 | | | |
| Campaña Federal | | | | |
| Especie | | | | |

| CONCEPTO | PARCIAL | SUBTOTAL | IMPORTE | % |
|---|---|---|---|---|
| Operación Ordinaria | | | | |
| Campaña Federal | | | | |
| 4. Financiamiento de Simpatizantes | | | 926,550.00 | 0.15 |
| Efectivo | | $796,050.00 | | |
| Operación Ordinaria | $796,050.00 | | | |
| Campaña Federal | | | | |
| Especie | | 130,500.00 | | |
| Operación Ordinaria | | | | |
| Campaña Federal | $130,500.00 | | | |
| 5. Autofinanciamiento | | | 0.00 | |
| 6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos | | | 746,562.24 | 0.12 |
| Operación Ordinaria | $746,562.24 | | | |
| Campaña Federal | | | | |
| 7. Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3) | | | 0.00 | |
| **TOTAL DE INGRESOS** | | | **$630,563,527.33** | **100** |

## a) Revisión de Gabinete

## Formato "IA" Informe Anual

- Al verificar el importe reportado en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I ingresos, punto 1. Saldo Inicial y el saldo final reflejado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2008 del partido, apartado, "Conclusiones Finales de la Revisión del Informe", párrafo 21, contra el saldo de las cuentas "Caja", "Bancos" e "Inversiones" reportadas en las balanzas de comprobación de los Comités Ejecutivos Nacional y Estatales, Fundaciones, Instituto y del Frente al inicio del ejercicio 2009, se observó que no coincidían. A continuación se detalla el caso en comento:

| CONCEPTO | SALDO FINAL SEGÚN: | SALDO INICIAL SEGÚN: | |
|---|---|---|---|
| | DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL 2008 | FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2009 | BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 01-ENE-09 |
| Caja | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| Bancos | 4,163,629.61 | 4,163,629.61 | 4,163,414.44 |
| Inversiones | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **TOTAL** | **$4,163,629.61** | **$4,163,629.61** | **$4,163,414.44** |

Convino señalar que los saldos iniciales de las cuentas "Caja", "Bancos" e "Inversiones" representan en su conjunto la disponibilidad del partido, por lo que debían ser reportadas como tal en el Informe Anual.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que el saldo inicial de las cuentas "Caja", "Bancos" e "Inversiones", reportado coincidiera con el saldo final dictaminado en el ejercicio 2008.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-4, "Características Cualitativas de la Información Financiera".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido presentó el formato "IA" Informe Anual, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en las que se reflejan las correcciones solicitadas, de tal forma que el saldo inicial reportado en el citado formato "IA", coincide con el saldo final dictaminado en el ejercicio 2008 y con el saldo de las cuentas "Caja", "Bancos" e "Inversiones" reflejado en las balanzas de comprobación de los Comités Ejecutivos Nacional, Estatales, Fundaciones, Institutos y del Frente, al inicio del ejercicio 2009; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 4 "Financiamiento de Simpatizantes", renglones "Campaña Federal", "Especie", contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE SEGÚN: | | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|
| | FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2009 | BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-DIC-09 | |
| I. Ingresos | | | |
| 4. Financiamiento de Simpatizantes | | | |
| Especie | | | |
| Campaña Federal (*) | **$130,500.00** | **0.00** | **$130,500.00** |

**Nota (*):** El monto reportado en este renglón corresponde a Autofinanciamiento, por lo que se debe reportar en el punto 5 "Autofinanciamiento".

Convino señalar que los montos reportados en el formato "IA" Informe Anual debían coincidir con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, en virtud de que provenían de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el formato "IA" Informe Anual y anexos respectivos, coincidiera con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza consolidada al 31 de diciembre de 2009 a último nivel, en la que se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 23.2, 28.3 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido presentó el formato "IA" Informe Anual así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los que se reflejan las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 7 "Transferencias de recursos no federales", contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE SEGÚN: | | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|
| | FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2009 | BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-DIC-09 | |
| I. Ingresos | | | |
| 7. Transferencias de recursos no federales | $0.00 | $45,196.70 | **-$45,196.70** |

Convino señalar que los montos reportados en el formato "IA" Informe Anual debían coincidir con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, en virtud de que provenían de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el formato "IA" Informe Anual y anexos respectivos, coincidiera con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2009, a último nivel, en la que se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 23.2, 28.3 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido presentó el formato "IA" Informe Anual así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los que se reflejan las correcciones solicitadas, de tal forma que el saldo inicial reportado en el citado formato "IA", coincide con el saldo reflejado en la cuenta Transferencias de recursos no federales reflejado de la balanza de comprobación Comité Ejecutivo Nacional; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión al formato "IA" Informe Anual presentado por el partido, se observó que no presentó el detalle de la integración del saldo final, como lo establece el instructivo del citado formato "IA" anexo al Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La integración detallada del saldo final en la que se relacionaran los conceptos y montos correspondientes a las cuentas de balance, incluyendo los pasivos, tal como lo establece el instructivo del formato "IA" Informe Anual, anexo al Reglamento de la materia.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el punto (18) Saldo, del instructivo del formato "IA" Informe Anual, anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido presentó la integración detallada del saldo final, de su verificación se constató que es correcta; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión al formato "IA" Informe anual, recuadro I. Ingresos, punto 3. Financiamiento por los Militantes, Campaña Federal, punto 4, Financiamiento de Simpatizantes, Campaña Federal, punto 6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, Campaña, se observó que el partido reportó en ceros el monto total de ingresos de campaña incluidos en el formato "IA". A continuación se detallan los conceptos en comento:

| CONCEPTO | PARCIAL |
|---|---|
| **I. Ingresos** | |
| | |
| 3.Financiamiento por los militantes | |
| Efectivo | |
| Campaña federal | $0.00 |
| Especie | |
| Campaña federal | 0.00 |
| | |
| 4. Financiamiento de Simpatizantes | |
| Efectivo | |
| Campaña Federal | 0.00 |
| Especie | |
| Campaña Federal | 0.00 |
| 6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos | |
| Operación Ordinaria | |
| Campaña Federal | 0.00 |

Procedió señalar que los partidos políticos están obligados a registrar en su Informe Anual la totalidad de los ingresos y gastos del ejercicio en revisión, debiendo considerar en este caso, los relativos a las campañas electorales federales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal manera que los ingresos y gastos de campaña fueran reportados en el formato "IA" Informe Anual, de forma impresa y en medio magnético.

- Auxiliares contables, balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, fracción b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta el formato 'IA' y sus anexos con la modificación realizada, impresa y en medio magnético."*

Aun cuando el partido presenta el formato "IA", de su verificación se observó que continuaba sin reportar las cifras correspondientes a la Campaña Federal.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal manera que los ingresos de campaña fueran reportados en el formato "IA" Informe Anual, de forma impresa y en medio magnético.

- Auxiliares contables, balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, fracción b), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5175/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/10 del 14 de julio de 2010, el partido presentó el formato "IA" Informe Anual, en el cual reporta el monto total de ingresos de campaña federal, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

**Saldos Finales de Precampaña**

De la revisión al dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes ordinarios de precampaña, de los ingresos y gastos de los precandidatos correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009 del Partido de la Revolución Democrática tomo 4.3, específicamente en el apartado "Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes de Precampañas", numerales 17, 25, 37 y 49 se observó lo siguiente:

- *"49. Como resultado de la revisión a 1,309 'Informes de Precampaña' para precandidatos al cargo de senadores y diputados federales formato 'IPR-S-D', presentados por el Partido de la Revolución Democrática, se determinó que 58 informes corresponden al procedimiento expedito; por lo que respecta a los 1,251 informes restantes, estos fueron revisados en proceso ordinario conforme a lo establecido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como en el Acuerdo CG956/2008, aprobado el 22 de diciembre de 2008. En consecuencia, los saldos reportados por el partido político durante el proceso de selección para la postulación de candidatos al cargo de Diputados Federales 2008-2009, son los que a continuación se detallan, mismos que deberán ser considerados en el Informe Anual de 2009.*

| CUENTA CONTABLE | DEBE | HABER | TOTAL |
|---|---|---|---|
| CUENTAS POR COBRAR | $292.29 | | $292.29 |
| PROVEEDORES | | $15,575.00 | -15,575.00 |
| IMPUESTOS POR PAGAR | | 11,740.08 | -11,740.08 |
| APORTACIONES MILITANTES EN EFECTIVO | | 3,120,462.34 | -3,120,462.34 |
| APORTACIONES ESPECIE DE MILITANTES | | 2,014,872.66 | -2,014,872.66 |
| APORTACIONES ESPECIE SIMPATIZANTES | | 813,196.79 | -813,196.79 |
| APORTACIONES DE SIMPATIZANTES | | 37,900.00 | -37,900.00 |
| TRANSFERENCIAS DEL CEN | | 954,380.00 | -954,380.00 |
| GASTOS DE PROPAGANDA | 3,174,493.76 | | 3,174,493.76 |
| GASTOS OPERATIVOS PRECAMPAÑA | 2,096,211.62 | | 2,096,211.62 |
| GASTOS ESPECTACULARES VÍA PUBLICA | 659,552.50 | | 659,552.50 |
| PROPAGANDA PÁGINAS DE INTERNET | 10,000.00 | | 10,000.00 |
| TRANSFERENCIAS CUENTAS PRECANDIDATOS | 954,380.0 | | 954,380.0 |
| TRANSFERENCIAS DE REMANENTE | 73,196.70 | | 73,196.70 |
| **TOTAL** | $6,968,126.87 | $6,968,126.87 | -$0.00 |

Al respecto la normatividad es clara al establecer que todos los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas deben registrarse en la contabilidad del partido en diversas subcuentas, de conformidad con el Catálogo de Cuentas y reportarse en el informe anual del ejercicio que corresponda; sin embargo, de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2009 y a las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 presentadas por el partido no se localizaron las cuentas en las cuales se hubieran registrado las cifras detalladas en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejara el registro contable de las cifras detalladas en el cuadro que antecede.

- Las correcciones que procedieran al formato "IA" Informe Anual, de tal forma que se vieran reflejadas las cifras detalladas en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.

- El formato “Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna” debidamente llenado.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 20.12, 20.19, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, así como el formato “Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejara el registro contable de las cifras detalladas en el cuadro que antecede.

- Las correcciones que procedieran al formato “IA” Informe Anual, de tal forma que se vieran reflejadas las cifras detalladas en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.

- El formato “Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna” debidamente llenado.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 20.12, 20.19, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, así como el formato “Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/645/10 del 17 de agosto de 2010, el partido presentó la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, así como el formato "IA" Informe Anual y el formato "AU" Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna, de su verificación se constató que reflejan las cifras correspondientes a la precampaña; por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto de las cifras de la precampaña; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación en la cual se reportaron las cifras en comento, se observó lo que a continuación se indica:

- Al comparar los importes de las cuentas que integran la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009 presentada por el partido, contra las cifras determinadas por auditoría, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

| CUENTA | NOMBRE DE LA CUENTA | TOTAL BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 | | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|
| | | PARTIDO | AUDITORIA (*) | |
| 416 | Aportaciones Simpatizantes Precampaña | | | |
| 4160 | En Efectivo | $813,196.70 | $3,120,462.34 | -$2,307,265.64 |
| 4161 | En Especie | 37,900.00 | 2,014,872.66 | -$1,976,972.66 |
| 417 | Aportaciones de Militantes Precampaña | | | |
| 4170 | En Efectivo | $3,120,462.34 | 813,196.70 | $2,307,265.64 |
| 4171 | En Especie | 2,014,872.66 | 37,900.00 | $1,976,972.66 |

**Nota**: (*) Se tomaron como base los datos reportados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Fundaciones e Institutos de Investigación y del Frente Amplio Progresista.

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, contra las cifras determinadas por auditoría, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de la materia.

- Al comparar el formato "AU" Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna, contra las cifras reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que no coinciden como a continuación se detalla:

| CONCEPTO | IMPORTE SEGÚN | | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|
| | FORMATO "AU" REPORTE CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA INTERNA | BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL CEN AL 31-DIC-09 | |
| Ingresos | $5,986,431.79 | $5,919,149.57 | **$67,282.22** |

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, contra las cifras determinadas por auditoría, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de la materia.

## Control de Folios

- Al verificar los formatos "CF-RMEF", "CF-RMES", "CF-RSEF" y "CF-RSES" del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales, se observó que el partido omitió informar a esta autoridad la impresión de los recibos foliados. A continuación se detallan los recibos en comento:

| COMITÉ | CF-RMEF | | CF-RMES | | CF-RSEF | | CF-RSES | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | FOLIOS IMPRESOS | | FOLIOS IMPRESOS | | FOLIOS IMPRESOS | | FOLIOS IMPRESOS | |
| | DEL: | AL: | DEL: | AL: | DEL: | AL: | DEL: | AL: |
| CEN | 1 | 20,000 | 1 | 1,000 | 1 | 500 | 1 | 500 |
| Aguascalientes | 1 | 250 | | | | | | |
| Baja California | 1 | 250 | | | | | | |
| Baja California Sur | 1 | 250 | | | | | | |
| Campeche | 1 | 250 | | | | | | |
| Chiapas | 1 | 250 | | | | | | |
| Chihuahua | 1 | 250 | | | | | | |
| Coahuila | 1 | 250 | | | | | | |
| Colima | 1 | 250 | | | | | | |
| Durango | 1 | 250 | | | | | | |
| Guerrero | 1 | 250 | | | | | | |
| Guanajuato | 1 | 250 | | | | | | |
| Hidalgo | 1 | 250 | | | | | | |
| Jalisco | 1 | 250 | | | | | | |
| Michoacán | 1 | 250 | | | | | | |
| Morelos | 1 | 250 | | | | | | |
| Nuevo León | 1 | 250 | | | | | | |
| Nayarit | 1 | 250 | | | | | | |
| Oaxaca | 1 | 250 | | | | | | |
| Puebla | 1 | 250 | | | | | | |
| Querétaro | 1 | 250 | | | | | | |
| Quintana Roo | 1 | 250 | | | | | | |
| San Luis Potosí | 1 | 250 | | | | | | |
| Sinaloa | 1 | 250 | | | | | | |
| Sonora | 1 | 250 | | | | | | |
| Tabasco | 1 | 250 | | | | | | |
| Tlaxcala | 1 | 250 | | | | | | |
| Tamaulipas | 1 | 250 | | | | | | |
| Veracruz | 1 | 250 | | | | | | |
| Yucatán | 1 | 250 | | | | | | |
| Zacatecas | 1 | 250 | | | | | | |

Al respecto, fue importante señalar que el órgano de finanzas del partido que autorizó la impresión de los recibos foliados y que se expidieron para amparar las aportaciones recibidas durante el ejercicio 2009 para su operación ordinaria, debió informar a la autoridad electoral, dentro de los treinta días siguientes, el número consecutivo de los folios de los recibos impresos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El acuse de recibo mediante el cual informó a la autoridad electoral la impresión de los recibos foliados detallados en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.5, 4.5, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta el oficio, en el cual se informa la autorización de la impresión de los recibos foliados y que se expidieron para amparar las aportaciones recibidas durante el ejercicio 2009."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se localizó el escrito SAFyPI/436/10 de fecha 29 de abril de 2010, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 21 de mayo del mismo año, mediante el cual el partido informó de forma extemporánea la impresión de sus recibos.

Al respecto es importante señalar que el órgano de finanzas del partido debió informar a la Unidad de Fiscalización de la impresión de los recibos foliados que se expidieron para amparar las cuotas o aportaciones recibidas durante el ejercicio 2009, dentro de los treinta días siguientes.

En consecuencia, al informar de forma extemporánea de la impresión de los recibos "CF-RMEF", "CF-RMES", "CF-RSEF" y "CF-RSES", el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.5 y 4.5 del Reglamento de mérito; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

- Al verificar el formato "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro presentado por el partido de forma impresa, contra el medio magnético, se observó que no coincidían en el total de recibos expedidos y cancelados, así como el importe total. A continuación se detallan los casos en comento:

| COMITÉ | TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO SEGÚN "CF-RMEF": | | TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO SEGÚN "CF-RMEF": | | IMPORTE TOTAL SEGÚN "CF-RMEF": | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | FORMA IMPRESA | MEDIO MAGNÉTICO | FORMA IMPRESA | MEDIO MAGNÉTICO | FORMA IMPRESA | MEDIO MAGNÉTICO |
| CEN | 7309 | 7087 | | | | |
| Querétaro | | 10 | 250 | 240 | | $50,000.00 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo de los Comités Ejecutivos Estatales señalados en el cuadro que antecede debidamente corregidos, de tal forma que los datos reportados coincidieran, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.11, 16.2, 16.3, 18.3, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta el control de folios 'CF-RMEF' del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro, con las modificaciones solicitadas, impreso y en medio magnético."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó el formato "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro y del Comité Ejecutivo Nacional, el cual coincide con el medio magnético proporcionado por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ Al verificar el formato "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro, contra el saldo reflejado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2009, específicamente en la cuenta "Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo", se observó que no coincidían. A continuación se detalla el caso en comento:

| COMITÉ | SALDO REPORTADO SEGÚN: | | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|
| | "CF-RMEF" | BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-09 | |
| Querétaro | $0.00 | $50,000.00 | -$50,000.00 |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro debidamente corregido, de tal forma que el saldo reportado

coincidiera con la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 3.11, 16.2, 16.3, 23.2, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido presentó el formato "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro, de forma impresa y en medio magnético, de su verificación se constató que el saldo coincide con el reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ Al verificar el formato "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo de los Comités Ejecutivos Estatales de Aguascalientes y Guanajuato, se observó que el total de recibos relacionados en dicho formato no coincidían con el total de recibos expedidos indicado en el resumen. A continuación se detallan los casos en comento:

| COMITÉ | TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS SEGÚN FORMATO "CF-RMEF" | |
|---|---|---|
| | DICE: | DEBE DECIR: |
| Aguascalientes | 250 | 3 |
| Guanajuato | 250 | 20 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo de los Comités Ejecutivos Estatales señalados en el cuadro que antecede debidamente corregidos, de tal forma que los datos reportados coincidieran, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.11, 16.2, 16.3, 18.3, inciso d), y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo

señalado en el punto (12) del instructivo del citado formato anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido presentó los formatos "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo de los Comités Ejecutivos Estatales de Aguascalientes y Guanajuato, de su verificación, se constató que efectuó las correcciones correspondientes a dicho formato, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Derivado de una serie de aclaraciones y correcciones, con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010 el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO | PARCIAL | SUBTOTAL | IMPORTE | % |
|---|---|---|---|---|
| 1 Saldo Inicial | | | $4,163,629.61 | 0.66 |
| 2 Financiamiento Público | | | 607,105,841.82 | 96.27 |
| Para Actividades Operación Ordinaria. | $456,470,557.80 | | | |
| Para Gastos de Campaña | 136,941,167.34 | | | |
| Para Actividades Especificas | 13,694,116.68 | | | |
| 3 Financiamiento por los Militantes | | | 17,620,943.66 | 2.79 |
| Efectivo | | $17,620,943.66 | | |
| Operación Ordinaria | $17,620,943.66 | | | |
| Campaña Federal | | | | |
| Especie | | | | |
| Operación Ordinaria | | | | |
| Campaña Federal | | | | |
| 4 Financiamiento de Simpatizantes | | | 796,050.00 | 0.13 |
| Efectivo | | $796,050.00 | | |
| Operación Ordinaria | $796,050.00 | | | |
| Campaña Federal | | | | |
| Especie | | | | |
| Operación Ordinaria | | | | |
| Campaña Federal | | | | |
| 5 Autofinanciamiento | | | 130,500.00 | 0.02 |
| 6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos | | | 746,562.24 | 0.12 |
| Operación Ordinaria | $746,562.24 | | | |
| Campaña Federal | | | | |
| 7 Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3) | | | 45,196.70 | 0.01 |
| **TOTAL DE INGRESOS** | | | **$630,608,724.03** | **100** |

De la verificación a las cifras reportadas en la segunda versión, se determinó que el partido incrementó los Ingresos en relación con los reportados anteriormente por $45,196.70 en el rubro de "Transferencias de Recursos no Federales".

**Seguimiento Observaciones Precampaña**

De la revisión al dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes ordinarios de precampaña, de los ingresos y gastos de los precandidatos correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009 del Partido de la Revolución Democrática tomo 4.3, específicamente en el apartado "Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes de Precampañas", numerales 17, 25, 37 y 49 se observó lo siguiente:

**Control de Folios "CF-RMEF"**

- *"17. No coinciden las cifras reportadas en los formatos 'IPR-S-D', contra los saldos reportados en el control de Folios 'CF-RMEF' y la balanza de comprobación de precampaña al 31 de marzo de 2009, específicamente de la cuenta 'Aportaciones de Militantes en Efectivo', como a continuación se detalla:*

| *TIPO DE APORTACIÓN* | *IMPORTE SEGÚN* | | |
|---|---|---|---|
| | *FORMATOS 'IPR-S-D'* | *'CF-RMEF' CONTROL DE FOLIOS PRESENTADO EL 18-08-09* | *BALANZA DE COMPROBACIÓN DE PRECAMPAÑA AL 31-03-09 PRESENTADA CON ESCRITO SAFYPI/736/09 DEL 26-08-09* |
| *EN EFECTIVO* | *$2,148,522.05* | *$2,757,076.49* | *$2,176,982.34* |
| *DIFERENCIA VS 'IPR-S-D'* | | ***-$608,554.44*** | ***-$28,460.29*** |

*Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración a la documentación entregada por el partido político, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.*

*No obstante, esta autoridad dará seguimiento a lo anterior en la revisión del informe anual del ejercicio de 2009."*

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El control de folios "CF-RMEF" y la balanza de comprobación en los que se reflejaran las cifras correspondientes a las aportaciones de militantes en efectivo realizadas durante la precampaña, de tal forma que las cifras reportadas coincidieran.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 3.11, 3.13, 16.2, 16.3, 20.12, 20.19, 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El control de folios "CF-RMEF" y la balanza de comprobación en los que se reflejaran las cifras correspondientes a las aportaciones de militantes en efectivo realizadas durante la precampaña, de tal forma que las cifras reportadas coincidieran.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 3.11, 3.13, 16.2, 16.3, 20.12, 20.19, 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/645/10 del 17 de agosto de 2010, el partido presentó el formato "CF-RMEF-PRD-CEN" y la balanza de comprobación, en la cual se reflejan las cifras correspondientes a las aportaciones de militantes en efectivo realizadas durante la precampaña; sin embargo, siguen sin coincidir como se detalla a continuación:

| TIPO DE APORTACIÓN | IMPORTE SEGÚN: | | |
|---|---|---|---|
| | FORMATOS 'IPR-S-D' | "CF-RMEF-PRD-CEN" CONTROL DE FOLIOS PRESENTADO CON ESCRITO SAFyPI/645/10 | BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-09 PRESENTADA CON ESCRITO SAFyPI/645/10 |
| EN EFECTIVO | $2,148,522.05 | $2,819,680.00 | $3,120,460.34 |
| DIFERENCIA VS 'IPR-S-D' | | **-$671,157.95** | **-$971,938.29** |

Por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en la precampaña con las cifras reportadas en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2009, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de la materia.

**Control de Folios "CF-RMES"**

- *"25. Las cifras reportadas en los formatos 'IPR-S-D', no coinciden contra los saldos reportados en el control de Folios 'CF-RMES' y la balanza de comprobación de precampaña al 31 de marzo de 2009, específicamente en la cuenta 'Aportaciones de Militantes en Especie', como a continuación se detalla:*

| TIPO DE APORTACIÓN | IMPORTE SEGÚN: | | |
|---|---|---|---|
| | FORMATOS 'IPR-S-D' | 'CF-RMES' CONTROL DE FOLIOS PRESENTADO EL 18-08-09 | BALANZA DE COMPROBACIÓN DE PRECAMPAÑA AL 31-03-09 PRESENTADA CON ESCRITO SAFYPI/736/09 DEL 26-08-09 |
| EN EFECTIVO | $1,450,257.85 | $2,015,398.12 | $2,014,872.66 |
| **DIFERENCIA VS 'IPR-S-D'** | | **-$565,140.27** | **-$564,614.81** |

*Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración a la documentación entregada por el partido político, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.*

*No obstante, esta autoridad dará seguimiento a lo anterior en la revisión del informe anual del ejercicio de 2009."*

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El control de folios "CF-RMES" y la balanza de comprobación en los que se reflejaran las cifras correspondientes a las aportaciones de militantes en especie realizadas durante la precampaña, de tal forma que las cifras reportadas coincidieran.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 3.11, 3.13, 16.2, 16.3, 20.12, 20.19, 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El control de folios "CF-RMES" y la balanza de comprobación en los que se reflejaran las cifras correspondientes a las aportaciones de militantes en

especie realizadas durante la precampaña, de tal forma que las cifras reportadas coincidieran.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 3.11, 3.13, 16.2, 16.3, 20.12, 20.19, 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/645/10 del 17 de agosto de 2010, el partido presentó el formato "CF-RMES-PRD-CEN" y la balanza de comprobación, en la cual se reflejan las cifras correspondientes a las aportaciones de militantes en especie realizadas durante la precampaña; sin embargo, siguen sin coincidir como se detalla a continuación:

| TIPO DE APORTACIÓN | IMPORTE SEGÚN: | | |
|---|---|---|---|
| | FORMATOS 'IPR-S-D' | "CF-RMES-PRD-CEN"' CONTROL DE FOLIOS PRESENTADO CON ESCRITO SAFyPI/645/10 | BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-09 PRESENTADA CON ESCRITO SAFyPI/645/10 |
| EN EFECTIVO | $1,450,257.85 | $1,979,490.25 | $2,014,872.66 |
| **DIFERENCIA VS 'IPR-S-D'** | | **-$529,232.40** | **-$564,614.81** |

Por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en la precampaña con las cifras reportadas en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2009, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de la materia.

**Controles de Folios "CF-RSEF" y "CF-RSES"**

- *"37. No coinciden las cifras reportadas en los formatos 'IPR-S-D', contra los saldos reportados en el control de Folios 'CF-RSEF', 'CF-RSES' y la balanza de comprobación de precampaña al 31 de marzo de 2009, específicamente de la cuentas 'Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo y en Especie', como a continuación se detalla:*

| *TIPO DE APORTACIÓN* | *FORMATOS 'IPR-S-D'* | *CONTROL DE FOLIOS PRESENTADO EL 18-08-09* | *BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE PRECAMPAÑA AL 31-03-09 PRESENTADA CON ESCRITO SAFYPI/736/09 DEL 26-08-09* |
|---|---|---|---|
| *EN EFECTIVO* | *$200,266.00* | *$126,880.00* | *$37,900.00* |
| *EN ESPECIE* | *1,042,080.10* | *882,114.31* | *813,196.79* |
| *TOTAL* | ***$1,242,346.10*** | ***$1,008,994.31*** | ***$851,096.79*** |
| ***DIFERENCIA VS 'IPR-S-D'.*** | | ***$233,351.79*** | ***$391,249.31*** |

*Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración a la documentación entregada por el partido político, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.*

*No obstante, esta autoridad dará seguimiento a lo anterior en la revisión del informe anual del ejercicio de 2009."*

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los controles de folios "CF-RSEF" y "CF-RSES", así como la balanza de comprobación en los que se reflejaran las cifras correspondientes a las aportaciones de simpatizantes en efectivo y en especie realizadas durante la precampaña, de tal forma que las cifras reportadas coincidieran.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.6, 4.11, 4.13, 16.2, 16.3, 20.12, 20.19 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los controles de folios "CF-RSEF" y "CF-RSES", así como la balanza de comprobación en los que se reflejaran las cifras correspondientes a las aportaciones de simpatizantes en efectivo y en especie realizadas durante la precampaña, de tal forma que las cifras reportadas coincidieran.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.6, 4.11, 4.13, 16.2, 16.3, 20.12, 20.19 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/645/10 del 17 de agosto de 2010, el partido presentó los formatos "CF-RSEF-PRD-CEN" y "CF-RSES-PRD-CEN", balanza de comprobación, en la cual se reflejan las cifras correspondientes a las aportaciones de simpatizantes en efectivo y en especie realizadas durante la precampaña; sin embargo, continúan sin coincidir como a continuación se detalla:

| TIPO DE APORTACIÓN | FORMATOS 'IPR-S-D' | CONTROL DE FOLIOS PRESENTADO CON ESCRITO SAFyPI/645/10 | BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-09 PRESENTADA CON ESCRITO SAFyPI/645/10 |
|---|---|---|---|
| EN EFECTIVO | $200,266.00 | $136,870.00 | $2,014,872.34 |
| **DIFERENCIA VS 'IPR-S-D'.** | | **-$63,486.00** | **-$1,814,606.34** |
| EN ESPECIE | 1,042,080.10 | 880,464.31 | 37,900.00 |
| **DIFERENCIA VS 'IPR-S-D'.** | | **$161,615.79** | **$1,004,180.10** |

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en la precampaña con las cifras reportadas en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2009, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de la materia.

**b) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

| OFICIO | FECHA | |
|---|---|---|
| | DEL OFICIO | EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO |
| UF-DA/4880/10 | 14-06-10 | 15-06-10 |
| UF-DA/5035/10 | 18-06-10 | 18-06-10 |
| UF-DA/5149/10 | 30-06-10 | 30-06-10 |
| UF-DA/5163/10 | 30-06-10 | 30-06-10 |
| UF-DA/5173/10 | 30-06-10 | 30-06-10 |
| UF-DA/5174/10 | 30-06-10 | 30-06-10 |
| UF-DA/5186/10 | 30-06-10 | 30-06-10 |
| **OFICIOS DE SEGUNDA VUELTA** | | |
| UF-DA/5175/10 | 30-06-10 | 30-06-10 |
| UF-DA/5612/10 | 10-08-10 | 10-08-10 |
| UF-DA/5613/10 | 09-08-10 | 10-08-10 |
| UF-DA/5618/10 | 10-08-10 | 10-08-10 |
| UF-DA/5619/10 | 10-08-10 | 10-08-10 |
| UF-DA/5621/10 | 09-08-10 | 10-08-10 |
| UF-DA/5615/10 | 17-08-10 | 18-08-10 |
| UF-DA/5620/10 | 17-08-10 | 18-08-10 |
| UF-DA/5740/10 | 17-08-10 | 18-08-10 |

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

Con escrito SAFyPI/612/10 del 14 de julio de 2010, el partido presentó una tercera versión de su Informe Anual que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO | PARCIAL | SUBTOTAL | IMPORTE | % |
|---|---|---|---|---|
| 1 Saldo Inicial | | | $4,163,629.61 | 0.65 |
| 2 Financiamiento Público | | | 607,105,841.82 | 94.38 |
| Para Actividades Operación Ordinaria. | $456,470,557.80 | | | |
| Para Gastos de Campaña | 136,941,167.34 | | | |
| Para Actividades Específicas | 13,694,116.68 | | | |
| 3 Financiamiento por los Militantes | | | 26,179,225.24 | 4.07 |
| Efectivo | | $26,179,225.24 | | |
| Operación Ordinaria | $17,620,943.66 | | | |
| Campaña Federal | 8,558,281.58 | | | |
| Especie | | | | |
| Operación Ordinaria | | | | |
| Campaña Federal | | | | |
| 4 Financiamiento de Simpatizantes | | | 4,853,188.79 | 0.75 |
| Efectivo | | $796,050.00 | | |
| Operación Ordinaria | $796,050.00 | | | |
| Campaña Federal | | | | |
| Especie | | 4,057,138.79 | | |
| Operación Ordinaria | | | | |
| Campaña Federal | 4,057,138.79 | | | |
| 5 Autofinanciamiento | | | 130,500.00 | 0.02 |
| 6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos | | | 746,562.24 | 0.12 |
| Operación Ordinaria | $746,562.24 | | | |
| Campaña Federal | | | | |
| 7 Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3) | | | 45,196.70 | 0.01 |
| **TOTAL DE INGRESOS** | | | **$643,224,144.40** | **100** |

De la verificación a las cifras reportadas en la tercera versión, se determinó que el partido incrementó los ingresos en relación con los reportados anteriormente por $12,615,420.37, toda vez que registró los ingresos correspondientes a la Campaña Federal 2008-2009.

Adicionalmente, con escrito SAFyPI/645/09 del 17 de agosto de 2009 el partido presentó una cuarta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO | PARCIAL | SUBTOTAL | IMPORTE | % |
|---|---|---|---|---|
| 1 Saldo Inicial | | | $4,163,629.61 | 0.64 |
| 2 Financiamiento Público | | | 607,105,841.82 | 93.51 |
| Para Actividades Operación Ordinaria. | $456,470,557.80 | | | |
| Para Gastos de Campaña | 136,941,167.34 | | | |
| Para Actividades Específicas | 13,694,116.68 | | | |
| 3 Financiamiento por los Militantes | | | 31,314,560.24 | 4.82 |
| Efectivo | | $24,403,813.15 | | |
| Operación Ordinaria | $20,741,406.00 | | | |
| Campaña Federal | 3,662,407.15 | | | |

| CONCEPTO | PARCIAL | SUBTOTAL | IMPORTE | % |
|---|---|---|---|---|
| Especie | | 6,910,747.09 | | |
| Operación Ordinaria | 2,014,872.66 | | | |
| Campaña Federal | 4,895,874.43 | | | |
| 4 Financiamiento de Simpatizantes | | | 5,704,285.58 | 0.88 |
| Efectivo | | 1,609,246.79 | | |
| Operación Ordinaria | 1,609,246.79 | | | |
| Campaña Federal | | | | |
| Especie | | 4,095,038.79 | | |
| Operación Ordinaria | 37,900.00 | | | |
| Campaña Federal | 4,057,138.79 | | | |
| 5 Autofinanciamiento | | | 130,500.00 | 0.02 |
| 6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos | | | 746,562.24 | 0.12 |
| Operación Ordinaria | $746,562.24 | | | |
| Campaña Federal | | | | |
| 7 Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3) | | | 45,196.70 | 0.01 |
| **TOTAL DE INGRESOS** | | | **$649,210,576.19** | **100** |

De la verificación a las cifras reportadas en la cuarta versión, se determinó que el partido incremento los ingresos en relación con los reportados anteriormente por $5,986,431.79, toda vez que registró los ingresos correspondientes al proceso de selección para la postulación de candidatos al cargo de Diputados Federales 2008-2009.

Con escrito SAFyPI/703/10 del 25 de agosto de 2010, el partido presentó una quinta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos no modificó las cifras.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/750/10 del 1 de septiembre de 2010, el partido, en forma extemporánea, presentó una sexta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos muestra las mismas cifras.

### 4.3.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido en su Informe Anual, el cual asciende a $4,163,629.61, coincidiera con los saldos de las cuentas de Caja, Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio, ya que formaban parte de la disponibilidad del partido. Al coincidir ambas cifras, se determinó que eran correctas.

### 4.3.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido registró la cantidad de $607,105,841.82, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos por concepto de los diversos tipos de Financiamiento Público que establece el artículo 78, numeral 1, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Para Actividades Ordinarias Permanentes | $456,470,557.80 |
| Para Gastos de Campaña | 136,941,167.34 |
| Para Actividades Específicas | 13,694,116.68 |
| **TOTAL** | **$607,105,841.82** |

### 4.3.2.2 .1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2009 se aprobó el Acuerdo CG28/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2009, que en su punto veinte determinó la cantidad de $456,470,557.80, para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del Partido de la Revolución Democrática. Dicho monto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que de las ministraciones mensuales entregadas al partido político, se descontaron por concepto del pago de multas y sanciones los siguientes montos:

| No. | MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE: | IMPORTE | MESES EN QUE SE DISMINUYÓ |
|---|---|---|---|
| 1 | Resolución CG410/2008 del 29 de septiembre de 2008, respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la Otrora Coaliciones "Por el Bien de Todos", por hechos que constituyen probables Infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. | $105,154.50 | Enero |
| | | 105,154.50 | Febrero |
| | | 105,154.50 | Marzo |
| | | 105,154.50 | Abril |
| | | 105,154.50 | Mayo |
| 2 | Por irregularidades encontradas en la revisión del Informe Anual de 2007 (sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de agosto de 2008, CG390/2008). | $4,154,918.41 | Enero |
| | | 254,623.77 | Enero |
| | | 3,423,529.18 | Febrero |
| | | 3,234,734.64 | Marzo |
| | | 1,989,119.51 | Abril |
| | | 1,761,238.99 | Mayo |
| | | 1,336,833.53 | Junio |
| | | 1,141,176.39 | Julio |
| | | 1,141,176.39 | Agosto |
| | | 1,141,176.39 | Septiembre |
| | | 1,141,176.39 | Octubre |
| | | 783,449.50 | Noviembre |
| | | 380,392.13 | Diciembre |

| No. | MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE: | IMPORTE | MESES EN QUE SE DISMINUYÓ |
|---|---|---|---|
| 3 | Resolución CG255/2007 del 30 de agosto de 2007 respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos del proceso electoral federal 2006. | $3,687,090.93 | Enero |
| | | 280,399.01 | Enero |
| | | 3,457,642.09 | Febrero |
| | | 3,446,352.72 | Marzo |
| | | 3,441,115.15 | Abril |
| | | 3,195,293.91 | Mayo |
| | | 3,195,293.91 | Junio |
| | | 3,047,631.04 | Julio |
| | | 665,686.23 | Agosto |
| | | 665,686.23 | Septiembre |
| | | 589,761.78 | Octubre |
| 4 | Acuerdo SUP-RAP-42/2008, CG21/2008, del 15 de febrero de 2008, por el que se modifica la resolución CG97/2007, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña del proceso electoral federal 2005-2006, en acatamiento a la sentencia de la sala Superior del Tribunal Electoral, recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática. | $1,767,541.20 | Enero |
| | | 134,419.45 | Enero |
| | | 2,282,352.78 | Febrero |
| | | 2,282,352.78 | Marzo |
| | | 1,916,457.10 | Abril |
| | | 1,521,568.52 | Mayo |
| | | 1,521,568.52 | Junio |
| | | 494,769.40 | Julio |
| | | 8,575.62 | Agosto |
| 5 | Resolución CG534/2008 del 19 de noviembre de 2008 Respecto de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. | $3,291,666.66 | Febrero |
| | | 3,291,666.66 | Marzo |
| | | 3,291,666.66 | Abril |
| | | 3,291,666.66 | Mayo |
| | | 3,291,666.66 | Junio |
| | | 3,291,666.66 | Julio |
| | | 3,291,666.66 | Agosto |
| | | 3,291,666.66 | Septiembre |
| | | 3,291,666.66 | Octubre |
| | | 3,291,666.66 | Noviembre |
| | | 3,291,666.66 | Diciembre |
| 6 | Resolución CG533/2008 del 19 de noviembre de 2008, respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la Otrora Coalición "Por el Bien de Todos", por hechos que constituyen probables infracciones Al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. | $130,854.89 | Marzo |
| | | 130,854.89 | Abril |
| | | 300,223.43 | Mayo |
| | | 300,223.43 | Junio |
| | | 300,223.43 | Julio |
| | | 300,223.43 | Agosto |

| No. | MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE: | IMPORTE | MESES EN QUE SE DISMINUYÓ |
|---|---|---|---|
| 7 | Resolución CG895/2008 del 22 de diciembre de 2009, respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la Otrora Coalición "Por el Bien de Todos", por hechos que constituyen probables infracciones Al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. | $60,331.24 | Febrero |
| 8 | Resolución CG950/2008, del 22 de diciembre de 2009, respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la Otrora Coalición "Por el Bien de Todos", por hechos que constituyen probables infracciones Al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. | $150,820.23 | Febrero |
| 9 | Resolución CG951/2008, del 22 de diciembre de 2009, respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la Otrora Coalición "Por el Bien de Todos", por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. | $75,390.58 | Febrero |
| 10 | En sesión extraordinaria celebrada el 9 de Marzo de 2009, con expediente SUP-RAP-081/2008 y sus acumulados SUP-RAP-095/2008 y SUP-RAP-107/2008, CG79/2009, respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la Otrora Coalición "Por el Bien de Todos", por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. | $78,090.00 | Mayo |
| 11 | Resolución CG186/2009, del 15 de mayo de 2009, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de precampaña de los procedimientos expeditos, de los ingresos y gastos de los precandidatos correspondientes al proceso 2008-2009. | $647,571.60 | Julio |
| 12 | La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuarta circunscripción Electoral Plurinominal, del 21 de mayo de 2009, al resolver el medio de impugnación presentado por Jesús Trápaga Reyes en contra de la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, identificada con el núm. de expediente SDF-JDC-156/2009 | $137,000.00 | Julio |
| 13 | La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuarta circunscripción Electoral Plurinominal, del 21 de mayo de 2009, al resolver el medio de impugnación presentado por Juan Prócoro Ramos Nieto en contra de la comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, identificada con el núm. de expediente SDF-JDC-177/2009. | $82,200.00 | Julio |
| 14 | El Consejo Distrital Electoral Federal 08 de este Instituto en el Distrito Federal, en sesión extraordinaria del 27 de mayo de 2009, en la resolución de los siguientes expedientes JDE/QPRD/JD08/DF/002/2009. | $27,400.00 | Agosto |
| 15 | El Consejo Distrital Electoral Federal 01 en el Estado de Morelos, de este instituto en sesión extraordinaria de fecha 18 de junio de 2009, en la resolución del expediente número CD01/PE/CD/MOR/003/2009. | $21,920.00 | Octubre |
| 16 | Resolución CG220/2008 del 28 de mayo de 2009, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización, por hechos que se consideran infracciones al Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales, identificado como P-CFRPAP26/04 VS PRD. | $190,196.07 | Noviembre |
| | | 190,196.07 | Diciembre |

| No. | MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE: | IMPORTE | MESES EN QUE SE DISMINUYÓ |
|---|---|---|---|
| 17 | La Junta Local de este Instituto en el Estado de Chiapas, en sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2009, en la resolución del expediente número CHIS/CL/R5/EXT/25-08-09. | $5,480.00 | Noviembre |
| 18 | La Junta Distrital 01 de este Instituto en el Estado de Baja California Sur, en sesión extraordinaria de fecha 1 de junio de 2009, en la resolución del expediente número PE/JD1/BCS/006/2009 y su acumulado PE/QPRI/JD01/BCS/009/2009. | $54,800.00 | Diciembre |
| **TOTAL** | | **$99,403,208.64** | |

Adicionalmente, de las ministraciones mensuales entregadas al partido político, se ordenó al Instituto Federal Electoral descontar, derivado de la sentencia dictada por el Juez Segundo de Distrito en materia civil en el Distrito Federal, recaída al expediente 20/2005, los siguientes montos:

| No. | MONTO RETENIDO POR CONCEPTO DE: | IMPORTE | MESES EN QUE SE DISMINUYÓ |
|---|---|---|---|
| 19 | Derivado del juicio Mercantil promovido por la empresa "Jumen, S.A. de C.V." En el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, con el número de expediente 20/2005. | $3,803,921.32 | Octubre |
| | | 3,803,921.32 | Noviembre |
| | | 3,201,390.08 | Diciembre |
| **TOTAL** | | **$10,809,232.72** | |

El importe total de las sanciones por $99,403,208.64 fue registrado por el partido en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas Instituto Federal Electoral". Asimismo, el monto de $10,809,232.72 retenido, derivado de la sentencia dictada por el Juez Segundo de Distrito en materia civil en el Distrito Federal recaída al expediente 20/2005, fue registrado en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas Instituto Federal Electoral"; sin embargo, toda vez que corresponde a una resolución a favor del proveedor "Jumen. S.A. de C.V.", debió registrarse como el cumplimiento de una deuda. Esta situación se detalla en el apartado "Bancos".

En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de $346,258,116.45.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.

b) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado reportado por el partido.

c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizaron observaciones.

#### 4.3.2.2.2 Para Gastos de Campaña

En sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2009 se aprobó el Acuerdo CG28/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2009, que en su punto veinticinco determinó la cantidad de $136,941,167.34, para Gastos de Campaña del Partido de la Revolución Democrática. Dicho monto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos por este concepto estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.

b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada fuera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, no se derivó observación alguna al partido.

#### 4.3.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2009 se aprobó el Acuerdo CG28/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2009, que en su punto treinta determinó la cantidad de $13,694,116.68, para Gastos en Actividades Específicas del Partido de la Revolución Democrática, dicho monto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que de las ministraciones mensuales entregadas al partido político, se ordenó al Instituto Federal Electoral descontar, derivado de la sentencia dictada por el Juez 2° de Distrito en materia civil en el Distrito Federal, recaída al expediente 20/2005 los siguientes montos:

| MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE: | IMPORTE | MESES EN QUE SE DISMINUYÓ |
|---|---|---|
| Derivado del juicio Mercantil promovido por la empresa Jumen, S.A. de C.V. En el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal , con el número de expediente 20/2005 | $114,117.64 | Octubre |
| | 114,117.64 | Noviembre |
| **TOTAL** | **$228,235.28** | |

El importe de $228,235.28 retenido, derivado de la sentencia dictada por el Juez 2° de Distrito en materia civil en el Distrito Federal, recaída al expediente 20/2005, fue registrado en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas Instituto Federal Electoral"; sin embargo, toda vez que corresponde a una resolución a favor del proveedor "Jumen. S.A. de C.V.", debió registrarse como el cumplimiento de una deuda. Esta situación se detalla en el apartado "Bancos".

En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de $13,465,881.40.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.

b) Asimismo, se verificó que la información proporcionada por el partido fuera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

### 4.3.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

Los ingresos reportados por este concepto son por un monto total de $31,314,560.24, el cual se integra de la siguiente forma:

| CONCEPTO | OPERACIÓN ORDINARIA | CAMPAÑA INTERNA | CAMPAÑA FEDERAL | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| EFECTIVO | $17,620,943.66 | $3,120,462.34 | $3,662,407.15 | $24,403,813.15 |
| ESPECIE | 0.00 | 2,014,872.66 | 4,895,874.43 | 6,910,747.09 |
| **TOTAL** | **$17,620,943.66** | **$5,135,335.00** | **$8,558,281.58** | **$31,314,560.24** |

### 4.3.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Operación Ordinaria)

Los ingresos reportados por este concepto son por un monto total de $17,620,943.66, el cual se integra de la siguiente forma:

| CONCEPTO | OPERACIÓN ORDINARIA | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS ESTATALES | CAMPAÑA LOCAL | |
| EFECTIVO | $17,522,067.66 | $98,876.00 | 0.00 | $17,620,943.66 |
| ESPECIE | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **TOTAL** | **$17,522,067.66** | **$98,876.00** | **0.00** | **$17,620,943.66** |

### 4.3.2.3.1.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por el Comité Ejecutivo Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de $17,522,067.66, monto que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos los folios impresos de los recibos "RMEF-PRD-CEN".

a) Se verificó que el total de los recibos "RMEF-PRD-CEN" reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio de 2009. A continuación, se detallan los recibos en comento:

| CONTROL DE FOLIOS "RMEF-PRD-CEN" | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| IMPRESOS | | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
| INICIAL | FINAL | | | | | |
| 1 | 20,000 | 0 | 0 | 7,316 | 12,684 | 0 |

b) Se verificó que el partido informara en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.

c) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.

d) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.

e) Se comprobó que el partido se apegó a la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada, se derivaron las siguientes observaciones:

**Aportaciones de Militantes**

**En Efectivo**

- De la revisión al consecutivo de los recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo "RMEF-PRD-CEN", no se localizó el juego completo (original y dos copias) de varios recibos reportados como cancelados en el Control de Folios "CF-RMEF-PRD-CEN". A continuación se detallan los recibos en comento:

| FOLIO |
|---|
| 3668 |
| 3890 |
| 4086 |
| 4169 |
| 4248 |
| 4262 |
| 4448 |
| 4746 |
| 4793 |
| 4794 |
| 4796 |
| 4808 |
| 5136 |
| 5275 |
| 5463 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El juego completo (original y dos copias) de los recibos "RMEF-PRD-CEN" detallados en el cuadro que antecede, con la leyenda "Cancelado".

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 3.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido presentó los recibos observados en juego completo (original y dos copias) debidamente cancelados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión al consecutivo de los recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo "RMEF-PRD-CEN", se observaron recibos que físicamente se encontraban cancelados; sin embargo, en el control de folios "CF-RMEF-PRD-CEN" se reportaban como pendientes de utilizar. A continuación se detallan los recibos en comento:

| FOLIO | FOLIO | FOLIO | FOLIO | FOLIO | FOLIO | DEL FOLIO | AL FOLIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3225 | 3760 | 4046 | 5662 | 5948 | 8743 | 2732 | 2746 |
| 3613 | 3788 | 4052 | 5750 | 5961 | 8773 | 3652 | 3653 |
| 3645 | 4031 | 4417 | 5811 | 5963 | 8795 | 4047 | 4048 |
| 3666 | 4036 | 4513 | 5825 | 8701 | 8799 | 5300 | 5344 |
| 3672 | 4041 | 5509 | 5935 | 8741 | 5237 | 5990 | 6000 |
| | | | | | | 10001 | 20000 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "CF-RMEF-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido, en el que se relacionaran uno a uno los recibos observados como "Cancelados".

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido presentó el formato "CF-RMEF-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los recibos que se localizaron físicamente cancelados se reportan como cancelados en dicho formato; por tal razón, la observación quedo subsanada.

♦ De la revisión al formato "CF-RMEF-PRD-CEN" Control de Folios de recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el nombre de los aportantes señalados en dicho formato, no coincidían con los señalados en los recibos "RMEF-PRD-CEN". A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA | NOMBRE SEGÚN: | | |
|---|---|---|---|
| CONTABLE | FOLIO | RECIBO "REMEF-PRD-CEN | "CF-REMEF-PRD-CEN" |
| PI-CM204/03-09 | 2971 | RÍOS RAMÍREZ JOSÉ JUAN | RÍOS RAMÍREZ ERNESTO EDUARDO |
| PI-CM362/03-09 | 3073 | ANDALCO LÓPEZ LUIS MARIANO | ANDALCO LÓPEZ LUIS MARIO |
| PI-CM406/11-09 | 6208 | NÁJERA SÁNCHEZ BISAEL ARMANDO | NÁJERA SÁNCHEZ BISAELA |
| PI-CM412/11-09 | 6155 | SARMIENTO GUTIÉRREZ EDUARDO | SANTIAGO DÍAZ MADAI |
| PI-CM525/11-09 | 6787 | VENTURA DE LEÓN LAURENTINO WANERYEN | VENTURA DE LEON LAURENTINO |
| PI-CM562/11-09 | 6746 | DE LEÓN ARÉVALO MARTÍN | LEÓN ARÉVALO MARTÍN DE |
| PI-CM1984/11-09 | 7294 | CASTILLEJOS CRUZ VIRGINIA | CRUZ LÉVANO JULIO ALIGHIERI |
| PI-CM2267/11-09 | 7932 | MANUEL JOSÉ PASCUAL | JOSÉ PASCUAL MANUEL |
| PI-CM2288/11-09 | 7717 | DE LEÓN JORGE ALBERTO | ALBERTO DE LEÓN JORGE |
| PI-CM2327/11-09 | 8056 | MEJÍA GONZÁLEZ EVER | RUIZ FONSECA LENI YULIANA |

| REFERENCIA | NOMBRE SEGÚN: | | |
|---|---|---|---|
| CONTABLE | FOLIO | RECIBO "REMEF-PRD-CEN | "CF-REMEF-PRD-CEN" |
| PI-CM2382/11-09 | 8096 | LUGO DOMÍNGUEZ BETHI SARAI | LUGO DOMÍNGUEZ SARAI BETHI |
| PI-CM2388/-11-09 | 7415 | CASTILLEJOS CRUZ ANTONIO | CASTILLEJOS CRUZ ANTONIO CASTILLEJOS |
| PI-CM2389/11-09 | 8161 | ZEA RUIZ UBUALDO RIGOBERTO | ZEA RUIZ UBALDO RIGOBERTO |
| PI-CM2458/11-09 | 7961 | RAMOS BONIFAS ISIDRO BALDEMAR | RAMOS BONIFAZ ISIDRO |
| PI-CM2483/11-09 | 8028 | VÁZQUEZ CRUZ EZEQUIEL | VELÁZQUEZ CRUZ EZEQUIEL |
| PI-CM2500/11-09 | 8241 | LÓPEZ GONZÁLEZ NORDILIA | LÓPEZ GONZÁLEZ NORDILIA |
| PI-CM2545/11-09 | 8562 | VELASCO SÁNCHEZ NEREYDA | NOLASCO SÁNCHEZ NEREYDA |
| PI-CM384/12-09 | 8807 | HERNÁNDEZ GUZMÁN URIEL | HERNÁNDEZ GUZMÁN URIEL |
| PI-CM229/12-09 | 8634 | SANTIS LEÓN VICTOR H. | LEÓN SANTIZ VÍCTOR HUGO |
| PI-CM163/12-09 | 8554 | BAUTISTA FLORES ABRAHAM | BAUTISTA JUÁREZ ABRAHAM |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "CF-RMEF-PRD-CEN" así como el registro centralizado por persona, de forma impresa y en medio magnético, con las correcciones procedentes, de tal forma que los nombres reportados coincidieran con lo reflejado en los recibos "RMEF-PRD-CEN" .

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 3.11, 3.13 y 23.2, del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido presentó el formato "CF-RMEF-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional con las correcciones solicitadas, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que el nombre señalado en el formato citado coincide con el señalado con los recibos "RMEF-PRD-CEN"; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ Al verificar el consecutivo de los recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo "RMEF-PRD-CEN" no se localizó físicamente la hoja amarilla de archivo de varios recibos, los cuales en el formato "CF-RMEF-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional están relacionados como utilizados. A continuación se detallan los recibos en comento:

| No. DE FOLIO | FECHA | MILITANTE QUE REALIZA LA APORTACIÓN | MONTO |
|---|---|---|---|
| 1030 | 15-01-09 | ACOSTA NARANJO GUADALUPE | $976.70 |
| 1071 | 30-01-09 | ACOSTA NARANJO GUADALUPE | 976.70 |
| 1121 | 22-01-09 | SÁNCHEZ BARRIOS CARLOS | 7,923.33 |
| 1122 | 22-01-09 | TORRES GARCÍA DANIEL | 7,923.33 |
| 1123 | 16-01-09 | NAVARRETE RUIZ CARLOS | 12,680.00 |

| No. DE FOLIO | FECHA | MILITANTE QUE REALIZA LA APORTACIÓN | MONTO |
|---|---|---|---|
| 1901 | 18-02-09 | AGUIRRE ALCAIDE VÍCTOR | 7,923.33 |
| 1927 | 18-02-09 | CUEVAS CÓRDOVA OTHON | 7,923.33 |
| 1928 | 18-02-09 | DE LA ROSA GARCÍA JUAN HUGO | 7,923.33 |
| 2602 | 18-02-09 | SÁNCHEZ CABRALES RAFAEL ELÍAS | 7,923.33 |
| 2603 | 12-02-09 | NAVARRETE RUÍZ CARLOS | 12,680.00 |
| 2604 | 17-03-09 | CORICHI GARCÍA CLAUDIA SOFÍA | 12,680.00 |
| 2605 | 17-03-09 | NAVARRETE RUIZ CARLOS | 12,680.00 |
| 2606 | 17-03-09 | TORRES MERCADO TOMÁS | 12,680.00 |
| 2607 | 12-02-09 | LÓPEZ HERNÁNDEZ ROSA LINDA | 12,680.00 |
| 2664 | 27-02-09 | MARTÍNEZ HERNÁNDEZ IFIGENIA | 1,545.82 |
| 2684 | 11-02-09 | ACOSTA NARANJO GUADALUPE | 980.90 |
| 2690 | 11-02-09 | CRUZ CRUZ JUANITA ARACELI | 542.65 |
| 2694 | 11-02-09 | GALINDO GARCÍA OTILIA | 976.70 |
| 2703 | 11-02-09 | MAZAS VÁSQUEZ CINTYA DEBORAH | 976.70 |
| 2707 | 11-02-09 | NOLASCO PASTORIZA MARCELA ALEJANDRINA | 976.70 |
| 2710 | 11-02-09 | PÉREZ ALVARADO CANDELARIO | 542.65 |
| 2712 | 11-02-09 | REYES MIRANDA MARÍA AZUCENA | 542.64 |
| 2713 | 11-02-09 | SALES HEREDIA RENATO | 868.78 |
| 2716 | 11-02-09 | VILLANUEVA MUKUL ERIC EBER | 795.81 |
| 3461 | 18-03-09 | AGUIRRE ALCAIDE VÍCTOR | 7,923.33 |
| 3484 | 18-03-09 | CÁRDENAS HERNÁNDEZ RAYMUNDO | 7,923.33 |
| 3517 | 18-03-09 | LANDERO LÓPEZ PEDRO | 7,923.33 |
| 3535 | 18-03-09 | MENDOZA ARELLANO DAVID | 7,923.33 |
| 3564 | 18-03-09 | SÁNCHEZ BARRIOS CARLOS | 7,923.33 |
| 3577 | 18-03-09 | TORRES GARCÍA DANIEL | 7,923.33 |
| 3673 | 30-03-09 | ACOSTA NARANJO GUADALUPE | 1,953.40 |
| 3719 | 30-03-09 | MARTÍNEZ HERNÁNDEZ IFIGENIA | 1,545.82 |
| 3724 | 18-03-09 | HERNÁNDEZ MANZANARES JAVIER | 7,923.33 |
| 3725 | 18-03-09 | MATÍAS ALONSO MARCOS | 7,923.33 |
| 3726 | 17-04-09 | CORICHI GARCÍA CLAUDIA SOFÍA | 12,680.00 |
| 3727 | 17-04-09 | POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL | 12,680.00 |
| 3728 | 10-06-09 | CORICHI GARCÍA CLAUDIA SOFÍA | 12,680.00 |
| 3729 | 14-05-09 | POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL | 12,680.00 |
| 3730 | 13-03-09 | SÁNCHEZ BARRIOS CARLOS | 4,130.00 |
| 3735 | 17-03-09 | LÓPEZ HERNÁNDEZ ROSA LINDA | 12,680.00 |
| 3860 | 20-04-09 | SAN MARTÍN HERNÁNDEZ JUAN MANUEL | 7,923.33 |
| 3892 | 20-04-09 | AGUIRRE ALCAIDE VÍCTOR | 7,923.33 |
| 3914 | 20-04-09 | CÁRDENAS HERNÁNDEZ RAYMUNDO | 7,923.33 |
| 3949 | 20-04-09 | LANDERO LÓPEZ PEDRO | 7,923.33 |
| 3958 | 20-04-09 | LUNA MUNGUÍA ALMA LILIA | 7,923.33 |
| 3963 | 20-04-09 | MARTÍNEZ PADILLA HUGO EDUARDO | 7,923.33 |
| 4003 | 20-04-09 | SÁNCHEZ BARRIOS CARLOS | 7,923.33 |
| 4016 | 20-04-09 | TORRES GARCÍA DANIEL | 7,923.33 |
| 4112 | 30-04-09 | MARTÍNEZ HERNÁNDEZ IFIGENIA | 772.91 |
| 4125 | 30-04-09 | RUIZ SUÁREZ RICARDO | 976.70 |
| 4136 | 20-04-09 | HERNÁNDEZ MANZANARES JAVIER | 7,923.33 |
| 4137 | 20-04-09 | MATÍAS ALONSO MARCOS | 7,923.33 |
| 4138 | 20-04-09 | NAVARRO QUINTERO MIGUEL ÁNGEL | 7,923.33 |
| 4140 | 10-04-/09 | POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL | 12,680.00 |
| 4142 | 13-07-09 | TORRES MERCADO TOMAS | 12,680.00 |
| 4143 | 13-07-09 | VELÁZQUEZ LÓPEZ RUBÉN FERNANDO | 12,680.00 |
| 4181 | 14-05-09 | AGUIRRE ALCAIDE VÍCTOR | 7,923.33 |
| 4202 | 14-05-09 | CÁRDENAS HERNÁNDEZ RAYMUNDO | 7,923.33 |
| 4208 | 14-05-09 | CUEVAS CÓRDOVA OTHÓN | 7,923.33 |
| 4233 | 14-05-09 | LANDERO LÓPEZ PEDRO | 7,923.33 |
| 4241 | 14/05-09 | LUNA MUNGUÍA ALMA LILIA | 7,923.33 |

| No. DE FOLIO | FECHA | MILITANTE QUE REALIZA LA APORTACIÓN | MONTO |
|---|---|---|---|
| 4251 | 14-05-09 | MENDOZA ARELLANO DAVID | 7,923.33 |
| 4280 | 14-05-09 | SÁNCHEZ BARRIOS CARLOS | 7,923.33 |
| 4292 | 14-05-09 | TORRES GARCÍA DANIEL | 7,923.33 |
| 4303 | 14-05-09 | SAN MARTIN HERNÁNDEZ JUAN MANUEL | 4,129.72 |
| 4343 | 15-05-09 | ACOSTA NARANJO GUADALUPE | 976.50 |
| 4371 | 15-05-09 | MARTÍNEZ HERNÁNDEZ IFIGENIA | 772.91 |
| 4384 | 15-05-09 | RUIZ SUÁREZ RICARDO | 976.70 |
| 4399 | 14-05-09 | MATÍAS ALONSO MARCOS | 7,923.33 |
| 4400 | 14-05-09 | NAVARRO QUINTERO MIGUEL ÁNGEL | 7,923.33 |
| 4464 | 30-05-09 | ACOSTA NARANJO GUADALUPE | 976.70 |
| 4492 | 30-05-09 | MARTÍNEZ HERNÁNDEZ IFIGENIA | 772.91 |
| 4505 | 30-05-09 | RUIZ SUÁREZ RICARDO | 976.70 |
| 4517 | 30-06-09 | ACOSTA NARANJO GUADALUPE | 1,953.40 |
| 4568 | 17-06-09 | SANTOS ARREOLA FRANCISCO JAVIER | 7,417.51 |
| 4569 | 30-06-09 | MARTÍNEZ HERNÁNDEZ IFIGENIA | 1,545.82 |
| 4577 | 17-06-09 | MATÍAS ALONSO MARCOS | 7,923.33 |
| 4578 | 17-06-09 | NAVARRO QUINTERO MIGUEL ÁNGEL | 7,923.33 |
| 4629 | 17-06-09 | AGUIRRE ALCAIDE VÍCTOR | 7,923.33 |
| 4644 | 17-06-09 | CÁRDENAS HERNÁNDEZ RAYMUNDO | 7,923.33 |
| 4650 | 17-06-09 | CUEVAS CÓRDOVA OTHÓN | 7,923.33 |
| 4677 | 17-06-09 | LUNA MUNGUÍA ALMA LILIA | 7,923.33 |
| 4685 | 17-06-09 | MENDOZA ARELLANO DAVID | 7,923.33 |
| 4712 | 17-06-09 | SÁNCHEZ BARRIOS CARLOS | 7,923.33 |
| 4723 | 17-06-09 | TORRES GARCÍA DANIEL | 7,923.33 |
| 4763 | 14-07-09 | AGUIRRE ALCAIDE VÍCTOR | 7,923.33 |
| 4767 | 14-07-09 | ALONSO FLORES LOURDES | 7,923.33 |
| 4769 | 14-07-09 | ALTAMIRANO TOLEDO CARLOS | 7,923.33 |
| 4777 | 14-07-09 | BRAVO PADILLA ITZCOATL TONATIUH | 7,923.33 |
| 4778 | 14-07-09 | BRITO GONZÁLEZ MODESTO | 7,923.33 |
| 4779 | 14-07-09 | CALZADA VÁZQUEZ FRANCISCO JAVIER | 7,923.33 |
| 4781 | 14-07-09 | CÁRDENAS HERNÁNDEZ RAYMUNDO | 7,923.33 |
| 4787 | 14-07-09 | CUEVAS CÓRDOVA OTHÓN | 7,923.33 |
| 4791 | 14-07-09 | ESCANDÓN CADENAS RUTILIO CRUZ | 7,923.33 |
| 4792 | 14-07-09 | ESPEJEL LAZCANO JAIME | 7,923.33 |
| 4805 | 14-07-09 | HERNÁNDEZ SILVA BENJAMÍN | 7,923.33 |
| 4816 | 14-07-09 | LUNA MUNGUÍA ALMA LILIA | 7,923.33 |
| 4822 | 14-07-09 | MATÍAS ALONSO MARCOS | 7,923.33 |
| 4824 | 14-07-09 | MENDOZA ARELLANO DAVID | 7,923.33 |
| 4834 | 14-07-09 | NAVARRO QUINTERO MIGUEL ÁNGEL | 7,923.33 |
| 4836 | 14-07-09 | ORCI MARTÍNEZ JUAN ADOLFO | 7,923.33 |
| 4839 | 14-07-09 | PACHECO LLANES RAMÓN FÉLIX | 7,923.33 |
| 4841 | 14-07-09 | PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO | 7,923.33 |
| 4851 | 14-07-09 | SÁNCHEZ BARRIOS CARLOS | 7,923.33 |
| 4854 | 14-07-09 | SANDOVAL RAMÍREZ CUAUHTÉMOC | 7,923.33 |
| 4855 | 14-07-09 | SANTOS ARREOLA FRANCISCO JAVIER | 7,923.33 |
| 4860 | 14-07-09 | TORRES BALTAZAR MARÍA ELENA | 7,923.33 |
| 4861 | 14-07-09 | TORRES GARCÍA DANIEL | 7,923.33 |
| 4866 | 14-07-09 | ZAVALETA SALGADO RUTH | 7,923.33 |
| 4953 | 31-07-09 | MARTÍNEZ HERNÁNDEZ IFIGENIA | 1,545.82 |
| 4955 | 31-07-09 | DUARTE OLIVARES HORACIO | 1,036.72 |
| 4960 | 14-07-09 | FLORES MALDONADO CÉSAR | 7,923.33 |
| 4961 | 14-07-09 | FLORES SALAZAR GUADALUPE SOCORRO | 7,923.33 |
| 4962 | 14-07-09 | GÁLVEZ RODRÍGUEZ FERNEL ARTURO | 7,923.33 |
| 4963 | 14-07-09 | JIMENEZ VALENZUELA MARÍA EUGENIA | 7,923.33 |
| 4965 | 13-08-09 | NAVARRETE RUÍZ CARLOS | 12,680.00 |
| 4967 | 13-08-09 | VELÁZQUEZ LÓPEZ RUBÉN FERNANDO | 12,680.00 |

| No. DE FOLIO | FECHA | MILITANTE QUE REALIZA LA APORTACIÓN | MONTO |
|---|---|---|---|
| 5001 | 13-08-09 | AGUIRRE ALCAIDE VÍCTOR | 7,923.33 |
| 5005 | 13-08-09 | ALONSO FLORES LOURDES | 7,923.33 |
| 5007 | 13-08-09 | ALTAMIRANO TOLEDO CARLOS | 7,923.33 |
| 5011 | 13-08-09 | ARELLANO PULIDO MIGUEL ÁNGEL | 7,923.33 |
| 5016 | 13-08-09 | BRAVO PADILLA ITZCOATL TONATIUH | 7,923.33 |
| 5017 | 13-08-09 | BRITO GONZÁLEZ MODESTO | 7,923.33 |
| 5018 | 13-08-09 | CALZADA VÁZQUEZ FRANCISCO JAVIER | 7,923.33 |
| 5020 | 13-08-09 | CÁRDENAS HERNÁNDEZ RAYMUNDO | 7,923.33 |
| 5026 | 13-08-09 | CUEVAS CÓRDOVA OTHÓN | 7,923.33 |
| 5032 | 13-08-09 | ESCANDÓN CADENAS RUTILIO CRUZ | 7,923.33 |
| 5033 | 13-08-09 | ESPEJEL LAZCANO JAIME | 7,923.33 |
| 5035 | 13-08-09 | FLORES SALAZAR GUADALUPE SOCORRO | 7,923.33 |
| 5038 | 13-08-09 | GARCÍA RODRÍGUEZ VÍCTOR HUGO | 7,923.33 |
| 5045 | 13-08-09 | HERNÁNDEZ SILVA BENJAMÍN | 7,923.33 |
| 5055 | 13-08-09 | LUNA MUNGUÍA ALMA LILIA | 7,923.33 |
| 5061 | 13-08-09 | MARTÍNEZ PADILLA HUGO EDUARDO | 7,923.33 |
| 5063 | 13-08-09 | MATÍAS ALONSO MARCOS | 7,923.33 |
| 5065 | 13-08-09 | MENDOZA ARELLANO DAVID | 7,923.33 |
| 5073 | 13-08-09 | NARCIA ÁLVAREZ HÉCTOR | 7,923.33 |
| 5075 | 13-08-09 | NAVARRO QUINTERO MIGUEL ÁNGEL | 7,923.33 |
| 5077 | 13-08-09 | ORCI MARTÍNEZ JUAN ADOLFO | 7,923.33 |
| 5080 | 13-08-09 | PACHECO LLANES RAMÓN FÉLIX | 7,923.33 |
| 5082 | 13-08-09 | PEDRAZA CHAVEZ ISIDRO | 7,923.33 |
| 5094 | 13-08-09 | SAN MARTIN HERNÁNDEZ JUAN MANUEL | 7,923.33 |
| 5095 | 13-08-09 | SÁNCHEZ BARRIOS CARLOS | 7,923.33 |
| 5099 | 13-08-09 | SANDOVAL RAMÍREZ CUAUHTÉMOC | 7,923.33 |
| 5100 | 13-08-09 | SANTOS ARREOLA FRANCISCO JAVIER | 7,923.33 |
| 5101 | 13-08-09 | SOLARES CHÁVEZ MIGUEL ÁNGEL | 7,923.33 |
| 5105 | 13-08-09 | TORRES BALTAZAR MARÍA ELENA | 7,923.33 |
| 5106 | 13-08-09 | TORRES GARCÍA DANIEL | 7,923.33 |
| 5111 | 13-08-09 | ZAVALETA SALGADO RUTH | 7,923.33 |
| 5116 | 13-08-09 | SAN MARTÍN HERNÁNDEZ JUAN MANUEL | 6,602.78 |
| 5118 | 14-08-09 | MARTÍNEZ PADILLA HUGO EDUARDO | 5,900.07 |
| 5162 | 31-08-09 | DUARTE OLIVARES HORACIO | 1,953.40 |
| 5206 | 31-08-09 | MARTÍNEZ HERNÁNDEZ IFIGENIA | 772.91 |
| 5231 | 13-08-09 | FLORES MALDONADO CÉSAR | 7,923.33 |
| 5233 | 24-09-09 | NAVARRETE RUÍZ CARLOS | 12,680.00 |
| 5235 | 24-09-09 | VELÁZQUEZ LÓPEZ RUBÉN FERNANDO | 12,680.00 |
| 5357 | 30-09-09 | DUARTE OLIVARES HORACIO | 1,953.40 |
| 5390 | 24-09-09 | LÓPEZ HERNÁNDEZ ROSA LINDA | 12,680.00 |
| 5391 | 08-10-09 | NAVARRETE RUÍZ CARLOS | 12,680.00 |
| 5392 | 08-10-09 | ROJO INCHAUSTEGUI MARÍA DE LOURDES | 12,680.00 |
| 5557 | 08-10-09 | VELÁZQUEZ LÓPEZ RUBÉN FERNANDO | 12,680.00 |
| **TOTAL** | | | **$1,163,331.87** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia amarilla de archivo de cada uno de los recibos señalados en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 3.10, 3.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido presentó las hojas amarillas de archivo anexas a los recibos observados, las cuales son correctas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión al formato "CF-RMEF-PRD-CEN", Control de Folios de recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron folios relacionados como utilizados; sin embargo, al revisar físicamente los folios en comento, se encontraban cancelados. A continuación se detallan los casos en comento:

| RECIBO "RMEF-PRD-CEN" SEGÚN: | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONTROL DE FOLIOS | | | | FÍSICAMENTE |
| NÚMERO DE FOLIO | FECHA | NOMBRE DEL APORTANTE | IMPORTE | |
| 2636 | 27-02-09 | ACOSTA NARANJO GUADALUPE | $2,846.08 | CANCELADO |
| 2708 | 11-02-09 | OMAÑA MÁRQUEZ ADA | 976.70 | CANCELADO |
| 3733 | 17-03-09 | HERNÁNDEZ RAMOS MINERVA | 12,680.00 | CANCELADO |
| 3840 | 15-04-09 | RUÍZ SUÁREZ RICARDO | 976.70 | CANCELADO |
| 4139 | 20-04-09 | SALINAS PÉREZ JOSEFINA | 7,923.33 | CANCELADO |
| 4141 | 13-07-09 | SOTELO GARCÍA CARLOS | 12,680.00 | CANCELADO |
| 4558 | 30-06-09 | RUÍZ SUÁREZ RICARDO | 1,953.40 | CANCELADO |
| 4906 | 31-07-09 | ACOSTA NARANJO GUADALUPE | 379.65 | CANCELADO |
| 4966 | 13-08-09 | SOTELO GARCÍA CARLOS | 12,680.00 | CANCELADO |
| 5234 | 24-09-09 | SOTELO GARCÍA CARLOS | 12,680.00 | CANCELADO |
| 5393 | 08-10-09 | SOTELO GARCÍA CARLOS | 12,680.00 | CANCELADO |
| 8830 | 10-12-09 | ROSARIO MORALES FLORENTINA | 23,769.99 | CANCELADO |
| **TOTAL** | | | **$102,225.85** | |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "CF-RMEF-PRD-CEN" así como el registro centralizado por persona con las correcciones procedentes, de tal forma que coincidiera con lo reflejado en los recibos "RMEF-PRD-CEN", de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 3.11, 3.13, 16.2, 16.3, 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido presentó el formato "CF-RMEF-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional debidamente corregido, de tal forma que los recibos observados se relacionan como cancelados en el citado formato; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Militantes", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos "RMEF-PRD-CEN"; sin embargo, en el control de folios "CF-RMEF-PRD-CEN" se reportaban como pendientes de utilizar. A continuación se detallan los recibos en comento:

| RECIBO "RMEF-PRD-CEN" SEGÚN: | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| REGISTRO CONTABLE | | | | | "CF-RMEF-PRD-CEN" |
| REFERENCIA CONTABLE | FOLIO | FECHA | NOMBRE DEL APORTANTE: | IMPORTE | |
| PI-CM163/02-09 | 2720 | 11-02-09 | Cruz Cruz Juanita Arcelia | $542.65 | PENDIENTE DE UTILIZAR |
| | 2721 | 11-02-09 | Omana Márquez Ada | 976.70 | PENDIENTE DE UTILIZAR |
| PI-CM294/03-09 | 3290 | 17-03-09 | Torres Mercado Tomás | 12,680.00 | PENDIENTE DE UTILIZAR |
| PI-CM20/06-09 | 4579 | 30-04-09 | Ruíz Suárez Ricardo | 976.70 | PENDIENTE DE UTILIZAR |
| PI-CM25/03-09 | 4583 | 30-05-09 | Ruíz Suárez Ricardo | 976.70 | PENDIENTE DE UTILIZAR |
| PI-CM4/07-09 | 4760 | 13-07-09 | Sotelo García Carlos | 12,680.00 | PENDIENTE DE UTILIZAR |
| PI-CM4/07-09 | 4975 | 13-07-09 | Torres Mercado Tomás | 12,680.00 | PENDIENTE DE UTILIZAR |
| PI-CM2/08-09 | 5145 | 13-08-09 | Sotelo García Carlos | 12,680.00 | PENDIENTE DE UTILIZAR |
| PI-CM16/09-09 | 5284 | 24-09-09 | Sotelo García Carlos | 12,680.00 | PENDIENTE DE UTILIZAR |
| PI-CM7/10-09 | 5472 | 08-10-09 | Sotelo García Carlos | 12,680.00 | PENDIENTE DE UTILIZAR |
| PI-CM240/12-09 | 8855 | 15-12-09 | Torres Robledo José | 7,923.33 | PENDIENTE DE UTILIZAR |
| **TOTAL** | | | | **$87,476.08** | |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "CF-RMEF-PRD-CEN" así como el registro centralizado por persona con las correcciones procedentes, de tal forma que coincidieran con lo reflejado en los recibos "RMEF-PRD-CEN", de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 3.11, 3.13 y 23.2, del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 02 de julio de 2010, el partido presentó formato "CF-RMEF-PRD-CEN", con las correcciones solicitadas, de tal forma que coincide con lo reflejado en los recibos "RMEF-PRD-CEN", de forma impresa y en medio magnético, por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión al consecutivo de los recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo "RMEF-PRD-CEN", no se localizó el juego completo (original y dos copias), de varios de los recibos reportados como pendientes de utilizar en el Control de Folios "CF-RMEF-PRD-CEN". A continuación se detallan los recibos en comento:

| FOLIO | FOLIO | FOLIO | FOLIO | DEL FOLIO | AL FOLIO | DEL FOLIO | AL FOLIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 78 | 1705 | 4683 | 5286 | 1133 | 1200 | 5691 | 5700 |
| 268 | 1714 | 4695 | 5293 | 4087 | 4100 | 5708 | 5729 |
| 289 | 2010 | 4973 | 5466 | 4145 | 4150 | 5879 | 5900 |
| 303 | 2080 | 5034 | 5470 | 4402 | 4415 | 8657 | 8700 |
| 412 | 4044 | 5139 | 5472 | 4583 | 4626 | 8854 | 10000 |
| 934 | 4174 | 5145 | 5474 | 4760 | 4762 | | |
| 1003 | 4440 | 5147 | 5759 | 4975 | 5000 | | |
| 1016 | 4454 | 5230 | 5930 | 5236 | 5249 | | |
| 1516 | 4579 | 5278 | 5967 | 5394 | 5450 | | |
| 1528 | 4581 | 5284 | 5970 | 5558 | 5650 | | |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El juego completo (original y dos copias) de los recibos "RMEF-PRD-CEN" detallados en el cuadro que antecede, no utilizados.

- En caso de que los recibos observados hubieran sido cancelados, debía proporcionar:

  - El juego completo (original y dos copias) de los recibos observados con la leyenda "Cancelado".

  - El Control de Folios "CF-RMEF-PRD-CEN", de forma impresa y en medio magnético, en el que se relacionaran dichos recibos como cancelados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 3.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 02 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan el Control de Folios, 'CF-RMEF-PRD-CEN' de forma impresa y en medio magnético, los recibos solicitados, así como las pólizas de sistema con el recibo y copia fotostática de la ficha de depósito, para su cotejo como a continuación se enlista."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se constató que presentó el juego completo (original y dos copias) de recibos reportados como no localizados, debidamente cancelados, mismos que coinciden con el control de folios "CF-RMEF-PRD-CEN". A continuación se detallan los recibos presentados:

| FOLIO | FOLIO | FOLIO | FOLIO | DEL FOLIO | AL FOLIO | DEL FOLIO | AL FOLIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 78 | 1714 | 5034 | 5470 | 1133 | 1135 | 5394 | 5450 |
| 268 | 2010 | 5139 | 5472 | 1141 | 1200 | 5558 | 5650 |
| 289 | 2080 | 5145 | 5474 | 4087 | 4089 | 5691 | 5700 |
| 303 | 4044 | 5147 | 5759 | 4095 | 4100 | 5708 | 5729 |
| 412 | 4440 | 5230 | 5930 | 4145 | 4150 | 5879 | 5900 |
| 1003 | 4579 | 5278 | 5967 | 4407 | 4415 | 8657 | 8700 |
| 1016 | 4581 | 5284 | 5970 | 4583 | 4626 | 8854 | 8866 |
| 1516 | 4683 | 5286 | | 4760 | 4762 | 8872 | 10000 |
| 1528 | 4695 | 5293 | | 4975 | 5000 | | |
| 1705 | 4973 | 5466 | | 5236 | 5249 | | |

Por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a los recibos presentados.

Sin embargo, el partido omitió presentar los recibos que se detallan a continuación:

| FOLIO | DEL FOLIO | AL FOLIO |
|---|---|---|
| 934 | 1136 | 1140 |
| 4174 | 4090 | 4094 |
| 4454 | 4402 | 4406 |
| | 8867 | 8871 |

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El juego completo (original y dos copias) de los recibos "RMEF-PRD-CEN" detallados en el cuadro que antecede, no utilizados.

- En caso de que los recibos observados hubieran sido cancelados, debía proporcionar:

  - El juego completo (original y dos copias) de los recibos observados con la leyenda "Cancelado".

  - El Control de Folios "CF-RMEF-PRD-CEN" de forma impresa y en medio magnético, en el que se relacionaran dichos recibos como cancelados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 3.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/645/10 del 17 de agosto de 2010, el partido presentó los recibos solicitados en juego completo (original y dos copias) debidamente cancelados, mismos que coinciden con el control de folios "CF-REMF-PRD-CEN"; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión al consecutivo de los recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo "RMEF-PRD-CEN", se localizó la copia amarilla de archivo de varios recibos como utilizados; sin embargo, en el control de folios "CF-RMEF-PRD-CEN" se reportaban como pendientes de utilizar. A continuación se detallan los recibos en comento:

| RECIBO "RMEF-PRD-CEN" SEGÚN: | | | | | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| COPIA AMARILLA LOCALIZADA FÍSICAMENTE | | | | CONTROL DE FOLIOS | |
| NÚMERO DE FOLIO | FECHA | NOMBRE DEL APORTANTE | IMPORTE | | |
| 1127 | 15-01-09 | Acosta Naranjo Guadalupe | $976.70 | PENDIENTE DE UTILIZAR | (1) |
| 1132 | 30-01-09 | Acosta Naranjo Guadalupe | 976.70 | PENDIENTE DE UTILIZAR | (1) |
| 2719 | 11-02-09 | Acosta Naranjo Guadalupe | 980.90 | PENDIENTE DE UTILIZAR | (1) |
| 3181 | 05-03-09 | Piña Olmedo Laura | 50,000.00 | PENDIENTE DE UTILIZAR | (2) |
| 3289 | 27-02-09 | Acosta Naranjo Guadalupe | 2,846.08 | PENDIENTE DE UTILIZAR | (1) |
| 3456 | 13-03-09 | Méndez Rangel Avelino | 10,000.00 | PENDIENTE DE UTILIZAR | (2) |
| 3457 | 13-03-09 | Méndez Rangel Avelino | 25,000.00 | PENDIENTE DE UTILIZAR | (2) |
| 3458 | 13-03-09 | Méndez Rangel Avelino | 14,000.00 | PENDIENTE DE UTILIZAR | (2) |
| 3592 | 18-03-09 | Santana Alfaro Arturo | 190,000.00 | PENDIENTE DE UTILIZAR | (2) |
| 3598 | 19-03-09 | Leyva Hernández Gerardo | 10,000.00 | PENDIENTE DE UTILIZAR | (2) |
| 4144 | 30-03-09 | Acosta Naranjo Guadalupe | 1,953.40 | PENDIENTE DE UTILIZAR | (1) |
| 4580 | 15-05-09 | Acosta Naranjo Guadalupe | 976.50 | PENDIENTE DE UTILIZAR | (1) |
| 4582 | 15-05-09 | Acosta Naranjo Guadalupe | 976.70 | PENDIENTE DE UTILIZAR | (1) |
| 4971 | 30-06-09 | Acosta Naranjo Guadalupe | 1,953.40 | PENDIENTE DE UTILIZAR | (1) |
| 4974 | 31-07-09 | Acosta Naranjo Guadalupe | 379.65 | PENDIENTE DE UTILIZAR | (1) |
| **TOTAL** | | | **$311,020.03** | | |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "CF-RMEF-PRD-CEN" así como el registro centralizado por persona con las correcciones procedentes, de tal forma que coincidieran con lo reflejado en los recibos "REMEF-PRD-CEN", de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 3.11, 3.13 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta el control de folios de los recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo 'RMEF-PRD-CEN', impreso y en medio magnético".*

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los recibos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se constató que efectuó correcciones al formato "CF-RMEF-PRD-CEN", de su verificación se constató que los recibos coincidían con el formato en comento; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los recibos referenciados con (2), se observó que el partido los relacionó con el concepto "PRECAMPAÑA"; sin embargo, en el formato "CF-RMEF-PRD-CEN" debe relacionarse el nombre del aportante.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato "CF-RMEF-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional, así como el registro centralizado por persona con las correcciones procedentes, en el cual se detallara el nombre de las personas que realizaron las aportaciones y monto, de forma impresa y en medio magnético.

- Las correcciones que procedieran al formato "IA" Informe Anual e "IA-1" detalle de aportaciones de militantes y organizaciones sociales, de tal forma que se reportaran los ingresos recibidos de conformidad con los recibos señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 3.11, 3.13, 16.2, 16.3, 18.1, 20.19 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/645/10 del 17 de agosto de 2010, el partido presentó el control de folios "CF-RMEF-PRD-CEN" así como el registro centralizado por persona con las correcciones solicitadas, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedo subsanada.

- De la revisión al formato "CF-RMEF-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron folios relacionados con el concepto de "PRECAMPAÑA"; sin embargo, no fue posible identificar si fueron utilizados, toda vez que no especificaban el nombre de la persona a la que fueron expedidos, ni el importe respectivo. A continuación se detallan los folios en comento:

| DEL FOLIO | AL FOLIO | DEL FOLIO | AL FOLIO | FOLIO |
|---|---|---|---|---|
| 2216 | 2237 | 3110 | 3113 | 2436 |
| 2370 | 2377 | 3119 | 3120 | 2438 |
| 2449 | 2452 | 3122 | 3124 | 2532 |
| 2576 | 2587 | 3127 | 3133 | 2819 |
| 2593 | 2596 | 3135 | 3137 | 2875 |
| 2632 | 2633 | 3172 | 3174 | 2883 |
| 2840 | 2843 | 3178 | 3180 | 2885 |
| 2853 | 2854 | 3186 | 3198 | 2987 |
| 2871 | 2873 | 3253 | 3257 | 2990 |
| 2880 | 2881 | 3259 | 3270 | 2995 |
| 2954 | 2958 | 3274 | 3275 | 3010 |
| 3012 | 3014 | 3282 | 3283 | 3030 |
| 3050 | 3052 | 3285 | 3286 | 3032 |
| 3059 | 3060 | 3580 | 3582 | 3055 |
| 3062 | 3063 | 3590 | 3591 | 3069 |
| 3065 | 3067 | 3593 | 3597 | 3097 |
| 3076 | 3078 | 3599 | 3600 | 3176 |
| 3083 | 3084 | 3616 | 3617 | 3182 |
| 3094 | 3095 | 3765 | 3771 | 3200 |
| 3102 | 3104 | 3773 | 3782 | 3251 |
| 3106 | 3108 | 4071 | 4085 | 3460 |

Procedió señalar que todos los ingresos que se recibieran con motivo de las campañas internas debían reportarse en el Informe Anual del ejercicio correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato "CF-RMEF-PRD-CEN" Control de Folios de recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional en el cual se detallara el nombre de las personas que realizaron las aportaciones correspondientes, así como el monto respectivo, de forma impresa y en medio magnético.

- Las correcciones que procedieran al formato "IA" Informe Anual e "IA-1" Detalle de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, de tal forma que se

reportaran los ingresos recibidos de conformidad con los folios detallados en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 3.11, 16.2, 16.3, 20.12, 20.19 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato "CF-RMEF-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional en el cual se detallara el nombre de las personas que realizaron las aportaciones correspondientes, así como el monto respectivo, de forma impresa y en medio magnético.

- Las correcciones que procedieran al formato "IA" Informe Anual e "IA-1" Detalle de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, de tal forma que se reportaran los ingresos recibidos de conformidad con los folios detallados en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 3.11, 3.13, 16.2, 16.3, 18.1, 20.12, 20.19 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/645/10 del 17 de agosto de 2010, el partido presentó el control de folios "CF-RMEF-PRD-CEN" así como el registro centralizado por persona con las correcciones solicitadas a los folios relacionados con el concepto de precampaña, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Militantes", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos "RMEF-PRD-CEN" que amparaban aportaciones en efectivo, las cuales por sí solas excedieron el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $10,960.00, por lo que debieron efectuarse mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques o los comprobantes de las transferencias electrónicas de las cuentas personales de los aportantes. Por un monto excedente de $416,240.00, en las pólizas en comento, se adjuntan copias de cheques que fueron expedidos de una cuenta bancaria de la Cámara de Senadores. Los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5035/10, **Anexo 2** del presente Dictamen.

Al respecto, convino señalar que la normatividad es clara al establecer que los partidos no deben recibir aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo general, en un mismo mes calendario, si éstos no son realizados mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques o de los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias en las cuales se identificara que la aportación provenía de una cuenta personal del aportante, anexas a las pólizas detalladas en el **Anexo 1** del oficio UF-DA/5035/10, **Anexo 2** del presente Dictamen.

- Las aclaraciones respecto de las aportaciones realizadas mediante cheques expedidos provenientes de una cuenta bancaria de la Cámara de Senadores.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 1.8, 1.9, 2.9 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 02 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto, esta observación se viene haciendo cada año, esta (sic) identificado de donde (sic) proviene el recurso directamente de la Cámara de Senadores, ya que son ellos mismos los que autorizan que se les descuente*

*de su nómina, por tal razón ellos no giran cheques porque el descuento es directo; por lo tanto existe transparencia de donde proviene el recurso el cual es lícito, pero sin embargo, este Instituto Político esta (sic) en la mejor disposición en registrar las aportaciones de nuestros militantes, conforme al reglamento en la materia."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el origen del recurso está identificado, en virtud de que proviene de la Cámara de Senadores y que los aportantes autorizan que se les descuente de su nómina, por lo cual no giran cheques ya que el descuento es directo, es importante señalar que la normatividad es clara al establecer que los partidos no podrán recibir aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $10,960.00, si éstos no son realizados mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.8, 1.9, 2.9 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/645/10 del 17 de agosto de 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por el excedente de $416,240.00.

En consecuencia, al reportar aportaciones de militantes en efectivo que rebasan el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, soportadas con copia de cheques expedidos de una cuenta bancaria de la Cámara de Senadores y no de cuentas personales de los aportantes, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.8 del Reglamento de la materia.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Militantes", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos "RMEF-PRD-CEN" que amparaban aportaciones en efectivo, las cuales al verificar el acumulado por persona, se observó que en algunos casos al sumar las efectuadas por una misma persona en un mismo mes, excedieron el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $10,960.00, por lo que debieron efectuarse mediante cheque expedido a nombre del partido

y proveniente de una cuenta personal del aportante; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques o los comprobantes de las transferencias electrónicas de las cuentas personales de los aportantes.

Adjunto a las pólizas en comento, se localizaron copias de cheques que fueron expedidos de una cuenta bancaria de "GPPRD Cámara de Diputados". Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5035/10, **Anexo 3** del presente Dictamen.

Al respecto, convino señalar que la normatividad es clara al establecer que los partidos no podrán recibir aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo dentro del mismo mes calendario, si éstos no son realizados mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques o de los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias en las cuales se identificara que la aportación provenía de una cuenta personal del aportante, anexas a las pólizas que se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5035/10, **Anexo 3** del presente Dictamen.

- Las aclaraciones respecto de las aportaciones realizadas mediante cheques expedidos provenientes de una cuenta bancaria de "GPPRD Cámara de Diputados".

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.8, 1.9, 2.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto, esta observación se viene haciendo cada año, esta (sic) identificado de donde proviene el recurso directamente de la 'GPPRD Cámara de Diputados' ya que son ellos mismos los que autorizan que se les descuente de su nomina, por tal razón ellos no giran cheques por el descuento directo; por lo tanto existe transparencia de donde proviene el recurso que es licito, pero sin embargo este Instituto Político esta (sic) en la mejor disposición en*

*registrar las aportaciones de nuestros militantes, conforme al reglamento en la materia."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el recurso está identificado, el cual proviene de la Cámara de Diputados y que los aportantes autorizan que se les descuente de su nómina, por lo cual no giran cheques ya que el descuento es directo, al respecto a esta autoridad no tiene duda de que el origen de los recursos aportados es lícito y está plenamente identificado; sin embargo, la normatividad es clara al establecer que los partidos no podrán recibir aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $10,960.00 dentro del mismo mes calendario, si éstos no son realizados mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.8, 1.9, 2.9 y 23.2 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/645/10 del 17 de agosto de 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación no quedo subsanada por el excedente de $13,617.74

En consecuencia, al reportar aportaciones de militantes en efectivo que rebasan el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, soportadas con copia de cheques expedidos de una cuenta bancaria de la Cámara de diputados y no de cuentas personales de los aportantes, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.8 del Reglamento de la materia.

- De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Militantes", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos "RMEF-PRD-CEN" de los cuales no se localizaron las fichas de depósito o los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO "RMEF-PRD-CEN" | | | | REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/5621/10 | REFERENCIA PARA DICTAMEN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | FOLIO | FECHA | NOMBRE DEL APORTANTE: | IMPORTE | | |
| PI-CM480/02-09 (1) | 1638 | 19-02-09 | Sánchez Valdez Evangelina | $47,540.00 | (1) | (a) |
| PI-CM951/02-09 | 1700 | 17-02-09 | Arroyo Bautista Benigno | 10,000.00 | (3) | (b) |
| PI-CM952/02-09 | 1699 | 17-02-09 | Arroyo Bautista Benigno | 110.00 | (2) | |
| PI-CM453/03-09 (1) | 3655 | 27-03-09 | Martínez Aguilera Uzzias | 49,394.52 | (1) | (c) |
| PI-CM200/11-09 | 5873 | 3-11-09 | Marrón Rodríguez Tonatiuth | 110.00 | (3) | (d) |
| PI-CM957/11-09 | 5838 | 15-11-09 | Figueroa Sandoval Yair | 110.00 | (2) | |
| PI-CM1139/11-09 | 5840 | 15-11-09 | Cortés Gómez Tao Jao | 110.00 | (3) | (d) |
| PI-CM1140/11-09 | 5841 | 15-11-09 | Santibáñez Escobar Rolando | 110.00 | (3) | (d) |
| PI-CM1191/11-09 | 5842 | 15-11-09 | Cortés Gómez Tao Jao | 110.00 | (3) | (d) |
| PI-CM1685/11-09 | 5854 | 18-11-09 | Cortés Gómez Tao Jao | 110.00 | (3) | (d) |
| PI-CM1687/11-09 | 5855 | 18-11-09 | Figueroa Sandoval Yair | 110.00 | (3) | (d) |
| PI-CM1691/11-09 | 5856 | 18-11-09 | Pica Rodríguez Juan Jaime | 110.00 | (3) | (d) |
| PI-CM1692/11-09 | 5876 | 18-11-09 | Marrón Rodríguez Tonatiuth | 110.00 | (3) | (d) |
| PI-CM1917/11-09 | 5858 | 26-11-09 | Cortés Gómez Tao Jao | 110.00 | (3) | (d) |
| PI-CM1928/11-09 | 5859 | 26-11-09 | Santibáñez Escobar Rolando | 110.00 | (3) | (d) |
| PI-CM2106/11-09 | 5860 | 26-11-09 | Cortés Gómez Tao Jao | 110.00 | (3) | (d) |
| PI-CM2323/11-09 | 438 | 26-11-09 | Pérez Flores Rosa María | 100.00 | (3) | (d) |
| PI-CM2323/11-09 | 644 | 26-11-09 | Frutero López Enrique | 385.00 | (3) | (d) |
| PI-CM2323/11-09 | 5828 | 26-11-09 | Santibáñez Escobar Rolando | 285.00 | (3) | (d) |
| PI-CM2364/11-09 | 5862 | 26-11-09 | Santibáñez Escobar Rolando | 110.00 | (3) | (d) |
| PI-CM2383/11-09 | 5863 | 26-11-09 | Cortés Gómez Tao Jao | 110.00 | (3) | (d) |
| PI-CM2422/11-09 | 5864 | 26-11-09 | Santibáñez Escobar Rolando | 110.00 | (3) | (d) |
| PI-CM2491/11-09 | 5865 | 26-11-09 | Cortés Gómez Tao Jao | 110.00 | (3) | (d) |
| PI-CM2492/11-09 | 5866 | 26-11-09 | Figueroa Sandoval Yair | 110.00 | (3) | (d) |
| PI-CM2520/11-09 | 5867 | 26-11-09 | Pica Rodríguez Juan Jaime | 110.00 | (3) | (d) |
| PI-CM2521/11-09 | 5869 | 27-11-09 | Pica Rodríguez Juan Jaime | 110.00 | (3) | (d) |
| PI-CM2522/11-09 | 5877 | 26-11-09 | Marrón Rodríguez Tonatiuth | 110.00 | (3) | (d) |
| **TOTAL** | | | | **$110,014.52** | | |

Adicionalmente, las pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede carecían de la copia del cheque, toda vez que las aportaciones rebasaron el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalían a $10,960.00.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las fichas de depósito en original o la impresión de los comprobantes de la transferencia electrónica, anexos a su respectiva póliza.

- En el caso de las pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede, la copia fotostática del cheque a nombre del partido y proveniente de una cuenta bancaria del aportante.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.8, 3.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta (...) las pólizas de sistema, recibos y copia del comprobante de operación; así como el oficio girado por el banco en el cual nos contesta la razón por la cual es imposible proporcionarnos las fichas de deposito (sic), ya que no se encuentra (sic) digitalizadas dichas imágenes (...)".*

Derivado de la respuesta del partido y de la revisión a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó dos documentos denominados "Comprobante de Operación"; sin embargo, dicho documento no corresponde a una ficha de depósito, aunado a que no proporcionó la copia fotostática del cheque a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por $96,934.52.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó el comprobante del depósito; por tal razón, la observación se consideró subsanada por $220.00.

Por lo que respecta a las pólizas referenciadas con (3) aun cuando el partido presenta escrito del 9 de abril de 2010 firmado por la Institución "Bancaria BBVA Bancomer" en el cual le informa que no pueden ser proporcionadas las copias fotostáticas de las fichas de depósito, ya que no se encuentran digitalizadas, esto no lo exime de contar con la documentación correspondiente en el momento que realiza sus operaciones y proporcionarla a solicitud de la autoridad electoral; por tal razón la observación se consideró no subsanada por $12,860.00.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En el caso de las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la copia fotostática del cheque a nombre del partido y proveniente de una cuenta bancaria del aportante y las fichas de depósito en original o la impresión de los comprobantes de la transferencia electrónica anexos a su respectiva póliza.

- En relación a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, las fichas de depósito en original o la impresión de los comprobantes de la transferencia electrónica, anexos a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.8, 3.10 y 23.2 de Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/645/10 del 17 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(…) se presenta póliza No. CM480/02/09 con recibo original; así como el comprobante de operación bancaria en donde se aprecia que dicho movimiento corresponde a un traspaso entre cuentas, por lo que se puede observar el origen y destino de dicha aportación; además se presenta la póliza No. CM 981/02/09 con recibo y ficha de depósito original."*

Derivado de la respuesta del partido y de la revisión a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con (a) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza PI-CM480/02-09 anexando un comprobante de transferencia; sin embargo, omitió presentar la copia fotostática del cheque a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $47,540.00.

En consecuencia, al no presentar copia fotostática de un cheque, además de rebasar el tope de los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 1.8 del Reglamento de la materia.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (b) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó el comprobante del depósito por $10,000.00; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a la póliza señalada con (c) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede el partido omitió presentar la copia fotostática del cheque a nombre del partido y proveniente de una cuenta bancaria del aportante; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por $49,394.52.

En consecuencia, al no presentar copia fotostática de un cheque, además de rebasar el tope de los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito

Federal, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 1.8 del Reglamento de la materia.

Respecto a las pólizas señaladas con (d) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó escrito de fecha 9 de abril de 2010 firmado por la Institución Bancaria "BBVA Bancomer", en el cual le informa que no le pueden ser proporcionadas las copias fotostáticas de las fichas de depósito, ya que no se encuentran digitalizadas; sin embargo, esto no lo exime de contar con la documentación correspondiente en el momento que realiza sus operaciones y proporcionarla a solicitud de la autoridad electoral; por tal razón, la observación no quedó subsanada por $2,860.00.

En consecuencia al no presentar 22 fichas de depósito, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento de la materia.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Militantes", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos "RMEF-PRD-CEN" que amparaban aportaciones en efectivo, las cuales por sí solas excedieron el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $10,960.00, por lo que debieron efectuarse mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques o los comprobantes de las transferencias electrónicas provenientes de las cuentas personales de los aportantes. A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FOLIO | NOMBRE | IMPORTE | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|
| PI-CME258/01-08 | 353 | Barrera Badillo Rocío | $16,912.50 | (1) |
| PI-CM5/12-08 | 7272 | Díaz Díaz Lorenzo | 23,210.00 | (2) |
| PI-CME369/01-08 | 486 | Espejel Hernández Enrique | 100,055.00 | (1) |
| PI-CM317/12-08 | 5975 | Gallegos Araujo Fabiola | 27,300.28 | (1) |
| PI-CME293/02-08 | 1396 | García Baltazar Ricardo | 30,159.00 | (1) |
| PI-CME2/02-08 | 806 | Meléndez Lira Joaquín | 99,000.00 | (1) |
| PI-CME480/01-08 | 588 | Ortiz Cisneros Dalia | 50,161.42 | (1) |
| PI-CME626/02-08 | 2211 | Robles Hernández Jorge | 18,742.00 | (1) |
| PI-CM673/11-08 | 6574 | Rojas González Marco Antonio | 32,120.00 | (2) |
| PI-CME66/03-08 | 2793 | Sánchez Lima Felipe | 13,290.00 | (1) |
| **TOTAL** | | | **$410,950.20** | |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques o de los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias en las cuales se identificara que la aportación provenía de una cuenta personal del aportante, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 1.8, 1.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 02 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta (…) oficio girado por el banco en (sic) cual nos contesta la razón por la cual no es posible proporcionarnos las fichas de deposito, (sic) ya que no se encuentra (sic) digitalizadas dichas imágenes."*

Del análisis a la respuesta del partido y de la revisión a la documentación proporcionada se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta copia del escrito SAFyPI/546/10 de fecha 24 de junio de 2009, firmado por la Institución Bancaria "Grupo Financiero BBVA Bancomer", mediante el cual solicita copias de los cheques observados, así como escrito de contestación a su solicitud por parte de dicha Institución, en el cual le informa que no es posible proporcionarle copia de los cheques, en virtud de que el único autorizado para solicitarlas es el titular de la cuenta y en la sucursal donde se aperturó la cuenta; ésto no lo exime de proporcionar las copias de los cheques o los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas y de contar con la documentación al momento de realizar sus operaciones, toda vez que la normatividad es clara al establecer que los partidos no podrán recibir aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo dentro del mismo mes calendario, si éstos no son realizados mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica y que la copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica deberá conservarse anexo al recibo y a la póliza correspondientes.

En relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques o de los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias en las cuales se identificara que la aportación provenía de una cuenta personal del aportante, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.8, 1.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/645/10 del 17 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Referente a este punto y a lo que a mi derecho convenga, se presenta oficio por parte de la Institución Bancaria en donde nos informa el motivo por el cual no puede proporcionar copia de los cheques solicitados."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta copia fotostática del escrito sin número de fecha 28 de junio de 2010 mediante el cual la Institución Bancaria "Grupo Financiero BBVA Bancomer", le informa que no es posible proporcionar copia de los cheques, en virtud de que el único autorizado para solicitarlas es el titular de la cuenta y en la sucursal donde se aperturó la cuenta; lo anterior no lo exime de proporcionar las copias de los cheques o los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas y contar con la documentación al momento de realizar sus operaciones, toda vez que la normatividad es clara al establecer que los partidos no podrán recibir aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo dentro del mismo mes calendario, si éstos no son realizados mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica y que la copia del cheque o el comprobante impreso de la misma, deberá conservarse anexo al recibo y a la póliza correspondiente; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un excedente de $410,950.20.

En consecuencia, al no presentar 10 copias fotostáticas de cheques en las cuales se identificara que las aportaciones provenían de las cuentas personales de los aportantes, o en su caso, el comprobante impreso de las transferencias electrónicas, por aportaciones que por si solas exceden el tope de los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 1.8 del Reglamento de la materia.

**En Especie**

- De la revisión al consecutivo de los recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie "RMES-PRD-CEN", no se localizó el juego completo (original y dos copias) de varios recibos reportados como cancelados en el Control de Folios "CF-RMES-PRD-CEN". A continuación se detallan los recibos en comento:

| DEL FOLIO | AL FOLIO | FOLIO |
|---|---|---|
| 6 | 7 | 3 |
| 10 | 11 | 22 |
| 14 | 15 | 32 |
| 41 | 42 | 111 |
| 50 | 51 | 117 |
| 56 | 57 | 149 |
| 61 | 62 | 163 |
| 94 | 98 | 180 |
| 106 | 107 | 195 |
| 126 | 127 | 201 |
| 174 | 175 | 233 |
| 210 | 211 | 279 |
| 222 | 223 | 289 |
| 235 | 236 | 322 |
| 314 | 315 | 329 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El juego completo (original y dos copias) de los recibos "RMES-PRD-CEN" detallados en el cuadro que antecede, con la leyenda "Cancelado".

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 3.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido presentó el juego completo (original y dos copias) de los recibos observados debidamente cancelados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión al consecutivo de los Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie "RMES-PRD-CEN", se localizaron físicamente recibos cancelados; sin embargo, en el control de folios "CF-RMES-PRD-CEN" se reportaban como pendientes de utilizar. A continuación se detallan los recibos en comento:

| DEL FOLIO | AL FOLIO | RECIBOS SEGÚN: | |
|---|---|---|---|
| | | FÍSICAMENTE | CF-RMES-PRD-CEN |
| 401 | 1000 | CANCELADOS | PENDIENTES DE UTILIZAR |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato "CF-RMES-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales

en Especie del Comité Ejecutivo Nacional en el cual se relacionaran dichos recibos como cancelados, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 3.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido presentó el formato "CF-RMES-PRD-CEN, debidamente corregido, en el cual se reportan los recibos observados como cancelados, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión al formato "CF-RMES-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron folios relacionados con el concepto de "PRECAMPAÑA"; sin embargo, no fue posible identificar si fueron utilizados, toda vez que no especificaban el nombre de la persona a la que fueron expedidos, ni el importe respectivo. A continuación se detallan los folios en comento:

| DEL FOLIO | AL FOLIO | DEL FOLIO | AL FOLIO | FOLIO |
|---|---|---|---|---|
| 8 | 9 | 118 | 125 | 1 |
| 12 | 13 | 128 | 148 | 162 |
| 16 | 21 | 150 | 160 | 194 |
| 25 | 31 | 164 | 173 | 234 |
| 33 | 40 | 176 | 179 | |
| 43 | 46 | 181 | 192 | |
| 48 | 49 | 196 | 200 | |
| 52 | 55 | 202 | 209 | |
| 58 | 60 | 212 | 221 | |
| 63 | 93 | 224 | 232 | |
| 99 | 105 | 237 | 278 | |
| 108 | 110 | 280 | 288 | |
| 112 | 116 | 290 | 313 | |

Procedió señalar que todos los ingresos que se recibieran con motivo de las campañas internas deberían reportarse en el Informe Anual del ejercicio correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato "CF-RMES-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie del Comité Ejecutivo Nacional en el cual se detallara el nombre de las

personas que realizaron las aportaciones correspondientes, así como el monto respectivo, de forma impresa y en medio magnético.

- Las correcciones que procedieran al formato "IA" Informe Anual e "IA-1" Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, de tal forma que se reportaran los ingresos recibidos de conformidad con los folios detallados en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 3.11, 16.2, 16.3, 20.12 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato "CF-RMES-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie del Comité Ejecutivo Nacional en el cual se detallara el nombre de las personas que realizaron las aportaciones correspondientes, así como el monto respectivo, de forma impresa y en medio magnético.

- Las correcciones que procedieran al formato "IA" Informe Anual e "IA-1" Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, de tal forma que se reporten los ingresos recibidos de conformidad con los folios detallados en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 3.11, 3.13, 16.2, 16.3, 18.1, 20.12 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/645/10 del 17 de agosto de 2010, el partido presentó el control de folios "CF-RMES-PRD-CEN" con las correcciones solicitadas a los folios relacionados con el concepto de precampaña, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedo subsanada.

- De la revisión al consecutivo de los recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie "RMES-PRD-CEN", no se localizó el juego completo (original y dos copias) de varios recibos reportados como pendientes de utilizar en el Control de Folios "CF-RMES-PRD-CEN". A continuación se detallan los recibos en comento:

| DEL FOLIO | AL FOLIO | FOLIO |
|---|---|---|
| 4 | 5 | 2 |
| 23 | 24 | 47 |
| 316 | 321 | 193 |
| 323 | 328 | |
| 330 | 400 | |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El juego completo (original y dos copias) de los recibos "RMES-PRD-CEN" detallados en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 3.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan los folios solicitados, la hoja amarilla así como el juego completo el juego completo (sic) (original y dos copias) recibos reportados como cancelados en el Control de Folios 'CF-RMES-PRD-CEN' (...)"*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se constató que presentó el juego completo (original y dos copias) de recibos reportados como no localizados debidamente cancelados, mismos que coinciden con el control de folios "CF-RMES-PRD-CEN". A continuación se detallan los recibos en comento:

| DEL FOLIO | AL FOLIO |
|---|---|
| 4 | 5 |
| 23 | 24 |
| 316 | 321 |
| 323 | 328 |
| 341 | 400 |

Por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a los recibos presentados.

Sin embargo, el partido omitió presentar los recibos que se detallan a continuación:

| DEL FOLIO | AL FOLIO | FOLIO |
|---|---|---|
| 330 | 340 | 2 |
| | | 47 |
| | | 193 |

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El juego completo (original y dos copias) de los recibos "RMES-PRD-CEN" detallados en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 3.11 y 23.2 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/645/10 del 17 de agosto de 2010, el partido presentó los recibos "RMES-PRD-CEN" del folio 330 al 340 en juego completo (original y dos copias) debidamente cancelados; por tal razón la observación quedó subsanada respecto a los folios en comento.

Sin embargo, de la verificación a la documentación presentada, no se localizaron los recibos "RMES-PRD-CEN" números 2, 47 y 193 o, en su caso, aclaración alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada respecto a 3 folios.

En consecuencia, al no presentar 3 recibos "RMES-PRD-CEN", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.6 del Reglamento de mérito.

**Circularización a Militantes**

Derivado de la revisión de dicho informe y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus militantes.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las aportaciones realizadas por los militantes al Partido, toda vez que éste reportó aportaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, por lo que se solicitó que informaran sobre las aportaciones realizadas, durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

| NOMBRE | No. DE OFICIO | FECHA DEL OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| Espejel Hernández Enrique | UF-DA/4009/10 | 26-05-10 | | | (3) |
| Jiménez Rumbo David | UF-DA/4010/10 | 26-05-10 | 09-06-10 | 16-0610 | (1) |
| Herviz Reyes Arturo | UF-DA/4011/10 | 26-05-10 | 07-06-10 | | (2) |
| Hernández Ramos Minerva | UF-DA/4012/10 | 26-05-10 | 03-06-10 | 15-06-10 | (1) |
| Gutiérrez Morales Serafín | UF-DA/4013/10 | 26-05-10 | 04-06-10 | | (2) |
| Guadarrama Márquez José | UF-DA/4014/10 | 26-05-10 | 02-06-10 | 10-06-10 | (1) |
| Gómez Álvarez Pablo | UF-DA/4015/10 | 26-05-10 | 01-06-10 | 09-06-10 | (1) |
| Garibay García J. Jesús | UF-DA/4016/10 | 26-05-10 | 04-06-10 | 17-06-10 | (1) |
| García Zalvidea José Luís Máximo | UF-DA/4017/10 | 26-510 | 09-06-10 | | (2) |
| Gallegos Araujo Fabiola | UF-DA/4018/10 | 26-05-10 | 08-06-10 | 18-06-10 | (1) |
| Cota Cota Josefina | UF-DA/4019/10 | 26-06-10 | 03-06-10 | 15-06-10 | (1) |
| Corichi García Claudia Sofía | UF-DA/4020/10 | 26-05-10 | | | (3) |
| Castellón Fonseca Francisco Javier | UF-DA/4021/10 | 26-05-10 | 02-06-10 | 14-06-10 | (1) |
| Carbajal González Alejandro | UF-DA/4022/10 | 26-05-10 | 01-06-10 | | (2) |
| Caballero Núñez José Horlando | UF-DA/4023/10 | 26-05-10 | 03-06-10 | 17-06-10 | (1) |
| Bernardino Rojas Martha Angélica | UF-DA/4024/10 | 26-05-10 | 08-06-10 | 16-06-10 | (1) |
| Bautista López Héctor Miguel | UF-DA/4025/10 | 26-05-10 | | | (3) |
| Aureoles Conejo Silvano | UF-DA/4026/10 | 26-05-10 | 04-06-10 | | (2) |
| Arce Islas René | UF-DA/4027/10 | 26-05-10 | 24-06-10 | 20-09-10 | (1) |
| Araujo Calleja Iván | UF-DA/4028/10 | 26-05-10 | 08-06-10 | 22-06-10 | (1) |
| Leyva Piñón Ana Yurixi | UF-DA/4029/10 | 26-05-10 | 24-06-10 | 02-07-10 | (1) |
| López Hernández Rosa Linda | UF-DA/4030/10 | 26-05-10 | 04-06-10 | 10-06-10 | (1) |
| Márquez Madrid Camerino Eleazar | UF-DA/4031/10 | 26-05-10 | 08-06-10 | 18-06-10 | (1) |
| Mazón Alonso Lázaro | UF-DA/4032/10 | 26-06-10 | 14-06-10 | | (2) |
| Mejía Haro Antonio | UF-DA/4033/10 | 26-05-10 | 09-06-10 | 24-06-10 | (1) |
| Meléndez Lira Joaquín | UF-DA/4034/10 | 26-05-10 | 10-06-10 | | (2) |
| Navarrete Ruiz Carlos | UF-DA/4035/10 | 26-05-10 | | | (3) |
| Núñez Jiménez Arturo | UF-DA/4036/10 | 26-05-10 | 04-06-10 | 09-06-10 | (1) |

| NOMBRE | No. DE OFICIO | FECHA DEL OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| Obregón Espinoza Francisco Javier | UF-DA/4037/10 | 26-05-10 | 08-06-10 | | (2) |
| Pacheco Llanes Ramón Félix | UF-DA/4038/10 | 26-05-10 | 24-06-10 | | (2) |
| Polevnsky Gurwitz Yeidckol | UF-DA/4039/10 | 26-05-10 | 07-06-10 | 21-06-10 | (1) |
| Ramírez Garrido Abreo Graco | UF-DA/4040/10 | 26-05-10 | 02-06-10 | | (2) |
| Ramos Castellanos Martín | UF-DA/4041/10 | 26-05-10 | 14-06-10 | | (2) |
| Rojo Inchaustegui María de Lourdes | UF-DA/4042/10 | 26-05-10 | 01-06-10 | | (2) |
| Sánchez Anaya Alfonso Abraham | UF-DA/4043/10 | 26-05-10 | 04-06-10 | 18-06-10 | (1) |
| Sánchez Barrios Carlos | UF-DA/4044/10 | 26-05-10 | 11-06-10 | 25-06-10 | (1) |
| Sotelo García Carlos | UF-DA/4045/10 | 26-05-10 | 03-06-10 | 09-06-10 | (1) |
| Torres Mercado Tomás | UF-DA/4046/10 | 26-05-10 | | | (3) |
| Velázquez López Rubén Fernando | UF-DA/4047/10 | 26-05-10 | 04-06-10 | 15-06-10 | (1) |
| Zepeda Hernández Martín | UF-DA/4048/10 | 26-05-10 | 08-06-10 | | (2) |

Como se observa, los militantes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado aportaciones al partido.

De la verificación a la documentación presentada por los militantes señalados con (1) y lo reportado por el partido se determinó que coinciden, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- Derivado de la revisión a los informes presentados por el partido y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los ingresos reportados por el partido político, requiriendo a diversos militantes indicar las aportaciones efectuadas; sin embargo, del análisis a las respuestas, se determinó lo siguiente:

| OFICIO DE CONFIRMACIÓN No. | NOMBRE DEL MILITANTE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| UF-DA/4016/10 | C. J. Jesús Garibay García | Con escrito de fecha 17 de junio de 2010 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día presentó los recibos “RMEF-PRD-CEN” folios 00089 del 21 de enero de 2010 por $12,680.00 y 00090 por $12,680.00 del 21 de enero de 2010; sin embargo, de su revisión se observó que en el concepto especifica que corresponden a aportaciones de los meses de noviembre y diciembre de 2009, respectivamente. |
| UF-DA/4019/10 | C. Josefina Cota Cota | Con escrito de fecha 14 de junio de 2010 recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año presentó los recibos “RMEF-PRD-CEN” folios 00116 del 16 de febrero de 2010 por $12,680.00 y 00117 del 15 de febrero de 2010 por $12,680.00; sin embargo, de su revisión se observó que en el concepto especifica que corresponden a aportaciones de los meses de noviembre y diciembre de 2009. |

| OFICIO DE CONFIRMACIÓN No. | NOMBRE DEL MILITANTE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| UF-DA/4030/10 | C. Rosalinda López Hernández | Con escrito de fecha 10 de junio de 2010 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día presentó el recibo "RMEF-PRD-CEN" folio 00095 del 13 de enero de 2010 por $12,680.00; sin embargo, de su revisión se observó que en el concepto especifica que corresponde a una aportación del mes de diciembre de 2009. |
| UF-DA/4045/10 | C. Carlos Sotelo García | Con escrito de fecha 8 de junio de 2010 recibido por la Unidad de Fiscalización el 9 del mismo mes y año presentó los recibos "RMEF-PRD-CEN" folios 01077 por $12,680.00 y 01078 por $12,680.00 los dos del 17 de marzo de 2009; sin embargo, en el concepto especifica que corresponde a aportaciones de los meses de noviembre y diciembre de 2009, respectivamente. |

Como se puede observar en la columna "Observaciones" del cuadro que antecede, el partido expidió en el ejercicio 2010, recibos por aportaciones por $88,760.00 que debieron registrarse en el ejercicio 2009.

Al respecto, la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los auxiliares contables, así como la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de los recibos en comento.

- El formato "CF-RMEF-PRD-CEN" Control de folios de recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional, así como el registro centralizado por persona, de forma impresa y en medio magnético, en el cual se reflejaran los recibos citados en el cuadro que antecede.

- Los estados de cuenta bancarios en los que se reflejaran los depósitos correspondientes a las aportaciones en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.8, 1.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/10 del 28 de junio de 2010, recibido por el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/608/10 del 9 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(…)*

*Es necesario aclarar, que los recibos 'RMEF-PRD-CEN' que amparan los importes ya citados refieren pertenecer al ejercicio 2010, aunado a lo anterior los depósitos se efectuaron en el ejercicio corriente tal y como se demuestra con las copias simples de las pólizas que corresponden a cada uno de los casos citados (de manera particular se integran en copia simple por: póliza de sistema contable, recibo 'RMEF-PRD-CEN', ficha de depósito, cheque de cuenta personalizada del aportante y estado de cuenta bancario donde ingreso (sic) la aportación). Es oportuno señalar, que las notas aclaratorias integradas a los folios, son a petición del aportante y en cuanto a su registro no corresponde al ejercicio 2009, toda vez que el mismo ha sido auditado por la Unidad de Fiscalización sin que se encuentren diferencias en cuanto a depósitos bancarios por concepto de aportaciones."*

Derivado de la respuesta del partido y de la revisión a la documentación presentada, consistente en fichas de depósito, recibos RMEF-PRD-CEN y estados de cuenta bancarios, anexos a su respectiva póliza, se constató que los ingresos fueron registrados en el ejercicio 2010; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Mediante oficio, se solicitó a la C. Polevnsky Gurwitz Yeidckol proporcionara información respecto a las aportaciones efectuadas al partido por el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2009, al respecto mediante escrito de fecha 17 de junio de 2010 recibido por la Unidad de Fiscalización presentó los recibos que a continuación se detallan:

| RECIBO "RMEF-PRD-CEN" | | | |
|---|---|---|---|
| **FOLIO** | **FECHA** | **EXPEDIDO A NOMBRE DE:** | **IMPORTE** |
| 03877 | 17-04-09 | Yeidckol Polevnsky Gurwitz | $12,680.00 |
| 04174 | 14-05-09 | | 12,680.00 |
| 04454 | 10-06-09 | | 12,680.00 |
| **TOTAL** | | | **$38,040.00** |

Sin embargo al cotejar los recibos citados en el cuadro que antecede contra el formato "CF-RMEF-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que los recibos en comento se relacionan como pendientes de utilizar; sin embargo, no fueron proporcionados físicamente por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en las que se refleje el registro contable de las aportaciones citadas en el cuadro que antecede, así como su respectiva documentación soporte anexa, consistente en recibo "RMEF-PRD-CEN" original, ficha de depósito con sello de la institución bancaria en original o el comprobante de la transferencia electrónica.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejara el registro contable de los recibos detallados en el cuadro que antecede.

- El formato "CF-RMEF-PRD-CEN" Control de Folios de recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional, así como el registro centralizado por persona, de forma impresa y en medio magnético, en el cual se reflejaran los recibos citados en el cuadro que antecede.

- Los estados de cuenta bancarios en los que se reflejaran los depósitos correspondientes a las aportaciones en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5149/10 del 28 de junio de 2010, recibido por el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/608/10 del 9 de julio de 2010, el partido presentó los recibos "RMEF-PRD-CEN" en original y dos copias debidamente cancelados, coincidiendo con el formato "CF-RMEF-PRD-CEN"; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a 14 militantes señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado contestación a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

Ahora bien, por lo que se refiere a las personas referenciadas con (3), no fueron localizados; razón por la que no fue posible notificar los oficios de confirmación emitidos por esta Unidad de Fiscalización, por lo cual, se le solicitó al partido lo que a continuación se detalla:

♦ Derivado de la revisión al Informe Anual y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s), del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados por el partido, requiriendo a través de ésta que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con sus militantes; sin embargo, al efectuarse las compulsas correspondientes para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las aportaciones, la autoridad electoral se encontró con las siguientes dificultades:

| NO. DE OFICIO | NOMBRE | DOMICILIO | OBSERVACION |
|---|---|---|---|
| UF-DA/4009/10 | Espejel Hernández Enrique | | No se localizó a nadie en el domicilio para hacer la notificación. ( Se dejó citatorio) |
| UF-DA/4020/10 | Corichi García Claudia Sofía | | No se localizó a nadie en el domicilio para hacer la notificación. (Se dejó citatorio) |
| UF-DA/4025/10 | Bautista López Héctor Miguel | | No se localizó a nadie en el domicilio para hacer la notificación. ( Se dejó notificación) |
| UF-DA/4035/10 | Navarrete Ruiz Carlos | | No se localizó a nadie en el domicilio para hacer la notificación. (El inmueble se encuentra deshabitado) |
| UF-DA/4046/10 | Torres Mercado Tomás | | No se localizó a nadie en el domicilio para hacer la notificación. (Se dejó citatorio) |

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los militantes señalados en el cuadro anterior, se le solicitó presentar la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los militantes en comento, en el cual se les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoria, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5620/10 del 19 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/704/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) se presentan ante la autoridad electoral los oficios con acuse de recibo por parte de los militantes (…)”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los militantes detallados en el cuadro que antecede, mediante los cuales se le solicita dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, los militantes Enrique Espejel Hernández y Carlos Navarrete Ruiz confirmaron haber efectuado operaciones con el partido con fecha 27 de agosto de 2010.

#### 4.3.2.3.1.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

No obstante lo anterior, se verificó que el partido hubiera reportado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos "RMES-PRD-CEN".

A continuación se detalla el estado de los recibos en comento:

| IMPRESOS | | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO |
|---|---|---|---|
| INICIAL | FINAL | (*) | |
| 1 | 1000 | 266 | 734 |

**Nota:** Los recibos utilizados corresponden a la Campaña Interna.

#### 4.3.2.3.1.3 Aportaciones Proveniente de los Militantes en Efectivo de los Comités Ejecutivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un total de $98,876.00, integrado de la manera siguiente:

| ENTIDAD FEDERATIVA | IMPORTE |
|---|---|
| Aguascalientes | $23,450.00 |
| Chiapas | 4,554.00 |
| Guanajuato | 20,872.00 |
| Querétaro | 50,000.00 |
| **TOTAL** | **$98,876.00** |

Los comités estatales que no reportaron ingresos por este concepto, no se incluyen en el cuadro.

### Control de Folios "CF-RMEF" (Formatos)

a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos "RMEF-PRD-ESTADO".

A continuación se detalla el estado de los recibos impresos:

| COMITÉ ESTATAL | RECIBOS "RMEF-PRD-ESTADO" EN EL 2009 | | |
|---|---|---|---|
| | TOTAL IMPRESOS | UTILIZADOS | CANCELADOS |
| Aguascalientes | 250 | 3 | 247 |
| Baja California | 250 | 0 | 250 |
| Baja California Sur | 250 | 0 | 250 |
| Campeche | 250 | 0 | 250 |
| Coahuila | 250 | 0 | 250 |
| Colima | 250 | 0 | 250 |
| Chiapas | 250 | 34 | 216 |
| Chihuahua | 250 | 0 | 250 |
| Durango | 250 | 0 | 250 |
| Guanajuato | 250 | 20 | 230 |
| Guerrero | 250 | 0 | 250 |
| Hidalgo | 250 | 0 | 250 |
| Jalisco | 250 | 0 | 250 |
| Michoacán | 250 | 0 | 250 |
| Morelos | 250 | 0 | 250 |
| Nayarit | 250 | 0 | 250 |
| Nuevo León | 250 | 0 | 250 |
| Oaxaca | 250 | 0 | 250 |
| Puebla | 250 | 0 | 250 |
| Querétaro | 250 | 10 | 240 |
| Quintana Roo | 250 | 0 | 250 |
| San Luis Potosí | 250 | 0 | 250 |
| Sinaloa | 250 | 0 | 250 |
| Sonora | 250 | 0 | 250 |
| Tabasco | 250 | 0 | 250 |
| Tamaulipas | 250 | 0 | 250 |
| Tlaxcala | 250 | 0 | 250 |
| Veracruz | 250 | 0 | 250 |
| Yucatán | 250 | 0 | 250 |
| Zacatecas | 250 | 0 | 250 |

b) Se verificó que el control de folios "CF-RMEF-PRD" de cada uno de los Comités Ejecutivos Estatales del partido, cumpliera correctamente con los requisitos establecidos en el instructivo del formato.

c) Se verificó que los montos reportados por el partido en el control de folios "CF-RMEF-PRD" de cada uno de los Comités Ejecutivos Estatales del partido, coincidiera con los saldos reflejados en las respectivas Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2009.

De la revisión efectuada, se determinó lo que a continuación se indica:

## Guanajuato

## Ingresos

## Aportaciones de Militantes en Efectivo

- De la revisión a la cuenta "Aportación de Militantes", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos "RMEF-PRD"; sin embargo, no se localizaron las fichas de depósito y/o transferencias electrónicas correspondientes.

A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO "RMEF-PRD" | | | |
|---|---|---|---|---|
| | No. | FECHA | NOMBRE | IMPORTE |
| PI-1/01-09 | 0001 | 15-01-09 | Leobardo Magaña Ahedo | $1,043.60 |
| PI-2/01-09 | 0002 | 30-01-09 | | 1,043.60 |
| PI-2/02-09 | 0003 | 28-02-09 | | 1,043.60 |
| PI-1/03-09 | 0004 | 02-03-09 | | 1,043.60 |
| PI-3/03-09 | 0005 | 13-03-09 | | 1,043.60 |
| PI-4/03-09 | 0006 | 26-03-09 | | 1,043.60 |
| PI-1/04-09 | 0007 | 14-04-09 | | 1,043.60 |
| PI-3/04-09 | 0008 | 24-04-09 | | 1,043.60 |
| PI-2/05-09 | 0009 | 19-05-09 | | 1,043.60 |
| PI-3/05-09 | 0010 | 19-05-09 | | 1,043.60 |
| PI-2/06-09 | 0011 | 03-06-09 | | 1,043.60 |
| PI-3/06-09 | 0012 | 19-06-09 | | 1,043.60 |
| PI-2/07-09 | 0013 | 03-07-09 | | 1,043.60 |
| PI-3/07-09 | 0014 | 17-07-09 | | 1,043.60 |
| PI-4/07-09 | 0015 | 31-07-09 | | 1,043.60 |
| PI-2/08-09 | 0016 | 14-08-09 | | 1,043.60 |
| PI-3/08-09 | 0017 | 28-08-09 | | 1,043.60 |
| PI-2/09-09 | 0018 | 14-09-09 | | 1,043.60 |
| PI-3/09-09 | 0019 | 25-09-90 | | 1,043.60 |
| PI-2/10-09 | 0020 | 06-10-09 | | 1,043.60 |
| **TOTAL** | | | | **$20,872.00** |

En consecuencia, se solicito al partido presentar lo siguiente:

- Las fichas de depósito y/o transferencias electrónicas en original con el sello de la institución bancaria, correspondientes a las aportaciones amparadas con los recibos detallados en el cuadro anterior, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se hace entrega de las pólizas solicitadas por la autoridad y a lo que a mi (sic) derecho convenga, anexo oficio por parte del Honorable Ayuntamiento de Irapuato, Gto; En donde consta que se le hace directamente de la cuenta del mismo la retención para transferirlo como cuota de militantes a la cuenta Federal de nuestro instituto; por tal razón no pueden proporcionar las fichas y/o transferencia por lo que el Ayuntamiento no proporciona esa información".*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta un escrito dirigido al partido firmado por el Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, donde se señala que el importe corresponde a las retenciones realizadas al Arq. Leobardo Magaña Ahedo, el partido omitió presentar el estado de cuenta bancario donde se pudiera verificar la procedencia de los recursos.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios donde se pudiera verificar el origen de las transferencias electrónicas correspondientes a las aportaciones señaladas en el cuadro anterior.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.6 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5612/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/641/10 del 17 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan 20 pólizas de sistema con su respectiva transferencia electrónica en copia fotostática, ya que el original se queda en poder del Honorable ayuntamiento de Irapuato, Gto.".*

De la revisión a la documentación proporcionada, se constató que el partido presento 20 pólizas de ingresos, las cuales contienen como soporte documental copias de las transferencias interbancarias donde se pudo verificar la procedencia de los recursos, los cuales ingresaron a la cuenta bancaria del comité estatal del estado de Guanajuato; por tal razón, la observación quedó subsanada.

### 4.3.2.3.1.4 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie de los Comités Ejecutivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

### 4.3.2.3.1.5 Aportaciones de los Militantes en Efectivo de Campañas Locales

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

#### 4.3.2.3.1.6 Aportaciones de los Militantes en Especie de Campañas Locales

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

#### 4.3.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Interna)

El partido reportó ingresos por concepto de aportaciones de militantes (Campaña Interna) un monto de $5,135,335.00, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Efectivo | $3,120,462.34 |
| Especie | 2,014,872.66 |
| **TOTAL** | **$5,135,335.00** |

#### 4.3.2.3.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Federal)

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un total de $8,558,281.58, integrado de la manera siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Efectivo | $3,662,407.15 |
| Especie | 4,895,874.43 |
| **TOTAL** | **$8,558,281.58** |

### 4.3.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de los Simpatizantes un total de $5,704,285.58, integrado de la manera siguiente:

| CONCEPTO | OPERACIÓN ORDINARIA | CAMPAÑA INTERNA | CAMPAÑA FEDERAL | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| EFECTIVO | $796,050.00 | $813,196.79 | | $1,609,246.79 |
| ESPECIE | | 37,900.00 | $4,057,138.79 | 4,095,038.79 |
| **TOTAL** | **$796,050.00** | **$851,096.79** | **$4,057,138.79** | **$5,704,285.58** |

#### 4.3.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Operación Ordinaria)

Los ingresos reportados por este concepto son por un monto total de $796,050.00 el cual se integra de la siguiente forma:

| CONCEPTO | OPERACIÓN ORDINARIA | | TOTAL |
|---|---|---|---|
| | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS ESTATALES | |
| EFECTIVO | $796,050.00 | $0.00 | $796,050.00 |

### 4.3.2.4.1.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por el Comité Ejecutivo Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de $796,050.00, monto que representa el 100% de lo reportado por el partido. Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que el total de los recibos "RSEF-PRD-CEN" reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio 2009. A continuación se detallan los recibos en comento:

| CONTROL DE FOLIOS "RSEF-PRD-CEN" | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| IMPRESOS | | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
| INICIAL | FINAL | | | | | |
| 1 | 500 | 0 | 0 | 86 | 414 | 0 |

b) Se verificó que el partido respetara los límites establecidos para las aportaciones de simpatizantes en efectivo que podía recibir durante el ejercicio de 2008 (publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2009).

- El monto máximo que el partido político estaba autorizado para recibir en el ejercicio 2009, por concepto de aportaciones en efectivo de simpatizantes fue de $24,810,153.49.

- El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello podía aportar durante el año 2009 en dinero a un partido político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fue de $1,240,507.67.

c) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.

d) Se verificó que el monto reportado por el partido se registrara contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad a excepción de lo siguiente:

♦ De la revisión a la cuenta "Aportación de Simpatizantes", subcuenta "Aportación en Efectivo", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo "RSEF-PRD-CEN"; sin embargo, no se localizó la ficha de depósito correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO "RSEF-PRD-CEN" | | | |
|---|---|---|---|---|
| | FOLIO | FECHA | NOMBRE DEL APORTANTE | IMPORTE |
| PI-CM25/10-09 | 0170 | 09-10-09 | Grecia Marilú Romero Zepeda | **$10,000.00** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La ficha de depósito en original con el sello de la institución bancaria, correspondiente a la aportación amparada con el recibo detallado en el cuadro anterior, anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta la póliza PI-CM25/10/09 de sistema, recibo original y comprobante del deposito (sic) emitido por la Institución bancaria."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se constató que presentó la póliza PI-CM25/10/09 con el comprobante del depósito; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión al consecutivo de los recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo "RSEF-PRD-CEN", se observaron recibos que físicamente se encontraban cancelados; sin embargo, en el control de folios "CF-RSEF-PRD-CEN" se reportaban como pendientes de utilizar. A continuación se detallan los recibos en comento:

| FOLIO |
|---|
| 13 |
| 15 |
| 17 |
| 24 |
| 25 |

| FOLIO |
|---|
| 25 |
| 31 |
| 34 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "CF-RSEF-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria en el que se relacionaran dichos recibos como cancelados, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.11 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido presentó el formato "CF-RSEF-PRD-CEN" debidamente corregido en el que se relacionan los recibos detallados en el cuadro que antecede como cancelados, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión al consecutivo de recibos por concepto de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo "RSEF-PRD-CEN", no se localizó el juego completo (original y dos copias), de recibos reportados como pendientes de utilizar en el Control de Folios "CF-RSEF-PRD-CEN". A continuación se detallan los recibos en comento:

| DEL FOLIO | AL FOLIO |
|---|---|
| 75 | 101 |
| 104 | 150 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El juego completo (original y dos copias) de los recibos "RSEF-PRD-CEN" detallados en el cuadro que antecede.

- En caso de que los recibos observados hubieran sido cancelados, debía proporcionar:

  - El juego completo (original y dos copias) de los recibos observados con la leyenda "Cancelado".

- El Control de Folios "CF-RSEF-PRD-CEN" en el que se relacionaran dichos recibos como cancelados, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.6, 4.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta el control de folios 'CF-RSEF-PRD-CEN', con las correcciones para su cotejo (…); así como el juego completo (original y dos copias), de de (sic) dichos recibos."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se localizó el juego completo (original y dos copias) de recibos reportados como no localizados debidamente cancelados, mismos que coinciden con el control de folios "CF-RSEF-PRD-CEN". A continuación se detallan los recibos presentados:

| DEL FOLIO | AL FOLIO |
|---|---|
| 85 | 101 |
| 104 | 150 |

Por tal razón la observación quedó subsanada respecto a los folios en comento.

Sin embargo, el partido omitió presentar los recibos que se detallan a continuación:

| DEL FOLIO | AL FOLIO |
|---|---|
| 75 | 84 |

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El juego completo (original y dos copias) de los recibos "RSEF-PRD-CEN" detallados en el cuadro que antecede.

- En caso de que los recibos observados hubieran sido cancelados, debía proporcionar:

- El juego completo (original y dos copias) de los recibos observados con la leyenda "Cancelado".

- El Control de Folios "CF-RSEF-PRD-CEN" en el que se relacionen dichos recibos como cancelados, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.6, 4.10, 4.11 y 23.2 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/645/10 del 17 de agosto de 2010, el partido presentó los recibos "RSEF-PRD-CEN" del folio 75 al 84 en juego completo (original y dos copias), debidamente cancelados, mismos que coinciden con el control de folios "CF-RSEF-PRD-CEN"; por tal razón, la observación quedo subsanada.

- De la revisión al formato "CF-RSEF-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron folios relacionados con el concepto de "PRECAMPAÑA"; sin embargo, no fue posible identificar si fueron utilizados, toda vez que no especificaban el nombre de la persona a la que fueron expedidos ni el importe respectivo. A continuación se detallan los folios en comento:

| DEL FOLIO | AL FOLIO |
|---|---|
| 40 | 57 |
| 60 | 68 |
| 71 | 74 |
| 102 | 103 |

Procedió señalar que todos los ingresos que se recibieran con motivo de las campañas internas debían reportarse en el Informe Anual del ejercicio correspondiente.

Adicionalmente, fue importante señalar que los folios en comento no se localizaron relacionados en el Control de folios "CF-RSEF" correspondiente a la Precampaña.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato "CF-RSEF-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional en el cual se detallara el nombre de las personas que

realizaron las aportaciones correspondientes, así como el monto respectivo, de forma impresa y en medio magnético.

- Las correcciones que procedieran al formato "IA" Informe Anual e "IA-2" Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, de tal forma que se reportaran los ingresos recibidos de conformidad con los folios detallados en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones al respecto de los folios indicados como "Precampaña" y que no fueron relacionados en el control de folios presentado durante la revisión a sus informes de precampaña 2009.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.6, 4.11, 16.2, 16.3, 20.12, 20.19 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta el control de folios, 'CF-RSEF-PRD-CEN', con las correcciones necesarias para su cotejo."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se observó que aun cuando presentó el formato "CF-RSEF-PRD-CEN" no realizó las correcciones a los folios relacionados con el concepto de "PRECAMPAÑA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato "CF-RSEF-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional en el cual se detallara el nombre de las personas que realizaron las aportaciones correspondientes, así como el monto respectivo, de forma impresa y en medio magnético.

- Las correcciones que procedieran al formato "IA" Informe Anual e "IA-2" Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, de tal forma que se reportaran los ingresos recibidos de conformidad con los folios detallados en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones respecto de los folios indicados como “Precampaña” y que no fueron relacionados en el control de folios presentado durante la revisión a sus informes de precampaña 2009.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.6, 4.11, 4.13, 16.2, 16.3, 18.1, 20.12, 20.19 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/645/10 del 17 de agosto de 2010, el partido presentó “CF-RSEF-PRD-CEN”, en el cual se relacionan los folios observados con el nombre de la persona que realizó la aportación, así como el importe correspondiente, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

**Circularización a Simpatizantes**

Derivado de la revisión de dicho informe y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus simpatizantes.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las aportaciones realizadas por los simpatizantes al partido, toda vez que éste reportó aportaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, por lo que se les solicitó informaran sobre las aportaciones realizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

| NOMBRE | No. DE OFICIO | FECHA DEL OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| Barrera Rodríguez Luis Ángel | UF-DA/3994/10 | 26-05-10 | 01-06-10 | 11-06-10 | (1) |
| Castillo Abastida Luis Iván | UF-DA/3995/10 | 26-05-10 | 01-06-10 | 14-06-10 | (1) |
| Luna Laviada Alejandro Javier | UF-DA/4000/10 | 26-05-10 | 01-06-10 | | (2) |
| Martínez Gress Luis Alberto | UF-DA/4001/10 | 26-05-10 | 10-06-10 | 22-06-10 | (1) |
| Quinto Murguía Leticia | UF-DA/4002/10 | 26-05-10 | 01-06-10 | 14-06-10 | (1) |
| Romero Zepeda Grecia Marilú | UF-DA/4003/10 | 26-05-10 | 03-06-10 | | (2) |
| Solís Mora José Luis | UF-DA/4004/10 | 26-05-10 | 10-06-10 | 14-06-10 | (1) |
| Suarez Garcia Carlos Javier | UF-DA/4005/10 | 26-05-10 | | 27-08-10 | (3) |

| NOMBRE | No. DE OFICIO | FECHA DEL OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| Torres González Sergio Aarón | UF-DA/4006/10 | 26-05-10 | 01-06-10 | 14-06-10 | (1) |
| Torres González Víctor Hugo | UF-DA/4007/10 | 26-05-10 | 01-06-10 | 11-06-10 | (1) |
| Velázquez González Oscar | UF-DA/4008/10 | 26-05-10 | 01-06-10 | 14-06-10 | (1) |

Como se observa, los simpatizantes señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado aportaciones al partido.

Referente a dos simpatizantes referenciados (2), a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado contestación a los oficios remitidos por la autoridad electoral

Ahora bien, por lo que se refiere a la persona señalada con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no fue localizado por lo que no fue posible notificar el oficio emitido por esta Unidad de Fiscalización; por lo que se solicitó al partido lo que a continuación se detalla:

- Derivado de la revisión al Informe Anual y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s), del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados por el partido, requiriendo a través de ésta que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con sus simpatizantes; sin embargo, al efectuarse las compulsas correspondientes para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las aportaciones, la autoridad electoral se encontró con las siguientes dificultades:

| NO. DE OFICIO | NOMBRE | DOMICILIO | OBSERVACION |
|---|---|---|---|
| UF-DA/4005/10 | Suárez García Carlos Javier | [redacted] | No se localizó a nadie en el domicilio para hacer la notificación. (El Domicilio no existe ) |

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con el simpatizante señalado en el cuadro anterior, se le solicitó presentar la siguiente documentación:

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al militantes simpatizante en comento, en el cual se le solicitara dar respuesta al oficio señalado en el cuadro anterior.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del

Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoria, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5620/10 del 19 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/704/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) se presentan ante la autoridad electoral los oficios con acuse de recibo por parte de los simpatizantes (…)”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó el acuse de recibo correspondiente dirigido al simpatizante en comento, mediante el cual se le solicitó dar respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Posteriormente, con escrito de fecha 27 de agosto de 2010 el simpatizante Carlos Javier Suarez García confirmó haber efectuado operaciones con el partido.

**4.3.2.4.1.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

No obstante lo anterior, se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RSES-PRD-CEN”.

A continuación se detalla el estado de los recibos en comento:

| IMPRESOS | | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO |
|---|---|---|---|
| INICIAL | FINAL | | |
| 1 | 500 | 104 | 396 |

**4.3.2.4.1.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de los Comités Ejecutivos Estatales (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.3.2.4.1.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de los Comités Ejecutivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

#### 4.3.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Campaña Interna)

El partido reportó ingresos por este concepto un monto total de $851,096.79, el cual se integra de la siguiente forma:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| EFECTIVO | $813,196.79 |
| ESPECIE | 37,900.00 |
| **TOTAL** | **$851,096.79** |

#### 4.3.2.4.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Campaña Federal)

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un total de $4,057,138.79, integrado de la manera siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Efectivo | $0.00 |
| Especie | 4,057,138.79 |
| **TOTAL** | **$4,057,138.79** |

### 4.3.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Autofinanciamiento un total de $130,500.00, integrado de la manera siguiente:

| CONCEPTO | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL |
|---|---|
| Autofinanciamiento | **$130,500.00** |

#### 4.3.2.5.1 Autofinanciamiento Comité Ejecutivo Nacional

Los ingresos reportados por este concepto son por un importe total de $130,500.00, el cual se integra de la siguiente forma:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Venta de Equipo de Transporte | $117,500.00 |
| Bonificación por Compra de Activo | 12,000.00 |
| Otros Ingresos | 1,000.00 |
| **TOTAL** | **$130,500.00** |

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto hayan sido soportados correctamente y que no correspondieran a ingresos recibidos de personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Electoral.

b) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.

c) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.

La revisión de estos conceptos se realizó al 100%, de su revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

De la revisión a la cuenta "Otros Ingresos", subcuenta "Bonificación por Compra de Act", se observó una póliza que presentaba como soporte documental copia fotostática de una nota de crédito, ficha de depósito y escrito dirigido al Lic. Javier Salinas Narváez en el cual se indica lo que a la letra se transcribe:

*"Anexo al presente, 1 Cheque Original con Núm. 0043538 a nombre del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Por la cantidad de $ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) es una gratificación por parte de la empresa AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Originado de la adquisición de automóviles realizada en meses anteriores a la empresas (sic) siendo la cantidad de $1,000.00 por cada uno de ellos."*

A continuación se detalla el caso en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | ESCRITO | | NOTA DE CRÉDITO | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | FECHA | NÚMERO | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | IMPORTE |
| PI-01/12-10 | 30-11-09 | SF/DA/758/09 | F 001 | 23-11-09 | Automotriz Central de México, S.A. de C.V. | **$12,000.00** |

Convino señalar que dicho importe se identificaba como una gratificación por parte de "Automotriz Central de México, S.A. de C.V.", empresa de carácter mercantil.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Referente a este punto, le informo que no es una gratificación como ustedes lo están manifestando, de lo que se trata es de una transacción mercantil entre la empresa 'Automotriz Central de México, S.A. de C.V.' y este Instituto Político, como se puede apreciar en la nota de crédito; no omitimos haber cometido el error de escribir en el oficio la palabra 'Gratificación', ya que se trata de una devolución y/o rebaja sobre compra de carácter mercantil."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que se trata de una devolución y/o rebaja sobre compra de carácter mercantil, la normatividad es muy clara al establecer que los partidos políticos no podrán recibir gratificaciones de empresas de carácter mercantil.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/645/10 del 17 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto, se explica de donde proviene recurso, como fue la transacción comercial identificando quienes intervienen; y aun así no es satisfactoria para la autoridad, además nos da oportunidad de defender nuestro derecho con las siguientes palabras que a la letra dice 'las aclaraciones que a su derecho convengan', cuando lo que se explique o aclare nunca lo consideran; entonces con que fin intervienen dichas palabras."*

Al respecto, se considera que la conducta en comento no constituye una falta susceptible de ser sancionada por esta autoridad fiscalizadora en virtud de que la misma, no se traduce propiamente en una aportación en efectivo o especie por parte de una empresa mexicana de carácter mercantil, prohibida expresamente por los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, en virtud de que la cantidad en cuestión se derivó de un descuento, una rebaja que se le otorgó al partido por la realización de la compra durante el año de dos mil nueve de once automóviles modelo 2009, cuyo importe total

ascendió a la cantidad de $1,255,120.00 (un millón doscientos cincuenta y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), importe que, comparado con los $12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes al descuento, equivalió al 0.96%, porcentaje mínimo en relación con la transacción realizada.

Ahora bien, es necesario aclarar que el importe en cuestión no ingresó *motu proprio*, ni de manera unilateral por parte del proveedor al partido, ya que como se citó en el párrafo que antecede, se debió a una contraprestación de las partes, es decir, se realizó a cambio de una compra que cubrió con determinadas características, en el caso, la adquisición de once automóviles. Se trata de lo que en el ámbito jurídico se conoce como un uso mercantil, es decir, una costumbre general que se sigue al realizar determinados actos de comercio, en la especie, la compra de un determinado número de automóviles cuyo importe significó una considerable suma de dinero.

De este modo, en el caso que nos ocupa, es una práctica comercial llevada a cabo con el público en general, esto es, con personas físicas y morales que cumplan con determinados requisitos al realizar una compra, sin que se requiera tener la calidad de partido político para acceder a dicho descuento.

De igual forma, debe tenerse en cuenta que con el descuento otorgado al partido político no se vulneran o ponen en peligro los principios de imparcialidad y equidad, esto es, el partido no está teniendo un beneficio que pudiese implicar un trato especial por parte de la empresa en cuestión, tampoco supone una inclinación en la balanza a favor del instituto político al contar con mayores prestaciones que cualquier otro ente, situación que es contraria al sistema electoral de nuestro país.

### 4.3.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos un total de $746,562.24, integrado de la manera siguiente:

| CONCEPTO | ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS ESTATALES | FUNDACIONES E INSTITUTOS | |
| Intereses Ganados | $746,554.70 | $4.64 | $2.90 | **$746,562.24** |

### 4.3.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por este concepto por un monto de $746,554.70, integrado como a continuación se detalla:

| INSTITUCIÓN BANCARIA | NÚMERO DE CUENTA | IMPORTE |
|---|---|---|
| BBVA BANCOMER | 151377655 | $57.07 |
| BBVA BANCOMER | 151383337 | 28.36 |
| BBVA BANCOMER | 151385534 | 237.76 |
| BBVA BANCOMER | 150783129 | 67.89 |
| BBVA BANCOMER | 159665269 | 6.83 |
| BBVA BANCOMER | 164409213 | 89.76 |
| BBVA BANCOMER | 164405714 | 262.03 |
| BBVA BANCOMER | 164405358 | 0.14 |
| BBVA BANCOMER | 165274958 | 456.68 |
| BANCA AFIRME | 131110863 | 486,206.66 |
| BANCA AFIRME | 131111177 | 259,141.52 |
| **TOTAL** | | **$746,554.70** |

Este rubro fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que corresponde a intereses generados por la colocación de fondos en inversiones enmarcadas dentro del mercado de dinero, inversiones que tuvieron como característica principal un plazo y tasa fija, así como rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

### 4.3.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Financieros de los Comités Ejecutivos Estatales

El Comité Ejecutivo Estatal de Colima reportó ingresos por este concepto por $4.64; sin embargo, no resultó seleccionado para su revisión.

### 4.3.2.6.3 Financiamiento por Rendimientos Financieros de Fundaciones e Institutos de Investigación

Respecto al ingreso reportado por las Fundaciones o Institutos de Investigación del partido que importa $2.90, está integrado como se detalla en el siguiente cuadro:

| FUNDACIÓN O INSTITUTO | IMPORTE |
|---|---|
| Fundación Ovando y Gil | $0.67 |
| Instituto de Estudios de la Revolución Democrática | 1.20 |
| Instituto Nacional de Formación Política | 1.03 |
| **TOTAL** | **$2.90** |

Referente a lo reportado por los Institutos o Fundaciones del partido, que importa un monto de $2.90, se verificó el 100%, determinándose que corresponde a rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBF ó CBII a nombre del partido.

De su verificación, se determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad; en consecuencia, no se realizaron observaciones.

### 4.3.2.7 Transferencias de Recursos no Federales

El partido reportó por este rubro ingresos por la cantidad de $45,196.70, que se integra de la siguiente manera:

| CONCEPTO | OPERACIÓN ORDINARIA | | TOTAL |
|---|---|---|---|
| | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS ESTATALES | |
| Transferencias de Recursos no Federales | $45,196.70 | $0.00 | **$45,196.70** |

#### 4.3.2.7.1 Transferencias de Recursos no Federales Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional

En relación con lo reportado por el Comité Ejecutivo Nacional por un total de $45,196.70 se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se verificó que los ingresos por este concepto se encuentran registrados contablemente, que los depósitos se reflejan en los estados de cuenta bancarios CBCEN y que cumplen con lo dispuesto en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.3.2.7.2 Transferencias de Recursos no Federales Operación Ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

### 4.3.2.8 Trasferencias al Comité Ejecutivo Nacional de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en el formato “IA-5” el Detalle de Transferencias Internas, como Transferencias efectuadas al Comité Ejecutivo Nacional por sus Comités Ejecutivos Estatales, un monto de $18,097.98, como se detalla a continuación:

| COMITÉ | IMPORTE |
|---|---|
| Chihuahua | $12,413.76 |
| Tamaulipas | 5,684.22 |
| **TOTAL** | **$18,097.98** |

En relación con lo reportado por los Comités Ejecutivos Estales por un total de $18,097.98, se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se verificó que los ingresos por este concepto se encuentran registrados contablemente, los depósitos se reflejan en los estados de cuenta bancarios CBCEN y que cumplen con lo dispuesto en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

### 4.3.2.9 Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional de las Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó en el formato "IA-5" el Detalle de Transferencias Internas, como Transferencias efectuadas al Comité Ejecutivo Nacional por sus Fundaciones e Institutos de Investigación, un monto de $387,730.11, como se detalla a continuación:

| INSTITUTO | TOTAL |
|---|---|
| Instituto de Estudios de la Revolución Democrática | $149,457.40 |
| Instituto de Formación Política | 120,405.69 |
| Instituto Nacional de Formación Estudios e Investigación | 117,867.02 |
| **TOTAL** | **$387,730.11** |

En relación con lo reportado por el Comité Ejecutivo Nacional por un total de $387,730.11, se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se verificó que los ingresos por este concepto se encuentran registrados contablemente, que los depósitos se reflejan en los estados de cuenta bancarios CBCEN que provienen de las cuentas bancarias CBE, además cumplen con lo dispuesto en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

### 4.3.2.10 Transferencias en Efectivo al Comité Ejecutivo Nacional de Campañas Locales

El partido reportó en su formato "IA-5" el Detalle de Transferencias Internas, como Transferencias efectuadas al Comité Ejecutivo Nacional por las Campañas Locales, un monto total de $583,576.50, mismo que se integra de la siguiente manera:

| COMITÉ | TOTAL |
|---|---|
| Campeche | $91,379.92 |
| Coahuila | 452,337.30 |
| Colima | 246.88 |
| Jalisco | 276.91 |
| Morelos | 517.62 |
| Nuevo León | 3,659.15 |
| San Luis Potosí | 632.67 |
| Sonora | 14,817.57 |
| Tabasco | 19,708.48 |
| **TOTAL** | **$583,576.50** |

En relación con lo reportado por el Comité Ejecutivo Nacional por un total de $583,576.50 se revisó el 100%. De la verificación efectuada, se constató que las transferencias por este concepto se encuentran registradas contablemente, que los depósitos se reflejan en los estados de cuenta bancarios CBCEN y que provienen de los remanentes de cuentas bancarias CBCL, además de que cumplen con lo dispuesto en la normatividad.

### 4.3.2.11 Transferencias en Efectivo al Comité Ejecutivo Nacional del Frente Amplio Progresista

El partido reportó en su formato "IA-5" el Detalle de Transferencias Internas, como Transferencias efectuadas al Comité Ejecutivo Nacional por el Frente Amplio Progresista, un monto total de $23,796.00, mismo que se integra de la siguiente manera:

| COMITÉ | TOTAL |
|---|---|
| Frente Amplio Progresista | **$23,796.00** |

De su revisión se determinó que su registro es correcto y cumple con la normatividad aplicable por lo que no se derivaron observaciones.

### 4.3.2.12 Transferencias por los remanentes de Campañas Federales al Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su formato "IA-5" el Detalle de Transferencias Internas, como Transferencias efectuadas al Comité Ejecutivo Nacional por los remanentes de Campaña Federal, un monto total de $9,599,444.99, mismo que se integra de la siguiente manera:

| CONCEPTO | TOTAL |
|---|---|
| Transferencias de Remanentes de Campaña Federal | $349,499.88 |
| Transferencias de Campaña Federal | 9,249,945.11 |
| **TOTAL** | **$9,599,444.99** |

De su revisión se determinó que su registro es correcto y cumple con la normatividad aplicable por lo que no se derivaron observaciones.

### Bancos

El partido reportó a la autoridad electoral 105 cuentas bancarias, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional (49), a los Comités Ejecutivos Estatales (34), a las Fundaciones e Institutos (4), al Frente Amplio Progresista (1), así como a las

cuentas que aperturaron para las campañas locales correspondientes (17), las cuales se detallan a continuación:

| COMITÉ | BANCO | NUMERO DE CUENTA BANCARIA | TIPO DE CTA. (T) | FECHA | | ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS | | SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA | ESTADOS DE CUENTA FALTANTES | | SITUACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | APERTURA | CANCELACIÓN | DEL MES DE: | AL MES DE: | 31-12-09 | MESES | TOTAL | |
| CEN | BBVA BANCOMER | 134513371 | Ch. | | | | | $241,534.58 | De Enero a Diciembre 2009 | 12 | Intervenida (*) |
| CEN | BBVA BANCOMER | 143762394 | Ch. | | | | | 0.20 | De Enero a Diciembre 2009 | 12 | Intervenida (*) |
| CEN | BBVA BANCOMER | 144275519 | Ch. | | | | | 41.72 | De Enero a Diciembre 2009 | 12 | Intervenida (*) |
| CEN | BBVA BANCOMER | 151377655 | Ch. | | 25-02-09 | Enero | Febrero | | | | |
| CEN | BBVA BANCOMER | 151383337 | Ch. | | 25-02-09 | Enero | Febrero | | | | |
| CEN | BBVA BANCOMER | 151385534 | Ch. | | 03-04-09 | Enero | Abril | | | | |
| CEN | BBVA BANCOMER | 150783129 | Ch. | | 04-11-09 | Enero | Noviembre | | | | |
| CEN | BBVA BANCOMER | 159665269 | Ch. | | 25-02-09 | Enero | Febrero | | | | |
| CEN | BBVA BANCOMER | 446231179 | Ch. | | | | | | De Enero a Diciembre 2009 | 12 | Intervenida. (*) |
| CEN | BBVA BANCOMER | 150782858 | Ch. | | | | | | De Enero a Diciembre 2009 | 12 | Intervenida. (*) |
| CEN | BBVA BANCOMER | 134441370 | Ch. | | | | | | De Enero a Diciembre 2009 | 12 | Intervenida. (*) |
| CEN | BBVA BANCOMER | 111222333 | Ch. | | | | | | De Enero a Diciembre 2009 | 12 | Intervenida. (*) |
| CEN | BBVA BANCOMER | 144452143 | Ch. | | | | | | De Enero a Diciembre 2009 | 12 | Intervenida. (*) |
| CEN | BBVA BANCOMER | 446231195 | Ch. | | | | | | De Enero a Diciembre 2009 | 12 | Intervenida. (*) |
| CEN | BBVA BANCOMER | 164409213 | Ch. | 27-02-09 | | Enero | Diciembre | 566,548.92 | | | |
| CEN | BBVA BANCOMER | 164405714 | Ch. | 09-02-09 | | Enero | Diciembre | 220,608.39 | | | |
| CEN | BBVA BANCOMER | 164405358 | Ch. | 08-02-09 | 23-03-09 | Enero | Marzo | | | | |
| CEN | BBVA BANCOMER | 165274958 | Ch. | 23-03-09 | | Marzo | Diciembre | 119,862.06 | | | |
| CEN | BANORTE | 603004962 | Ch. | 29-01-09 | | Enero | Diciembre | 60,770.34 | | | |
| CEN | BANORTE | 603004999 | Ch. | 29-01-09 | | Enero | Diciembre | -1,725,975.36 | | | |
| CEN | BANORTE | 603004953 | Ch. | 29-01-09 | | Enero | Diciembre | 5,606.39 | | | |
| CEN | BANORTE | 603004980 | Ch. | 29-01-09 | | Enero | Diciembre | 16,643.57 | | | |
| CEN | HSBC | 4022141691 | Ch. | | | | | 0.01 | De Enero a Diciembre 2009 | 12 | Intervenida. (*) |
| CEN | HSBC | 4024745226 | Ch. | | | | | 0.01 | De Enero a Diciembre 2009 | 12 | Intervenida. (*) |
| CEN | HSBC | 4030868939 | Ch. | | | | | 2,296.60 | | | |
| CEN | HSBC | 4035574540 | Ch. | | 13-02-09 | Enero | Marzo | | | | |
| CEN | HSBC | 4035574524 | Ch. | | 23-01-09 | Enero | Febrero | | | | |
| CEN | HSBC | 4039602768 | Ch. | | 24-02-09 | Enero | Marzo | | | | |
| CEN | HSBC | 4023985948 | Ch. | | | | | | De Enero a Diciembre 2009 | 12 | Intervenida. (*) |
| CEN | HSBC | 4027363068 | Ch. | | | | | | De Enero a Diciembre 2009 | 12 | Intervenida. (*) |
| CEN | HSBC | 4019208107 | Ch. | | | | | | De Enero a Diciembre 2009 | 12 | Intervenida. (*) |
| CEN | HSBC | 4022142012 | Ch. | | | | | | De Enero a Diciembre 2009 | 12 | Intervenida. (*) |

| COMITÉ | BANCO | NUMERO DE CUENTA BANCARIA | TIPO DE CTA. (T) | FECHA | | ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS | | SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA | ESTADOS DE CUENTA FALTANTES | | SITUACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | APERTURA | CANCELACIÓN | DEL MES DE: | AL MES DE: | 31-12-09 | MESES | TOTAL | |
| CEN | HSBC | 4022142095 | Ch. | | | | | | De Enero a Diciembre 2009 | 12 | Intervenida. (*) |
| CEN | HSBC | 4017076225 | Ch. | | | | | | De Enero a Diciembre 2009 | 12 | Intervenida. (*) |
| CEN | HSBC | 4043738616 | Ch. | 23-01-09 | | Febrero | Diciembre | 288,831.24 | | | |
| CEN | HSBC | 4043739440 | Ch. | 19-02-09 | | Febrero | Diciembre | 885.95 | | | |
| CEN | HSBC | 4044295285 | Ch. | 14-04-09 | 27-08-09 | Abril | Agosto | | | | |
| CEN | HSBC | 4044295293 | Ch. | 14-04-09 | 27-08-09 | Abril | Agosto | | | | |
| CEN | HSBC | 4044295301 | Ch. | 17-04-09 | 27-08-09 | Abril | Agosto | | | | |
| CEN | HSBC | 4044295319 | Ch. | 17-04-09 | 27-08-09 | Abril | Agosto | | | | |
| CEN | HSBC | 4044295236 | Ch. | 14-04-09 | 27-08-09 | Abril | Agosto | | | | |
| CEN | HSBC | 4044295335 | Ch. | 17-04-09 | 27-08-09 | Abril | Agosto | | | | |
| CEN | HSBC | 4044547958 | Ch. | 24-04-09 | 27-08-09 | Abril | Agosto | | | | |
| CEN | AFIRME | 131402414 | Ch. | | | | | 20,316.91 | De Enero a Diciembre 2009 | 12 | Intervenida. (*) |
| CEN | AFIRME | 131403011 | Ch. | | | | | 97.76 | De Enero a Diciembre 2009 | 12 | Intervenida. (*) |
| CEN | AFIRME | 131403712 | Ch. | | | | | 400.56 | De Enero a Diciembre 2009 | 12 | Intervenida. (*) |
| CEN | AFIRME | 131110863 | INV. | | | Enero | Diciembre | -0.04 | | | |
| CEN | AFIRME | 131111177 | INV. | | | Enero | Diciembre | 30,213.41 | | | |
| CEN | AFIRME | 131404328 | INV. | | | | | | De Enero a Diciembre 2009 | 12 | Intervenida. (*) |
| **TOTAL CEN** | | | | | | | | **-$151,316.78** | | | |
| **COMITÉS ESTATALES** | | | | | | | | | | | |
| Aguascalientes | HSBC | 04022141550 | Ch. | | | Enero | Diciembre | 91,314.31 | | | |
| Baja California | BBVA BANCOMER | 00134439031 | Ch. | | 25-02-09 | Enero | Febrero | 0.00 | | | |
| Baja California | HSBC | 4043738822 | Ch. | 27-01-09 | | Febrero | Diciembre | 509.83 | | | |
| Baja California Sur | BBVA BANCOMER | 00134440439 | Ch. | | | Enero | Diciembre | -1,085.29 | | | |
| Campeche | HSBC | 04020820908 | Ch. | | | Enero | Diciembre | -14,753.36 | | | |
| Chiapas | HSBC | 04021476619 | Ch. | | 06-03-09 | Enero | Marzo | 0.00 | | | |
| | HSBC | 4043740059 | Ch. | 27-02-09 | | Marzo | Diciembre | 790.54 | | | |
| Chihuahua | HSBC | 04020821039 | Ch. | | | Enero | Diciembre | 22,150.15 | | | |
| Coahuila | HSBC | 04022141535 | Ch. | | 24-02-09 | Enero | Marzo | 0.00 | | | |
| | BBVA BANCOMER | 00163778177 | Ch. | 09-02-09 | | Febrero | Diciembre | 414.04 | | | |
| Colima | HSBC | 04020820882 | Ch. | | | Enero | Diciembre | 751.22 | | | |
| Durango | HSBC | 04039602743 | Ch. | | | Enero | Diciembre | -85,907.51 | | | |
| Guanajuato | BBVA BANCOMER | 00134441427 | Ch. | | | Enero | Diciembre | 5,520.35 | | | |
| Guerrero | HSBC | 04022141485 | Ch. | | | Enero | Diciembre | 20,357.81 | | | |
| Hidalgo | HSBC | 04020821369 | Ch. | | | Enero | Diciembre | 1,348.57 | | | |
| Jalisco | HSBC | 04020821443 | Ch. | | | Enero | Diciembre | 4,047.96 | | | |
| Michoacán | HSBC | 04020821005 | Ch. | | | Enero | Diciembre | -11,667.80 | | | |
| Morelos 1 | BBVA BANCOMER | 00134438558 | Ch. | | | Enero | Diciembre | 298.62 | | | |
| Morelos 2 | HSBC | 04029291390 | Ch. | | | Enero | Diciembre | 4,369.81 | | | |
| Nayarit | HSBC | 04020820940 | Ch. | | | Enero | Diciembre | 5,478.56 | | | |
| Nuevo León | BBVA BANCOMER | 00134440307 | Ch. | | | Enero | Diciembre | -12,085.79 | | | |
| Oaxaca | BBVA BANCOMER | 00134440706 | Ch. | | | Enero | Diciembre | -1,144.74 | | | |
| Puebla | BBVA BANCOMER | 00134440935 | Ch. | | | Enero | Diciembre | 27,092.94 | | | |
| Querétaro | HSBC | 04020821427 | Ch. | | | Enero | Diciembre | -2,299.89 | | | |
| Quintana Roo | HSBC | 04020821450 | Ch. | | | Enero | Diciembre | -8,440.14 | | | |
| San Luis Potosí | HSBC | 04022141634 | Ch. | | | Enero | Diciembre | -7,889.82 | | | |
| Sinaloa | HSBC | 04020821534 | Ch. | | | Enero | Diciembre | 2,327.72 | | | |
| Sonora | HSBC | 04020821385 | Ch. | | | Enero | Diciembre | -95.45 | | | |
| Tabasco | HSBC | 04020821559 | Ch. | | | Enero | Diciembre | -3,630.74 | | | |
| Tamaulipas | HSBC | 04020821401 | Ch. | | | Enero | Diciembre | -47,574.51 | | | |
| Tlaxcala | HSBC | 04022141618 | Ch. | | | Enero | Diciembre | 4,304.81 | | | |
| Veracruz | HSBC | 04023382971 | Ch. | | | Enero | Diciembre | -5,688.05 | | | |
| Yucatán | HSBC | 04020821500 | Ch. | | | Enero | Diciembre | 5,774.05 | | | |
| Zacatecas | BBVA BANCOMER | 00134440870 | Ch. | | | Enero | Diciembre | 30,306.92 | | | |
| **TOTAL COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES** | | | | | | | | **$24.859.12** | | | |
| **FUNDACIONES E INSTITUTOS** | | | | | | | | | | | |
| Instituto Nacional de Formación Política | BBVA BANCOMER | **0153704874** | Ch. | | 25-02-09 | Enero | Febrero | | | | |
| Instituto de Estudios de la Revolución Democrática | BBVA BANCOMER | **0153705269** | Ch. | | 25-02-09 | Enero | Febrero | | | | |
| Fundación Ovando y Gil | BBVA BANCOMER | **0153705544** | Ch. | | 25-02-09 | Enero | Febrero | 0.00 | | | |

| COMITÉ | BANCO | NUMERO DE CUENTA BANCARIA | TIPO DE CTA. (T) | FECHA | | ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS | | SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA | ESTADOS DE CUENTA FALTANTES | | SITUACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | APERTURA | CANCELACIÓN | DEL MES DE: | AL MES DE: | 31-12-09 | MESES | TOTAL | |
| INFEI | BANORTE | 0603005165 | Ch. | 27-02-09 | 04-03-10 | Marzo | Diciembre | 83,647.70 | | | |
| TOTAL FUNDACIONES E INSTITUTOS | | | | | | | | $83,647.70 | | | |
| FRENTE | | | | | | | | | | | |
| Amplio Progresista | HSBC | 04035576651 | Ch. | | 23-01-09 | Enero | Febrero | | | | |
| TOTAL FRENTE | | | | | | | | | | | |
| CAMPAÑAS LOCALES | | | | | | | | | | | |
| CL- Campeche | HSBC | 4044294858 | Ch. | 03-04-09 | 27-07-09 | Abril | Julio | 0.00 | | | |
| | HSBC | 4044295160 | Ch. | 14-04-09 | 27-07-09 | Abril | Julio | 0.00 | | | |
| CL-Coahuila | HSBC | 4044548360 | Ch. | 15-09-09 | 24-11-09 | Septiembre | Noviembre | 0.00 | | | |
| CL- Colima | HSBC | 4044295186 | Ch. | 14-04-09 | 27-07-09 | Abril | Julio | 0.00 | | | |
| | HSBC | 4044294866 | Ch. | 03-04-09 | 27-07-09 | Abril | Julio | 0.00 | | | |
| CL- Guanajuato | HSBC | 4044547933 | Ch. | 24-04-09 | 27-07-09 | Abril | Julio | 0.00 | | | |
| CL- Jalisco | HSBC | 4044547917 | Ch. | 24-04-09 | 27-07-09 | Abril | Julio | 0.00 | | | |
| CL- Morelos | HSBC | 4044547941 | Ch. | 24-04-09 | 27-07-09 | Abril | Julio | 0.00 | | | |
| CL- Nvo. León | HSBC | 4044294874 | Ch. | 03-04-09 | 27-07-09 | Abril | Julio | 0.00 | | | |
| | HSBC | 4044295202 | Ch. | 14-04-09 | 27-07-09 | Abril | Julio | 0.00 | | | |
| CL- Queretaro | HSBC | 4044294882 | Ch. | 03-04-09 | 27-07-09 | Abril | Julio | 0.00 | | | |
| | HSBC | 4044295228 | Ch. | 14-04-09 | 27-07-09 | Abril | Julio | 0.00 | | | |
| CL- San Luis Potosí | HSBC | 4044295327 | Ch. | 21-04-09 | 27-07-09 | Abril | Julio | 0.00 | | | |
| | HSBC | 4044295244 | Ch. | 14-04-09 | 27-07-09 | Abril | Julio | 0.00 | | | |
| CL- Sonora | HSBC | 4044294908 | Ch. | 03-04-09 | 27-07-09 | Abril | Julio | 0.00 | | | |
| | HSBC | 4044547966 | Ch. | 24-04-09 | 27-07-09 | Abril | Julio | 0.00 | | | |
| CL- Tabasco | HSBC | 4044548378 | Ch. | 15-09-09 | 12-11-09 | Septiembre | Noviembre | 0.00 | | | |
| GRAN TOTAL | | | | | | | | -$42,809.96 | | | |

**NOTA:** Las cuentas que no presentan fecha de apertura, se aperturaron en ejercicios anteriores a 2009.
(*) Estados de cuenta no presentados, debido a que la cuenta se encuentra intervenida por orden judicial.

De la verificación efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinaron las siguientes observaciones:

- De la verificación a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias proporcionados por el partido, no se localizaron los correspondientes a los periodos que se detallan a continuación:

| COMITÉ | INSTITUCIÓN BANCARIA | NÚMERO DE CUENTA | ESTADOS DE CUENTA FALTANTES | CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| CEN | BBVA Bancomer | 150782858 | De Enero a Diciembre de 2009 | De Enero a Diciembre de 2009 | (1) |
| CEN | HSBC | 4030868939 | De Enero a Diciembre de 2009 | De Enero a Diciembre de 2009 | (2) |

Adicionalmente dichas cuentas no reflejaron movimientos en el ejercicio 2009; sin embargo, no se tenía la certeza de que las referidas cuentas hubieran sido canceladas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta que se detallan en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” del cuadro que antecede.

- Las conciliaciones bancarias y auxiliares contables que se detallan en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro que antecede.

- En su caso, la evidencia de la cancelación de las cuentas en comento con sello de la institución bancaria.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a) y g) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 02 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto le informo, que la cuenta numero 150782858 de BBVA Bancomer se encuentra embargada desde enero de 2008, como se puede apreciar en la documentación anexa; en referencia a la cuenta 4030868939 de HSBC, se cancelo (sic) desde el día 18 se (sic) septiembre de 2008; por tal razón no se presentan los estados de cuenta ni las conciliaciones bancarias del ejercicio 2009."*

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación proporcionada se determinó lo siguiente:

En relación a la cuenta bancaria señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede presentó copia fotostática de una demanda laboral en contra del partido con expediente número 1538/2003 en donde se notifica a la Institución Bancaria BBVA Bancomer de la congelación de la cuenta señalada por la cantidad de $1,640,880.45, debiendo poner a disposición del C. Presidente Ejecutor de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal Lic. José Luis Palacios Martínez dicha cantidad para ser entregada a la Actora Norma Patricia Vázquez Vicente.

Adicionalmente presentó copia fotostática de un escrito de la Institución Bancaria a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, recibido por la misma el 9 de enero de 2009, en el cual se establece lo que a la letra se transcribe:

*"(…)*

*En cumplimiento a lo ordenado en su oficio número J2/918/2008 de fecha 07 de Julio del 2008, nos permitimos manifestar lo siguiente:*

*Que de acuerdo a lo solicitado por esa H. Junta, adjunto al presente le remitimos el BILLETE DE DEPOSITO número S 438159 expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C (BANSEFI) que ampara la cantidad de $1,006,649.70 (UN MILLON SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), importe que corresponde al saldo EMBARGADO de la cuenta número 0150782858, la cual se encuentra registrada a nombre del partido demandado.*

*De igual manera se manifiesta que las (sic) cuenta mencionada permanece embargada hasta en tanto se ordene el levantamiento de las mismas.*

*(…)".*

No obstante lo anterior, convino señalar que en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2010, se dará seguimiento a las gestiones realizadas por el partido para la liberación de la cuenta embargada.

Es importante mencionar que la institución bancaria exhibió un billete de depósito por $1,006,649.70, saldo con el que contaba la cuenta al momento del embargo; no obstante, de la verificación a la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al inicio del ejercicio y hasta el 31 de diciembre de 2009, dicha cuenta reportaba un saldo en ceros.

En relación a la cuenta bancaria señalada con (2) en la columna referencia del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó la carta de cancelación con fecha 18 de septiembre de 2008 de la referida cuenta, en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2009 continúa reflejando un saldo por $2,296.60.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias a la fecha del embargo de la cuenta bancaria señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.

- Las aclaraciones del por qué la cuenta señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede refleja un saldo en contabilidad, siendo que dicha cuenta se encuentra cancelada.

- La póliza contable con su respectivo soporte documental en donde se refleje el registro del monto embargado de la cuenta señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejen los movimientos correspondientes.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, párrafo1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 12.1, 16.2, 18.1, 18.3, incisos a), b) y g), 23.2 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10 de agosto del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/645/10 del 17 de agosto de 2010, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto, es importante señalar que la cuenta referenciada con ( 2 ) no se aplico (sic) contablemente el saldo; ya que la cuenta se canceló en la fecha antes mencionada, por tal razón se solicita a la unidad de fiscalización por medio de un escrito; como realizamos la aplicación contable de dicho saldo."*

En relación a la cuenta bancaria señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias a la fecha del embargo o aclaración alguna al respecto; así como la póliza contable en donde se registró el monto embargado por $1,006,649.70; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias a la fecha del embargo de la cuenta bancaria, así como la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación donde se refleje el registro del monto embargado, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 12.1, 16.2, 18.1 y 18.3, incisos a) y g) del Reglamento de la materia.

Sin embargo, conviene señalar que en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2010, se dará seguimiento a las gestiones realizadas por el partido para la liberación de la cuenta, toda vez que se encuentra embargada.

Por lo que respecta a la cuenta bancaria señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó copia fotostática del escrito SAFyPI/646/10 de fecha 17 de agosto de 2010, mediante el cual solicita a la Unidad de Fiscalización, lo que la letra se transcribe:

*"(…)*

*Por este conducto y respetuosamente le solito (sic) de la manera mas (sic) atenta, nos permitan hacer la aplicación contable del saldo de la cuenta 04030868939, por un monto de $2,296.60, ya que dicha cuenta se cancelo (sic) el día 18 de septiembre de 2008, y no se aplicaron las comisiones y/o movimientos bancarios para cancelación contable de dicho saldo y como soporte de lo solicitado, se anexa copia de los estados de cuenta (…)".*

Al respecto, procede señalar que se le dio respuesta a dicha solicitud mediante oficio UF-DA/6204/10 del 6 de septiembre de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Conviene mencionar que en el marco de la revisión al Informe Anual 2010, se le dará seguimiento al registro contable realizado para la cancelación del saldo.

- De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional, se observó una cuenta bancaria que fue cancelada el 24 de febrero de 2009; sin embargo, presenta un movimiento contable en el mes de abril, mismo que se reflejaba como saldo al 31 de diciembre del mismo año. A continuación se detalla el caso en comento:

| CUENTA CONTABLE | INSTITUCIÓN BANCARIA | NÚMERO DE CUENTA | FECHA DE CARTA DE SOLICITUD CANCELACIÓN | FECHA DE RECEPCIÓN DEL BANCO | SALDO AL 31-12-09 |
|---|---|---|---|---|---|
| 1-10-101-1012-0006 | HSBC | 4035574540 | 13-02-09 | 24-02-09 | **$5,000.00** |

Al respecto a esta autoridad no le quedó claro del porqué refleja movimiento una cuenta bancaria que ya fue cancelada.

En consecuencia, se solicitó a su partido presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental que amparara el movimiento realizado.

- Las aclaraciones del porqué se reflejaba un movimiento en una cuenta bancaria reportada como cancelada.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; 1.3, 1.4, 1.10, 1.11, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto, se presenta la reclasificación que por error se aplico (sic) a una cuenta que ya había sido cancelada, se anexa pólizas (sic) de sistemas, auxiliares contables y balanza de comprobación en donde se refleja el movimiento contable."*

Derivado de la respuesta del partido y de la verificación a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

Presentó la póliza de diario PD-76/03-09 que refleja el siguiente movimiento:

| CUENTA CONTABLE | NOMBRE DE LA CUENTA | CARGOS | ABONOS |
|---|---|---|---|
| 1-10-101-1012-0006 | CB-CEN-4035574540 | $5,000.00 | |
| 2-20-202-0002-0304 | Liquidación 2008 | | $5,000.00 |
| **Concepto**: Reg. Por cancelación de CH-6742 14/DIC/08 | | | |

También presentó la póliza PD-M13005/12-09 en la cual cancela el movimiento reflejado en el cuadro que antecede como a continuación se indica:

| CUENTA CONTABLE | NOMBRE DE LA CUENTA | CARGOS | ABONOS |
|---|---|---|---|
| 2-20-202-0002-0304 | Liquidación 2008 | $5,000.00 | |
| 1-10-101-1012-006 | CB-CEN-4035574540 | | $5,000.00 |
| **Concepto**: Reg. Ajuste de auditoría aplicación errónea | | | |

Como se puede observar en el concepto del cuadro que antecede, el partido realizó un asiento contable cancelando el asiento original detallado en el primer cuadro, especificando que correspondía a un ajuste de auditoría; sin embargo, esta autoridad le observó el saldo que reporta una cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2009 que ya había sido cancelada y no se le solicitó un asiento de ajuste.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La póliza de diario PD-76/03-09 con su respectivo soporte documental.
- El cheque original número 6742 debidamente cancelado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.10, 1.11, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10 de agosto del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/645/10 del 17 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan la póliza de sistema PD-076/03/09, que refleja el movimiento contable de un cheque en tránsito; ya que fue cancelada la cuenta, así como la ultima conciliación bancaria donde se ve la aplicación contable, se presentan las pólizas de sistema PD-M130005/12/09 y póliza original PE 93/04/09, que corresponde a la reclasificación"*

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación presentada, se determinó que la cuenta bancaria observada no refleja ningún saldo en conciliación, ni el estado de cuenta bancario por $5,000.00, aunado a que no presentó la documentación que ampare el saldo reflejado al 31 de diciembre de

2009 por dicho monto; sin embargo el partido canceló el saldo y no presentó la documentación que originó el saldo en comento; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $5,000.00.

Posteriormente, con escrito SAFyPI/756/10 presentado el 7 de septiembre de 2010, de forma extemporánea el partido presentó la documentación referente a la póliza que dio origen al saldo observado, lo cual es correcto; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

♦ De la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el partido, se observó que existían partidas en conciliación al 31 de diciembre de 2009 con una antigüedad mayor a un año, como se detalla a continuación:

| COMITÉ | BANCO | NÚMERO DE CUENTA | FECHA | NÚMERO DE CHEQUE Y/O REFERENCIA | CARGOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO | ABONOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Aguascalientes | HSBC | 4022141550 | Sin fecha | S/R | $143.75 | |
| Oaxaca | BBVA Bancomer | 0134440706 | junio | 2459 | | $1,200.00 |
| Querétaro | HSBC | 4020821427 | 04-05-07 | 18591 | | 2,000.00 |
| **TOTAL** | | | | | **$143.75** | **$3,200.00** |

Convino señalar que en el Dictamen consolidado correspondiente a la revisión del Informe Anual del ejercicio 2008, se indicó que las partidas en conciliación observadas serían sujetas de verificación en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2009.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.

- Las razones por las cuales esas partidas continuaban en conciliación.

- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para la regularización de los cheques en tránsito.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 28.3 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta oficio en donde se esta (sic) solicitando a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la autorización para que se apliquen contablemente los saldos que quedaron en partidas en conciliación, ya que nunca fueron aplicadas en su ejercicio correspondiente."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta copia de oficio SAFyPI/605/10, de fecha 2 de julio de 2010, en donde solicitó a esta Unidad de Fiscalización autorización para hacer la aplicación contable de las partidas que se encuentran en conciliación y copia del oficio interno SF/DC/286/09, en donde se requirió al área de Recursos Financieros información sobre el estatus que guardan los cheques en conciliación, no presenta la documentación soporte de dichas partidas en conciliación; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.

- Las pólizas contables con su soporte documental que dieron origen a las partidas en conciliación.

- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables en donde se refleje el movimiento original de las partidas que se encuentran en conciliación.

- La documentación que justifique las gestiones efectuadas para la regularización de los cheques en tránsito ante las Instituciones Bancarias.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10 de agosto del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/645/10 del 17 de agosto de 2010, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto, el Instituto Federal Electoral en su oficio UF-DA/5411/10, de fecha 15 de julio del año en curso nos solicita la misma documentación, para que nos autorice la petición de la cancelación de partidas en conciliación; por lo cual este Instituto da contestación a dicho oficio con el escrito SAFyPI/623/10 de fecha 30 de julio de 2010, y hasta el momento no hemos*

*recibido tal contestación y por lo que no podemos llevar a cabo dicho trámite, se anexa copia del oficio antes mencionado."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no se le está solicitando la misma documentación; al respecto, procede señalar que en su escrito SAFyPI/605/10 de fecha 2 de julio de 2010, no presentó la documentación que sustentara las partidas en conciliación observadas; por tal razón, esta autoridad le solicitó nuevamente que presentara los elementos suficientes para estar en posibilidad de darle respuesta a su solicitud.

Ahora bien, por lo que respecta a la solicitud realizada por el partido mediante escrito SAFyPI/623/10 de fecha 30 de julio de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 9 de agosto del mismo año, se dio respuesta con oficio UF-DA/6142/10 del 2 de septiembre de 2010, recibido por el partido el mismo día; al respecto procede aclarar que el partido continúa sin presentar la totalidad de la documentación que sustenta las partidas en conciliación para estar en posibilidad de emitir una respuesta con certeza.

En consecuencia, al reportar partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 28.3 y 28.8 del Reglamento de la materia.

Conviene señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual 2010, se le dará seguimiento a la solicitud realizada por el partido respecto de la cancelación de partidas en conciliación.

- De la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el partido, se observó que existían partidas en conciliación al 31 de diciembre de 2009 con una antigüedad mayor a un año, como se detalla a continuación:

| COMITÉ | BANCO | NÚMERO DE CUENTA | FECHA | NÚMERO DE CHEQUE Y/O REFERENCIA | ABONOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO |
|---|---|---|---|---|---|
| Michoacán | HSBC | 4020821005 | 15-07-08 | 1411 | $8,778.00 |
| | | | 28-07-08 | 1433 | 4,000.00 |
| Querétaro | HSBC | 4020821427 | S/F | 9513 | 300.00 |
| **TOTAL** | | | | | **$13,078.00** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación detallada del tipo de movimiento en conciliación y nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.

- Las aclaraciones del por qué dichas partidas continuaban en conciliación.

- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para la regularización de los cheques en tránsito.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 28.3 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta oficio en donde se esta (sic) solicitando a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la autorización para que se apliquen contablemente los saldos que quedaron en partidas en conciliación, ya que nunca fueron aplicadas en su ejercicio correspondiente."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta copia de oficio SAFyPI/605/10 de fecha 2 de julio de 2010, en donde solicitó a esta Unidad de Fiscalización la autorización para hacer la aplicación contable de las partidas que se encuentran en conciliación y copia del oficio interno SF/DC/286/09 en donde se requirió al área de Recursos Financieros información sobre el estatus que guardan los cheques en conciliación; sin embargo, no presenta la documentación que sustentara las partidas en conciliación observadas; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación detallada del tipo de movimiento en conciliación y nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.

- Las pólizas contables con su soporte documental que dieron origen a las partidas en conciliación.

- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables en donde se refleje el movimiento original de las partidas que se encuentran en conciliación.

- La documentación que justifique las gestiones efectuadas para la regularización de los cheques en tránsito ante las Instituciones Bancarias.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 28.3 28.4, 28.6 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10 de agosto del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/645/10 del 17 de agosto de 2010, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto, el Instituto Federal Electoral en su oficio UF-DA/5411/10, de fecha 15 de julio del año en curso nos solicita la misma documentación, para que nos autorice la petición de la cancelación de partidas en conciliación; por lo cual este Instituto da contestación a dicho oficio con el escrito SAFyPI/623/10 de fecha 30 de julio de 2010, y hasta el momento no hemos recibido tal contestación y por lo que no podemos llevar a cabo dicho trámite, se anexa copia del oficio antes mencionado."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, además procede señalar que en su escrito SAFyPI/605/10 de fecha 2 de julio de 2010 no presentó la documentación que sustentara las partidas en conciliación observadas, por lo que se le solicitó nuevamente presentar los elementos suficientes para estar en posibilidad de darle respuesta a su solicitud; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $13,078.00.

En consecuencia, al reportar partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 28.3 y 28.8 del Reglamento de la materia.

Ahora bien, por lo que respecta a la documentación presentada con escrito SAFyPI/623/10 del 30 de julio de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 9 de agosto del mismo año, procede aclarar que el partido continúa sin presentar la totalidad de la documentación que sustenta las partidas en conciliación para estar en posibilidad de emitir una respuesta con certeza.

Conviene señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual 2010, se le dará seguimiento a la solicitud realizada por el partido respecto de la cancelación de partidas en conciliación.

- De la verificación al contrato de apertura de la cuenta bancaria del Instituto Nacional de Formación, Estudio e Investigación, se observó que una cuenta bancaria no se aperturó bajo el régimen de firma mancomunada, tal como lo establece el Reglamento de la materia, toda vez que en el apartado "Registro de Firmas" se indicaba que el régimen de la cuenta era indistinta. A continuación se detalla la cuenta en comento:

| BANCO | NÚMERO DE CUENTA | FECHA DE APERTURA | REGISTRO DE FIRMAS RÉGIMEN DE LA CUENTA |
|---|---|---|---|
| BANORTE | 0603005165 | 27-02-09 | INDISTINTA |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Referente a este punto le informo que la cuenta mencionada aunque en el control de firmas bancarias aparezca bajo el régimen de cuenta indistinta, este Instituto no esta (sic) violentando el reglamento en materia, ya que toda (sic) las cuentas que se manejan son siempre bajo el régimen de firma mancomunadas como se puede apreciar en la fotocopia que se anexa del primer cheque que se utilizo (sic), además se anexa copia de la cancelación de la misma, por que (sic) ya no esta (sic) vigente desde el 24 de febrero de 2010."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la cancelación de la cuenta con fecha 24 de febrero de 2010, la cuenta bancaria desde la fecha de apertura hasta su cancelación se mantuvo bajo el régimen de firma "Indistinta"; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10 de agosto del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/645/10 del 17 de agosto del 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al aperturar una cuenta bancaria bajo el régimen de firmas "Indistinta" y no "mancomunada" como lo establece la normatividad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento de la materia.

**Seguimiento Cuentas Bancarias**

- De la revisión al Dictamen consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2008, apartado "Conclusiones Finales", punto 19, se observó lo que a la letra se transcribe:

*"19. El partido no presentó documentación que permitiera conocer cuál es la procedencia de 28 cuentas bancarias que no reportó a la autoridad electoral y de las que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó de su existencia.*

*Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización consideró que debe de iniciarse un procedimiento oficioso para investigar cuál es la procedencia de las 28 cuentas bancarias en comento y en su caso, verificar el origen y destino de los recursos controlados en las mismas."*

Al respecto, mediante oficio UF/DRN/066/2010 del 8 de abril de 2010 remitido por la Dirección de Resoluciones y Normatividad y recibido por la Dirección de Auditoria de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros se estipula lo que a la letra se transcribe:

*"El cuatro de noviembre del año dos mil nueve, mediante oficio SCG/3478/09, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, comunicó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partido Políticos que en cumplimiento a la Resolución CG469/2009 respecto de las presuntas irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio de dos mil ocho, con objeto de dar cumplimiento al resolutivo DÉCIMO PRIMERO en relación con el considerando 5.3 y resolutivo TERCERO, inciso g) del mismo; mediante el cual se ordenó el inicio de un procedimiento administrativo oficioso en contra del Partido de la Revolución Democrática.*

*Cabe mencionar que dicho procedimiento surgió a partir de que el partido omitió presentar documentación que permitiera constatar la procedencia de veintiocho cuentas bancarias a nombre del Partido de la Revolución Democrática, en el marco de la revisión del informe anual del ejercicio 2008, en este contexto el citado inciso g), hace referencia a la conclusión final 19 de la revisión del Informe Anual de dos mil ocho visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente (...)*

*(...)*

*Ahora bien, del requerimiento realizado al presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a efecto de que remitiera la documentación relativa a los estados de cuenta correspondientes al año dos mil ocho, así como los contratos de apertura y en su caso la cancelación de dichas cuentas, para estar en*

*posibilidad de conocer la procedencia y los movimientos realizados en dichas cuentas.*

*De lo anterior, el Lic. Pablo Gómez del Campo Gurza, en su calidad de Vicepresidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó a esta Unidad, que mediante escrito remitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A. las cuentas (...) todas a nombre del Partido de la Revolución Democrática, fueron aperturadas en fecha posterior al periodo de dos mil ocho.*

*Lo anterior lo hago de su conocimiento con el objeto de que dichas cuentas sean tomadas en cuenta durante la revisión de los informes anuales correspondientes al ejercicio dos mil nueve.*

*(...).”*

Al respecto fue importante señalar que derivado del seguimiento que se le ha dado a las cuentas en comento en el marco de la revisión del Informe Anual 2009, aún existían 20 cuentas bancarias que no fueron localizadas en los registros contables presentados por el partido ni en la documentación proporcionada. A continuación se detallan las cuentas en comento:

| BANCO | CUENTA | TIPO DE CUENTA | FECHA DE CANCELACIÓN | STATUS | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. | 4033/19656 | Cheques | | Activa | (1) |
| | 4033/19516 | Cheques | | Activa | (1) |
| | 117/7054603 | Cheques | | Activa | (1) |
| | 13/7668963 | Cheques | | Activa | (1) |
| | 4033/19486 | Cheques | | Activa | (1) |
| | 4033/19494 | Cheques | | Activa | (1) |
| | 4033/19508 | Cheques | | Activa | (1) |
| BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. | 99129921 | | | Vigente | (2) |
| | 606726630 | | 27-01-09 | Cancelada | (2) |
| | 606726658 | | | Vigente | (2) |
| | 607792230 | | 25-02-09 | Cancelada | (2) |
| | 607979358 | | 27-02-09 | Cancelada | (2) |
| | 607980840 | | | Vigente | (2) |
| | 608459325 | | 25-02-09 | Cancelada | (2) |
| | 608459334 | | 25-02-09 | Cancelada | (2) |
| | 608459352 | | | Vigente | (2) |
| | 610836406 | | 25-02-09 | Cancelada | (2) |
| | 610841017 | | 25-02-09 | Cancelada | (2) |
| | 610842948 | | 25-02-09 | Cancelada | (2) |
| | 610845444 | | | Vigente | (2) |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias del periodo de enero a diciembre de 2009.

- Las balanzas de comprobación a último nivel y los auxiliares contables, en donde se reflejara el registro contable de dichas cuentas.

- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria.

- En su caso, la evidencia de la cancelación de las cuentas en comento con sello de la institución bancaria.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, inciso a), f) y g) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5173/10 del 30 de junio de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto con escrito SAFyPI/613/10 del 14 de julio de 2010, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto, se presenta el oficio de solicitud de cancelación de las siguientes cuentas 4033/19656, 4033/19516, 117/7054603, 13/7668963, 4033/19486, 4033/19494 y 4033/19508, en referencia a las demás cuentas se le informa que no pertenecen a las cuentas Nacionales si no que a la cuenta local de cada Comité."*

Del análisis a las aclaraciones y documentación que proporcionó el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede presentó copia fotostática del escrito SAFyPI/197/10 de fecha 23 de marzo de 2010, mediante el cual se solicitó a la Institución Bancaria la cancelación de las cuentas, asimismo, presentó escrito de respuesta de fecha 5 de abril de 2010, en el cual se le informó de la cancelación de las citadas cuentas; sin embargo, omitió presentar la documentación en la cual se reflejara el registro contable de las cuentas en comento.

Por lo que se refiere a las cuentas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que las cuentas observadas pertenecían a la cuenta local de cada comité, no presentó la documentación que avalara su dicho.

En consecuencia, por lo que respecta a las cuentas referenciadas con (1) y (2), se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias del periodo de enero a diciembre de 2009.

- Las balanzas de comprobación a último nivel y los auxiliares contables, en donde se reflejara el registro contable de dichas cuentas.

- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.2, 18.1, 18.3, incisos a), f) y g) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5613/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/642/10 del 17 de agosto del 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna:

En consecuencia, al no presentar estados de cuenta, conciliaciones bancarias, balanzas de comprobación y auxiliares contables en donde se reflejara el registro contable de 7 cuentas bancarias mismas que según el partido corresponden a cuentas nacionales, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4, 16.2 y 18.3, incisos a), f) y g) del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar la procedencia de 13 cuentas y respecto de las 20 cuentas observadas verificar en su caso, el origen y destino de los recursos reflejados en las mismas.

**Cuentas Bancarias Intervenidas**

- Derivado del seguimiento al Dictamen consolidado correspondiente a la revisión del Informe Anual del ejercicio 2008, con respecto a cuentas bancarias intervenidas, se hace mención de los cuatro Juicios Ejecutivos Mercantiles en donde el partido es parte demandada, promovidos por las empresas que a continuación se detallan:

| EMPRESA | EXPEDIENTE | JUZGADO | MONTO DEMANDADO | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|
| Abastecedora Comercial Pakard, S.A. de C.V. | 153/2004 Sentencia definitiva 30 de mayo de 2005. Juicio de Amparo TOCA CIVIL: 404/2005 Resuelto el 19 de agosto de 2005 | Noveno de Distrito en materia civil | $649,111.50 + intereses del TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) + 6 puntos porcentuales desde el incumplimiento hasta la liquidación. | (1) |

| EMPRESA | EXPEDIENTE | JUZGADO | MONTO DEMANDADO | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|
| Docuprint Digital Center, S.A. de C.V. | 154/2004 Sentencia definitiva 30 de mayo de 2005 Juicio de Amparo TOCA CIVIL: 562/2005 Resuelto el 24 de octubre de 2005. | Noveno de Distrito en materia civil | $1,198,982.16 + intereses del TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) + 6 puntos porcentuales desde el incumplimiento hasta la liquidación. | (2) |
| Jumen, S.A. de C.V. | 20/2005 Sentencia definitiva 16 de febrero de 2006 Juicio de Amparo TOCA CIVIL: 209/2006 Resuelto el 16 de agosto de 2006 | Segundo de Distrito en materia civil | $11,037,468.00 + intereses del TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) + 6 puntos por centuales desde el incumplimiento hasta la liquidación. | (3) |
| Universal Flexo, S.A. de C.V. | 10/2005 Sentencia definitiva 10 de octubre de 2005 Juicio de Amparo TOCA CIVIL: 795/2005 Resuelto el 26 de enero de 2006 | Octavo de Distrito en materia civil | $7,200,000.00 + intereses del TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) + 6 puntos porcentuales desde el incumplimiento hasta la liquidación. | (4) |

Al respecto, procedió señalar que en cada una de las demandas el partido agotó todas las instancias civiles en contra de las sentencias dictadas; sin embargo, en todas se confirmaron las sentencias que condenaron, al partido al pago de los adeudos correspondientes desde el ejercicio 2005; razón por la cual, el partido debió reconocer contablemente los adeudos, de conformidad con el Boletín "C-9", (pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos), de las "Normas de Información Financiera".

Derivado de estos juicios, al partido se le embargaron las cuentas bancarias que a continuación se detallan:

| COMITÉ | INSTITUCIÓN BANCARIA | CUENTA |
|---|---|---|
| CEN | BBVA BANCOMER | 134513371 |
| | | 143762394 |
| | | 144275519 |
| | | 446231179 |
| | | 134441370 |
| | | 111222333 |
| | | 144452143 |
| ZACATECAS | | 134440498 |
| CEN | BBVA BANCOMER | 446231195 |
| CEN | HSBC | 4022141691 |
| | | 4024745226 |
| | | 4023985948 |
| | | 4027363068 |
| | | 4019208107 |
| | | 402214202 |
| | | 4022142095 |
| | | 4017076225 |
| CEN | AFIRME | 131402414 |
| | | 131403011 |
| | | 131403712 |
| | | 131404328 |
| D.F. | | 133403523 |

Cabe hacer mención que al 31 de diciembre de 2009 estas cuentas bancarias no habían sido liberadas de su embargo.

En relación al proveedor señalado con (1) en la columna "Referencia" del primer cuadro, la Institución Bancaria Banca Afirme el 14 de mayo de 2008, dio cumplimiento al requerimiento solicitado por el Tribunal y para tal efecto exhibió dos billetes de depósito número S431530 y S431531 por $1,015.88 y $1,010.39, respectivamente, de las cuentas embargadas 131403712 y 13140311, dichas cantidades se aplican al adeudo por concepto de interés. Asimismo, la Institución Bancaria BBVA BANCOMER el 19 de mayo de 2008, dio cumplimiento al requerimiento solicitado por el Juzgado correspondiente y para tal efecto exhibió el billete de depósito número S430640 por $79,173.61, y que corresponde al importe embargado con cargo a las cuentas 134440498 por $46,166.99, y 143762394 por $33,006.62, cantidad que se aplica al adeudo por concepto de interés.

Por lo que se refiere al proveedor señalado con (2) en la columna "Referencia" del primer cuadro, la Institución Bancaria BBVA BANCOMER el 13 de mayo de 2008, dio cumplimiento al requerimiento solicitado por el Juzgado correspondiente y para tal efecto exhibió el billete de depósito número S430637 por $43,999.30, el cual, corresponde al importe embargado con cargo a la cuenta 446231179.

Por lo que se refiere al proveedor señalado con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede el C. Juez giró oficio al Instituto Federal Electoral para que procediera a hacer el embargo de las prerrogativas del partido, de las cuales se hizo la retención como a continuación se detalla:

| MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE A: | IMPORTE |
|---|---|
| Octubre 2009 | $3,918,029.96 |
| Noviembre 2009 | 3,918,038.96 |
| Diciembre 2009 | 3,201,390.08 |
| **TOTAL** | **$11,037,459.00** |

Procedió señalar que el partido registró el monto total citado en el cuadro que antecede en la Cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas IFE".

Por lo que se refiere al proveedor señalado con (4) en la columna "Referencia" del primer cuadro, la Institución Bancaria AFIRME el 9 de septiembre de 2008, dio cumplimiento al requerimiento solicitado por el Juzgado correspondiente y para tal efecto exhibió cheque de caja número 345457 por $22,555.21, que corresponde al importe embargado con cargo a la cuenta 131404328.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Papel de trabajo en el cual se estipule el cálculo de los intereses por año, desde el vencimiento de los documentos hasta el 31 de diciembre de 2009.

- Las pólizas contables en donde se reflejara el registro contable de los pasivos.

- La póliza contable donde se reflejara la reclasificación del cargo a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas IFE", por las retenciones que hizo el Instituto Federal Electoral a sus prerrogativas.

- Balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel en donde se reflejen los registros de los pasivos y las correcciones, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2009.

- La documentación que acredite las gestorías realizadas durante el ejercicio 2009 de los juicios ejecutivos mercantiles.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 28.1, 28.4, 28.6, 28.7 del Reglamento de la materia, en relación con el Boletín "C-9", (pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos), de las "Normas de Información Financiera".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5173/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante escrito SAFyPI/613/10 del 14 de julio de 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Papel de trabajo en el cual se estipulara el cálculo de los intereses por año, desde el vencimiento de los documentos hasta el 31 de diciembre de 2009.

- Las pólizas contables en donde se reflejara el registro contable de los pasivos.

- La póliza contable donde se reflejara la reclasificación del cargo a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas IFE", por las retenciones que hizo el Instituto Federal Electoral a sus prerrogativas.

- Balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel en donde se reflejaran los registros de los pasivos y las correcciones, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2009.

- La documentación que acreditara las gestorías realizadas durante el ejercicio 2009 de los juicios ejecutivos mercantiles.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 18.1, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4, 28.6, 28.7 del Reglamento de la materia, en relación con el Boletín "C-9", (pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos), de las "Normas de Información Financiera".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5613/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/642/10 del 17 de agosto del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto, se le solicitara por escrito a la Unidad de Fiscalización el registro de la aplicación técnico-contable, ya que son cuentas de ejercicios anteriores".*

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/751/2010, presentado en forma extemporánea, el 3 de septiembre de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(…)*

*Al respecto debe decirse que el bien jurídico tutelado en la normatividad referida es el origen y destino de los recursos de los partidos políticos que en el caso del punto 3 a que se refiere este punto.*

*En tal orden de ideas queda justificado lo referente a lo establecido (sic) el 'Papel de trabajo en el cual se estipula el cálculo de los intereses por un año desde el vencimiento hasta el 31 de diciembre de de (sic) 2009. Pues la retención de las prerrogativas fue realizada por el Propio Instituto Federal Electoral a través de su Secretario Ejecutivo, cuestión por la cual dicho monto de prerrogativas no entro (sic) en la cuenta del Partido de la Revolución Democrática ni fue depositado para ese efecto.*

*Derivado de lo anterior las pólizas contables donde se refleje el registro de los pasivos, dicha circunstancia tiene por acreditada en cuento (sic) que la retención de las prerrogativas fue realizada por el propio Instituto Federal Electoral a través de su Secretario Ejecutivo, cuestión por la cual dicho monto de prerrogativas no entró en la cuenta del Partido de la Revolución Democrática ni fue depositado para ese efecto.*

*Lo mismo ocurre respecto de la póliza contable referente a la subcuenta "Multas IFE" por la retención señalada, derivado que como se acredita con toda la documentación que se ofrece, y que obraba ya en archivos de este órgano electoral, y en consecuencia, como ya se ha venido señalando, la retención la hizo*

*el propio instituto por un monto de $11,037,459.00 lo cual hace evidente que dicha cantidad no entró dentro del peculio administrativo del Partido de la Revolución Democrática.*

*Por cuanto a la Balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel en donde se reflejaran los registros de los pasivos y las correcciones, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2009; ocurre lo mismo, pues como se acredita el monto señalado ($11,037,459.00) no entro (sic) al peculio del Partido de la Revolución Democrática, pues la retención por si (sic) misma es de conocimiento de la autoridad electoral que hace este requerimiento y que al efecto se ofrece mediante el oficio de solicitud con clave de identificación RHE-256-2010 en donde se acredita toda la documentación.*

*Lo anterior para el efecto de que obre como documentación soporte y aclaración así como gestiones realizadas en el juicio correspondiente por parte del partido que represento y teniendo en cuenta que siguen vigentes sendas denuncias penales derivado de que la supuesta deuda correspondió a un fraude en perjuicio del Partido de la Revolución Democrática como consta en autos y en la documentación probatoria que se anexa.*

*En ese orden de ideas por cuanto al rubro de 'Gestiones realizadas durante el ejercicio 2009 ofrezco solicitud de la copia debidamente certificada de las denuncias penales y los procedimientos llevados ante el ministerio público del fuero común del Distrito Federal, adjuntándose copias simples, y las (sic) solicitud de copias certificadas para que sea remitida, lo que acredita; junto con los juicios promovidos por el Partido de la Revolución Democrática en el asunto que dicha retención no se encuentra reconocida y es denunciada ante las instancias correspondientes del partido.*

*(…)"*

Derivado de la respuesta del partido y de la revisión a la documentación proporcionada se determinó que aun cuando presentó documentación correspondiente a dictámenes periciales contables en los que determinan el daño económico que sufrió el partido por concepto de las retenciones efectuadas por el Instituto Federal Electoral, así como de las cuentas bancarias embargadas, en ambos casos por orden de un juez, esto no exime al partido de registrar los pasivos correspondientes, de conformidad con el Boletín "C-9", (pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos), de las "Normas de Información Financiera".

En este sentido, omitió presentar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación donde se reflejaran las correcciones solicitadas y el registro contable de los pasivos, así como la documentación que acreditara las gestiones realizadas durante el ejercicio 2009 de los juicios ejecutivos mercantiles; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 18.1, 23.2, 28.1 y 28.3 del Reglamento de la materia, en relación con el Boletín "C-9", (pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos), de las "Normas de Información Financiera".

**Seguimiento de Observaciones Campaña Federal**

- Del análisis a la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores durante la revisión a los informes de campaña 2009, se observó que 38 cuentas bancarias no fueron localizadas en la documentación proporcionada por el partido ni en los registros contables. A continuación se detallan las cuentas en comento:

| INSTITUCIÓN BANCARIA | NÚMERO DE CUENTA | REFERENCIA | REFERENCIA PARA DICTAMEN |
|---|---|---|---|
| HSBC | 4044496016 | (1) | (b) |
| | 4044496081 | (1) | (b) |
| | 4044496396 | (1) | (a) |
| | 4045032372 | (1) | (b) |
| | 4045256005 | (1) | (a) |
| | 4045256195 | (1) | (a) |
| | 4045256286 | (1) | (a) |
| | 4045256294 | (1) | (a) |
| | 4045256302 | (1) | (a) |
| | 4045256310 | (1) | (a) |
| | 4045256328 | (1) | (a) |
| | 4045256336 | (1) | (a) |
| | 4045256369 | (1) | (a) |
| | 4045256377 | (1) | (a) |
| | 6903070422 | (1) | (b) |
| | 6903070403 | (1) | (b) |
| | 6903070448 | (1) | (b) |
| | 6903077534 | (1) | (b) |
| | 6903077542 | (1) | (b) |
| | 6903077559 | (1) | (b) |
| | 4044294890 | (1) | (b) |
| | 4044295210 | (1) | (b) |
| | 4044295806 | (1) | (b) |
| | 4044295814 | (1) | (b) |
| | 4044295822 | (1) | (b) |
| | 4044295830 | (1) | (b) |
| | 4044295848 | (1) | (b) |
| | 4044295855 | (1) | (b) |
| | 4044295863 | (1) | (b) |
| | 4044295871 | (1) | (b) |
| | 4044548253 | (1) | (b) |
| | 4044073807 | (1) | (b) |
| | 4044073815 | (1) | (b) |
| | | | |
| BANCO MERCANTIL | 49136900 00012100 | (3) | (b) |

| INSTITUCIÓN BANCARIA | NÚMERO DE CUENTA | REFERENCIA | REFERENCIA PARA DICTAMEN |
|---|---|---|---|
| DEL NORTE, S.A. | 501437295 | (2) | (b) |
| | 501437282 | (2) | (b) |
| | 501437266 | (2) | (b) |
| | 501437305 | (2) | (b) |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias del periodo de enero a diciembre de 2009.

- Las balanzas de comprobación a último nivel y los auxiliares contables, en donde se reflejara el registro contable de dichas cuentas.

- Los contratos de apertura de cuenta emitidos por la institución bancaria.

- En su caso, la evidencia de la cancelación de las cuentas en comento con sello de la institución bancaria.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a), f) y g) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5173/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SAFyPI/613/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto le informo que las cuentas citadas de la Institución Bancaria HSBC, pertenecen a la cuenta local del Comité Estatal de Tabasco, el cual apertura y cancela dichas cuentas, esto fue contestado mediante el oficio SAFyPI/372/10 de fecha 31 de marzo del año en curso en el anexo 19 de dicho oficio; por tal razón no son cuentas que pertenezcan al Comité Ejecutivo Nacional, en otro punto referente a las cuentas de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., estas se aperturan en paralelo junto con la cuenta de cheques tradicional, por lo que presento (sic) los contratos sin firma por parte de este Instituto, ya que no son utilizados, no omito recordarles que ustedes tienen un convenio de colaboración con el Instituto Electoral Local, el cual les puede reafirmar lo dicho."*

En relación a las cuentas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que las cuentas bancarias de la Institución Bancaria HSBC

observadas pertenecen al Comité Estatal de Tabasco el cual apertura y cancela dichas cuentas, no presentó la documentación que avalara su dicho, tal situación quedó plasmada en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes de campaña de los partidos políticos y coaliciones relacionados con el proceso Electoral Federal 2008-2009, Tomo 4.3 del Partido de la Revolución Democrática, apartado "Conclusiones Finales".

Referente a las cuentas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando el partido señaló que estas cuentas se aperturan en paralelo junto con la cuenta de cheques tradicional presentando copia fotostática de los contratos de operación con valores (Mesa de dinero y sociedades de inversión), en los cuales se aprecia la cuenta eje y las cuentas observadas del Banco Mercantil del Norte, S.A., estos contratos carecen de firma y sello de la Institución Bancaria, así como de la firma del funcionario autorizado por el Secretario de Finanzas del partido, aunado a que no presentó la documentación donde se reflejara el registro contable de las cuentas observadas.

Por lo que respecta a la cuenta señalada con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Ahora bien, aun cuando el partido señaló que esta autoridad cuenta con un convenio de colaboración con el Instituto Electoral Local, esto no lo exime de la obligación de presentar la documentación cuando esta autoridad se la requiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias del periodo de enero a diciembre de 2009.

- Las balanzas de comprobación a último nivel y los auxiliares contables, en donde se reflejara el registro contable de dichas cuentas.

- Los contratos de apertura de cuenta emitidos por la institución bancaria debidamente firmados y con el sello de la Institución Bancaria.

- En su caso, la evidencia de la cancelación de las cuentas en comento con sello de la institución bancaria.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.2, 18.1, 18.3, incisos a), f) y g), 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5613/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/642/10 del 17 de agosto del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, balanzas de comprobación y oficio de cancelación de las siguientes cuentas 04044496396, 04045256005, 04045256195, 0404556286. 04045256294, 04045256302, 04045256310, 04045256328, 04045256336, 04045256369 y 04045256377: para su cotejo y valoración".*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las cuentas bancarias señaladas con (a) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó copia fotostática de documentación consistente en: carta de cancelación sellada por la institución bancaria, balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2009, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, correspondiente a la contabilidad local del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco donde se refleja el registro contable de las cuentas bancarias en comento; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a 11 cuentas bancarias.

Por lo que respecta a las cuentas bancarias señaladas con (b) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar estados de cuenta y conciliaciones bancarias, balanzas de comprobación y auxiliares contables, contratos de apertura, en su caso la cancelación de las cuentas observadas o aclaración alguna al respecto:

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso para investigar la procedencia de las 27 cuentas bancarias, y en su caso, verificar el origen y destino de los recursos controlados en las mismas.

**Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

- Con fundamento en lo establecido por el artículo 79, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y mediante oficio UF-DA/4791/09, esta Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la relación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, en todas las Instituciones Bancarias, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, con Registro Federal de Contribuyentes PRD890526PA3 correspondientes al ejercicio 2009.

En respuesta a lo solicitado, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió a esta autoridad electoral mediante los oficios Nos. 213/3303578/2010 y 213/3303657/2010 de fechas 29 de junio y 7 de julio de 2010 respectivamente, escritos emitidos por diversas instituciones financieras y bancarias en los que rindieron informe de las cuentas bancarias que tienen aperturadas a nombre del Partido de la Revolución Democrática.

Como resultado del cotejo de dicha información contra la documentación proporcionada por el partido, relativa a las cuentas bancarias que reportó a esta Unidad de Fiscalización, se observó lo siguiente:

Al verificar los escritos proporcionados por las instituciones bancarias, se observó que algunas informaban que tienen aperturadas cuentas bancarias a nombre del Partido de la Revolución Democrática; sin embargo, dichas cuentas no se localizaron en la documentación proporcionada por el partido, ni en sus registros contables. A continuación se detallan los casos en comento:

| INSTITUCIÓN BANCARIA | NO. DE CUENTA | ESTATUS |
|---|---|---|
| BBVA BANCOMER | 10506887 | Activa |
| BBVA BANCOMER | 0164902882 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 50093961 | Activa |
| BBVA BANCOMER | 0450864757 | Bloqueada |
| BBVA BANCOMER | 0158127433 | Activa |
| BBVA BANCOMER | 0164909151 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165115035 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164750837 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164838025 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0141787470 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0454413474 | Bloqueada |
| BBVA BANCOMER | 2011208357 | Bloqueada |
| BBVA BANCOMER | 0109932445 | Activa |
| BBVA BANCOMER | 0164911318 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165834538 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0166077781 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165833906 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165842867 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165848733 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165849594 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164896556 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164817478 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164927397 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164955560 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164956427 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164901762 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164906756 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165028108 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165064740 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165114969 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165153565 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165155002 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164786920 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165158079 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165015936 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165016266 | Cancelada |

| INSTITUCIÓN BANCARIA | NO. DE CUENTA | ESTATUS |
|---|---|---|
| BBVA BANCOMER | 0165016630 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165029864 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165060516 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164807790 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164849256 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164826973 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164804422 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164845803 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165017009 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164878019 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164870867 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164878981 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164896343 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164775430 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164850327 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165837553 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165824680 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165802407 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165803624 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165804051 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165805783 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165806003 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165808316 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165813166 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165813670 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165824141 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165822904 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165825237 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165832829 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165841453 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165800706 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165849209 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164896602 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164798465 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164777212 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164939581 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164899709 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164783093 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164783425 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0165008875 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164783719 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164786300 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164792122 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164800737 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164814428 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164807243 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164845617 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164895576 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164895630 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164879414 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 50100701 | Activa |
| BBVA BANCOMER | 49322291 | Activa |
| BBVA BANCOMER | 0164748050 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164836936 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0450446386 | Bloqueada |
| BBVA BANCOMER | 0164748476 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164763963 | Cancelada |

| INSTITUCIÓN BANCARIA | NO. DE CUENTA | ESTATUS |
|---|---|---|
| BBVA BANCOMER | 0164836626 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164748867 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164837223 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164837614 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164775783 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164770188 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164816218 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164899148 | Cancelada |
| BBVA BANCOMER | 0164899407 | Cancelada |
| SANTANDER SERFÍN | 51500276404 | Activa |
| SANTANDER SERFÍN | 65500620316 | Activa |
| SANTANDER SERFÍN | 65500621035 | Activa |
| SANTANDER SERFÍN | 65501596163 | Activa |
| SANTANDER SERFÍN | 65501596194 | Activa |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar si las cuentas antes referidas pertenecen a la contabilidad federal del partido o a la contabilidad local y si correspondieron a campaña o a operación ordinaria.

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias del periodo de enero a diciembre de 2009, o bien desde el mes de apertura al mes de cancelación correspondientes a las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de dichas cuentas.

- Las pólizas contables en las que se reflejen las operaciones efectuadas en dichas cuentas bancarias, con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.

- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria.

- En su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3, 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 1.10, 16.2, 18.1, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5613/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/642/10 del 17 de agosto del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto, la información solicitada se le dio atención en el oficio SAFyPI/372/10, de fecha 31 de marzo de 2010; en donde se hace referencia a lo solicitado".*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que mediante escrito SAFyPI/372/10, de fecha 31 de marzo de 2010, se le dio atención a lo solicitado, al respecto procede señalar que las cuentas bancarias observadas no fueron reportadas en la documentación proporcionada en el proceso electoral federal 2008-2009.

En consecuencia al no presentar auxiliares contables, balanzas de comprobación, pólizas en las que se refleje el registro contable de las cuentas bancarias observadas, así como los contratos de apertura o en su caso la evidencia de cancelación de 107 cuentas bancarias, la observación se consideró no subsanada.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para investigar cuál es la procedencia de las 107 cuentas bancarias en comento y en su caso, verificar el origen y destino de los recursos controlados en las mismas.

### 4.3.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por un total de $440,338,000.23 que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PARCIAL | IMPORTE | % |
|---|---|---|---|
| **II. EGRESOS** | | | |
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes | | $393,972,918.81 | 89.47 |
| B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales | | 0.00 | |
| C) Gastos por Actividades Específicas | | 21,579,893.74 | 4.90 |
| Educación y Capacitación Política | $4,506,046.52 | | |
| Investigación Socioeconómica y Política | 4,136,176.61 | | |
| Tareas Editoriales | 12,937,670.61 | | |
| D) Gastos en Campaña Electoral Locales | | 24,785,069.22 | 5.63 |
| E) Gastos realizados para efectos del Frente | | 118.46 | 0.00 |
| **TOTAL** | | **$440,338,000.23** | **100** |

**a) Revisión de Gabinete**

Como resultado de la revisión de los Egresos reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

- Al verificar el monto reportado en el formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) "Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes", contra lo reportado en el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE SEGÚN: | | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|
| | FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2009 | FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES | |
| **II. Egresos** | | | |
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes | $393,972,918.81 | $400,859,923.99 | -$6,887,005.18 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes coincidieran.

- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/09 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido presentó los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes con las correcciones solicitadas coincidiendo lo reportado en ambos formatos, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Al verificar el Formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que el partido no se apegó al formato anexo al

Reglamento de la materia, toda vez que no incluía el renglón que se detalla a continuación:

| AM. FORMATO "IA-6"-DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES SEGÚN: | |
|---|---|
| **FORMATO ANEXO AL REGLAMENTO DE LA MATERIA** | **PARTIDO** |
| GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES _____(9) | |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que coincidiera con el formato anexo al Reglamento de la materia.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en los puntos (9) y (10) del instructivo del citado formato anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/09 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido presentó el formato "IA-6" "Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes" con las correcciones solicitadas, de tal forma que coincide con el formato anexo al Reglamento de la materia, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ Al verificar el monto reportado en el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, renglón "Gastos para la Capacitación, Promoción y Liderazgo Político de las Mujeres", contra lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, presentada por el partido se observó que no coincidían. A continuación se detalla el caso en comento:

| CONCEPTO | IMPORTE SEGÚN | | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|
| | FORMATO "IA-6" | BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-DIC-09 | |
| Gastos para la Capacitación, Promoción y Liderazgo Político de las Mujeres | $0.00 | $1,397,719.63 | -$1,397,719.63 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que lo reportado coincidiera con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/09 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido presentó el formato “IA-6” con las correcciones solicitadas, coincidiendo lo reportado en dicho formato con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009 en el concepto “Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión al formato “IA” Informe anual, recuadro II. Egresos, inciso B) Gastos Efectuados en Campañas Federales, se observó que el partido reportó en ceros el monto total de gastos de campaña incluidos en el formato “IA”. A continuación se detalla el concepto en comento:

| CONCEPTO | PARCIAL |
|---|---|
| **II. Egresos** | |
| B) Gastos efectuados en campañas políticas federales | **$0.00** |

Procedió señalar que los partidos políticos están obligados a registrar en su Informe Anual la totalidad de gastos del ejercicio en revisión, debiendo considerar en este caso, los relativos a las campañas electorales federales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal manera que los gastos de campaña fueran reportados en el formato “IA” Informe Anual, de forma impresa y en medio magnético.

- Auxiliares contables, balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta el formato 'IA' y sus anexos con la modificación realizada, impresa y en medio magnético."*

Aun cuando el partido presentó el formato "IA", de su verificación se observó que continuaba sin reportar las cifras correspondientes a la Campaña Federal.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal manera que los gastos de campaña fueran reportados en el formato "IA" Informe Anual, de forma impresa y en medio magnético.

- Auxiliares contables, balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5175/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/10 del 14 de julio de 2010, el partido presentó el formato "IA" Informe Anual, en el cual reporta el monto total de gastos de campaña federal, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, de su verificación se observó que los gastos reportados de Campaña Federal, no coinciden con los saldos dictaminados situación que se observa en el apartado correspondiente.

Con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010 el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO | PARCIAL | IMPORTE | % |
|---|---|---|---|
| **II. EGRESOS** | | | |
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes | | $401,152,879.23 | 89.64 |
| B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales | | 0.00 | |
| C) Gastos por Actividades Específicas | | 21,579,893.74 | 4.82 |
| Educación y Capacitación Política | $4,506,046.52 | | |
| Investigación Socioeconómica y Política | 4,136,176.61 | | |
| Tareas Editoriales | 12,937,670.61 | | |
| D) Gastos en Campaña Electoral Locales | | 24,785,069.22 | 5.64 |
| E) Gastos realizados para efectos del Frente | | 118.46 | 0.00 |
| **TOTAL** | | **$447,517,960.65** | **100** |

Al comparar las cifras reflejadas en la primera y segunda versión del Informe Anual, se determinó que el partido incrementó sus Egresos en $7,179,960.42, derivado de correcciones realizadas, relativas a Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

**b) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se le solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

| OFICIO | FECHA | |
|---|---|---|
| | DEL OFICIO | EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO |
| UF-DA/3936/10 | 20-05-10 | 20-05-10 |
| UF-DA/4880/10 | 14-06-10 | 15-06-10 |
| UF-DA/5035/10 | 18-06-10 | 18-06-10 |
| UF-DA/5149/10 | 28-06-10 | 30-06-10 |
| UF-DA/5163/10 | 30-06-10 | 30-06-10 |
| UF-DA/5173/10 | 30-06-10 | 30-06-10 |
| UF-DA/5174/10 | 30-06-10 | 30-06-10 |
| UF-DA/5186/10 | 30-06-10 | 30-06-10 |

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas inicialmente en el Informe Anual, situación que se detalla en los capítulos subsecuentes.

Mediante escrito SAFyPI/612/10 del 14 de julio de 2010, el partido presentó una tercera versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO | PARCIAL | IMPORTE | % |
|---|---|---|---|
| II. EGRESOS | | | |
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes | | $402,691,000.29 | 63.00 |
| B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales | | 190,583,881.77 | 29.82 |
| C) Gastos por Actividades Específicas | | 21,090,333.17 | 3.30 |
| Educación y Capacitación Política | $4,136,306.12 | | |
| Investigación Socioeconómica y Política | 4,063,790.24 | | |
| Tareas Editoriales | 12,890,236.81 | | |
| D) Gastos en Campaña Electoral Locales | | 24,785,069.22 | 3.88 |
| E) Gastos realizados para efectos del Frente | | 118.46 | 0.00 |
| **TOTAL** | | **$639,150,402.91** | **100** |

Al comparar las cifras reflejadas en la segunda y tercera versión del Informe Anual, se determinó que incrementó los Egresos en $191,632,442.26, derivado de correcciones realizadas en el rubro de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, Gastos por Actividades Específicas y de que reportó las cifras correspondientes a los gastos efectuados en Campañas Políticas Federales.

Posteriormente con oficio UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año, se solicitaron nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones.

Al respecto, con escrito SAFyPI/645/10 del 17 de agosto de 2010, el partido presentó una cuarta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO | PARCIAL | IMPORTE | % |
|---|---|---|---|
| II. EGRESOS | | | |
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes | | $402,659,149.02 | 62.42 |
| B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales | | 196,524,139.65 | 30.47 |
| C) Gastos por Actividades Específicas | | 21,090,333.17 | 3.27 |
| Educación y Capacitación Política | $4,136,306.12 | | |
| Investigación Socioeconómica y Política | 4,063,790.24 | | |
| Tareas Editoriales | 12,890,236.81 | | |
| D) Gastos en Campaña Electoral Locales | | 24,785,069.22 | 3.84 |
| E) Gastos realizados para efectos del Frente | | 118.46 | 0.00 |
| **TOTAL** | | **$645,058,809.52** | **100** |

Al comparar las cifras reflejadas en la tercera y cuarta versión del Informe Anual, se determinó que los Egresos incrementaron en $5,908,406.61, debido a correcciones derivadas de las observaciones efectuadas a los rubros de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales.

Posteriormente, con oficio UF-DA/5740/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año, se solicitó nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones.

Al respecto, con escrito SAFyPI/703/10 del 25 de agosto de 2010, el partido presentó una quinta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO | PARCIAL | IMPORTE | % |
|---|---|---|---|
| **II. EGRESOS** | | | |
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes | | $402,660,113.94 | 62.42 |
| B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales | | 196,524,139.65 | 30.47 |
| C) Gastos por Actividades Específicas | | 21,090,333.17 | 3.27 |
| Educación y Capacitación Política | $4,136,306.12 | | |
| Investigación Socioeconómica y Política | 4,063,790.24 | | |
| Tareas Editoriales | 12,890,236.81 | | |
| D) Gastos en Campaña Electoral Locales | | 24,785,069.22 | 3.84 |
| E) Gastos realizados para efectos del Frente | | 118.46 | 0.00 |
| **TOTAL** | | **$645,059,774.44** | **100** |

Al comparar las cifras reflejadas en la cuarta y quinta versión del Informe Anual, se determinó que los Egresos incrementaron en $964.92, debido a correcciones derivadas de las observaciones de los rubros de Egresos de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Posteriormente, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de Informes Anuales descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó al partido nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

| OFICIO | FECHA | |
|---|---|---|
| | DEL OFICIO | EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO |
| UF-DA/5175/10 | 30-06-10 | 30-06-10 |
| UF-DA/5612/10 | 10-08-10 | 10-08-10 |
| UF-DA/5613/10 | 09-08-10 | 10-08-10 |
| UF-DA/5618/10 | 10-08-10 | 10-08-10 |
| UF-DA/5619/10 | 10-08-10 | 10-08-10 |
| UF-DA/5621/10 | 09-08-10 | 10-08-10 |
| UF-DA/5615/10 | 17-08-10 | 18-08-10 |
| UF-DA/5620/10 | 19-08-10 | 19-08-10 |
| UF-DA/5740/10 | 17-08-10 | 18-08-10 |

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que no modificaron las cifras reportadas en la quinta versión del Informe Anual.

Mediante escrito SAFyPI/750/10 del 1 de septiembre de 2010, el partido presentó una sexta y última versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las mismas cifras.

### 4.3.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en la sexta versión de su Informe Anual la cantidad de $402,660,113.94. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

| CONCEPTO | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS ESTATALES | FUNDACIONES E INSTITUTOS | ELECCIÓN INTERNA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Servicios Personales | $101,076,695.49 | $5,416,815.17 | $4,486,397.10 | | $110,979,907.76 |
| Reconocimientos por Actividades Políticas | 5,329,145.42 | 0.00 | 0.00 | | 5,329,145.42 |
| Remuneración a Dirigentes | 27,634,272.60 | 7,728,909.31 | 748,839.35 | | 36,112,021.26 |
| Materiales y Suministros | 10,598,851.12 | 6,097,510.03 | 57,434.65 | | 16,753,795.80 |
| Servicios Generales | 186,474,843.96 | 29,665,640.50 | 937,490.35 | | 217,077,974.81 |
| Gastos Financieros | 0.00 | 179,065.92 | 4,254.00 | | 183,319.92 |
| Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo de Liderazgo de las Mujeres | 9,045,988.55 | 0.00 | 0.00 | | 9,045,988.55 |
| Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles | 6,399,144.96 | 772,910.21 | 5,905.25 | | 7,177,960.42 |
| **TOTAL** | **$346,558,942.10** | **$49,860,851.14** | **$6,240,320.70** | | **$402,660,113.94** |

**Nota (*)** Los montos correspondientes a la precampaña se contabilizaron en el rubro de Campaña Federal, situación que se observa en el apartado correspondiente.

### 4.3.3.1.1 Servicios Personales Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la última versión de su Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de $101,076,695.49, integrada por los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Sueldos | $24,869,935.52 |
| Honorarios Profesionales | 693,922.53 |
| Compensación | 2,968,287.35 |
| Sueldos de Confianza | 41,143,471.92 |
| Prima Vacacional | 1,998,035.91 |
| Liquidación por Indemnización | 734,135.75 |
| Gratificación de fin de Año | 643,955.36 |
| Cuotas Obrero Patronal | 7,202,883.72 |
| Afore | 5,215,946.85 |
| Infonavit | 3,006,154.66 |
| Vales de Despensa | 1,615,026.59 |
| 2% Sobre Nómina | 2,230,410.00 |
| Bono de Puntualidad | 497,551.54 |
| Fondo de Ahorro | 1,750,987.30 |
| Aguinaldo | 5,418,643.02 |
| Vacaciones | 456,159.37 |
| Prima de Antigüedad | 35,115.84 |
| Honorarios Personas Morales | 12,274.72 |
| Ayuda para Alimentación | 583,797.54 |
| **TOTAL** | **$101,076,695.49** |

**a) Revisión**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de $34,487,788.37, que representa el 34.12% del total reportado por el partido de $101,076,695.49. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

En las subcuentas "Sueldos", "Sueldos de Confianza", "Prima Vacacional", "Liquidación por Indemnización", "Gratificación de fin de Año", "Aguinaldo", "Vacaciones" y "Prima de Antigüedad", se revisó un monto de $26,321,625.42, que representa el 34.96% del total reportado por el partido de $75,299,452.69. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Aguinaldo", se observó el registro de una póliza por concepto de pago de aguinaldos; sin embargo, carecía de sus respectivos recibos. A continuación se detalla la póliza en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|
| PD-47/12-09 | Pago de aguinaldos | **$1,200,872.51** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de aguinaldo con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta la póliza solicitada, así como la reclasificación, ya que por error se consideró en la cuenta de aguinaldos debiéndose aplicar a la cuenta de anticipos de nomina (sic), que en el ejercicio 2010 se aplicó a dicha cuenta como se observa en la (sic) pólizas."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la póliza solicitada, así como la reclasificación, toda vez que el partido aclara que por error se consideró en la cuenta de aguinaldo, debiéndose aplicar a la cuenta de anticipos de nómina, los cuales aplicó en el ejercicio 2010 a dicha cuenta como se observa en la documentación presentada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó documentación por concepto de pago de finiquitos que no se reflejaba en sus registros contables. A continuación se detalla la documentación en comento:

| RECIBO | | | | | CHEQUE | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO | FECHA | PRESTADOR DE SERVICIOS | CONCEPTO | IMPORTE | NÚMERO | FECHA | A NOMBRE DE: | IMPORTE |
| 09/7608 | 31-12-09 | Adrián Sandro Caballero García | Finiquito laboral al 31 de diciembre de 2009 | $12,659.69 | 797 | 07-12-09 | Adrián Sandro Caballero García | $11,103.36 |
| 09/7791 | 31-12-09 | Cándido Suárez Córdova | Finiquito laboral al 31 de diciembre de 2009 | 19,191.58 | 984 | 07-12-09 | Cándido Suárez Córdova | 16,249.69 |
| **TOTAL** | | | | **$31,851.27** | | | | **$27,353.05** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en las que se reflejara el registro contable de los comprobantes detallados en el cuadro que antecede.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejara el registro contable de los referidos gastos.

- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2009, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.

- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, impresos y en medio magnético, debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta el registro contable de la observación solicitada."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se refleja el registro de los gastos observados, así como el formato "IA" e "IA-6" debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los montos reportados coinciden con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En las subcuentas "Compensación", "Vales de Despensa", "Bono de Puntualidad", "Fondo de Ahorro" y "Ayuda para Alimentación", se revisó un monto de $2,680,591.28, que representa el 36.15% del total reportado por el partido de $7,415,650.32. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizaron observaciones.

Por lo que se refiere a las subcuentas "Honorarios Profesionales" y "Honorarios Personas Morales" se revisó un monto de $238,001.44, que representa el 33.70% del total reportado por el partido de $706,197.25. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizaron observaciones.

En las subcuentas "Cuota Obrero Patronal", "Afore", "Infonavit", "2% Sobre Nómina", se revisó un monto de $5,247,570.23, que representa el 29.72% del total reportado por el partido de $17,655,395.23. De la revisión efectuada, se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados a la Tesorería de la Federación, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, al Sistema de Ahorro para el Retiro y a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, los cuales se encuentran soportados con la documentación correspondiente y cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se localizaron documentos denominados "Cálculo 2% Sobre Nómina" de enero a diciembre de 2009; sin embargo, al verificar los registros contables, no se localizaron los registros correspondientes a la provisión del impuesto en comento. A continuación se detalla el caso en comento:

| MES DEL CÁLCULO 2% S/NÓMINA | IMPORTE |
|---|---|
| Enero | $147,856.00 |
| Febrero | 157,003.00 |
| Marzo | 157,916.00 |
| Abril | 160,775.00 |
| Mayo | 161,717.00 |
| Junio | 193,069.00 |

| MES DEL CÁLCULO 2% S/NÓMINA | IMPORTE |
|---|---|
| Julio | 166,841.00 |
| Agosto | 170,269.00 |
| Septiembre | 163,334.00 |
| Octubre | 174,764.00 |
| Noviembre | 175,578.00 |
| Diciembre | 401,288.00 |
| **TOTAL** | **$2,230,410.00** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en las que se reflejara el registro contable de los comprobantes detallados en el cuadro que antecede.

- Los comprobantes de pago del 2% sobre nómina con el sello de las instancias correspondientes.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejara el registro contable de los referidos gastos.

- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2009, en la cual se reflejara las correcciones realizadas.

- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, impresos y en medio magnético, debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4, 28.6 y 32.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta el registro contable de la provisión que se omitió del 2% s/nomina, así (sic) pólizas y auxiliares contables."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel

donde se refleja el registro contable de la provisión del 2% sobre nómina; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.3.3.1.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó por concepto de "Reconocimientos por Actividades Políticas", un monto de $5,329,145.42, con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del total reportado por el partido, realizando las siguientes tareas:

a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los folios impresos de los recibos "REPAP".

b) De la revisión al control de folios "CF-REPAP-CEN" se verificaron los recibos "REPAP-PRD-CEN" utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, como se detalla a continuación:

| TOTAL RECIBOS IMPRESOS | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|---|---|---|---|
| 15,000 | 1,387 | 13,613 | 0 |

c) Se verificó que el egreso reportado por el partido fuera registrado en la contabilidad.

d) Se verificó que el partido no realizara pagos superiores a los establecidos en forma mensual y anual.

De la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas "REPAP-PRD-CEN", se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en las observaciones subsecuentes:

- De la revisión al formato "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que en el resumen señala el total de los recibos pendientes de utilizar, como a continuación se indica:

| FORMATO "CF-REPAP" | |
|---|---|
| TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR | 8,613 |

Sin embargo, no fue posible determinar si el total de los recibos pendientes de utilizar es correcto, toda vez que los recibos relacionados en el formato "CF-REPAP" no contienen la palabra "pendiente".

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "CF-REPAP-CEN" debidamente corregido, de tal forma que cada uno de los recibos pendientes de utilizar tuviera la palabra "pendiente", de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el punto (14) del instructivo del citado formato anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/09 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido presentó el formato "CF-REPAP" con las correcciones solicitadas, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ Al verificar el formato "CF-REPAP-CL" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales de los Comités Ejecutivos Estatales, se observó que en el renglón "Total de recibos cancelados en el ejercicio", omitió reportar los folios cancelados. A continuación se detallan los casos en comento:

| COMITÉ | TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS SEGÚN FORMATO "CF-REPAP-CL" | |
|---|---|---|
| | DICE: | DEBE DECIR: |
| Campeche | 0 | 500 |
| Coahuila | 0 | 500 |
| Colima | 0 | 500 |
| Guanajuato | 0 | 500 |
| Jalisco | 0 | 500 |
| Morelos | 0 | 500 |
| Nuevo León | 0 | 500 |
| Querétaro | 0 | 500 |
| Quintana Roo | 0 | 500 |
| San Luis Potosí | 0 | 500 |
| Sonora | 0 | 500 |
| Tabasco | 0 | 500 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos "CF-REPAP-CL" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales de los Comités Estatales señalados en el cuadro que antecede debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 15.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el punto (11) del instructivo del citado formato anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/09 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido presentó los formatos "CF-REPAP-CL" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales de los Comités Ejecutivos Estatales con las correcciones solicitadas, de forma impresa y en medio magnético, reportando 300 folios cancelados en cada una de los formatos, toda vez que fueron los folios que se imprimieron; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Al verificar los formatos "CF-REPAP" y "CF-REPAP-CL" del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales y de las Campañas Locales, se observó que el partido omitió informar a esta autoridad la impresión de los recibos foliados. A continuación se detallan los folios en comento:

| COMITÉ | CF-REPAP (*) | | CF-REPAP-CL | |
|---|---|---|---|---|
| | FOLIOS IMPRESOS | | FOLIOS IMPRESOS | |
| | DEL: | AL: | DEL: | AL: |
| CEN | 1 | 10,000 | | |
| Aguascalientes | 1 | 500 | | |
| Baja California | 1 | 500 | | |
| Baja California Sur | 1 | 500 | | |
| Campeche | 1 | 500 | 1 | 500 |
| Chiapas | 1 | 500 | | |
| Chihuahua | 1 | 500 | | |
| Coahuila | 1 | 500 | 1 | 500 |
| Colima | 1 | 500 | 1 | 500 |
| Durango | 1 | 500 | | |
| Guerrero | 1 | 500 | | |
| Guanajuato | 1 | 500 | 1 | 500 |
| Hidalgo | 1 | 500 | | |
| Jalisco | 1 | 500 | 1 | 500 |
| Michoacán | 1 | 500 | | |
| Morelos | 1 | 500 | 1 | 500 |
| Nuevo León | 1 | 500 | 1 | 500 |
| Nayarit | 1 | 500 | | |
| Oaxaca | 1 | 500 | | |
| Puebla | 1 | 500 | | |
| Querétaro | 1 | 500 | 1 | 500 |
| Quintana Roo | 1 | 500 | 1 | 500 |
| San Luis Potosí | 1 | 500 | 1 | 500 |
| Sinaloa | 1 | 500 | | |
| Sonora | 1 | 500 | 1 | 500 |
| Tabasco | 1 | 500 | 1 | 500 |

| COMITÉ | CF-REPAP (*) | | CF-REPAP-CL | |
|---|---|---|---|---|
| | FOLIOS IMPRESOS | | FOLIOS IMPRESOS | |
| | DEL: | AL: | DEL: | AL: |
| Tlaxcala | | | | |
| Tamaulipas | 1 | 500 | | |
| Veracruz | 1 | 500 | | |
| Yucatán | 1 | 500 | | |
| Zacatecas | 1 | 500 | | |

**Nota: (*)** Los formatos "CF-REPAP" de los Comités Ejecutivos Estatales señalan folios impresos del 1 al 250; sin embargo, físicamente imprimieron del folio 1 al 500.

Al respecto, fue importante señalar que el órgano de finanzas del partido que autorizó la impresión de los recibos foliados y que se expidieron para amparar los reconocimientos otorgados durante el ejercicio 2009 para la operación ordinaria, debió informar dentro de los treinta días siguientes a la autoridad electoral el número consecutivo de folios de los recibos impresos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El acuse de recibo mediante el cual informó a la autoridad electoral la impresión de los recibos foliados detallados en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.5, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/09 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta el oficio, en el cual se informa la autorización de la impresión de los recibos foliados y que se expidieron para amparar los reconocimientos otorgados durante el ejercicio 2009."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se localizó el escrito SAFyPI/436/10 con fecha 29 de abril de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización el 21 de mayo de 2010, en el cual se puede observar que el partido informó de forma extemporánea la impresión de sus recibos; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Reglamento de la materia.

Al respecto es importante señalar que el órgano de finanzas del partido que autorizó la impresión de los recibos foliados y que se expidieron para amparar las aportaciones recibidas durante el ejercicio 2009 para su operación ordinaria, debió informar a la autoridad electoral dentro de los treinta días siguientes, el número consecutivo de los folios de los recibos impresos.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos "REPAP-PRD-CEN" con las copias de las credenciales para votar respectivas; sin embargo, al ser cotejados contra el formato "CF-REPAP-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional, se detectó que en algunos casos los nombres de las personas que recibieron los reconocimientos, no coincidían. En el Anexo 1 del oficio UF-DA/5163/10 se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran al formato "CF-REPAP-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional, de tal forma que los nombres de las personas relacionadas coincidieran con lo señalado en el citado formato, de forma impresa y en medio magnético.

- La relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en la que se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 15.11, 15.14 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio de 2010, el partido presentó el formato "CF-REPAP-PRD-CEN", así como la relación anual con las correcciones solicitadas de tal forma que los nombres de las personas relacionadas coincidieron con el citado formato, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", se observó el registro de pólizas que presentaban como parte de su soporte documental recibos "REPAP-PRD-CEN" y copias

fotostáticas de las credenciales para votar; sin embargo, al cotejar el dato de la clave de elector contra el formato "CF-REPAP-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional, se detectó que en algunos casos las claves de elector no coincidían. En el Anexo 2 del oficio UF-DA/5163/10 se detallaron los casos en comento:

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "CF-REPAP-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional debidamente corregido, de tal forma que la clave de elector de las personas relacionadas en el Anexo 2 coincidiera con lo señalado en el recibo, de forma impresa y en medio magnético.

- La relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en la que se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.3, 15.11, 15.14, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio de 2010, el partido presentó el formato "CF-REPAP-PRD-CEN", así como la relación anual con las correcciones solicitadas, de tal forma que la clave de elector relacionada en el citado formato coincide con lo señalado en el recibo "REPAP-PRD-CEN", de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", se observó el registro de pólizas que presentaban como parte de su soporte documental recibos "REPAP-PRD-CEN" y copia fotostática de las credenciales para votar; sin embargo, al cotejar los datos de la credencial para votar contra los recibos "REPAP-PRD-CEN" y el formato "CF-REPAP-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional, se detectó que en algunos casos, las claves de elector no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FOLIO | FECHA | CLAVE DE ELECTOR | | IMPORTE RECIBO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | RECIBO "REPAP-PRD-CEN" Y CONTROL DE FOLIOS "CF-REPAP-PRD-CEN" | CREDENCIAL PARA VOTAR | |
| PD-J295/11-09 | 2127 | 26-11-09 | JMATFR780**423H**400 | JMATFR780**40230H**400 | $3,900.00 |
| PE-1408/11-09 | 1692 | 03-12-09 | **WAX**MMR70091215M801 | **ESC**MMR70091215M801 | 5,000.00 |
| PE-S01196/12-09 | 2446 | 26-11-09 | **ZACA**LRY70010609M200 | **ZCA**LRY70010609M200 | 5,000.00 |
| PD-J144/12-09 | 2325 | 01-08-09 | P**REL**ES66013112H101 | P**RAL**ES66013112H101 | 4,500.00 |
| PE-1687/12-09 | 1913 | 01-12-09 | VL**GZJ**Q54021101H801 | VL**GNJ**Q54021101H801 | 5,000.00 |
| PE-1811/12-09 | 1959 | 10-12-09 | CRSL**JZ6**4050411H700 | CRSL**JX6**4050411H700 | 5,000.00 |
| **TOTAL** | | | | | **$28,400.00** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "CF-REPAP-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional debidamente corregido, de tal forma que los nombres de las personas relacionadas coincidieran con la credencial para votar, de forma impresa y en medio magnético.

- La relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en la que se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 15.3, 15.11, 15.14 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio de 2010, el partido presentó el formato "CF-REPAP-PRD-CEN", así como la relación anual con las correcciones solicitadas, de tal forma que la clave de elector relacionada en el citado formato coincide, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Sueldos", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo "REPAP-PRD-CEN", el cual debió registrarse en la subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas". A continuación se detalla el caso en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO "REPAP-PRD-CEN" | | | | | CUENTA DE RECLASIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | FOLIO | FECHA | BENEFICIARIO | CONCEPTO | IMPORTE | |
| PE-465/07-09 | 00525 | 15-07-09 | Luis García Medina | Actividad Ordinaria | **$4,000.00** | "Servicios Personales" subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas" |

Adicionalmente, al cotejar el recibo citado en el cuadro que antecede contra el formato "CF-REPAP-PRD-CEN", se observó que estaba relacionado como cancelado.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto a la cuenta y subcuenta indicadas en la columna "Cuenta de Reclasificación" del cuadro que antecede.

- El formato "CF-REPAP-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional debidamente corregido, de tal forma que el nombre de la persona relacionada coincidiera con lo señalado en el citado formato, de forma impresa y en medio magnético.

- La relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en la que se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.1, 15.2, 15.3, 15.11, 15.14, 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3 y 28.4 del citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan las pólizas de sistema, auxiliares contables y el extracto de la balanza en donde se refleja el movimiento solicitado; el 'CF-REPAP-PRD-CEN' Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, así como la relación anual con las correcciones necesarias impresa y en medio magnético para su cotejo."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se refleja la reclasificación solicitada, así como el formato "CF-REPAP-PRD-CEN" y la relación anual en donde se relaciona a la persona que recibió el reconocimiento,

de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Reconocimiento por Actividades Políticas", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos "REPAP-PRD-CEN"; sin embargo, omitió anexar la copia fotostática de la credencial para votar. A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO "REPAP-PRD-CEN" | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | FOLIO | FECHA | BENEFICIARIO | CONCEPTO | IMPORTE |
| PD-J158/09-09 | 2373 | 01-09-09 | Mario Franco Barbosa | Coordinación partidaria | $5,300.00 |
| PE-001276/10-09 | 1415 | 23-10-09 | Oscar Vélez Varillas | Servicios de organización y apoyo político | 4,000.00 |
| PD-J293/11-09 | 2314 | 26-11-09 | Enrique Meza Serrano | Coordinación partidaria | 5,100.00 |
| **TOTAL** | | | | | **$14,400.00** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede con sus respectivos recibos "REPAP-PRD-CEN", anexando copia fotostática de la credencial para votar.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.3, 15.6, 15.10 y 23.2 Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan la pólizas J158/09-09 y J293/11-09, con el recibo números (sic) 2373 de fecha 01-09-09, a nombre de Mario Franco Barbosa y como identificación copia de la licencia de manejo del Estado de Baja California; el recibo 2314 de fecha 25-11/09, a nombre de Enrique Meza Serrano y como identificación copia de pasaporte vigente; a lo que a mi derecho convenga no omito informarle, que este Instituto se apega al reglamento en materia en el articulo 15.3 inciso b) que a la letra dice 'Se eximirá del requisito de especificar la clave de elector hasta en un diez por ciento del total de lo que un partido puede erogar por concepto de reconocimientos por actividades políticas en el año respectivo', por lo tanto los documentos son identificaciones oficiales.*

*En lo que respecta a la póliza PE1276/10-09 a nombre de Oscar Vélez Varillas se presenta con copia de la credencial de elector."*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presenta la copia de identificación de las personas que recibieron los reconocimientos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión al consecutivo de los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP-PRD-CEN", se observaron recibos que físicamente se encontraban cancelados; sin embargo, en el formato "CF-REPAP-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional se reportaban como pendientes de utilizar. A continuación se detallan los folios de los recibos en comento:

| RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR SEGÚN "CF-REPAP-PRD-CEN" | |
|---|---|
| DEL FOLIO | AL FOLIO |
| 2658 | 15,000 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "CF-REPAP-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional, debidamente corregido, en el que se relacionaran uno a uno los recibos observados como "Cancelados", de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.11, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio de 2010, el partido presentó el formato "CF-REPAP-PRD-CEN" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, así como la relación anual con las correcciones solicitadas, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los recibos se reportan como cancelados en dicho formato; por tal razón, la observación quedó subsanada.

**Circularización de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas**

Se efectuó la verificación de los pagos de reconocimientos por actividades políticas efectuadas por el partido a las siguientes personas:

| NOMBRE | No. DE OFICIO | FECHA DE OFICIO | NÚMERO DE RECIBOS | IMPORTE | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alvarado Hernández Adriana | UF-DA/4677/10 | 04-06-10 | 3 | $15,000.00 | | (2) |
| Contreras Pérez Carolina | UF-DA/4678/10 | 04-06-10 | 7 | 20,994.00 | | (2) |
| Soriano Soriano Gerardo Fabián | UF-DA/4679/10 | 04-06-10 | 6 | 23,310.00 | 02-07-10 | (1) |
| Ayala Guerrero Hugo Fernando | UF-DA/4680/10 | 04-06-10 | 4 | 15,100.00 | | (2) |
| Ojeda Cortázar Gabriel Fernando | UF-DA/4681/10 | 04-06-10 | 3 | 15,000.00 | 22-06-10 | (1) |
| Meza Bustamante Ramón | UF-DA/4682/10 | 04-06-10 | 3 | 15,000.00 | | (2) |
| Antonio Aquino José Julio | UF-DA/4683/10 | 04-06-10 | 4 | 19,177.28 | 01-07-10 | (1) |
| Pérez Triana Margarita | UF-DA/4684/10 | 04-06-10 | 4 | 15,000.00 | | (2) |
| Miranda Blancas Herlinda | UF-DA/4685/10 | 04-06-10 | 6 | 24,000.00 | 02-06-10 | (1) |
| García Medina Luis | UF-DA/4686/10 | 04-06-10 | 4 | 17,000.00 | 23-06-10 | (1) |
| Ramos Delgado Laura | UF-DA/4687/10 | 04-06-10 | 10 | 22,000.00 | 13-07-10 | (1) |
| Muñoz Cruz Adán | UF-DA/4688/10 | 04-06-10 | 5 | 20,000.00 | | (2) |
| Morales Sánchez Rey | UF-DA/4689/10 | 04-06-10 | 6 | 18,115.00 | | (2) |
| Hernández Badillo Manuel | UF-DA/4690/10 | 04-06-10 | 6 | 19,985.00 | 21-06-10 | (1) |
| Buitimea Ontiveros Meyli | UF-DA/4691/10 | 04-06-10 | 3 | 11,150.00 | 23-06-10 | (1) |
| Candado Escamilla Ana María | UF-DA/4692/10 | 04-06-10 | 3 | 11,359.00 | | (2) |
| Copete Zapot Yazmin de los Ángeles | UF-DA/4693/10 | 04-06-10 | 4 | 14,551.00 | | (2) |
| Del Toro Mario Enrique | UF-DA/4694/10 | 04-06-10 | 3 | 14,500.00 | 22-06-10 | (1) |
| Esquivel Orozco Lady Fanny | UF-DA/4695/10 | 04-06-10 | 3 | 13,000.00 | 08-07-10 | (1) |
| García Duran Atanasio | UF-DA/4696/10 | 04-06-10 | 3 | 11,247.00 | 28-06-10 | (3) |
| Garrido Vega Víctor | UF-DA/4697/10 | 04-06-10 | 3 | 11,800.00 | 22-06-10 | (1) |
| Gómez de la Rosa Ulises | UF-DA/4698/10 | 04-06-10 | 4 | 12,769.00 | 25-06-10 | (1) |
| González Texta Félix | UF-DA/4699/10 | 04-06-10 | 3 | 12,300.00 | | (2) |
| Joaquín Hugo | UF-DA/4700/10 | 04-06-10 | 5 | 14,720.70 | | (2) |
| Larios Manzano Juan | UF-DA/4701/10 | 04-06-10 | 6 | 14,400.00 | 22-06-10 | (1) |
| López Duran Alfredo | UF-DA/4702/10 | 04-06-10 | 4 | 12,991.00 | | (2) |
| López Palacios Ana Gabriela | UF-DA/4703/10 | 04-06-10 | 3 | 11,039.00 | | (2) |
| Ladero Candelaria Alma Isela | UF-DA/4704/10 | 04-06-10 | 3 | 14,600.00 | 01-07-10 | (1) |
| Lugo Garfias David | UF-DA/4705/10 | 04-06-10 | 3 | 13,300.00 | | (2) |
| Ocampo González Fernando | UF-DA/4706/10 | 04-06-10 | 3 | 12,359.00 | 02-07-10 | (1) |
| **TOTAL** | | | **127** | **$465,766.98** | | |

En relación a los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede confirmaron haber recibido reconocimientos por actividades políticas del partido.

Referente a las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado contestación a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

En relación con la persona señalada con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, negó haber recibido Reconocimientos por Actividades Políticas, por lo que se le solicitó al partido lo siguiente:

- De la verificación a los escritos de contestación de una persona que recibió pagos por Reconocimientos en Actividades Políticas, se observó que señaló no haber recibido pago alguno proveniente del partido, como se describe a continuación:

| NOMBRE | DOMICILIO | NÚMERO DE OFICIO | RESPUESTA | FECHA DE RESPUESTA | IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO |
|---|---|---|---|---|---|
| Anatasio García Duran | C. Chihuahua 503 Col. Progreso Macuiltepetl, Xalapa, Ver. C.P. 91130 | UF-DA/4696/10 | *"De acuerdo con lo indicado en el contenido de su atento oficio número UF-DA/4696/10, de fecha 04 de junio del año en curso; en relación con 'el Informe anual sobre el origen destino de los recursos, correspondientes (sic) al ejercicio 2009', que presentó el Partido de la Revolución Democrática, respetuosamente informo a usted lo siguiente:*<br>• *Carece de veracidad el reporte en el sentido de habérseme otorgado pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas a lo largo del ejercicio enero diciembre 2009.*<br>• *No he recibido, en el citado periodo, pago alguno ni en efectivo ni en especie.*<br>• *No ha existido apoyo alguno, en tal periodo, de manera contractual, ni en forma esporádica.*<br>• *La clave de elector de un servidor: GRDRAT43050230H100."* | 28-06-10 | $11,247.00 |

Procedió señalar que los egresos por concepto de reconocimientos por actividades políticas detallados en el cuadro que antecede serían considerados como gastos no comprobados, salvo que presentara la documentación que aclarara su dicho.

Ahora bien, con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con la persona referida, se le proporcionó copia del oficio y el escrito de respuesta detallado en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El (los) recibo(s) original(es) de Reconocimientos por Actividades Políticas que amparara los trabajos realizados.

- En su caso, el contrato celebrado con la persona en comento, en que constaran las actividades realizadas, el periodo, las condiciones, formas y monto del pago.

- Copia de los cheques con los que se realizaron los pagos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o); 81, numeral 1, incisos c) y f); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1, 15.2, 15.10, 16.2, 16.3, 16.4, 18.1, 23.2, 23.8 y 28.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5620/10 del 19 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/704/10 del 26 de agosto de 2010, el partido presentó los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas anexos a sus respectivas pólizas; sin embargo, respecto a la negativa de la persona que recibió los reconocimientos en comento, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/755/10 del 7 de septiembre de 2010, en forma extemporánea el partido presentó copia fotostática del escrito sin número de fecha 27 de agosto de 2010, mediante el cual el C. Anastasio García Durán informa que si recibió los apoyos por servicios de organización y apoyo político haciendo mención que en la contestación que había dado inicialmente no había entendido lo que se le estaba solicitando, por lo cual, negó haber recibido los apoyos en comento, retractándose de la respuesta negativa presentada con escrito del 28 de junio de 2010; por tal razón, la observación quedó subsanada.

### 4.3.3.1.2 Órganos Directivos del Partido

### Remuneraciones a Dirigentes

Al verificar la cuenta "Remuneraciones a Dirigentes", se revisó un monto de $36,112,021.26 que representa el 100% del total reportado por el partido.

### Revisión de Gabinete

Mediante oficio UF-DA/2513/10 del 25 de marzo de 2010, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año, se hizo de su conocimiento la documentación que debía remitir junto con el Informe Anual.

Al respecto, con escrito SAFyPI/374/10 del 6 de abril de 2010, el partido hizo entrega del Informe Anual, así como de diversa documentación; sin embargo, no presentó la totalidad de lo requerido.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio de revisión los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Fundaciones, Institutos de investigación, Organizaciones Adherentes, Centros de Formación Política y, en su caso del Frente), la cual debía señalar los nombres, cargos, periodo que duró el cargo y Comité al que pertenecen o pertenecieron, así como la integración de los pagos realizados, la cual debía especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debería especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encontrara registrado el gasto, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18.3, inciso j) del Reglamento de la materia.

La observación antes citada, se hizo del conocimiento al partido mediante oficio UF-DA/2513/10 del 25 de marzo de 2010, recibido el 26 del mismo mes y año.

Mediante escrito SAFyPI/374/10 del 6 de abril de 2010, el partido señaló lo que a continuación se transcribe:

*"(…)*

- *Relación de los miembros que integraron en el ejercicio de revisión de los órganos directivos a nivel nacional.*

*(…)".*

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo que a continuación se detalla:

El partido presentó 31 integraciones en las cuales relacionó a 490 miembros de sus órganos directivos y reportó egresos por un total de $38,334,527.99. El monto en comento se integra por los conceptos que se detallan a continuación:

| COMITÉ | IMPORTE |
|---|---|
| Ejecutivo Nacional | $29,848,162.83 |
| Ejecutivos Estatales | 7,737,525.81 |
| Institutos y Fundaciones | 748,839.35 |
| **TOTAL** | **$38,334,527.99** |

Sin embargo, del análisis a las integraciones antes señaladas, se observó que no reportó a detalle los meses en los cuales se realizaron pagos a los integrantes de sus órganos directivos durante el ejercicio 2009, asimismo no se precisó la referencia contable en donde se encontraba registrado el gasto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La integración de los pagos realizados, la cual debía especificar si los servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, debía especificar el concepto de dicho pago, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado, indicando la referencia contable donde se encontraba registrado el gasto.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m), además del 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.18, 18.3, inciso j) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta la integración de los pagos realizados, que consiste en honorarios asimilados y viáticos de nuestros dirigentes, así como la referencia contable donde se encuentre registrado el gasto para su valoración."*

De la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó 11 relaciones correspondientes a la integración de los pagos realizados a los dirigentes del partido correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Estatales de forma mensual por concepto de honorarios asimilados y viáticos; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

- Sin embargo, al comparar los saldos reportados en las relaciones presentadas contra las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada, específicamente de la cuenta "Viáticos" del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

| COMITÉ | IMPORTE AL 31-DIC-09 SEGÚN: | | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|
| | RELACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO | BALANZA CONSOLIDADA | |
| Ejecutivo Nacional | $4,501,351.59 | $4,512,106.49 | **-$10,754.90** |

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones a la relación correspondiente a la integración de los pagos realizados a los dirigentes por concepto de viáticos del Comité Ejecutivo Nacional.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m), además del 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.18, 18.3, inciso j) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5615/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/701/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta la integración corregida de los pagos realizados a los dirigentes por concepto de viáticos del Comité Ejecutivo Nacional."*

El partido presentó la relación correspondiente a la integración de los pagos realizados a los dirigentes por concepto de viáticos del Comité Ejecutivo Nacional de su verificación, se constató que coincide con el saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ Adicionalmente, el partido omitió presentar la integración de los pagos realizados a los dirigentes correspondientes a los institutos y fundaciones.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La integración de los pagos realizados, la cual debió especificar si los servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, debió especificar el concepto de dicho pago, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado, indicando la referencia contable donde se encontrara registrado el gasto.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 15.18, 18.3, inciso j) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5615/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/701/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan las pólizas PE-75/07/09, PD-3/08/09, PE-100/09/09, así como la relación de dirigentes y el auxiliar contable en donde se refleja el movimiento."*

De la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó la integración de los pagos realizados a los dirigentes por concepto de viáticos correspondiente a los institutos y fundaciones; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Sin embargo, omitió presentar la integración de los pagos realizados a los dirigentes por concepto de honorarios asimilables a sueldos correspondientes a los institutos y fundaciones; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $746,284.35.

En consecuencia, al no presentar la integración de los pagos realizados a los dirigentes por concepto de honorarios asimilables a sueldos correspondientes a los institutos y fundaciones, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.3, inciso j) del Reglamento de la materia.

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en la cuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subcuenta "Sueldos" de la Balanza Consolidada presentada por el partido, contra las cifras determinadas por la autoridad electoral, se observó que no coincidían. Los casos en comento se indican a continuación:

| SUB-SUBCUENTA | SALDO EN GASTOS POR REMUNERACIONES A DIRIGENTES EN BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-09 SEGÚN: | | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|
| | PARTIDO | UNIDAD DE FISCALIZACIÓN (*) | |
| Vacaciones | $512,877.30 | $477,181.67 | $35,695.63 |
| Ayuda Alimentación | 631,385.45 | 667,081.08 | -35,695.63 |
| **TOTAL** | **$1,144,262.75** | **$1,144,262.75** | **$0.00** |

**Nota: (*)** Estas cifras se determinaron considerando los saldos de la cuenta "Remuneraciones a Dirigentes" de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales e Institutos y Fundaciones.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La Balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2009 correspondiente al informe anual 2009, a último nivel, debidamente corregida, en virtud de que las cifras reflejadas en ésta provenían de la contabilidad presentada por el partido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta la balanza consolidada al 31-12-09, correspondiente al informe anual en la cual se aprecia la modificación solicita (sic) por la autoridad."*

Al verificar las cifras reportadas en la Balanza Consolidada presentada por el partido, contra las cifras determinadas por la autoridad electoral, se observó que coinciden. A continuación se detallan los saldos en comento:

| SUB-SUBCUENTA | SALDO EN GASTOS POR REMUNERACIONES A DIRIGENTES SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-09 | |
|---|---|---|
| | PARTIDO | UNIDAD DE FISCALIZACIÓN |
| Vacaciones | $480,858.35 | $480,858.35 |
| Ayuda Alimentación | 661,586.04 | 661,586.04 |
| **TOTAL** | **$1,142,444.39** | **$1,142,444.39** |

Por lo cual al coincidir los importes de las subcuentas citadas en el cuadro anterior, la observación quedó subsanada.

**Comité Ejecutivo Nacional**

- De la revisión a las relaciones de las personas que integraron en 2009 los órganos directivos del partido, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, se observaron nombres de Directivos que no se encontraban registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Las personas en comento se indican a continuación:

| NOMBRE | CARGO |
|---|---|
| LORENZO RAFAEL HDEZ ESTRADA | REP DEL PRD ANTE EL IFE |
| JORGE CALDERÓN | INS NAC DE FORMACIÓN ESTUDIOS |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual se omitió reportar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los Directivos señalados en el cuadro anterior.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.18, 18.3, inciso j), 23.2 y 27.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta (sic) copias fotostáticas en donde se aprecia a los Directivos que ustedes informan que no se encuentran registrados."*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Presentó copia fotostática de una certificación en donde se apreciaba que el dirigente "Rafael Hernández Estrada" se encontraba registrado como representante propietario del Partido ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este directivo.

Sin embargo, respecto al dirigente "Jorge Calderón", aun cuando el partido señaló en su escrito haber presentado copia fotostática de una certificación donde se apreciaba que se encontraba registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, de la verificación a la documentación presentada no se localizó documento alguno.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual se omitió reportar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el nombre del Directivo "Jorge Calderón".

- En su caso, presentara copia fotostática del escrito presentado ante el Instituto Federal Electoral reportando a dicho dirigente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.18, 18.3, inciso j), 23.2 y 27.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5615/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/701/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto, se presenta en copia fotostática el oficio dirigido al Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabban; para acreditar a nuestros dirigentes de los diferentes órganos del Partido."*

El partido presentó copia fotostática de oficio dirigido al Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabban "Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral" en la que notifica la acreditación del dirigente "Jorge Calderón" como Consejero Emérito; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

♦ Al comparar la relación de los dirigentes que se encontraban registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, contra la presentada por el partido, se localizaron nombres de algunos dirigentes los cuales el partido no incluyó en su relación. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5174/10).

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no incluyó en su relación a las personas detalladas en el **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5174/10).

- Indicara el modo en que se remuneró a las personas relacionadas en el **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5174/10).

- En su caso, proporcionara los comprobantes originales de dichos pagos con los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde aparecieran cobrados los mismos.

- Presentara las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.

- Proporcionara los respectivos contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios citados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalían a $5,480.00.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 27.4, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 32.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no incluyó en su relación a las personas detalladas en el **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5615/10).

- Indicara el modo en que se remuneró a las personas relacionadas en el **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5615/10).

- En su caso, proporcionara los comprobantes originales de dichos pagos con los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde aparecieran cobrados los mismos.

- Presentara las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.

- Proporcionara los respectivos contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios citados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedían el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a $5,480.00.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso j), 23.2, 27.4, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 32.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5615/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/701/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto y en apego a lo que a mi derecho convenga le informo, la relación de las personas que detallan en el Anexo 1 es personal que ya esta (sic) registrado como dirigente de este Instituto, en algunos casos del personal que enlistan su autoridad no es de dirigente; no omito recordarle que los gastos son registrados a los dirigentes."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito que las personas que se detallan en el **Anexo 4** del presente Dictamen, es personal que ya está registrado como dirigente del Partido y que en algunos casos dicho personal no es dirigente, el partido omitió presentar la evidencia documental que avale su dicho; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no registrar en su relación de órganos directivos a 298 dirigentes, registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.3, inciso j) y 23.2 del Reglamento de mérito.

**Comités Ejecutivos Estatales**

Al verificar los pagos efectuados a las personas que integraron los Órganos Directivos del partido por concepto de remuneraciones y viáticos, se localizaron algunos dirigentes, los cuales se encontraban registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; sin embargo, no se localizó remuneración alguna. A continuación se indican los casos en comento:

| ENTIDAD | NOMBRE | CARGO |
|---|---|---|
| **COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL** | | |
| AGUASCALIENTES | C. CUITLÁHUAC CARDONA CAMPOS | SECRETARIO GENERAL |
| DISTRITO FEDERAL | C. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MADALENO | PRESIDENTE |
| DISTRITO FEDERAL | C. JOSÉ MANUEL OROPEZA MORALES | PRESIDENTE SUSTITUTO |
| DISTRITO FEDERAL | C. JOSÉ MANUEL OROPEZA MORALES | SECRETARIO GENERAL |
| DISTRITO FEDERAL | C. JESÚS SALVADOR VALENCIA GUZMÁN | SECRETARIO GENERAL SUSTITUTO |
| DURANGO | C. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA | SECRETARIO GENERAL |
| MÉXICO | C. VENANCIO LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ | PRESIDENTE |
| MÉXICO | C. JOSÉ CIPRIANO GUTIÉRREZ VÁZQUEZ | SECRETARIO GENERAL |
| VERACRUZ | C. ZOILA PAVÓN RAMOS | SECRETARIA GENERAL SUSTITUTA |
| VERACRUZ | C. CARLOS MUNGUÍA RINCÓN | SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES |
| VERACRUZ | C. MARÍA ESTHER MARTÍNEZ LORENCE | SECRETARIA DE EQUIDAD |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el modo en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro anterior.

- Presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.

- En su caso, por aquellos pagos que excedían los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalían a $5,480.00, debía proporcionar la póliza cheque en la que se identificara el nombre de la persona a la cual se expidió el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

- En su caso, los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios citados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión: términos, condiciones y monto contratado, debidamente firmado por las partes contratantes.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 18.1, 23.2, 27.4, 28.3, 28.4, 28.6 y 32.3 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto y en referencia a lo que a nuestro derecho convenga le informo que por acuerdos que se llega en cada Comité Ejecutivo Estatal no se les apoya económicamente a varios (sic) los dirigentes ya que presumiblemente se les da con recurso Estatal, en referencia a los comités del Distrito Federal y (sic) México se les comunicó a los encargados de la auditoria vía verbal que el Comité Ejecutivo Nacional hasta el ejercicio 2009 no los apoya…"*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que informó que por acuerdos que se llegaron en cada Comité Ejecutivo Estatal no se les apoya económicamente a los dirigentes señalados en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al verificar las relaciones de las personas que integraron sus órganos directivos en 2009, correspondientes a los Comités Ejecutivos Estatales, se localizaron nombres de Directivos, los cuales no se encontraban registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Las personas en comento se indican en el **Anexo 5** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5174/10).

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo del por qué se omitió reportar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los Directivos del partido señalados en el **Anexo 5** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5174/10).

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.18, 23.2 y 27.4 Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto se están llevando acabo las gestiones necesarias para (sic) se registren los nombres de los Directivos solicitados por la autoridad."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el partido señaló que se estaban llevando a cabo las gestiones necesarias para que se registraran los nombres de los Directivos solicitados, omitió presentar evidencia de las gestiones realizadas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual omitió reportar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los Directivos del partido señalados en el **Anexo 5** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5615/10.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.18, 18.3, inciso j), 23.2 y 27.4 Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5615/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/701/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto, se le informa que por error se omitió reportar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los Directivos del Partido; y que en ningún momento se esta (sic) violentando los derechos de los mismos, ya que se registran contablemente en la cuenta de los gastos de dirigentes."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló en su escrito que por error se omitió reportar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los Directivos del Partido, dicha aclaración no lo exime de presentar las gestiones necesarias para que se registren los nombres de los Directivos señalados, en el **Anexo 5** del presente dictamen; por lo anterior, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar dar vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral para los efectos legales a que haya lugar.

## Honorarios Asimilados a Salarios

## Comité Ejecutivo Nacional

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subsubcuenta "Honorarios Asimilados a Sueldos", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de consumo de alimentos y casetas, las cuales debieron registrarse en la subcuenta "Viáticos a Dirigentes". A continuación se detallan los casos en comento:

| SECRETARIA/ COMISIÓN | REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | | CONCEPTO | IMPORTE | CUENTA/SUBCUENTA DE REGISTRÓ | CUENTA/ SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | No. | FECHA | | | | |
| **Hortencia Aragón Castillo** | | | | | | | |
| Secretaria General | PD-P023/12-09 | 12 Casetas 7 Consumos | Varias | César David Rivera Cruz Operadora Vips, S. de R.L. de C.V. Especialista en Alta Cocina S.A. de C.V. | **$10,991.00** | 5-52-520-5216-02-02 HONORARIOS ASIMILADOS | 5-52-520-5216-07-02 VIÁTICOS A DIRIGENTES |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos en comento se registraran en la cuenta contable "Viáticos a Dirigentes".

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.1, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta la póliza PD-P023-12-09 en original, así como póliza de sistema de la de (sic) reclasificación y auxiliarles (sic) contables observada por la autoridad para su revisión."*

El partido presentó una póliza de reclasificación, así como los auxiliares contables y balanza de comprobación donde se reflejan las reclasificaciones a los registros contables solicitadas por la autoridad electoral, los cuales son correctos; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subsubcuenta "Honorarios Asimilados a Sueldos", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios cuyo importe excedía el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a $5,480.00 y fueron pagados con cheque a nombre del prestador de servicios; sin embargo, las copias de estos carecían de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". En el **Anexo 6** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/5174/) se detallan los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques correspondientes al pago de los recibos de honorarios asimilados detallados en el **Anexo 6** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/5174/10) con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" expedidas y selladas por el banco, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7, 12.8, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto, este Instituto Político a (sic) tratado de implantar una cultura para que nuestro personal al cual se le apoya económicamente, aperture una cuenta bancaria y así depositarle el beneficio que recibe; ya que la mayoría no cuenta con ella y en cuanto recibieran el cheque no podrían disponer inmediatamente del efectivo para solventar sus gastos."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebasen los 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7, 12.8, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5615/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/701/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, este Instituto Político ha tratado de implantar una cultura para que nuestro personal al cual se le apoya económicamente, aperture una cuenta bancaria y así depositarle el beneficio que recibe; ya que la mayoría no cuenta con ella y por tal motivo no podrían disponer inmediatamente del efectivo."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el partido señala que se encuentra realizando lo necesario para que el personal que recibe apoyos económicos aperture cuentas bancarias, también indican que la mayoría no tiene una cuenta bancaria; sin embargo, la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebasen los 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $1,329,438.51.

En consecuencia, al presentar 81 cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7, 12.8 y 15.17 del Reglamento de mérito.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subsubcuenta "Honorarios Asimilados a Sueldos", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de honorarios asimilados a salarios, el cual excedía el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $5,480.00; sin embargo, carecía de la copia del cheque correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

| SECRETARIA/ COMISIÓN | REFERENCIA CONTABLE | RECIBO | FECHA | CONCEPTO | TOTAL PERCEPCIONES | TOTAL DEDUCCIONES | IMPORTE NETO RECIBIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Manuel Alfredo Oropeza Flores** | | | | | | | |
| Comisión de Diversidad Sexual | PE-RH0022/02-09 | 09/0758 | 15-02-09 | 1ra Qna de Febrero 2009 | $35,783.20 | $9,710.96 | **$26,072.24** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque con el que se realizó el pago del recibo observado, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta el oficio en donde se solicitan las de (sic) copias de cheques ante la Institución bancaria; en otro punto este Instituto Político a (sic) tratado de implantar una cultura para que nuestro personal al cual se le apoya económicamente, aperture una cuenta bancaria y así depositarle el beneficio que recibe; ya que la mayoría no cuenta con ella y en cuanto recibieran el cheque no podrían disponer inmediatamente del efectivo para solventar sus gastos."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló en su escrito que presentaba el oficio mediante el cual solicitó la copia del cheque ante la Institución bancaria; de la verificación a la documentación presentada por el partido, omitió presentar dicho oficio.

Convino señalar que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebasen los 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La copias del cheque con el que se realizó el pago del recibo observado, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5615/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/701/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, este Instituto Político ha tratado de implantar una cultura para que nuestro personal al cual se le apoya económicamente, aperture una cuenta bancaria y así depositarle el beneficio que recibe; ya que la mayoría no cuenta con ella y por tal motivo no podrían disponer inmediatamente del efectivo."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el partido señala que se encuentra realizando lo necesario para que el personal que recibe apoyos económicos aperture cuentas bancarias, también indican que la mayoría no tienen una cuenta bancaria; sin embargo, la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebasen los 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $26,072.24.

En consecuencia, al no presentar la copia de un cheque correspondiente a un gasto que excede el tope de los 100 días de salario mínimo, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento de la materia.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subsubcuenta "Honorarios Asimilados a Sueldos", se observó el registro de dos pólizas que carecían de su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios. A continuación se detallan los casos en comento:

| SECRETARIA/COMISIÓN | REFERENCIA CONTABLE | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| **José Antonio Rueda Márquez** | | | |
| Comisión de la Reforma del PRD | PD-RH0002/10-09 | 1ra Quincena de octubre 2009 | $15,130.95 |
| **Ricardo Ruiz Suárez** | | | |
| Comisión Política Nacional | PD-RH0001/06-09 | 1ra Quincena de junio 2009 | 24,796.50 |
| **TOTAL** | | | **$39,927.45** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto le informo, la documentación solicitada se encuentra en revisión por parte de la autoridad en el oficio de contestación SAFyPI/614/10 de fecha 29/Junio/2010 'Cuentas por Pagar'."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló en su escrito que la documentación solicitada se encontraba en revisión por parte de la autoridad, en el oficio de contestación SAFyPI/614/10 de fecha 29 de junio de 2010 referente al rubro de "Cuentas por Pagar", al verificar la documentación entregada con el escrito antes referido no se localizó dicha información.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.1, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5615/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/701/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan los recibos señalados, así como pólizas de sistema y el reporte de nomina (sic); en el cual se refleja la transferencia electrónica para su cotejo y valoración."*

El partido presentó las pólizas con sus respectivos recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de datos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subsubcuenta "Honorarios Asimilables a Sueldos", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios; sin embargo, no coincidían con los registros contables correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

| SECRETARIA/COMISIÓN | REFERENCIA CONTABLE | IMPORTES SEGÚN | | | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | RECIBOS | REGISTRO CONTABLE | DIFERENCIA | |
| Sec de Seguridad y Justicia | PD-RH0002/10-09 | $54,593.00 | $49,593.00 | $5,000.00 | (1) |
| Consejo Nacional | PD-RH0012/02-09 | 18,990.45 | 13,020.45 | 5,970.00 | (2) |
| Comisión Política Nacional | PD-RH0009/02-09 | 99,185.85 | 74,389.35 | 24,796.50 | (2) |
| | PD-RH0001/06-09 | 123,982.35 | 99,185.85 | 24,796.50 | (2) |
| | PD-RH0004/06-09 | 123,982.35 | 99,185.85 | 24,796.50 | (2) |
| | PD-RH0001/11-09 | 148,778.85 | 99,185.85 | 49,593.00 | (2) |
| Comisión Nacional Electoral | PD-RH0183/04-09 | 146,856.75 | 144,116.75 | 2,740.00 | (2) |
| **TOTAL** | | **$716,369.60** | **$578,677.10** | **$137,692.50** | |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos en beneficio de las personas que integraron sus órganos directivos en el ejercicio de 2009 queden debidamente registrados en la contabilidad del partido.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.1, 15.17, 15.18, 16.2, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto, se presentan las pólizas solicitadas por la autoridad; así como los auxiliares contables."*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

Por lo que correspondía a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, presentó una póliza de reclasificación y auxiliares contables donde se reflejaban las correcciones a los registros contables solicitados por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada por $5,000.00 en cuanto a este punto.

Sin embargo, respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando el partido señaló en su escrito que presentaba las pólizas, así como los auxiliares contables, de la verificación a la documentación presentada por el partido, no se localizó dicha información.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos en beneficio de las personas que integraron sus órganos directivos en el ejercicio de 2009 quedaran debidamente registrados en la contabilidad del partido.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones, de las pólizas referenciadas con (2).

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.1, 15.17, 15.18, 16.2, 18.3, inciso j), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5615/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/701/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto, se presenta las pólizas arriba señaladas con (2); haciendo de su conocimiento que la diferencia que determinan se encuentra en la subcuenta de compensaciones, bonos y apoyo a titulares."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta las pólizas señaladas con (2) en el cuadro que antecede, de su verificación no fue posible identificar las subcuentas que señala en su escrito de respuesta, por lo que esta autoridad electoral, no tiene la certeza de que dichas diferencias correspondan a compensaciones, bonos y apoyos que el partido hubiera proporcionado a sus dirigente; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $132,692.50.

En consecuencia, al presentar 6 pólizas, de las cuales $132,692.50 no se encuentran registrados contablemente, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2 y 18.1 del Reglamento de la materia.

♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subcuenta "Honorarios Asimilables a Sueldos", se observaron remuneraciones otorgadas a varias personas que integraron los órganos directivos; sin embargo, en algunos meses no se localizaron pagos. En el Anexo 4 del oficio UF-DA/5174/10 se detallan los casos en comento:

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara la forma de cómo se remuneró, en los meses que no presentaban pagos a los directivos señalados con "X" en el Anexo 4 del oficio UF-DA/5174/10.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación mensuales y anuales a último nivel, en las que se reflejaran los registros correspondientes, así como los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 32.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Por lo que respecta a este punto, a los dirigentes que nos marcan según su anexo 4, si aparecen que se les brindo (sic) el apoyo, solo (sic) que están en otra secretaría, debido a que nos(sic) están en los meses consecutivos nos lo piden nuevamente, le afirmo que las personas antes mencionadas no siempre se encuentran en la misma secretaría, no omito informarle que esto es un apoyo que se les brinda dependiendo de las necesidades de cada secretaría y por tal motivo no se les remunera en los meses consecutivos. Referente a la documentación en donde solicita pólizas auxiliares contables solo (sic) se presentan los recibos, ya que la documentación se presento (sic) en el oficio de contestación SAFyPI/614/10 de fecha 29/junio/2010 'Cuentas por Pagar'."*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que como lo señaló en su escrito, el apoyo se les brinda dependiendo de las necesidades de cada secretaría y por tal motivo no se les remunera en los meses consecutivos; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto de los pagos a los directivos señalados con "X" en el Anexo 4 del oficio UF-DA/5174/10.

- Adicionalmente, el partido presentó 2 recibos de honorarios asimilados a salarios; sin embargo, omitió presentar las pólizas contables, por lo que no fue posible identificar el registro contable de los mismos. A continuación se detallan los casos en comento.

| SECRETARIA/COMISIÓN | NOMBRE | DATOS DEL RECIBO | | |
|---|---|---|---|---|
| | | NUMERO | FECHA | NETO PAGADO |
| Secretaría General | Hortencia Aragón Castillo | 09/3955 | 15-07-09 | $18,591.20 |
| Secretaría de Organización | Ángel Cedillo Hernández | 09/1626 | 31-03-09 | 18,557.23 |
| **TOTAL** | | | | **$37,148.43** |

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación mensuales y anuales a último nivel, en los que se reflejaran los registros contables de los recibos señalados en el cuadro que antecede.

- Copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 15.1, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.3, inciso j), 23.2, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 32.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5615/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/701/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan los recibos solicitados, así como pólizas de sistema y reporte de nomina (sic) de la cual se hace la transferencia electrónica."*

El partido presentó los recibos observados en el cuadro que antecede, anexos a las pólizas contables y las trasferencias electrónicas de los pagos realizados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subsubcuenta "Honorarios Asimilables a Sueldos", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, recibos de honorarios asimilados a salarios; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

| NOMBRE DEL DIRIGENTE | CARGO | REFERENCIA OFICIO UF-DA/5615/10 | REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN |
|---|---|---|---|
| Solís Martínez Juan Carlos | Secretaría General | (2) | (3) |
| Marín Díaz Feliciano Rosendo | Secretaría de Acción Política Electoral | (1) | |
| Texta Solís Iván | Consejo Nacional | (2) | (1) |
| Acosta Naranjo Guadalupe | Comisión Política Nacional | (1) | |
| Duarte Olivares Horacio | Comisión Política Nacional | (1) | |
| Morales Vargas Trinidad | Comisión Política Nacional | (2) | (1) |
| Zambrano Grijalva José de Jesús | Comisión Política Nacional | (1) | |
| Gómez Tagle Lemais Silvia Teresa | Comisión Central de Fiscalización | (1) | |
| Uzueta Lorenzana Gerardo | Comisión Central de Fiscalización | (2) | (1) |
| Aroche Parra Miguel | Honoríficos | (4) | (2) |
| Becerra Gaytán Antonio | Honoríficos | (3) | |
| Domínguez Rodríguez Alberto | Honoríficos | (3) | |
| García Ramírez Vda Campa Esperanza | Honoríficos | (4) | (2) |
| Martínez Verdugo Arnoldo | Honoríficos | (3) | |
| Montiel Montiel Agustín | Honoríficos | (3) | |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan los contratos solicitados, no omito informarle que en lo referente a los llamados 'Honoríficos' no existe contrato; ya que por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional se designaron a las personas como tales, se presenta el acuerdo para su cotejo."*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, respecto a los dirigentes señalados con (1) y (3) en la columna de "Referencia Oficio UF-DA/5615/10" del cuadro anterior, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, así como el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional donde los designaran como miembros honoríficos del partido; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a estos dirigentes.

Con respecto a los dirigentes señalados con (2) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5615/10" del cuadro anterior, aun cuando el partido señaló en su escrito de respuesta haber presentado los contratos de prestación de servicios, de la verificación a la documentación no se localizaron dichos contratos.

Por lo que correspondía a los dirigentes señalados con (4) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5615/10" del cuadro anterior, aun cuando el partido presentó un acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional donde designa como miembros honoríficos a algunos directivos; de la verificación al citado acuerdo, no se localizaron los directivos en comento.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, de los dirigentes señalados con (2) y (4) de la columna "Referencia Oficio UF-DA/5615/10" del cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.1, 15.16 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5615/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/701/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto, se presentan los contratos señalados con (2) y lo referente a lo señalado con (4), asi (sic) como el acuerdo del comité para designar a los llamados honoríficos; con lo que respecta al C. Juan Carlos Solís Martínez, se considera como personal de confianza fijo (personal de base); por lo tanto no se hace un contrato personal."*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, respecto a los dirigentes señalados con (1) en la columna de "Referencia para Dictamen" del cuadro anterior, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, así como el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional donde los designaran como miembros honoríficos del partido; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a estos 3 dirigentes.

Con respecto a los dirigentes señalados con (2) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro anterior, aun cuando el partido señaló en su escrito haber presentado los contratos de prestación de servicios, de la verificación a la documentación no se localizaron dichos contratos; por tal razón, la observación quedó no subsanada con respecto a 2 contratos.

Por lo que corresponde al dirigente señalado con (3) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro anterior, aun cuando el partido señaló en su escrito que se considera como personal de confianza fijo, por lo cual no cuenta con un contrato personal, la norma es clara al señalar que los gastos efectuados por concepto de honorarios asimilados a sueldos, deberán formalizarse con el contrato correspondiente; por tal razón, la observación quedó no subsanada con respecto a este contrato.

En consecuencia, al no presentar 3 contratos de prestación de servicios el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 15.16 del Reglamento de la materia.

## Viáticos a Dirigentes

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subsubcuenta "Viáticos a Dirigentes", se observaron registros contables, de los cuales no se localizaron las pólizas y su respectivo soporte documental. A continuación se indican los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|
| **Presidencia** | | |
| PD-TE04/02-09 | Viáticos | $5,887.66 |
| PD-TE03/07-09 | | 34,041.61 |
| PD-TE03/08-09 | | 5,880.85 |
| PD-TE03/09-09 | | 14,438.80 |
| PD-TE04/10-09 | | 6,988.28 |
| PD-TE04/11-09 | | 2,322.00 |
| **Secretaría de Administración y Finanzas Promoción Desarrollo** | | |
| PD-TE03/01-09 | Viáticos | 16,804.38 |
| PD-TE03/02-09 | | 1,680.16 |
| PD-TE02/03-09 | | 9,092.43 |
| PD-TE02/04-09 | | 965.00 |
| PD-TE04/05-09 | | 1,500.00 |
| PD-TE03/06-09 | | 3,668.00 |
| PD-TE02/07-09 | | 12,511.74 |
| PD-TE02/08-09 | | 19,081.19 |
| PD-TE02/09-09 | | 9,503.00 |
| PD-TE03/10-09 | | 6,157.80 |
| PD-TE03/11-09 | | 28,845.49 |
| PD-TE03/12-09 | | 31,225.50 |
| **TOTAL** | | **$210,593.89** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con su respectivo soporte documental original, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalían a $5,480.00, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y

segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas 2.4.7 y 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto y en apego a la regla 1.2.10.18 de la segunda resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2009, se presentan las pólizas y el estado de cuenta, no omito informarle que los gastos ejercidos son pagados con tarjeta de debito (sic) por parte de Presidencia y la Secretaria (sic) de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló en su escrito que se apegó a la Regla 1.2.10.18 correspondiente a la segunda resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, la cual señala que los Estados de Cuenta Bancarios pueden ser utilizados como comprobantes fiscales, es importante aclarar que para efectos de comprobación de los gastos observados, el partido debe apegarse a la normatividad establecida en el Reglamento de la materia, por lo cual debió presentar las pólizas con su respectivo soporte documental, en original consistente en facturas a nombre del partido con la totalidad de los requisitos establecidos.

No se omitió señalar que dicha Resolución es aplicable para efectos de las deducciones o acreditamientos autorizados en materia fiscal; sin embargo, para que esta Unidad de Fiscalización contara con los elementos necesarios de comprobación para verificar el egreso debió apegarse a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con su respectivo soporte documental original, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalían a $5,480.00, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7,

12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5615/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/701/10 del 25 de agosto de 2010, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $210,593.89.

En consecuencia, al no presentar 18 pólizas con su respectivo soporte documental, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de mérito.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subsubcuenta "Viáticos a Dirigentes", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental boletos de avión a nombre de varios dirigentes del partido, por concepto de viajes al extranjero; sin embargo, el partido no presentó el expediente de los viajes con la documentación establecida en la normatividad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

| SECRETARIA/ COMISIÓN | REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE DEL DIRIGENTE | BOLETO DE AVIÓN | | | | | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | |
| Sec. de Asuntos Juveniles | PE-S00616/07-09 | Ángel Clemente Ávila Romero | F2209687554546-547 | 09-07-09 | Turismo Dema, S.A. de C.V. | Viaje a Frankfurt, Budapest y Barcelona con motivo del festival de la Unión Internacional de Jóvenes Socialista "IUSY", en Zanka, Hungría | $28,494.90 | (2) |
| Sec. de Equidad y Genero | PE-S00936/10-09 | Jezabel Galván Ortega | E2309687705948 | 07-10-09 | | Viaje a Santo Domingo, Republica Dominicana para asistir al V encuentro del mecanismo de mujeres de la COPPPAL | 10,754.40 | (1) |
| Secretaria General | PE-S00970/11-09 | Hortencia Aragón Castillo | E1329687741236 | 22-10-09 | | Viaje a La Habana, Cuba con motivo de la invitación hecha por el Gobierno Cubano | 6,122.34 | (2) |
| Sec. Organización y Desarrollo Partidario | | Ángel Cedillo Hernández | E1329687741234 | 22-10-09 | | | 6,122.34 | (2) |
| Sec. de Educación Democrática y Formación Política | | David Cervantes Peredo | E1329687741233 | 22-10-09 | | | 6,122.34 | (2) |

| SECRETARIA/ COMISIÓN | REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE DEL DIRIGENTE | BOLETO DE AVIÓN | | | | | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | |
| Sec. Relaciones Internacionales | | Saúl Escobar Toledo | E1329687741232 | 22-10-09 | | | 6,122.34 | (2) |
| Comisión Política Nacional | | Dolores Padierna Luna | E1329687741231 | 22-10-09 | | | 6,122.34 | (2) |
| Presidencia | | Jesús Ortega Martínez | E1329687741227 | 22-10-09 | | | 6,122.34 | (2) |
| Sec. de Trabajadores del Campo Desarrollo | PE-260/03-09 | Pedro Silva Salazar | E2023513426861 | 06-03-09 | | Viaje a San Salvador, El Salvador por elecciones presidenciales | 4,492.47 | (1) |
| Sec. de Relaciones Internacionales | | Saúl Escobar Toledo | E2023513426835 | 06-03-09 | | | 7,627.47 | (1) |
| | PE-54/02-09 | | E1393513319342 | 15-01-09 | | Viaje a Sao Paolo, Brasil Foro Social Mundial | 26,582.17 | (1) |
| | PE-124/03-09 | | E1323513373499 | 13-02-09 | | Viaje a Bogotá, Colombia por reunión del Grupo de Trabajo del Foro de Sao Paulo | 6,760.66 | (1) |
| | PE-S00616/07-09 | | E1399687554555 | 09-07-09 | | Viaje a Managua, Nicaragua por reunión del Grupo de Trabajo del Foro de Sao Paulo | 6,015.26 | (1) |
| | PE-S00821/09-09 | | E1329687664846 | 11-09-09 | | Viaje a San Salvador, El Salvador por reunión miembros de la región Mesoamericana y caribeña del Foro de Sao Paulo | 8,744.55 | (1) |
| | PE-S00970/11-09 | | E1399687741203 | 21-10-09 | | Viaje a Sao Paulo, Brasil por reunión del Grupo de Trabajo del Foro de Sao Paulo | 20,123.40 | (2) |
| | PE-S01056/11-09 | | E1329687779725 | 11-11-09 | | Viaje a San Francisco, California por reunión del Grupo de Trabajo del Foro de Sao Paulo | 15,798.89 | (2) |
| | PD-P018/12-09 | | E0019687786250 | 18-11-09 | | Viaje a Santo Domingo, República Dominicana para asistir al Congreso Internacional Socialista | 13,410.73 | (1) |
| TOTAL | | | | | | | $185,538.94 | |

Adicionalmente, fue conveniente mencionar que la normatividad es clara al disponer que los partidos no podrán realizar erogaciones fuera del territorio nacional durante el periodo del proceso electoral federal.

Procedió señalar que no se localizó el registro de hospedaje y consumo de alimentos de las personas que realizaron los viajes en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de los gastos por concepto de hospedaje y consumo de alimentos a nombre de los dirigentes (personas que reportaron los gastos observados), adjunto a sus pólizas contables, debidamente referenciados con los viajes realizados.

- La relación que incluyera el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y firma de la persona comisionada, detallando si se trata de dirigente o militante del partido, así como la firma del funcionario que autorizó el viaje.

- El escrito por el cual el titular del órgano del partido que correspondiera autorizó la comisión respectiva, en donde constara el motivo del viaje.

- Evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del viaje.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), en relación con el 36, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto se presenta la póliza PD-M13042/12/09 con su soporte del viaje al extranjero, realizado con todos los requisitos tal como marca el reglamento de la materia, en otro punto se presentan los oficios por parte de los involucrados; en el cual solicitan al partido que los apoye para la realización del viaje, ya que posteriormente le serán reembolsados los importes de cada uno de los gastos realizados; se anexan pólizas (...) PD-J151/03/09, PD-J152/03/09, PD-J095/02/09, PD-J052/02/09, PD-J098/07/09, PD-J157/09/09 y PD-J276/11/09."*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

Por lo que correspondía a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, se presentaron los comprobantes de los gastos efectuados durante el viaje al extranjero, la relación que incluía nombre y lugar del evento, el escrito con el cual se autorizó el viaje y las evidencias del viaje realizado; por tal razón, la observación quedó subsanada por $84,387.71 respecto a estas pólizas.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, por un importe de $101,151.23, el partido presentó una póliza de ajuste, del análisis a la misma, se observó que el partido reclasificó el gasto observado a la cuenta "Cuentas por Cobrar", subcuenta "Deudores Diversos"; sin embargo, no se omitió aclarar que esta autoridad electoral no solicitó dicha reclasificación.

Cabe mencionar que el partido no presentó la documentación correspondiente a los gastos por concepto de hospedaje y consumo de alimentos de los viajes realizados al extranjero solicitada por la autoridad electoral, ni aclaraciones al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.

- Los comprobantes de los gastos por concepto de hospedaje y consumo de alimentos a nombre de los dirigentes (personas que reportaron los gastos observados), adjunto a sus pólizas contables, debidamente referenciados con los viajes realizados.

- La relación que incluyera el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y firma de la persona comisionada, detallando si se trata de dirigente o militante del partido, así como la firma del funcionario que autorizó el viaje.

- El escrito por el cual el titular del órgano del partido que correspondiera autorizó la comisión respectiva, en donde constara el motivo del viaje.

- Evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del viaje.

- Las aclaraciones del porqué reclasificó el monto de $101,151.23 de la cuenta de gastos a la cuenta "Deudores Diversos".

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o), en relación con el 36, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.11, 15.1, 16.2, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5615/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/701/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto y apegándonos a lo que a mi derecho convenga, le recuerdo que en cada uno de los oficios citados nos mencionan lo que a la letra dice 'En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe*

*Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondiente al ejercicio 2009, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente'; por tal razón se hizo la reclasificación."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el gasto si fue erogado ya que se cuenta con los boletos de avión de los viajes realizados; sin embargo, omitió aclarar el objeto partidista del viaje, así como presentar gastos por concepto de hospedaje y consumo de alimentos de los viajes realizados al extranjero; por lo antes expuesto esta autoridad considera que el reclasificar el gasto a la cuenta "Cuentas por Cobrar", subcuenta "Deudores Diversos", el partido pretende evadir el cumplimiento de la normatividad; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $101,151.23.

En consecuencia, al no presentar la documentación correspondiente a los gastos por concepto de hospedaje y consumo de alimentos de los viajes realizados al extranjero, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 12.11 del Reglamento de mérito.

**Comités Ejecutivos Estatales**

**Honorarios Asimilados a Salarios**

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subsubcuenta "Honorarios Asimilados a Sueldos", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios cuyo importe excedía el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a $5,480.00 que fueron pagados con cheque a nombre del prestador de servicios; sin embargo, las copias de estos carecían de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". En el **Anexo 7** del presente dictamen (Anexo 5 del oficio UF-DA/5174/10) se detallan los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques correspondientes al pago de los recibos de honorarios asimilados detallados en el **Anexo 7** del presente dictamen (Anexo 5 del oficio UF-DA/5174/10) con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" expedidas y selladas por el banco, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto, este Instituto Político a (sic) tratado de implantar una cultura para que nuestro personal al cual se le apoya económicamente, aperture una cuenta bancaria y así depositarle el beneficio que recibe; ya que la mayoría no cuenta con ella y en cuanto recibieran el cheque no podrían disponer inmediatamente del efectivo para solventar sus gastos."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5615/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/701/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, este Instituto Político ha tratado de implantar una cultura para que nuestro personal al cual se le apoya económicamente, aperture una cuenta bancaria y así depositarle el beneficio que recibe; ya que la mayoría no cuenta con ella y por tal motivo no podrían disponer inmediatamente del efectivo."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el partido señala que se encuentra realizando lo necesario para que el personal que recibe apoyos económicos aperture cuentas bancarias, también indica que la mayoría no cuenta con una cuenta bancaria; sin embargo, la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque

nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $1,487,613.60.

En consecuencia, al presentar 190 cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento de mérito.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subsubcuenta "Honorarios Asimilados a Sueldos", se observaron remuneraciones a varias personas que integraron los órganos directivos del partido; sin embargo, en algunos meses no se localizaron pagos. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 6 del oficio UF-DA/5174/10.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara la forma de cómo se les remuneró a las personas en comento por meses señalados con "X" en el Anexo 6 del oficio UF-DA/5174/10.

- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación mensuales y anuales a último nivel, en las que se reflejaran los registros correspondientes, así como los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos fiscales.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalían a $5,480.00, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 32.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Por lo que respecta a este punto, los dirigentes que nos marcan según su anexo 6 le informo, esto es un apoyo brindado a los dirigentes dependiendo de las necesidades de este Instituto, es por eso que no se remunero (sic) en los meses consecutivos en (sic) lo referente a la documentación en donde solicita pólizas,*

*auxiliares contables esta documentación se presento (sic) en el oficio de de (sic) contestación SAFyPI/614/10 de fecha 29/junio /2010 'Cuentas por Pagar'."*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al indicar en su escrito de respuesta que los apoyos brindados a los dirigentes dependían de las necesidades de su Instituto Político, por lo cual no se remuneró en los meses requeridos; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subsubcuenta "Honorarios Asimilados a Sueldos", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios, los cuales excedían el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $5,480.00; sin embargo, carecían de las copias de los cheques correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

| COMITÉ ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | RECIBO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | FOLIO | FECHA | NOMBRE | CONCEPTO | IMPORTE |
| Baja California Norte | PE-5807/05-09 | 027 | 19-05-09 | Abraham Correa Acevedo | 1a. y 2da. Quincena del mes de Mayo 2009 | $5,373.81 |
| Tlaxcala | PE-7644/03-09 | 004 | 02-03-09 | Gutiérrez Hernández Saúl | 2da. Quincena del mes de febrero 2009 | 8,774.63 |
| **TOTAL** | | | | | | **$14,148.44** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques con los que se realizaron los pagos de los recibos observados, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto, este Instituto Político a (sic) tratado de implantar una cultura para que nuestro personal al cual se le apoya económicamente, aperture una cuenta bancaria y así depositarle el beneficio que recibe; ya que la mayoría no cuenta con ella y en cuanto recibieran el cheque no podrían disponer inmediatamente del efectivo para solventar sus gastos."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5615/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/701/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, este Instituto Político ha tratado de implantar una cultura para que nuestro personal al cual se le apoya económicamente, aperture una cuenta bancaria y así depositarle el beneficio que recibe; ya que la mayoría no cuenta con ella y por tal motivo no podrían disponer inmediatamente del efectivo."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $14,148.44.

En consecuencia, al no presentar 2 copias de cheques, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento de la materia.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subsubcuenta "Honorarios Asimilados a Sueldos", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios cuyo importe excedía el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $5,480.00 y que fueron pagados con cheque; sin embargo, éstos fueron expedidos a nombre de un tercero y no a nombre del dirigente. A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO | | | | | CHEQUE | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | FOLIO | FECHA | NOMBRE DEL DIRIGENTE | CONCEPTO | IMPORTE | No. | FECHA | A NOMBRE DE: | IMPORTE |
| CAMPECHE | | | | | | | | | |
| PE-17111/02-09 | 1 | 04-02-09 | José Ismael Canul Canul | 1a. Quincena del mes de enero de 2009 | $6,000.00 | 9717111 | 04-02-09 | Manuel H. Santos Cuituny | $38,250.00 |
| PE-17135/03-09 | 19 | 13-03-09 | | 1a. Quincena del mes de febrero de 2009 | 6,000.00 | 9717135 | 13-03-09 | | 38,250.00 |
| PE-17152/04-09 | 36 | 08-04-09 | | 1a. Quincena del mes de marzo de 2009 | 6,000.00 | 9717152 | 08-04-09 | | 38,250.00 |
| PE-17182/05-09 | 53 | 15-05-09 | | 1a. Quincena del mes de abril de 2009 | 6,000.00 | 9717182 | 15-05-09 | | 38,250.00 |
| PE-17190/06-09 | 69 | 14-06-09 | | 1a. Quincena del mes de mayo de 2009 | 6,000.00 | 9717190 | 04-06-09 | | 38,250.00 |
| PE-17207/06-09 | 86 | 20-06-09 | | 1a. Quincena del mes de junio de 2009 | 6,000.00 | 9717207 | 20-06-09 | | 38,250.00 |
| PE-17222/07-09 | 103 | 14-07-09 | | 1a. Quincena del mes de julio de 2009 | 6,000.00 | 9717222 | 14-07-09 | | 38,250.00 |
| PE-17231/08-09 | 120 | 02-09-09 | | 2a. Quincena del mes de agosto de 2009 | 6,000.00 | 9717231 | 02-09-09 | | 38,250.00 |
| PE-17245/10-09 | 149 | 06-10-09 | | 2a. Quincena del mes de septiembre de 2009 | 6,000.00 | 9717245 | 06-10-09 | | 38,250.00 |
| PE-17254/11-09 | 173 | 18-11-09 | | 2a. Quincena del mes de noviembre de 2009 | 6,000.00 | 9717254 | 18-11-09 | | 22,000.00 |
| PE-17261/11-09 | 156 | 16-10-09 | | 2a. Quincena del mes de octubre de 2009 | 6,000.00 | 9717261 | 18-11-09 | | 38,250.00 |
| PE-17263/11-09 | 190 | 15-12-09 | | 1a. Quincena del mes de diciembre de 2009 | 6,000.00 | 9717111 | 18-11-09 | | 25,000.00 |
| TOTAL | | | | | $72,000.00 | | | | $429,500.00 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto al Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Campeche, el C. Manuel H. Santos Cuituni, se le elabora un cheque para los apoyos económicos mensuales del personal del Comité Estatal; ya que ellos consideran que el apoyo es un salario y que se apegan a reglamento no obstante la ley es clara y este Instituto esta (sic) en la mejor disposición de corregir los errores."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque

nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5615/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/701/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, este Instituto Político ha tratado de implantar una cultura para que nuestro personal al cual se le apoya económicamente, aperture una cuenta bancaria y así depositarle el beneficio que recibe; ya que la mayoría no cuenta con ella y por tal motivo no podrían disponer inmediatamente del efectivo."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $429,500.00.

En consecuencia, al presentar 12 recibos de honorarios los cuales fueron pagados con cheques a nombre de un tercero (Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Campeche) y no a nombre del dirigente, el partido incumplió en lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento de la materia.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subsubcuenta "Honorarios Asimilables a Sueldos", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios; sin embargo, no coincidían con los registros contables correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

| COMITÉ ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | IMPORTES SEGÚN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | TOTAL RECIBOS | REGISTRO CONTABLE | DIFERENCIA |
| Campeche | PE-17111/02-09 | $35,574.21 | $29,563.94 | $6,010.27 |
| | PE-17135/03-09 | 35,574.21 | 29,563.94 | 6,010.27 |
| | PD-7/12-09 | 13,471.06 | 10,289.48 | 3,181.58 |
| **TOTAL** | | | | **$15,202.12** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos en beneficio de las personas que integraron sus órganos directivos en el ejercicio de 2009 quedaran adecuadamente registrados en la contabilidad del partido.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.1, 15.18, 16.2, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan la pólizas de sistema con sus respectivas reclasificaciones, PE-17111/02/09, PE-17135/03/09 Y PD-007/12/09, así como sus los auxiliares contables, las pólizas originales, ya que la documentación se encuentra en revisión por parte de la autoridad en el oficio de contestación SAFyPI/614/10 de fecha 29/junio /2010. 'Cuentas por Pagar'."*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas, así como los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejan las correcciones a los registros contables solicitados por la autoridad electoral los cuales son correctos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subsubcuenta "Honorarios Asimilados a Sueldos", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios; sin embargo, del análisis a los mismos se verificó que correspondían al mismo periodo de pago. A continuación se detallan los casos en comento:

| COMITÉ ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | RECIBO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | FOLIO | FECHA | NOMBRE | CONCEPTO | IMPORTE |
| Chihuahua | PE-9157/12-09 | 058 | 15-12-09 | Cristóbal Fuentes Molina | 2da Qna de diciembre 2009 | $7,631.35 |

| COMITÉ ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | RECIBO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | FOLIO | FECHA | NOMBRE | CONCEPTO | IMPORTE |
| Chihuahua | PE-9187/12-09 | 061 | 16-12-09 | Cristóbal Fuentes Molina | 2da Qna de diciembre 2009 | 3,820.34 |
| | PE-8767/02-09 | 050 | 12-02-09 | Isabel Encerrado Treviño | 1era Qna de febrero 2009 | 3,249.46 |
| | PE-8825/03-09 | 020 | 11-03-09 | Isabel Encerrado Treviño | 1era Qna de febrero 2009 | 3,820.34 |
| Tlaxcala | PE-7647/03-09 | 003 | 01-03-09 | Saúl Gutiérrez Hernández | 1era Qna de marzo 2009 | 5,651.97 |
| | PE-7652/03-09 | 005 | 13-03-09 | Saúl Gutiérrez Hernández | 1era Qna de marzo 2009 | 8,774.63 |
| **TOTAL** | | | | | | **$32,948.09** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos en beneficio de las personas que integraron sus órganos directivos en el ejercicio de 2009 quedaran adecuadamente registrados en la contabilidad del partido.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 15.1, 15.17, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación y a lo que a mi derecho convenga le informo, fue un error por parte de este Comité, los pagos que supuestamente se están duplicando se tratan de apoyos que no se realizaron en los meses anteriores cuando el Comité tuvo el recurso."*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que señala en su escrito de contestación que los pagos realizados en el mismo periodo corresponden a apoyos de otros meses, realizados posteriormente una vez que se disponía del recurso; razón por lo cual, la observación se consideró subsanada.

## Viáticos

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subsubcuenta “Viáticos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas; sin embargo, las personas que realizaron dicha comprobación no correspondían a directivos del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA | NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA COMPROBACIÓN | PROVEEDOR | CONCEPTO DEL GASTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Aguascalientes** | | | | | | |
| PE-8222-02-09 | Varias | Varias | Alejandro Sánchez Laguna | Varios | Teléfono Hospedaje Combustible Mensajería Casetas Pasajes | $3,000.00 |
| PE-8805/01-09 | Varias | Varias | Gilberto Carlos Órnelas | Varios | Hospedaje Casetas Pasajes Teléfono | 3,943.54 |
| **Puebla** | | | | | | |
| PE-5583/03-09 | Varias | Varias | Fernando Martín González | Varios | Casetas Gasolina Pasajes | $3,850.00 |
| PE-5672/05-09 | Varias | Varias | Fernando Martín González | Varios | Casetas Gasolina Pasajes | 2,500.00 |
| PE-5600/04-09 | Varias | Varias | Francisco Javier Saucedo Gómez | Varios | Pasajes | 938.00 |
| **San Luis Potosí** | | | | | | |
| PE-1037/03-09 | Varias | Varias | Adelaido Crispín Santos | Transportes Vencedor, S.A. de C.V. | Boleto de autobús | $1,081.00 |
| PE-0995/02-09 | 761930 | 14-01-09 | Ángel Josué Chávez | Transportes Vencedor, S.A. de C.V. | Boleto de autobús | 28.00 |
| PE-1079/04-09 | 16056344 | 29-04-09 | Consuelo Araiza Dávila | Ómnibus de México, S.A. de C.V. | Boleto de autobús | 365.00 |
| PE-1080/04-09 | B1321793 | 22-04-09 | | Transportes Vencedor, S.A. de C.V. | Boleto de autobús | 129.00 |
| PE-1040/03-09 | Varias | Varias | Elvia Romero Flores | Ómnibus de México, S.A. de C.V. | Boleto de autobús | 279.00 |
| PE-1085/04-09 | | | | Autobuses Expreso Futura, S.A. de C.V. Enlaces Terrestres Nacionales, ETN, S.A. | Boleto de autobús | 300.00 |
| PE-5/12-09 | | | | Varios | Combustible Pasaje Consumos | 6,485.08 |
| PE-1059/04-09 | Varias | Varias | J. Concepción Larraga Barrios | Enlaces Terrestres Nacionales, ETN, S.A. | Boleto de autobús | 350.00 |
| PE-1087/04-09 | 17112476 | 01-04-09 | Juan Estala Hernández | Transportes Vencedor, S.A. de C.V. | Boleto de autobús | 129.00 |
| PE-1127/05-09 | 884886 | 20-05-09 | Martiniano Argüello Requena | Enlaces Terrestres Nacionales, ETN, S.A. | Boleto de autobús | 175.00 |
| PE-1075/04-09 | 352130 | 24-03-09 | Rosendo Rojas Martínez | Transportes Vencedor, S.A. de C.V. | Boleto de autobús | 266.00 |
| **TOTAL** | | | | | | **$23,818.62** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación, a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones que procedieran.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.1, 16.2, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan las pólizas solicitadas con sus respectivas reclasificaciones así como auxiliares contables según obsevarvacion (sic)."*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación en donde se reflejaban las correcciones a los registros contables solicitados por la autoridad electoral, toda vez que los gastos observados no fueron erogados por directivos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subsubcuenta "Viáticos", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios, los cuales debieron registrarse contablemente en la subsubcuenta "Honorarios Asimilados a Salarios". A continuación se detallan los casos en comento:

| COMITÉ ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | | CONCEPTO | IMPORTE | CUENTA/SUBCUENTA DE REGISTRÓ | CUENTA/ SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | No. | FECHA | | | | |
| **Miguel Ángel Vargas Loya** | | | | | | | |
| Chihuahua | PE-9096/11-09 | 042 | 03-11-09 | Sin periodo de pago | $6,276.50 | 5-52-520-5216-07 VIÁTICOS | 5-52-520-5216-02 HONORARIOS ASIMILADOS |
| **Rodríguez García Francisco Javier** | | | | | | | |
| Colima | PE-9264/05-09 | 031 | 11-05-09 | 1ª. y 2ª. Quincena del mes de mayo de 2009 | 13,786.07 | 5-52-520-5216-07 VIÁTICOS | 5-52-520-5216-02 HONORARIOS ASIMILADOS |
| **Edith Ramírez Moreno** | | | | | | | |
| Puebla | PE-5681/05-09 | 90<br>87<br>89<br>93 | 31-05-09 | 2ª Quincena del mes de mayo de 2009 | 11,595.24 | 5-52-520-5216-07 VIÁTICOS | 5-52-520-5216-02 HONORARIOS ASIMILADOS |
| **Julián Rendón Tapia** | | | | | | | |
| Puebla | PE-5642/04-09 | 065 | 30-04-09 | 2ª Quincena del mes de abril de 2009 | 2,688.42 | 5-52-520-5216-07 VIÁTICOS | 5-52-520-5216-02 HONORARIOS ASIMILADOS |

| COMITÉ ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | | CONCEPTO | IMPORTE | CUENTA/SUBCUENTA DE REGISTRÓ | CUENTA/ SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | No. | FECHA | | | | |
| | PE-5749/06-09 | 109 | 30-06-09 | 2ª. Quincena del mes de junio de 2009 | 2,688.42 | 5-52-520-5216-07 VIÁTICOS | 5-52-520-5216-02 HONORARIOS ASIMILADOS |
| | PE-5761/07-09 | 120 | 15-07-09 | 1ª. Quincena del mes de julio de 2009 | 2,688.42 | 5-52-520-5216-07 VIÁTICOS | 5-52-520-5216-02 HONORARIOS ASIMILADOS |
| | PE-5794/07-09 | 143 | 31-07-09 | 2ª. Quincena del mes de julio de 2009 | 2,688.42 | 5-52-520-5216-07 VIÁTICOS | 5-52-520-5216-02 HONORARIOS ASIMILADOS |
| | PE-5807/08-09 | 154 | 15-08-09 | 1ª. Quincena del mes de agosto de 2009 | 2,688.42 | 5-52-520-5216-07 VIÁTICOS | 5-52-520-5216-02 HONORARIOS ASIMILADOS |
| **Georgina Carcaño Jiménez** | | | | | | | |
| Puebla | PE-5599/054-09 | 049 056 057 054 | 15-04-09 | 1ª. Quincena del mes de abril de 2009 | 11,595.24 | 5-52-520-5216-07 VIÁTICOS | 5-52-520-5216-02 HONORARIOS ASIMILADOS |
| **Gladys Nery Enríquez Velázquez** | | | | | | | |
| Tamaulipas | PE-3088/12-09 | 149 | 15-12-09 | 1ª. Quincena del mes de diciembre de 2009 | 4,251.72 | 5-52-520-5216-07 VIÁTICOS | 5-52-520-5216-02 HONORARIOS ASIMILADOS |
| **Cuevas Mena Mario Alejandro** | | | | | | | |
| Yucatán | PE-20129/04-09 | 22 | 14-04-09 | 1ª. Quincena del mes de abril de 2009 | 9,399.16 | 5-52-520-5216-07 VIÁTICOS | 5-52-520-5216-02 HONORARIOS ASIMILADOS |
| | PE-20323/07-09 | 35 | 14-07-09 | 1ª. Quincena del mes de junio de 2009 | 9,399.16 | 5-52-520-5216-07 VIÁTICOS | 5-52-520-5216-02 HONORARIOS ASIMILADOS |
| | PE-20411/08-09 | 41 | 27-08-09 | 2ª. Quincena del mes de agosto de 2009 | 9,399.16 | 5-52-520-5216-07 VIÁTICOS | 5-52-520-5216-02 HONORARIOS ASIMILADOS |
| **TOTAL** | | | | | **$89,144.35** | | |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos en comento, se registraran contablemente en la subsubcuenta "Honorarios Asimilados a Salarios".

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.1, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan las pólizas solicitadas con sus respectivas reclasificaciones, así como auxiliares contables."*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan las correcciones a los registros contables solicitados por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Al verificar la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subsubcuenta "Viáticos a Dirigentes", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de gasolina, mantenimiento de equipo de transporte y casetas; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009, no se localizó el registro contable por adquisición o uso temporal de equipo de transporte. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 7 del oficio UF-DA/5174/10.

Convino señalar que si el equipo de transporte no era propiedad del partido, debió otorgarse en comodato, por lo que representaba un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:

  - Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos vehículos.

  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.

  - En su caso, copia de cheques, por la adquisición de dichos vehículos.

  - El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

  - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los vehículos, así como de las personas que los otorgaron.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RMES" o "RSES" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.

- Los controles de folios "CF-RMES" o "CF-RSES", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los vehículos en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes que no fueron propiedad del partido.

- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto le informo, que en (sic) el Comité Estatal de Veracruz nos menciona que en la balanza en la cuenta de activo fijo, no se cuenta con equipo de transporte le informo que ese Comité si tiene equipo de transporte y se ve reflejado en la balanza; con lo que respecta a los demás comités cuentan con equipo de transporte, que se les asigna en resguardo vehículos que encuentran en el Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional por lo tanto se presenta los resguardos de cada vehículo asignado."*

De la revisión a la contestación realizada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio UF-DA/5615/10, se presentó la balanza de comprobación en donde se ve reflejado el registro de equipo de transporte; por tal razón, la observación quedó subsanada por $623,110.21 en cuanto a este punto.

Por lo que respecta a las pólizas referenciadas con (2) la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló en su escrito que estos comités contaban con equipo de transporte que les fue asignado en resguardo, vehículos que se encontraban en el Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional, al verificar la documentación presentada por el partido no se localizaron dichos resguardos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:

  - Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos vehículos de las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" Anexo 3 del oficio UF-DA/5615/10.

  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.

  - En su caso, copia de cheques, por la adquisición de dichos vehículos.

  - El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

  - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los vehículos, así como de las personas que los otorgaron.

  - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RMES" o "RSES" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.

  - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.

  - Los controles de folios "CF-RMES" o "CF-RSES", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en

medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los vehículos en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes que no fueron propiedad del partido.

- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3, 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5615/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/701/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto, se presentan los resguardos del equipo de transporte, que se les asigna a cada Comité y que encuentran registrados en el Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional."*

El partido presentó los resguardos del equipo de transporte que le fueron asignados al Comité Estatal de Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Puebla, Querétaro y Tamaulipas, los cuales se encuentran debidamente registrados en el rubro de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subsubcuenta "Viáticos", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura, la cual se pagó con cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo, carecía de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detalla el caso en comento:

| COMITÉ ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | | CHEQUE | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | No. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | No. | FECHA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
| **Rafael Quintanar González** | | | | | | | | | | |
| Quintana Roo | PE-8069/09-09 | 0001072 | 08-10-09 | Consorcio Cisco Román, S.A. de C.V. | Boleto de Avión Viaje Redondo Cancún-México-Cancún | $6,620.00 | 9718069 | 23-09-09 | Consorcio Cisco Román, S.A. de C.V. | $6,620.00 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque correspondiente al pago de la factura citada en el cuadro que antecede con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" expedida por la institución bancaria y debidamente sellada, anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto y haciendo referencia a las aclaraciones que a nuestro derecho convengan le informo, efectivamente la ley es clara al decir que todo cheque que rebase el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deberá llevar la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'; cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se ve claramente que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberán realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5615/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/701/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, este Instituto Político ha tratado de implantar una cultura para que nuestro personal al cual se le apoya económicamente, aperture una cuenta bancaria y así depositarle el beneficio que recibe; ya que la mayoría no cuenta con ella y por tal motivo no podrían disponer inmediatamente del efectivo."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el partido señala que se encuentra realizando lo necesario para que el personal que recibe apoyos económicos aperture cuentas bancarias, también indica que la mayoría no cuenta con una cuenta bancaria; sin embargo, la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberán realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $6,620.00.

En consecuencia, al presentar un cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subsubcuenta "Viáticos", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un boleto de avión; sin embargo, no coincidía con el registro contable correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

| COMITÉ ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | IMPORTE SEGÚN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | BOLETO DE AVIÓN | REGISTRO CONTABLE | DIFERENCIA |
| Sonora | PE-19096/08-09 | $1,380.00 | $4,847.74 | **$3,467.74** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro anterior con la totalidad de la documentación soporte.

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos en beneficio de las personas que integraron sus órganos directivos en el ejercicio de 2009 quedaran adecuadamente registrados en la contabilidad del partido.

- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección solicitada.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.1, 15.18, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta póliza PE-19096/08/09 con su respectivo soporte original para su valoración."*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza observada con la totalidad de la documentación soporte consistente en boletos de avión misma que coincide con el registro contable presentado por el partido; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subsubcuenta "Viáticos", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental 2 comprobantes por concepto de la compra de boletos de avión; sin embargo, no presentaban los boletos de avión, ni el ticket electrónico. A continuación se detallan los casos en comento:

| COMITÉ ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTES | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NO. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Tabasco | PE-9060/01-09 | S/N | 26-01-09 | Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. | Boleto de Avión MEX-VSA (José Ramiro López) | $1,814.42 |
| | | S/N | 27-01-09 | | Boleto de Avión MEX-VSA (Carlos del Ángel Pérez) | 1,338.32 |
| **TOTAL** | | | | | | **$3,152.74** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro anterior con la totalidad de la documentación soporte.

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos en beneficio de las personas que integraron sus órganos directivos en el ejercicio de 2009 quedaran adecuadamente registrados en la contabilidad del partido.

- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección solicitada.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.1, 15.18, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero, 113, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Referente a este punto le informo se presenta la póliza PE-9060/01-09 del Comité estatal de Tabasco con su respectiva documentación, cabe mencionar que dicho soporte estuvo siempre anexa a la póliza y debido a que nos informa que no cuenta con los requisitos fiscales nos dimos a la tarea de revisarlo; por lo que le afirmo que el boleto electrónico aparece la leyenda comprobante fiscal."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez al verificar la documentación presentada se determinó que los tickets de compra por concepto de boletos de avión correspondían a Mexicana de Aviación, mientras que los boletos electrónicos señalados fueron expedidos por AVIACSA, adicionalmente, se observó que el importe de los boletos, así como las fechas de los vuelos no coincidían.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro anterior con la totalidad de la documentación soporte.

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos en beneficio de las personas que integraron sus órganos directivos en el ejercicio de 2009 quedaran adecuadamente registrados en la contabilidad del partido.

- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección solicitada.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.1, 15.18, 16.2, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero, 113, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5615/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/701/10 del 25 de agosto de 2010, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $3,152.74.

En consecuencia, al no presentar 2 boletos de avión, o en su caso el ticket electrónico, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de mérito.

- Al verificar la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subsubcuenta "Viáticos a Dirigentes", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicio de telefonía celular; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009, no se localizó el registro contable por adquisición o uso temporal de equipo de teléfonos celulares. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NO. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Tamaulipas | PE-2978/09-09 | ZN34-279 | 02-10-09 | Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. | Pago Teléfono celular 018332724348 (Gladys Nery Enríquez) | $1,140.00 |
| | | ZN34-278 | 02-10-09 | | Pago Teléfono celular 8341821569 (Jorge Mario Sosa Pohl) | 5,169.00 |
| | PE-2792/06-09 | 00156301 | 04-06-09 | Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. | Pago Teléfono celular 8341821569 (Gladys Nery Enríquez) | 2,470.00 |
| **TOTAL** | | | | | | **$8,779.00** |

Adicionalmente, las pólizas indicadas anexaban un contrato de comodato por el uso de un teléfono celular; sin embargo, el partido omitió registrar contablemente el ingreso correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de teléfono celular propiedad del partido, proporcionara:

  - Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos teléfonos.

  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de teléfono celular en comento.

  - En su caso, copia de cheques, por la adquisición de dichos teléfonos.

  - El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.

- Si los teléfonos celulares fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

  - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los teléfonos, así como de las personas que los otorgaron en comodato.

  - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RMES" o "RSES" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al uso de los teléfonos entregado en comodato.

  - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de teléfonos celulares.

  - Los controles de folios "CF-RMES" o "CF-RSES", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los teléfonos en comodato.

  - El registro contable en cuentas de orden, de los bienes que no fueron propiedad del partido.

- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5174/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/610/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan las pólizas originales PE2978/09/09 Y PE2792/06/09, con su respectivo soporte y contrato en comodato; así mismo que debido a la premura y operación en que se encuentran en los estados nos es imposible recabar la información, ya que se (sic) están como delegados en otros municipios y por tal motivo no nos pueden atender en dicha petición."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló en su escrito de referencia que debido a la premura y operación en que se encontraban en los estados no les fue posible recabar la información solicitada, no omito recordar que anexo a las pólizas presentó un contrato de comodato por el uso de un teléfono celular, el partido debió registrar contablemente el ingreso correspondiente.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de teléfono celular propiedad del partido, proporcionara:

  - Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos teléfonos.

  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de teléfono celular en comento.

  - En su caso, copia de cheques, por la adquisición de dichos teléfonos.

  - El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.

- Si los teléfonos celulares fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

- Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los teléfonos, así como de las personas que los otorgaron en comodato.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RMES" o "RSES" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al uso de los teléfonos entregado en comodato.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de teléfonos celulares.

- Los controles de folios "CF-RMES" o "CF-RSES", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los teléfonos en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes que no fueron propiedad del partido.

- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 18.3, incisos b) y c), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5615/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/701/10 del 25 de agosto de 2010, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, al no registrar el ingreso correspondiente a la aportación en comodato de 2 teléfonos celulares, la observación quedó no subsanada por $8,779.00.

En consecuencia, al no registrar el ingreso respecto al uso de dos teléfonos celulares, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2 y 2.6 del Reglamento de mérito.

### 4.3.3.1.3 Materiales y Suministros Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la última versión de su Informe Anual, por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de $10,598,851.12 integrado por los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Papelería | $5,381,542.18 |
| Material de Limpieza | 234,678.18 |
| Material Didáctico | 70,970.12 |
| Material y Útiles de Impresión | 1,749,821.56 |
| Material y Útiles de Computo | 20,726.01 |
| Alimentación de Personas | 1,412,817.99 |
| Utensilios para Alimentación | 43,750.27 |
| Refacciones y Herramientas | 28,200.85 |
| Estructuras y Manufacturas | 200.00 |
| Material Eléctrico | 83,685.30 |
| Materiales y Suministros de Laboratorio | 5,322.26 |
| Vestuarios Uniforme y Blancos | 47,532.94 |
| Artículos Deportivos | 1,465.46 |
| Gastos Varios | 507,464.21 |
| Enseres Menores Equipo de Oficina | 489,443.46 |
| Enseres Menores Equipo de Computo | 478,500.22 |
| Enseres Menores Sonido y Video | 42,730.11 |
| **TOTAL** | **$10,598,851.12** |

### a) Revisión

Del concepto de "Materiales y Suministros" se revisó la cantidad de $3,598,961.42 que representa el 33.96% del total reportado por el partido de $10,598,851.12. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas "Papelería", "Material Didáctico", "Material y Útiles de Impresión", "Material y Útiles de Cómputo", "Refacciones y Herramientas", "Estructuras y Manufacturas", "Vestuarios, Uniformes y Blancos" y "Artículos Deportivos", se revisó un importe de $2,105,456.19, que representa el 28.84% del total de $7,300,459.12 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas a nombre del partido. Dicha documentación cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se menciona a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Materiales y Suministros", subcuenta "Papelería", se observó el registro de una póliza que presentaba como parte de su soporte documental facturas por concepto de pago de impresión y copia del cheque nominativo a nombre del proveedor Rubén Ángel Gamborino y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; sin embargo, no presentaba la

totalidad de la documentación soporte. A continuación se detalla el caso en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | IMPORTE SEGÚN: | | |
|---|---|---|---|
| | PÓLIZA | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | DOCUMENTACIÓN FALTANTE |
| PE-77/02-09 | $69,000.00 | $50,715.00 | **$18,285.00** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza indicada en el cuadro anterior con la totalidad de su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, numeral primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio de 2010, el partido presentó la póliza observada con la totalidad de su respectivo soporte documental consistente en facturas a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada por $18,285.00.

- De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Papelería”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura, cuyo importe rebasaba el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalían a $5,480.00, por lo que fue pagada mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor; sin embargo, carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | | CHEQUE | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | NÚMERO | FECHA | IMPORTE |
| PE-S00743/08-09 | 2571 | 03-08-09 | Enrique Mendoza Hernández. | Artículos varios | $149,109.00 | 743 | 12-08-09 | $149,109.00 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque detallado en el cuadro anterior expedida por la institución bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto y haciendo referencia a las aclaraciones que a nuestro derecho convengan le informo, efectivamente la ley es clara al decir que todo cheque que rebase el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deberá llevar la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'; cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo."*

Del análisis a la respuesta del partido, el cual indica que el error fue de forma y no de fondo, toda vez que claramente se ve que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que prestó el servicio, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5618/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/643/10 del 17 de agosto del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que omitimos poner la leyenda 'para abono*

*en cuenta del beneficiario' y el cheque fue nominativo; sin embargo fue cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, al presentar una copia de cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por $149,109.00.

De la revisión efectuada a las subcuentas "Material de Limpieza", "Alimentación de Personas", "Utensilios para Alimentación", "Material Eléctrico", "Materiales y Suministros de Laboratorio", "Gastos Varios", "Enseres Menores Equipo de Oficina", "Enseres Menores Equipo de Cómputo" y "Enseres Menores Sonido y Video", se revisó un importe de $1,493,505.23, que representa el 45.28% del total de $3,298,392.00 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas a nombre del partido. Dicha documentación cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se menciona a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Materiales y Suministros", subcuenta "Gastos Varios", se observó el registro de una póliza que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla la póliza en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|
| PE-S00818/09-09 | Proyectos y Construcciones Gusam, S.A. de C.V. | **$345,000.00** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Las copias fotostáticas de los cheques, los cuales en caso de que excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalían a $5,480.00 debían ser nominativos y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7,

12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, numeral primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta la póliza señalada con su respectivo soporte documental en original para su verificación."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Se localizó la póliza solicitada, con su respectivo soporte documental en original consistente en una factura a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, aun cuando la factura en comento fue pagada con cheque nominativo, toda vez que rebasaba el tope de 100 días de salario mínimo para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalían a $5,480.00, ésta carecía de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque expedido por la institución bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5618/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/643/10 del 17 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que omitimos poner la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y el cheque fue nominativo; sin embargo fue cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, al presentar una copia fotostática de cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por $345,000.00.

**Gastos por amortizar**

**Kárdex**

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento de mérito, por lo tanto no se determinaron observaciones.

### 4.3.3.1.4 Servicios Generales Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión de su Informe Anual el partido reportó egresos por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional un monto de $186,474,843.96, integrado por los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Bitácora | $436,421.75 |
| Servicio Telefónico | 7,609,976.70 |
| Gasolina | 2,152,602.91 |
| Viáticos y Pasajes | 6,983,217.39 |
| Viajes al Extranjero | 74,181.97 |
| Arrendamiento de Edificios | 7,446,948.47 |
| Arrendamiento Equipo de Cómputo | 55,967.50 |
| Arrendamiento de Vehículos | 123,886.91 |
| Arrendamientos Especiales | 2,088,221.16 |
| Asesoría y Capacitación | 10,036.97 |
| Fletes y Maniobras | 167,301.54 |
| Seguros y Fianzas | 401,727.28 |
| Otros Impuestos y Derechos | 329,257.83 |
| Servicios de Vigilancia | 111,561.70 |
| Cuotas y Suscripciones | 139,333.82 |
| Mtto. y Conserv. de Mob. y Eqpo. | 58,457.99 |

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Mtto. y Conserv. de Eq. de Cómputo | 89,350.66 |
| Mtto. y Conserv. de de Inmuebles | 1,417,246.42 |
| Mtto. y Conserv. de Eq. de Transp. | 408,949.80 |
| Propaganda | 10,643,355.20 |
| Impresiones y Publicaciones Oficiales | 8,624,273.06 |
| Gastos Ceremoniales y de Orden | 420,943.05 |
| Gastos de Energía Eléctrica | 209,777.00 |
| Congresos y Convenciones | 7,524,372.23 |
| Servicios Asistenciales | 2,780.00 |
| Otros Servicios | 4,490,633.37 |
| Taxis y Estacionamientos | 80,884.15 |
| Internet | 94,415.65 |
| Multas, Sanciones y Recargos | 444,058.60 |
| Servicios Estadísticos | 1,497,650.00 |
| Pérdidas por Caso Fortuito o Fuerza Mayor | 83,525.00 |
| Multas Instituto Federal Electoral | 110,440,676.63 |
| Servicio Postal | 594,749.48 |
| Gastos Financieros | 10,625,178.01 |
| Otros Gastos | 592,923.76 |
| **TOTAL** | **$186,474,843.96** |

## a) Revisión

Del concepto de "Servicios Generales" se revisó la cantidad de $58,523,728.45 que representa el 31.38% del total reportado por el partido de $186,474,843.96. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas "Bitácora", "Gasolina", "Viáticos y Pasajes", "Viajes al Extranjero", "Congresos y Convenciones", "Taxis y Estacionamientos" se revisó un importe de $5,343,136.70, que representa el 30.97% del total de $17,251,680.40 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de los proveedores a nombre del partido, mismas que cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Viáticos y Pasajes", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, cuyo importe rebasaba el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $5,480.00; sin embargo, carecían de las copias de los cheques con las cuales fueron pagadas. A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | No. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| PE-S01139/12-09 | 7045 | 06-12-09 | Incentivos y Convenciones al Máximo, S.A. de C.V. | Servicio de Hospedaje | $258,722.10 |
| PE-S01086/11-09 | 603 | 27-11-09 | Miguel Mejía Silvar | | 152,685.00 |
| **TOTAL** | | | | | **$411,407.10** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques que ampararan el pago de las facturas detalladas en el cuadro que antecede, expedidas por la institución bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(…) haciendo referencia a las aclaraciones que a nuestro derecho convengan le informo, efectivamente la ley es clara al decir que todo cheque que rebase el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deberá llevar la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'; cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se ve claramente que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio, a su vez se puede verificar que el R.F.C. de dicho proveedor aparece en nuestro estado de cuenta bancario."*

Del análisis y verificación a la respuesta y documentación presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Se localizaron copias de los cheques solicitados, los cuales contienen la leyenda "Copia sin valor", por lo cual, lo anterior no le da certeza a esta Unidad de Fiscalización de que correspondan a las copias de cheques requeridas.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques detallados en el cuadro anterior expedidas por la institución bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5618/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/643/10 del 17 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que omitimos poner la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' y el cheque fue nominativo; sin embargo fue cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar las copias de los cheques expedidos por la institución bancaria con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por $411,407.10.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

♦ De la revisión a los expedientes de gastos realizados de los viajes al extranjero, se localizó el expediente de José Martín Velázquez Pérez por un viaje realizado al Salvador; sin embargo, el partido no incluyó a esta persona en la relación correspondiente, asimismo, omitió presentar el escrito por medio del cual se autorizó la comisión del viaje en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de gastos por viajes al extranjero en la cual apareciera la persona en comento, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.

- El escrito por medio del cual el partido autorizó la comisión del viaje.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan las relaciones de los viajes realizados al extranjero, impresos y en medio magnético; así como el escrito por el cual la Secretaría del partido autorizó el viaje con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad (...)"*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se localizó la relación de gastos por viajes al extranjero con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como el escrito por medio del cual se autorizó la realización del viaje, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la relación y a los expedientes de los viajes realizados al extranjero, se observó que no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad. A continuación se detallan los casos en comento:

| PERSONA COMISIONADA | LUGAR | LA RELACIÓN CARECE DE: | | | EL EXPEDIENTE CARECE DE: | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | REFERENCIA CONTABLE | FIRMA DE LA PERSONA COMISIONADA | FIRMA DEL FUNCIONARIO DEL PARTIDO QUE AUTORIZÓ EL VIAJE | ESCRITO DE AUTORIZACIÓN DEL PARTIDO POR LA COMISIÓN DEL VIAJE REALIZADO | |
| PEDRO MARCELINO SALAZAR SILVA | EL SALVADOR | x | x | x | x | (1) |
| SAÚL ESCOBAR TOLEDO | REPUBLICA DOMINICANA | x | x | x | x | (1) |
| SAÚL ESCOBAR TOLEDO | SAN SALVADOR | x | x | x | x | (1) |
| SAÚL ESCOBAR TOLEDO | MANAGUA | x | x | x | x | (1) |
| JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ CASTILLO | MANAGUA | x | x | x | x | (1) |
| SAÚL ESCOBAR TOLEDO | HUNGRIA | x | x | x | x | (1) |
| SAÚL ESCOBAR TOLEDO | EL SALVADOR | x | x | x | x | (1) |
| JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ CASTILLO | EL SALVADOR | x | x | x | x | (3) |
| SAÚL ESCOBAR TOLEDO | GUATEMALA | x | x | x | x | (1) |
| SAÚL ESCOBAR TOLEDO | BRASIL | x | x | x | x | (1) |
| SAÚL ESCOBAR TOLEDO | BOGOTÁ | x | x | x | x | (1) |
| JEZABEL GALVÁN ORTEGA | PANAMÁ | x | x | x | x | (1) |
| JEZABEL GALVÁN ORTEGA (*) | PANAMÁ | x | x | x | x | (2) |

Adicionalmente la persona referenciada con (*) se localizó relacionada dos veces con viaje al mismo lugar y en el mismo periodo.

Aunado a lo anterior, de la revisión a los expedientes de los gastos realizados en el extranjero, se observó que carecían del escrito por el cual el órgano del partido autorizó la comisión de los viajes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de gastos por viajes al extranjero, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones del porqué la persona referenciada con (1) en el cuadro que antecede viajó en dos ocasiones al mismo lugar en el mismo periodo.

- Los escritos por medio de los cuales el partido autorizó la realización de cada uno de los viajes detallados en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/514/10 del 03 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan las relaciones de los viajes realizados al extranjero, impresos y en medio magnético; así como el escrito por el cual la Secretaría del partido autorizó el viaje con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, haciéndole la observación que la persona referenciada con (1) se relaciono (sic) dos veces por error; hago hincapié que solo una vez asistió al viaje."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se constató que de las personas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro anterior presentó la relación de viajes por gastos al extranjero con la totalidad de los requisitos establecidos por la normatividad, así como los escritos por medio de los cuales el partido autorizó la realización de cada uno de los viajes, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a la persona señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro anterior la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que aclaró que por error se relacionó dos veces y solo asistió una vez al viaje a Panamá, presentando la relación del viaje con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad y el escrito por medio del cual se autorizó la realización del viaje,

de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que respecta a la persona señalada con (3) en la columna "Referencia" del cuadro anterior el partido omitió presentar la relación de los gastos por el viaje realizado, así como el escrito de autorización o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada respecto a esta persona.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación de gastos por viajes al extranjero, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético de la persona señalada con (3) en la columna "Referencia" del cuadro anterior.

- El escrito por medio del cual el partido autorizó la realización del viaje de la persona señalada con (3) en la columna "Referencia" del cuadro anterior.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 12.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5175/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto y a lo que a mi derecho convenga le informo, por error se duplicó a la persona mencionada con el numero (3) José Arturo Sánchez Castillo, ya que no existió dicho viaje."*

La respuesta del partido se considero satisfactoria, al aclarar que por error se relacionó dos veces a la persona referenciada con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede y solo asistió una vez al viaje a el Salvador, asimismo presentó la relación debidamente corregida; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En las subcuentas "Servicio Telefónico", "Gastos de Energía Eléctrica", "Fletes y Maniobras" "Servicios de Vigilancia", "Servicios Estadísticos", "Servicios Asistenciales", "Otros Servicios", "Internet" y "Servicio Postal" se revisó un importe de $5,572,510.23, que representa el 37.71% del total de $14,778,845.44 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas a nombre del partido, mismas que cumplen con lo

dispuesto en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se determinaron observaciones.

En las subcuentas "Arrendamiento de Edificios", "Arrendamiento de Equipo de Computo", "Arrendamiento de Vehículos", "Arrendamientos Especiales", "Seguros y Fianzas" y "Pérdidas por Caso Fortuito o Fuerza Mayor" "Otros Gastos" se revisó un importe de $3,464,123.52, que representa el 32.10% del total de $10,793,200.08 reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación consistente en facturas y pólizas de seguro cumple con los requisitos fiscales y se apegan a la normatividad aplicable; por lo tanto, no se determinaron observaciones.

En las subcuentas "Asesoría y Capacitación", "Cuotas y Suscripciones", "Propaganda", "Impresiones y Publicaciones Oficiales", "Gastos Ceremoniales y de Orden Social" se revisó un importe de $7,725,312.84, que representa el 38.94% del total de $19,837,942.10 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de los proveedores a nombre del partido, mismas que cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Cuotas y Suscripciones", se observó el registro de pólizas que carecían de los comprobantes que ampararan el gasto correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | CONCEPTO | IMPORTE | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | DOCUMENTACIÓN FALTANTE |
|---|---|---|---|---|
| PE-68/03-09 (1) | Reg. Orden de pago extranjero | $106,830.15 | Copia fotostática de escrito de junio de 2009 en el cual se acusa de recibo el saldo de la cuota de membresía por el año 2008. | Factura Original |
| PE-77/07-09 (2) | | 9,523.75 | Copia fotostática de un documento denominado "Factura-cuota de membresía de 2010" en el cual se puede observar que el pago de la cuota de membresía corresponde al ejercicio 2010. | Factura Original |
| **TOTAL** | | **$116,353.90** | | |

Ahora bien la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación señalada en la columna "Documentación Faltante" del cuadro que antecede anexa a su respectiva póliza con la totalidad de requisitos fiscales.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, 12.1 y 23.2 del citado Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, numeral primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009 respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan las pólizas con su respectivo soporte documental y apegándonos a lo que nuestro su (sic) derecho convenga le informo. Este pago se hace a una Institución en el Extranjero por lo consiguiente no dan factura con lo (sic) requisitos fiscales, solamente es el recibo anexo a cada póliza."*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se localizaron las pólizas con su respectivo soporte documental, consistente en un escrito enviado por la IUSY "Unión Internacional de Juventudes Socialistas" en el cual señala que el partido forma parte de dicha Asociación por lo cual, realiza su cuota anual; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de distintos servicios; sin embargo, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

| SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | |
| Asesoría y Capacitación | PE-RH0606/10-09 | 2494 | 06-07-09 | Desarrollos Administrativos de Tipo Organizacional, S.A. de C.V. | Pago 13 de 18 renta de Licencia SICOSS. | $10,036.97 | (1) |
| Mantenimiento y Conservación de Equipo de Cómputo | PE-8183/01-09 | URU 69963 | 23-01-09 | Centro de Conectividad, S.A. de C.V. | Gabinete de Montaje en Pared, Access Point 7760 11ab/g Poe, Cable UTP | 77,375.23 | (2) |
| Gastos ceremoniales y de orden | PE-S01178/12-09 | 1300 | 11-12-09 | Centro de Convenciones Tlatelolco, S.A. de C.V. | Renta del "Gran Salón" para 500 personas | 74,750.00 | (2) |
| Servicios Estadísticos | PE-401/04-09 | 19 | 01-04-09 | Buendía & Laredo, S.C. | Entrevistas en el municipio de Ecatepec | 156,400.00 | (1) |
| **TOTAL** | | | | | | **$318,562.20** | |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan los contratos celebrados entre el partido y los proveedores, donde precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones; así como el monto total."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos con los prestadores de servicios; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

En relación a las pólizas referenciadas con (2), en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los contratos solicitados.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de bienes o servicios señalados con (2) en la columna "Referencia" en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5618/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/643/10 del 17 de agosto del 2010, el partido dió contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $152,125.23.

En consecuencia, al no presentar 2 contratos de prestación de servicios solicitados, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Gastos Ceremoniales y de Orden Social", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura, cuyo importe rebasaba el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $5,480.00, por lo que fue pagada mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor; sin embargo, carecía de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detalla el caso en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | CHEQUE | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | NÚMERO | FECHA | NOMBRE | IMPORTE | NÚMERO | FECHA | IMPORTE |
| PE-001867/12-09 | 107192 | 15-12-09 | Colap, S.A. de C.V. | $50,000.00 | 1867 | 15-12-09 | $50,000.00 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque detallado en el cuadro anterior expedida por la institución bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos; 12.7, y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta la póliza original PE-00186709, haciendo referencia a las aclaraciones que a nuestro derecho convengan le informo, efectivamente la ley es clara al decir que todo cheque que rebase el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deberá llevar la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'; cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se ve claramente que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio, a su vez se puede verificar que el R.F.C. de dicho proveedor aparece en nuestro estado de cuenta bancario."*

Del análisis a la respuesta del partido, el cual indica que el error fue de forma y no de fondo, toda vez que claramente se ve que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que prestó el servicio, situación que se refleja con el R.F.C. en el estado de cuenta bancario, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5618/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/643/10 del 17 de agosto del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que omitimos poner la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' y el cheque fue nominativo; sin embargo fue cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, al presentar una copia de cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por $50,000.00.

En las subcuentas "Mtto. y Conserv. de Mob. y Eqpo.", "Mtto. y Conserv. de Eq. de Computo", "Mtto. y Conserv. de Inmuebles", "Mtto. y Conserv. de Eq. de Transp." , se revisó un importe de $987,315.61, que representa el 50.02% de total de $1,974,004.87 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de los proveedores a nombre del partido y estados de cuenta bancarios, mismas que cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

En las subcuentas "Gastos Financieros" se revisó un importe de $3,199,121.27, que representa el 30.11% de total de $10,625,178.01 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en estados de cuenta bancarios que cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

En las subcuentas "Otros Impuestos y Derechos", "Multas, Sanciones y Recargos" y "Multas Instituto Federal Electoral" se revisó un importe de $32,232,208.28, que representa el 28.98% del total de $111,213,993.06 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en formularios múltiples de pago y registros por concepto de las multas y sanciones derivado de diversos procesos sustanciados en contra del partido y por los cuales el Instituto Federal Electoral descontó de las ministraciones destinadas para su operación ordinaria en el ejercicio de 2009, las cuales fueron registradas de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como la retención de montos derivados de la resolución al expediente 20/2005, del cual se realizaron observaciones, mismas que se detallan en el apartado correspondiente a bancos.

## b) Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores y prestadores de servicios:

| NOMBRE | No. DE OFICIO | FECHA DE OFICIO | FACTURAS /RECIBOS | IMPORTE | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Máxima Servicios Publicitarios, S.C. | UF-DA/4476/10 | 03-06-10 | 1 | $4,200,000.00 | | (2) |
| Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. | UF-DA/4479/10 | 03-06-10 | 6 | 2,985,909.32 | | (2) |
| Juan Fernando González Santos | UF-DA/4480/10 | 03-06-10 | 1 | 152,685.00 | | (2) |
| Man Truck & Bus México, S.A. de C.V. | UF-DA/4481/10 | 03-06-10 | 1 | 2,875,000.00 | 21-06-10 | (1) |

| NOMBRE | No. DE OFICIO | FECHA DE OFICIO | FACTURAS /RECIBOS | IMPORTE | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Promotora Gastronómica Carza, S.C. | UF-DA/4483/10 | 03-06-10 | 1 | 988,920.50 | 29-06-10 | (1) |
| Guy Tec, S.A. de C.V. | UF-DA/4484/10 | 03-06-10 | 12 | 533,759.83 | 20-07-10 | (1) |
| Incentivos y Convenciones al Máximo, S.A. de C.V. | UF-DA/4485/10 | 03-06-10 | 17 | 471,035.60 | 30-06-07 | (1) |
| Digital Media Monitoring, S.A. de C.V. | UF-DA/4487/10 | 03-06-10 | 7 | 362,250.00 | S/F | (1) |
| Ediciones del Norte, S.A. de C.V. | UF-DA/4488/10 | 03-06-10 | 6 | 318,297.00 | 06-07-10 | (1) |
| José Antonio Ayala Dávila | UF-DA/4489/10 | 03-06-10 | 4 | 304,976.55 | | (2) |
| José Luis Vital Barreto | UF-DA/4490/10 | 03-06-10 | 4 | 220,815.00 | 29-06-10 | (1) |
| Miguel Mejía Silvar | UF-DA/4492/10 | 03-06-10 | 1 | 152,685.00 | 30-06-10 | (1) |
| **TOTAL** | | | **102** | **$13,566,333.80** | | |

En relación a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

- De la verificación a la documentación presentada por los proveedores señalados con (1) y lo reportado por el Partido se determinó que coinciden con excepción de lo que se detalla a continuación:

- Se observó que algunos proveedores confirmaron operaciones con el partido, enviando copia simple de las facturas expedidas; sin embargo, de la revisión a los registros contables no fueron localizadas las facturas que a continuación se detallan:

| FACTURA | | | | | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | |
| 5155 | 29-07-09 | Incentivos y Convenciones al Máximo, | Alimentos | $161.00 | (2) |
| 6350 | 23-10-09 | S.A. de C.V. | | 650.00 | (2) |
| 6351 | 23-10-09 | | | 896.00 | (2) |
| 6352 | 24-10-09 | | | 343.00 | (2) |
| 6354 | 25-10-09 | | | 465.00 | (2) |
| 6366 | 25-10-09 | | | 512.00 | (2) |
| 6368 | 25-10-09 | | | 330.00 | (2) |
| 6369 | 25-10-09 | | | 300.00 | (2) |
| 6371 | 25-10-09 | | | 400.00 | (2) |
| 6372 | 25-10-09 | | Hospedaje | 1,700.00 | (2) |
| 6387 | 25-10-09 | | Alimentos | 3,765.00 | (2) |
| 6670 | 02-12-09 | | | 4,665.00 | (2) |

| FACTURA | | | | | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | |
| 6672 | 03-12-09 | | Hospedaje y alimentos | 1,673.00 | (2) |
| 6694 | 04-12-09 | | Hospedaje | 850.00 | (2) |
| 6697 | 04-12-09 | | | 650.00 | (2) |
| 6957 | 04-12-09 | | | 4,000.00 | (2) |
| 6969 | 05-12-09 | | | 850.00 | (2) |
| 6970 | 05-12-09 | | | 1,300.00 | (2) |
| 6972 | 05-12-09 | | | 1,300.00 | (2) |
| 6977 | 05-12-09 | | | 6,000.00 | (2) |
| 6980 | 05-12-09 | | Alimentos | 165.00 | (2) |
| 6981 | 05-12-09 | | | 575.00 | (2) |
| 6982 | 05-12-09 | | Hospedaje | 3,450.00 | (2) |
| 6983 | 05-12-09 | | | 1,450.00 | (2) |
| 6984 | 05-12-09 | | | 4,000.00 | (2) |
| 6985 | 05-12-09 | | | 1,300.00 | (2) |
| 6986 | 05-12-09 | | Alimentos | 650.00 | (2) |
| 6988 | 05-12-09 | | Hospedaje | 850.00 | (2) |
| 6997 | 05-12-09 | | Servicio de hospedaje y alimentos | 2,218.00 | (2) |
| 6998 | 06-12-09 | | Hospedaje | 850.00 | (2) |
| 7002 | 06-12-09 | | | 1,950.00 | (2) |
| 7005 | 06-12-09 | | Hospedaje y alimentos | 2,001.00 | (2) |
| 7009 | 06-12-09 | | Hospedaje | 650.00 | (2) |
| 7011 | 06-12-09 | | | 4,550.00 | (2) |
| 7012 | 06-12-09 | | | 2,900.00 | (2) |
| 7022 | 06-12-09 | | | 2,200.00 | (2) |
| 7023 | 06-12-09 | | | 3,300.00 | (2) |
| 7033 | 06-12-09 | | | 1,950.00 | (2) |
| 7047 | 06-12-09 | | | 1,700.00 | (2) |
| | | | **SUBTOTAL** | **$67,519.00** | |
| | | | | | |
| 303 | 01-07-09 | Digital Media Monitoring, S.A. de C.V. | Global Post Personalizado, correspondiente al mes de julio 2009. | $51,750.00 | (2) |
| 417 | 01-10-09 | | Global Post Personalizado, correspondiente al mes de octubre 2009. | 51,750.00 | (1) |
| 461 | 03-11-09 | | Global Post Personalizado, correspondiente al mes de noviembre 2009. | 51,750.00 | (1) |
| 512 | 01-12-09 | | Global Post Personalizado, correspondiente al mes de diciembre 2009. | 51,750.00 | (1) |
| | | | **SUBTOTAL** | **$207,000.00** | |
| | | | | | |
| 862351 Y | 11-03-09 | Ediciones del Norte, S.A. de C.V. | MT_DESP_PRD0746RR DF | $25,392.00 | (2) |
| 859772 Y | 20-02-09 | | MT_DESP_PRD0746RR DF | 25,392.00 | (2) |
| 871675 Y | 20-05-09 | | Publicaciones metro toluc | 350,000.00 | (2) |
| | | | **SUBTOTAL** | **$400,784.00** | |
| | | | **TOTAL** | **$675,303.00** | |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de bienes y/o servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente suscritos, en los cuales constara la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente de las facturas en comento.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito federal, que en el año 2009, equivalían a $5,480.00, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5620/10 del 19 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/704/10 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(…) se presenta la póliza PD-P083 del 31 de Diciembre de 2009, así como auxiliares contables y balanza de comprobación con su respectiva documentación soporte para su verificación; no omito informarle que las diferencias encontradas se están verificando con los diferentes Comités Estatales, anexo oficio esto es porque lo reportado por este instituto corresponde al gasto exclusivamente pagado con recurso federal; ya que los proveedores no separan quien les efectúa el pago."*

Derivado de la respuesta del partido y de la verificación a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

En relación a las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza PD-83/12-09 con su respectivo soporte documental consistente en las facturas señaladas a nombre del partido, con la totalidad de requisitos fiscales, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009, donde se refleja el registro contable de las facturas en comento; por tal razón, la observación quedó subsanada por $155,250.00.

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando el partido señala que se están verificando con los diferentes Comités Estatales, presentando copia fotostática de escrito número SF/SC/273/10 del 25 de agosto de 2010 dirigido a la Lic. Leticia Esther Varela Martínez, Secretaria de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, en el cual le solicita le informe si realizaron operaciones referentes a las facturas en comento y en su caso se le envíe la documentación correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen, el partido no ha presentado documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si los gastos corresponden a recursos federales o locales y, en su caso, la correcta aplicación de los mismos.

#### 4.3.3.1.5 Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que establece el artículo artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, que a la letra dice:

*"Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario."*

De la revisión a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el partido no destinó el dos por ciento del financiamiento público ordinario que está obligado a destinar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, como a continuación se detalla:

- De la revisión a la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta "Desarrollo para el Liderazgo Político de las Mujeres", se observó que el partido no destinó el monto mínimo establecido en el artículo 78, párrafo 1, inciso a), fracción V) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. A continuación se detalla el caso en comento:

| FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE LE CORRESPONDIÓ EN 2009 | 2% QUE DEBIÓ DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN 2009 (ART. 78,1, a), V) | MONTO TOTAL DESTINADO POR ELPARTIDO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN 2009 | MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE NO DESTINÓ PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN 2009 |
|---|---|---|---|
| (A) | (B= A x 2%) | (C) | (D=B-C) |
| $456,470,557.82 | $9,129,411.16 | $1,397,719.63 | $7,731,691.53 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 78, párrafo 1, inciso a), fracción V) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 12.1, 16.2, 16.3, 19.14, 23.2 y 28.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SAFyPI/514/10 del 03 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto le informo que se presentan las pólizas de reclasificación, así como el auxiliar contable en donde se puede observar las modificaciones realizas (sic) entre cuentas."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se constató que presentó pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaban reclasificaciones realizadas por un monto de $7,648,268.32 para gastos de capacitación promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; sin embargo, de la revisión a los auxiliares contables presentados, se observó que los conceptos de los gastos reclasificados correspondía a pagos de nómina, reconocimientos por actividades políticas, servicios, viáticos, sueldos de dirigentes, papelería, gasolina y servicios los cuales no se consideraban que beneficiaban a las actividades realizadas para la capacitación promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Procedió señalar que la documentación presentada como soporte de las reclasificaciones realizadas ya fue revisada, toda vez que es parte de la operación ordinaria del partido; por lo tanto, las reclasificaciones efectuadas no procedían.

Al respecto fue importante mencionar que la normatividad es clara al establecer que los partidos políticos deberán destinar el 2% del financiamiento público ordinario que reciban para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y que por este concepto se podrán realizar actividades similares a las específicas, debiendo apegarse a las reglas establecidas para

éstas. Asimismo los partidos procurarán que los gastos realizados por este concepto beneficien al mayor número de mujeres y que las actividades realizadas sean dirigidas a las mismas.

Algunos de los conceptos de gastos que se pueden considerar para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres son la capacitación a través de cursos y conferencias, incluidos entre éstos los gastos de renta, equipo de sonido, alimentos, transporte, materiales y honorarios de conferencistas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que en las cuentas reclasificadas quedaran reflejados los saldos correspondientes.

- Explicar el motivo por el cual realizaron reclasificaciones de gastos que no beneficiaban a las actividades realizadas por las mujeres.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 78, párrafo 1, inciso a), fracción V) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 12.1, 16.2, 16.3, 19.14, 23.2 y 28.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5175/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan las pólizas de reclasificación por la disminución a la cuenta de liderazgo de la mujer como lo solicita la autoridad, ya que el gasto no corresponde a dicha actividad."*

Derivado de la contestación del partido y de la verificación a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

Se constató que presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejan las correcciones solicitadas por $7'648,268.32, de tal forma que en las cuentas reclasificadas se reflejan los saldos originalmente reportados; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, una vez realizadas las correcciones solicitadas, de la revisión a la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta "Desarrollo para el Liderazgo Político de las Mujeres", se observó que el

partido no destinó el monto mínimo establecido en el artículo 78, párrafo 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. A continuación se detalla el caso en comento:

| FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE LE CORRESPONDIÓ EN 2009 | 2% QUE DEBIÓ DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN 2009 (ART. 78,1, a), V) | MONTO TOTAL DESTINADO POR EL PARTIDO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN 2009 | MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE NO DESTINÓ PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN 2009 |
|---|---|---|---|
| (A) | (B= A x 2%) | (C) | (D=B-C) |
| $456,470,557.82 | $9,129,411.16 | $1,397,719.63 | $7,731,691.53 |

Posteriormente, con escrito de alcance presentado de forma extemporánea SAFyPI/750/10 del 1 de septiembre de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Por este conducto y en alcance a mi similar SAFyPI/612/10, del 14 de julio de 2010, en el cual se hace la reclasificación de los diferentes gastos a la cuenta de 'Gastos para la Capacitación, Promoción y el desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer'; le informo El Parido (sic) de la Revolución Democrática ejerce el gasto de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 1, inciso a) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con base en el estatuto hoy aplicable y en congruencia con los fines y propósito del partido; así en éste (sic) contexto el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática señala en los artículos 2 numeral 3 inciso ñ) establece:*

*Artículo 2º. La democracia en el Partido*

*3. Las reglas democráticas de la vida interna del Partido se basan en los siguientes principios:*

*ñ. Existencia de las Secretarías de asuntos juveniles, de equidad y género, y de cultura, educación, ciencia y tecnología en todos los comités ejecutivos del Partido.*

*En tal orden de ideas el partido determino (sic) que en su gasto institucionalmente aplicado se tuviera como equidad y género como una función aplicable.*

*Artículo 6º. Los Comités de Base por actividad o preferencia de los miembros del Partido.*

*3. Las dirigencias en todos los niveles impulsarán la creación de Comités de Base que agrupen voluntariamente a miembros del Partido en el ámbito juvenil; de la lucha por la equidad entre los géneros y por los derechos de la mujer; defensa y protección del medio ambiente; laboral y educativo, entre otros; así como impulsar la elaboración de políticas para los diversos sectores sociales.*

*Reglamento de Órganos de Dirección del Partido de la Revolución Democrática*

*Artículo 18º.*

*Los secretariados se integrarán de las siguientes secretarías:*

*j. Derechos Humanos, Equidad y Género, se responsabiliza de la defensa de los derechos humanos y la equidad de género, por la vinculación con las organizaciones oficiales y civiles de defensa y protección de estos derechos, con el fin de articular las propuestas de reivindicación.*

*Artículo 23º.*

*Los consejos cuentan con una Mesa Directiva, integrada por una presidencia, una vicepresidencia, y tres secretarías-vocales, que se regirán por los apartados siguientes:*

*4. Los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo no podrán representar al Partido ante ninguna instancia del Estado, de otros partidos políticos o de organizaciones nacionales o extranjeras de cualquier género, ni tomar parte en actos de dominio en nombre del Partido, a menos que el Secretariado respectivo les autorice expresamente.*

*Artículo 20º.*

*Las secretarías se organizarán para su funcionamiento en los siguientes gabinetes:*

*2. GABINETE DE RELACIÓN CON GRUPOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD*

- *a. Derechos humanos, Equidad y Género*
- *b. Campesinos y Pueblos Indios.*
- *c. Sectores Productivos y Medio Ambiente*
- *d. Asuntos sindicales y urbanos populares*
- *e. Asuntos Juveniles*

*Respecto al nuevo estatuto aprobado el 29 de enero de 2010 y publicados en el DOF el 8 de marzo de 2010 también son los artículos 8 inciso o), 189, 209, 211, que establece lo siguiente:*

*Artículo 189. El porcentaje de financiamiento público destinado a las actividades específicas deberá depositarse en una cuenta especial y será asignado y*

*suministrado de manera íntegra a formación política, así como a promoción y desarrollo político de las mujeres y por ningún motivo, dicho financiamiento será destinado para la realización de actividades ordinarias o de campaña.*

*Artículo 209. La formación política, la capacitación, la investigación y divulgación, la discusión, el debate y el desarrollo teórico político son labores fundamentales y estratégicas del Partido de la Revolución Democrática en todas sus áreas de actividad, por lo que serán de carácter permanente.*

*Sus objetivos son:*

*c) Fortalecer la participación política de las mujeres y el desarrollo de las propuestas programáticas y la acción del Partido con una perspectiva de género;*

*Artículo 211. La formación política, la capacitación, la investigación y la divulgación deberán abarcar todos los niveles de participación en el Partido y llegar a todos los territorios en los que existan miembros del mismo. En las actividades que se realicen deberá promoverse particularmente la asistencia de jóvenes y mujeres, y se deberá considerar la formación de capacitadores bilingües de acuerdo a las exigencias y requerimientos nacionales y regionales del Partido, además de la elaboración de los documentos básicos en distintas lenguas, así como de otros materiales cuya importancia lo ameriten.*

*Artículo 8. Las reglas democráticas que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:*

*o) Garantizar que todos los Comités Ejecutivos del Partido, independientemente del número de carteras que tengan, en sus secretarías se desarrollen los asuntos relativos a jóvenes, equidad y género, cultura, educación, organización de movimientos sociales, promoción de principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología; y*

*Además conforme a los planes de trabajo de las Secretarías de Equidad y Género, Desarrollo Rural y Desarrollo Sustentable (mismos que se adjuntan) existe un enfoque fuertemente asentado respecto a las actividades de la mujer con base en el propio COFIPE. Se decidió vincular el gasto legal para el desarrollo ordinario y extraordinario de la mujer.*

*Por lo tanto se presentan las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación en donde se refleja el movimiento."*

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación proporcionada se determinó lo siguiente:

Del análisis a los argumentos del partido respecto a la forma en que ejerce el gasto con base a su estatuto aplicable en el cual menciona que sus objetivos son fortalecer la participación política de las mujeres, por medio de las siguientes

secretarías: Equidad y Género y Desarrollo Rural, presentando los planes de trabajo de las Secretarías en comento, cuyo contenido se refiere al desarrollo de actividades que promuevan la capacitación, participación y el desarrollo político de la mujer.

Sin embargo, de la verificación a la documentación presentada por el partido consistente en pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2009 en donde se reflejan reclasificaciones realizadas por un monto de $7,648,268.92 de gastos que inicialmente se encontraban registrados contablemente en las cuentas de gastos de operación ordinaria y que el partido reclasificó a la cuenta de "Gastos para el Desarrollo Político de las Mujeres", no fue posible vincular los gastos reclasificados, toda vez que los conceptos corresponden a pagos de nómina, reconocimientos por actividades políticas, servicios, viáticos, sueldos de dirigentes, papelería, gasolina, los cuales no se consideran que beneficien a las actividades realizadas para la capacitación promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Adicionalmente, el partido no presenta el presupuesto anual de los programas de trabajo, por lo cual no se conoce la distribución y participación de los gastos necesarios y específicos del área que los originó, así como su calendarización, avance y conclusiones de los programas presentados y en la documentación proporcionada no es posible identificar las actividades que el partido realizó que coadyuven al desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Por lo antes expuesto y toda vez que el partido realizó reclasificaciones de gastos de operación ordinaria que no se vinculan con actividades para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se considera que el partido no destinó el monto mínimo establecido en la normatividad para las actividades en comento; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $7,648,268.92.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 78, párrafo 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 12.1, 16.2, 19.14 y 28.1 del Reglamento de la materia.

- De la revisión a la cuenta "Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres", subcuenta "Papelería", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, cuyo importe rebasaba el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $5,480.00, por lo que fueron pagadas mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor; sin embargo, carecían de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | | CHEQUE | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | NÚMERO | FECHA | IMPORTE |
| PE-247/03-09 | 2465 | 26-01-09 | Enrique Mendoza Hernández | Artículos de papelería | $20,352.70 | 247 (*) | 19-03-09 | $31,156.38 |
| PE-S00781/09-09 | 2507 | 24-04-09 | | Artículos de oficina | 17,885.95 | 781 (*) | 02-09-09 | 39,568.05 |
| **TOTAL** | | | | | **$38,238.65** | | | **$70,724.43** |

**Nota: (*)** El importe de los cheques es por un importe mayor, toda vez que se están pagando más facturas del mismo proveedor que no se expidieron en la misma fecha.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques detallados en el cuadro anterior expedidas por la institución bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 19.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto y haciendo referencia a las aclaraciones que a nuestro derecho convengan le informo, efectivamente la ley es clara al decir que todo cheque que rebase el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deberá llevar la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'; cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se ve claramente que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio, a su vez se puede verificar que el R.F.C. de dicho proveedor aparece en nuestro estado de cuenta bancario."*

Del análisis a la respuesta del partido, el cual indica que el error fue de forma y no de fondo, toda vez que claramente se ve que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que brinda el servicio y a su vez se puede verificar que el R.F.C. de dicho proveedor aparece en el estado de cuenta bancario, es importante indicar que la normatividad electoral es clara y que lo anterior no lo exime de proporcionar la copia del cheque correspondiente con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 19.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5618/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/643/10 del 17 de agosto del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que omitimos poner la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' y el cheque fue nominativo; sin embargo fue cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, al presentar 2 copias fotostáticas de cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por $70,724.43.

### 4.3.3.1.6 Gastos de Campaña Interna del Comité Ejecutivo Nacional

En el rubro correspondiente a "Gastos de Campaña Interna del Comité Ejecutivo Nacional", el partido reportó egresos por un importe de $5,940,257.88, integrado como a continuación se detalla:

| CONCEPTO | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL |
|---|---|
| Gastos en Propaganda | $3,174,493.76 |
| Gastos Operativos de Campaña | 2,096,211.62 |
| Gastos en Espectaculares en Vía Pública | 659,552.50 |
| Gastos Propaganda en Páginas de Internet | 10,000.00 |
| **TOTAL** | **$5,940,257.88** |

Este concepto fue revisado en los informes de precampaña correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, tal como consta en el Dictamen Consolidado de Precampaña 2009.

Mediante oficios UF-DA/5035/10 del 18 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día y UF-DA/5621/10 del 9 de agosto de 2010, recibido por el partido el 10

del mismo mes y año, se le solicito registrar contablemente las cifras correspondientes a la campaña interna.

Al respecto, mediante escritos SAFyPI/606/10 del 2 de julio de 2010 y SAFyPI/645/10 del 17 de agosto de 2010, el partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones relativas al registro contable de las cifras en comento; sin embargo, de su revisión, se determinó lo siguiente:

- Al verificar el registro de las cuentas de gastos correspondientes a la precampaña, se observó que el partido no se apegó al catálogo de cuentas para el registro de las cifras correspondientes, toda vez que consolidó las cifras en las cuentas contables de la campaña federal. A continuación se detalla el caso en comento:

| CATÁLOGO DE CUENTAS SEGÚN | | | |
|---|---|---|---|
| REGLAMENTO DE LA MATERIA | | PARTIDO | |
| CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN | CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN |
| 5 | EGRESOS | | EGRESOS |
| 5-52 | GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA | 5-51 | GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES |
| 5-52-526 | GASTOS DE PROMOCIÓN EN CAMPAÑAS INTERNAS | | |
| 5-52-526-5260 | GASTOS DE PROPAGANDA | 5-51-510-5104 | PRECAMPAÑA 2009 |
| 5-52-526-5261 | GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA | 5-51-511-5114 | PRECAMPAÑA 2009 |
| 5-52-526-5262 | GASTOS EN PRENSA | 5-51-512-5124 | PRECAMPAÑA 2009 |
| 5-52-526-5265 | GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET | 5-51-512-5134 | PRECAMPAÑA 2009 |

En consecuencia, al registrar las cifras de la precampaña en cuentas distintas a las señaladas en el catálogo de cuentas, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.2 y 20.12 del Reglamento de la materia

- Adicionalmente, al verificar las cifras registradas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, contra las cifras dictaminadas de la precampaña 2009, se observó que no coinciden como a continuación se detalla:

| CONCEPTO | CIFRAS SEGÚN | | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|
| | BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | CIFRAS DICTAMINADAS DE LA PRECAMPAÑA 2009 | |
| Gastos en Espectaculares en Vía Publica | $0.00 | $659,552.50 | -$659,552.50 |
| Gastos de Propaganda en Páginas de Internet | 0.00 | 10,000.00 | -$10,000.00 |
| Gastos en Prensa | 669,552.50 | 0.00 | 669,552.50 |

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, contra las cifras

dictaminadas de la precampaña 2009, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.2 y 20.12 del Reglamento de la materia.

- Al comparar el formato "AU" Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna, contra las cifras reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que no coinciden como a continuación se detalla:

| CONCEPTO | IMPORTE SEGÚN | | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|
| | FORMATO "AU" REPORTE CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA INTERNA | BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 | |
| Egresos | $5,940,257.88 | $5,916,749.57 | **$23,508.31** |

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009 contra las cifras determinadas por auditoria, el partido incumplió con lo dispuestos en los artículos 16.2 y 20.19 del Reglamento de la materia.

### 4.3.3.1.7 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de $6,399,144.96, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

| CONCEPTO | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL |
|---|---|
| Mobiliario y Equipo | $97,159.54 |
| Equipo de Transporte | 5,613,844.00 |
| Equipo de Cómputo | 658,970.17 |
| Equipo de Sonido y Video | 29,171.25 |
| **TOTAL** | **$6,399,144.96** |

Por lo que respecta al monto de las adquisiciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de $6,399,144.96, que representa el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- Al verificar la cifra reportada en el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, renglón Adquisiciones de Activo Fijo, así como el monto total de la integración de Activo Fijo Adquirido en 2009 proporcionados por el partido, contra el total de las adquisiciones determinadas por el personal asignado para llevar a cabo la revisión, se observó que no coinciden como se indica a continuación:

| COMITÉ | ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO SEGÚN: | | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|
| | FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES | UFRPP (*) | |
| Ejecutivo Nacional | | $6,391,544.96 | |
| Ejecutivos Estatales | | 737,167.06 | |
| I.N.F.E.I. | | 5,905.25 | |
| Campañas Locales | | 35,743.15 | |
| **TOTAL** | **$6,887,005.18** | **$7,170,360.42** | **-$283,355.24** |

**Nota (*):** Importes determinados comparando los saldos iniciales de las balanzas de comprobación del mes de enero de 2009 contra los saldos finales de las balanzas al 31 de diciembre de 2009.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos "IA" Informe Anual, "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como la integración de Activo Fijo Adquirido en 2009 debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que reportaran el monto total del activo fijo adquirido por el partido en el ejercicio sujeto a revisión.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 23.2, 29.2 y 29.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido presentó el formato "IA-6" con las correcciones solicitadas, de su verificación se constató que coincide con lo reportado en la integración de "Adquisiciones Activo Fijo" del ejercicio 2009; presentada por el partido y la determinada por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ Al verificar las cifras reportadas en el inventario de activo fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas presentado por el partido, específicamente en los rubros de "Mobiliario y Equipo de Oficina" y "Equipo de Cómputo", contra los saldos de las Cuentas de Activo reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009 del citado Comité, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

| CUENTA | COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE TAMAULIPAS | | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|
| | IMPORTE SEGÚN: | | |
| | BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-09 | INVENTARIO DE ACTIVO FIJO | |
| Mobiliario y Equipo de Oficina | $98,925.80 | $22,577.80 | $76,348.00 |
| Equipo de Cómputo | 111,091.35 | 78,407.35 | 32,684.00 |
| **TOTAL** | **$210,017.15** | **$100,985.15** | **$109,032.00** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El inventario físico de bienes muebles, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de tal forma que las cifras reportadas coincidieran con lo reflejado en la balanza de comprobación nacional al 31 de diciembre de 2009.

- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 23.2, 28.3, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido presentó el inventario de de Activo Fijo", de su verificación se constató que coincide con lo reportado con la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión a las cuentas que integran el rubro de Activo Fijo, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyos montos rebasaban el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $5,480.00, por lo que debieron pagarse con cheque nominativo y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

| NOMBRE DE LA CUENTA | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | IMPORTE |
| **Coahuila** | | | | | |
| Equipo de Cómputo | PE-289/09-09 | 225511 | 01-09-09 | Office Depot de México, S.A. de C.V. | $7,177.00 |
| **Durango** | | | | | |
| Equipo de Cómputo | PE-341/05-09 | 006 | 09-05-09 | Angel Horacio Robles Meraz | $6,500.00 |
| | PE-475/09-09 | 014 | 18-09-09 | | 11,500.00 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$18,000.00** |
| **Tabasco** | | | | | |
| Equipo de Oficina | PE-117/09-09 | A 17074 | 21-09-09 | Areche Ingenieros, S.A. de C.V. | $16,503.96 |
| **TOTAL** | | | | | **$41,680.96** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de las facturas detalladas en el cuadro anterior, en las cuales se pudiera verificar que se expidieron a nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del citado Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan pólizas originales con copias de los cheques requeridos y con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' para su cotejo."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron las copias fotostáticas de los cheques con los cuales se efectuaron los pagos de las facturas detalladas observadas, anexas a sus respectivas pólizas, de su verificación, se contató que cumplen con la totalidad de requisitos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a las cuentas que integran el rubro de Activo Fijo, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyo monto rebasaba el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a $5,480.00, por lo que fueron pagadas mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor; sin embargo, carecían de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detallan los casos en comento:

| NOMBRE DE | REFERENCIA | FACTURA | | | | CHEQUE | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LA CUENTA | CONTABLE | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | IMPORTE | NÚMERO | FECHA | IMPORTE |
| **Chihuahua** | | | | | | | | |
| Equipo de Cómputo | PE-8915/06-09 | 1988 | 05/06/2009 | Computer and Sistems, S.A. de C.V. | $7,190.00 | 8915 | 22/06/2009 | $7,190.00 |
| **Colima** | | | | | | | | |
| Equipo de computo | PE-9342/09-09 | 119751 | 04/05/2009 | Ingeniería en Software, S.A. de C.V. | $14,580.00 | 9342 | 18/09/2009 | $14,580.00 |
| **Guanajuato** | | | | | | | | |
| Equipo de Transporte | PE-5872/04-09 | 52594 | 04/04/2009 | Automotriz Central de México, S.A. de C.V. | $134,000.00 | 5872 | 03/04/2009 | $134,000.00 |
| **Michoacán** | | | | | | | | |
| Equipo de Cómputo | PE-1882/03-09 | 617 | 06/06/2009 | Emma Alcalá Ávalos | $7,762.00 | 1882 | 26/03/2009 | $7,762.00 |
| **Sinaloa** | | | | | | | | |
| Mobiliario y Equipo | PE-20882/08-09 | 324 (*) | 03/07/2009 | Karla Jacqueline Ríos Ojeda | $9,499.98 | 20862 | 07/07/2009 | $7,625.00 |
| | | | | | | 20882 | 19/08/2009 | 7,625.00 |
| | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$15,250.00** |
| **Veracruz** | | | | | | | | |
| Equipo de Cómputo | PE-4138/04-09 | 281 | 30/03/2009 | Andrés Viveros Arcocha | $7,500.00 | 4138 | 15/04/2009 | $7,500.00 |
| **TOTAL** | | | | | **$180,531.98** | | | **$186,282.00** |

**Nota: (*)** La factura es por un importe de $15,250.00, la diferencia se registró en gastos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de las facturas detallados en el cuadro anterior expedidas por la institución bancaria, en las cuales se pudiera verificar que se expidieron a nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta las pólizas solicitadas y haciendo referencia a las aclaraciones que a nuestro derecho convengan le informo, efectivamente la ley es clara al decir que todo cheque que rebase el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deberá llevar la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'; cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se ve claramente que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio, a su vez se puede verificar que el R.F.C. de dicho proveedor aparece en nuestro estado de cuenta bancario."*

Del análisis a la respuesta del partido, el cual indica que el error fue de forma y no de fondo, toda vez que claramente se ve que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que brinda el servicio y a su vez se puede verificar que el R.F.C. de dicho proveedor aparece en el estado de cuenta bancario, es importante indicar que la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5618/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/643/10 del 17 de agosto del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que omitimos poner la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' y el cheque fue nominativo; sin embargo fue cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, al presentar 7 copias fotostáticas de cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por $186,282.00.

- De la revisión a la cuenta "Mobiliario y Equipo de Oficina", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo importe rebasaba el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalían a $5,480.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo el pago fue realizado a nombre de un tercero. A continuación se detalla el caso en comento:

| NOMBRE DE LA CUENTA | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | CHEQUE | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | IMPORTE | NÚMERO | FECHA | A NOMBRE DE: | IMPORTE |
| **Tamaulipas** | | | | | | | | | |
| Mobiliario y Equipo | PE-2945/09-09 | 4541 | 01-09-09 | Lizeth Flores Moreno | $13,300.00 | 2945 (*) | 13-09-09 | Ignacio Escobar Figueroa | $13,000.00 |

**Nota: (*)** La diferencia que existe entre el importe de la factura y el pago por $300.00 se registró en Gastos por Comprobar.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto le informo, por cuestiones políticas de esta empresa no aceptan pagos con cheque, por tal razón es necesario expedir a nombre de un tercero."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando indicó que por razones políticas la empresa no acepta pagos con cheque, por lo que fue necesario expedir el pago a nombre de un tercero, la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5618/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/643/10 del 17 de agosto del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que omitimos poner la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' y el cheque fue nominativo; sin embargo fue cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, al presentar una copia fotostática de cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y que fue expedida a nombre de un tercero, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por $13,000.00.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el destino de los recursos.

**Relación de Activo Fijo**

- Al verificar la Relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, a los Comités Ejecutivos Estatales y al Instituto de Estudios de la Revolución Democrática presentada por el partido, se observó que no contaba con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que aun cuando está clasificada por año de adquisición, no especificaba la "Fecha de Adquisición", carecía del número de inventario y no especificaba el número de serie o dato que permitiera la identificación individual de cada uno de los activos fijos relacionados.

Al respecto, procedió señalar que en la citada relación de activo fijo, se observaron renglones denominados "Saldo Inicial (Histórico)"; sin embargo, no detallaba uno por uno los activos fijos que integraban dichos conceptos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La Relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, a los Comités Ejecutivos Estatales y al Instituto de Estudios de la Revolución Democrática, en la que se detallaran todos y cada uno de los activos fijos adquiridos por el partido en el ejercicio y en ejercicios anteriores, con la totalidad de los datos que establece la normatividad (como son: fecha de adquisición, número de inventario y, en su caso, especificar en la descripción el número de serie del bien relacionado o algún dato que permita la identificación individual de cada uno de ellos), de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.3, inciso c), 23.2, 29.1, 29.4 y 29.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto en la relación de Activo Fijo en los renglones denominados 'Saldo Inicial (Histórico)', le informo que se ha presentado así año tras año, ya que no se cuenta con la información para hacer el desglose con los datos establecidos por la normatividad."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que la normatividad es clara al establecer que el inventario de activo fijo deberá incluir las siguientes

especificaciones: fecha de adquisición; número de inventario, número de serie así como el detalle de los activos de los renglones que reportaron importes como "Saldo Inicial (Histórico)".

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La Relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, a los Comités Ejecutivos Estatales y al Instituto de Estudios de la Revolución Democrática, en la que se detallaran todos y cada uno de los activos fijos adquiridos por el partido en el ejercicio y en ejercicios anteriores, con la totalidad de los datos que establece la normatividad (como son: fecha de adquisición, número de inventario y, en su caso, especificar en la descripción el número de serie del bien relacionado o algún dato que permitiera la identificación individual de cada uno de ellos), de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.3, inciso c), 23.2, 29.1, 29.4 y 29.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5175/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SAFyPI/612/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En relación a este punto y apegándonos a lo que a mi derecho convenga, se presenta la relación de Activo Fijo impreso y en medio magnético."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la integración de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, a los Comités Estatales y el Instituto de Estudios de la Revolución Democrática de forma impresa y en medio magnético; sin embargo, de su verificación se observó que carece de lo siguiente: fecha de adquisición, número de inventario, número de serie, así como el detalle de los activos de los renglones que reportaron importes como "Saldo Inicial (Histórico)"; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar la Relación de Activo Fijo sin la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 29.1, 29.4 y 29.6 del Reglamento de la materia.

### 4.3.3.2 Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales

En el rubro correspondiente a "Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales" el partido reportó egresos por un importe de $190,583,881.77, integrado como a continuación se detalla:

| CONCEPTO | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL |
|---|---|
| Gastos en Propaganda | $32,861,217.59 |
| Gastos Operativos de Campaña | 105,966,883.05 |
| Gastos en Prensa | 2,036,775.21 |
| Gastos en Espectaculares en Vía Pública | 26,017,814.36 |
| Gastos Propaganda en Salas de Cine | 954,001.98 |
| Gastos Propaganda Internet | 22,747,189.58 |
| **TOTAL** | **$190,583,881.77** |

Este concepto fue revisado en los informes de campaña correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, tal como consta en el Dictamen Consolidado de Informes de Campaña 2009.

Mediante oficios UF-DA/3936/10 del 20 de mayo, recibido por el partido el mismo día y UF-DA/5175/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó registrar contablemente las cifras correspondientes a la campaña federal.

Al respecto, mediante escritos SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010 y SAFyPI/612/10 del 14 de julio de 2010, el partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones relativas al registro contable de las cifras en comento; sin embargo, de su revisión, se determinó lo siguiente:

- Sin embargo, al verificar el importe reportado en el formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales, contra el importe reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009 y las cifras dictaminadas de la campaña federal 2009, se observó que no coinciden. A continuación se detalla el caso en comento:

| CONCEPTO | IMPORTE REPORTADO SEGÚN: | | |
|---|---|---|---|
| | FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2009 | BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-09 | DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2008-2009 |
| Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales | $196,524,139.65 | $196,524,139.65 | $190,583,881.77 |

Al respecto procede señalar que el partido registró las cifras de la precampaña 2009 en las cuentas correspondientes a la campaña federal 2009.

En consecuencia, al no coincidir la cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual contra las cifras dictaminadas correspondientes a la campaña federal 2009, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.2 y 20.12 del Reglamento de la materia.

## Seguimiento Observaciones de Campaña Federal

## Inserciones en Prensa

- Se observaron 6 inserciones en prensa con fechas posteriores al período de campaña, por lo que se consideró que correspondían a la operación ordinaria del partido. A continuación se detallan las inserciones en comento:

| CONSECUTIVO | FECHA DE PUBLICACIÓN | ENTIDAD | MEDIO | PAGINA | NACIONAL O LOCAL | MESES | DESCRIPCIÓN | OFICIO | IMAGEN CUADRO B | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 09/07/09 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | 26 | LOCAL | JULIO | Gracias por tu voto. Los Diputados Federales del PRD son aliados del pueblo de Chiapas, aliados incondicionales del gobernador | 1032 | CUADROS\CUADRO B 06.pdf | (1) |
| 7 | 09/07/09 | CHIAPAS | EL HERALDO DE CHIAPAS | 9 | LOCAL | JULIO | Gracias por tu voto. Los Diputados Federales del PRD son aliados del pueblo de Chiapas, aliados incondicionales del gobernador | 1032 | CUADROS\CUADRO B 07.pdf | (1) |
| 8 | 09/07/09 | CHIAPAS | NOTICIAS, VOZ E IMAGEN DE CHIAPAS | 23A | LOCAL | JULIO | Gracias por tu voto. Los Diputados Federales del PRD son aliados del pueblo de Chiapas, aliados incondicionales del gobernador | 1032 | CUADROS\CUADRO B 08.pdf | (1) |
| 9 | 09/07/09 | CHIAPAS | CHIAPAS HOY | 52 | LOCAL | JULIO | Gracias por tu voto. Los Diputados Federales del PRD son aliados del pueblo de Chiapas, aliados incondicionales del gobernador | 1032 | CUADROS\CUADRO B 09.pdf | (1) |
| 10 | 09/07/09 | CHIAPAS | LA VOZ DEL SURESTE | 14 | LOCAL | JULIO | Gracias por tu voto. Los Diputados Federales del PRD son aliados del pueblo de Chiapas, aliados incondicionales del gobernador | 1032 | CUADROS\CUADRO B 10.pdf | (2) |
| 11 | 10/07/09 | CHIAPAS | EL DIARIO | 12 | LOCAL | JULIO | Gracias por tu voto. Los Diputados Federales del PRD son aliados del pueblo de Chiapas, aliados incondicionales del gobernador | 1032 | CUADROS\CUADRO B 11.pdf | (2) |

Procedió señalar que derivado de la revisión a los informes de campaña, se le indicó al partido que en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2009 se daría seguimiento al registro contable de las inserciones citadas en el cuadro que antecede y se verificaría su respectiva documentación soporte.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad anexas a las mismas.

- La página completa del ejemplar original de las publicaciones que contuvieran las inserciones con la leyenda "inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago.

- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.

- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalían a $5,480.00.

- En su caso las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RMES" o "RSES" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados que ampararan la aportación.

- Los controles de folios "CF-RMES" o "CF-RSES", según correspondiera, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.18, 16.2, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido presentó documentación consistente en pólizas, facturas y desplegados, así como balanzas de comprobación y auxiliares contables.

De la verificación a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

En relación a las inserciones señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se constató que presentó copias fotostáticas de las pólizas, facturas y desplegados, así como auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejan los registros contables de dichas inserciones en la contabilidad donde se registran los recursos locales del Comité Ejecutivo Estatal de Chiapas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a las inserciones referenciadas con (2), el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables del registro de las inserciones señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad anexas a las mismas.

- La página completa del ejemplar original de las publicaciones que contuvieran las inserciones con la leyenda "inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago.

- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.

- Las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalían a $5,480.00.

- En su caso las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RMES" o "RSES" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados que ampararan la aportación.

- Los controles de folios "CF-RMES" o "CF-RSES", según correspondiera, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.18, 16.2, 18.1, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5618/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/643/10 del 17 de agosto del 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, al presentar las dos inserciones el mismo contenido que las 4 registradas en la contabilidad donde se manejan recursos locales del Comité Ejecutivo Estatal de Chiapas, se considera que ha lugar a dar vista a la Comisión de Fiscalización Electoral de Chiapas, para los efectos legales a que haya lugar.

**Diferencias en Proveedores Circularizados**

- Derivado de la confirmación de operaciones con proveedores llevada a cabo durante la revisión de campaña federal, se observaron facturas que el partido indicaba que pertenecían a los Comités Estatales; sin embargo, no proporcionó documento alguno en el que constara su dicho. A continuación se detallan las facturas en comento:

| ENTIDAD FEDERATIVA | FACTURA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Tabasco | 05710 | 04-03-09 | Grupo In Market de México, S.A. | Impresión de lona y elaboración de diseño | $250.70 |
| | 13440 | 04-05-09 | | Impresión de lona frontal varias medidas | 17,388.00 |
| | 08253 | 30-05-09 | | Lona front. Ojillos | 129.38 |
| | 06203 | 05-05-09 | | Rotulación vehicular e impresión de lona | 25,010.20 |
| | 06270 | 16-05-09 | | Imp. Lona ojillo y elaboración de diseño | 853.30 |
| | 06271 | 16-05-09 | | Rotulación vehicular e impresión de lona | 6,732.10 |
| | 06281 | 18-05-09 | | Impresión de lona | 4,999.99 |
| | 06336 | 22-05-09 | | Rotulación vehicular | 1,150.00 |

| ENTIDAD FEDERATIVA | FACTURA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| | 06338 | 27-05-09 | | Impresión lona | 4,641.40 |
| | 06477 | 06-06-09 | | Impresión lona, ojillos | 1,311.00 |
| | 06488 | 08-06-09 | | Impresión lona | 4,641.40 |
| | 06495 | 08-06-09 | | Windows graphics | 1,904.40 |
| | 06587 | 18-06-09 | | Impresión lonas | 2,048.36 |
| TOTAL | | | | | **$71,060.23** |

Procedió señalar que derivado de la revisión a los informes de campaña, se le indicó al partido que en el marco de la revisión del Informe Anual 2009 las facturas citadas en el cuadro que antecede serían sujetas de verificación, con la finalidad de constatar que correspondían a operaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte original (factura original a nombre del partido, con la totalidad de requisitos fiscales) en las que se registraran las facturas citadas en el cuadro que antecede.

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de bienes y/o servicios debidamente suscritos, en los cuales constara la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, donde se reflejara el registro correspondiente a las facturas citadas en el cuadro que antecede.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009, equivalían a $5,480.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 13.8, 13.9, 13.12, 13.15, 13.17, 13.18, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 21.15, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numeral primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte original (factura original a nombre del partido, con la totalidad de requisitos fiscales) en las que se registraran las facturas citadas en el cuadro que antecede.

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de bienes y/o servicios debidamente suscritos, en los cuales constara la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, donde se reflejara el registro correspondiente a las facturas citadas en el cuadro que antecede.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en al año 2009, equivalían a $5,480.00, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 13.8, 13.9, 13.12, 13.15, 13.17, 13.18, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 21.15, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numeral primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5618/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/643/10 del 17 de agosto del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Referente a este punto, es importante señalar que esta solicitud se contestó en el oficio SAFyPI/442/10, de fecha 4 de mayo de 2010; en el cual se da la explicación relativa a este proveedor de las diferencias encontradas."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la verificación y análisis a la documentación anexa al escrito que indica en su respuesta, no se localizó documentación alguna en la que constara su dicho.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el destino de los recursos.

### 4.3.3.3. Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a "Gastos por Actividades Específicas", el partido reportó egresos por un importe de $21,090,333.17, integrado como a continuación se detalla:

| CONCEPTO | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | FUNDACIONES E INSTITUTOS (*) | TOTAL |
|---|---|---|---|
| Educación y Capacitación Política | $3,874,165.12 | $262,141.00 | $4,136,306.12 |
| Investigación Socioeconómica y Política | 4,063,790.24 | 0.00 | 4,063,790.24 |
| Tareas Editoriales | 12,653,152.04 | 237,084.77 | 12,890,236.81 |
| **TOTAL** | **$20,591,107.40** | **$499,225.77** | **$21,090,333.17** |

**Nota: (*)** Los Gatos en Actividades Específicas de Fundaciones e Institutos se revisan en el apartado correspondiente a Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación, mismo que se detalla más adelante.

### 4.3.3.3.1 Gastos por Actividades Específicas Comité Ejecutivo Nacional

En el rubro correspondiente a Gastos de Actividades Específicas, el partido reportó Egresos por un importe de $20,591,107.40 integrado de la siguiente manera:

| CONCEPTO | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL |
|---|---|
| Educación y Capacitación Política | $3,874,165.12 |
| Investigación Socioeconómica y Política | 4,063,790.24 |
| Tareas Editoriales | 12,653,152.04 |
| **TOTAL** | **$20,591,107.40** |

Por este concepto se revisó un monto de $10,518,545.48 que representa el 51.08% del total reportado por el partido.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, se encuentra a nombre del partido y reúne la totalidad de requisitos que

establece la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos en Educación y Capacitación Política", subcuenta "Servicio Telefónico" y "Gastos en Investigación Socioeconómica y Política" subcuenta "Telefonía", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos por pago de servicio telefónico; sin embargo, dichos gastos no se consideraban gastos en Actividades Específicas. A continuación se señalan los casos en comento:

| CUENTA/ SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | | CUENTA DE RECLASIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | |
| Gastos en Educación y Capacitación Política / Servicio Telefónico | PE-150/03-09 | EA-95402 | 10-02-09 | Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. | Servicio telefónico | $194,605.08 | "Servicios Generales" subcuenta "Servicio Telefónico" |
| | PE-S00876/10-09 | EA-2092094 | 09-09-09 | Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. | | 77,575.12 | |
| Gastos de Investigación Socioeconómica y Política / Telefonía | PE-S00948/10-09 | EA-2536290 | 09-10-09 | Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. | | 72,386.37 | |
| TOTAL | | | | | | $344,566.57 | |

Procedió señalar que anexos a cada una de las pólizas citadas en el cuadro que antecede se localizó un formato denominado "Formato para distribuir gastos", en el cual se podía observar que el importe registrado en los gastos antes citados debía registrarse en la Secretaría de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del partido como "Gastos de Operación Ordinaria".

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto a la cuenta y subcuenta indicada en la columna "Cuenta de Reclasificación" del cuadro que antecede.

- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2009, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.

- El formato "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, impresos y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2,

16.3, 18.3, inciso b), 19.6, 19.7, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan las pólizas solicitadas con la reclasificación correspondiente, así como auxiliares contables en donde se refleja el movimiento."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la póliza de reclasificación, así como los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se refleja correctamente la reclasificación solicitada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", subcuenta "Impresiones y Publicaciones Oficiales", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de artículos susceptibles de inventariarse; sin embargo, estos no fueron controlados mediante la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| PE-AE0064/08-09 | 7446C | 05-08-09 | Agencia Promotora de Publicidad, S.A. de C.V. | Anticipo elaboración, impresión y distribución de 6000 ejemplares "20 años de lucha, 20 años de esfuerzo". | $2,875,000.00 |
| PE-00AE01/10-09 | 7449C | 08-10-09 | Agencia Promotora de Publicidad, S.A. de C.V. | Tercer pago para la elaboración, impresión y distribución de 6000 ejemplares "20 años de lucha, 20 años de esfuerzo". | 2,875,000.00 |
| **TOTAL** | | | | | **$5,750,000.00** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- La póliza, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel en los que se reflejara el registro correspondiente en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar".

- Las notas de entradas y salidas de almacén, así como el kárdex respectivo, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.9, 14.2, 14.3, 18.3, inciso b), 23.2 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido presentó póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se refleja el registro a la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", así como kárdex y las notas de entrada y salidas de almacén; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", subcuenta "Impresiones y Publicaciones Oficiales", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicios de impresión; sin embargo, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| PE-AE0061/07-09 | 1016 | 29-05-09 | J. Jesús Fernández Vaca | Impresión de 3000 ejemplares revista Coyuntura No. 149-150 | $69,862.50 |
| PE-AE0084/09-09 | 0771 | 24-08-09 | Gilberto Vega García | Impresión de 5000 ejemplares Libros de Documentos Básicos | 94,875.00 |
| PE-AE0089/09-09 | 0770 (1) | 24-08-09 | Gilberto Vega García | Impresión de 5000 ejemplares Libros de Reglamentos | 120,750.00 |
| PE-AE0105/10-09 | 1036 | 01-09-09 | J. Jesús Fernández Vaca | Impresión de 3000 ejemplares revista Coyuntura No. 151-152 | 80,385.00 |
| PE-AE0151/12-09 | 1053 | 01-12-09 | J. Jesús Fernández Vaca | Impresión de 3000 ejemplares revista Coyuntura No. 153-154 | 116,265.00 |
| **TOTAL** | | | | | **$482,137.50** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se trascribe:

*"Se presentan los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de servicios señalados, en los cuales se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones; así como el monto total del servicio."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos con los prestadores de servicios que se detallan en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Educación y Capacitación Política", subcuenta "Honorarios Profesionales", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de honorarios profesionales, cuyo importe rebasaba el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $5,480.00; sin embargo, aun cuando fue pagado con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio, carecía de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detalla el caso en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO | | | | CHEQUE | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | NÚMERO | FECHA | NOMBRE | IMPORTE | NÚMERO | FECHA | IMPORTE |
| PE-AE0053/06-09 | 029 | 22-06-09 | Cándido Suárez Córdova | $139,210.54 | 53 | 22-06-09 | $115,000.00 |

**Nota:** El importe del cheque es por $115,000.00, toda vez que se paga el gasto menos la retención de impuestos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque detallado en el cuadro anterior expedida por la Institución Bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 19.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto y haciendo referencia a las aclaraciones que a nuestro derecho convengan le informo, efectivamente la ley es clara al decir que todo cheque que rebase el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deberá llevar la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'; cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se ve claramente que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 19.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5618/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/643/10 del 17 de agosto del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que omitimos poner la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' y el cheque fue nominativo; sin embargo fue cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, al presentar una copia fotostática de un cheque, que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por $115,000.00.

♦ De la revisión a la cuenta "Gastos en Educación y Capacitación Política", subcuenta "Premios", se observó el registro de una póliza por concepto del pago de un premio correspondiente a un concurso de ensayo denominado "La Vinculación del PRD con la Sociedad: propuestas y perspectivas"; sin embargo, no presentaba muestra del trabajo realizado, ni especificaba el número de participantes. A continuación se detalla el caso en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | CONCEPTO | CHEQUE | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | NÚMERO | FECHA | A NOMBRE DE: | IMPORTE |
| PE-1733/12-09 | CH-1733 Sergio Leyva Ramírez | 1733 | 05-12-09 | Sergio Leyva Ramírez | **$25,000.00** |

Adicionalmente el cheque con el que se efectuó el pago rebasaba el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a $5,480.00; sin embargo, carecía de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con dicha actividad, documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.

- Las muestras del trabajo realizado.

- La copia fotostática del cheque detallado en el cuadro anterior expedida por la Institución Bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 19.7, 19.8, 19.11, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, numeral primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta la póliza solicitada, así como los comprobantes vinculados con dicha actividad, las muestras de trabajo realizado; haciendo referencia a las aclaraciones que a nuestro derecho convengan le informo, efectivamente la ley es clara al decir que todo cheque que rebase el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deberá llevar la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'; cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se ve claramente que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor y/o prestador de servicio."*

Del análisis y verificación a la respuesta del partido y documentación proporcionada se determinó lo siguiente:

Se localizó la totalidad de la documentación soporte solicitada, en original consistente en: comprobantes y muestras del trabajo realizado correspondiente al ensayo denominado "La Vinculación del PRD con la Sociedad: propuestas y perspectivas"; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que respecta a la copia del cheque, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 19.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5618/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/643/10 del 17 de agosto del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que omitimos poner la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' y el cheque fue nominativo; sin embargo fue cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal,

deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, al presentar una copia fotostática de cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por $25,000.00.

- De la revisión a las cuentas "Gastos de Educación y Capacitación Política" y "Gastos en Tareas Editoriales" subcuenta "Otros Impuestos", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental copia fotostática del recibo por consumo de agua de diferentes bimestres correspondientes al ejercicio 2007 y 2008. A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO | | | | | CUENTA DE RECLASIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | No. | FECHA | NOMBRE | CONCEPTO | IMPORTE | |
| PE-S00943/10-09 | 4448253 | 20-03-09 | Sistema de Aguas de la Ciudad de México. | Bimestres 5/2007, 6/2007, 4/2008, 5/2008. | **$57,136.00** | "Servicios Generales" / "Otros impuestos" |

Procedió señalar que el concepto de pago del servicio de suministro de agua no se considera Gasto en actividades específicas, sino como Gasto de operación ordinaria.

Ahora bien la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto de revisión, y en este caso el partido no provisionó los gastos correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- La póliza señalada en el cuadro anterior con la documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.

- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto a la cuenta y subcuenta indicada en la columna "Cuenta de Reclasificación" del cuadro que antecede.

- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2009, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.

- El formato "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, impresos y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.1, 16.2, 16.3 18.3, inciso b), 19.2, 19.3, 19.4, 19.6, 19.7, 19.8, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en las Normas de Información Financiera NIFA-2.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta la póliza original y su reclasificación, así como sus auxiliares contables en donde se refleja el movimiento, y en apego a lo que a mi derecho convenga le aclaro que por situaciones ajenas a nosotros las boletas por consumo de agua no se tuvieron a tiempo; por lo que no se registro (sic) el pasivo correspondiente."*

Del análisis y verificación a la respuesta del partido y documentación proporcionada se determinó lo siguiente:

El partido presentó una póliza en la cual se realizó la reclasificación de los gastos observados a la cuenta "Gastos de operación ordinaria", así como los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se refleja dicha reclasificación; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto; sin embargo, por lo que respecta a los comprobantes en original, éstos no fueron presentados.

Referente a la temporalidad de los gastos en comento, el partido señaló que por situaciones ajenas, las boletas por consumo de agua no se tuvieron en el ejercicio correspondiente, por lo que no se registró el pasivo en los ejercicios 2007 y 2008. Al respecto, la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hubieran realizado durante el ejercicio objeto de revisión. Por lo anterior, el partido registró gastos que corresponden a ejercicios anteriores.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los comprobantes en original, a nombre del partido y con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en las Normas de Información Financiera NIF A-2.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5618/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/643/10 del 17 de agosto del 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $57,136.00.

En consecuencia, al presentar documentación soporte en copia fotostática y que corresponde a ejercicios anteriores, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 18.1 y 28.3 del Reglamento de la materia.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Educación y Capacitación Política", subcuenta "Servicios de Energía Eléctrica", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo por concepto de consumo de energía eléctrica; sin embargo, el recibo no fue emitido a nombre del partido. A continuación se detalla el caso en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO | | | | | | CUENTA DE RECLASIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | No. | FECHA | PROVEEDOR | EXPEDIDO A NOMBRE DE: | CONCEPTO | IMPORTE | |
| PE-S00801/08-09 | 047273 | 21-08-09 | Compañía de Luz y Fuerza del Centro | Seguros Prodins, S.A. de C.V. | Consumo de energía eléctrica del 15 de mayo al 1 de junio de 2009 | **$54,368.00** | "Servicios Generales" / "Gastos de Energía Eléctrica" |

Procedió señalar que el consumo de energía eléctrica no se considera un Gasto en actividades específicas, sino Gasto de operación ordinaria.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- La póliza señalada en el cuadro anterior con la documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.

- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto a la cuenta y subcuenta indicada en la columna "Cuenta de Reclasificación" del cuadro que antecede.

- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2009, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.

- El formato "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, impresos y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.1, 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 19.1, 19.2, 19.3, 19.6, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29, numeral tercero, 29-A, numeral primero, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta la póliza original solicita (sic), así como la reclasificación y auxiliares contables en donde se refleja le (sic) movimiento."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Se constató que presentó la póliza, así como los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel en donde se refleja la reclasificación solicitada; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, por lo que se refiere al recibo expedido a nombre de un tercero, el partido omitió presentar aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29, párrafo tercero, 29-A, párrafo primero, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5618/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/643/10 del 17 de agosto del 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $54,368.00.

En consecuencia, al presentar un recibo por concepto de energía eléctrica expedido a nombre de un tercero, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales" así como a las muestras presentadas por el partido no se localizó el registro de gastos, ni evidencia alguna correspondientes a la realización de las publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico a que está obligado a editar durante el ejercicio 2009. A continuación se detalla el caso en comento:

| REVISTA | PUBLICACIONES TRIMESTRALES 2009 | | | | PUBLICACIONES SEMESTRALES 2009 | | PUBLICACIONES CUATRIMESTRALES 2009 (*) | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ENERO MARZO | ABRIL JUNIO | JULIO SEPT | OCT DIC | ENERO JUNIO | JULIO DICIEM | No. 149-150 ENERO ABRIL | No. 151-152 MAYO AGOS | No. 153-154 SEPT DIC |
| Publicación Trimestral | × | × | × | × | | | | | |
| Publicación Semestral | | | | | × | × | | | |
| COYUNTURA | | | | | | | ✓ | ✓ | ✓ |

(*) Estas publicaciones fueron registradas en la contabilidad del C.E.N.

**NOTAS:** × No localizada.
✓ Localizada.

Como se puede observar en el cuadro que antecede, sólo se localizaron muestras de publicaciones cuatrimestrales de la revista denominada "Coyuntura", por los periodos indicados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El documento mediante el cual notificó a la Unidad de Fiscalización del proceso de impresión de las Actividades Editoriales.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos h) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 19.5, inciso a), 19.7, 19.8, 19.11, inciso c), 19.12 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan las facturas originales, el formato único de comprobación de gasto así como las muestras solicitadas para su valoración."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó que aun cuando presentó 4 formatos denominados "Formato Único para la Comprobación de Gastos Directos de las Actividades Específicas" a los cuales anexa facturas por concepto de gastos de impresión de folletos, cuadernillos y libros, con sus respectivas muestras, no corresponden a las publicaciones trimestrales y semestrales que estaba obligado a editar.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El documento mediante el cual notificó a la Unidad de Fiscalización del proceso de impresión de las Actividades Editoriales.

- La documentación soporte y muestras correspondientes a las publicaciones que el partido estaba obligado a realizar, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos h) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 19.5, inciso a), 19.7, 19.8, 19.11, inciso c), 19.12 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5618/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/643/10 del 17 de agosto del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto, es importante señalar que se enviaron muestras de lo realizado, ya que se trata de divulgación de carácter informativo y no de publicación como lo están solicitando; se anexa dichos folletos."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta muestras de folletos, estos no corresponden a las publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico que el partido está obligado a editar; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 4 publicaciones trimestrales de divulgación y 2 semestrales de carácter teórico, se considera que ha lugar a dar vista al Secretario del Consejo General para los efectos legales conducentes.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", subcuenta "Impresiones y Publicaciones Oficiales", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo importe rebasaba el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $5,480.00, por lo que fue pagada con cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo, carecía de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detalla el caso en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | CHEQUE | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | IMPORTE | NÚMERO | FECHA | IMPORTE |
| PE-AE0089/09-09 | 0770 | 24-08-09 | Gilberto Vega García | $120,750.00 | 89 | 03-09-10 | $120,750.00 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque detallado en el cuadro anterior expedida por la Institución Bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 12.7, 19.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta la póliza original, así como copia fotostática del estado de cuenta haciendo referencia a las aclaraciones que a nuestro derecho convengan le informo, efectivamente la ley es clara al decir que todo cheque que rebase el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deberá llevar la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'; cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se ve claramente que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio, a su vez se puede verificar que el R.F.C. de dicho proveedor aparece en nuestro estado de cuenta bancario, como lo menciona el articulo (sic) 29 C del Código Fiscal de la Federación."*

Del análisis a la respuesta del partido, el cual indica que el error fue de forma y no de fondo, toda vez que claramente se ve que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que prestó el servicio, situación que se puede verificar con el R.F.C. en el estado de cuenta bancario, es importante señalar que el contenido en el artículo 29 C del Código Fiscal de la Federación citado por el partido, es aplicable a los comprobantes para efectos de deducción o acreditamiento en materia fiscal; sin embargo, la normatividad electoral es clara al indicar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 19.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5618/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/643/10 del 17 de agosto del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que omitimos poner la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' y el cheque fue nominativo; sin embargo fue cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, al presentar la copia fotostática de un cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por $120,750.00.

### 4.3.3.4 Apoyo al Frente Amplio Progresista

El partido no reportó transferencias por concepto de recursos destinados al Frente Amplio Progresista.

### 4.3.3.4.1 Transferencias en Efectivo del CEN al Frente Amplio Progresista

El partido no reportó transferencias por este concepto.

### 4.3.3.4.2 Transferencia en Especie del CEN al Frente Amplio Progresista

El partido no reportó transferencias por este concepto.

### 4.3.3.5 Gastos de Operación Ordinaria del Frente Amplio Progresista

El partido reportó un monto de $118.46 por concepto de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes. A continuación se describe como están integrados los conceptos de este rubro:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Gastos Financieros | **$118.46** |

La revisión de este rubro se realizó al 100%, determinándose que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios a nombre del partido cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se determinaron observaciones.

### 4.3.3.6 Apoyo para el Desarrollo de Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó en su Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2009, un monto de $6,121,237.62, por concepto de recursos destinados a sus fundaciones o institutos de investigación, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

| INSTITUTO/FUNDACIÓN | TRANSFERENCIAS DEL CEN PARA OPERACIÓN ORDINARIA | | TOTAL |
|---|---|---|---|
| | EFECTIVO | ESPECIE | |
| Fundación Ovando Gil | $0.00 | $143,977.00 | $143,977.00 |
| Instituto Nacional de Formación Política | 100,000.00 | $259,333.15 | 359,333.15 |
| Instituto de Estudios de la Revolución Democrática | 250,000.00 | 307,007.29 | 557,007.29 |
| Instituto Nacional de Formación Estudio e Investigación | 1,335,000.00 | 3,725,920.18 | 5,060,920.18 |
| **TOTAL** | **$1,685,000.00** | **$4,436,237.62** | **$6,121,237.62** |

La revisión de las transferencias de las fundaciones e institutos de investigación se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a las fundaciones e institutos se depositaran en una cuenta bancaria (CBF ó CBII).

b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité receptor.

c) Se comprobó que las transferencias en especie se encontraran soportadas con documentación soporte consistente en notas de salida de almacén, así como facturas originales con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre del partido político.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en los artículos correspondientes del Reglamento de la materia.

**Transferencia en Efectivo del CEN a las Fundaciones e Institutos de Investigación**

El partido reportó por este concepto un monto de $1,685,000.00, de su revisión se determinó que la documentación soporte consistente en fichas de depósito, comprobantes impresos de las transferencias y recibos internos cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

**Transferencia en Especie del CEN a las Fundaciones e Institutos de Investigación**

El partido reportó por este concepto un monto de $4,436,237.62, de su revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas cumple con la normatividad aplicable.

### 4.3.3.7 Gastos de Fundaciones e Instituciones de Investigación

El partido reportó en su Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2009, un monto de $6,733,641.22, por concepto de gastos en fundaciones e institutos de investigación, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

| INSTITUTO/FUNDACIÓN | GASTO | | TOTAL |
|---|---|---|---|
| | ACTIVIDADES ESPECÍFICAS | OPERACIÓN ORDINARIA | |
| Fundación Ovando Gil | $0.00 | $131,946.80 | $131,946.80 |
| Instituto Nacional de Formación Política | 2,388.00 | 363,220.91 | 365,608.91 |

| INSTITUTO/FUNDACIÓN | GASTO | | TOTAL |
|---|---|---|---|
| | ACTIVIDADES ESPECÍFICAS | OPERACIÓN ORDINARIA | |
| Instituto de Estudios de la Revolución Democrática | 443.00 | 462,239.27 | 462,682.27 |
| Instituto Nacional de Formación Estudio e Investigación | 496,394.77 | 5,277,008.47 | 5,773,403.24 |
| **TOTAL** | **$499,225.77** | **$6,234,415.45** | **$6,733,641.22** |

Se revisó un importe de $2,519,287.73, que representa el 37.41% del total reportado por el partido de $6,733,641.22 como gastos de las fundaciones e institutos de investigación. De la revisión se determinó lo siguiente:

### 4.3.3.7.1 Gastos de Actividades Específicas de Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó un monto de $499,225.77 por concepto de Gastos de Actividades Específicas de sus fundaciones e institutos de investigación. A continuación se describe como están integrados los conceptos de este rubro:

| CONCEPTO | GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA | GASTOS EN TAREAS EDITORIALES | TOTAL |
|---|---|---|---|
| Instituto Nacional de Formación Política | $0.00 | $2,388.00 | $2,388.00 |
| Instituto de Estudios de la Revolución Democrática | 443.00 | 0.00 | 443.00 |
| Instituto Nacional de Formación Estudio e Investigación | 259,310.00 | 237,084.77 | 496,394.77 |
| **TOTAL** | **$259,753.00** | **$239,472.72** | **$499,225.77** |

Se revisó un importe de $221,338.05 que representa el 44.34% del total reportado por el partido de $499,225.77 como gastos en actividades específicas. De la revisión se determinó lo siguiente:

### 1. Instituto Nacional de Formación Política

Se revisó un importe de $2,388.00 que representa el 100% del total reportado por el partido como gastos de Actividades Específicas del Instituto Nacional de Formación Política. De la revisión se determinó lo siguiente:

### 1.1 Gastos en Tareas Editoriales

En el rubro de Tareas Editoriales, se revisó un importe de $2,388.00, que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibo de luz por concepto de energía eléctrica, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

## 2. Instituto de Estudios de la Revolución Democrática

Se revisó un importe de $443.00 que representa el 100% del total reportado por el partido como gastos de Actividades Específicas del Instituto de Estudios de la Revolución Democrática, de la revisión se determinó lo siguiente:

### 2.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

En el rubro de Educación y Capacitación Política, se revisó un importe de $443.00, que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de alimentos, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

## 3. Instituto Nacional de Formación Estudio e Investigación

Se revisó un importe de $218,507.05 que representa el 44.02% del total de $496,394.77 reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

### 3.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Por este concepto se revisó un importe de $88,197.00 que representa el 34.01% del total de $259,310.00 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos de luz y teléfono cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a las cuentas “Gastos en Educación y Capacitación Política” y “Gastos en Tareas Editoriales”, subcuentas “Servicio de Teléfono” y “Servicio Energía Eléctrica”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por pago de servicio telefónico y energía eléctrica; sin embargo, dichos gastos no se consideraban como gastos en Actividades Específicas. A continuación se señalan los casos en comento:

| CUENTA/ SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | RECIBO | | | | | CUENTA DE RECLASIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | No. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | |
| Gastos en Educación y Capacitación Política / Servicio Telefónico | PE-AE0021/03-09 | 114863 | 05-03-09 | Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. | Pago de servicio telefónico febrero 2009. | $1,850.00 | "Servicios Generales" subcuenta "Servicio Telefónico" |
| Gastos en Tareas Editoriales / Servicio Telefónico | PE-25/05-09 | 113451 | 01-04-09 | Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. | Pago servicio de teléfono abril-09 | 7,582.00 | |
| Gastos en Educación y Capacitación Política / Servicio Energía Eléctrica | PE-19/04-09 | S/N | 19-03-09 | Luz y Fuerza del Centro | Pago de servicio energía eléctrica 1er bim-2009 | 1,347.00 | "Servicios Generales" subcuenta "Servicio Energía Eléctrica" |
| | PE-105/09-09 | U2489493 | 23-09-09 | Luz y Fuerza del Centro | Pago reinstalación servicio energía eléctrica | 2,177.00 | |
| TOTAL | | | | | | $12,956.00 | |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto a la cuenta y subcuenta indicada en la columna "Cuenta de Reclasificación" del cuadro que antecede.

- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2009, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.

- El formato "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, impresos y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 19.1, 19.2, 19.3, 19.5, 19.6, 19.7, 19.8, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan las pólizas de reclasificación, así como los auxiliares contables para su verificación."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron las pólizas, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejan las reclasificaciones solicitadas las cuales son correctas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

### 3.2 Gastos en Tareas Editoriales

Por este concepto se revisó un importe de $130,310.05 que representa el 54.96% del total de $237,084.77 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos de honorarios, servicio telefónico, consumo de agua y energía eléctrica cumple con los requisitos

establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a las cuenta "Gastos en Tareas Editoriales" subcuentas "Otros Impuestos y Derechos", "Otros Servicios" y "Multas Sanciones y Recargos" se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental recibo por gastos y consumo del servicio de agua potable de diferentes bimestres; sin embargo, dichos gastos no son propios de una actividad específica. A continuación se señala el caso en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO | | | | | CUENTA DE RECLASIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | No. | FECHA | NOMBRE | CONCEPTO | IMPORTE | |
| PE-143/12-09 | 2283860 | 10-12-09 | Sistema de Aguas de la Ciudad de México. | Consumo Bimestre 6/2007, 1/2008, 2/2008, 3/2008, 4/2008, 5/2008 | $14,403.00 | "Servicios Generales" / "Otros Impuestos y Derechos" |
| | 206028 | | | Pago por reinstalación de suministro de agua potable. | 779.00 | |
| | 2283860 | | | Pago por actualización, multas y recargos. | 5,352.00 | |
| **TOTAL** | | | | | **$20,534.00** | |

Como se observa en el cuadro que antecede, los gastos corresponden a ejercicios anteriores, al respecto la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual deben reportarse los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hubieran realizado durante el ejercicio objeto del informe, y en este caso el partido no provisionó los gastos correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con la documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.

- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto a la cuenta y subcuenta indicada en la columna "Cuenta de Reclasificación" del cuadro que antecede.

- El formato "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, impresos y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 19.1, 19.2, 19.5,

19.6, 19.7, 19.8, 23.2, 28.1 y 28.3 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en las Normas de Información Financiera NIF A-2.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta la póliza original con su respectiva reclasificación y auxiliares contables para su cotejo."*

Del análisis y verificación a la respuesta del partido y documentación proporcionada se determinó lo siguiente:

El partido presentó una póliza en la cual se realizó la reclasificación solicitada, así como los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se refleja dicha reclasificación; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Referente a la temporalidad de los gastos en comento, el partido omitió presentar aclaración alguna; sin embargo, la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto de revisión.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en las Normas de Información Financiera NIF A-2.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5618/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/643/10 del 17 de agosto del 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $20,534.00.

En consecuencia, al reportar gastos por consumo de agua que corresponden a ejercicios anteriores, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 18.1 y 28.3 del Reglamento de la materia.

### 4.3.3.7.2 Gastos de Operación Ordinaria de Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó un monto de $6,240,320.70 por concepto de Gastos de sus Fundaciones e Institutos de Investigación. Integrado como a continuación se detalla:

| CONCEPTO | SERVICIOS PERSONALES | REMUNERACION A DIRIGENTES (1) | MATERIALES Y SUMINISTROS | SERVICIOS GENERALES | GASTOS FINANCIEROS | ADQUISICION DE BIENES (2) | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Fundación Ovando Gil | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $131,795.00 | $151.80 | 0.00 | $131,946.80 |
| Instituto Nacional de Formación Política | $268,769.86 | 76,542.60 | $2,701.90 | 14,885.70 | 320.85 | 0.00 | 363,220.91 |
| Instituto de Estudios de la Revolución Democrática | 353,816.44 | 76,536.60 | 1,751.00 | 28,354.88 | 1,780.35 | 0.00 | 462,239.27 |
| Instituto Nacional de Formación Estudio e Investigación | 3,863,810.80 | 595,760.15 | 52,981.75 | 762,454.77 | 2,001.00 | 5,905.25 | 5,282,913.72 |
| **TOTAL** | **$4,486,397.10** | **$748,839.35** | **$57,434.65** | **$937,490.35** | **$4,254.00** | **$5,905.25** | **$6,240,320.70** |

**Nota (1):** Las cifras correspondientes a la columna Remuneración a Dirigentes se revisaron en el rubro de Órganos Directivos.
**Nota (2):** Las cifras correspondientes a la columna Adquisición de Bienes se revisaron en el rubro de Activo Fijo.

Se revisó un importe de $2,303,862.98 que representa el 36.92% del total reportado por el partido de $6,240,320.70 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

### 1. Fundación Ovando y Gil

Se revisó un importe de $131,946.80 que representa el 100% del total reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de la Fundación Ovando y Gil. De la revisión se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### 1.1 Gastos en Servicios Generales

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de $131,795.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de servicio postal y servicios asistenciales, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### 1.2 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de $151.80, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

## 2. Instituto Nacional de Formación Política

Se revisó un importe de $130,637.92 que representa el 35.97% del total reportado por el partido de $363,220.91, como gastos de operación ordinaria del Instituto Nacional de Formación Política. De la revisión se determinó lo siguiente:

### 2.1 Gastos en Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de $115,896.18, que representa el 33.56% del total reportado por el partido de $345,312.46. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos de nómina, recibos de honorarios asimilables a salarios, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### 2.2 Gastos en Materiales y Suministros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de $2,701.90, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de materiales, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### 2.3 Gastos en Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de $11,896.09, que representa el 79.92% del total reportado por el partido de $14,885.70. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de gasolina y servicio telefónico, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### 2.4 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de $143.75, que representa el 44.80% del total reportado por el partido de $320.85. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

## 3. Instituto de Estudios de la Revolución Democrática

Se revisó un importe de $238,492.93 que representa el 51.95% del total reportado por el partido de $462,239.27 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

### 3.1 Gastos en Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de $216,977.00, que representa el 50.42% del total reportado por el partido de $430,353.04. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos de nómina, recibos de honorarios asimilables a salarios, recibos de honorarios profesionales, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

### 3.2 Gastos en Materiales y Suministros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de $1,751.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto materiales y útiles de cómputo cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### 3.3 Gastos en Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de $18,385.93, que representa el 64.84% del total reportado por el partido de $28,354.88. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de viáticos, consumo de gasolina, casetas, impuesto predial, servicio telefónico, alimentos, pensión, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### 3.4 Gastos Financieros

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de $1,379.00, que representa el 77.46% del total reportado por el partido de $1,780.35. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

## 4. Instituto Nacional de Formación Estudio e Investigación

Se revisó un importe de $1,796,880.08 que representa el 34.05% del total reportado por el partido de $5,277,008.47 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

### 4.1 Gastos en Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de $1,521,368.90, que representa el 34.11% del total reportado por el partido de $4,459,570.95. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos de nómina, recibos de honorarios asimilables a salarios, recibos de honorarios profesionales, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### 4.2 Gastos en Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de $25,617.09, que representa el 48.35% del total reportado por el partido de $52,981.75. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de papelería, materiales y útiles de impresión, materiales de limpieza y materiales y útiles de cómputo cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### 4.3 Gastos en Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de $249,238.59, que representa el 32.69% del total reportado por el partido de $762,454.77. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de servicio telefónico, combustible y lubricantes, viáticos y pasajes, energía eléctrica, consumo de agua, cuotas y suscripciones, mantenimiento transporte, servicio postal, taxis y estacionamientos, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### 4.4 Gastos Financieros

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de $655.50, que representa el 32.76% del total reportado por el partido de $2,001.00. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### 4.3.3.8 Apoyo a Comités Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Ejecutivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

| COMITÉ | TRANSFERENCIAS | | TOTAL |
|---|---|---|---|
| | EN EFECTIVO | EN ESPECIE | |
| Aguascalientes | $991,545.00 | $800.00 | $992,345.00 |
| Baja California | 1,189,699.49 | 206,583.08 | 1,396,282.57 |
| Baja California Sur | 1,369,433.87 | 4,114.13 | 1,373,548.00 |
| Campeche | 1,593,650.00 | 0.00 | 1,593,650.00 |
| Coahuila | 1,335,604.50 | 221,561.49 | 1,557,165.99 |
| Colima | 1,096,396.00 | 800.00 | 1,097,196.00 |
| Chiapas | 1,032.996.19 | 13,901.50 | 1,046,897.69 |
| Chihuahua | 1,872,650.00 | 36,243.18 | 1,908,893.18 |
| Durango | 1,070,857.81 | 116,816.18 | 1,187,673.99 |
| Guanajuato | 1,510,954.21 | 276,622.79 | 1,787,577.00 |
| Guerrero | 3,049,525.00 | 0.00 | 3,049,525.00 |
| Hidalgo | 1,070,292.00 | 124,595.60 | 1,194,887.60 |
| Jalisco | 1,961,351.84 | 3,086.16 | 1,964,438.00 |
| Michoacán | 2,369,110.00 | 0.00 | 2,369,110.00 |
| Morelos | 569,342.00 | 270,643.70 | 839,985.70 |
| Nayarit | 1,467,513.00 | 146,300.00 | 1,613,813.00 |
| Nuevo León | 2,043,382.49 | 31,201.70 | 2,074,584.19 |
| Oaxaca | 1,580,622.75 | 0.00 | 1,580,622.75 |
| Puebla | 2,142,563.00 | 23,100.00 | 2,165,663.00 |
| Querétaro | 1,480,433.00 | 197,305.50 | 1,677,738.50 |
| Quintana Roo | 1,048,912.00 | 90,728.43 | 1,139,640.43 |
| San Luis Potosí | 1,352,531.93 | 18,745.00 | 1,371,276.93 |
| Sinaloa | 1,194,476.62 | 67,404.13 | 1,261,880.75 |
| Sonora | 1,095,717.97 | 585,000.93 | 1,680,718.90 |
| Tabasco | 3,374,000.58 | 0.00 | 3,374,000.58 |
| Tamaulipas | 1,666,755.00 | 142,632.02 | 1,809,387.02 |
| Tlaxcala | 697,040.00 | 800.00 | 697,840.00 |
| Veracruz | 2,185,134.12 | 632,594.47 | 2,817,728.59 |
| Yucatán | 1,759,264.00 | 18,032.88 | 1,777,296.88 |
| Zacatecas | 724,435.00 | 10,173.98 | 734,608.98 |
| **TOTAL** | **$45,896,189.37** | **$3,239,786.85** | **$49,135,976.22** |

**Nota:** Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

La revisión de las transferencias de los Comité Ejecutivos Estatales se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales se depositaron en las cuentas "CBE" de cada Entidad Federativa.

b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.

c) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.

d) Se verificó que cada una de los Comités Ejecutivos Estatales receptores controló en la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén.

**Transferencias en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Ejecutivos Estatales**

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

**Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Ejecutivos Estatales**

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Transferencias a Comités Estatales", subcuenta "En Especie", se observó el registro de pólizas que presentaban como parte de su soporte documental copia de cheques cuyo importe rebasaba el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $5,480.00; sin embargo, aun cuando fueron pagados con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, carecían de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA/RECIBO | | | | CHEQUE | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS | IMPORTE | NÚMERO | FECHA | A NOMBRE DE: | IMPORTE |
| Baja California | | | | | | | | |
| PD-08/01-09 | 001 | 19-01-09 | Abraham Correa Acevedo | $10,000.00 | 8138 | 19-01-09 | Abraham Correa Acevedo | $10,000.00 |
| | 011 | 23-01-09 | José Martín San Vicente González | 5,500.00 | 8170 | 23-01-09 | José Martín San Vicente González | 5,500.00 |
| | 033 | 23-01-09 | Hortensia Hernández Mendoza | 10,000.00 | 8176 | 23-01-09 | Hortensia Hernández Mendoza | 20,000.00 |
| | 058 | 23-01-09 | | 10,000.00 | | | | |

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA/RECIBO | | | | CHEQUE | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS | IMPORTE | NÚMERO | FECHA | A NOMBRE DE: | IMPORTE |
| | 059 | 23-01-09 | Sandra Lucila Campa Hernández | 5,700.00 | 8175 | 23-01-09 | Sandra Lucila Campa Hernández | 5,700.00 |
| PD-04/06-09 | 10337 | 01-05-09 | Turismo Dema, S.A. de C.V. | 5,868.50 | 503 | 05-06-09 | Turismo Dema, S.A. de C.V. | 5,868.50 |
| PD-16/12-09 | 066 | 02-12-09 | Abraham Correa Acevedo | 10,000.00 | 1713 | 02-12-09 | Abraham Correa Acevedo | 10,000.00 |
| **Coahuila** | | | | | | | | |
| PD-05/11-09 | 082 | 20-11-09 | José Guadalupe Daniel Flores | 5,750.00 | 1012 | 18-11-09 | José Guadalupe Daniel Flores | 5,750.00 |
| PD-03/12-09 | 090 | 15-12-09 | Alfredo Martínez Guajardo | 6,000.00 | 1164 | 10-12-09 | Alfredo Martínez Guajardo | 6,000.00 |
| PD-04/12-09 | 089 | 15-12-09 | José Guadalupe Daniel Flores | 6,000.00 | 1165 | 10-12-09 | José Guadalupe Daniel Flores | 6,000.00 |
| PD-05/12-09 | 088 | 15-12-09 | María del Carmen Rodríguez Segovia | 6,000.00 | 1166 | 10-12-09 | María del Carmen Rodríguez Segovia | 6,000.00 |
| PD-06/12-09 | 092 | 15-12-09 | Sergio Siller Ortiz | 10,000.00 | 1167 | 10-12-09 | Sergio Siller Ortiz | 10,000.00 |
| PD-07/12-09 | 093 | 15-12-09 | Floricel Virgen Pérez | 6,000.00 | 1168 | 10-12-09 | Floricel Virgen Pérez | 6,000.00 |
| **Guanajuato** | | | | | | | | |
| PD-01/04-09 | 6427 | 31-03-09 | Color Paint, S.A. de C.V. | 57,086.00 | 356 | 08-04-09 | Color Paint, S.A. de C.V. | 57,086.00 |
| **TOTAL** | | | | **$153,904.50** | | | | **$153,904.50** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de cheques correspondientes al pago de los recibos y facturas citadas en el cuadro que antecede, en la cual se pudiera verificar que se expidieron a nombre del proveedor y que contenían la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 12.8, 12.9, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(…) haciendo referencia a las aclaraciones que a nuestro derecho convengan le informo, efectivamente la ley es clara al decir que todo cheque que rebase el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deberá llevar la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'; cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se ve claramente que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio, a su vez se puede verificar que el R.F.C. de dicho proveedor aparece en nuestro estado de cuenta bancario."*

Del análisis a la respuesta del partido, el cual indica que el error fue de forma y no de fondo, toda vez que claramente se ve que los cheques fueron nominativos y cobrados por el proveedor que brinda el servicio y a su vez se puede verificar que

el R.F.C. de dichos proveedores aparece en el estado de cuenta bancario, es importante indicar que la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5618/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/643/10 del 17 de agosto del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que omitimos poner la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y el cheque fue nominativo; sin embargo fue cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, al presentar 13 copias fotostáticas de cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por $153,904.50.

- De la revisión a la cuenta "Transferencias a Comités Estatales", subcuenta "En Especie", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de impresión de lonas digitales; sin embargo, carecían del contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan las facturas en comento:

| SUBSUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | |
| Morelos | PD-07/01-09 | 03474 | 13-01-09 | Grupo Grabado, S.A. de C.V. | Impresión digital de gran formato M2 de lonas para carteleras espectaculares "Imagen Institucional PRD Morelos" | $94,053.90 | (1) |
| | | 03475 | 13-01-09 | | Instalación/montaje de carteleras espectaculares | 36,800.00 | (2) |
| **TOTAL** | | | | | | **$130,853.90** | |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor citado en el cuadro que antecede, debidamente firmado, en el cual constara: la descripción del servicio prestado (cantidad y clase de mercancías o servicios proporcionados), el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el detalle de los costos y el monto total de la contraprestación, además de indicar el lugar donde se prestó el servicio.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta el contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor debidamente firmado, en el cual consta la descripción del servicio prestado, cantidad y clase de mercancías o servicios proporcionados, el periodo, las condiciones y términos pactados; así como el detalle de los costos y el monto total de la contraprestación, además de indicar el lugar donde se prestó el servicio."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se constató que presentó el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito con el proveedor por $94,053.90; por tal razón la observación quedó subsanada por dicho importe.

Por lo que respecta a la póliza referenciada con (2), el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios por $36,800.00.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor señalado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, debidamente firmado, en el cual constara: la descripción del servicio prestado (cantidad y clase de mercancías o servicios proporcionados), el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el detalle de los costos y el monto total de la contraprestación, además de indicar el lugar donde se prestó el servicio.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5618/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/643/10 del 17 de agosto del 2010, el partido presentó el contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito entre el partido y el proveedor, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Transferencias a Comités Estatales", subcuenta "En Especie", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental copia fotostática de una factura. A continuación se detalla la factura en comento:

| SUBSUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Puebla | PD-05/02-09 | 31275 | 11-05-09 | Hotel Santiago, S.A. de C.V. | Habitación | **$12,600.00** |

Al respecto procedió señalar que la copia fotostática de la factura observada contiene la leyenda *"Por medio de la presente certificamos que está (sic) factura es copia fiel de la misma que se encuentra en nuestros archivos contables Atentamente: Hotel Santiago, S.A. de C.V.";* sin embargo, la normatividad es muy clara al establecer que los egresos deberán estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La factura señalada en el cuadro que antecede, en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La factura señalada en el cuadro que antecede, en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5618/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/643/10 del 17 de agosto del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta copia fotostática de la póliza señalada, así como oficio por parte de este Instituto en donde solicitamos nos certifique el proveedor la copia de la factura del gasto erogado; y en cuanto tengamos dicho documento se enviara a la Unidad de Fiscalización par su valoración."*

De la revisión a la documentación proporcionada, se constató que el partido presentó copia certificada de la factura 31275 con el sello original del proveedor "Hotel Santiago, S.A. de C.V.", por tal razón, la observación quedó subsanada.

### 4.3.3.9 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por las Entidades Federativas con recursos federales un monto de $49,825,107.99. A continuación se describe la integración de los conceptos de este rubro:

| ESTADO | SERVICIOS PERSONALES | REMUNERACIÓN A DIRIGENTES | MATERIALES Y SUMINISTROS | SERVICIOS GENERALES | GASTOS FINANCIEROS | ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Aguascalientes | $968.42 | $57,012.17 | $92,050.47 | $901,329.03 | $2,845.10 | $7,599.00 | $1,061,804.19 |
| Baja California | 170,770.28 | 207,610.03 | 180,099.22 | 867,446.90 | 1,850.35 | 0.00 | 1,427,776.78 |
| Baja California Sur | 968.42 | 321,686.55 | 216,226.45 | 873,925.11 | 3,901.96 | 0.00 | 1,416,708.49 |
| Campeche | 75,362.67 | 715,927.69 | 160,885.87 | 647,219.93 | 4,646.06 | 0.00 | 1,604,042.22 |
| Coahuila | 251,262.59 | 327,462.55 | 79,472.41 | 901,558.00 | 4,033.06 | 6,299.00 | 1,570,087.61 |
| Colima | 34,060.45 | 329,580.82 | 58,787.08 | 696,537.90 | 11,830.04 | 14,580.00 | 1,145,376.29 |
| Chiapas | 2,757.68 | 17,500.65 | 143,802.04 | 887,943.41 | 3,930.19 | 0.00 | 1,055,933.97 |
| Chihuahua | 3,726.31 | 582,335.32 | 155,586.23 | 1,032,716.04 | 4,740.30 | 7,190.00 | 1,786,294.20 |
| Durango | 173,355.25 | 258,271.41 | 78,230.53 | 902,032.78 | 5,740.28 | 18,000.00 | 1,435,630.25 |
| Guanajuato | 310,676.19 | 126,265.41 | 305,528.33 | 1,107,803.04 | 4,325.15 | 148,362.50 | 2,002,960.62 |
| Guerrero | 364,878.36 | 102,666.39 | 399,013.33 | 2,006,136.02 | 8,018.95 | 0.00 | 2,880,713.05 |
| Hidalgo | 1,846.06 | 115,332.82 | 184,721.67 | 920,553.90 | 8,319.09 | 245,000.00 | 1,475,773.54 |
| Jalisco | 657,088.29 | 221,654.47 | 207,109.53 | 914,773.98 | 2,352.90 | 0.00 | 2,002,979.17 |
| Michoacán | 29,128.36 | 74,372.50 | 200,205.62 | 1,069,575.39 | 3,061.30 | 7,762.00 | 1,384,105.17 |
| Morelos | 0.00 | 0.00 | 55,153.69 | 810,289.58 | 6,061.65 | 0.00 | 871,504.92 |
| Nayarit | 38,283.77 | 459,653.82 | 167,885.85 | 986,491.14 | 6,065.10 | 0.00 | 1,658,379.68 |
| Nuevo León | 30,263.18 | 143,156.17 | 701,011.51 | 1,188,051.01 | 21,928.22 | 0.00 | 2,084,410.09 |
| Oaxaca | 0.00 | 0.00 | 440,835.43 | 1,283,077.31 | 7,938.49 | 0.00 | 1,731,851.23 |
| Puebla | 326,620.91 | 326,733.27 | 186,206.61 | 1,311,872.64 | 7,268.02 | 25,300.00 | 2,184,001.45 |
| Querétaro | 342,647.81 | 447,911.19 | 152,737.09 | 875,710.12 | 8,924.01 | 0.00 | 1,827,930.22 |
| Quintana Roo | 265,667.36 | 297,397.07 | 101,309.92 | 572,992.51 | 8,997.60 | 0.00 | 1,246,364.46 |
| San Luis Potosí | 112,196.74 | 321,006.79 | 152,470.59 | 766,018.14 | 3,317.74 | 0.00 | 1,355,010.00 |
| Sinaloa | 968.42 | 276,672.60 | 85,996.20 | 758,283.54 | 7,377.23 | 9,499.98 | 1,138,797.97 |
| Sonora | 193,993.61 | 119,978.52 | 104,912.90 | 1,296,694.84 | 9,922.53 | 0.00 | 1,725,502.40 |
| Tabasco | 1,611,429.19 | 73,208.83 | 54,161.21 | 1,848,422.61 | 2,319.55 | 13,858.96 | 3,603,400.35 |
| Tamaulipas | 185,127.66 | 581,630.62 | 376,345.83 | 735,125.30 | 4,843.80 | 108,932.14 | 1,992,005.35 |
| Tlaxcala | 13,811.78 | 331,398.65 | 69,330.29 | 378,275.76 | 1,186.80 | 0.00 | 794,003.28 |
| Veracruz | 107,476.20 | 355,880.62 | 685,644.35 | 1,732,085.24 | 5,617.75 | 7,500.00 | 2,894,204.16 |
| Yucatán | 111,479.21 | 536,602.38 | 90,258.39 | 1,118,248.53 | 6,814.90 | 0.00 | 1,863,403.41 |
| Zacatecas | 0.00 | 0.00 | 211,531.39 | 274,450.80 | 887.80 | 117,283.48 | 604,153.47 |
| **TOTAL** | **$5,416,815.17** | **$7,728,909.31** | **$6,097,510.03** | **$29,665,640.50** | **$179,065.92** | **$737,167.06** | **$49,825,107.99** |

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.
No se enlistaron los Estados que no reportaron cifras.

Con escrito SAFYPI/509/10 del 18 de mayo de 2010, el partido proporcionó la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, las cuales se detallan a continuación:

| ESTADO | SERVICIOS PERSONALES | REMUNERACIÓN A DIRIGENTES | MATERIALES Y SUMINISTROS | SERVICIOS GENERALES | GASTOS FINANCIEROS | ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Guanajuato | $310,676.19 | $126,265.41 | $305,528.33 | $1,107,803.04 | $4,325.15 | $148,362.50 | $2,002,960.62 |
| Jalisco | 657,088.29 | 221,654.47 | 207,109.53 | 914,773.98 | 2,352.90 | 0.00 | 2,002,979.17 |
| Michoacán | 29,128.36 | 74,372.50 | 200,205.62 | 1,069,575.39 | 3,061.30 | 7,762.00 | 1,384,105.17 |
| Nuevo León | 30,263.18 | 143,156.17 | 701,011.51 | 1,188,051.01 | 21,928.22 | 0.00 | 2,084,410.09 |
| **TOTAL** | **$1,027,156.02** | **$565,448.55** | **$1,413,854.99** | **$4,280,203.42** | **$31,667.57** | **$156,124.50** | **$7,474,455.05** |

Cabe señalar que el Distrito Federal y el Estado de México fueron entidades seleccionadas para su revisión; sin embargo, dichos estados no reportaron cifras en su balanza de comprobación.

Por lo que respecta al monto de $7,474,455.05 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales seleccionados, se verificó un importe de $4,284,725.06 que representa el 57.32% del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

## 1. Guanajuato

Se revisó un importe de $1,196,644.46 que representa el 59.74% del total reportado por el partido de $2,002,960.62 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

### 1.1 Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de $151,387.55, que representa el 48.73% del total reportado por el partido $310,676.19. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Honorarios Asimilados a Salarios", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de honorarios asimilables a salarios; sin embargo, carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. En el Anexo 1 del oficio UF-DA/5186/10, se detallaron los casos en comento.

Adicionalmente los recibos señalados con (1) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5186/10, el partido proporcionó las copias de cheque; sin embargo, carecían de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5186/10, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.

- Las copias de los cheques referenciados con (1) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5186/10, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" expedidas y selladas por el banco, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 15.16 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores, donde se detalla con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo, condiciones del mismo, importe contratado y forma de pago; en referencia a lo que a mi derecho convenga, le informo, este Instituto Político ha tratado de implantar una cultura para que nuestro personal al cual se le apoya económicamente, aperture una cuenta bancaria y así depositarle el beneficio que recibe; ya que la mayoría no cuenta con ella y por tal motivo no podrían disponer inmediatamente del efectivo para solventar sus gastos".*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se constató que presentó la totalidad de los contratos de prestación de servicios solicitados los cuales cumplen con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; razón por la cual, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

Adicionalmente, respecto a las pólizas referenciadas con (1) del Anexo 1 del oficio UF-DA/5186/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | No. COMPROBANTE | FECHA | PRESTADOR DE SERVICIOS | CONCEPTO | HONORARIOS |
|---|---|---|---|---|---|
| PE-002565/12-09 | 96 | 15-12-09 | ELIAS GASCÓN HÉRNANDEZ | 1A Y 2A QUINCENA DE DICIEMBRE 2009 | $5,833.86 |
| PE-002566/12-09 | 97 | 15-12-09 | EVANGELINA SANTOYO FONSECA | 1A Y 2A QUINCENA DE DICIEMBRE 2009 | 6,888.62 |
| PE-002568/12-09 | 99 | 15-12-09 | MA. GUADALUPE TORRES REA | 1A Y 2A QUINCENA DE DICIEMBRE 2009 | 10,491.04 |
| PE-002575/12-09 | 98 | 15-12-09 | ISMAEL PÉREZ GONZÁLEZ | 1A Y 2A QUINCENA DE DICIEMBRE 2009 | 6,035.84 |
| **TOTAL** | | | | | **$29,249.36** |

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" expedida y sellada por el banco, anexas a sus respectivas pólizas, de los recibos que se detallan en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5612/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/641/10 del 17 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, este Instituto Político ha tratado de implantar una cultura para que nuestro personal al cual se le apoya económicamente, aperture una cuenta bancaria y así depositarle el beneficio que recibe; ya que la mayoría no cuenta con ella y por tal motivo no podrían disponer inmediatamente del efectivo para solventar sus gastos."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que rebase los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", la observación quedó no subsanada, por $29,249.36.

En consecuencia, al presentar 4 copias fotostáticas de cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento de la materia.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subsubcuenta "Honorarios Asimilables a Sueldos", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de honorarios asimilados a salarios; cuyo importe excedía el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $5,480.00 y fueron pagados con cheque a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carecían de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | No. | FECHA | PRESTADOR DE SERVICIO | CONCEPTO | IMPORTE |
| PE-2234/01-09 | 2 | 14-01-09 | Silva Campos Jesús Gerardo | Primera quincena de Enero 2009 | $8,774.63 |
| PE-2260/02-09 | 11 | 10-02-09 | | Primera quincena de Febrero 2009 | 8,774.63 |
| PE-2308/03-09 | 024 | 11-03-09 | | Primera quincena de Marzo de 2009 | 8,774.63 |
| PE-2466/09-09 | 065 | 15-09-09 | Zamudio Cortés Baltazar | Segunda quincena de Septiembre de 2009 | 8,774.63 |
| PE-2499/10-09 | 076 | 15-10-09 | | Primera quincena de Octubre 2009 | 8,774.63 |
| PE-2563/12-09 | 094 | 15-12-09 | | Primera quincena de Noviembre de 2009 | 8,774.63 |
| PE-2532/11-09 | 86 | 15-11-09 | | Primera y segunda quincena de Diciembre 2009 | 14,999.98 |
| **TOTAL** | | | | | **$67,647.76** |

Adicionalmente, los recibos señalados en el cuadro anterior, carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques correspondientes al pago de los honorarios asimilados detallados en el cuadro que antecede con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" expedidas y selladas por el banco, anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos en el cuadro que antecede, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 15.16 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan pólizas originales, así como los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores, donde se detalla con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo, condiciones del mismo, importe contratado y forma de pago; en referencia a lo que a mi derecho convenga, le informo, este Instituto Político ha tratado de implantar una cultura para que nuestro personal al cual se le apoya económicamente, aperture una cuenta bancaria y así depositarle el beneficio que recibe; ya que la mayoría no cuenta con ella y por tal motivo no podrían disponer inmediatamente del efectivo para solventar sus gastos."*

Del análisis a la respuesta del partido, así como a la verificación a la documentación presentada se determinó lo que se detalla a continuación:

El partido presentó los contratos de prestación de servicios solicitados, debidamente suscritos y con la totalidad de datos que señala el Reglamento; por tal razón, la observación se consideró subsanada con respecto a este punto.

Sin embargo, respecto a las copias de cheque con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectuaran los partidos que rebasaran la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general

vigente para el Distrito Federal, debieron realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicito nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.7, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5612/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/641/10 del 17 de agosto de 2010, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $67,647.76.

En consecuencia, al presentar 7 copias de cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento de la materia.

### 1.2 Remuneración a Dirigentes

En el concepto "Remuneración a Dirigentes", en el Estado de Guanajuato se reportó un importe de $126,265.41, del cual se revisó el 100%.

La documentación soporte, consistente en recibos de honorarios asimilados a sueldos y facturas por concepto de consumo de alimentos, hospedaje y casetas correspondiente a viáticos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica en el apartado Órganos Directivos del presente Dictamen.

### Reconocimientos por Actividades Políticas

El partido no reportó egresos por este concepto.

### 1.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de $168,332.29, que representa el 55.10% del total reportado por el partido de $305,528.33. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de papelería, útiles de impresión, suministros de cómputo, alimentación,

material eléctrico y enseres menores de equipo de oficina, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta "Materiales y Suministros", subcuenta "Papelería", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyo importe excedía el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $5,480.00, las cuales fueron pagadas con cheque a nombre del proveedor; sin embargo, carecían de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DE LA FACTURA | | | | | DATOS DEL CHEQUE | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | No. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | No. | FECHA | NOMBRE | IMPORTE |
| PE-2288/02-09 | 1313 | 19-02-09 | Julio César Gómez Lozornio | Papel de color por millar | $ 6,075.00 | 2288 | 19-02-09 | Julio Cesar Gómez Lozornio | $ 6,075.00 |
| PE-2298/03-09 | 1405 | 11-03-09 | | | 6,075.00 | 2298 | 11-03-09 | | 6,075.00 |
| **TOTAL** | | | | | **$12,150.00** | | | | **$12,150.00** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques correspondientes al pago de las facturas detalladas en el cuadro que antecede con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" expedidas y selladas por el banco, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan las pólizas solicitadas y haciendo referencia a las aclaraciones que a nuestro derecho convengan le informo, efectivamente la ley es clara al decir que todo cheque que rebase el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deberá llevar la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'; cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se ve claramente que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio."*

Del análisis a la respuesta del partido, el cual indica que el error fue de forma y no de fondo, toda vez que claramente se observa que el cheque fue nominativo y

cobrado por el proveedor que prestó el servicio, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5612/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/641/10 del 17 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que omitimos poner la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' y el cheque salió nominativo; sin embargo fue cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio".*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que rebase los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó no subsanada, por $12,150.00.

En consecuencia, al presentar 2 copias fotostáticas de cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

### 1.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de $599,750.61, que representa el 54.14% del total reportado por el partido de un importe de $1,107,803.04. De la revisión, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de servicio telefónico, gasolina, arrendamiento de edificios y locales, arrendamiento especiales, fletes y maniobras, seguros y fianzas, mantenimiento y conservación de equipo de transporte, propaganda, impresiones y publicaciones, así como congresos y convenciones, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", en varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas cuyo importe excede el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a $5,480.00, que fueron pagados con cheque a nombre del proveedor; sin embargo, carecían de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detallan los casos en comento:

| SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | DATOS DE LA FACTURA | | | | | DATOS DEL CHEQUE | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | No. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | No. | FECHA | NOMBRE | IMPORTE |
| Arrendamiento de Edificios | PE-2244/01-09 | 786 | 06-03-09 | Rosa María Hernández Ríos | Pago de Alquiler | 11,340.00 | 2244 | 15-01-09 | Rosa María Hernández Ríos | $11,340.00 |
| | PE-2283/02-09 | 789 | 01-02-09 | Rosa María Hernández Ríos | Pago de Alquiler | 11,340.00 | 2283 | 17-02-09 | Rosa María Hernández Ríos | 11,340.00 |
| | PE-2287/02-09 | 2 | 25-02-09 | Joel González Padrón | Pago de Alquiler | 6,016.00 | 2287 | 18-02-09 | Joel González Padrón | 6,016.00 |
| | PE-2287/02-09 | 1 | 11-02-09 | Joel González Padrón | Pago de Alquiler | 6,016.00 | 2287 | 18-02-09 | Joel González Padrón | 6,016.00 |
| Arrendamiento de Edificios | PE-2360/05-09 | 806 | 01-05-09 | Rosa María Hernández | Pago de Alquiler | 11,340.00 | 2360 | 26-05-09 | Rosa María Hernández | 11,340.00 |
| | PE-2369/06-09 | 811 | 01-06-09 | Rosa María Hernández Ríos | Pago de Alquiler | 11,340.00 | 2369 | 08-09-09 | Rosa María Hernández Ríos | 11,340.00 |
| | PE-2440/08-09 | 7 | 16-08-09 | Joel González Padrón | Pago de Alquiler | 6,016.00 | 2440 | 14-08-09 | Joel González Padrón | 6,016.00 |
| | PE-2440/08-09 | 8 | 16-08-09 | Joel González Padrón | Pago de Alquiler | 6,016.00 | 2440 | 14-08-09 | Joel González Padrón | 6,016.00 |
| | PE-2453/09-09 | 826 | 01-090-9 | Rosa María Hernández Ríos | Pago de Alquiler | 11,340.00 | 2453 | 17-09-09 | Rosa María Hernández Ríos | 11,340.00 |
| | PE-2548/11-09 | 15 | 01-12-09 | Joel González Padrón | Pago de Alquiler | 6,016.00 | 2548 | 24-11-09 | Joel González Padrón | 6,016.00 |
| Teléfono | PE-2328/04-09 | Varios | 30-04-09 | Teléfonos de México SAB. de CV. | Pago del Servicio Telefónico | 16,559.00 | 2328 | 16-04-09 | Teléfonos de México SAB. de CV. | 16,559.00 |
| | PE-2355/05-09 | Varios | 30-05-09 | Teléfonos de México SAB. de CV. | Pago del Servicio Telefónico | 19,410.00 | 2355 | 22-05-09 | Teléfonos de México SAB de CV. | 19,410.00 |
| Mantenimiento y Conservación de Equipo | PE-2508/10-09 | 4137 | 07-10-9 | Pedro Hernández Rodríguez | Reparación de Automóvil | 9,150.10 | 2508 | 13-12-09 | Pedro Hernández Rodríguez | 9,150.10 |
| Materiales y útiles de Impresión | PE-2259/02-09 | 2177 | 08-02-09 | Quinta Jordan, S.A. de CV. | Servicio de Alimentos | 14,085.00 | 2259 | 10/02/09 | Quinta Jordan, S.A. de CV. | 14,085.00 |
| TOTAL | | | | | | $145,984.10 | | | | $145,984.10 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques correspondientes al pago de las facturas detalladas en el cuadro que antecede con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" expedidas y selladas por el banco, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan las pólizas solicitadas y haciendo referencia a las aclaraciones que a nuestro derecho convengan le informo, efectivamente la ley es clara al decir que todo cheque que rebase el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deberá llevar la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'; cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se ve claramente que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio."*

Del análisis a la respuesta del partido, el cual indica que el error fue de forma y no de fondo, toda vez que claramente se ve que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que prestó el servicio, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5612/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/641/10 del 17 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que omitimos poner la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' y el cheque salió nominativo; sin embargo fue cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria debido a que la norma es clara al señalar que todo pago que rebase los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", razón por la cual la observación quedó no subsanada, por $145,984.10.

En consecuencia, al presentar 14 cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

### 1.5 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de $2,546.10, que representa el 58.87% del total reportado por el partido $4,325.15. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

## 2. Jalisco

Se revisó un importe de $1,081,652.36 que representa el 54.00% del total reportado por el partido de $2,002,979.17 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

### 2.1 Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de $317,112.13, que representa el 48.26% del total reportado por el partido $657,088.29. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable

### 2.2 Remuneración a Dirigentes

En el concepto "Remuneración a Dirigentes", en el Estado de Jalisco se revisó un importe de $114,024.99, que representa el 51.44% del total reportado por el partido $221,654.47.

La documentación soporte, consistente en facturas por concepto de consumo de alimentos, hospedaje y gasolina correspondiente a viáticos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica en el apartado Órganos Directivos del presente Dictamen.

### Reconocimientos por Actividades Políticas

El partido no reportó egresos por este concepto.

### 2.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de $120,816.30, que representa el 58.33% del total reportado por el partido de $207,109.53. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de papelería, material de limpieza, útiles de impresión, útiles de computo, alimentación, utensilios para alimentación, materias primas, enseres

menores de equipo de oficina, de cómputo, así como de sonido y video, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

## 2.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de $528,306.29, que representa el 57.75% del total reportado por el partido de un importe de $914,773.98. De la revisión, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de servicio telefónico, gasolina, arrendamiento de vehículos, arrendamientos especiales, fletes y maniobras, cuotas y suscripciones, mantenimiento y conservación de equipo de cómputo, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, mantenimiento y conservación de equipo de computo, mantenimiento de inmuebles, mantenimiento de equipo de transporte, propaganda, impresiones y publicaciones oficiales, gastos ceremoniales, servicio de energía eléctrica, congresos y exposiciones, otros servicios, taxis y estacionamientos, así como servicio postal, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", en 3 subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyo importe excedía el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $5,480.00, que fueron pagados con cheque a nombre del proveedor; sin embargo, las copias carecían de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DE LA FACTURA | | | | | DATOS DEL CHEQUE | | | | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | No. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | No. | FECHA | NOMBRE | IMPORTE | |
| **Teléfono** | | | | | | | | | | |
| PE-9763/07-09 | US 13185 | 12-06-09 | Megacable Comunicaciones, S.A. de C.V. | Servicio Megafin | $16,122.00 | 9719763 | 11-06-09 | Megacable Comunicaciones, S.A. de C.V. | $16,122.00 | (1) |
| PE-9806/07-09 | US 14005 | 21-07-09 | Megacable Comunicaciones, S.A. de C.V. | Servicio Megafin | 11,393.00 | 9719806 | 14-07-09 | Megacable Comunicaciones, S.A. de C.V. | 11,393.00 | (1) |
| **Arrendamiento de vehículos** | | | | | | | | | | |
| PE-9888/12-09 | C 012668 | 19-12-09 | Juan José Rocha Panuco | Renta de camioneta para el curso | 11,828.57 | 9719888 | 11-12-09 | Juan José Rocha Panuco | 11,828.57 | (1) |
| **Servicio de Energía Eléctrica** | | | | | | | | | | |
| PE-9687/03-09 | 9281 | 09/03/09 | Comisión Federal de Electricidad | Pago de Consumo de Enero a Marzo | 9,281.00 | 9719687 | 31-03-09 | Comisión Federal de Electricidad | 9,281.00 | |
| TOTAL | | | | | **$48,624.57** | | | | **$48,624.57** | |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques correspondientes al pago de las facturas detalladas en el cuadro que antecede con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" expedidas y selladas por el banco, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan las pólizas solicitadas PE-9763/0/09 (sic), PE-9806/07/09, PE 9888/12/09 y PE-9687/03/09, haciendo referencia a las aclaraciones que a nuestro derecho convengan le informo, efectivamente la ley es clara al decir que todo cheque que rebase el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deberá llevar la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'; cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se ve claramente que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio; no omito informarle como se puede observar aparece el R.F.C. en el estado de cuenta."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando en los casos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se verificó que el Registro Federal de Contribuyentes que aparece en el estado de cuenta coincidía con el del proveedor que expidió la factura; sin embargo, la norma es clara al señalar que todos los pagos efectuados que rebasen los 100 días de salario mínimo deberán pagarse con cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5612/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/641/10 del 17 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que omitimos poner la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' y el cheque salió nominativo; sin embargo fue cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio".*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria debido a que la norma es clara al señalar que todo pago que rebase los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", por tal razón, la observación quedó no subsanada, por $48,624.57.

En consecuencia, al presentar 4 copias fotostáticas de cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Teléfono", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de servicio telefónico cuyo importe excedía el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $5,480.00, la cual fue pagada con cheque; sin embargo, éste fue expedido a nombre de un tercero y no a nombre del proveedor correspondiente, asimismo carecía de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detalla el caso en comento:

| REFERENCIA | FACTURA | | | | | CHEQUE | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONTABLE | NÚM. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | NÚM. | FECHA | A NOMBRE DE: | IMPORTE |
| PE-9653/02-09 | SNAQ39721723 | 20-02-09 | Comunicaciones Nextel de México, S.A. de CV. | Servicio Telefónico | $7,004.60 | 9719653 | 27-02-09 | Natalia Elena Magallanes Ramírez | $7,004.60 |

Adicionalmente, el partido presentó un contrato de comodato a nombre de Natalia Elena Magallanes Ramírez por concepto de un teléfono celular; sin embargo, omitió registrar el ingreso como una aportación en especie de militantes o simpatizantes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza contable donde se reflejara el registro del ingreso, así como el respectivo recibo "RMES" o "RSES" anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que amparan la aportación correspondiente al uso del teléfono entregado en comodato;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de telefonía.

- Los controles de folios "CF-RMES" o "CF-RSES", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del teléfono en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden de los bienes que no son propiedad del partido.

- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28,4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta la póliza PE-9653/02/09 en original con su respectivo contrato de comodato, así mismo le informo que debido a la premura y operación en que se encuentran en los Estados, no (sic) es imposible recabar información ya que se encuentra (sic) como delegados en otro (sic) municipios y por tal motivo no nos pueden atender en dicha petición."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la póliza de egresos presentada corresponde a la aplicación del gasto por concepto de telefonía, sin embargo el partido omitió presentar el registro contable del ingreso, el respectivo recibo "CF-RMES" o "CF-RSES" según sea el caso, el formato "IA" Informe anual debidamente corregido, así como el inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La póliza contable donde se reflejara el registro del ingreso, así como su respectivo recibo "RMES" o "RSES" anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que amparan la aportación correspondiente al uso del teléfono entregado en comodato;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de telefonía.

- Los controles de folios "CF-RMES" o "CF-RSES", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en

medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del teléfono en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden de los bienes que no son propiedad del partido.

- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28,4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5612/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/641/10 del 17 de agosto de 2010, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $7,004.60.

En consecuencia, al presentar una copia fotostática de cheque expedido a nombre de un tercero y no a nombre del proveedor, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, el partido omitió registrar el ingreso por concepto de la aportación en especie de un teléfono celular, de conformidad con el contrato de comodato a nombre de Natalia Elena Magallanes Ramírez; por tal razón, la observación quedó no subsanada con respecto a este punto, por $2,500.00.

En consecuencia, al omitir registrar el ingreso de una aportación en especie de un teléfono celular, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.6 y 18.1 del Reglamento de la materia.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Gasolina", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental comprobantes por concepto de gasolina por $202,877.87; sin embargo, al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009, no se

localizó registro contable por la adquisición o uso temporal de equipo de transporte.

Adicionalmente, las pólizas indicadas con (1) anexan un contrato de comodato por el uso de un automóvil; sin embargo, el partido omitió registrar contablemente el ingreso correspondiente.

Procedió señalar que si el equipo de transporte no era propiedad del partido, debió otorgarse en comodato, por lo que representaba un ingreso que debía ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

  - Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos vehículos.

  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.

  - En su caso, copia de cheques por la adquisición de dichos vehículos.

  - El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionar:

  - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los vehículos, así como de las personas que los otorgaron en comodato.

  - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RMES" o "RSES" anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.

  - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.

  - Los controles de folios "CF-RMES" o "CF-RSES", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los vehículos en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden de los bienes que no son propiedad del partido.

- El formato "IA" Informe Anual debidamente corregido.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Los comités cuentan con equipo de transporte, ya que se les asigna en resguardo vehículos que encuentran en el Activo fijo del Comité Ejecutivo Nacional; por lo tanto, se presentan los resguardos de cada vehículo asignado."*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la Balanza de Comprobación así como a los auxiliares contables, se constató que reporta equipo de transporte; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Propaganda", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, carecían de las muestras correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | No. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| PE-9652/02-09 | 1566 | 23-02-09 | Juan Gabriel Rocha Plasencia | Banderas con el logo del PRD | $19,499.40 |
| PE-9737/05-09 | NVO114224 | 22-05-09 | Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C. | Banner Full | 34,500.00 |
| **TOTAL** | | | | | **$53,999.40** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la propaganda utilitaria, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta las pólizas PE-9652/02/09 y PE9737/05/09, con su respectiva muestra para su revisión."*

De la verificación a la documentación presentada se determinó lo que a continuación se detalla:

Con respecto al proveedor Juan Gabriel Rocha Plasencia, el partido presentó muestras consistentes en banderas con el logo del partido; por tal razón, la observación se consideró subsanada con respecto a este proveedor por $19,499.40.

Sin embargo, en relación con el proveedor "Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C", aun cuando presenta varias muestras, de su análisis se determinó que no corresponden al concepto de la factura, en la cual indica que el banner sería publicado por el periodo del 21 de mayo al 30 de junio; sin embargo, omitió presentar la publicación donde se observara la propaganda mencionada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La publicación o revista de la muestra y/o fotografía de la propaganda utilitaria del periodo antes referido correspondiente al proveedor "Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C.", anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5612/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/641/10 del 17 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta oficio del proveedor y copia de la póliza en (sic) cual nos explica lo relacionado con los banners (sic) costo, el número de factura y periodo que se publicó".*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta un escrito expedido por el proveedor, en el cual se especifica el periodo en el que fue publicado el banner, omitió presentar las muestras de dicha propaganda; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $34,500.00.

En consecuencia, al no presentar la muestra y/o fotografía de la propaganda correspondiente al banner, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 14.4 del Reglamento de la materia.

### 2.5 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de $1,392.65, que representa el 59.19% del total reportado por el partido $2,352.90. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

## 3. Michoacán

Se revisó un importe de $858,978.62 que representa el 62.06% del total reportado por el partido de $1,384,105.17 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

### 3.1 Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de $29,128.36, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

### 3.2 Remuneración a Dirigentes

En el concepto "Remuneración a Dirigentes", en el Estado de Michoacán se reportó un importe de $74,372.50, el cual se revisó al 100%.

La documentación soporte, consistente en facturas por concepto de consumos de alimentos, hospedaje, casetas y gasolina correspondiente a viáticos, cumple con

lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica en el apartado Órganos Directivos del presente Dictamen.

### Reconocimientos por Actividades Políticas

El partido no reportó egresos por este concepto.

## 3.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de $125,615.81, que representa el 62.74% del total reportado por el partido de $200,205.62. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de papelería y alimentación, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

## 3.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de $626,800.65, que representa el 58.60% del total reportado por el partido de un importe de $1,069,575.39. De la revisión, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de propaganda, impresiones y publicaciones oficiales, congresos y exposiciones, así como gasolina, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", varias "Subcuentas", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyo importe excedía el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $5,480.00, que fueron pagados con cheque a nombre del proveedor; sin embargo, carecían de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DE LA FACTURA | | | | | DATOS DEL CHEQUE | | | | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | No. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | No. | FECHA | NOMBRE | IMPORTE | |
| **Gasolina** | | | | | | | | | | |
| PE-1876/03-09 | SNAQ39275137 | 15-02-09 | Comunicaciones Nextel de México, S.A. de CV. | Pago de Servicio de comunicaciones | $ 16,745.47 | 9721876 | 17-03-09 | Comunicaciones Nextel de México, S.A. de CV. | $16,745.47 | |
| **Propaganda** | | | | | | | | | | |
| PE-1864/03-09 | 4555 | 06-02-09 | Corporativo Moss, S.A. de C.V. | Pulsera Bordada a 2 Diseños | 6,325.00 | 9721864 | 10-03-09 | Corporativo Moss, S.A. de C.V. | 6,325.00 | (1) |
| PE-1196/05-09 | 775 | 15-05-09 | Judith Martínez Hernández | Pósters a dos tintas | 37,950.00 | 9721196 | 18-05-09 | Judith Martínez Hernández | 37,950.00 | |
| **Impresiones y Publicaciones** | | | | | | | | | | |
| PE-1299/07-09 | 32341 | 29-06-09 | Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V. | Impresiones | 6,325.00 | 9721299 | 17-07-09 | Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V. | 6,325.00 | |
| **TOTAL** | | | | | **$67,345.47** | | | | **$67,345.47** | |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques correspondientes al pago de las facturas detalladas en el cuadro que antecede con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" expedidas y selladas por el banco, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*En contestación a este punto se presentan la pólizas originales solicitadas y haciendo referencia a las aclaraciones que a nuestro derecho convengan le informo, efectivamente la ley es clara al decir que todo cheque que rebase el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deberá llevar la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'; cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se ve claramente que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio; no omito informarle como se puede observar aparece el R.F.C. en el estado de cuenta.*"

Del análisis a la respuesta del partido, el cual indica que el error fue de forma y no de fondo, toda vez que claramente se ve que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que brinda el servicio y a su vez se puede verificar que el R.F.C., de dicho proveedor aparece en el estado de cuenta bancario, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5612/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/641/10 del 17 de agosto de 2010, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $67,345.47.

En consecuencia, al presentar 4 copias fotostáticas de cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Propaganda", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo importe excedía el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $5,480.00; sin embargo, carecía de la copia del cheque correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

| COMITÉ ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | No. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Michoacán | PE-1870/03-09 | 714 | 26-01-09 | Judith Martínez Hernández | Propaganda Diversa | **$17,100.50** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque con el que se realizó el pago de la factura observada, a nombre del proveedor con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta póliza original PE-1870/03/09 con copia del cheque solicitado y haciendo referencia a las aclaraciones que a nuestro derecho convengan le informo, efectivamente la ley es clara al decir que todo cheque que rebase el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deberá llevar la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'; cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se ve claramente que el cheque*

*fue nominativo y cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio; no omito informarle como se puede observar aparece el R.F.C. en el estado de cuenta."*

Del análisis a la respuesta del partido, el cual indica que el error fue de forma y no de fondo, toda vez que claramente se ve que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que prestó el servicio, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

Adicionalmente, al verificar el Registro Federal de Contribuyentes que aparece en el estado de cuenta, se observó que no coincidían con el del proveedor que expidió la factura. A continuación se detalla el caso en comento:

| DATOS DE LA FACTURA | | | | | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEGÚN | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | FACTURA | ESTADO DE CUENTA |
| 714 | 26-01-09 | Judith Martínez Hernández | Propaganda Diversa | $17,100.50 | MAHJ830413TR1 | GOTV730914UI3 |

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5612/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/641/10 del 17 de agosto de 2010, el partido dió contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Cabe señalar que mediante oficio UF-DA/5660/10, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia simple del anverso y reverso del cheque antes señalado, posteriormente con escrito del 17 de agosto de 2010, recibido por esta Dirección el 20 del mismo mes y año, la Comisión nos proporcionó copia simple del cheque en comento, de su verificación se constató que se depositó a cuenta bancaria a nombre del proveedor Judith Martínez Hernández.

Sin embargo, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del

beneficiario"; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por $17,100.50.

En consecuencia, al presentar una copia fotostática de un cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

**Depósitos no aclarados**

Al conciliar los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios, contra los registrados contablemente, específicamente en la cuenta "Bancos", se localizaron 5 depósitos de los cuales no se tenía identificado el origen de los mismos. A continuación se detallan los casos en comento.

| NÚMERO DE CUENTA | FECHA DEL DEPÓSITO | BANCO | CONCEPTO SEGÚN ESTADO DE CUENTA | IMPORTE | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| 04020821005 | 10-03-09 | HSBC | DEPÓSITO CON DOCUMENTOS | $200,000.00 | (1) |
| | 02-04-09 | | DEPÓSITO CON DOCUMENTOS | 584,595.68 | (1) |
| | 05-05-09 | | DEPÓSITO CON DOCUMENTOS | 125,000.00 | (1) |
| | 14-07-09 | | DEPÓSITO CON DOCUMENTOS | 70,000.00 | (1) |
| | 04-08-09 | | DEPÓSITO CON DOCUMENTOS | 1,524,833.18 | (2) |
| **TOTAL** | | | | **$2,504,428.86** | |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejara el registro de cada uno de los depósitos señalados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.

- Los auxiliares contables acumulados y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro de los depósitos antes citados.

- Los estados de cuenta bancarios de donde provinieran dichos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada uno, así como la documentación que acreditara el origen de los recursos depositados en la cuenta por el mismo periodo.

- Las fichas de depósito o las transferencias electrónicas que permitieran verificar el origen de los recursos, en su caso, las copias de los cheques provenientes de las cuentas personales de quien realizó el depósito.

- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallara con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.

- En caso de corresponder a Aportaciones de Militantes o Simpatizantes, debería presentar:

- Los recibos "RMEF" o "RSEF" con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las respectivas fichas de depósito.

- El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones en efectivo, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.5, 1.10, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 5.1, 16.1, 16.2, 18.1, 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta un deposito (sic) por la cantidad de $200,000.00 en la PD-16-03/09, en donde se puede apreciar claramente que proviene del pago del préstamo efectuado al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán, en la cuenta del recurso local; esto a razón de que salió un cheque con autoridad como préstamo con No. 1839-02/09, a nombre del Coordinador de Ingresos y Egresos, el C.P. Mario Alberto Zuno León; de la cuenta Nacional par (sic) el pago parcial de la primera quincena del mes de febrero de 2009 para la cuenta local ; por lo que se anexa el auxiliar de bancos, póliza y balanza anualizada de la cuenta local en donde salió el recurso; en lo referente a las siguientes pólizas PD-17/04/09,PD-23/05/09, PD-003/07/09 y PD-0002/08/09 le informo, éstos son pagos de préstamos de la cuenta local a la cuenta Federal, de esto se presentan anexas las pólizas de donde sale el recurso para saldar dichos prestamos (sic) no omito informarle que son depósitos identificados ya que se aprecia en las fichas de deposito (sic) de que cuenta esta (sic) saliendo el recurso; por otro lado le recuerdo que ustedes pueden verificar dicha información, ya que tienen un convenio de colaboración con su Instituto Electoral."*

De la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria con respecto a las pólizas referenciadas con (1) del cuadro que antecede, debido a que aun cuando señaló que dichos depósitos correspondían al pago de préstamos otorgados por el Comité Ejecutivo Nacional al Comité Estatal de Michoacán; del análisis a las fichas de depósito presentadas, se constató que los depósitos fueron realizados mediante cheque, de los cuales el partido omitió presentar copia, de tal forma que

permitiera verificar el origen de los recursos, adicionalmente, no presentó los estados de cuenta bancarios de donde provenían dichos cheques, por lo antes expuesto esta autoridad electoral no tiene certeza de lo dicho por el partido.

Adicionalmente, respecto de la póliza referenciada con (2) en el cuadro que antecede el partido presentó, el estado de cuenta correspondiente a Banco Mercantil del Norte (BANORTE, S.A. de C.V.) donde se ve reflejado el movimiento de la cuenta de la cual provino dicho importe; por tal razón, la observación se consideró subsanada por $1,524,833.18.

Fue importante señalar que el partido tenía la obligación de contar con la totalidad de documentación soporte que avalara el origen y destino de los recursos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques provenientes de las cuentas personales de quien realizó el depósito.

- Los estados de cuenta bancarios de donde provenían dichos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada uno, así como la documentación que acreditara el origen de los recursos depositados en la cuenta por el mismo periodo, de las pólizas señaladas con (1).

- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.

- En caso de que correspondiera a Aportaciones de Militantes o Simpatizantes, debía presentar:

  - Los recibos “RMEF” o “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las respectivas fichas de depósito.

  - El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones en efectivo, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, párrafos 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.5, 1.10, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 5.1, 16.1, 16.2, 18.1, 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5612/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/641/10 del 17 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan copias fotostáticas de las pólizas en donde se refleja el origen y destino de los depósitos solicitados."*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con documentación soporte consistente en fichas de depósito en las cuales se identifica el origen y destino de los depósitos realizados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

### 3.5 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de $3,061.30, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

## 4. Nuevo León

Se revisó un importe de $1,147,449.62 que representa el 55.05% del total reportado por el partido de $2,084,410.09 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

### 4.1 Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de $18,157.90, que representa el 60.00% del total reportado por el partido $30,263.18. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos de honorarios profesionales, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- Al verificar la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Honorarios profesionales", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de honorarios profesionales, los cuales carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | FECHA | PRESTADOR DE SERVICIOS/PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| PE-005376/07-09 | 0253 | 09-07-09 | GERARDO LEIJA HERNÁNDEZ | APOYO JURÍDICO A LOS MUNICIPIOS DE CHINA, ITURBIDE Y ABASOLO | $12,105.26 |
| PE-005464/09-09 | 0255 | 07-09-09 | GERARDO LEIJA HERNÁNDEZ | APOYO JURÍDICO A LOS MUNICIPIOS DE CHINA, ITURBIDE Y ABASOLO | 6,052.64 |
| **TOTAL** | | | | | **$18,157.90** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios que ampararan los servicios y recibos detallados en el cuadro anterior, debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.16 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan los contratos de prestación de servicios, debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos como lo establece el Reglamento de la materia."*

El partido presentó los contratos de prestación de servicios solicitados, de su verificación se constató que se encuentran debidamente firmados y con la totalidad de requisitos establecidos en el Reglamento de mérito; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

### 4.2 Remuneración a Dirigentes

En el concepto "Remuneración a Dirigentes", en el Estado de Nuevo León se reportó un importe de $143,156.17, del cual se revisó el 100%.

La documentación soporte, consistente en facturas por concepto de consumo de alimentos, hospedaje y gasolina correspondiente a viáticos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica en el apartado Órganos Directivos del presente Dictamen.

**Reconocimientos por Actividades Políticas**

El partido no reportó egresos por este concepto.

## 4.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de $355,183.04, que representa el 50.67% del total reportado por el partido de $701,011.51. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de papelería, material de limpieza, material didáctico, útiles de impresión, suministros de cómputo, alimentación, materiales de construcción, estructuras y manufacturas, material complementario, material eléctrico, medicinas, vestuarios y uniformes, enseres menores de equipo de oficina, de cómputo y de sonido, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

## 4.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de $619,307.25, que representa el 52.13% del total reportado por el partido de un importe de $1,188,051.01. De la revisión, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de servicio telefónico, gasolina, pasaje y viáticos, arrendamiento de edificios y locales, arrendamiento de vehículos, arrendamientos especiales, asesoría y capacitación, fletes y maniobras, impuestos y derechos, servicio de vigilancia, cuotas y suscripciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, mantenimiento y conservación de equipo de cómputo, mantenimiento de inmuebles, mantenimiento de equipo de sonido, propaganda, impresiones y publicaciones oficiales, gastos ceremoniales, servicio de energía eléctrica, congresos y exposiciones, otros servicios, taxis y estacionamientos, donativos y servicio postal, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Propaganda”, se observó el registro de 2 pólizas que presentaban como soporte facturas por concepto de rotulación de bardas, que carecían de sus respectivas muestras y/o fotografías. A continuación se detallan las pólizas en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA | PRESTADOR DE SERVICIOS/PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| PE-005082/03-09 | 1439 | 23-03-09 | AGUSTÍN ZAPATA LÓPEZ | Rotulación de bardas en el Municipio de China, N.L. | $ 6,900.00 |
| PE-005120/04-09 | 1440 | 23-03-09 | AGUSTÍN ZAPATA LÓPEZ | Rotulación genérico de logos del PRD, en el Municipio de García , N.L. | 4,600.00 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 11,500.00** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la propaganda contratada, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.13, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido dió contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar documentación y/o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la propaganda contratada, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.13, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5612/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/641/10 del 17 de agosto de 2010, el partido dió contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $11, 500.00.

En consecuencia, al no presentar las muestras y/o fotografías correspondientes a la rotulación de las bardas, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.13 y 23.2 del Reglamento de la materia.

♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte” y “Gasolina”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas que amparaban servicios realizados al Equipo de Transporte y gastos de gasolina; sin embargo, de la

verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009, no se localizó el registro contable por adquisición o uso temporal de equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

| SUBCUENTA | SALDO AL 31-DIC-09 |
|---|---|
| Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte | $59,597.50 |
| Gasolina | 265,650.05 |
| **TOTAL** | **$325,247.55** |

Convino señalar que si el equipo de transporte no es propiedad del instituto político, debió otorgarse en comodato, por lo que representaría un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según sea el caso.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

  - La póliza con la documentación soporte (factura original con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad del vehículo.

  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuestión.

  - En su caso, copia de cheques por la adquisición de dichos vehículos.

  - Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009.

- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato, proporcionar:

  - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudiera cotejar los datos de identificación del vehículo, así como de la persona que lo otorgó en comodato.

  - La póliza en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo "RMES" o "RSES" anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.

  - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.

- El control de folios "CF-RMES" o "CF-RSES", así como el registro centralizado de las aportaciones por cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo en comodato.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009, en el que se relacionara el vehículo en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto le informó (sic) que los comités cuentan con equipo de transporte, ya que se le asigna en resguardo vehículos que se encuentran en el Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional por lo tanto se presentan los resguardos de cada vehículo asignado."*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presenta el resguardo, en el cual se constató que cuenta con equipo de transporte; por tal razón, la observación se consideró subsanada por $325,247.55.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Impresiones y Publicaciones", se observó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte facturas que excedían el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a $5,480.00, que fueron pagados con cheque a nombre del proveedor del servicio; sin embargo, las copias de éstos carecían de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA | PRESTADOR DE SERVICIOS/ PROVEEDOR | NOMBRE DEL MEDIO | IMPORTE | CHEQUE | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | NÚMERO | FECHA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
| PE-005134/04-09 | L 98560 | 03-04-09 | Editorial El Porvenir, S.A. de C.V. | El Porvenir | $11,260.80 | 5134 | 14-04-2009 | EDITORIAL EL PORVENIR, S.A DE C.V. | $11,260.80 |
| PE-005343/07-09 | 4646 A | 29-06-09 | Editora Regio, S.A. de C.V. | El Regio. com | 10,000.00 | 5343 | 03-07-2009 | EDITORA REGIO, S.A DE C.V. | 10,000.00 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 21,260.80** | | | | **$ 21,260.80** |

Aunado a lo anterior se observó que carecían de sus respectivos contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago expedidas por la institución bancaria, en las cuales se pudiera verificar que se expidieron a nombre del prestador del servicio y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto se presentan las pólizas originales PE-5134/14/09 y PE-5343/07/09, con respectiva documentación soporte y contratos debidamente los (sic) requisitados como lo marca el reglamento en materia y haciendo referencia a las aclaraciones que a nuestro derecho convengan le informo, efectivamente la ley es clara al decir que todo cheque que rebase el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deberá llevar la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'; cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se ve claramente que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio; no omito informarle como se puede observar aparece el R.F.C. en el estado de cuenta."*

Del análisis a la respuesta del partido, el cual indica que el error fue de forma y no de fondo, toda vez que claramente se ve que el cheque fue nominativo y cobrado

por el proveedor que brinda el servicio, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

Por lo que respecta a los contratos de prestación de servicios, el partido presentó el contrato celebrado con el proveedor "El Porvenir, S.A. de C.V." el cual cumple con los requisitos solicitados; por lo cual, la observación se consideró subsanada con respecto a este proveedor.

Sin embargo, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor "Editora Regio, S.A. de C.V.".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y el proveedor "Editora Regio, S.A. de C.V.", en el cual se establezca claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5612/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/641/10 del 17 de agosto de 2010, el partido dió contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a las copias de cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" omitió presentar aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $21,260.80.

En consecuencia, al presentar 2 copias fotostáticas de cheques que carecen de la leyenda "para abono del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor "Editora Regio, S.A. de C.V.", por tal razón, la observación quedó no subsanada por $10,000.00.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

### 4.5 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de $11,645.26, que representa el 53.11% del total reportado por el partido $21,928.22. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### 4.3.3.10 Gastos Efectuados en Campañas Locales

El partido reportó un monto de $24,820,812.37 por concepto de Gastos para Campañas Locales. A continuación se describe como están integrados los conceptos de este rubro:

| CAMPAÑA LOCAL | GASTOS EN PROPAGANDA | GASTO OPERATIVO DE CAMPAÑA | GASTOS EN PRENSA | GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN VÍA PUBLICA | GASTOS EN PÁGINAS DE INTERNET | ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Campeche | $324,342.55 | $911,967.78 | $50,000.00 | $329,737.59 | $402,500.00 | $0.00 | $2,018,547.92 |
| Coahuila | 270,623.12 | 1,364,832.22 | 0.00 | 13,248.00 | 0.00 | 0.00 | 1,648,703.34 |
| Colima | 842,965.65 | 764,810.13 | 84,133.73 | 339,353.20 | 121,210.00 | 9,523.15 | 2,161,995.86 |
| Guanajuato | 188,600.00 | 0.00 | 668,437.50 | 1,242,000.00 | 0.00 | 0.00 | 2,099,037.50 |
| Jalisco | 1,504,772.99 | 486,560.30 | 0.00 | 167,554.80 | 300,000.00 | 0.00 | 2,458,888.09 |
| Estado de México | 41,078.00 | 0.00 | 0.00 | 53,479.84 | 0.00 | 0.00 | 94,557.84 |
| Morelos | 0.00 | 167.90 | 0.00 | 2,136,872.48 | 0.00 | 0.00 | 2,137,040.38 |
| Nuevo León | 1,571,992.64 | 295,360.79 | 1,008,630.20 | 828,467.76 | 0.00 | 26,220.00 | 3,730,671.39 |
| Querétaro | 919,162.71 | 1,172,862.88 | 13,800.00 | 196,259.84 | 7,130.00 | 0.00 | 2,309,215.43 |
| San Luis Potosí | 2,224,204.78 | 172,256.55 | 0.00 | 17,250.00 | 40,000.00 | 0.00 | 2,453,711.33 |
| Sonora | 998,780.08 | 984,290.38 | 94,741.75 | 435,057.68 | 66,700.00 | 0.00 | 2,579,569.89 |
| Tabasco | 10,350.00 | 1,118,523.40 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,128,873.40 |
| **TOTAL** | **$8,896,872.52** | **$7,271,632.33** | **$1,919,743.18** | **$5,759,281.19** | **$937,540.00** | **$35,743.15** | **$24,820,812.37** |

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.
Los Estados no listados, no reportan gastos.

En contestación al oficio UF-DA/3674/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por el partido en la misma fecha, mediante escrito SAFYPI/509/10 del 18 de mayo de 2010, proporcionó la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las Entidades Federativas seleccionadas para su revisión, mismas que se detallan a continuación.

| CAMPAÑA LOCAL | GASTOS EN PROPAGANDA | GASTO OPERATIVO DE CAMPAÑA | GASTOS EN PRENSA | GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN VÍA PUBLICA | GASTOS EN PÁGINAS DE INTERNET | ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Guanajuato | $188,600.00 | $0.00 | $668,437.50 | $1,242,000.00 | $0.00 | $0.00 | $2,099,037.50 |
| Jalisco | 1,504,772.99 | 486,560.30 | 0.00 | 167,554.80 | 300,000.00 | 0.00 | 2,458,888.09 |
| Nuevo León | 1,571,992.64 | 295,360.79 | 1,008,630.20 | 828,467.76 | 0.00 | 26,220.00 | 3,730,671.39 |
| **TOTAL** | **$3,265,365.63** | **$781,921.09** | **$1,677,067.70** | **$2,238,022.56** | **$300,000.00** | **$26,220.00** | **$8,288,596.98** |

Por lo que respecta al monto de $8,288,596.98 reportado por el partido como gastos efectuados en Campañas Locales de los Comités Estatales, se verificó un importe de $6,657,761.45, que representa el 80.32% del total reportado.

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

## 1. Guanajuato

Se revisó un importe de $2,099,037.50 que representa el 100% del total reportado por el partido como gastos de campaña locales. De la revisión se determinó lo siguiente:

### 1.1 Gastos en Propaganda

En el rubro de Gastos en Propaganda, se revisó un importe de $188,600.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en una factura por concepto de publicidad, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### 1.2 Gastos en Prensa

En el rubro de Gastos en Prensa, se revisó un importe de $668,437.50, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de publicidad en prensa, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa", subcuentas "Congreso Local" y "Municipios", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de publicidad pagada en periódicos, que carecían de su respectiva relación de cada una de las inserciones. A continuación se detalla el caso en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DE LA FACTURA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | No. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| PE-4846/05-09 | 48451 | 04-05-09 | Vimarsa, S.A. de C.V. | Pago de Publicidad de 62 planas | $ 158,000.00 |
| | 48624 | 19-06-09 | | | 277,500.00 |
| | 48625 | 20-05-09 | | | 277,500.00 |
| TOTAL | | | | | **$713,000.00** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de las inserciones que amparan las publicaciones en prensa de las facturas señaladas en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta en copia fotostática la relación de cada una de las inserciones que amparan las publicaciones en prensa de las facturas señaladas"*

De la verificación a la documentación presentada se determinó que la relación de inserciones proporcionada corresponde a las inserciones y fechas indicadas en las facturas observadas, que cumple con la totalidad de requisitos; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

### 1.3 Espectaculares en Vía Pública

En el rubro de Espectaculares en Vía Pública, se revisó un importe de $1,242,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en una factura por concepto de espectaculares, vallas y súper pendones cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta "Espectaculares en Vía Pública", subcuentas "Congreso Local" y "Municipios", se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de espectaculares y súper pendones; sin embargo, omitió presentar las hojas membretadas correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento:

| SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | DATOS DE LA FACTURA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NÚM. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Congreso Local | PE-4844/05-09 | 021 (*) | 30-04-09 | Exteriores del Bajío, S.A. de CV. | Espectaculares en diferentes medidas y diseños, incluye impresión lonas | $524,400.00 |
| Municipios | | | | | Súper pendones | 579,600.00 |
| **TOTAL** | | | | | | **$1,104,000.00** |

**Nota: (*):** El monto de la factura es por $1,242,000.00. La diferencia se registró en la cuenta de "Gastos Operativos".

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas con la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparara la factura antes señalada, especificando el periodo en el que se exhibieron, así como la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, inciso e) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto, le informo que las hojas membretadas que solicitan se encuentran relacionadas…".*

La respuesta del partido se considero satisfactoria debido a que presento las hojas membretadas, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, razón por la cual, la observación se consideró subsanada por $1,104,000.00.

♦ De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Gasto Operativo", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de vallas, la cual debió registrarse en la cuenta "Espectaculares en Vía Pública". A continuación se detalla la póliza en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DE LA FACTURA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | No. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| PE4844/05-09 | 021 | 30-04-09 | Exteriores del Bajío, S.A. de CV. | Vallas de medidas 4.35 X 2.25 MTS incluye Diseño e impresión de lonas | **$138,000.00** |

Adicionalmente, no se localizaron las muestras y/o fotografías de las vallas, así como las hojas membretadas correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La reclasificación a la cuenta "Gastos Espectaculares en Vía Pública" de la póliza en comento.

- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección solicitada.

- El formato "IA" Informe Anual debidamente corregido.

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en vallas.

- Las hojas membretadas con la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparara la factura antes señalada, especificando el periodo en el que se exhibieron, así como la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos b), e) y g), 16.2, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta la póliza PE4844/05/09, así como su reclasificación, auxiliares contables y muestras de lo solicitado por la autoridad."*

De la verificación a la documentación presentada se observó lo que se detalla a continuación:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, respecto a la reclasificación solicitada, toda vez que presentó la póliza de diario, la balanza de comprobación y los auxiliares contables donde se reflejan las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación se consideró subsanada con respecto a este punto.

El partido presentó las hojas membretadas, donde se especifica la ubicación de cada una de la propaganda utilizada en vallas; razón por la cual, la observación se consideró subsanada con respecto a este punto.

Sin embargo, al verificar las muestras presentadas por el partido se constató que no corresponden a la propaganda exhibida en vallas, debido a que dicha propaganda corresponde a la exhibida en sus anuncios espectaculares.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en vallas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, inciso g) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5612/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/641/10 del 17 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En respuesta a este punto, le informo que el proveedor prestó el servicio en su conjunto; realizando la estructura de las vallas y los anuncios de espectaculares como se puede verificar en las muestras presentadas."*

De la verificación a las muestras presentadas se observó que no corresponden a la propaganda exhibida en vallas, sino a propaganda exhibida en anuncios espectaculares; por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por $138,000.00.

En consecuencia, al no presentar las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en vallas el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.12 y 13.12, inciso g) del Reglamento de la materia.

## 2. Jalisco

Se revisó un importe de $2,458,888.09 que representa el 100% del total reportado por el partido como gastos de campaña locales. De la revisión se determinó lo siguiente:

### 2.1 Gastos en Propaganda

En el rubro de Gastos en Propaganda, se revisó un importe de $1,504,772.99, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de publicidad, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta “Gastos en Propaganda”, subcuenta ”Utilitario”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental facturas cuyo importe excedía el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $5,480.00, el cual fue pagado con cheque a nombre del proveedor; sin embargo, carecía de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DE LA FACTURA | | | | | DATOS DEL CHEQUE | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | No. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | No. | FECHA | NOMBRE | IMPORTE |
| PE-4829/06-09 | 2253 | 09-06-09 | Grupo KLG Publicidad, S.A. de CV. | Impresión de Lonas y rotulación de vehículos | $96,275.12 | 7984829 | 29-06-09 | Grupo KLG Publicidad, S.A. de CV. | $136,157.99 |
| | 2237 | 29-05-09 | | | 37,991.53 | | | | |
| **TOTAL** | | | | | **$134,266.65** | | | | **$136,157.99** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque correspondiente al pago de las facturas detalladas en el cuadro que antecede con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” expedida y sellada por el banco, anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 de Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta las (sic) póliza solicitada PE-4829/06/09 y haciendo referencia a las aclaraciones que a nuestro derecho convengan le informo, efectivamente la ley es clara al decir que todo cheque que rebase el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deberá llevar la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’; cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se ve claramente que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio; no omito informarle como se puede observar aparece el R.F.C. en el estado de cuenta”.*

Del análisis a la respuesta del partido, el cual indica que el error fue de forma y no de fondo, toda vez que claramente se ve que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que brinda el servicio, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo

general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 de Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5612/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/641/10 del 17 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que omitimos poner la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' y el cheque salió nominativo; sin embargo fue cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria debido a que la norma es clara al señalar que todo pago que rebase los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por lo anterior, la observación quedó no subsanada por $136,157.99.

En consecuencia, al presentar una copia fotostática de cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

## 2.2 Gastos Operativos

En el rubro de Gastos Operativos, se revisó un importe de $486,560.30, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de renta de equipo de audio, transporte de personas, consumo de alimentos, tarjetas telefónicas, casetas y gasolina, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Congreso Local", se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyo importe excedía el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $5,480.00, las cuales fueron pagadas con cheque a nombre del proveedor;

sin embargo, carecían de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DE LA FACTURA | | | | | DATOS DEL CHEQUE | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | No. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | No. | FECHA | NOMBRE | IMPORTE |
| PE-4831/06-09 | AA18963 | 19-06-09 | Turboasina, S.A. de CV. | Consumo de Gasolina | $29,725.61 | 7984831 | 29-06-09 | Turboasina, S.A. de CV. | $29,725.61 |
| | | | | | **$29,725.61** | | | | **$29,725.61** |
| PE-4832/06-09 | 301553 AA | 19-06-09 | Red Nacional de Combustibles y Servicios, S.A. de CV. | Consumo de Gasolina | $50,000.00 | 7984832 | 29-06-09 | Red Nacional de Combustibles y Servicios, S.A. de CV. | $225,000.00 |
| | 54614 A | | | Consumo de Gasolina | 125,000.00 | | | | |
| | 301154 AA | | | Consumo de Gasolina | 50,000.00 | | | | |
| | | | | | **$225,000.00** | | | | **$225,000.00** |
| **TOTAL** | | | | | **$254,725.61** | | | | **$254,725.61** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas detalladas en el cuadro que antecede con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" expedidas y selladas por el banco, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 de Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan las pólizas solicitadas PE-4831/06/09 y PE-4832/06/09, haciendo referencia a las aclaraciones que a nuestro derecho convengan le informo, efectivamente la ley es clara al decir que todo cheque que rebase el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deberá llevar la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'; cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se ve claramente que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio; no omito informarle como se puede observar aparece el R.F.C. en el estado de cuenta. Por otro le informo; que los comités cuentan con equipo de transporte, ya que se les asigna en resguardo vehículos que encuentran en el Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional; por lo tanto se presenta los resguardos de cada vehículo asignado."*

Del análisis a la respuesta del partido, el cual indica que el error fue de forma y no de fondo, toda vez que claramente se ve que el cheque fue nominativo y cobrado

por el proveedor que brinda el servicio, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 de Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5612/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/641/10 del 17 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que omitimos poner la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' y el cheque salió nominativo; sin embargo fue cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio".*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria debido a que la norma es clara al señalar que todo pago que rebase los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por $254,725.61.

En consecuencia, al presentar 2 copias fotostáticas de cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- Adicionalmente, al verificar la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009, no se localizó el registro contable por adquisición o uso temporal de equipo de transporte.

Convino señalar que si el equipo de transporte no es propiedad del partido, debió otorgarse en comodato, por lo que representaba un ingreso que debía ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos vehículos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.

- En su caso, copia de cheques por la adquisición de dichos vehículos.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, de forma impresa y en medio magnético.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionar:

  - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudiera cotejar los datos de identificación de los vehículos, así como de las personas que los otorgaron en comodato.

  - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RMES" o "RSES" anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la (s) aportación (es) correspondiente (s) al uso del (os) automóvil (es) entregado (s) en comodato.

  - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.

  - Los controles de folios "CF-RMES" o "CF-RSES", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los vehículos en comodato.

  - El registro contable en cuentas de orden de los bienes que no son propiedad del partido.

- El formato "IA" Informe Anual debidamente corregido.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10,

3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Por otro (sic) le informo; que los comités cuentan con equipo de transporte, ya que se les asigna en resguardo vehículos que encuentran en el Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional; por lo tanto se presenta (sic) los resguardos de cada vehículo asignado."*

De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009 se observo que reporta un saldo en la cuenta de "Equipo de Transporte", adicionalmente, presenta resguardos de vehículos los cuales son asignados al Estado correspondiente; razón por la cual la observación se consideró subsanada.

## 2.3 Espectaculares en Vía Pública

En el rubro de Espectaculares en Vía Pública, se revisó un importe de $167,554.80, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en una factura por concepto de lonas de espectaculares cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta "Espectaculares en Vía Pública", subcuentas "Congreso Local" y "Municipios", se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo importe excedía el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $5,480.00, la cual fue pagada con cheque a nombre del proveedor; sin embargo, carecía de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detalla el caso en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DE LA FACTURA | | | | | DATOS DEL CHEQUE | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | No. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | No. | FECHA | NOMBRE | IMPORTE |
| PE-4830/06-09 | 10334 | 05-05-09 | Gran Formato Digital, S.A. de C.V. | Lonas Espectaculares Campaña 2009 | $167,554.80 | 7984830 | 29-06-09 | Gran Formato Digital, S.A. de CV. | $167,554.80 |

Adicionalmente, el partido omitió presentar las muestras y/o fotografías, así como el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque correspondiente al pago de la factura detallada en el cuadro que antecede con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" expedida y sellada por el banco, anexa a su respectiva póliza.

- Las muestras y/o fotografías de las lonas.

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor correspondiente debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 13.12, incisos c), d) y g) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta la póliza solicitada PE-4830/06/09, así como contrato de prestación de servicios y muestras, haciendo referencia a las aclaraciones que a nuestro derecho convengan le informo, efectivamente la ley es clara al decir que todo cheque que rebase el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deberá llevar la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'; cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se ve claramente que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio; no omito informarle como se puede observar aparece el R.F.C. en el estado de cuenta."*

Del análisis a la respuesta del partido, el cual indica que el error fue de forma y no de fondo, toda vez que claramente se ve que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que brinda el servicio, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

Adicionalmente, el partido presentó muestras de la propaganda en espectaculares, así como el contrato de prestación de servicios; razón por la cual, la observación quedó subsanada con respecto a estos dos puntos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5612/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/641/10 del 17 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Apegándonos a lo que a mi derecho convenga, cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que omitimos poner la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' y el cheque salió nominativo; sin embargo fue cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio".*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que rebase los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por $167,554.80.

En consecuencia, al presentar una copia fotostática de cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

### 2.4 Gastos Propaganda en Páginas de Internet

En el rubro de Gastos Propaganda en Páginas de Internet, se revisó un importe de $300,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en una factura por concepto de elaboración y producción de campaña PRD, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta "Gastos Propaganda en Páginas de Internet", subcuentas "Congreso Local" y "Municipios", se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo importe excedía el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $5,480.00, la cual fue pagada con cheque a nombre del proveedor; sin embargo, carecía de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detalla el caso en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DE LA FACTURA | | | | | DATOS DEL CHEQUE | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | No. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | No. | FECHA | NOMBRE | IMPORTE |
| PE-4826/06-09 | 177 | 12-06-09 | CBC 21 México, S.A. de CV. | Elaboración y producción de campaña en Jalisco, consistente en envíos de E-Marketing y páginas WEB. | $300,000.00 | 7984826 | 12-06-09 | CBC 21 México, S.A. de CV. | **$300,000.00** |

Adicionalmente, omitió presentar el contrato de prestación de servicios, la relación detallada de la propaganda exhibida y las muestras del contenido de la propaganda colocada en la página de Internet.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque correspondiente al pago de la factura detallada en el cuadro que antecede con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" expedida y sellada por el banco, anexa a su respectiva póliza.

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor correspondiente debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.

- La relación de la propaganda, en la cual se detallaran las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas, las muestras en donde apareciera el logo del partido, el nombre del candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada, de forma impresa y en medio magnético.

- Las muestras y/o fotografías del contenido de la propaganda colocada en la página de Internet.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 13.15 y 23.2 de Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta la póliza original PE-4826/06/09 con su respetivo contrato, así como la muestra solicitada y haciendo referencia a las aclaraciones que a nuestro derecho convengan le informo, efectivamente la ley es clara al decir que todo*

*cheque que rebase el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, deberá llevar la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'; cabe mencionar que nuestro error fue de forma y no de fondo, ya que se ve claramente que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que nos brinda el servicio no omito informarle como se puede observar aparece el R.F.C. en el estado de cuenta."*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizó el contrato de prestación de servicios solicitado; por tal razón, la observación quedó subsanada con respecto a este punto.

Asimismo, del análisis a la respuesta del partido, el cual indica que el error fue de forma y no de fondo, toda vez que claramente se ve que el cheque fue nominativo y cobrado por el proveedor que brinda el servicio ya a su vez se puede verificar que el R.F.C. de dicho proveedor aparece en el estado de cuenta bancario, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

Adicionalmente, el partido omitió presentar la relación en la cual se detallaran las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas de la página en la que fue colocada la propaganda, así como las muestras y/o fotografías del contenido de la propaganda.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación de la propaganda, en la cual se detallaran las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas; las muestras en donde apareciera el logo del partido; el nombre del candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada, de forma impresa y en medio magnético.

- Las muestras y/o fotografías del contenido de la propaganda colocada en la página de Internet.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 13.15 y 23.2 de Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5612/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/641/10 del 17 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta nuevamente la póliza PE-4826/06/09, con su respectivo soporte donde se puede verificar (sic) fechas en las que se colocó la propaganda y las direcciones electrónicas de la página."*

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo que se indica a continuación:

Por lo que respecta a la copia fotostática del cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido omitió presentar aclaración alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por $300,000.00.

En consecuencia, al presentar la copia fotostática de un cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

Referente a la relación detallada, aun cuando indica las fechas en las que se colocó la propaganda, omitió señalar las direcciones electrónicas; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por $300.000.00.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/754/2010 presentado en forma extemporánea del 7 de septiembre de 2010, el partido presentó una relación de correos electrónicos; sin embargo, no indica las direcciones electrónicas en las cuales se exhibió la propaganda en internet.

En consecuencia, al presentar una relación detallada que no cumple con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.15, inciso c) del Reglamento de mérito.

## 3. Nuevo León

Se revisó un importe de $2,099,835.86 que representa el 56.29% del total reportado por el partido de $3,730,671.39 como gastos de campaña locales. De la revisión se determinó lo siguiente:

### 3.1 Gastos en Propaganda

En el rubro de Gastos en Propaganda, se revisó un importe de $786,742.46, que representa el 50.05% del total reportado por el partido de un importe de $1,571,992.64. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de publicidad, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### 3.2 Gastos Operativos

En el rubro de Gastos Operativos, se revisó un importe de $208,228.64, que representa el 70.50% del total reportado por el partido de un importe de $295,360.79. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en estados de cuenta, recibos de honorarios asimilados a salarios y facturas por concepto de gastos de sesiones de debates, servicio telefónico, propaganda, asesorías, renta de sillas y mesas, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### 3.3 Gastos en Prensa

En el rubro de Gastos en Prensa, se revisó un importe de $623,546.20, que representa el 61.82% del total reportado por el partido de un importe de $1,008,630.20. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de publicidad en prensa cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa", subcuenta "Ediciones del Norte, S.A. de C.V." y "Editorial el Porvenir, S.A. de C.V." se observó el registro de pólizas que contenían facturas por concepto de inserciones en prensa; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios respectivos ni las relaciones de cada una de las inserciones que amparan dichas facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | COSTO | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PE-31784/05-09 | 107834 (1) | 6-05-09 | Ediciones del Norte, S.A. de C.V. | Publicaciones los días 3, 4, 5, 6, y 7 | $100,291.50 | $417,871.00 |
| | 107835 (1) | 6-05-09 | | Publicaciones los días 7y 8 | 37,616.04 | |
| | 107836 | 6-05-09 | | Una publicación el día 8 | 46,000.00 | |
| | 107837 (1) | 6-05-09 | | Publicaciones los días 2, 9, 16 y 23 | 233,963.46 | |
| PE-31786/05-09 | 98914 | 7-05-09 | Editorial el Porvenir, S.A. de C.V. | Paquete de 10 publicaciones del 26 de abril al 2 de julio de 2009. | | 205,675.20 |
| **TOTAL** | | | | | | **$623,546.20** |

Adicionalmente, de las facturas señaladas con (1) no se localizó el original de los desplegados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que amparara la factura, la cual debió contener las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o

publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y, en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido.

- El original de las publicaciones que contuvieran las inserciones de las facturas observadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.10 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5186/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/611/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan las pólizas solicitadas con sus respectivos contratos de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se establecen claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo, condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hayan comprometido, además del desplegado de las publicaciones."*

De la verificación a la documentación presentada, se observó lo que se detalla a continuación:

El partido presentó los contratos de prestación de servicios, debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos como lo establece el Reglamento de la materia; por tal razón, la observación se consideró subsanada al respecto por $623,546.20.

Adicionalmente, el partido omitió presentar la relación de inserciones, la cual debió contener las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del candidato beneficiado.

Aunado a lo anterior, el partido presentó algunos desplegados en original de las facturas referenciadas con (1); sin embargo, al verificarlos se determinó que éstos

no corresponden a los solicitados por la autoridad electoral, debido a que las fechas no coinciden.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que ampararan las facturas, las cuales debían contener las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.

- El desplegado original de las publicaciones referenciadas con (1) en el cuadro que antecede que contengan las inserciones de las facturas observadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.10 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5612/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/641/10 del 17 de agosto de 2010, el partido dió contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a la relación de inserciones omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $623,546.20.

En consecuencia, al no presentar la relación de inserciones correspondientes a 5 facturas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, omitió presentar los desplegados originales de las publicaciones referenciadas con (1) en el cuadro que antecede, conteniendo las inserciones de las facturas observadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $371,871.00.

En consecuencia, al no presentar el original de 11 publicaciones, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento de mérito.

### 3.4 Espectaculares en Vía Pública

En el rubro de Espectaculares en Vía Pública, se revisó un importe de $481,318.56, que representa el 58.10% del total reportado por el partido por $828,467.76. De la revisión se determinó que la documentación soporte,

consistente en una factura por concepto de impresión de carteleras cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### 3.5 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Activo Fijo, se revisó un importe de $26,220.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de adquisición de activo fijo, que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### 4.3.3.10.1 Comités Ejecutivos Estatales no Seleccionados

### Gastos de Operación Ordinaria

- De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se observaron facturas y recibos por concepto de arrendamiento correspondientes al Comité Ejecutivo Estatal de Baja California Sur; sin embargo, no se localizó su registro contable. A continuación se detalla la documentación en comento:

| RECIBO/FACTURA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **NÚMERO** | **FECHA** | **PROVEEDOR** | **CONCEPTO** | **IMPORTE** |
| 0337 | 01-12-09 | Gabriel Eduardo Yu Pérez | Renta del mes de diciembre. | $12,870.00 |
| 1133 | 01-11-09 | Central de Edificios, S.A. de C.V. | Pago de arrendamiento por el mes de noviembre 2009. | 11,255.40 |
| MEX 43737 | 04-11-09 | Editorial Kino, S.A. de C.V. | Felicitación | 6,468.00 |
| 0332 | 01-11-09 | Gabriel Eduardo Yu Pérez | Renta del mes de noviembre. | 13,068.00 |
| 1132 | 01-12-09 | Central de Edificios, S.A. de C.V. | Pago de arrendamiento por el mes de diciembre 2009. | 11,255.40 |
| 064 | 20-12-09 | María Silvia Alicia Chávez Angulo | Arrendamiento del mes de diciembre de 2009. | 5,658.62 |
| **TOTAL** | | | | **$60,575.42** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en las que se reflejara el registro contable de los comprobantes detallados en el cuadro que antecede.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejara el registro contable de los referidos gastos.

- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes impresos y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5163/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/609/10 del 14 de julio del 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan auxiliares y polizas (sic), del registro que sed (sic) omitió realizar en nuestro sistema contable."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se refleja el registro contable de los recibos y las facturas observadas, los cuales son correctos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

**Reconocimiento por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias de los Comités Estatales no Seleccionados**

El partido no reportó egresos por este concepto.

### 4.3.3.11 Transferencias a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Ejecutivos Estatales para sus Campañas Electorales Locales. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

| COMITÉ | CAMPAÑA LOCAL | | TOTAL |
|---|---|---|---|
| | EN EFECTIVO | EN ESPECIE | |
| Campeche | $2,205,754.00 | | $2,205,754.00 |
| Coahuila | 1,813,847.00 | $152,570.50 | 1,966,417.50 |
| Colima | 2,008,870.00 | | 2,008,870.00 |
| Guanajuato | 1,955,000.00 | 188,600.00 | 2,143,600.00 |
| Jalisco | 2,459,165.00 | | 2,459,165.00 |
| Morelos | 2,137,558.00 | | 2,137,558.00 |
| Nuevo León | 2,958,308.00 | | 2,958,308.00 |
| Querétaro | 2,213,659.28 | | 2,213,659.28 |
| San Luis Potosí | 2,454,344.00 | | 2,454,344.00 |
| Sonora | 2,560,926.00 | 8,606.32 | 2,569,532.32 |
| Tabasco | 1,075,000.00 | | 1,075,000.00 |
| **TOTAL** | **$23,842,431.28** | **$349,776.82** | **$24,192,208.10** |

- Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Fue conveniente señalar que en el Formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas reportan un importe de $24,192,208.10.

**Transferencia en Efectivo del CEN a Campañas Locales**

La revisión de las Transferencias a Campañas Electorales Locales en efectivo se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

a) Se verificó si los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales se depositaron en las cuentas bancarias "CBCL" destinadas expresamente para ello.

b) Se verificó si las transferencias antes citadas se encontraban soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité receptor de los recursos.

De la verificación efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

**Transferencia en Especie del CEN a Campañas Locales**

La revisión de las Transferencias a Campañas Electorales Locales en especie se realizó al 100%.

- Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a las Campañas Electorales Locales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.

- Se verificó que cada una de las Campañas Electorales Locales receptoras controló en la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

**Balanzas de Comprobación**

- Al comparar los saldos finales reportados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales, de las Fundaciones, Instituto y del Frente, contra los saldos iniciales reflejados en las balanzas de comprobación del mes de enero de 2009, se observó que no coincidían como se detalló en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3936/10.

Procedió indicar que toda vez que dichos saldos se desprendían de la contabilidad elaborada por el partido, los saldos finales reportados en la balanza de comprobación de un mes debían coincidir con los iniciales del siguiente y así sucesivamente.

En consecuencia y con la finalidad de que no existieran diferencias en la información antes referida, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que los saldos finales al 31 de diciembre de 2008 se reflejaran al inicio del ejercicio 2009.

- Auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, así como en la NIF-4 "Características Cualitativas de los Estados Financieros", párrafos 8 al 19, Confiabilidad de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/09 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presentan las pólizas, el auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejan las correcciones solicitadas reportando los saldos finales del

mes de diciembre de 2008 e iniciales del ejercicio 2009 correctamente; por tal razón la observación quedó subsanada.

## Formatos REL-PROM

♦ De la revisión al formato "REL-PROM-AEVP" relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública correspondiente al proveedor "Visión Línea Estratégica, S.A. de C.V." registrado en el Comité Ejecutivo Nacional, se observó que no requisita claramente los datos establecidos en el formato anexo al Reglamento de mérito. A continuación se detalla el caso en comento:

| DATOS DEL FORMATO "REL-PROM-AEVP" | | |
|---|---|---|
| **COLUMNA** | **SEGÚN PARTIDO** | **SEGÚN FORMATO ANEXO AL REGLAMENTO** |
| Renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular | Torneo de clausura 2009 de futbol mexicano | X |
| Fechas en las que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública | Torneo de clausura 2009 de futbol mexicano | Especificar cada una de las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares. |
| Ubicación de cada anuncio espectacular | Estadios Azul, Jalisco, Morelos, Nemesio Diez, Huracán d Pachuca y Tec de Monterrey | Especificar la ubicación de cada uno de los espectaculares en relación al punto anterior. |
| Dimensión de cada anuncio espectacular | Según Proveedor | Especificar las dimensiones de cada uno de los anuncios espectaculares. |
| Valor unitario de cada anuncio espectacular | $19,222.00 | Importe unitario del espectacular exhibido en relación al segundo punto. |
| IVA | $2,988.30 | Impuesto al Valor Agregado en relación al segundo punto. |
| **Importe Total** | $22,910.30 | Importe total en relación al segundo punto. |

Procedió señalar que el pasivo del proveedor "Visión Línea Estratégica, S.A. de C.V." reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009 correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional es por $1,649,541.60, el cual debió coincidir con el importe reportado en el formato "REL-PROM-AEVP".

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato "REL-PROM-AEVP" con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de Cálculo Excel); así mismo el documento del proveedor que amparara el pasivo.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.13, 13.17, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/09 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se presenta el formato "REL-PROM-AEVP" relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, correspondiente al proveedor "Visión Línea Estratégica, S.A. de C.V."; con los requisitos que marca el Reglamento de merito, impreso y en medio magnético."*

De la revisión al formato "REL-PROM-AEVP" presentado por el partido se constató que realizó las correcciones solicitadas de forma impresa y en medio magnetico; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Al verificar la relación de anuncios espectaculares correspondientes al ejercicio 2009 proporcionada por el partido, se observaron proveedores de los cuales no presentó el formato "REL-PROM- AEVP", en virtud que al cotejarlos contra la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009 correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, reflejaban saldo en pasivos. A continuación se detallan los casos en comento:

| CUENTA | NOMBRE | IMPORTE |
|---|---|---|
| 2-20-200-0002-0007 | Luis Gerardo Ávila Bañuelos | $33,062.50 |
| 2-20-200-0002-0008 | Imagen Es Creación Impresa, S.A. de C.V. | 245,335.25 |
| 2-20-200-0003-0095 | Guy Tec, S.A de C.V. | 70,201.75 |
| **TOTAL** | | **$348,599.50** |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos "REL-PROM-AEVP" con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de Cálculo Excel); asimismo el documento del proveedor que amparara el pasivo.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.13, 13.17, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/09 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En relación a este punto, es necesario aclarar que los proveedores que ustedes señalan aparecen como pasivos; pero en ningún momento el gasto ejercido corresponde a la cuenta de espectaculares si no a otro tipo de gasto como se puede observar en las pólizas que nos están revisando."*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada consistente en pólizas con su respectiva documentación soporte en original a nombre del partido, se constató que los pasivos detallados en el cuadro anterior consisten en propaganda utilitaria, las pólizas en comento se detallan a continuación; por tal razón la observación quedó subsanada.

**Déficit o Remanente del Ejercicio y Ejercicios Anteriores**

- De la revisión a la documentación proporcionada por el partido mediante escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, se localizaron pólizas en las cuales se puede observar que están realizando registros a la cuenta "Déficit o Remanente del Ejercicio". A continuación se detallan las pólizas en comento:

| NÚMERO DE LA SUBSUBCUENTA | CUENTA/SUBCUENTA/SUBSUBCUENTA | DEBE | HABER |
|---|---|---|---|
| **PÓLIZA DE DIARIO: PD-M13002/12-09** | | | |
| 1-11-115-1154-0001 | Equipo de Cómputo/<br>Campaña Federal 2009 | $7,600.00 | |
| 3-31-311 | Déficit o Remanente/<br>Déficit o Remanente del Ejercicio | | $7,600.00 |
| **Concepto:** Reclasificación póliza de diarios 33 de agosto | | | |
| **PÓLIZA DE DIARIO: PD-33/08-09** | | | |
| 1-11-115-1154-0001 | Equipo de Cómputo/<br>Campaña Federal 2009 | 277,449.99 | |
| 2-20-200-0011-0001 | Proveedores/<br>Pasivos Campaña Federal 2009/<br>Extended Retail Solution, S.A. | | 1,500,000.20 |
| 2-20-200-0011-0003 | Proveedores/<br>Pasivos Campaña Federal 2009/<br>Prodigy MSN de México S.A. de R | | 2,400.000.00 |
| 2-20-200-0011-0004 | Proveedores/<br>Pasivos Campaña Federal 2009/<br>Buendía & Laredo S.C. | | 770,500.00 |
| 2-20-203-0007-0001 | Impuestos por Pagar/<br>Impuestos Campaña Federal 2009/<br>Ret 10% ISR Hon Profesionales | | 47,142.11 |
| 2-20-203-0007-0004 | Impuestos por Pagar/<br>Impuestos Campaña Federal 2009/<br>Ret IVA Hon Profesionales | | 47,142.11 |
| 2-20-203-0007-0007 | Impuestos por Pagar/<br>Impuestos Campaña Federal 2009/<br>Ret ISR Hon Asimilados | | 1,848,457.73 |
| 3-31-311 | Déficit o Remanente/<br>Déficit o Remanente del Ejercicio | | -6,335,792.16 |
| **Concepto:** Traspaso de saldos campaña federal 2009 | | | |

Al respecto a esta autoridad no le quedó claro el motivo por el cual el partido estaba afectando la cuenta de "Déficit o Remanente del Ejercicio" contra cuentas de Campaña Federal.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara y justificara los movimientos contables detallados en el cuadro que antecede.

- Explicara el motivo por el cual se estaba afectando la cuenta "Déficit o Remanente del Ejercicio" contra cuentas de Campaña Federal.

- El escrito mediante el cual solicito la autorización a la Unidad de Fiscalización para realizar ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2 y 28.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5175/09 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/10 del 14 de julio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto y a lo que a mi derecho convenga le informo, en ejercicios anteriores los saldos que quedaban en las campañas locales se aplicaban contablemente a la cuenta de déficit o remanente; por tal motivo se hizo la aplicación contable de los saldos de la cuenta de balance de la campaña federal de 2009, para que se consolidara en las cuentas del C.E.N; se presentan las pólizas de reclasificación haciendo aplicación contraria contable a los movimientos se hicieron con anterioridad para quedar sin efecto en la cuenta de déficit o remanente."*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a la documentación proporcionada, se constató que presento pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a ultimo nivel donde se refleja la cancelación de los movimientos realizados a la cuenta "Déficit o Remante del Ejercicio"; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Al realizar el comparativo de las cifras reportadas por el partido de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional primera versión contra la segunda versión de la balanza en comento presentada por el partido con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, se observó que existían diferencias en la cuenta "Deficit o Remanente de Ejercicios Anteriores". A continuación se detalla el caso en comento.

| NÚMERO DE LA CUENTA | NOMBRE | BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 | | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|
| | | PRIMERA VERSIÓN | SEGUNDA VERSIÓN | |
| 3-31-310 | Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores | $236,419,570.13 | $236,052,493.93 | $367,076.20 |

Procedió señalar que del análisis a los auxiliares contables de la cuenta en comento se observó que no reflejaban ningún movimiento; sin embargo, los saldos al 31 de diciembre de 2009 reflejaban la diferencia detallada en el cuadro que antecede.

Al respecto fue importante mencionar que la normatividad es clara al establecer que los partidos políticos no podrán realizar ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores sin la debida autorización de la Unidad de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2 y 28.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5175/10 del 30 de Junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/10, el partido dio contestación al oficio antes citado, sin embargo referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Sin embargo, al verificar la balanza consolidada presentada en contestación a otros puntos observados se determinaron nuevas diferencias como a continuación se detalla:

| NÚMERO DE LA CUENTA | NOMBRE | BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 | | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|
| | | PRIMERA VERSIÓN | QUINTA VERSIÓN | |
| 3-31-310 | Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores | $236,419,570.13 | $235'991,782.76 | $427,787.37 |

Al respecto es importante mencionar que la normatividad es clara al establecer que los partidos políticos no podrán realizar ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores sin la debida autorización de la Unidad de Fiscalización de acuerdo al artículo 28.7 del reglamento.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.2 y 28.7 del Reglamento de la materia.

**Cuentas por Cobrar**

Al verificar los importes de los auxiliares contables de las subcuentas que integraban los saldos de las cuentas relativas a “Cuentas por Cobrar” (Deudores Diversos, Préstamos al Personal, Gastos por Comprobar y Préstamos a Comités), “Anticipo para Gastos” y “Campaña Federal”, reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Campañas Locales y de Fundaciones e Institutos de Investigación, se realizaron las siguientes tareas:

Con la finalidad de verificar la comprobación de gastos o las recuperaciones de adeudos de las cuentas "Deudores Diversos", “Préstamos al Personal”, "Gastos por Comprobar", “Préstamos a Comités”, “Anticipo para Gastos” y “Campaña Federal”, realizadas durante el ejercicio de 2009 a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Fundaciones, Institutos y Frente), se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación detallada de las cuentas por cobrar, identificando en cada una: nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas.

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original que ampararan los movimientos que integraran los saldos al 31 de diciembre de 2009 de todas las cuentas por cobrar, correspondientes a los adeudos (cargos) debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma y nombre de quien recibió el efectivo o el bien, así como de las recuperaciones o comprobación de gastos (abonos) en el ejercicio objeto de revisión.

- Tratándose de préstamos, los contratos firmados por la persona designada por el partido y por la persona que recibió el bien.

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente y/o las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las Cuentas por Cobrar o Anticipo a Proveedores.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue notificada al partido con oficio UF-DA/4880/10 del 14 de junio de 2010, recibido por el partido, el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/614/10 del 29 de junio de 2010, el partido presentó la documentación relativa a “Cuentas por Cobrar”, consistente en pólizas

y documentación soporte, así como auxiliares contables y balanzas de comprobación.

De su verificación se determinó lo que se indica a continuación:

- Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2009, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose inicialmente las siguientes cifras:

| COMITÉ/FUNDACIONES /INSTITUTOS | ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2009 | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDO AL 31-DIC-09 |
|---|---|---|---|---|
| | | CARGOS | ABONOS | |
| | | ADEUDOS GENERADOS EN 2009 | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | |
| | (A) | (B) | (C ) | (A+B-C) |
| **10-103** | **CUENTAS POR COBRAR** | | | |
| Comité Ejecutivo Nacional | $2,119,897.96 | $18,511,681.80 | $16,633,185.78 | $3,998,393.98 |
| Comités Ejecutivos Estatales | 596,294.42 | 5,607,068.81 | 4,815,897.82 | 1,387,465.41 |
| Campañas Locales | 0.00 | 1,277,235.50 | 1,113,435.50 | 163,800.00 |
| Institutos y Fundaciones | 66,866.45 | 102,829.00 | 77,040.00 | 92,655.45 |
| **TOTAL CUENTAS POR COBRAR** | **$2,783,058.83** | **$25,498,815.11** | **$22,639,559.10** | **$5,642,314.84** |
| | | | | |
| **10-107** | **ANTICIPO PARA GASTOS** | | | |
| Comité Ejecutivo Nacional | $24,942,726.71 | $13,233,911.65 | $12,037,334.13 | $26,139,304.23 |
| Comités Ejecutivos Estatales | 87,752.64 | 780,783.83 | 648,933.91 | 219,602.56 |
| Campañas Locales | 0.00 | 1,802,167.95 | 1,802,167.95 | 0.00 |
| Institutos y Fundaciones | 1,350.00 | 0.00 | 0.00 | 1,350.00 |
| **TOTAL ANTICIPO PARA GASTOS** | **$25,031,829.35** | **$15,816,863.43** | **$14,488,435.99** | **$26,360,256.79** |
| | | | | |
| **10-112** | | **CAMPAÑA FEDERAL** | | |
| Campaña Federal | **$3,786,113.46** | **$0.00** | **$0.00** | **$3,786,113.46** |
| | | | | |
| | | | | |
| **TOTAL DE INTEGRACIÓN** | **$31,601,001.64** | **$41,315,678.54** | **$37,127,995.09** | ****$35,788,685.09** |

** Este saldo se integró por saldos pendientes de recuperar identificados en las columnas "E" y "F" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5619/10 **Anexo 8** del presente Dictamen, así como de aquellos saldos que al 31 de diciembre de 2009 no contaban con una antigüedad mayor a un año columna "I" del mismo Anexo.

**Nota**: La diferencia por $9,410.43 que existe entre el saldo antes mencionado y el saldo final de la balanza presentada por el partido al 31 de diciembre de 2009 se observa más adelante.

- Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2009, coincidiera con el saldo final del año 2008.

- Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2009, se identificaron las partidas que en el año de 2008 fueron objeto de observación y sanción, columna "A" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5619/10 **Anexo 8** del presente dictamen

- Se identificaron todos aquellos montos que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final de 2008, no fueron observados por no contar con antigüedad mayor a un año, columna "B" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5619/10 **Anexo 8** del presente dictamen

- Respecto a la aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el ejercicio de 2009, fueron considerados tanto los adeudos generados en ejercicios anteriores y en el mismo año, columnas "C" y "D" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5619/10 **Anexo 8** del presente dictamen

De la revisión se observó lo que a continuación se detalla:

- Al cotejar los saldos iniciales del ejercicio de 2009 contra los saldos finales del año 2008, se observó una diferencia que corresponde a un saldo por $9,410.43 de una subcuenta que proviene del ejercicio 2008, mismo que se señala con (*) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/5619/10 **Anexo 8** del presente dictamen; sin embargo, en las balanzas de comprobación del mes de enero de 2009 y en los auxiliares contables no se refleja dicha subcuenta. A continuación se indica el caso en comento:

| MOVIMIENTO GENERADO EN EL EJERCICIO 2008 | | |
|---|---|---|
| NUMERO DE CUENTA | NOMBRE | SALDO AL 31-DIC-2008 |
| 10-103-1030-001 | ELECCIÓN INTERNA | $9,410.43 |

Convino señalar que si este saldo continúa sin comprobarse o recuperarse al 31 de diciembre de 2009, podrá ser considerado como no comprobado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.9 del Reglamento de la materia, en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido debió proceder a la recuperación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2009, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, o en su caso, presentar la documentación correspondiente a la existencia de alguna excepción legal que amparara la permanencia de dicho saldo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran en sus registros contables.

- Las pólizas y auxiliares contables, así como la balanza de comprobación en los que se reflejara el registro del saldo de $9,410.43, correspondiente a la subcuenta indicada en el cuadro que antecede.

- En caso de que dicho saldo haya sido comprobado o recuperado, las pólizas contables en las que se reflejara el registro correspondiente, así como su respectiva documentación soporte con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 18.1, 23.2, 28.3 y 28.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5619/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/644/10 del 17 de agosto de 2010, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En relación a este un punto, es preciso señalar que el monto que ustedes indican por $9,410.43 no se encuentra reflejado en la balanza correspondiente al ejercicio 2008 como lo menciona, se anexa copia de la ultima balanza del ejercicio 2008, la cual se recibió (sic) 10 agosto de 2009 por la Unidad de Fiscalización, en la cual no existe el saldo mencionado".*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la balanza del Comité Ejecutivo Nacional del ejercicio 2008, indicando que el monto de $9,410.24 no forma parte de dicha balanza, es importante señalar que dicho monto corresponde a la contabilidad de campaña interna del mismo ejercicio, monto que se refleja en el dictamen consolidado correspondiente al ejercicio 2008, el cual debió transferir al Comité Ejecutivo Nacional.

Aunado a lo anterior, el partido debió proceder a la recuperación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2009, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, o en su caso, presentar la documentación correspondiente a la existencia de alguna excepción legal que ampare la permanencia de dicho saldo. Al no comprobarse dicho saldo podrá ser considerado como egreso no comprobado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.9 del Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación se considera no subsanada por $9,410.24.

En consecuencia al reflejar en la contabilidad al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional el saldo de $9,410.24 correspondiente a la contabilidad de campaña interna durante el ejercicio 2008, y al no presentar la existencia de alguna excepción legal que ampare la permanencia de dicho saldo; el partido incumplió con los dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 23.2, 28.3 y 28.9 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, conviene señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, se dará seguimiento al caso en comento.

- Respecto de la columna "Saldos al 31 de diciembre de 2009 que presentan antigüedad mayor a un año", identificados con la letra "F" en el del Anexo 1 del oficio UF-DA/5619/10 por $1,207,099.20, corresponden a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2008 y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2009

presentan una antigüedad mayor a un año y se integran de la manera siguiente:

| NÚMERO DE CUENTA | CONCEPTO | SALDOS AL 31-12-08 QUE NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | SALDOS AL 31-12-09 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5619/10 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | (B) | (D) | F=(B-D) | |
| 10-103 | Cuentas por Cobrar | $1,392,688.95 | $963,193.22 | $429,495.73 | 2 |
| 10-107 | Anticipos para Gastos | 796,002.19 | 18,398.72 | 777,603.47 | 3 |
| **TOTAL** | | **$2,188,691.14** | **$981,591.94** | **$1,207,099.20** | |

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento, se detallan en los anexos indicados en el cuadro anterior.

Convino precisar que en el Dictamen Consolidado correspondiente a la revisión de Informe Anual de 2008, se indicó lo que a continuación se transcribe:

*"Procede señalar, que por lo que se refiere a los saldos positivos de las cuentas 'Cuentas por Cobrar', 'Anticipos a Proveedores', 'Préstamos al Personal' y 'Gastos por Comprobar' por un total de $2,188,691.14, reflejados al cierre del ejercicio de 2008 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.9 del Reglamento de la materia, en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la recuperación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2009, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal."*

Ahora bien, como se puede observar en el cuadro que antecede, el partido comprobó o recuperó durante 2009, un monto de $981,591.94; sin embargo, al 31 de diciembre de dicho ejercicio continúan sin haber comprobado o recuperado saldos con antigüedad mayor a un año por $1,207,099.20.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo al 31 de diciembre de 2009 por $1,207,099.20, así como la documentación que soportara dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma de la persona que recibió el efectivo o el bien.

- La relación detallada de las cuentas relacionadas en los anexos indicados en la columna "Anexo" del cuadro que antecede, que integraran el saldo de $1,207,099.20, identificando en cada una: nombre del deudor, importe, fecha en la que se originó el adeudo a favor del partido, fecha de vencimiento y tipo de deuda.

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.

- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos en cuestión.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 28.9 y 32.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5619/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/644/10 del 17 de agosto de 2010, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En lo referente a este punto, no se han recuperado los saldos mencionados; ya que no existe acción legal en contra de los afectados".*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar las pólizas contables que amparan los saldos al 31 de diciembre de 2009, así como la documentación que soporta los mismos debidamente autorizados por la persona designada por el partido y con la firma de la persona que recibió el efectivo o el bien, además de las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, las excepciones legales y documentación que justificaran la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos en cuestión.

Posteriormente con escrito SAFyPI/703/10 del 25 de agosto de 2010, el partido presentó una serie de documentación consistente en balanzas de comprobación y auxiliares contables, de su verificación se observó que realizó un registro por concepto de recuperación de saldos que afecta varias sub-subcuentas del rubro "Cuentas por cobrar" por $20,827.19. Por lo cual disminuyó el saldo reflejado, quedando un monto de $1,186,272.01, que se integra como a continuación se detalla:

| NÚMERO DE CUENTA | CONCEPTO | SALDOS AL 31-12-08 QUE NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | SALDOS AL 31-12-09 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | ANEXO DEL DICTAMEN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | (B) | (D) | F=(B-D) | |
| 10-103 | Cuentas por Cobrar | $1,373,716.60 | $955,637.66 | $408,668.54 | 9 |
| 10-107 | Anticipos para Gastos | 796,002.19 | 18,398.72 | 777,603.47 | 10 |
| TOTAL | | $2,169,718.79 | $974,036.38 | $1,186,272.01 | |

Por lo que respecta al saldo con antigüedad mayor a un año de $1,186,272.01, el partido omitió presentar las pólizas contables que amparan el saldo en comento, así como la documentación soporte, debidamente autorizada por la persona designada por el partido y con la firma de la persona que recibió el efectivo o el bien, además de las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, las excepciones legales y documentación que justificaran la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos en cuestión.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia.

Asimismo, el partido realizó un registro contable por concepto de recuperación de saldos, el cual tiene una antigüedad mayor a un año por $20,827.19.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, el partido no presentó la póliza y su soporte documental por la recuperación de saldos por $20,827.19.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

- Referente a los saldos de las cuentas "Cuentas por Cobrar", "Anticipos para Gastos" y "Gastos por Comprobar" relacionados en la columna "Saldos al 31 de diciembre de 2009 de partidas que no cuentan con antigüedad mayor a un año", identificados con la letra "I" en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5619/10 por $5,266,443.99, se observó que correspondían a operaciones realizadas durante el ejercicio 2009 y que al 31 de diciembre del citado año, no habían sido comprobados o recuperados. Dicho saldo se integra de la siguiente manera:

| NÚMERO DE CUENTA | CONCEPTO | ADEUDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009 | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2009 | SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5619/10 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | G | H | I=(G-H) | |
| 10-103 | Cuentas por Cobrar y Gastos por Comprobar | $25,593,237.74 | $21,674,969.91 | $3,918,267.83 | 4 |
| 10-107 | Anticipo para Gastos | 15,818,213.43 | 14,470,037.27 | 1,348,176.16 | 5 |
| **TOTAL** | | **$41,411,451.17** | **$36,145,007.18** | **$5,266,443.99** | |

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalló en los anexos indicados en el cuadro que antecede.

Convino señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2009 y que al cierre del ejercicio siguiente continuaran sin

haberse comprobado, serían considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.9 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la recuperación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2010, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informara en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

Lo anterior le fue notificado mediante oficio UF-DA/5619/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/644/10 del 17 de agosto de 2010, recibido el mismo día, el partido no manifestó situación alguna respecto a los saldos señalados.

Posteriormente, con escrito SAFyPI/703/10 del 25 de agosto de 2010, el partido presentó una serie de documentación consistente en balanzas de comprobación y auxiliares contables, de su verificación se observó que realizó registros contables por concepto de recuperación de saldos afectando varias sub-subcuentas del rubro "Cuentas por cobrar" por un monto de $64,724.16. Por lo cual disminuyó el saldo reflejado, quedando un monto de $5,201,719.83, que se integra como a continuación se detalla:

| NÚMERO DE CUENTA | CONCEPTO | ADEUDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009 | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2009 | SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | ANEXO DEL DICTAMEN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | G | H | I=(G-H) | |
| 10-103 | Cuentas por Cobrar y Gastos por Comprobar | $25,498,815.11 | $21,643,921.44 | $3,854,893.67 | 11 |
| 10-107 | Anticipo para Gastos | 15,816,863.43 | 14,470,037.27 | 1,346,826.16. | 12 |
| TOTAL | | $41,315,678.54 | $36,113,958.71 | $5,201,719.83 | |

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalla en los anexos indicados en el cuadro que antecede.

Es preciso señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2009 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serían considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.9 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la recuperación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2010, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

Adicionalmente, de los registros contables realizados por el partido por concepto de recuperación de saldos, al verificar la documentación presentada se determinó que omitió presentar la póliza y su respectivo soporte documental por $64,724.16.

En consecuencia, al no presentar pólizas y su respectivo soporte documental, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de mérito.

- En relación con la columna "Saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores por haber tenido una antigüedad mayor a un año", identificada con la letra "A" en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5619/10 **Anexo 8** del presente dictamen, convino indicar que una vez analizadas las aplicaciones, comprobaciones o recuperaciones de gastos reflejados en la columna "C" del citado Anexo, el saldo pendiente de recuperación con antigüedad mayor a un año de ejercicios anteriores, al 31 de diciembre de 2009 ascienden a $29,400,693.24 reflejado en la columna "E" del Anexo mencionado, los cuales se integraron de la manera siguiente:

| NUMERO DE CUENTA | CONCEPTO | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2006 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2005 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO LETRA "A" DEL ANEXO 1 | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 LETRA "C" DEL ANEXO 1 | SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO LETRA "E" DEL ANEXO 1 | ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/5619/10 | ANEXOS DEL DICTAMEN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | (A) | (B) | (C) | (D) | (E) | (F)=(A+B+C+D+E) | (G) | H=(F-G) | | |
| COMITÉ NACIONAL | EJECUTIVO | | | | | | | | | | |
| 10-103 | Cuentas por Cobrar | $79,381.23 | $1,229,726.01 | $8,713.00 | $90,734.89 | $10,197.50 | **$1,418,752.63** | $40,000.00 | $1,378,752.63 | 6 | |
| 107 | Anticipo para Gastos | 169,617.36 | 14,328,640.82 | 9,522,061.67 | 160,273.16 | 0.00 | **$24,180,593.01** | 0.00 | 24,180,593.01 | 7 | |
| TOTAL CEN | | **$248,998.59** | **$15,558,366.83** | **$9,530,774.67** | **$251,008.05** | **$10,197.50** | **$25,599,345.64** | **$40,000.00** | **$25,559,345.64** | | |
| COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES | | | | | | | | | | | |
| 107 | Anticipo para Gastos | $902.32 | $12,483.16 | $12,828.66 | $0.00 | $29,020.00 | $55,234.14 | $0.00 | $55,234.14 | 7 | |
| | | | | | | | | | | | |
| CAMPAÑA FEDERAL | | | | | | | | | | | |
| 10-107-1075 | Campaña Federal | $0.00 | $2,861,437.50 | $0.00 | $0.00 | $924,675.96 | $3,786,113.46 | $0.00 | $3,786,113.46 | 8 | |
| | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | **$249,900.91** | **$18,432,287.49** | **$9,543,603.33** | **$251,008.05** | **$963,893.46** | **$29,440,693.24** | **$40,000.00** | **$29,400,693.24** | | |

En consecuencia, en caso de que el partido contara con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos observados y que fueron objeto de sanción en ejercicios anteriores, sería necesario que presentaran la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para su depuración contra la cuenta "Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores", acompañada de la integración y documentación que justificara su solicitud para evitar que los saldos se arrastraran indefinidamente, en términos de lo dispuesto en el artículo 28.7 del Reglamento de la materia.

Lo anterior le fue notificado mediante oficio UF-DA/5619/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/644/10 del 17 de agosto de 2010, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En relación a este punto, se esta (sic) llevando a cabo la solicitud con los elementos necesarios para la depuración de las cuentas mencionadas, con elementos de prueba suficientes respecto a los saldos observados y que fueron objeto de sanción."*

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010, se verificará si el partido efectuó en el citado ejercicio alguna solicitud a la Unidad de Fiscalización para depurar los saldos en comento, o bien que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

- Referente al saldo de $1,226,395.00 correspondiente a la cuenta "Gastos por Comprobar", subcuenta "Víctor Hugo Romo Guerra" señalada con (1) en el Anexo 6 del oficio UF-DA/5619/10 **Anexo 13** del presente dictamen, convino señalar que en el Dictamen Consolidado correspondiente a la revisión del informe anual del ejercicio 2008, se indicó que el partido había presentado evidencias de la realización de gestiones de cobro mediante vías de acción legal que justificaba la permanencia de la deuda; sin embargo, esta evidencia había sido la misma que proporcionó en ejercicios anteriores de la cual se desprendía lo siguiente:

"*Del estudio a la Averiguación Previa FMH/MH-5/T3/1523/07-07 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, iniciada por el C. José Antonio Castañeda Piña (representante del partido) en contra de los C.C. José Luis Lobato y Raúl Franco Molina, por el delito de fraude y abuso de confianza, se pudo observar que no se proporcionó el estado jurídico actual de la indagatoria en comento por lo que se desprende que no se acreditó el delito ni la probable responsabilidad de las personas sujetas a investigación, por lo que se considera dicho documento insuficiente para tener por solventada la observación.*

*Cabe señalar que en relación a la Averiguación Previa AP/PGR/DDF/SPE-XXII/5332/06-12, de la Procuraduría General de la República, iniciada por el representante del partido; no tiene relación alguna con la Averiguación Previa FMH/MH-5/T3/1523/07-07 593 correspondiente a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Razón por la cual y toda vez que el inicio de una averiguación previa, no era la única vía legal del partido para recuperar el adeudo de $1,226,395.00, esta autoridad electoral consideró la observación no subsanada por dicho monto. En consecuencia, al omitir presentar documentación que amparara la realización de gestiones de cobro mediante vías de acción legal, efectuadas por el partido durante el ejercicio objeto de revisión, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Adicionalmente, conviene señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2009, se dará seguimiento al caso en comento.*"

Al respecto, convino señalar que de la verificación a la documentación proporcionada por el partido, no se localizó documentación alguna referente al saldo mencionado.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara la realización de gestiones de cobro y el estado que guarda mediante vías de acción legal, efectuadas por el partido durante el ejercicio objeto de revisión.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5619/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/644/10 del 17 de agosto de 2010, recibido el 17 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En lo referente a este punto, se están realizando los tramites (sic) correspondientes para solicitar copia de la averiguación previa ante la agencia del ministerio público, posteriormente se le hará llegar dicha copia a la Unidad de Fiscalización".*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la averiguación previa en la que se pudiera verificar en qué status se encuentra la demanda, por un monto de $1,226,395.00.

En consecuencia, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, se dará seguimiento al caso en comento.

- Referente a las subcuentas señaladas con (2) en la columna "Referencia" de los Anexos 2 y 6 del oficio UF-DA/5619/10 **Anexos 9 y 13** del presente dictamen por $17,611.04, convino señalar que en el Dictamen Consolidado correspondiente a la revisión del informe anual del ejercicio 2008, se indicó que el partido presentó documentación correspondiente a Cuentas por Cobrar, consistente en una demanda laboral, acta de defunción y 42 pagarés que justificaron la permanencia de los saldos en comento. A continuación se detallan los casos en comento:

| CUENTA | NOMBRE | IMPORTE | ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/5619/10 | ANEXOS DEL DICTAMEN | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1-10-103-1031-0049 | Leonardo Chávez Zaragoza | $12,500.00 | 2 | 9 | (2) |
| 1-10-103-1031-0012 | Dionisio Chicon Arredondo | 2,777.72 | 6 | 13 | (2) |

| CUENTA | NOMBRE | IMPORTE | ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/5619/10 | ANEXOS DEL DICTAMEN | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1-10-103-1031-0047 | Lorena Nájera Sierra | 2,333.32 | 6 | 13 | (2) |
| **TOTAL** | | **$17,611.04** | | | |

No obstante lo anterior, se indicó en el citado Dictamen que se daría seguimiento al proceso de la demanda laboral, al proceso por defunción y al saldo amparado mediante 42 pagarés en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2009.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara la realización de las gestiones correspondientes y el estado que guardan dichas subcuentas mediante vías de acción legal, efectuadas por el partido durante el ejercicio objeto de revisión.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2, 28.9 y 32.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5619/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/644/10 del 17 de agosto de 2010, recibido el 17 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En lo referente a este punto, no se han recuperado los saldos mencionados; ya que existe una demanda laboral por parte de la c. Lorena Nájera Sierra; la otra deuda del C. Dionisio Chicon Arredondo es por fallecimiento y el otro adeudo no se tiene acción legal en contra del afectado."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación que amparara la realización de las gestiones correspondientes y el estado que guardan las subcuentas "Dionisio Chicon Arredondo" y "Lorena Nájera Sierra", observadas en ejercicios anteriores por antigüedad mayor a un año, mediante vías de acción legal por $5,111.04.

En consecuencia, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, se dará seguimiento al caso en comento.

Por lo que se refiere al monto de $12,500.00, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación que amparara la realización de las gestiones correspondientes y el estado que guarda la subcuenta con antigüedad mayor a un año "Leonardo Chávez Zaragoza" mediante vías de acción legal; razón por la cual, la observación se considera no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la documentación que ampare la realización de gestiones de cobro mediante vías de acción legal efectuadas durante el ejercicio objeto de revisión de una subcuenta con antigüedad mayor a un año, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2 y 28.9 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, conviene señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, se dará seguimiento al caso en comento.

- Por lo que corresponde a un monto por $459,485.31, convino señalar que en el Dictamen consolidado relativo a la revisión del informe anual del ejercicio 2008, se indicó que el partido presentó pólizas contables que amparaban reclasificaciones por dicho importe de cuentas por pagar a cuentas por cobrar; sin embargo, no proporcionó la documentación que soportara los adeudos debidamente autorizados por la persona designada por el partido político con la firma de la persona que recibió el efectivo o el bien, así como la documentación que amparara las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, y en su caso las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar y anticipo para gastos con antigüedad mayor a un año por dicho monto. Asimismo, en el citado Dictamen se indicó que en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009, se verificaría la documentación correspondiente a las reclasificaciones en comento.

Por lo anterior, se llevó a cabo el análisis de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, sólo se localizó la correspondiente a la cuenta “Gastos por Comprobar” por $25,888.71. A continuación se detallan los casos en comento:

| SUBCUENTA | NOMBRE | IMPORTE |
|---|---|---|
| 1-10-103-1032-0034 | Urrutia Yépez Francisco | $10,060.09 |
| 1-10-103-1032-0306 | Sánchez Nieto Enrique | 4,357.51 |
| 1-10-103-1032-0307 | González Núñez José Saúl | 11,471.11 |
| **TOTAL** | | **$25,888.71** |

De la revisión a las pólizas y documentación proporcionada por el partido, se observó que los saldos detallados en el cuadro que antecede fueron comprobados en su totalidad con documentación que reúne requisitos fiscales, por lo que al 31 de diciembre de 2009 las subcuentas en comento reflejan saldo en “cero”; sin embargo, no proporcionó la documentación correspondiente al origen de dichos saldos, la cual soporte los adeudos debidamente autorizados por la persona designada por el partido político con la firma de la persona que recibió el efectivo o el bien.

Del monto restante por $433,596.60 ($292,146.60 y $141,450.00), se observó que las subcuentas que lo integraron y que se detallaron en los Anexos 9 y 10 del

oficio UF-DA/5619/10, **Anexos 16 y 17** del presente dictamen, conservan el mismo saldo al 31 de diciembre de 2009; sin embargo, no se localizó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan los saldos por $25,888.71 y $433,596.60, así como la documentación que soportara dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma de la persona que recibió el efectivo o el bien.

- La relación detallada de las cuentas que integraron los saldos por $25,888.71 y $433,596.60, identificando en cada una: nombre del deudor, importe, fecha en la que se originó el adeudo a favor del partido, fecha de vencimiento y tipo de deuda.

- Respecto del saldo por $433,596.60, las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.

- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos en cuestión.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 23.2, 28.9 y 32.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5619/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/644/10 del 17 de agosto de 2010, recibido el 17 del mismo mes y año, el partido dio contestación al oficio señalado en el párrafo que antecede; sin embargo omitió dar respuesta a este punto, por lo cual, al no presentar las pólizas y soporte documental que amparen el origen de los saldos, por $25,888.71 y $433,596.60, la observación se considera no subsanada por dichos importes.

En consecuencia, al no presentar las pólizas contables que amparan el origen de los saldos por $25,888.71 y $433,596.60 respectivamente, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, respecto al importe de $433,596.60, el partido omitió presentar las gestiones llevadas a cabo para su comprobación, o, en su caso, las excepciones legales.

En el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010, se verificará que el partido proceda a la recuperación de dichas cuentas para comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

**Saldos Finales de Cuentas por Cobrar (Deudores Diversos, Préstamos al Personal, Gastos por Comprobar, Préstamos a Comités, Anticipo para Gastos y Campaña Federal)**

El partido presentó una serie de reclasificaciones (de pasivos a cuentas por cobrar) por lo que el saldo reportado inicialmente en Cuentas por Cobrar por $35,787,727.05, se incrementó en $10,368.44. En consecuencia, el saldo final reportado por el partido en la sexta versión de su Balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2009, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Institutos y Fundaciones así como Elección Interna, es de $35,788,685.09 , el cual se integra de la siguiente manera:

| CUENTA | CONCEPTO | SALDOS AL 31-12-09 OBSERVADOS | INCREMENTOS | DISMINUCIÓN | SALDO AL 31-12-09 |
|---|---|---|---|---|---|
| 10-103-1030 | DEUDORES DIVERSOS | | $3,190,886.31 | $1,960,900.71 | $1,229,985.60 |
| 10-103-1031 | PRESTAMOS AL PERSONAL | $211,874.45 | 3,290,449.4 3 | 2,396,070.21 | 1,106,253.67 |
| 10-103-1032 | GASTOS POR COMPROBAR | 1,238,369.22 | 16,712,810.31 | 15,479,797.96 | 2,471,381.57 |
| 10-103-1033 | PRESTAMOS A COMITES | 337,177.50 | 2,304,669.06 | 1,807,152.56 | 834,694.00 |
| 10-107 | ANTICIPO PARA GASTOS | 25,013,430.63 | 15,816,863.43 | 14,470,037.27 | 26,360,256.79 |
| 10-112 | CAMPAÑA FEDERAL | 3,786,113.46 | | | 3,786,113.46 |
| **TOTAL CUENTAS POR COBRAR** | | **$30,586,965.26** | **$41,315,678.54** | **$36,113,958.71** | **$35,788,685.09** |

Adicionalmente, de la revisión y análisis al rubro de cuentas por cobrar, se determinó que el saldo al 31 de diciembre de 2009, se integra como se detalla a continuación:

| CUENTA | CONCEPTO | PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | | PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | SALDO AL 31-DIC-2008 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SANCIONADO | NO SANCIONADO | | |
| | | (A) | (B) | (C) | E =(A+B+C+D) |
| 10-103-1030 | DEUDORES DIVERSOS | | | $1,229,985.60 | $1,229,985.60 |
| 10-103-1031 | PRESTAMOS AL PERSONAL | 152,357.63 | 59,516.82 | 894,379.22 | 1,106,253.67 |
| 10-103-1032 | GASTOS POR COMPROBAR | 1,226,395.00 | 11,974.22 | 1,233,012.35 | 2,471,381.57 |
| 10-103-1033 | PRESTAMOS A COMITES | | 337,177.50 | 497,516.50 | 834,694.00 |
| 10-107 | ANTICIPO PARA GASTOS | 24,235,827.16 | 777,603.47 | 1,346,826.16 | 26,360,256.79 |

| CUENTA | CONCEPTO | PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | | PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | SALDO AL 31-DIC-2008 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SANCIONADO | NO SANCIONADO | | |
| | | (A) | (B) | (C) | E =(A+B+C+D) |
| 10-112 | CAMPAÑA FEDERAL | 3,786,113.46 | | | 3,786,113.46 |
| **TOTAL CUENTAS POR COBRAR** | | **$29,400,693.25** | **$1,186,272.01** | **$5,201,719.83** | ** **$35,788,685.09** |

**SALDOS REGISTRADOS EN CUENTAS DE PASIVO CONTRARIOS A SU NATURALEZA**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 200 | PROVEEDORES | | | $1,287,869.64 | $1,287,869.64 |
| 202 | ACREEDORES DIVERSOS | | | 1,000,040.43 | 1,000,040.43 |
| **TOTAL PASIVOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA** | | | | **$2,287,910.07** | **$2,287,910.07** |
| **GRAN TOTAL** | | **$29,400,693.26** | **$1,186,272.32** | **$7,489,629.90** | **$38,076,595.16** |

## Pasivos

Con la finalidad de verificar que las obligaciones contraídas por el partido, así como los pagos realizados durante el ejercicio 2009 a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Fundaciones, Institutos y Frente), estén debidamente registrados y soportados y a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificar si existía alguna garantía o aval otorgados para el crédito.

- Las pólizas y documentación soporte en original correspondientes a los movimientos tanto del origen de las deudas, como la respectiva a los pagos realizados correspondientes al ejercicio 2008, los contratos y, en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentaron las operaciones.

- Referente a los créditos bancarios, los contratos debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras respectivas, en los cuales se detallaran con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.

- Por lo que corresponde a Impuestos por Pagar, los enteros de impuestos pagados y los comprobantes de pago correspondientes al ejercicio 2008 con el sello de las instancias competentes.

- En su caso, la documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.

- En su caso, proporcionar la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.4, 23.2, 28.11, 28.12 y 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud anterior, fue notificada al partido con oficio UF-DA/4880/10 del 14 de junio de 2010, recibido por el partido, el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/614/10 del 29 de junio de 2010, el partido presentó la documentación relativa a "Cuentas por Pagar" e "Impuestos por Pagar", consistente en pólizas y documentación soporte, así como auxiliares contables y balanzas de comprobación.

De su verificación se determinó lo que se indica a continuación:

**Cuentas por Pagar**

Al verificar las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2009, específicamente en las Cuentas por Pagar "Proveedores" y "Acreedores Diversos", del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales y Fundaciones e Institutos de Investigación presentadas por el partido, se observó la existencia de saldos, los cuales se detallan a continuación:

| NÚMERO DE CUENTA | CONCEPTO | SALDO INICIAL ENERO 2008 | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDO AL 31-12-09 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | CARGOS | ABONOS | |
| | | | PAGOS REALIZADOS A DEUDAS DE 2008 y 2009 | DEUDAS CONTRAÍDAS EN 2009 | |
| | | (A) | (B) | (C) | D=(A-B+C) |
| 200 | Proveedores | $174,690,171.12 | $34,614,539.41 | $34,716,060.29 | $174,791,692.00 |
| 202 | Acreedores Diversos | 113,715,525.04 | 47,387,173.28 | 30,109,398.87 | 96,437,750.63 |
| **TOTAL** | | **$288,405,696.16** | **$82,001,712.69** | **$64,825,459.16** | **$271,229,442.63** |

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión presentaron saldos correspondientes a 2008, y anteriores, así como 2009, por lo que se realizaron las siguientes tareas:

- Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2009, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio.

- Se identificaron todos aquellos montos que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final de 2008, no fueron observados en dicho ejercicio por

no contar con antigüedad mayor a un año, columna “A” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5740/10.

- Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2009, se identificaron las partidas que en el año de 2008 fueron objeto de observación y sanción, columna “B” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5740/10.

- Respecto de los pagos presentados en el ejercicio de 2009, fueron considerados tanto los adeudos generados en ejercicios anteriores y en el mismo año, columnas “C”, “D” y “G” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5740/10.

- Se procedió a identificar los saldos mayores a un año y los generados en el ejercicio.

Una vez identificados los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2009, se procedió a revisar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas “Proveedores” y “Acreedores Diversos”, determinándose lo que a continuación se detalla:

♦ Respecto de la columna “Saldos al 31 de diciembre de 2009 que presentan una antigüedad mayor a un año”, identificados con la letra “E” en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5740/10 por $2,158,695.07, corresponde a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2008 y que una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2009 presentaron una antigüedad mayor a un año y se integraron de la siguiente manera:

| NÚMERO DE CUENTA | CONCEPTO | SALDOS QUE AL 31-12-08 NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | PAGO DE ADEUDOS EN 2009 | SALDOS AL 31-12-09 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/5740/10 | ANEXO DEL DICTAMEN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | (A) | (B) | C= (A-B) | | |
| 200 | Proveedores | $3,456,630.23 | $1,736,250.65 | $1,720,379.58 | 2 | 19 |
| 202 | Acreedores Diversos | 534,953.97 | 96,638.48 | 438,315.49 | | 19 |
| **TOTAL** | | **$3,991,584.20** | **$1,832,889.13** | **$2,158,695.07** | | |

**NOTA**: SALDOS CORRESPONDIENTES AL OFICIO UF-DA/5740/10

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento, se detallaron en el anexo indicado en el cuadro anterior.

Ahora bien, en el numeral 4.3 Partido de la Revolución Democrática del Dictamen Consolidado de la Revisión al Informe Anual 2008, apartado “Pasivos”, se señala lo siguiente:

*“...el partido deberá proceder al pago de los pasivos correspondientes, toda vez que los saldos que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16.4 y 24.10 del Reglamento que*

*Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente a partir del 1 de enero de 2006.*

*Asimismo, debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente a partir del 1 de enero de 2006, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código Electoral podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a los partidos."*

Como se indicó en el citado Dictamen, el partido debió proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2009 o, en su caso, informar de la existencia de alguna excepción legal, de lo contrario, se considerarían como ingresos no reportados.

Fue importante señalar al partido que al contar con antigüedad mayor a un año, dichos pasivos debían estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 18.4 del Reglamento de la materia, de no ser así, serían considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Una integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificara si existía alguna garantía o aval otorgados para el crédito.

- En su caso, la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, actualizada al 31 de diciembre de 2009.

- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.4, 23.2, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, con la finalidad de verificar que las obligaciones contraídas por el partido, así como los pagos realizados durante el ejercicio 2009 a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Fundaciones, Institutos y Frente), estuvieran debidamente registrados y soportados y a efecto de cumplir

con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificara si existía alguna garantía o aval otorgados para el crédito.

- Las pólizas y documentación soporte en original correspondientes a los movimientos tanto del origen de las deudas, como la respectiva a los pagos realizados correspondientes al ejercicio 2008, los contratos y, en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentaron las operaciones.

- Referente a los créditos bancarios, los contratos debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras respectivas, en los cuales se detallaran con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.

- En su caso, la documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, actualizada al 31 de diciembre de 2009.

- En su caso, proporcionara la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.4, 23.2, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5740/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/703/10 del 25 de agosto de 2010, el partido dió contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna que acreditara que los pasivos con antigüedad mayor a un año se hubieren pagado con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión; por tal razón, la observación quedó no subsanada, por $2,158,695.07.

En consecuencia, al reportar saldos con antigüedad mayor a un año en sus cuentas por pagar y no proporcionar la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal actualizada o acreditara que el pasivo fue pagado con posterioridad al ejercicio objeto de revisión, las pólizas y documentación soporte

correspondiente a los movimientos tanto del origen de las deudas, como la respectiva a los pagos realizados, los contratos y, en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentaron las operaciones, o la documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, el partido incumplió con lo dispuesto los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.4, 23.2, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia.

- En relación con la columna "Saldos Pendientes de Pago ya Observados en el ejercicio 2008 por Tener Antigüedad Mayor a 1 Año" identificados con la letra "B" en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5740/10, convino indicar que una vez analizados los pagos reflejados en la columna "D" del citado Anexo, el saldo pendiente de pago con antigüedad mayor a un año del ejercicio 2008, al 31 de diciembre de 2009 asciende a $228,879,937.32 reflejado en la columna "F" del citado Anexo, el cual se integra de la siguiente manera:

| NUMERO DE CUENTA | CONCEPTO | SALDOS AL 31-DIC-08 OBSERVADOS POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | PAGO DE ADEUDOS EN 2009 | SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-09 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | CON EXCEPCIÓN LEGAL | SALDO SIN EXCEPCIÓN LEGAL | ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5740/10 | ANEXO DEL DICTAMEN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | A | B | C=A-B | | | | |
| 200 | Proveedores | $171,233,540.89 | $24,303,135.99 | $146,930,404.90 | $79,437,721.10 (2) | $67,492,683.80 | 3 | 20 |
| 202 | Acreedores Diversos | 113,180,571.07 | 31,231,038.65 | 81,949,532.42 | 0.00 | 81,949,532.42 | | |
| **TOTAL** | | **$284,414,111.96** | **$55,534,174.64** | **$228,879,937.32** | **$79,437,721.10** | **$149,442,216.22** | | |

**Nota**: Saldos correspondientes al oficio UF-DA/5740/10

En consecuencia, en caso de que el partido contara con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos observados y que fueron objeto de sanción en ejercicios anteriores, es necesario que presentara la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para su depuración contra la cuenta "Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores", acompañada de la integración y documentación que justificara su solicitud para evitar que los saldos se arrastraran indefinidamente, en términos de lo dispuesto por el artículo 28.7 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, con la finalidad de verificar que las obligaciones contraídas por el partido, así como los pagos realizados durante el ejercicio 2009 a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Fundaciones, Institutos y Frente), estuvieran debidamente registrados y soportados y a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificara si existía alguna garantía o aval otorgados para el crédito.

- Las pólizas y documentación soporte en original correspondientes a los movimientos tanto del origen de las deudas, como la respectiva a los pagos realizados correspondientes al ejercicio 2008, los contratos y, en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentaron las operaciones.

- Referente a los créditos bancarios, los contratos debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras respectivas, en los cuales se detallaran con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.

- En su caso, la documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.

- En su caso, proporcionara la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.4, 23.2, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5740/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/703/10 del 25 de agosto de 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto, no obstante de la verificación a la documentación presentada en contestación a otros puntos, se localizó el documento "convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con interés, entre 'Banca Afirme' y el 'Partido de la Revolución Democrática'", que acredita la excepción legal de las cuentas señaladas con (2) en el cuadro antes citado y en la columna "Referencia" del **Anexo 20** del presente dictamen por $79,437,721.10.

Sin embargo, en relación a las cuentas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del **Anexo 20** del presente dictamen, el partido omitió presentar documentación, aclaración, o, en su caso, alguna excepción legal que acredite la permanencia de los pasivos con antigüedad mayor a un año observados en ejercicios anteriores, por $149,442,216.22.

En consecuencia, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, se dará seguimiento a los saldos en comento.

♦ Por lo que se refiere a los saldos de las cuentas "Proveedores" y "Acreedores Diversos" relacionados en la columna "Saldos al 31 de diciembre de 2009 de partidas que no cuentan con antigüedad mayor a un año" identificada con la letra "I" en el Anexo 1 del oficio UF/DA/5740/10 por $40,206,385.24, se observó que correspondían a operaciones realizadas durante el ejercicio 2009. Dicho saldo se integró de la siguiente manera:

| NÚMERO DE CUENTA | CONCEPTO | PAGO DE ADEUDOS EN 2009 (CARGOS) | ADEUDOS GENERADOS EN 2009 (ABONOS) | SALDOS AL 31-12-09 DE PARTIDAS QUE NO PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5740/10 | ANEXO DEL DICTAMEN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | A | B | C=(B-A) | | |
| 200 | Proveedores | $8,575,152.77 | $ 34,731,635.29 | $ 26,140,907.52 | 4 | 21 |
| 202 | Acreedores Diversos | 16,059,496.15 | 30,109,398.87 | 14,049,902.72 | | |
| **TOTAL** | | **$24,634,648.92** | **$64,841,034.16** | **$40,206,385.24** | | |

**Nota**: Saldos correspondientes al oficio UF-DA/5740/10

Procedió señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar que al término del ejercicio de 2009 y que al final del ejercicio siguiente continuaran vigentes y no se encontraran debidamente soportados, serían considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento de la materia, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2010, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informara en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, el partido debe considerar lo dispuesto en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrían realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

Adicionalmente, con la finalidad de verificar que las obligaciones contraídas por el partido, así como los pagos realizados durante el ejercicio 2009 a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Fundaciones, Institutos y Frente), estuvieran debidamente registrados y soportados y a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificar si existía alguna garantía o aval otorgados para el crédito.

- Referente a los créditos bancarios, los contratos debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras respectivas, en los cuales se

detallaran con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.4, 23.2, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5740/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/703/10 del 25 de agosto de 2010, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010, se verificará que el partido haya realizado los pagos de dichas cuentas para comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, salvo que informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

- En relación con los saldos de las subcuentas de las cuentas "Proveedores" y "Acreedores Diversos" por $2,287,910.07, señalados con (*) en la columna "Referencia" de los Anexos 2, 3 y 4 del oficio UF-DA/5740/10, **Anexos 19, 20 y 21** del presente dictamen, se observó que correspondían a subcuentas que reportaban saldos contrarios a su naturaleza. Integrados como a continuación se detalla:

| CONCEPTO | IMPORTE | ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5740/10 | ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN |
|---|---|---|---|
| Saldos al 31 de diciembre de 2009 que presentan antigüedad mayor a un año | -$9,800.24 | 2 | **19** |
| Saldos pendientes de pago ya observados en el 2008 por tener antigüedad mayor a un año | -1,242,538.68 | 3 | **20** |
| Saldos con antigüedad menor a un año generados en el ejercicio 2009 | -1,035,571.15 | 4 | **21** |
| **TOTAL** | **-$2,287,910.07** | | |

Al respecto, fue importante precisar que un "Pasivo" o "Cuenta por Pagar" representa obligaciones del partido ante terceros que en un futuro debe liquidar; sin embargo, las subcuentas señaladas estaban conformadas por saldos contrarios a la naturaleza de un "Pasivo", es decir, reflejaban pagos en exceso o por comprobar de un tercero, generando una obligación con el partido político.

Por tal razón, las cuentas por pagar con saldo contrario a su naturaleza correspondían a cuentas por cobrar.

Fue preciso indicar al partido que respecto de los montos de -$9,800.24 y -$1,242,538.68, al no informar y acreditar la existencia de alguna excepción legal

que justificara las cuentas en comento, en virtud de que dichos saldos correspondían a pagos sin comprobar o recuperar con antigüedad mayor a un año, se podrían considerar como gastos no comprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el origen de dichos saldos, anexando copia del cheque con que fueron pagados, así como los estados de cuenta bancarios donde se reflejara su cobro.

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.

- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.

- En su caso, realizara las correcciones o reclasificaciones correspondientes.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las reclasificaciones a la cuenta "Cuentas por Cobrar" por los saldos en comento, así como las correcciones que procedieran.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 16.2, 18.3 incisos a) y b), 18.4, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 "Postulados Básicos, Consistencia", NIF A-4 "Características cualitativas de los Estados Financieros" y el párrafo 35 del Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos".

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5740/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/703/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto, se esta (sic) llevando a cabo el análisis para presentar a la Unidad de Fiscalización la propuesta para hacer la aplicación contable con lo referente a las observaciones realizadas en este oficio."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación que justificara la permanencia de saldos contrarios a la naturaleza, de un "Pasivo", observados en ejercicios anteriores por -$1,252,338.92.

En consecuencia, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, se dará seguimiento al caso en comento.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación que justificara la permanencia de saldos contrarios a la naturaleza, de un "Pasivo" con antigüedad mayor a un año, es decir, reflejan pagos en exceso o por comprobar de un tercero; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por -$1,035,571.15.

En consecuencia, al reportar saldos contrarios a su naturaleza con antigüedad mayor a un año y omitir presentar la documentación de origen, o, en su caso las excepciones legales que acrediten la permanencia de los mismos, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 23.2, 28.3, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 "Postulados Básicos, Consistencia", NIF A-4 "Características cualitativas de los Estados Financieros" y el párrafo 35 del Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos".

**Verificación Documental**

De acuerdo con los criterios y actividades a realizar en el proceso de revisión de los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, se efectuaron pruebas selectivas a la información presentada, por lo que se consideró para su revisión la documentación de las subcuentas referenciadas con (1) en los Anexos 2, 3 y 4 del oficio UF-DA/5740/10; **Anexos 19, 20 y 21** del presente dictamen; sin embargo, esto no exime al partido de contar con la documentación soporte correspondiente a las subcuentas que no fueron seleccionadas para su verificación. De la revisión a la documentación, se observó lo siguiente:

- De la revisión a las cuentas "Proveedores" y "Acreedores Diversos" del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron registros contables de los cuales el partido no presentó las pólizas y su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

| CUENTA | REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| Acreedores | P004-00IA15/08-09 | Banca Afirme 04328 | $2,748,738.38 |
| | P004-00IA15/08-09 | Banca Afirme 04328 | 582,000.00 |
| | PDR-00P023/12-09 | Hortensia Aragón Castillo | 10,991.00 |
| **TOTAL** | | | **$3,341,729.38** |

En caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalían a $5,480.00, el partido debió efectuar los pagos mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor o prestador del bien o servicio con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas indicadas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- La copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalían a $5,480.00.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009, respectivamente.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5740/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/703/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto, se presentan las pólizas arriba señaladas con su respectivo soporte."*

De la revisión a la documentación proporcionada por partido, se localizaron las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las cuentas "Proveedores" y "Acreedores Diversos", se observó una póliza que carecía de su respectivo soporte documental. La póliza en comentó se detalla a continuación:

| CUENTA | REFERENCIA CONTABLE CEN | NOMBRE | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| PROVEEDORES | PE-RH0594/10-09 | Andrés Vaucher Nievas | $165,207.30 |

En caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalían a $5,480.00, debió efectuar los pagos mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor o prestador del bien o servicio con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza indicada en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- La copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalían a $5,480.00.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009, respectivamente.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5740/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/703/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto, se presenta la póliza mencionada con su respectivo soporte documental."*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó la póliza PE-RH0594/10-09 y su respectivo soporte documental, así como un convenio relativo a una demanda laboral y el acta que ampara el cumplimiento que se da al tercer pago señalado en dicho convenio; por

tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a la póliza y soporte documental por $165,207.30.

Sin embargo, omitió presentar la copia fotostática del cheque correspondiente al pago, toda vez que rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; por tal razón, la observación quedó no subsanada, por $165,207.30.

En consecuencia, al no presentar una copia fotostática de cheque por un pago que rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito SAFyPI/750/10, el partido realizó una serie de correcciones y reclasificaciones modificando las cifras de pasivos inicialmente reportadas por $271,245,017.63, mismas que se detallan en el **Anexo 18** del presente Dictamen.

**Integración de Pasivos**

De la verificación a la Balanza de Comprobación consolidada correspondiente al ejercicio 2009, específicamente en el rubro de "Pasivos", se observó que el partido reportó un importe por este concepto; sin embargo, aun cuando presentó el documento denominado "Relación Pasivos 2009" omitió presentar la integración detallada del total de pasivos conforme a lo que establece la normatividad. A continuación se detalla el total de pasivos:

| RUBRO | IMPORTE EN BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA 2009 |
|---|---|
| Pasivos | $362,356,922.48 |

Convino señalar que dichos pasivos debieron estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La integración detallada de los pasivos con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como, las garantías otorgadas, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo excel).

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3936/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SAFyPI/514/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se constató que presentó la integración de pasivos de forma impresa y en medio magnético; sin embargo carecía de los requisitos establecidos por la normatividad como son: mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como, las garantías otorgadas; por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La integración detallada de los pasivos con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como, las garantías otorgadas, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo excel).

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5175/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SAFyPI/612/10 del 14 de julio de 2010, el partido presentó la integración de pasivos en forma impresa y en medio magnético, sin embargo, carece de los requisitos establecidos en la normatividad, como son: mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como, las garantías otorgadas; y por las pólizas de reclasificación; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Sin embargo, derivado de modificaciones que realizó el partido modifico las cifras reportadas inicialmente para quedar como sigue:

| RUBRO | IMPORTE EN BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA 2009 |
|---|---|
| Pasivos | **$271,245,017.63** |

En consecuencia, al presentar la integración de pasivos sin la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, el partido incumplió con lo dispuesto en 18.4 y 28.12 del Reglamento de la materia.

## Proveedores y Prestadores de Servicios

De la verificación a la relación de proveedores y prestadores de servicios, presentada por el partido, con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2009 superiores a los cinco mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a $274,000.00, se observó que no se incluyeron datos y/o documentos de algunos de los proveedores y/o prestadores de servicios. Como se detalla en el siguiente cuadro:

| PROVEEDOR | NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL | R.F.C. | DOMICILIO COMPLETO | TELEFONO | MONTO DE LAS OPERCIONES | BIENES Y/O SERVICIOS OBSTENIDOS | COPIA ALTA ANTE SHCP | COPIA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL | COPIA FOTOSTÁTICA ACTA CONSTITUTIVA | NOMBRE DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES, EN SU CASO | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| JOSE LUIS VITAL BARRETO | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A | N/A | (a) |
| MIRIAM JANETTE CALVINISTI TOBAR | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A | N/A | (a) |
| EUSEBIO GARCES | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A | N/A | (a) |
| EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | (a) |
| COMUNICACIONES MEXIQUENSES, S.A. DE C.V. | ✓ | ✓ | × | × | ✓ | ✓ | × | × | ✓ | ✓ | (b) |
| DIGITAL MEDIA MONITORING, S.A. DE C.V. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | (a) |
| RAUL CARRANCA Y RIVAS | ✓ | × | × | × | × | × | × | × | N/A | N/A | (b) |
| MYLSA, S.A. DE C.V. | × | × | × | × | × | × | × | × | × | × | (c) |
| EFECTIVALE, S.A. DE C.V. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | (a) |
| LUZ Y FUERZA DEL CENTRO | × | × | × | × | × | × | × | × | × | × | (c) |
| ASTROCAMIONES, S.A. DE C.V. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | × | × | × | × | (a) |
| CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | × | × | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | (b) |
| MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | × | ✓ | ✓ | ✓ | (b) |
| SEGUROS BANORTE GENERAL, S.A.DE C.V. | × | × | × | × | × | × | × | × | × | × | (c) |
| PROMOTORAGASTRONOMICACARZA,S. C. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | (a) |
| RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. | × | × | × | × | × | × | × | × | × | × | (c) |
| AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. | × | × | × | × | × | × | × | × | × | × | (c) |
| MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | × | × | × | × | (b) |
| COLONNE, S.A. DE C.V. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | × | ✓ | ✓ | ✓ | (b) |

✓ **PRESENTÓ**
× **NO PRESENTÓ**
**N/A NO APLICA**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con la totalidad de los datos y/o documentos de los proveedores y/o prestadores de servicios, señalados en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5740/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/703/10 del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto, se presenta la documentación solicitada."*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Con respecto a 8 proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (a) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó todos los datos y/o documentación solicitados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a 6 proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (b) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aún cuando el partido presentó datos y/o documentación al respecto, no presentó la totalidad de información requerida como se indica a continuación:

| PROVEEDOR | NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL | R.F.C. | DOMICILIO COMPLETO | TELEFONO | MONTO DE LAS OPERCIONES | BIENES Y/O SERVICIOS OBSTENIDOS | COPIA ALTA ANTE SHCP | COPIA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL | COPIA FOTOSTÁTICA ACTA CONSTITUTIVA | NOMBRE DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES, EN SU CASO | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| COMUNICACIONES MEXIQUENSES, S.A. DE C.V. | ✓ | ✓ | × | × | ✓ | ✓ | × | × | ✓ | ✓ | (b) |
| RAUL CARRANCA Y RIVAS | ✓ | × | × | × | × | × | × | × | N/A | N/A | (b) |
| CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | × | × | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | (b) |
| MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | × | ✓ | ✓ | ✓ | (b) |
| MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | × | × | × | × | (b) |
| COLONNE, S.A. DE C.V. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | × | ✓ | ✓ | ✓ | (b) |

Por lo anterior, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar la relación de proveedores y/o prestadores de servicios sin la totalidad de los datos o documentos solicitados respecto a 6

proveedores, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento de la materia.

Referente a los 5 proveedores y/o prestadores de servicios referenciados con (c), el partido omitió presentar la totalidad de datos requeridos así como los respectivos expedientes; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento de la materia.

## Impuestos por Pagar

De la revisión a los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales e Institutos, correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que reportaba saldos como a continuación se detalla:

| CONCEPTO | SALDO INICIAL ENERO DE 2009 | MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2009 | | TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-09 | REFERENCIA DEL ANEXO 5 DEL OFICIO UF-DA/5740/10 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | PAGOS Y DISMINUCIONES | GENERADOS | | |
| | (A) | (B) | (C) | D=(A+C-B) | |
| RET. ISR A SALARIOS | -$43,341,237.22 | $4,237,693.00 | -$9,889,958.96 | -$48,993,503.18 | (a) |
| RET. ISR. ASIMIL. A SALARIOS | -10,278,439.36 | 3,390,730.00 | -10,920,154.15 | -17,807,863.51 | (b) |
| RET. I.S.R. A TERCEROS | -3,352,067.05 | 11,077.60 | -469,876.07 | -3,810,865.52 | (c) |
| RET. I.V.A. A TERCEROS | -2,467,785.55 | 11,077.60 | -512,308.19 | -2,969,016.14 | (d) |
| RET. I.V.A. POR FLETES | -218,299.9 | 0.00 | -5,268.39 | -223,568.29 | (e) |
| IMPUESTO CEDULAR | -3,030.05 | 0.00 | -2,377.89 | -5,407.94 | (f) |
| **TOTAL AL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (S.A.T.)** | **-$59,660,859.13** | **$7,650,578.20** | **-$21,799,943.65** | **-$73,810,224.58** | |
| CUOTA OBRERO PATRONAL | -516,021.05 | 8,107,134.20 | -8,090,112.30 | -498,999.15 | (g) |
| AFORE | -5,976,779.54 | 8,675.16 | 0.00 | -5,968,104.38 | (h) |
| INFONAVIT | -502,246.14 | 4,415.89 | -2,998.89 | -500,829.14 | (i) |
| AMORTIZACIÓN INFONAVIT | -428,258.47 | 1,811,564.94 | -1,708,928.05 | -325,621.58 | (j) |
| **TOTAL IMSS E INFONAVIT** | **-$7,423,305.20** | **-$9,931,790.19** | **$9,802,039.24** | **-$7,293,554.25** | |
| CREDITO AL SALARIO | 30,011.81 | 0.00 | -615.27 | 29,396.54 | (k) |
| SUBSIDIO AL EMPLEO | 1,039.72 | -935.00 | 25,323.63 | 25,428.35 | (l) |
| 2% SOBRE NOMINA | -8,587,379.46 | 0.00 | -2,230,410.00 | -10,817,789.46 | (m) |
| CONSEJO NACIONAL | 0.24 | 0.00 | 0.00 | 0.24 | (n) |
| PRECAMPAÑA ELECTORAL FEDERAL 2008-2009 | 0.00 | 0.00 | -11,740.00 | -11,740.00 | (o) |
| **TOTAL OTROS IMPUESTOS Y SUBSIDIOS** | **-$8,556,327.69** | **-$935.00** | **-$2,217,441.72** | **-$10,774,704.41** | |
| **TOTAL** | **-$75,640,492.02** | **$17,581,433.39** | **-$33,819,424.61** | **-$91,878, 483.24** | |

La integración a los saldos reportados en cada una de las subcuentas citadas en el cuadro anterior, se referencian con las letras de la (a) a la (o) detalladas en el Anexo 5 del oficio UF-DA/5740/10. Al respecto se analizó la documentación presentada por el partido, identificándose los impuestos generados, así como los pagos y disminuciones de impuestos registrados por el Comité Ejecutivo Nacional, por los Comités Ejecutivos Estatales, Institutos y Fundaciones en el ejercicio 2009.

- Por lo que corresponde al saldo detallado en la columna "E" "Con Antigüedad Mayor a un Año" del Anexo 5 del oficio UF-DA/5740/10 por $70,554,536.41, el partido no enteró los impuestos correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por $70,554,536.41, realizados en el ejercicio posterior al de revisión.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuaron dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 y 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5740/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/703/10, del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto y a lo que a mi derecho convenga, no hemos efectuado los enteros de impuestos; ya que se esta (sic) llegando a acuerdos para así poder liquidar dicha deuda."*

Derivado de la respuesta y del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

El partido presentó pólizas de reclasificaciones, mediante las cuales realizó, correcciones al rubro de "Impuestos por Pagar", que incrementaron las cifras inicialmente reportadas por $906.28.

Por lo que corresponde al saldo detallado en la columna "E" "Con Antigüedad Mayor a un Año" del **Anexo 22** del presente dictamen por $70,555,442.69, el partido no enteró los impuestos; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal para que, en ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados por el partido, reportados al 31 de diciembre de 2009.

- Por lo que corresponde al saldo señalado en la columna "F" "Con Antigüedad Menor a un Año" detallado en el Anexo 5 del oficio UF-DA/5740/10, **Anexo 22** del presente dictamen por $21,315,740.05, el partido no enteró los impuestos retenidos del ejercicio.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por $21,315,740.05, realizados en el ejercicio posterior al de revisión.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2 y 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5740/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/703/10, del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto y a lo que a mi derecho convenga, no hemos efectuado los enteros de impuestos; ya que se esta (sic) llegando a acuerdos para así poder liquidar dicha deuda."*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó pólizas de reclasificaciones, mediante las cuales realizó correcciones al rubro de "Impuestos por Pagar", que incrementaron las cifras inicialmente reportadas por $7,300.50.

Por lo que corresponde al saldo señalado en la columna "F" "Con Antigüedad Menor a un Año" detallado en el **Anexo 22** del presente dictamen por $21,323,040.55, el partido no enteró los impuestos retenidos del ejercicio; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal para que, en

ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados por el partido.

- ♦ De la verificación al registro de los saldos finales por $55,759.89, referenciados con (2) en el Anexo 5 del oficio UF-DA/5740/10, se observó que son saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas, ya que del análisis a las operaciones que dieron origen a la aplicación contable, se observó que el saldo corresponde a movimientos de una cuenta de naturaleza "deudora", misma que se debe registrar en una cuenta de "Activo Circulante" y que su saldo representa "pagos anticipados de impuestos federales", de acuerdo con la legislación fiscal, de tal forma que dicho saldo se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta a cargo del partido en su carácter de retenedor.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La integración de los movimientos y saldos por mes, año e importes pagados, de cada una de las subcuentas: "2-20-203-001-0003 Crédito al salario" y "20-203-0001-0011 Subsidio para el empleo".

- Realizar las reclasificaciones de los saldos en comento a la cuenta de naturaleza deudora "Anticipo de Impuestos" con sus respectivas subcuentas.

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 28.2, 28.3 y 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero, 110, 113, párrafo 9, 116 y 118, fracciones I, II y VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el artículo octavo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del mismo ordenamiento; en concordancia con lo establecido en las Normas de Información Financiera NIF A-1, A-2, A-4 y A-7.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5740/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/703/10, del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto, se esta (sic) integrando la documentación para aplicarlo contablemente y llegar al saldo que se esta (sic) observando; ya que lo solicita por mes y año e importe pagados y como es de su conocimiento son de ejercicios anteriores."*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó pólizas de reclasificaciones, mediante las cuales realizó correcciones al rubro de "Impuestos por Pagar", que disminuyeron las cifras inicialmente reportadas por $935.00.

Respecto al registro de los saldos finales por $54,824.89, referenciados con (2), en el **Anexo 22** del presente dictamen, se observó que continúan siendo saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas, ya que del análisis a las operaciones que dieron origen a la aplicación contable, se constató que el saldo corresponde a movimientos de una cuenta de naturaleza "deudora", misma que representa "pagos anticipados de impuestos federales" de conformidad con la normatividad fiscal aplicable y que debe registrarse en una cuenta de "Activo Circulante".

Por lo anterior, al no presentar las pólizas y auxiliares contables, así como las balanzas de comprobación a último nivel, en las que se identificaran las reclasificaciones solicitadas; la observación quedó no subsanada por $54,824.89.

En consecuencia, al reportar saldos contrarios a su naturaleza por $54,824.89, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento de la materia.

- De la verificación a la documentación correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, se observó que se efectuaron pagos por $633,013.18, referenciados con (4) en el Anexo 5 del oficio UF-DA/5740/10, **Anexo 22** del presente dictamen, correspondientes a saldos de ejercicios anteriores al 2009, se observó que dichos pagos son mayores al saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008. El caso en comento se detalla a continuación:

| SUBCUENTA | ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-08 | PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2009 APLICADOS AL SALDO AL 31-12-08 | TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO O A FAVOR |
|---|---|---|---|
| CUOTA OBRERO PATRONAL | $424,794.71 | $632,106.90 | $207,312.19 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Realizar la provisión que correspondiera al pago de las cuotas obrero patronales.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de la provisión de impuestos correspondiente por $207,312.19, con su respectiva documentación soporte.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 18.1, 18.3, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 32.3, inciso f) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5740/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/703/10, del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto, se esta (sic) haciendo la integración para determinar desde que ejercicio se trae arrastrando ese saldo y así poder hacer la provisión en ese rubro."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando aclara que se encuentran realizando la integración para identificar el origen del saldo, no realizó modificación alguna respecto a los pagos efectuados en exceso con respecto al saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $207,312.19.

En consecuencia, al realizar pagos de los cuales no identificó la provisión correspondiente, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

♦ En cuanto a los saldos por $180,779.86, referenciados con (5) detallados en el Anexo 5 del oficio UF-DA/5740/10, **Anexo 22** del presente dictamen, el partido presentó saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas, dichas cifras corresponden a ejercicios anteriores con antigüedad mayor a un año; adicionalmente no se localizó documentación alguna que justificara su permanencia en los registros contables.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La integración de los saldos, contrarios a la naturaleza de la cuenta.

- En su caso, las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones que procedieran.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 18.4, 23.2, 28.3, 28.4 y 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5740/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/703/10, del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En referencia a este punto, se esta (sic) haciendo la integración para determinar los saldos de naturaleza contraria de ejercicios anteriores con antigüedad mayor a un año y así poder aplicarlos contablemente."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que no realizó modificación alguna respecto a los saldos observados contrarios a la naturaleza de la cuenta; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $180,779.86.

En consecuencia, al reportar saldos contrarios a su naturaleza de ejercicios anteriores con antigüedad mayor a un año por $180,779.86, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- De la revisión a la cuenta "Impuestos por Pagar", "subcuentas varias", de los registros contables presentados por el Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Ejecutivos Estatales, Institutos y Fundaciones en el ejercicio 2009, se localizó el registro de pólizas que presentaban como parte de su soporte documental, recibos bancarios de pago por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos federales; sin embargo, se observó que algunas pólizas carecían de la documentación soporte y/o comprobante de pago original y copia fotostática del cheque. A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | PERIODO DE PAGO | TIPO DE DECLARACIÓN | INSTITUCION | IMPORTE DEL PAGO | REFERENCIA | REFERENCIA PARA DICTAMEN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| C.E.N. | | | | | | |
| PD-000012/01-09 | nov-09 | Normal | SAT | $1,058,866.00 | (1) (2) | (a) (c) |
| PD-000013/01-09 | dic-09 | Normal | SAT | 2,823,144.00 | (1) (2) | (a) (c) |
| PD-000014/01-09 | dic-09 | Complementaria | SAT | 224,530.00 | (1) (2) | (a) (c) |
| PD-000018/02-09 | ene-10 | Normal | SAT | 1,128,136.00 | (1) (2) (3) | (a) (c) (e) |
| PD-000057/03-09 | feb-10 | Normal | SAT | 1,215,933.00 | (1) (2) | (a) (c) |
| PD-000020/04-09 | mar-10 | Normal | SAT | 1,181,191.00 | (1) (2) | (a) (c) |
| C.E.E. MICHOACAN | | | | | | |
| PE-001932/04-09 | | | SAT | 17,843.20 | (1) (2) | (b) (d) |
| C.E.N. | | | | | | |
| PE-RH0435/01-09 | dic-08 | NORMAL | IMSS- SAR INFONAVIT. | 2,374,546.71 | (1) | (a) |
| PE-RH0013/02-09 | ene-09 | NORMAL | IMSS | 644,455.46 | (1) (2) | (a) (c) |
| PE-RH0089/03-09 | feb-09 | NORMAL | IMSS- SAR INFONAVIT. | 2,387,216.73 | (1) (2) | (a) (c) |

| REFERENCIA CONTABLE | PERIODO DE PAGO | TIPO DE DECLARACIÓN | INSTITUCION | IMPORTE DEL PAGO | REFERENCIA | REFERENCIA PARA DICTAMEN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PE-RH0113/03-09 | ene-09 | DIFERENCIAS | IMSS | 2,508.67 | (1) (4) | (a) (f) |
| PE-RH0114/03-09 | abr-06 | DIFERENCIAS | SAR | 2,427.33 | (1) (4) (5) | (a) (g) |
| PE-RH0163/04-09 | mar-09 | NORMAL | IMSS | 640,373.75 | (1) (2) | (a) (c) (i) |
| PE-RH0227/06-09 | abr-09 | NORMAL | IMSS- SAR INFONAVIT. | 2,456,061.54 | (1) (2) | (a) (c) (i) |
| PE-RH0253/06-09 | may-09 | NORMAL | IMSS | 679,974.01 | (1) (2) | (a) (c) (i) |
| PE-RH0294/07-09 | jun-09 | NORMAL | IMSS- SAR INFONAVIT. | 2,548,719.67 | (1) (2) | (a) (c) |
| PE-RH0361/07-09 | abr-09 | DIFERENCIAS | IMSS | 502.41 | (1) | (a) |
| PE-RH0362/07-09 | may-09 | DIFERENCIAS | IMSS | 529.96 | (1) | (a) |
| PE-RH0364/07-09 | feb-09 | DIFERENCIAS | IMSS | 4,138.87 | (1) | (a) |
| PE-RH0366/07-09 | feb-09 | DIFERENCIAS | SAR | 5,834.19 | (1) | (a) |
| PE-RH0368/07-09 | mar-09 | DIFERENCIAS | IMSS | 505.76 | (1) | (a) |
| PE-RH0384/08-09 | jul-09 | NORMAL | IMSS | 697,597.29 | (1) (2) | (a) (c) (d) |
| PE-RH0397/08-09 | mar-09 | DIFERENCIAS | IMSS | 3,966.03 | (1) (2) | (a) (c) (d) |
| PE-RH0399/08-09 | feb-09 | DIFERENCIAS | INFONAVIT | 4,766.68 | (1) (2) | (a) (c) (d) |
| PE-RH0401/08-09 | abr-09 | DIFERENCIAS | SAR - INFONAVIT | 6,703.14 | (1) (2) | (a) (c) |
| PE-RH0436/09-09 | ago-09 | NORMAL | IMSS -SAR | 1,608,700.80 | (1) (2) | (a) (c) |
| PE-RH0555/10-09 | sep-09 | NORMAL | INFONAVIT | 1,033,853.68 | (1) (2) | (a) (c) |
| PE-RH0590/10-09 | sep-09 | NORMAL | IMSS | 725,621.24 | (1) (2) | (a) (c) |
| PE-RH0683/11-09 | oct-09 | NORMAL | IMSS | 738,807.24 | (1) (2) | (a) (c) |
| PE-RH1013/12-09 | nov-09 | NORMAL | IMSS | 699,136.05 | (1) (2) | (a) (c) (i) |
| **TOTAL** | | | | **$24,916,590.41** | | |

De lo anterior, se determinó lo siguiente:

- Por lo que correspondía a las pólizas con referencia (1) en el cuadro que antecede, el partido omitió presentar los recibos originales de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales.

- Con relación a las pólizas referenciadas con (2) en el citado cuadro, el partido omitió presentar las copias fotostáticas de los cheques.

- Por lo que correspondía al registro contable del pago de las pólizas referenciadas con (3) del mismo cuadro, el partido registró contablemente el importe total del pago con disminución a la cuenta “Impuestos por Pagar”; sin embargo, omitió registrar el “Subsidio al Empleo” detallado en el comprobante del pago.

- Con relación al registro contable de las pólizas con referencia (4) detallados en el cuadro que antecede, el partido registró el importe total del pago con disminución a la cuenta “Afore”; sin embargo, omitió registrar en la cuenta “Servicios Generales”, la actualización y recargos causados por pago extemporáneo reflejados en el comprobante del pago.

- Por lo que correspondía a la póliza referenciada con (5) en el cuadro antes citado, el partido registró el importe total del pago con disminución a la cuenta “IMSS cuota Obrero patronal”; sin embargo, el concepto del pago correspondía a “Diferencias de ejercicios anteriores” (abril 2006), concepto “AFORE”, además omitió registrar en la cuenta “Servicios Generales”, la actualización y recargos causados por pago extemporáneo reflejados en el comprobante del pago.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las reclasificaciones a las cuentas señaladas, por los conceptos de pago, considerando el registro por separado de la actualización y recargos causados por pago extemporáneo.

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 16.2, 23.2, 28.3, 28.4 y 32.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5740/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/703/10, del 25 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En contestación a este punto, se presenta las pólizas solicitadas; así como la reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación."*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (a) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó los recibos originales de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales; razón por la cual, la observación quedó subsanada por $24,898,747.21.

Sin embargo respecto a la póliza referenciada con (b), el partido omitió presentar los recibos originales de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por $17,843.20.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

En relación a las pólizas referenciados con (c) en la columna "Referencia para dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó las copias fotostáticas de los cheques, las cuales son correctas; razón por la cual, la observación quedó subsanada por $24,898,423.31.

Sin embargo, de las pólizas referenciadas con (d), el partido omitió presentar las copias fotostáticas de los cheques; por tal razón la observación quedó no subsanada por $724,173.20,

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

En relación al registro contable del pago de las pólizas referenciadas con (e) en la columna "Referencia para Dictamen" del mismo cuadro, el partido registró contablemente el importe total del pago con disminución a la cuenta "Impuestos por Pagar"; así como el registro a la cuenta "Subsidio al Empleo" detallado en el comprobante del pago, lo cual es correcto; por tal razón la observación quedó subsanada por $1,128,136.00.

En relación al registro contable de la póliza señalada con (f) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido registró correctamente el importe total del pago con disminución a la cuenta "Afore", reflejando en la cuenta "Servicios Generales" la actualización y recargos causados por pago extemporáneo reflejados en el comprobante del pago; por tal razón, la observación quedó subsanada por $2,508.67.

Por lo que respecta a la póliza referenciada con (g), el partido registró correctamente el monto de $906.28 con disminución a la cuenta "IMSS Cuota Obrero Patronal", quedando la observación subsanada respecto a este monto.

Por lo que respecta a la diferencia restante de $1,521.05 el importe del pago se registró con disminución a la cuenta "IMSS cuota Obrero patronal"; sin embargo, el concepto corresponde a "Diferencias de ejercicios anteriores" (abril 2006), "AFORE", el cual se refleja en el comprobante de pago, por lo que el registro contable realizado es incorrecto; por lo anterior, la observación se consideró no subsanada por $1,521.05.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento de la materia.

En relación a las pólizas referenciadas con (i), se localizaron copias fotostáticas de cheques, los cuales carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $4,475,545.35.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

**Confronta**

Mediante oficios dirigidos al Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática,

se lo comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 83, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Partido de la Revolución Democrática, presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes al Informe Anual 2009.

De la revisión al referido informe y con fundamento en el artículo 24.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la autoridad electoral convocó a reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado informe del Partido de la Revolución Democrática, con el objeto que manifestara lo que a su derecho conviniera.

**Primera Confronta:**

Mediante oficio UF-DA/134/10 del 25 de junio de 2010, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 30 de junio de 2009, a las 12:00 horas en el mezzanine, del edificio ubicado en Av. Acoxpa No. 436, Col. Exhacienda de Coapa del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del L.C. Luis Fernando Flores y Cano, la L.C. Araceli Degollado Renteria, Director y Subdirectora de la Dirección de Auditoria de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, así como el L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, Encargado de la revisión, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; el C. Ricardo Uribe Hernández y la C. Sttefany Badillo L. Subdirector y Asesora de la Dirección General de la Unidad de Fiscalización; así como el C. Moisés Rodríguez Gutiérrez Encargado del Despacho del Departamento de Contabilidad, el C. Oscar Torres Vázquez, el C. Víctor Luna Hernández, Auxiliares Administrativos del Partido de la Revolución Democrática; la C. Claudia Garza, Asesora del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, C. Joaquín Molas, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños Martínez; Yareni Chávez J., Asesora del Consejero Virgilio Andrade Martínez; la C. Alhely Rubio Arronis, Asesora del Consejero Alfredo Figueroa Fernández. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**Segunda Confronta:**

Posteriormente mediante oficio UF/DG/6013/10 del 24 de agosto de 2010, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año, se le convocó para participar en una reunión de trabajo a efecto de celebrar la segunda confronta que se llevaría a cabo el 2 de septiembre de 2010 a las 17:00 horas en el mezzanine, del edificio ubicado en Av. Acoxpa No. 436, Col. Exhacienda de Coapa del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del L.C. Luis Fernando Flores y Cano, la L.C. Araceli Degollado Renteria, Director y Subdirectora de la Dirección de Auditoria de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, así como el L.C.

Juan Carlos Martínez Cordero y el C. José Pérez Amaro, Encargados de la revisión, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como el C. Moisés Rodríguez Gutiérrez , Encargado del Despacho del Departamento de Contabilidad, la C.P. Claudia Reyes Montiel, Directora de Finanzas, la C. María Elena Rueda García, Coordinadora de Ingresos, el C. Víctor Luna Hernández y Juan Emmanuel Segura Pérez, Auxiliares Administrativos del Partido de la Revolución Democrática; así como la C. Martha Alejandra Mondragón, Subdirectora de Resoluciones y normatividad de la Unidad de Fiscalización; la C. Sandra Flores Calvo, la C. Alejandra Carpio Sánchez, Jefas de Departamento, la C. Adriana Reyes Torres, la C. Alma N. de la Cruz Castro, la C. Magnolia Cristal Brizuela Mercado, la C. Mariel Leyva Hernández, el C. Paco Ortega Rosales, todos proyectistas de la Dirección de Resoluciones y Normatividad; el C. Ricardo Uribe Hernández, el C. Héctor H. Sánchez Cruz, el C. Maximiliano Hernández Pulido, la C. Roxana Martínez A., personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como el C. Julio César Cisneros, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Federal Electoral; la C. Claudia Garza U., Asesora del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; el C. Joaquín Molas, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños Martínez; el C. Xavier Soto, Asesor del Consejero Arturo Sánchez Gutiérrez; la C. Rosario Laparra Chacón, Asesora del Consejero Alfredo Figueroa Fernández; la C. Rafaela M.; Asesora del Consejero Benito Nacif Hernández; el C. Arturo Orcí, Asesor del Consejero Francisco Javier Guerrero Aguirre. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## Escritos de Alcance Extemporáneos

Durante el periodo de revisión al Informe Anual presentado por el Partido de la Revolución Democrática, la Unidad de Fiscalización detectó la existencia de errores y omisiones técnicas, mismas que fueron notificadas al Partido para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara convenientes. Este terminó el 26 de agosto de 2010.

No obstante lo anterior, mediante escritos de alcance, el partido presentó de forma extemporánea documentación adicional a la ya analizada por la autoridad electoral, como sigue:

| CONCEPTO O RUBRO | DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN |
|---|---|
| **SAFyPI/750/10 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010** | |
| Egresos: Desarrollo y Liderazgo Político de las Mujeres | 24 carpetas con pólizas de diario y egresos, formatos: "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional. |
| **SAFyPI/751/10 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010** | |

| CONCEPTO O RUBRO | DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN |
|---|---|
| Bancos | Documentación correspondiente a dictámenes periciales contables en los que determinan el daño económico que sufrió el partido por concepto de las retenciones efectuadas por el Instituto Federal Electoral, así como de las cuentas bancarias embargadas. |
| **SAFyPI/755/10 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010** | |
| Circularización de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas | Copia fotostática de escrito de fecha 27 de agosto. |
| **SAFyPI/756/10 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010** | |
| Bancos | 2 pólizas de egresos y 1 póliza de diario |
| **SAFyPI/780/10 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010** | |
| Bancos | Formatos: "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, Balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, balanza de comprobación y auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2009, 11 pólizas de diario |

A continuación se describe la documentación que fue analizada y considerada en el dictamen, así como lo que no se logro incorporar al mismo:

| CONCEPTO O RUBRO | DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN | |
|---|---|---|
| | VALORADA | NO VALORADA |
| **SAFyPI/750/10 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010** | | |
| Egresos: Desarrollo y Liderazgo Político de las Mujeres | 24 carpetas con pólizas de diario y egresos, formatos: "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional. | |
| **SAFyPI/751/10 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010** | | |
| Bancos | Documentación correspondiente a dictámenes periciales contables en los que determinan el daño económico que sufrió el partido por concepto de las retenciones efectuadas por el Instituto Federal Electoral, así como de las cuentas bancarias embargadas. | |
| **SAFyPI/755/10 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010** | | |
| Circularización de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas | Copia fotostática de escrito de fecha 27 de agosto. | |
| **SAFyPI/756/10 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010** | | |
| Bancos | 2 pólizas de egresos y 1 póliza de diario. | |
| **SAFyPI/780/10 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010** | | |

| CONCEPTO O RUBRO | DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN | |
|---|---|---|
| Bancos | | Formatos: "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, Balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, balanza de comprobación y auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2009, 11 pólizas de diario. |

## CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. El Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2009, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los ingresos percibidos por el partido durante 2009, éste modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

| CONCEPTO | PARCIAL | SUBTOTAL | IMPORTE | % |
|---|---|---|---|---|
| 1 Saldo Inicial | | | $4,163,629.61 | 0.64 |
| 2 Financiamiento Público | | | 607,105,841.82 | 93.51 |
| Para Actividades Operación Ordinaria. | $456,470,557.80 | | | |
| Para Gastos de Campaña | 136,941,167.34 | | | |
| Para Actividades Específicas | 13,694,116.68 | | | |
| 3 Financiamiento por los Militantes | | | 31,314,560.24 | 4.82 |
| Efectivo | | $24,403,813.15 | | |
| Operación Ordinaria | $20,741,406.00 | | | |
| Campaña Federal | 3,662,407.15 | | | |
| Especie | | 6,910,747.09 | | |
| Operación Ordinaria | 2,014,872.66 | | | |
| Campaña Federal | 4,895,874.43 | | | |
| 4 Financiamiento de Simpatizantes | | | 5,704,285.58 | 0.88 |
| Efectivo | | 1,609,246.79 | | |
| Operación Ordinaria | 1,609,246.79 | | | |
| Campaña Federal | | | | |
| Especie | | 4,095,038.79 | | |
| Operación Ordinaria | 37,900.00 | | | |
| Campaña Federal | 4,057,138.79 | | | |
| 5 Autofinanciamiento | | | 130,500.00 | 0.02 |
| 6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos | | | 746,562.24 | 0.12 |
| Operación Ordinaria | $746,562.24 | | | |
| Campaña Federal | | | | |
| 7 Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3) | | | 45,196.70 | 0.01 |
| **TOTAL DE INGRESOS** | | | **$649,210,576.19** | **100** |

3. Del total de los ingresos reportados por el partido por un importe de $649,210.576.19, fue revisado el 99.99%, encontrándose que la documentación que lo ampara, consistente en recibos de militantes y simpatizantes, depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, se encuentra apegada a la normatividad aplicables, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad y su registro contable es correcto. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITES ESTATALES | FUNDACIONES E INSTITUTOS | FRENTE AMPLIO PROGRESISTA | CAMPAÑA LOCAL | CAMPAÑA INTERNA | CAMPAÑA FEDERAL | TOTAL REPORTADO | MONTO REVISADO | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | |
| **1 Saldo Inicial** | $2,744,603.96 | $1,311,390.28 | $83,720.91 | $23,914.46 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $4,163,629.61 | $4,163,629.61 | 100 |
| **2 Financiamiento Público** | | | | | | | | | | |
| Para actividades Operación Ordinaria | $456,470,557.80 | | | | | | | $456,470,557.80 | $456,470,557.80 | 100 |
| Para gastos de campaña | | | | | | | 136,941,167.34 | 136,941,167.34 | 136,941,167.34 | 100 |
| Para actividades específicas | 13,694,116.68 | | | | | | | 13,694,116.68 | 13,694,116.68 | 100 |
| **3 Financiamiento por los militantes** | | | | | | | | | | |
| Efectivo | | | | | | | | | | |
| Operación ordinaria | $17,522,067.66 | $98,876.00 | | | | $3,120,462.34 | | $20,741,406.00 | $20,663,402.00 | 99.62 |
| Campaña Federal | | | | | | | 3,662,407.15 | 3,662,407.15 | 3,662,407.15 | 100 |
| Especie | | | | | | | | | | |
| Operación ordinaria | 0.00 | | | | | 2,014,872.66 | | 2,014,872.66 | 2,014,872.66 | 100 |
| Campaña Federal | | | | | | | 4,895,874.43 | 4,895,874.43 | 4,895,874.43 | 100 |
| **4 Financiamiento de Simpatizantes** | | | | | | | | | | |
| Efectivo | | | | | | | | | | |
| Operación ordinaria | $796,050.00 | | | | | $813,196.79 | | $1,609,246.79 | $1,609,246.79 | 100 |
| Campaña Federal | | | | | | | | 0.00 | 0.00 | |
| Especie | | | | | | | | | | |
| Operación ordinaria | | | | | | 37,900.00 | | 37,900.00 | 37,900.00 | 100 |
| Campaña Federal | | | | | | | 4,057,138.79 | 4,057,138.79 | 4,057,138.79 | 100 |
| **5 Autofinanciamiento** | $130,500.00 | | | | | | | $130,500.00 | $130,500.00 | 100 |
| **6 Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos** | | | | | | | | | | |
| Operación ordinaria | $746,554.70 | $4.64 | $2.90 | | | | | $746,562.24 | $746,562.24 | 100 |
| Campaña Federal | | | | | | | | | | |
| **7 Apoyos para producción de programas de radio y TV** | | | | | | | | | | |
| **8 Transferencias de recursos no federales (Art. 9.3)** | $45,196.70 | | | | | | | $45,196.70 | $45,196.70 | 100 |
| **TOTAL DE INGRESOS** | **$492,149,647.50** | **$1,410,270.92** | **$83,723.81** | **$23,914.46** | **$0.00** | **$5,986,431.79** | **$149,556,587.71** | **$649,210,576.19** | **$649,132,572.19** | **99.99** |

| | CONCEPTO | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | | | COMITES ESTATALES | | | FUNDACIONES E INSTITUTOS | | | FRENTE AMPLIO PROGRESISTA | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | OPERACIÓN ORDINARIA | | | OPERACIÓN ORDINARIA | | | OPERACIÓN ORDINARIA | | | OPERACIÓN ORDINARIA | | |
| | | IMPORTE REPORTADO | IMPORTE REVISADO | % | IMPORTE REPORTADO | IMPORTE REVISADO | % | IMPORTE REPORTADO | IMPORTE REVISADO | % | IMPORTE REPORTADO | IMPORTE REVISADO | % |
| 1 | **Saldo Inicial** | $2,744,603.96 | $2,744,603.96 | 100 | $1,311,390.28 | $1,311,390.28 | 100 | $83,720.91 | $83,720.91 | 100 | $23,914.46 | $23,914.46 | 100 |
| 2 | **Financiamiento Público** | | | | | | | | | | | | |
| | Para actividades Operación Ordinaria | $456,470,557.80 | $456,470,557.80 | 100 | | | | | | | | | |
| | Para gastos de campaña | | | | | | | | | | | | |
| | Para actividades específicas | 13,694,116.68 | 13,694,116.68 | 100 | | | | | | | | | |
| 3 | **Financiamiento por los militantes** | | | | | | | | | | | | |
| | Efectivo | | | | | | | | | | | | |
| | Operación ordinaria | $17,522,067.66 | $17,522,067.66 | 100 | $98,876.00 | $20,872.00 | 21.11 | | | | | | |
| | Campaña Federal | | | | | | | | | | | | |
| | Especie | | | | | | | | | | | | |
| | Operación ordinaria | 0.00 | 0.00 | | | | | | | | | | |
| | Campaña Federal | | | | | | | | | | | | |
| 4 | **Financiamiento de Simpatizantes** | | | | | | | | | | | | |
| | Efectivo | | | | | | | | | | | | |
| | Operación ordinaria | $796,050.00 | $796,050.00 | 100 | | | | | | | | | |
| | Campaña Federal | | | | | | | | | | | | |
| | Especie | | | | | | | | | | | | |
| | Operación ordinaria | | | | | | | | | | | | |
| | Campaña Federal | | | | | | | | | | | | |
| 5 | **Autofinanciamiento** | $130,500.00 | $130,500.00 | 100 | | | | | | | | | |
| 6 | **Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos** | | | | | | | | | | | | |
| | Operación ordinaria | $746,554.70 | $746,554.70 | 100 | $4.64 | $4.64 | 100 | $2.90 | $2.90 | 100 | | | |
| | Campaña Federal | | | | | | | | | | | | |
| 7 | **Apoyos para producción de programas de radio y TV** | | | | | | | | | | | | |
| 8 | **Transferencias de recursos no federales** | $45,196.70 | $45,196.70 | 100 | | | | | | | | | |
| **TOTAL** | | **$492,149,647.50** | **$492,149,647.50** | **100** | **$1,410,270.92** | **$1,332,266.92** | **94.47** | **$83,723.81** | **$83,723.81** | **100** | **$23,914.46** | **$23,914.46** | **100** |

| | CONCEPTO | CAMPAÑA LOCAL | | | CAMPAÑA INTERNA | | | CAMPAÑA FEDERAL | | | TOTAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | OPERACIÓN ORDINARIA | | | OPERACIÓN ORDINARIA | | | OPERACIÓN ORDINARIA | | | | | |
| | | IMPORTE REPORTADO | IMPORTE REVISADO | % | IMPORTE REPORTADO | IMPORTE REVISADO | % | IMPORTE REPORTADO | IMPORTE REVISADO | % | IMPORTE REPORTADO | IMPORTE REVISADO | % |
| | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **Saldo Inicial** | $0.00 | | | $0.00 | | | $0.00 | | | $4,163,629.61 | $4,163,629.61 | 100 |
| 2 | **Financiamiento Público** | | | | | | | | | | | | |
| | Para actividades Operación Ordinaria. | | | | | | | | | | $456,470,557.80 | $456,470,557.80 | 100 |
| | Para gastos de campaña | | | | | | | $136,941,167.34 | $136,941,167.34 | 100 | 136,941,167.34 | 136,941,167.34 | 100 |
| | Para actividades específicas | | | | | | | | | | 13,694,116.68 | 13,694,116.68 | 100 |
| 3 | **Financiamiento por los militantes** | | | | | | | | | | | | |
| | Efectivo | | | | | | | | | | | | |
| | Operación ordinaria | | | | $3,120,462.34 | $3,120,462.34 | 100 | | | | $20,741,406.00 | $20,663,402.00 | 99.62 |
| | Campaña Federal | | | | | | | $3,662,407.15 | $3,662,407.15 | 100 | 3,662,407.15 | 3,662,407.15 | 100 |
| | Especie | | | | | | | | | | | | |
| | Operación ordinaria | | | | 2,014,872.66 | 2,014,872.66 | 100 | | | | 2,014,872.66 | 2,014,872.66 | 100 |
| | Campaña Federal | | | | | | | 4,895,874.43 | 4,895,874.43 | 100 | 4,895,874.43 | 4,895,874.43 | 100 |
| 4 | **Financiamiento de Simpatizantes** | | | | | | | | | | | | |
| | Efectivo | | | | | | | | | | | | |
| | Operación ordinaria | | | | $813,196.79 | $813,196.79 | 100 | | | | $1,609,246.79 | $1,609,246.79 | 100 |
| | Campaña Federal | | | | | | | | | | 0.00 | 0.00 | |
| | Especie | | | | | | | | | | | | |
| | Operación ordinaria | | | | 37,900.00 | 37,900.00 | 100 | | | | 37,900.00 | 37,900.00 | 100 |
| | Campaña Federal | | | | | | | $4,057,138.79 | $4,057,138.79 | 100 | 4,057,138.79 | 4,057,138.79 | 100 |
| 5 | **Autofinanciamiento** | | | | | | | | | | $130,500.00 | $130,500.00 | 100 |
| 6 | **Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos** | | | | | | | | | | | | |
| | Operación ordinaria | | | | | | | | | | $746,562.24 | $746,562.24 | 100 |
| | Campaña Federal | | | | | | | | | | | | |
| 7 | **Apoyos para producción de programas de radio y TV** | | | | | | | | | | | | |
| 8 | **Transferencias de recursos no federales** | | | | | | | | | | $45,196.70 | $45,196.70 | 100 |
| **TOTAL** | | **$0.00** | **$0.00** | | **$5,986,431.79** | **$5,986,431.79** | **100** | **$149,556,587.71** | **$149,556,587.71** | **100** | **$649,210,576.19** | **$649,132,572.19** | **99.99** |

## Aportaciones de Militantes

4. De la revisión al control de folios "CF-RMEF-PRD", se determinó que el partido utilizó una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Estatales. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

| COMITÉ | RECIBOS "RMEF-PRD-ESTADO" EN EL 2009 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | IMPRESOS | | UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | CANCELADOS EN EL EJERCICIO | PENDIENTES DE UTILIZAR |
| | INICIAL | FINAL | | | |
| Comité Ejecutivo Nacional | 1 | 20,000 | 7,316 | 12,684 | 0 |
| Aguascalientes | 1 | 250 | 3 | 247 | 0 |
| Baja California Norte | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Baja California Sur | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Campeche | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Coahuila | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Colima | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Chiapas | 1 | 250 | 34 | 216 | 0 |
| Chihuahua | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Distrito Federal | (*) | (*) | | | |
| Durango | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Guanajuato | 1 | 250 | 20 | 230 | 0 |
| Guerrero | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Hidalgo | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Jalisco | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Estado de México | (*) | (*) | | | |
| Michoacán | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Morelos | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Nayarit | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Nuevo León | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Oaxaca | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Puebla | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Querétaro | 1 | 250 | 10 | 240 | 0 |
| Quintana Roo | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| San Luis Potosí | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Sinaloa | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Sonora | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Tabasco | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Tamaulipas | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Tlaxcala | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Veracruz | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Yucatán | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |
| Zacatecas | 1 | 250 | 0 | 250 | 0 |

**(*)** El partido no imprimió recibos "RMEF-PRD" de estos Comités Ejecutivos Estatales en el ejercicio 2009

## Control de Folios

5. El partido informó en forma extemporánea a esta autoridad la impresión de los recibos foliados "RMEF", "RMES", "RSEF", "RSES" del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.5 y 4.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. No coinciden las cifras reportadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente de la cuenta Aportaciones de Militantes en Efectivo de precampaña, contra los montos reportados en el control de folios "CF-RMEF-PRD-CEN", así como las cifras reflejadas en los formatos "IPR-S-D", como a continuación se detalla:

| TIPO DE APORTACIÓN | IMPORTE SEGÚN | | |
|---|---|---|---|
| | FORMATOS 'IPR-S-D' | 'CF-RMEF' CONTROL DE FOLIOS PRESENTADO EL 17-08-10 | BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-09 PRESENTADA CON ESCRITO SAFyPI/645/10 DEL 17-08-10 |
| EN EFECTIVO | $2,148,522.05 | $2,819,680.00 | $3,120,460.34 |
| DIFERENCIA VS 'IPR-S-D' | | **-$671,157.95** | **-$971,938.29** |

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Se observaron diferencias entre las cifras reportadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional contra las cifras dictaminadas de la precampaña, como a continuación se detalla:

| CUENTA | NOMBRE DE LA CUENTA | TOTAL BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 | | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|
| | | PARTIDO | AUDITORIA (*) | |
| **416** | Aportaciones Simpatizantes Precampaña | | | |
| 4160 | En Efectico | $813,196.70 | $3,120,462.34 | -$2,307,265.64 |
| 4161 | En Especie | 37,900.00 | 2,014,872.66 | -$1,976,972.66 |
| 417 | Aportaciones de Militantes Precampaña | | | |
| 4170 | En Efectico | $3,120,462.34 | 813,196.70 | $2,307,265.64 |
| 4171 | En Especie | 2,014,872.66 | 37,900.00 | $1,976,972.66 |

**Nota:** (*) Se tomaron como base los datos reportados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Fundaciones e Institutos de Investigación y del Frente Amplio Progresista.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. No coinciden las cifras reportadas en el formato "AU" Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna, contra las cifras reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional.

| CONCEPTO | IMPORTE SEGÚN | | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|
| | FORMATO "AU" REPORTE CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA INTERNA | BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 | |
| Ingresos | $5,986,431.79 | $5,919,149.57 | **$67,282.22** |

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. No se localizó el juego completo (original y dos copias) de 3 recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie "RMES-PRD-CEN", reportados como cancelados en el Control de Folios.

   Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 3.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. Se localizaron recibos "RMEF-PRD-CEN" que amparan aportaciones en efectivo, que por sí solos exceden el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, los cheques fueron expedidos de una cuenta bancaria de la Cámara de Senadores por un excedente de $416,240.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido el artículo 1.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. Se observaron recibos "RMEF-PRD-CEN" que amparan aportaciones en efectivo, que al verificar el acumulado por persona excedieron el tope de 200 días salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, los cheques fueron expedidos de una cuenta bancaria de la Cámara de Diputados" por un excedente de $13,617.74.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. Omitió presentar 2 copias fotostáticas de cheques por $96,934.52 por aportaciones que rebasan el tope de los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal ($47,540.00 y $49,394.52).

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.4 y 1.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. El partido omitió presentar 22 fichas de depósito por $2,860.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. Omitió presentar copias fotostáticas de 10 cheques o los comprobantes de las transferencias electrónicas, por aportaciones que por sí solas exceden el tope

de 200 días de días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal por $410,950.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.4 y 1.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. De la revisión al control de folios "CF-RMES-PRD", se determinó que el partido solo imprimió una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

| RECIBOS "RMES-PRD" | | | | |
|---|---|---|---|---|
| IMPRESOS | | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | PENDIENTES DE UTILIZAR |
| INICIAL | FINAL | | | |
| 1 | 1000 | 266 | 734 | 0 |

16. No coinciden las cifras reportadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta Aportaciones de Militantes en Especie de precampaña, contra los montos reportados en el control de folios "CF-RMES-PRD-CEN", así como las cifras reflejadas en los formatos "IPR-S-D", como a continuación se detalla:

| TIPO DE APORTACIÓN | IMPORTE SEGÚN | | |
|---|---|---|---|
| | FORMATOS 'IPR-S-D' | 'CF-RMES' CONTROL DE FOLIOS PRESENTADO EL 18-08-09 | BALANZA DE COMPROBACIÓN DE PRECAMPAÑA AL 31-03-09 PRESENTADA CON ESCRITO SAFYPI/736/09 DEL 26-08-09 |
| EN EFECTIVO | $1,450,257.85 | $1,979,490.25 | $2,014,872.66 |
| **DIFERENCIA VS 'IPR-S-D'** | | **-$529,232.40** | **-$564,614.81** |

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Aportaciones de Simpatizantes

17. De la revisión al control de folios "CF-RSEF" se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo

Nacional. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

| RECIBOS "RSEF-PRD" | | | | |
|---|---|---|---|---|
| IMPRESOS | | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | PENDIENTES DE UTILIZAR |
| INICIAL | FINAL | | | |
| 1 | 500 | 86 | 414 | 0 |

18. No coinciden las cifras reportadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en las cuentas "Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo y en Especie de precampaña" contra los montos reportados en los controles de folios "CF-RSEF-PRD-CEN" y "CF-RSES-PRD-CEN", así como las cifras reflejadas en los formatos "IPR-S-D", como a continuación se detalla:

| TIPO DE APORTACIÓN | FORMATOS 'IPR-S-D' | CONTROL DE FOLIOS PRESENTADO EL 17-08-10 | BALANZA DE COMPROBACIÓN DE PRECAMPAÑA AL 31-03-09 PRESENTADA CON ESCRITO SAFYPI/645/09 DEL 17-08-10 |
|---|---|---|---|
| EN EFECTIVO | $200,266.00 | $136,870.00 | $2,014,872.34 |
| **DIFERENCIA VS 'IPR-S-D'.** | | **-$63,486.00** | **-$1,814,606.34** |
| EN ESPECIE | 1,042,080.10 | 880,464.31 | 37,900.00 |
| **DIFERENCIA VS 'IPR-S-D'.** | | **$161,615.79** | **$1,004,180.10** |

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. De la revisión a los controles de folios "CF-RSES-PRD", se determinó que el partido imprimió una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional por aportaciones de simpatizantes en especie. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

| RECIBOS "RSES-PRD" | | | | |
|---|---|---|---|---|
| IMPRESOS | | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | PENDIENTES DE UTILIZAR |
| INICIAL | FINAL | | | |
| 1 | 500 | 104 | 396 | 0 |

## Bancos

20. El partido no presentó los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias a la fecha del embargo de una cuenta bancaria, así como la póliza en donde se registró el monto embargado por $1,006,649.70.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3, 1.4, 12.1, 16.2, 18.1 y 18.3, incisos a) y g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, conviene señalar que en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2010, se dará seguimiento a las gestiones realizadas por el partido para la liberación de la cuenta, toda vez que continúa embargada.

21. El partido presentó un escrito donde solicita la autorización para realizar la aplicación contable del saldo de $2,296.60 correspondiente a la cuenta bancaria 04030868939.

    Conviene señalar que se dará seguimiento de la solicitud en la revisión del Informe Anual 2010, para verificar la correcta aplicación de la cancelación del registro contable.

22. Se observaron 3 partidas en conciliación al 31 de diciembre de 2009, con antigüedad mayor a un año (cargos $143.75 y abonos $3,200.00).

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 28.3 y 28.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

    Conviene mencionar que en el marco de la revisión al Informe Anual 2010, se le dará seguimiento al registro contable realizado para la cancelación del saldo.

23. Se observaron 3 partidas en conciliación al 31 de diciembre de 2009, con antigüedad mayor a un año por $13,078.00 (abonos).

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 28.3 y 28.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Conviene señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual 2010, se le dará seguimiento a la solicitud realizada por el partido respecto de la cancelación de partidas en conciliación.

24. Se observó la apertura de una cuenta bancaria del Instituto Nacional de Formación, Estudio e Investigación, bajo el régimen de cuenta indistinta y no mancomunada como lo establece la normatividad.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. El partido omitió presentar estados de cuenta, conciliaciones bancarias, balanzas de comprobación y auxiliares contables en donde se reflejara el registro contable de 7 cuentas bancarias.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.4, 16.2 y 18.3, incisos a), f) y g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

    Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso a fin de verificar el origen y destino, que en caso, el partido manejó en dichas cuentas.

26. El partido omitió presentar el registro contable de los pasivos, así como la documentación que acreditara las gestiones realizadas durante el ejercicio 2009 de los juicios ejecutivos mercantiles.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 18.1, 23.2, 28.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Boletín “C-9”, (pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos), de las “Normas de Información Financiera”, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. El partido no presentó auxiliares contables, balanzas de comprobación y pólizas en las que se refleje el registro contable de las cuentas bancarias observadas, así como los contratos de apertura o en su caso la evidencia de cancelación de 147 cuentas bancarias (13, 27 y 107).

    Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe de iniciarse un procedimiento oficioso para investigar cuál es la procedencia de las 147 cuentas bancarias en comento y en su caso, verificar el origen y destino de los recursos controlados en las mismas.

## Egresos

28. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2009, reportados a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el partido presentó 6 versiones del mismo, modificando las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

| CONCEPTO | PARCIAL | IMPORTE | % |
|---|---|---|---|
| **II. EGRESOS** | | | |
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes | | $402,660,113.94 | 62.42 |
| B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales | | 196,524,139.65 | 30.47 |
| C) Gastos por Actividades Específicas | | 21,090,333.17 | 3.27 |
| Educación y Capacitación Política | $4,136,306.12 | | |
| Investigación Socioeconómica y Política | 4,063,790.24 | | |
| Tareas Editoriales | 12,890,236.81 | | |
| D) Gastos en Campaña Electoral Locales | | 24,785,069.22 | 3.84 |
| E) Gastos realizados para efectos del Frente | | 118.46 | 0.00 |
| **TOTAL** | | **$645,059,774.44** | **100** |

29. Del total de los Egresos reportados por el partido en su Informe Anual que equivale a $645,059,774.44, se verificó un importe de $168,230,967.43, que representa el 26.08 % del total. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO | CEN | | | COMITÉS ESTATALES | | | FRENTE AMPLIO PROGRESISTA | | | FUNDACIONES E INSTITUTOS | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | REPORTADO | REVISADO | % | REPORTADO | REVISADO | % | REPORTADO | REVISADO | % | REPORTADO | REVISADO | % |
| **GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA** | | | | | | | | | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | $101,076,695.49 | $34,487,788.37 | 34.12 | $5,416,815.17 | $515,785.94 | 9.52 | | | | $4,486,397.10 | $1,105,402.73 | 24.64 |
| RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS | 5,329,145.42 | 5,329,145.42 | 100.00 | 0.00 | 0.00 | | | | | 0.00 | 0.00 | |
| REMUNERACIONES A DIRIGENTES | 27,634,272.60 | 27,634,272.60 | 100.00 | 7,728,909.31 | 7,728,909.31 | 100.00 | | | | 748,839.35 | 748,839.35 | 100.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 10,598,851.12 | 3,598,961.42 | 33.96 | 6,097,510.03 | 769,947.44 | 12.63 | | | | 57,434.65 | 30,069.99 | 52.36 |
| SERVICIOS GENERALES | 186,474,843.96 | 58,523,728.45 | 31.38 | 29,844,706.42 | 2,392,810.11 | 8.02 | 118.46 | 118.46 | 100.00 | 941,744.35 | 413,645.36 | 43.92 |
| GASTOS PARA LA CAPACITACION PROMOCION Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES | 9,045,988.55 | 1,000,492.84 | 11.06 | 0.00 | 0.00 | | | | | 0.00 | 0 | |
| ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO | 6,399,144.96 | 6,399,144.96 | 100.00 | 772,910.21 | 148,362.50 | 19.20 | | | | 5,905.25 | 5,905.25 | |
| **TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA** | **$346,558,942.10** | **$136,973,534.06** | **39.52** | **$49,860,851.14** | **$11,555,815.30** | **23.18** | **$118.46** | **$118.46** | **100.00** | **$6,240,320.70** | **$2,303,862.68** | 36.92 |
| **GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** | | | | | | | | | | | | |
| EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA | 3,874,165.12 | 2,882,675.03 | 74.41 | | | | | | | 262,141.00 | 88,640.00 | 33.81 |
| INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA | 4,063,790.24 | 1,727,444.42 | 42.51 | | 0.00 | | | | | | 0.00 | |
| TAREAS EDITORIALES | 12,653,152.04 | 5,908,426.03 | 46.70 | | | | | | | 237,084.77 | 132,698.05 | 55.97 |
| **TOTAL GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** | **$20,591,107.40** | **$10,518,545.48** | **51.08** | | | | | | | **$499,225.77** | **$221,338.05** | **44.34** |
| **GASTO EN CAMPAÑAS. ELECTORALES LOCALES** | | | | | | | | | | | | |
| GASTOS EN PROPAGANDA | | | | | | | | | | | | |
| GASTO OPERATIVO DE CAMPAÑA | | | | | | | | | | | | |
| GASTOS EN PRENSA | | | | | | | | | | | | |
| ESPECTACULARES EN VIA PUBLICA | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | | | | | 0.00 | 0.00 | |
| PROPAGANDA EN SALAS DE CINE | | | | | | | | | | | | |
| PROPAGANDA EN INTERNET | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | | | | | 0.00 | 0.00 | |
| **TOTAL GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES** | | | | | | | | | | | | |
| **TOTAL DE EGRESOS** | **$367,150,049.50** | **$147,492,079.54** | **40.17** | **$49,860,851.14** | **$11,555,815.30** | **23.18** | **$118.46** | **$118.46** | **100.00** | **$6,739,546.47** | **$2,525,200.73** | **37.47** |

| CONCEPTO | CAMPAÑA INTERNA | | | CAMPAÑA FEDERAL | | | CAMPAÑAS LOCALES | | | TOTAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | REPORTADO | REVISADO | % | REPORTADO | REVISADO | % | REPORTADO | REVISADO | % | REPORTADO | REVISADO | % |
| **GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA** | | | | | | | | | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | | | | | | | | | | $110,979,907.76 | $36,108,977.04 | 32.54 |
| RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS | | | | | | | | | | 5,329,145.42 | 5,329,145.42 | 100.00 |
| REMUNERACIONES A DIRIGENTES | | | | | | | | | | 36,112,021.26 | 36,112,021.26 | 100.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | | | | | | | 16,753,795.80 | 4,398,978.85 | 26.26 |
| SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | | | 217,261,413.19 | 61,330,294.33 | 28.23 |
| GASTOS PARA LA CAPACITACION PROMOCION Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES | | | | | | | | | | 9,045,988.55 | 1,000,492.84 | 11.06 |
| ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO | | | | | | | | | | 7,177,960.42 | 6,553,412.71 | 91.30 |
| **TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA** | | | | | | | | | | **$402,660,232.40** | **$150,833,322.45** | **37.46** |
| **GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** | | | | | | | | | | | | |
| EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA | | | | | | | | | | 4,136,306.12 | 2,971,315.03 | 71.83 |
| INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA | | | | | | | | | | 4,063,790.24 | 1,727,444.42 | 42.51 |
| TAREAS EDITORIALES | | | | | | | | | | 12,890,236.81 | 6,041,124.08 | 46.87 |
| **TOTAL GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** | | | | | | | | | | **$21,090,333.17** | **$10,739,883.53** | **50.92** |
| **GASTO EN CAMPAÑAS. ELECTORALES LOCALES** | | | | | | | | | | | | |
| GASTOS EN PROPAGANDA | 3,174,493.76 | 1,752,750.00 | 55.21 | 32,861,217.59 | 18,430,608.79 | 56.09 | $8,896,872.52 | $2,480,115.45 | 27.88 | 44,932,583.87 | 22,663,474.24 | 50.44 |
| GASTO OPERATIVO DE CAMPAÑA | 2,096,211.62 | 1,250,496.00 | 59.66 | 105,966,883.05 | 54,983,441.52 | 51.89 | 7,271,632.33 | 694,788.94 | 9.55 | 115,334,727.00 | 56,928,726.46 | 49.36 |
| GASTOS EN PRENSA | 669,552.50 | 382,420.00 | 57.12 | 2,036,775.21 | 1,318,387.60 | 64.73 | 1,919,743.18 | 1,291,983.70 | 67.30 | 4,626,070.89 | 2,992,791.30 | 64.69 |
| ESPECTACULARES EN VIA PUBLICA | 0.00 | 0.00 | | 26,017,814.36 | 13,908,907.18 | 53.46 | 5,759,281.19 | 1,890,873.36 | 32.83 | 31,777,095.55 | 15,799,780.54 | 49.72 |
| PROPAGANDA EN SALAS DE CINE | 0.00 | 0.00 | | 954,001.98 | 577,010.00 | 60.48 | 937,540.00 | 300,000.00 | 32.00 | 1,891,541.98 | 877,010.00 | 46.36 |
| PROPAGANDA EN INTERNET | 0.00 | 0.00 | | 22,747,189.58 | 12,373,594.79 | 54.40 | 0.00 | 0.00 | | 22,747,189.58 | 12,373,594.79 | 54.40 |
| **TOTAL GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES** | **$5,940,257.88** | **$3,385,666.00** | **57.00** | **$190,583,881.77** | **$101,591,949.88** | **53.31** | **$24,785,069.22** | **$6,657,761.45** | **26.86** | **$221,309,208.87** | **$111,635,377.33** | 50.44 |
| **TOTAL DE EGRESOS** | **$5,940,257.88** | **$3,385,666.00** | **57.00** | **$190,583,881.77** | **$101,591,949.88** | **53.31** | **$24,785,069.22** | **$6,657,761.45** | **26.86** | **$645,059,774.44** | **$273,208,583.31** | **42.35** |

## Reconocimiento para Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

30. De la revisión a los controles de folios "CF-REPAP-PRD", se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Ejecutivos Estatales y Campañas Locales. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

| COMITÉ | RECIBOS "CF-REPAP-PRD" EN EL 2009 | | |
|---|---|---|---|
| | TOTAL IMPRESOS | UTILIZADOS | CANCELADOS |
| CEN | 15,000 | 1,387 | 13,613 |
| Aguascalientes | 500 | 0 | 500 |
| Baja California | 500 | 0 | 500 |
| Baja California Sur | 500 | 0 | 500 |
| Campeche | 500 | 0 | 500 |
| Chiapas | 500 | 0 | 500 |
| Chihuahua | 500 | 0 | 500 |
| Coahuila | 500 | 0 | 500 |
| Colima | 500 | 0 | 500 |
| Durango | 500 | 0 | 500 |
| Guerrero | 500 | 0 | 500 |
| Guanajuato | 500 | 0 | 500 |
| Hidalgo | 500 | 0 | 500 |
| Jalisco | 500 | 0 | 500 |
| Michoacán | 500 | 0 | 500 |
| Morelos | 500 | 0 | 500 |
| Nuevo León | 500 | 0 | 500 |
| Nayarit | 500 | 0 | 500 |
| Oaxaca | 500 | 0 | 500 |
| Puebla | 500 | 0 | 500 |
| Querétaro | 500 | 0 | 500 |
| Quintana Roo | 500 | 0 | 500 |
| San Luis Potosí | 500 | 0 | 500 |
| Sinaloa | 500 | 0 | 500 |
| Sonora | 500 | 0 | 500 |
| Tabasco | 500 | 0 | 500 |
| Tamaulipas | 500 | 0 | 500 |
| Veracruz | 500 | 0 | 500 |
| Yucatán | 500 | 0 | 500 |
| Zacatecas | 500 | 0 | 500 |
| Campaña Local Campeche | 300 | 0 | 300 |
| Campaña Local Coahuila | 300 | 0 | 300 |
| Campaña Local Colima | 300 | 0 | 300 |
| Campaña Local Guanajuato | 300 | 0 | 300 |
| Campaña Local Jalisco | 300 | 0 | 300 |
| Campaña Local Morelos | 300 | 0 | 300 |
| Campaña Local Nuevo León | 300 | 0 | 300 |
| Campaña Local Querétaro | 300 | 0 | 300 |
| Campaña Local Quintana Roo | 300 | 0 | 300 |
| Campaña Local San Luis Potosí | 300 | 0 | 300 |
| Campaña Local Sonora | 300 | 0 | 300 |
| Campaña Local Tabasco | 300 | 0 | 300 |

31. El partido informó en forma extemporánea a esta autoridad la impresión de los recibos foliados "REPAP" y "REPAP-CL" del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales.

    Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto, en el artículo 15.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Servicios Generales**

32. No presentó 2 contratos de prestación de servicios por $152,125.23.

    Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto, en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. No presentó dos copias fotostáticas de cheques por $411,407.10.

    Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto, en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Activo Fijo**

34. Se observó una factura cuyo importe rebasa el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo, el pago fue realizado a nombre de un tercero por $13,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto, en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Procede señalar que la Unidad de Fiscalización considera que ha lugar iniciar un procedimiento oficioso con el fin de verificar la correcta aplicación del gasto.

35. La relación de Activo Fijo no cuenta con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, asimismo reportan renglones como saldo inicial (histórico) y no detallan cada uno de los activos que integran dichos montos.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29.1, 29.4 y 29.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Institutos y Fundaciones**

**Instituto Nacional de Formación, Estudio e Investigación**

36. Se observaron gastos por consumo de agua correspondientes al ejercicio 2007 y 2008 por $20,534.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto, en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 18.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Gastos de Campaña Interna del Comité Ejecutivo Nacional**

37. El partido no se apegó al catálogo de cuentas para el registro de las cifras correspondientes de la campaña interna, toda vez que consolidó las cifras en las cuentas contables de la campaña federal.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.2 y 20.12 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. No coinciden las cifras registradas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009 contra las cifras dictaminadas de la precampaña 2009, como a continuación se detalla:

| CONCEPTO | CIFRAS SEGÚN: | | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|
| | BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | CIFRAS DICTAMINADAS DE LA PRECAMPAÑA 2009 | |
| Gastos en Espectaculares en Vía Publica | $0.00 | $659,552.50 | -$659,552.50 |
| Gastos de Propaganda en Páginas de Internet | 0 | 10,000.00 | -$10,000.00 |
| Gastos en Prensa | 669,552.50 | 0 | 669,552.50 |

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto, en los artículos 16.2 y 20.12 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. Al comparar el formato “AU” Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna, contra las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que no coinciden por $23,508.31.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto, en los artículos 16.2 y 20.19 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres**

40. El partido realizó reclasificaciones de gastos de operación ordinaria que no se vinculan con actividades para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres por $7,648,268.92; por lo tanto, se considera que el partido no destinó el monto mínimo establecido en la normatividad para las actividades en comento por $7,731,691.53.

    Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto, en los artículos 78, párrafo 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 12.1, 16.2, 19.14 y 28.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. No presentó pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se reflejara el registro contable de 43 facturas por operaciones que los proveedores confirmaron haber realizado con el partido por $520,053.00.

    Procede señalar que la Unidad de Fiscalización considera que ha lugar iniciar un procedimiento oficioso con el fin de verificar la correcta aplicación del gasto.

**Seguimiento Observaciones de Campaña Federal**

42. No coinciden las cifras de "Gastos Efectuados en campañas Políticas Federales" reflejadas en el formato "IA" Informe Anual y la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, contra las cifras dictaminadas de la Campaña Federal 2009, como a continuación se detalla:

| CONCEPTO | IMPORTE REPORTADO SEGÚN: | | |
|---|---|---|---|
| | FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2009 | BALANZAS DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-DIC-09 | DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2008-2009 |
| Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales | $196,524,139.65 | $196,524,139.65 | $190,583,881.77 |

    Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto, en los artículos 16.2 y 20.12 Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a)

en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

43. Se observaron 2 inserciones en prensa que por sus características corresponden a gastos realizados con recursos locales, de las cuales omitió presentar documentación en la que se refleje su registro contable.

    En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Comisión de Fiscalización Electoral de Chiapas, para los efectos legales que haya lugar.

44. Se observaron 13 facturas de las cuales el partido indicó que correspondían a la operación de los Comités Estatales; sin embargo, omitió presentar documento alguno en el que constara su dicho por $71,060.00.

    En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a un procedimiento oficioso con el fin de verificar la correcta aplicación del gasto.

**Gastos en Actividades Específicas**

45. El partido presentó un recibo por consumo de agua en copia fotostática correspondiente a los ejercicios 2007 y 2008 por $57,136.00.

    Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 18.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. Se localizó un comprobante de gastos expedido a nombre de un tercero por $54,368.00.

    Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. No se localizaron las 4 publicaciones trimestrales de divulgación ni las 2 semestrales de carácter teórico correspondientes a 2009, que el partido está obligado a editar.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

48. Se localizaron 28 copias fotostáticas de cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por $1,215,769.93, integrado como a continuación se detalla:

| RUBRO | CHEQUES | IMPORTE |
|---|---|---|
| Educación y Capacitación Política | 2 | $140,000.00 |
| Tareas Editoriales | 1 | 120,750.00 |
| Gastos para la Capacitación y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres | 2 | 70,724.43 |
| Materiales y Suministros | 2 | 494,109.00 |
| Servicios Generales | 1 | 50,000.00 |
| Activo Fijo | 7 | 186,282.00 |
| Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Ejecutivos Estatales | 13 | 153,904.50 |
| **TOTAL** | **28** | **$1,215,769.93** |

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto, en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Déficit o Remanente del Ejercicio y Ejercicios Anteriores**

49. Al comparar las cifras reportadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional primera versión contra la última versión de la balanza presentada mediante escrito SAFyPI/703/10 del 26 de agosto de 2010, existen diferencias en la cuenta "Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores" por $427,787.37

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto, en los artículos 16.2 y 28.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Órganos Directivos**

50. El partido no presentó la integración de los pagos realizados a los dirigentes por concepto de honorarios asimilables a sueldos correspondientes a los institutos y fundaciones por $746,284.35.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.3, inciso j) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

51. El partido omitió reportar a 298 dirigentes en su relación de Órganos Directivos.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.3, inciso j) y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

52. El partido omitió reportar 367 directivos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

    En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar dar vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

53. Se localizaron 81 copias de cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por $1,329,438.51.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.7, 12.8 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

54. Se localizó el registro de una póliza, que presenta como soporte documental un recibo de honorarios, el cual excede el tope de los 100 días de salario mínimo; sin embargo, carece de la copia de cheque por $26,072.24.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. Se localizaron 6 pólizas de las cuales se omitió el registro contable por $132,692.50.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2 y 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. El partido omitió presentar 3 contratos de prestación de servicios correspondientes a varios dirigentes del partido.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 15.16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

57. Se localizó el registro de 18 pólizas que carecen de su respectivo soporte documental por $210,593.89.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

58. El partido omitió presentar la documentación correspondiente a los gastos por concepto de hospedaje y consumo de alimentos, así como el objeto partidista de los viajes realizados al extranjero por $101,151.23.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 12.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Comités Ejecutivos Estatales**

59. Se localizaron en la subcuenta Honorarios Asimilados a Sueldos 190 copias de cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por $1,487,613.60.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

60. Se localizó en la subcuenta Viáticos una copia de cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por $6,620.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

61. Se localizó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental recibos los cuales excedían el tope de los 100 días de salario mínimo; sin embargo carecen de la copia de cheque por $14,148.44.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

62. Se localizaron 12 recibos los cuales fueron pagados con cheques nominativos a nombre de un tercero (Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Campeche y no del dirigente que realizó los servicios) por $429,500.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

63. El partido omitió presentar 2 boletos de avión, o en su caso el ticket electrónico por $3,152.74.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

64. El partido omitió registrar contablemente la aportación en comodato de 2 teléfonos celulares por $8,779.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2 y 2.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Egresos Estados**

**Guanajuato**

65. En la subcuenta Servicios Personales se localizaron 11 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por $96,897.12. A continuación se detalla la integración de dicho importe:

| RUBRO | TOTAL DE CHEQUES | IMPORTE |
|---|---|---|
| Servicios Personales | 4 | $29,249.36 |
| | 7 | 67,647.76 |
| **TOTAL** | **11** | **$96,897.12** |

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

66. En 2 subcuentas se localizaron 16 cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por $158,134.10. A continuación se detalla la integración de dicho importe:

| RUBRO | TOTAL DE CHEQUES | IMPORTE |
|---|---|---|
| Materiales y Suministros | 2 | $12,150.00 |
| Servicios Generales | 14 | 145,984.10 |
| **TOTAL** | **16** | **$158,134.10** |

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Jalisco

### Servicios Generales

67. Se localizaron 4 cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por $48,624.57.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

68. Se localizó una factura la cual fue pagada con cheque; sin embargo, éste fue expedido a nombre de un tercero (comodante) y no a nombre del proveedor correspondiente, adicionalmente carece de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario" por $7,004.60.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

69. Adicionalmente, omitió registrar contablemente el ingreso de la aportación en especie de un teléfono celular, por $2,500.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.6 y 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

70. El partido omitió presentar las muestras de la propaganda utilitaria de una póliza por $34,500.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.1 y 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Michoacán**

**Servicios Generales**

71. Se localizaron 5 cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por $84,445.97. ($67,345.47+ $17,100.50)

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Nuevo León**

**Servicios Generales**

72. El partido omitió presentar muestras y fotografías correspondientes a rotulación de bardas de dos pólizas por $11,500.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.13 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

73. Se localizaron 2 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por $21,260.80.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

74. El partido omitió presentar un contrato de prestación de servicios por $10,000.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Campaña Local**

**Guanajuato**

**Espectaculares Vía Pública**

75. El partido omitió presentar las muestras y fotografías correspondientes a la propaganda utilizada en vallas por $138,000.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.12 y 13.12, inciso g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Jalisco**

76. En 4 subcuentas se localizaron 5 cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por $858,438.40. A continuación se detalla la integración de dicho importe:

| RUBRO | TOTAL DE CHEQUES | IMPORTE |
|---|---|---|
| Gastos de Propaganda | 1 | $136,157.99 |
| Gastos Operativos de Campaña | 2 | 254,725.61 |
| Espectaculares en Vía Publica | 1 | 167,554.80 |
| Gastos Propaganda en Páginas de Internet | 1 | 300,000.00 |
| **TOTAL** | 5 | **$858,438.40** |

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

77. El partido omitió presentar la relación detallada donde se indique las direcciones electrónicas en las cuales se exhibió la propaganda en internet por $300,000.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.15, inciso c) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por

lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Nuevo León**

**Gastos en prensa**

78. El partido omitió presentar la relación de las inserciones en prensa de 5 facturas por $623,546.20.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

79. El partido omitió presentar 11 desplegados originales de las inserciones por $371,871.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Cuentas por Cobrar**

80. El partido omitió reflejar en su contabilidad el saldo de $9,410.43 correspondiente a la campaña interna del ejercicio 2008, el cual a la fecha de revisión tiene antigüedad mayor a un año y del que no presentó la documentación correspondiente a la existencia de alguna excepción legal.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 23.2, 28.3 y 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354,

numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, conviene señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, se dará seguimiento al caso en comento.

81. El partido no presentó documentación que acredite la realización de gestiones de cobro mediante vías de acción legal, efectuadas durante el ejercicio objeto de revisión que justifiquen la permanencia de la deuda con antigüedad mayor a un año por $1,207,099.20 ($1,186,272.01, $20,827.19).

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

82. El partido omitió presentar pólizas y su respectivo soporte documental de registros contables por concepto de recuperación de saldos por $20,827.19.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

83. El partido omitió presentar pólizas y su respectivo soporte documental de registros contables por concepto de recuperación de saldos, por $64,724.16.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

84. El partido omitió presentar la documentación que acredite la realización de gestiones de cobro mediante vías de acción legal, efectuadas durante el ejercicio objeto de revisión que justifiquen la permanencia de los saldos con antigüedad mayor a un año observados y sancionados en ejercicios anteriores por $29,400,693.24.

Al respecto, conviene señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, se dará seguimiento a los saldos en comento.

85. El partido omitió presentar la documentación que ampare la realización de gestiones de cobro y el estado actual que guarda mediante vías de acción legal el saldo de $1,226,395.00 correspondiente a la cuenta "Gastos por Comprobar", subcuenta "Víctor Hugo Romo Guerra".

    Conviene señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, se dará seguimiento al caso en comento.

86. El partido omitió presentar la documentación que ampare la realización de las gestiones de cobro y el estado actual que guarda mediante vías de acción legal del saldo de $5,111.04, observado en ejercicios anteriores por antigüedad mayor a un año.

    Conviene señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, se dará seguimiento al caso en comento.

87. El partido omitió presentar la documentación que ampare la realización de las gestiones de cobro y el estado actual que guarda mediante vías de acción legal un saldo con antigüedad mayor a un año por $12,500.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2 y 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

    Adicionalmente, conviene señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, se dará seguimiento al caso en comento.

88. El partido omitió presentar la documentación que ampare el origen de saldos por $25,888.71 y $433,596.60.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

89. El partido omitió presentar las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o, en su caso, las excepciones legales por un monto de $433,596.60.

    En el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010, se verificará que el partido proceda a la recuperación de dichas cuentas para comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

**Pasivos**

90. El partido reportó saldos con antigüedad mayor a un año en cuentas por pagar por $2,158,695.07, de los cuales omitió presentar la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, o bien que acreditara que el pasivo fue pagado con posterioridad al ejercicio objeto de revisión.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.4, 23.2, 28.11 y 28.12 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

91. El partido reportó saldos observados en el ejercicio 2008 por tener antigüedad mayor a un año por $271,245,017.63, de los cuales presentó la la integración de pasivos; sin embargo, carece de los requisitos establecidos en la normatividad, como son: mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como, las garantías otorgadas; y por las pólizas de reclasificación; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículo 18.4 y 28.12 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

92. El partido omitió presentar documentación, aclaración, o, en su caso, alguna excepción legal que acredite la permanencia de pasivos con antigüedad mayor a un año por $149,442,216.22.

    Conviene señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, se dará seguimiento al caso en comento.

93. El partido reportó saldos de las cuentas "Proveedores" y "Acreedores Diversos" que al cierre del ejercicio 2009 no cuentan con antigüedad mayor a un año, por $40,206,385.24, toda vez que corresponden a operaciones realizadas durante el ejercicio 2009.

    Conviene señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar que al término del ejercicio de 2009 y que al final del ejercicio siguiente continúen vigentes y que no se encuentren debidamente soportados, seran considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento de la materia, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2010, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

    En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010, se verificará que el partido haya realizado los pagos de dichas cuentas para comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, salvo que informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

94. El partido reportó saldos contrarios a su naturaleza observados en ejercicios anteriores por tener antigüedad mayor a un año por $1,252,338.92 y omitió presentar la documentación de origen, o en su caso las excepciones legales que acrediten la permanencia de los mismos.

    Conviene señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, se dará seguimiento al caso en comento.

95. El partido reportó saldos contrarios a su naturaleza con antigüedad mayor a un año por $1,035,571.15 y omitió presentar la documentación de origen, o en su caso las excepciones legales que acrediten la permanencia de los mismos.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 23.2, 28.3, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 "Postulados Básicos, Consistencia", NIF A-4 "Características cualitativas de los Estados Financieros" y el párrafo 35 del Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos". Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

96. El partido omitió presentar la copia fotostática de un cheque por $165,207.30.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Proveedores y Prestadores de Servicios**

97. El partido presentó 6 expedientes de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2009 superiores a los cinco mil días de salario mínimo, que carecen de la totalidad de los datos y/o documentación solicitados.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

98. El partido omitió presentar los expedientes de 5 proveedores o prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones superiores a los cinco mil días de salario mínimo.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Impuestos por Pagar**

99. El partido no efectuó el entero de impuestos y cuotas correspondientes a ejercicios anteriores por $70,555,442.69.

    Esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro

para el Retiro y a la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal para que, en ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados por el partido, reportados al 31 de diciembre de 2009.

100. El partido no efectuó el entero de impuestos retenidos y cuotas en el ejercicio objeto de revisión por $21,315,740.05.

Esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y a la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal para que, en ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados por el partido, reportados al 31 de diciembre de 2009

101. El partido reportó saldos contrarios a su naturaleza por $54,824.89.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

102. El partido efectuó pagos por $207,312.19, correspondientes a saldos de ejercicios anteriores al 2009; sin embargo, dichos pagos son mayores al saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, de los cuales no identificó la provisión correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 23.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

103. El partido reportó saldos contrarios a su naturaleza por $180,779.86.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de

la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

104. El partido omitió presentar los recibos originales de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, por $17,843.20.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

105. El partido omitió presentar las copias fotostáticas de cheques por $724,173.20.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

106. El partido registró el importe total de un pago con disminución a la cuenta "IMSS cuota Obrero patronal"; sin embargo, el concepto del pago corresponde a "Diferencias de ejercicios anteriores", "AFORE", por $1,521.05.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

107. El partido presentó 4 copias fotostáticas de cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por $4,475,545.35.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en el 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en

relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

108. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de $649,210,576.19 y Egresos por un monto de $645,059,774.44, su saldo final asciende a $4,150,801.75.

**ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del 08 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, párrafo 6; 79, párrafo 1; 81, párrafo 1, incisos c), d), e) y f); 83, párrafo 1, inciso b); 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en el numeral 23.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas del Partido de la Revolución Democrática, ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, la C.P. Claudia Reyes Montiel, Directora de Finanzas y el C. Moisés Rodríguez Gutiérrez, Jefe de Área, quienes fueron designados como testigos del partido mencionado con escrito número SAFYPV/374/10 del 06 de abril de 2010, identificándose con credencial para votar con claves [redacted] y [redacted], respectivamente, así como los responsables de la revisión designados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar, C. José Pérez Amaro y el L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, quienes se identifican con credencial para votar con claves [redacted] respectivamente, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Reglamento de mérito, el Director General de la referida Unidad de Fiscalización, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio UF-IDA/2953/10 del 07 de abril de 2010, recibido por el partido el 08 del mismo mes y año, comunicó al Partido de la Revolución Democrática que designó como auditores responsables a las personas antes señaladas; asimismo, notificó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la referida Dirección de Auditoría, el cual realizará junto con la persona mencionada las tareas de revisión; quienes están presentes y se identifican de la manera siguiente:

| NOMBRE | CREDENCIAL PARA VOTAR |
|---|---|
| Araceli Degollado Rentería | [redacted] |
| Jorge Luis Rosendo Aguilar | |
| José Pérez Amaro | |
| Juan Carlos Martínez Cordero | |
| Adriana Zamitiz Bautista | |
| Alejandro Molina Segura | |
| Heriberto Solario De la Rosa | |
| Jorge Antonio Ruiz Bárcenas | |
| José Carrillo Arreola | |
| José Luis Vázquez Almonte | |
| Erika Karina Martínez Estévez | |
| María Guadalupe Garrido Ríos | |
| Martha Silvia Lankhaar Bautista | |
| Octavio Edgar Bernabé Martínez | |
| Sandra Cabrera Díaz | |
| Blanca Estela Rosas Gaona | |
| Blanca Patricia Cortés Fernández | |
| Felipe Corona Labrada | |
| Guadalupe Vázquez Quevedo | |
| Gustavo Campos Montiel | |
| José Antonio Estrada Mendoza | |
| José Luis Fuentes Flores | |
| María Isabel Zárate Andrade | |

Es importante señalar que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión, notificándose en su momento al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio.

En este acto dicho personal procede a dar inicio en las oficinas del Partido de la Revolución Democrática la revisión a la documentación soporte del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2009 presentado por el referido instituto político, razón por la cual se le solicitarán las balanzas,

auxiliares contables, pólizas, comprobantes y toda la documentación relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 23.2 del Reglamento citado._____

Asimismo, se informa a los testigos designados por el Partido de la Revolución Democrática que el periodo de revisión del informe anual será de 60 días hábiles, como lo establece el Código Electoral en su artículo 84, párrafo 1, inciso a), así como el 23.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que la revisión da inicio a partir del día 7 de abril, ésta concluirá el 30 de junio del presente año. _____

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 10:30 horas del 08 de abril de 2010, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a los testigos del Partido de la Revolución Democrática y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen. _____

**TESTIGO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C.P. CLAUDIA REYES MONTIEL**

**TESTIGO DEL PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. MOISÉS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**

**RESPONSABLE DE LA AUDITORIA**

**L.C.P. JORGE LUIS ROSENDO AGUILAR**

**RESPONSABLE DE LA AUDITORIA**

**C. JOSÉ PÉREZ AMARO**

**RESPONSABLE DE LA AUDITORIA**

**L.C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ CORDERO**

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## APORTACIONES DE MILITANTES QUE NO PRESENTAN COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA DE LA CUENTA PERSONAL DEL APORTANTE Y QUE SUPERAN POR SI SOLOS EL TOPE DE 200 DSMGVDF QUE EN EL AÑO 2009 EQUIVALIA A $10,690.00.

**SENADORES (SUB SUBCUENTA 41-410-4100-0001)**

ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/5035/10

ANEXO 2

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL CHEQUE | | | | | | DATOS DEL RECIBO | | | | DIFERENCIA TOPE 200 SMGVDF B=$10,960.00-(A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CUENTA BANCARIA | BANCO | FECHA | NÚMERO | PERSONA QUIEN LO EXPIDE | IMPORTE | FOLIO | FECHA | APORTANTE | IMPORTE (A) | |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 61 | 16-01-09 | ARCE ISLAS RENÉ | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1501 | 12-02-09 | ARCE ISLAS RENÉ | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3301 | 17-03-09 | ARCE ISLAS RENÉ | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3870 | 17-04-09 | ARCE ISLAS RENÉ | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4155 | 14-05-09 | ARCE ISLAS RENÉ | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4447 | 10-06-09 | ARCE ISLAS RENÉ | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4745 | 13-07-09 | ARCE ISLAS RENÉ | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5121 | 13-08-09 | ARCE ISLAS RENÉ | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5263 | 24-09-09 | ARCE ISLAS RENÉ | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PII-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5451 | 08-10-09 | ARCE ISLAS RENÉ | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$126,800.00** | $17,200.00 |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 62 | 16-01-09 | AUREOLES CONEJO SILVANO | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1502 | 12-02-09 | AUREOLES CONEJO SILVANO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3303 | 17-03-09 | AUREOLES CONEJO SILVANO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3861 | 17-04-09 | AUREOLES CONEJO SILVANO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4158 | 14-05-09 | AUREOLES CONEJO SILVANO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4437 | 10-06-09 | AUREOLES CONEJO SILVANO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4737 | 13-07-09 | AUREOLES CONEJO SILVANO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5122 | 13-08-09 | AUREOLES CONEJO SILVANO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5264 | 24-09-09 | AUREOLES CONEJO SILVANO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5452 | 08-10-09 | AUREOLES CONEJO SILVANO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| **Total Póliza** | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$126,800.00** | $17,200.00 |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 63 | 16-01-09 | BAUTISTA LÓPEZ HÉCTOR MIGUEL | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1503 | 12-02-09 | BAUTISTA LÓPEZ HÉCTOR MIGUEL | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3304 | 17-03-09 | BAUTISTA LÓPEZ HÉCTOR MIGUEL | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3862 | 17-04-09 | BAUTISTA LÓPEZ HÉCTOR MIGUEL | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4156 | 14-05-09 | BAUTISTA LÓPEZ HÉCTOR MIGUEL | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4438 | 10-06-09 | BAUTISTA LÓPEZ HÉCTOR MIGUEL | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4738 | 13-07-09 | BAUTISTA LÓPEZ HÉCTOR MIGUEL | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5123 | 13-08-09 | BAUTISTA LÓPEZ HÉCTOR MIGUEL | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5265 | 24-09-09 | BAUTISTA LÓPEZ HÉCTOR MIGUEL | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5453 | 08-10-09 | BAUTISTA LÓPEZ HÉCTOR MIGUEL | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$126,800.00** | $17,200.00 |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## APORTACIONES DE MILITANTES QUE NO PRESENTAN COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA DE LA CUENTA PERSONAL DEL APORTANTE Y QUE SUPERAN POR SI SOLOS EL TOPE DE 200 DSMGVDF QUE EN EL AÑO 2009 EQUIVALIA A $10,690.00.

## SENADORES (SUB SUBCUENTA 41-410-4100-0001)

## ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/5035/10

ANEXO 2

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL CHEQUE | | | | | | DATOS DEL RECIBO | | | | DIFERENCIA TOPE 200 SMGVDF B=$10,960.00-(A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CUENTA BANCARIA | BANCO | FECHA | NÚMERO | PERSONA QUIEN LO EXPIDE | IMPORTE | FOLIO | FECHA | APORTANTE | IMPORTE (A) | |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 64 | 16-01-09 | CASTELLÓN FONSECA FRANCISCO JAVIER | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1504 | 12-02-09 | CASTELLÓN FONSECA FRANCISCO JAVIER | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3306 | 17-03-09 | CASTELLÓN FONSECA FRANCISCO JAVIER | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3863 | 17-04-09 | CASTELLÓN FONSECA FRANCISCO JAVIER | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4159 | 14-05-09 | CASTELLÓN FONSECA FRANCISCO JAVIER | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4439 | 10-06-09 | CASTELLÓN FONSECA FRANCISCO JAVIER | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4739 | 13-07-09 | CASTELLÓN FONSECA FRANCISCO JAVIER | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5124 | 13-08-09 | CASTELLÓN FONSECA FRANCISCO JAVIER | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5266 | 24-09-09 | CASTELLÓN FONSECA FRANCISCO JAVIER | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5454 | 08-10-09 | CASTELLÓN FONSECA FRANCISCO JAVIER | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$126,800.00** | $17,200.00 |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 65 | 16-01-09 | CORICHI GARCÍA CLAUDIA SOFÍA | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1505 | 12-02-09 | CORICHI GARCÍA CLAUDIA SOFÍA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 2604 | 17-03-09 | CORICHI GARCÍA CLAUDIA SOFÍA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3726 | 17-04-09 | CORICHI GARCÍA CLAUDIA SOFÍA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3728 | 10-06-09 | CORICHI GARCÍA CLAUDIA SOFÍA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4160 | 14-05-09 | CORICHI GARCÍA CLAUDIA SOFÍA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4740 | 13-07-09 | CORICHI GARCÍA CLAUDIA SOFÍA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5126 | 13-08-09 | CORICHI GARCÍA CLAUDIA SOFÍA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5267 | 24-09-09 | CORICHI GARCÍA CLAUDIA SOFÍA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5455 | 08-10-09 | CORICHI GARCÍA CLAUDIA SOFÍA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$126,800.00** | $17,200.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3329 | 17-03-09 | COTA COTA JOSEFINA | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3874 | 17-04-09 | COTA COTA JOSEFINA | 12,680.00 | 1,720.00 |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## APORTACIONES DE MILITANTES QUE NO PRESENTAN COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA DE LA CUENTA PERSONAL DEL APORTANTE Y QUE SUPERAN POR SI SOLOS EL TOPE DE 200 DSMGVDF QUE EN EL AÑO 2009 EQUIVALIA A $10,690.00.

## SENADORES (SUB SUBCUENTA 41-410-4100-0001)

## ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/5035/10

ANEXO 2

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL CHEQUE | | | | | | DATOS DEL RECIBO | | | | DIFERENCIA TOPE 200 SMGVDF B=$10,960.00-(A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CUENTA BANCARIA | BANCO | FECHA | NÚMERO | PERSONA QUIEN LO EXPIDE | IMPORTE | FOLIO | FECHA | APORTANTE | IMPORTE (A) | |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4161 | 14-05-09 | COTA COTA JOSEFINA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4451 | 10-06-09 | COTA COTA JOSEFINA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4749 | 13-07-09 | COTA COTA JOSEFINA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5148 | 13-08-09 | COTA COTA JOSEFINA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5287 | 24-09-09 | COTA COTA JOSEFINA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5475 | 08-10-09 | COTA COTA JOSEFINA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$101,440.00** | $13,760.00 |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 66 | 16-01-09 | GARCÍA ZALVIDEA JOSÉ LUIS MÁXIMO | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1506 | 12-02-09 | GARCÍA ZALVIDEA JOSÉ LUIS MÁXIMO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3308 | 17-03-09 | GARCÍA ZALVIDEA JOSÉ LUIS MÁXIMO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4741 | 13-07-09 | GARCÍA ZALVIDEA JOSÉ LUIS MÁXIMO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5127 | 13-08-09 | GARCÍA ZALVIDEA JOSÉ LUIS MÁXIMO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5268 | 24-09-09 | GARCÍA ZALVIDEA JOSÉ LUIS MÁXIMO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5456 | 08-10-09 | GARCÍA ZALVIDEA JOSÉ LUIS MÁXIMO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3865 | 17-04-09 | GARCÍA ZALVIDEA JOSÉ LUIS MÁXIMO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4162 | 14-05-09 | GARCÍA ZALVIDEA JOSÉ LUIS MÁXIMO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4441 | 10-06-09 | GARCÍA ZALVIDEA JOSÉ LUIS MÁXIMO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$126,800.00** | $17,200.00 |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 67 | 16-01-09 | GARIBAY GARCÍA J JESÚS | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1507 | 12-02-09 | GARIBAY GARCÍA J JESÚS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3309 | 17-03-09 | GARIBAY GARCÍA J JESÚS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3885 | 17-04-09 | GARIBAY GARCÍA J JESÚS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4163 | 14-05-09 | GARIBAY GARCÍA J JESÚS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4460 | 10-06-09 | GARIBAY GARCÍA J JESÚS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4759 | 13-07-09 | GARIBAY GARCÍA J JESÚS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5128 | 13-08-09 | GARIBAY GARCÍA J JESÚS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5269 | 24-09-09 | GARIBAY GARCÍA J JESÚS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5457 | 08-10-09 | GARIBAY GARCÍA J JESÚS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$126,800.00** | $17,200.00 |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 68 | 16-01-09 | GÓMEZ ÁLVAREZ PABLO | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1508 | 12-02-09 | GÓMEZ ÁLVAREZ PABLO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3310 | 17-03-09 | GÓMEZ ÁLVAREZ PABLO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3866 | 17-04-09 | GÓMEZ ÁLVAREZ PABLO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4164 | 14-05-09 | GÓMEZ ÁLVAREZ PABLO | 12,680.00 | 1,720.00 |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## APORTACIONES DE MILITANTES QUE NO PRESENTAN COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA DE LA CUENTA PERSONAL DEL APORTANTE Y QUE SUPERAN POR SI SOLOS EL TOPE DE 200 DSMGVDF QUE EN EL AÑO 2009 EQUIVALIA A $10,690.00.

## SENADORES (SUB SUBCUENTA 41-410-4100-0001)

## ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/5035/10

ANEXO 2

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL CHEQUE | | | | | | DATOS DEL RECIBO | | | | DIFERENCIA TOPE 200 SMGVDF B=$10,960.00-(A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CUENTA BANCARIA | BANCO | FECHA | NÚMERO | PERSONA QUIEN LO EXPIDE | IMPORTE | FOLIO | FECHA | APORTANTE | IMPORTE (A) | |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4443 | 10-06-09 | GÓMEZ ÁLVAREZ PABLO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4742 | 13-07-09 | GÓMEZ ÁLVAREZ PABLO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5129 | 13-08-09 | GÓMEZ ÁLVAREZ PABLO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5270 | 24-09-09 | GÓMEZ ÁLVAREZ PABLO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5458 | 08-10-09 | GÓMEZ ÁLVAREZ PABLO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$126,800.00** | $17,200.00 |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 69 | 16-01-09 | GUADARRAMA MÁRQUEZ JOSÉ | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1509 | 12-02-09 | GUADARRAMA MÁRQUEZ JOSÉ | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3311 | 17-03-09 | GUADARRAMA MÁRQUEZ JOSÉ | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3867 | 17-04-09 | GUADARRAMA MÁRQUEZ JOSÉ | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4165 | 14-05-09 | GUADARRAMA MÁRQUEZ JOSÉ | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4444 | 10-06-09 | GUADARRAMA MÁRQUEZ JOSÉ | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4743 | 13-07-09 | GUADARRAMA MÁRQUEZ JOSÉ | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5130 | 13-08-09 | GUADARRAMA MÁRQUEZ JOSÉ | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5271 | 24-09-09 | GUADARRAMA MÁRQUEZ JOSÉ | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5459 | 08-10-09 | GUADARRAMA MÁRQUEZ JOSÉ | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$126,800.00** | $17,200.00 |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 70 | 16-01-09 | HERNÁNDEZ RAMOS MINERVA | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1510 | 12-02-09 | HERNÁNDEZ RAMOS MINERVA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4459 | 10-06-09 | HERNÁNDEZ RAMOS MINERVA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4758 | 13-07-09 | HERNÁNDEZ RAMOS MINERVA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5133 | 13-08-09 | HERNÁNDEZ RAMOS MINERVA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5272 | 24-09-09 | HERNÁNDEZ RAMOS MINERVA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5460 | 08-10-09 | HERNÁNDEZ RAMOS MINERVA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3884 | 17-04-09 | HERNÁNDEZ RAMOS MINERVA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4166 | 14-05-09 | HERNÁNDEZ RAMOS MINERVA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$114,120.00** | $15,480.00 |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 71 | 16-01-09 | HERVIZ REYES ARTURO | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1511 | 12-02-09 | HERVIZ REYES ARTURO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3313 | 17-03-09 | HERVIZ REYES ARTURO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4167 | 14-05-09 | HERVIZ REYES ARTURO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4445 | 10-06-09 | HERVIZ REYES ARTURO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4744 | 13-07-09 | HERVIZ REYES ARTURO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5134 | 13-08-09 | HERVIZ REYES ARTURO | 12,680.00 | 1,720.00 |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## APORTACIONES DE MILITANTES QUE NO PRESENTAN COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA DE LA CUENTA PERSONAL DEL APORTANTE Y QUE SUPERAN POR SI SOLOS EL TOPE DE 200 DSMGVDF QUE EN EL AÑO 2009 EQUIVALIA A $10,690.00.

**SENADORES (SUB SUBCUENTA 41-410-4100-0001)**

ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/5035/10

ANEXO 2

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL CHEQUE | | | | | | DATOS DEL RECIBO | | | | DIFERENCIA TOPE 200 SMGVDF B=$10,960.00-(A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CUENTA BANCARIA | BANCO | FECHA | NÚMERO | PERSONA QUIEN LO EXPIDE | IMPORTE | FOLIO | FECHA | APORTANTE | IMPORTE (A) | |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5273 | 24-09-09 | HERVIZ REYES ARTURO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5461 | 08-10-09 | HERVIZ REYES ARTURO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$114,120.00** | $15,480.00 |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 73 | 16-01-09 | JIMÉNEZ RUMBO DAVID | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1512 | 12-02-09 | JIMÉNEZ RUMBO DAVID | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3314 | 17-03-09 | JIMÉNEZ RUMBO DAVID | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4458 | 10-06-09 | JIMÉNEZ RUMBO DAVID | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4757 | 13-07-09 | JIMÉNEZ RUMBO DAVID | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5135 | 13-08-09 | JIMÉNEZ RUMBO DAVID | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5274 | 24-09-09 | JIMÉNEZ RUMBO DAVID | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5462 | 08-10-09 | JIMÉNEZ RUMBO DAVID | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3883 | 17-04-09 | JIMÉNEZ RUMBO DAVID | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4168 | 14-05-09 | JIMÉNEZ RUMBO DAVID | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$126,800.00** | $17,200.00 |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 74 | 16-01-09 | LÓPEZ HERNÁNDEZ ROSA LINDA | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 2607 | 12-02-09 | LÓPEZ HERNÁNDEZ ROSA LINDA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3735 | 17-03-09 | LÓPEZ HERNÁNDEZ ROSA LINDA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4051 | 17-04-09 | LÓPEZ HERNÁNDEZ ROSA LINDA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4396 | 14-05-09 | LÓPEZ HERNÁNDEZ ROSA LINDA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4575 | 10-06-09 | LÓPEZ HERNÁNDEZ ROSA LINDA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4957 | 13-07-09 | LÓPEZ HERNÁNDEZ ROSA LINDA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5229 | 13-08-09 | LÓPEZ HERNÁNDEZ ROSA LINDA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5390 | 24-09-09 | LÓPEZ HERNÁNDEZ ROSA LINDA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5556 | 08-10-09 | LÓPEZ HERNÁNDEZ ROSA LINDA | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$126,800.00** | $17,200.00 |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 75 | 16-01-09 | MAZÓN ALONSO LÁZARO | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1514 | 12-02-09 | MAZÓN ALONSO LÁZARO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3316 | 17-03-09 | MAZÓN ALONSO LÁZARO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3872 | 17-04-09 | MAZÓN ALONSO LÁZARO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4170 | 14-05-09 | MAZÓN ALONSO LÁZARO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4449 | 10-06-09 | MAZÓN ALONSO LÁZARO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4747 | 13-07-09 | MAZÓN ALONSO LÁZARO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5137 | 13-08-09 | MAZÓN ALONSO LÁZARO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5276 | 24-09-09 | MAZÓN ALONSO LÁZARO | 12,680.00 | 1,720.00 |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## APORTACIONES DE MILITANTES QUE NO PRESENTAN COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA DE LA CUENTA PERSONAL DEL APORTANTE Y QUE SUPERAN POR SI SOLOS EL TOPE DE 200 DSMGVDF QUE EN EL AÑO 2009 EQUIVALIA A $10,690.00.

## SENADORES (SUB SUBCUENTA 41-410-4100-0001)

## ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/5035/10

ANEXO 2

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL CHEQUE | | | | | | DATOS DEL RECIBO | | | | DIFERENCIA TOPE 200 SMGVDF B=$10,960.00-(A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CUENTA BANCARIA | BANCO | FECHA | NÚMERO | PERSONA QUIEN LO EXPIDE | IMPORTE | FOLIO | FECHA | APORTANTE | IMPORTE (A) | |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5464 | 08-10-09 | MAZÓN ALONSO LÁZARO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$126,800.00** | $17,200.00 |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 89 | 16-01-09 | MEJÍA HARO ANTONIO | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1515 | 12-02-09 | MEJÍA HARO ANTONIO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3317 | 17-03-09 | MEJÍA HARO ANTONIO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3873 | 17-04-09 | MEJÍA HARO ANTONIO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4171 | 14-05-09 | MEJÍA HARO ANTONIO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4450 | 10-06-09 | MEJÍA HARO ANTONIO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4748 | 13-07-09 | MEJÍA HARO ANTONIO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5138 | 13-08-09 | MEJÍA HARO ANTONIO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5277 | 24-09-09 | MEJÍA HARO ANTONIO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5465 | 08-10-09 | MEJÍA HARO ANTONIO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$126,800.00** | $17,200.00 |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1123 | 16-01-09 | NAVARRETE RUIZ CARLOS | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 2603 | 12-02-09 | NAVARRETE RUIZ CARLOS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 2605 | 17-03-09 | NAVARRETE RUIZ CARLOS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3875 | 17-04-09 | NAVARRETE RUIZ CARLOS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4172 | 14-05-09 | NAVARRETE RUIZ CARLOS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4452 | 10-06-09 | NAVARRETE RUIZ CARLOS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4750 | 13-07-09 | NAVARRETE RUIZ CARLOS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4965 | 13-08-09 | NAVARRETE RUIZ CARLOS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5233 | 24-09-09 | NAVARRETE RUIZ CARLOS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5391 | 08-10-09 | NAVARRETE RUIZ CARLOS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$126,800.00** | $17,200.00 |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 79 | 16-01-09 | NÚÑEZ JIMÉNEZ ARTURO | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1517 | 12-02-09 | NÚÑEZ JIMÉNEZ ARTURO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3319 | 17-03-09 | NÚÑEZ JIMÉNEZ ARTURO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3876 | 17-04-09 | NÚÑEZ JIMÉNEZ ARTURO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4173 | 14-05-09 | NÚÑEZ JIMÉNEZ ARTURO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4453 | 10-06-09 | NÚÑEZ JIMÉNEZ ARTURO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4751 | 13-07-09 | NÚÑEZ JIMÉNEZ ARTURO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5140 | 13-08-09 | NÚÑEZ JIMÉNEZ ARTURO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5279 | 24-09-09 | NÚÑEZ JIMÉNEZ ARTURO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5467 | 08-10-09 | NÚÑEZ JIMÉNEZ ARTURO | 12,680.00 | 1,720.00 |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## APORTACIONES DE MILITANTES QUE NO PRESENTAN COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA DE LA CUENTA PERSONAL DEL APORTANTE Y QUE SUPERAN POR SI SOLOS EL TOPE DE 200 DSMGVDF QUE EN EL AÑO 2009 EQUIVALIA A $10,690.00.

**SENADORES (SUB SUBCUENTA 41-410-4100-0001)**

ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/5035/10

ANEXO 2

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL CHEQUE | | | | | | DATOS DEL RECIBO | | | | DIFERENCIA TOPE 200 SMGVDF B=$10,960.00-(A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CUENTA BANCARIA | BANCO | FECHA | NÚMERO | PERSONA QUIEN LO EXPIDE | IMPORTE | FOLIO | FECHA | APORTANTE | IMPORTE (A) | |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$126,800.00** | $17,200.00 |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 80 | 16-01-09 | POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1518 | 12-02-09 | POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3321 | 17-03-09 | POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3727 | 17-04-09 | POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3729 | 14-05-09 | POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4140 | 10-06-09 | POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4752 | 13-07-09 | POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5141 | 13-08-09 | POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5280 | 24-09-09 | POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5468 | 08-10-09 | POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$126,800.00** | $17,200.00 |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 81 | 16-01-09 | RAMÍREZ GARRIDO ABREO GRACO | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1519 | 12-02-09 | RAMÍREZ GARRIDO ABREO GRACO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3322 | 17-03-09 | RAMÍREZ GARRIDO ABREO GRACO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3878 | 17-04-09 | RAMÍREZ GARRIDO ABREO GRACO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4175 | 14-05-09 | RAMÍREZ GARRIDO ABREO GRACO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4455 | 10-06-09 | RAMÍREZ GARRIDO ABREO GRACO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4753 | 13-07-09 | RAMÍREZ GARRIDO ABREO GRACO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5142 | 13-08-09 | RAMÍREZ GARRIDO ABREO GRACO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5281 | 24-09-09 | RAMÍREZ GARRIDO ABREO GRACO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5469 | 08-10-09 | RAMÍREZ GARRIDO ABREO GRACO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$126,800.00** | $17,200.00 |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 83 | 16-01-09 | ROJO INCHAUSTEGUI MARÍA DE LOURDES | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1520 | 12-02-09 | ROJO INCHAUSTEGUI MARÍA DE LOURDES | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3323 | 17-03-09 | ROJO INCHAUSTEGUI MARÍA DE LOURDES | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3879 | 17-04-09 | ROJO INCHAUSTEGUI MARÍA DE LOURDES | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4176 | 14-05-09 | ROJO INCHAUSTEGUI MARÍA DE LOURDES | 12,680.00 | 1,720.00 |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## APORTACIONES DE MILITANTES QUE NO PRESENTAN COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA DE LA CUENTA PERSONAL DEL APORTANTE Y QUE SUPERAN POR SI SOLOS EL TOPE DE 200 DSMGVDF QUE EN EL AÑO 2009 EQUIVALIA A $10,690.00.

## SENADORES (SUB SUBCUENTA 41-410-4100-0001)

## ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/5035/10

ANEXO 2

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL CHEQUE | | | | | | DATOS DEL RECIBO | | | | DIFERENCIA TOPE 200 SMGVDF B=$10,960.00-(A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CUENTA BANCARIA | BANCO | FECHA | NÚMERO | PERSONA QUIEN LO EXPIDE | IMPORTE | FOLIO | FECHA | APORTANTE | IMPORTE (A) | |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4456 | 10-06-09 | ROJO INCHAUSTEGUI MARÍA DE LOURDES | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4754 | 13-07-09 | ROJO INCHAUSTEGUI MARÍA DE LOURDES | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5143 | 13-08-09 | ROJO INCHAUSTEGUI MARÍA DE LOURDES | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5282 | 24-09-09 | ROJO INCHAUSTEGUI MARÍA DE LOURDES | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5392 | 08-10-09 | ROJO INCHAUSTEGUI MARÍA DE LOURDES | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$126,800.00** | $17,200.00 |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 84 | 16-01-09 | SÁNCHEZ ANAYA ALFONSO ABRAHAM | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1521 | 12-02-09 | SÁNCHEZ ANAYA ALFONSO ABRAHAM | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3324 | 17-03-09 | SÁNCHEZ ANAYA ALFONSO ABRAHAM | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3880 | 17-04-09 | SÁNCHEZ ANAYA ALFONSO ABRAHAM | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4177 | 14-05-09 | SÁNCHEZ ANAYA ALFONSO ABRAHAM | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4457 | 10-06-09 | SÁNCHEZ ANAYA ALFONSO ABRAHAM | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4756 | 13-07-09 | SÁNCHEZ ANAYA ALFONSO ABRAHAM | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5144 | 13-08-09 | SÁNCHEZ ANAYA ALFONSO ABRAHAM | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5283 | 24-09-09 | SÁNCHEZ ANAYA ALFONSO ABRAHAM | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5471 | 08-10-09 | SÁNCHEZ ANAYA ALFONSO ABRAHAM | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$126,800.00** | $17,200.00 |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 85 | 16-01-09 | SOTELO GARCÍA CARLOS | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1522 | 12-02-09 | SOTELO GARCÍA CARLOS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3326 | 17-03-09 | SOTELO GARCÍA CARLOS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3886 | 17-04-09 | SOTELO GARCÍA CARLOS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4178 | 14-05-09 | SOTELO GARCÍA CARLOS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4461 | 10-06-09 | SOTELO GARCÍA CARLOS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 02-07-08 | 93561 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4761 | 13-07-09 | SOTELO GARCÍA CARLOS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-C_2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5145 | 13-08-09 | SOTELO GARCÍA CARLOS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 669006586 | BANORTE | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5284 | 24-09-09 | SOTELO GARCÍA CARLOS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5472 | 08-10-09 | SOTELO GARCÍA CARLOS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$126,800.00** | $17,200.00 |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 86 | 16-01-09 | TORRES MERCADO TOMAS | $12,680.00 | $1,720.00 |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## APORTACIONES DE MILITANTES QUE NO PRESENTAN COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA DE LA CUENTA PERSONAL DEL APORTANTE Y QUE SUPERAN POR SI SOLOS EL TOPE DE 200 DSMGVDF QUE EN EL AÑO 2009 EQUIVALIA A $10,690.00.

**SENADORES (SUB SUBCUENTA 41-410-4100-0001)**

ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/5035/10

ANEXO 2

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL CHEQUE | | | | | | DATOS DEL RECIBO | | | | DIFERENCIA TOPE 200 SMGVDF B=$10,960.00-(A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CUENTA BANCARIA | BANCO | FECHA | NÚMERO | PERSONA QUIEN LO EXPIDE | IMPORTE | FOLIO | FECHA | APORTANTE | IMPORTE (A) | |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1523 | 12-02-09 | TORRES MERCADO TOMAS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3888 | 17-04-09 | TORRES MERCADO TOMAS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4179 | 14-05-09 | TORRES MERCADO TOMAS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4462 | 10-06-09 | TORRES MERCADO TOMAS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM2/08-09 | 669006586 | BANORTE | 07-08-08 | 93765 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5146 | 13-08-09 | TORRES MERCADO TOMAS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM16/09-09 | 23601551 | SANTANDER | 04-09-08 | 76153 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5285 | 24-09-09 | TORRES MERCADO TOMAS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/10-09 | 669006586 | BANORTE | 06-10-08 | 104124 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 5473 | 08-10-09 | TORRES MERCADO TOMAS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3290 | 17-03-09 | TORRES MERCADO TOMAS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM4/07-09 | 669006586 | BANORTE | 02-07-08 | 93571 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4975 | 13-07-09 | TORRES MERCADO TOMAS | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$126,800.00** | $17,200.00 |
| PI-CM2/01-09 | 669006586 | BANORTE | 09-01-08 | 67538 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 87 | 16-01-09 | VELÁZQUEZ LÓPEZ RUBÉN FERNANDO | $12,680.00 | $1,720.00 |
| PI-CM292/02-09 | 669006586 | BANORTE | 05-02-08 | 67677 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 1524 | 12-02-09 | VELÁZQUEZ LÓPEZ RUBÉN FERNANDO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM294/03-09 | 669006586 | BANORTE | 04-03-08 | 67835 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3328 | 17-03-09 | VELÁZQUEZ LÓPEZ RUBÉN FERNANDO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/04-09 | 669006586 | BANORTE | 02-04-08 | 67996 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 3889 | 17-04-09 | VELÁZQUEZ LÓPEZ RUBÉN FERNANDO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM7/05-09 | 669006586 | BANORTE | 30-04-08 | 93196 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4180 | 14-05-09 | VELÁZQUEZ LÓPEZ RUBÉN FERNANDO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| PI-CM18/06-09 | 669006586 | BANORTE | 04-06-08 | 93387 | CÁMARA DE SENADORES | 12,680.00 | 4463 | 10-06-09 | VELÁZQUEZ LÓPEZ RUBÉN FERNANDO | 12,680.00 | 1,720.00 |
| | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$76,080.00** | $10,320.00 |
| **GRAN TOTAL** | | | | | | | | | | **$3,068,560.00** | **$416,240.00** |

IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PRD

## DIRECCION DE AUDITORÍA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### APORTACIONES DE MILITANTES QUE NO PRESENTAN COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA DE LA CUENTA PERSONAL DEL APORTANTE Y QUE EN EL ACUMULADO POR PERSONA EN UN MISMO MES SUPERAN EL TOPE DE 200 DSMG VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE EN EL AÑO 2009 EQUIVALÍAN A $10,960.00

### DIPUTADOS (SUB SUBCUENTA 41-410-4100-0001-02)

### ANEXO 2 DEL OFICIO UF-DA/5035/10

**ANEXO 3**

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL CHEQUE | | | | | | FICHA DE DEPOSITO | | DATOS DEL RECIBO | | | | DIFERENCIA TOPE 200SMGV ($10,960.00) VS (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CUENTA BANCARIA | BANCO | PERSONA QUIEN LO EXPIDE | NUMERO | FECHA EXPEDICIÓN | IMPORTE | REFERENCIA BANCARIA | FECHA DE DEPOSITO | FOLIO | FECHA | APORTANTE | IMPORTE (A) | |
| PI-CM4/08-09 | 160963313 | BBVA BANCOMER | GPPRD H. CÁMARA DE DIPUTADOS | 4207 | 11-08-09 | 879,489.63 | 164409213 | 13-08-09 | 5027 | 13-08-09 | DE LA ROSA GARCÍA JUAN HUGO | $7,923.33 | |
| PI-CM5/08-09 | 160963313 | BBVA BANCOMER | GPPRD H. CÁMARA DE DIPUTADOS | 4320 | 13-08-09 | 23,853.18 | 164409213 | 14-08-09 | 5120 | 14-08-09 | DE LA ROSA GARCÍA JUAN HUGO | 6,658.79 | |
| | | | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$14,582.12** | **$3,622.12** |
| PI-CM4/08-09 | 160963313 | BBVA BANCOMER | GPPRD H. CÁMARA DE DIPUTADOS | 4207 | 11-08-09 | 879,489.63 | 164409213 | 13-08-09 | 5061 | 14-08-09 | MARTÍNEZ PADILLA HUGO FERNANDO | $7,923.33 | |
| PI-CM5/08-09 | 160963313 | BBVA BANCOMER | GPPRD H. CÁMARA DE DIPUTADOS | 4320 | 13-08-09 | 23,853.18 | 164409213 | 14-08-09 | 5118 | 14-08-09 | MARTÍNEZ PADILLA HUGO FERNANDO | 5,900.07 | |
| | | | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$13,823.40** | **$2,863.40** |
| PI-CM3/08-09 | 160963313 | BBVA BANCOMER | GPPRD H. CÁMARA DE DIPUTADOS | 4031 | 20-07-09 | 13,852.73 | 164409213 | 13-08-09 | 5115 | 13-08-09 | SAAVEDRA CORONEL JOSÉ ANTONIO | $6,602.78 | |
| PI-CM4/08-09 | 160963313 | BBVA BANCOMER | GPPRD H. CÁMARA DE DIPUTADOS | 4207 | 11-08-09 | 879,489.63 | 164409213 | 13-08-09 | 5092 | 13-08-09 | SAAVEDRA CORONEL JOSÉ ANTONIO | 7,923.33 | |
| | | | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$14,526.11** | **$3,566.11** |
| PI-CM3/08-09 | 160963313 | BBVA BANCOMER | GPPRD H. CÁMARA DE DIPUTADOS | 4031 | 20-07-09 | 13,852.73 | 164409213 | 13-08-09 | 5116 | 13-08-09 | SAN MARTIN HERNÁNDEZ JUAN MANUEL | $6,602.78 | |
| PI-CM4/08-09 | 160963313 | BBVA BANCOMER | GPPRD H. CÁMARA DE DIPUTADOS | 4207 | 11-08-09 | 879,489.63 | 164409213 | 13-08-09 | 5094 | 13-08-09 | SAN MARTIN HERNÁNDEZ JUAN MANUEL | 7,923.33 | |
| | | | | | | | | | | | **SUBTOTAL** | **$14,526.11** | **$3,566.11** |
| **GRAN TOTAL** | | | | | | | | | | | | **$57,457.74** | **$13,617.74** |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
**DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

**REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**RELACIÓN DE PERSONAS QUE INTEGRAN LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL NACIONAL REGISTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/5615/10**

**ANEXO 4**

| NOMBRE | CARGO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **SECRETARIADO NACIONAL** | | |
| C. RUTH ZAVALETA SALGADO | SECRETARÍA DE ALIANZAS Y RELACIONES POLÍTICAS NACIONALES | Del 01/01/2009 al 27/02/2009 |
| C. FELICIANO ROSENDO MARÍN DÍAZ | SECRETARÍA DE ACCIÓN POLÍTICA ELECTORAL | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| **COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS** | | |
| C. ANA PAULA RAMÍREZ | COMISIONADA | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. LIZBETH DÍAZ | COMISIONADA | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ QUEZADA | COMISIONADA | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. RAFAEL DAZA | COMISIONADO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ | COMISIONADO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| **COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL** | | |
| C. IVÁN TEXTA | COMISIONADO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. EDUARDO GUTIÉRREZ | COMISIONADO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ALFA ELIANA GONZÁLEZ | COMISIONADA | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ADRIÁN MENDOZA | COMISIONADO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. LUIS ARIAS | COMISIONADO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| **COMISION DE AFILIACION** | | |
| C. GELACIO MONTIEL | COMISIONADO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| **CONSEJEROS NACIONALES** | | |
| **ELECTOS MEDIANTE VOTO SECRETO Y DIRECTO** | | |
| C. RICARDO ROBLEDO CUELLAR | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. NORA RUVALCABA GAMEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. NIBARDO FLORES HEREDIA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. LEOPOLDO RAMIRO SERNA CASTILLA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. RICARDO GERARDO HIGUERA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ANTONIO LUCERO LUCERO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ESTRELLA ABRAHAM BAGDADI | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. CESAR ANTONIO CHÁVEZ CASTILLO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. O. MAGDALENA TORRES ABARCA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. GIOVVANY ALEXANDER CAMPOS AMAYA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ALEJANDRA SORIANO RUIZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARTHA GRAJALES BURGUETE | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. CARLOS ENRIQUE ESQUINCA CANCINO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. HOLLY MATUS TOLEDO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. WALTER AGUILAR MÉRIDA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. DOLORES PADIERNA LUNA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. GUILLERMO SÁNCHEZ TORREZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. LAURA VELÁZQUEZ ALZUA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. LETICIA QUEZADA CONTRERAS | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### RELACIÓN DE PERSONAS QUE INTEGRAN LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL NACIONAL REGISTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
### ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/5615/10

**ANEXO 4**

| NOMBRE | CARGO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| C. LEONEL LUNA ESTRADA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ALEIDA ALAVEZ RUIZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. RUTH ZAVALETA SALGADO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. VÍCTOR HUGO CIRIO VÁZQUEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ELBA GARFÍAS MALDONADO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JULIO CESAR MORENO RIVERA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MAURICIO TOLEDO GUTIÉRREZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. SILVIA ZAMUDIO ALVARADO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. HORACIO MARTÍNEZ MEZA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ROCÍO BARRERA BADILLO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. KARINA CORTEZ SÁNCHEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. TANIA MULLER GARCÍA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. VICTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. DIONE ANGIANO FLORES | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JUAN CARLOS GÓMEZ NÁJERA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. URIEL ARMANDO GONZÁLEZ MONZÓN | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. RICARDO RUIZ SUÁREZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ARMANDO CONTRERAS LUNA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MIGUEL SOSA TAN | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. RICARDO MARCEL ORTÍZ ÁLVAREZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARCELINO CASTAÑEDA NAVARRETE | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. HEBERTO CASTILLO JUÁREZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JUAN BUSTOS PASCUAL | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JOSÉ OSCAR POSADAS SÁNCHEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. BALDOMERO RAMÍREZ ESCAMILLA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. AMPARO QUEVEDO URIBE | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. J. MIGUEL LUNA HERNÁNDEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JESÚS PAZ GÓMEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. LÁZARO MAZON ALONSO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. DAVID JIMÉNEZ RUMBO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ROSSANA MORA PATIÑO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JULIO ORTEGA MEZA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. SERGIO TAVIRA ROMÁN | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. FLORENTINA ROSARIO MORALES | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. LEONOR ORTIZ VALLE | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C HUGO JACIEL MENDOZA HERNÁNDEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARCO ANTONIO RICO MERCADO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. RAÚL PADILLA LÓPEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. CELIA FAUSTO LIZAOLA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ARTURO TORRES HERRERA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. SONIA GUTIÉRREZ LEÓN | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. HORACIO DUARTE OLIVARES | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JUANA BONILLA JAIME | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS SUÁREZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZON | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. GONZALO SANTA ANA GARCÍA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARCOS ÁLVAREZ PÉREZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
**DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

**REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**RELACIÓN DE PERSONAS QUE INTEGRAN LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL NACIONAL REGISTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/5615/10**

**ANEXO 4**

| NOMBRE | CARGO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| C. MARÍA DEL ROSARIO ESPEJEL HERNÁNDEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C RUFINO CONTRERAS VELÁZQUEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. VERÓNICA MIRANDA LEÓN | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. FÉLIX ALBERTO LINARES GONZÁLEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. RAFAELA GONZÁLEZ BAUTISTA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARÍA ANDREA ROCÍA MERLOS NÁJERA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ÁNGEL ABURTO MOJARDÍN | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. PEDRO DE LA ROSA MILAN | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ALEJANDRO REYES JARAMILLO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ LIRA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JOSÉ ANTONIO SAAVEDRA CORONEL | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. LAURA PESQUERA ÁLVAREZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARIO MORENO CONRADO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C MARÍA DE LOS REMEDIOS CERÓN CRUZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ROSA ISELA RAMÍREZ MARTÍNEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. DOMITILO POSADAS HERNÁNDEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ANA YURIXI LEYVA PIÑON | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JUAN MANUEL SAN MARTÍN HERNÁNDEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. PILAR TERESA DÍAZ MORALES | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARTHA PATRICIA ESTRADA BALTAZAR | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. VICENTE ALBERTO ONÓFRE VÁZQUEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JULISA MEJIA GUARDADO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. HILARIO GARCÍA VALDES | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ARACELI MONDRAGÓN | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. RAÚL ÁNGEL OTERO DÍAZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CUREÑO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. RUFINO RAMÍREZ FRANCISCO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARCELA A. NOLASCO PASTORIZA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ARISTEO CABRERA REYES | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JOSÉ ALFREDO PRECIADO AMBRIZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JAVIER GÓMEZ MENDOZA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARTHA CONTRERAS LUNA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JOSÉ JAIME ENRÍQUEZ FÉLIX | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. FERMÍN CARREÑO MELÉNDEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. OSCAR GÓMEZ BARRIENTOS | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. YOLANDA LETICIA RUIZ SÁNCHEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. URIEL LÓPEZ PAREDES | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. RAÚL MORÓN OROZCO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. SILVANO AUREOLES CONEJO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. SELENE LUCÍA VÁZQUEZ ALATORRE | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. RABIDRANATH SALAZAR SOLORIO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
**DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

**REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**RELACIÓN DE PERSONAS QUE INTEGRAN LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL NACIONAL REGISTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/5615/10**

**ANEXO 4**

| NOMBRE | CARGO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| C. FIDEL DEMEDICIS HIDALGO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. CARMELO ENRÍQUEZ ROSADO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MIGUEL PABEL JARERO VELÁZQUEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. OMAR MENDOZA QUIROZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. PEDRO MARCELINO SILVA SALAZAR | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ROGELIA GONZÁLEZ LUIS | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. PAVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. REY MORALES SÁNCHEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JUAN CARLOS PAZCUAL DIEGO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. SAUL VICENTE VÁSQUEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ROSENDO SERRANO TOLEDO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. SANDRA GARCÍA LUNA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. HUGO JARQUÍN | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JOSÉ JULIO ANTONIO AQUINO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. LUIS MIGUEL JERÓNIMO BARBOSA HUERTA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. VICTORIA MELO HERNÁNDEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. GERARDO FABIÁN SORIANO SORIANO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. HELIODORO LUNA VITE | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. EDUARDO ANTONIO RAMÍREZ SALAZAR | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JOSÉ ANTONIO MEKLER AGUILERA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. FILEMÓN HILARIO FLORES | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. CASTOR BALDERAS RUBIO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. IMELDA CASTRO CASTRO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARÍA TERESA GUERRA OCHOA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. REYNALDO MILLAN COTA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. YOLANDA LEONOR VALENZUELA ALONSO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ROSALINDA LÓPEZ HERNÁNDEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. SALVADOR AQUINO ALMEIDA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARTHA COLORADO JIMÉNEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. GLORIA CRUZ MENDOZA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JESÚS SELVAN GARCÍA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. PEDRO LANDERO LÓPEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. PABLO RODRÍGUEZ BONFIL | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MIGUEL ÁNGEL ALMARÁZ MALDONADO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARIO ALBERTO REYES CANTÚ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. PEDRO ARTURO LÓPEZ OBRADOR | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ELIA NAVA GONZÁLEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ARTURO HERVIZ REYES | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARGARITA ROMERO GUILLAUMIN | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
**DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

**REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**RELACIÓN DE PERSONAS QUE INTEGRAN LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL NACIONAL REGISTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/5615/10**

**ANEXO 4**

| NOMBRE | CARGO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| C. FREDY AYALA GONZÁLEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. YASMÍN DE LOS ÁNGELES COPETE ZAPOTE | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. CELESTINO RIVERA HERNÁNDEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. BRENDA E. CRUZ MÁRQUEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. FERNANDO OCAMPO GONZÁLEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JUAN CARLOS KRAUSSE RIVERA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. DANIEL NAVA TRUJILLO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. GLORIA RASGADO CORSI | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ENRIQUE ROMERO AQUINO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. FRANCISCO MANUEL VÁSQUEZ REYES | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ARCADIO SABIDO MÉNDEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ERIC EBER VILLANUEVA MUKUL | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JAVIER CALZADA VÁZQUEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. FELIPE ÁLVAREZ CALDERÓN | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARTINA RODRÍGUEZ GARCÍA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| **ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** | | |
| C. JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARTHA DALIA GASTÉLUM VALENZUELA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MÓNICA SOTO ELÍZAGA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. CARLOS SOTELO GARCÍA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MEYLI BUITIMEA ONTIVEROS | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ANA GABRIELA LÓPEZ PALACIOS | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JAVIER SALINAS NARVAEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. LORENA VILLAVICENCIO AYALA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. RICARDO MORENO BASTIDA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ELVIA ESPINOS ROJAS | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. LUIS JAVIER LÓPEZ PERDOMO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. CAROLINA CONTRERAS PÉREZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JUAN MANUEL FOCIL PÉREZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. TERESA DE JESÚS MOJICA MORGAN | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JOSÉ LUIS JAIME CORREA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARÍA ANGÉLICA GUERRERO VÁZQUEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. TRINIDAD MORALES VARGAS | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. FERNANDO BELAUZARÁN MÉNDEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ULISES GÓMEZ DE LA ROSA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. CARLOS TORRES PIÑA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. REYNA BARRÓN PACHECO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARGARITA ELENA TAPIA FONLLEM | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARICELA CONTRERAS JULIÁN | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### RELACIÓN DE PERSONAS QUE INTEGRAN LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL NACIONAL REGISTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
### ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/5615/10

**ANEXO 4**

| NOMBRE | CARGO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| C. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ADRIÁN ROSALES OLASCOAGA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MAGAÑA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. NORMA RUTH MIRANDA GONZÁLEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JOAQUÍN MANRÍQUEZ PALACIOS | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ESTHER NATALIA GARCÍA MEDEL | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. RENE DÍAZ HERNÁNDEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARCOS ROSENDO MEDINA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARÍA DULCE ROMERO AQUINO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JUAN LUIS CONTRERAS CALDERÓN | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. HÉCTOR MIGUEL BAUTISTA LÓPEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARÍA TERESA ÁLVAREZ VÁZQUEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JULIO CESAR RINCÓN FERNÁNDEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JULY ARACELI BAILÓN FLORES | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. RAÚL RÍOVALLE URIBE | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JAZMÍN GUADALUPE YAU REYES | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ISRAEL TORRES SAN PEDRO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. CLAUDIA BOLAÑOS GARCÍA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARCELINO MONTES DE OCA DOMÍNGUEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. LORENA JUDITH VICTORIA MAYA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. RIGOBERTO ÁVILA ORDÓÑEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARBELLA CASANOVA CALÁM | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JOSÉ PABLO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARTÍ BATRES GUADARRAMA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. OTILIA GALINDO GARCÍA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. FELIPE ANDRADE HARO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ULISES LARA LÓPEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. DULCE JOSEFINA VÁZQUEZ GARCÍA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ELVA MARTHA GARCÍA ROCHA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| **EMÉRITOS** | | |
| C. AMALIA SOLÓRZANO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. IFIGENIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. GRACIELA ROJAS | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. GRACO RAMÍREZ GARRIDO ABREU | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JORGE CALDERÓN | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JOSÉ CAMILO VALENZUELA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ALFONSO RAMÍREZ CUELLAR | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. IVÁN GARCÍA SOLÍS | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. PEDRO DELGADO SALGADO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MANUEL OROPEZA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. AUDÓMAR AHUMADA | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JESÚS MARTÍN DEL CAMPO | MIEMBRO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| **MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL** | | |
| C. JOSÉ CAMILO VALENZUELA | PRESIDENTE | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
**DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

**REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**RELACIÓN DE PERSONAS QUE INTEGRAN LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL NACIONAL REGISTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/5615/10**

**ANEXO 4**

| NOMBRE | CARGO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| C. NORMA RUTH MIRANDA GONZÁLEZ | VICEPRESIDENTA | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ROGELIA GONZÁLEZ LUIS | SECRETARÍA VOCAL | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MIGUEL PAVEL CARERO VELÁZQUEZ | SECRETARÍA VOCAL | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARTINA RODRÍGUEZ GARCÍA | SECRETARÍA VOCAL | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| **COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL** | | |
| C. RICARDO RUÍZ SUAREZ | COMISIONADO POLÍTICO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARTÍ BATRES GUADARRAMA | COMISIONADO POLÍTICO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. DOLORES PADIERNA LUNA | COMISIONADO POLÍTICO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA | COMISIONADO POLÍTICO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO | COMISIONADO POLÍTICO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. HÉCTOR BAUTISTA LÓPEZ | COMISIONADO POLÍTICO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ | COMISIONADO POLÍTICO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA | COMISIONADO POLÍTICO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. RENE ARCE ISLAS | COMISIONADO POLÍTICO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. JOSÉ GUADALUPE ACOSTA NARANJO | COMISIONADO POLÍTICO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. MARTHA DALIA GASTELUM VALENZUELA | COMISIONADO POLÍTICO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. HORACIO DUARTE OLIVARES | COMISIONADO POLÍTICO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |
| C. GRACO RAMÍREZ GARRIDO ABREU | COMISIONADO POLÍTICO | Del 01/01/2009 al 31/12/2009 |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

**REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**RELACIÓN DE PERSONAS QUE INTEGRAN LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL REPORTADOS POR EL PARTIDO Y NO REGISTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**
**ANEXO 2 DEL OFICIO UF-DA/5615/10**

**ANEXO 5**

| COMITÉ | NOMBRE | CARGO |
|---|---|---|
| AGUASCALIENTES | MARÍA DE JESÚS LAGUNA LÓPEZ | SECRETARIO GENERAL |
| AGUASCALIENTES | CUAUHTEMOC ESCOBEDO TEJADA | SECRETARIO DE FINANZAS |
| BAJA CALIFORNIA SUR | ABELARDO DOMÍNGUEZ VILLEGAS | SECRETARIO DE FINANZAS |
| BAJA CALIFORNIA SUR | ISRAEL GASTELUM OROZCO | SECRATARIO DE ORGANIZACIÓN |
| BAJA CALIFORNIA SUR | MARÍA GUADALUPE VELEZ HEREDIA | SECRETARIA DE LA MUJER |
| BAJA CALIFORNIA SUR | MIGUEL GUILLERMO ALBAÑEZ ESPINOSA | SRIO. DE FORMACION POLÍTICA, ESTUDIOS Y P. |
| BAJA CALIFORNIA SUR | CARLOS ALBERTO BELMONTE CASTRO | SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES |
| BAJA CALIFORNIA SUR | GOLFREDO MEZA COTA | SECRETARIO DE LA JUVENTUD |
| BAJA CALIFORNIA SUR | CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GUTIÉRREZ | SECRETARIO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS |
| BAJA CALIFORNIA SUR | MARGARITA GRACIA AGUILAR | SRIO. DE LINEA POLÍTICA ESTATAL S.P. Y M.A. |
| BAJA CALIFORNIA SUR | GILBERTO GERARDO ROUSSEAU | SRIO. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS |
| BAJA CALIFORNIA SUR | FLAVIO RAMOS COTA | SRIO. DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y T. |
| BAJA CALIFORNIA SUR | PATRICIA IMELDA LÓPEZ NAVARRO | SRIA. DE AUTORIDADES LOCALES Y POL. PUB. |
| BAJA CALIFORNIA SUR | OSCAR OMAR CASTRO LEÓN | SECRETARIO DE GESTORÍA |
| BAJA CALIFORNIA SUR | MARICELA PINEDA GARCÍA | SRIO. DE MOVIMIENTOS Y ASUNTOS GREMIALES |
| CAMPECHE | MANUEL H.SANTOS CUITUNY | SECRETARIO DE FINANZAS |
| CAMPECHE | GUMERCINDO MIER PECH | EDUCACIO DEMOCRATICA Y FORMACIÓN |
| CAMPECHE | MATILDE DEL R. SIMA QUEB | SRIA. DE EQUIDAD Y GENERO |
| CAMPECHE | VICTOR MANUEL MAYA CARRANZA | SRIA. DE MOVIMIENTOS SOCIALES |
| CAMPECHE | JOSÉ DEL C. SEGOVIA CRUZ | ALIANZAS Y RELACIONES POLÍTICAS |
| CAMPECHE | TERESA SANTOS | DESARROLLO SUSTENTABLE Y ECOLOGÍA |
| CAMPECHE | AMAURI HERNÁNDEZ CARRILLO | POLÍTICAS DE GOBIERNO Y BIENESTAR SOCIAL |
| CAMPECHE | AIDA AVILES RAMÍREZ | SRIA. DE SEGURIDAD JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS |
| CAMPECHE | BRENDA CAAMAL MAY | SRIA. DE ASUNTOS JUVENILES |
| CAMPECHE | MARÍA C. CAHUICH | SRIA. PUEBLOS INDIOS |
| CAMPECHE | RUBÉN AZNAR SERRENO | PRESIDENTE DE CONSEJO |
| CAMPECHE | VALDEMAR PECH MAY | SRIO. DE LA MESA DE CONSEJO |
| CAMPECHE | ARACELI GARCÍA SALAYANDIA | SRIO. DE LA MESA DE CONSEJO |
| CAMPECHE | JAIME A. OJEJA PERALTA | SRIO. DE LA MESA DE CONSEJO |
| CAMPECHE | GUILLERMINA ARCEO | SRIO. DE LA MESA DE CONSEJO |
| CAMPECHE | JOSÉ DF. JESÚS BALCHE | COMISION DE ÉTICA |
| CAMPECHE | JULIO CESAR GÓMEZ LÓPEZ | SRIO. DE ACCIÓN ELECTORAL |
| CAMPECHE | ANGELICA FERNÁNDEZ ALONSO | SRIA. DE ASUNTOS MUNICIPALES |
| CAMPECHE | RUBEN CHABLE BARCELO | SRIA. DE ASUNTOS ELECTORALES |
| CAMPECHE | MIRIAM BRITO PEÑA | SRIA. DE ASUNTOS MUNICIPALES |
| CAMPECHE | WILLIAM MANUEL MENA FLORES | SRIA. ADMINISTRATIVO |
| CAMPECHE | MARIO A. ELIZALDE CORDERO | COMISIÓN DE AFILIACIÓN |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

**REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**RELACIÓN DE PERSONAS QUE INTEGRAN LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL REPORTADOS POR EL PARTIDO Y NO REGISTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**
**ANEXO 2 DEL OFICIO UF-DA/5615/10**

**ANEXO 5**

| COMITÉ | NOMBRE | CARGO |
|---|---|---|
| CAMPECHE | LUIS FELIPE MOO TURRIZA | COMISION DE DIFUSIÓN Y PROPAGANDA |
| CHIAPAS | JUAN PABLO ZARATE IZQUIERDO | SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PROMOCION DE INGRESOS |
| CHIAPAS | AGUSTIN RUIZ MENDOZA | SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO PARTIDARIO |
| CHIHUAHUA | CRISTOBAL FUENTES MOLINA | SRIO. DE FINANZAS |
| CHIHUAHUA | MARÍA ISABEL ENCERRADO TREVIÑO | ASUNTOS ELECTORALES |
| CHIHUAHUA | ROBERTO TORRES GONZÁLEZ | IMAGEN Y PROPAGANDA |
| CHIHUAHUA | BRENDA ALEJANDRA ACOSTA LÓPEZ | SRÍA. DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDADY GENERO |
| CHIHUAHUA | LUIS RAUL HERRERA MARES | CAMPESINOS Y PUEBLOS INDIOS |
| CHIHUAHUA | MARÍA GUADALUPE ARAGÓN CASTILLO | SECTORES PRODUCTIVOS Y MEDIO AMBIENTE |
| CHIHUAHUA | CANDELARIO LÓPEZ LOZANO | ASUNTOS SINDICALES Y URBANOS POPULARES |
| CHIHUAHUA | GABRIEL RICARDO MONJE SÁENZ | SRIO. DE JOVENES |
| CHIHUAHUA | MIGUEL MARTIN DEL CAMPO MONTAÑO | ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITU. |
| CHIHUAHUA | HORTENCIA DÍAZ ORDOÑEZ | AUTORIDADES LOCALES POLÍTICAS PUBLICAS |
| CHIHUAHUA | CARLOS BALDEMAR OLIVAS CORRAL | ASUNTOS LEGISLATIVOS |
| CHIHUAHUA | EUGENIA GARCÍA HERNÁNDEZ | ASUNTOS FRONTERIZOS |
| CHIHUAHUA | BLANCA HEREDIA ANCHOHONDO | FORMACION POLÍTICA |
| COAHUILA | AURELIANO CHÁVEZ ARMENTA ( INTERINO) | PRESIDENTE |
| COAHUILA | SERGIO SILLER ORTIZ | FINANZAS |
| COAHUILA | LUIS MANUEL DE LA CRUZ MEJIA (INT) | ORGANIZACIÓN |
| COAHUILA | MARGARITA AGUILAR DEL RÍO | ORGANIZACIÓN |
| COAHUILA | ALFREDO MARTÍNEZ GUAJARDO (INT) | ASUNTOS ELECTORALES |
| COAHUILA | JESÚS MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ | ASUNTOS ELECTORALES |
| COAHUILA | MA DE JESÚS CORTINAS ACOSTA | REL. POLÍTICAS Y ALIANZAS |
| COAHUILA | JUANA MARÍA RODRÍGUEZ FLORES | MOVIMIENTOS SOCIALES |
| COAHUILA | JOB HIRAM CASTILLO CORDERO | MOVIMIENTOS SOCIALES |
| COAHUILA | MARTHA ELENA SAUCEDO TORRES | ASUNTOS MUNICIPALES |
| COAHUILA | DAVID ESQUEDA VÁZQUEZ | COM. DIF. Y PROPAGANDA |
| COAHUILA | WALTER VALDEZ GAMÓN | PLANEACIÓN |
| COAHUILA | MINERVA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA | EQUIDAD Y GÉNERO |
| COAHUILA | BENJAMÍN ALÍ LÓPEZ SÁNCHEZ | ASUNTOS LEGISLATIVOS |
| COAHUILA | MARÍANA DE LA PAZ MARTÍNEZ (INT) | FORMACION POL. Y ESTUDIOS |
| COAHUILA | GUSTAVO DE LA ROSA RAMIREZ | FORMACION POL. Y ESTUDIOS |
| COAHUILA | ROGELIO GUERRERO FLORES | ASUNTOS JUVENILES |
| COAHUILA | DAVID MUÑOZ SOLÍS | DERECHOS HUMANOS |
| COLIMA | PEDRO CARRILLO RODRÍGUEZ | SECRETARIA DE FINANZAS |
| COLIMA | ANGELICA MARÍA GUERRERO VAZQUEZ | S. DE ASUNTOS ELECTORALES |
| COLIMA | MERCEDES CARRASCO ZUÑIGA | S. DE FORMACION POLÍTICA |
| COLIMA | SALVADOR ANTONIO DÍAZ COSSIO | S. DE POLÍTICAS Y ALIANZAS |
| COLIMA | EVANGELINA AGUIRRE PÉREZ | SECRETARIO DE PLANEACIÓN |
| COLIMA | REYNALDA RAMOS PRECIADO | S. DE EQUIDAD Y GENERO |
| COLIMA | MA. MERCEDES PÉREZ GONZÁLEZ | S. DE AUTORIDADES LOC. Y POL. PUBLICAS |
| COLIMA | SANDRA YOLANDA RAMÍREZ SANTILLAN | S. DE COM. SOCIAL, IMAGEN Y PROPAGANDA |
| COLIMA | EVANGELINA MIRANDA AGUILAR | SRIA. DE CULTURA |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

**REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**RELACIÓN DE PERSONAS QUE INTEGRAN LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL REPORTADOS POR EL PARTIDO Y NO REGISTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**
**ANEXO 2 DEL OFICIO UF-DA/5615/10**

**ANEXO 5**

| COMITÉ | NOMBRE | CARGO |
|---|---|---|
| COLIMA | JUAN JOSÉ GÓMEZ SANTOS | SRIA. DE MOV. SOCIALES |
| COLIMA | ALDO IVAN GARCÍA VARGAS | SRIA. DE JOVENES |
| COLIMA | GRISELDA MARTINEZ MTZ | SRIA. DE FORM. POL, ESTUDIOS Y PROG. |
| COLIMA | ROSA JULIA SANTIAGO CAYETANO | SRIA. DEL MEDIO AMBIENTE |
| DURANGO | JOSÉ LUIS DEL RIO NAVA | SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES |
| DURANGO | FERNANDO MORENO MORENO | SECRETARIO DE MOVIMIENTOS SOCIALES |
| DURANGO | ENRIQUE SALAZAR GARCÍA | SECRETARIO DE FINANZAS |
| DURANGO | GAMALIEL OCHOA SERRANO | SECRETARIO DE COMUNICAION |
| DURANGO | CITLALI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ | ASUNTOS ELECTORALES |
| DURANGO | JOSÉ OSCAR POSADA SÁNCHEZ | SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN |
| DURANGO | JAIME RUIZ CANAAN | SECRETARIO DE RELACIONES POLÍTICAS |
| DURANGO | ARMANDO YAÑEZ RUACHO | SRIO. ASUNTOS JUVENILES |
| DURANGO | HILARIO ROMAN GONZÁLEZ | SRIO. EQUIDAD Y GÉNERO |
| DURANGO | JESÚS GARCÍA CORDERO | SECRETARIO DE FORMACIÓN POLÍTICA |
| DURANGO | SANTIAGO DAVID FIERRO MARTINEZ | POLÍTICAS PUBLICAS Y BIENESTAR SOCIAL |
| DURANGO | MARIO SILVA FRANCO | SECRETARIO TECNICO |
| DURANGO | CANDELARIA GONZÁLEZ CARRILLO | SECRETARIA GENERAL |
| GUANAJUATO | LIC. BALTAZAR ZAMUDIO CORTES | SECRETARIO GENERAL |
| GUANAJUATO | LIC. FATIMA DEL ROSARIO LARA MENDOZA | SECRETARIA DE FINANZAS |
| GUANAJUATO | PROF. JOSÉ LUIS MARTINEZ BOCANEGRA | ASUNTOS ELECTORALES |
| GUANAJUATO | MA. DEL ROSARIO CAÑADA MELECIO | CULTURA, EDUCACIÓN,CIENCIA Y TEC. |
| GUANAJUATO | PROF. ROMMEL CONTRERAS FLORES | RELACIONES POLÍTICAS Y ALIANZAS |
| GUANAJUATO | ARQ. ARTURO BRAVO GUADARRAMA | ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y DES. INSTITU. |
| GUANAJUATO | LIC. CAROLINA CONTRERAS PÉREZ | FORMACION POLÍTICA ESTUDIOS Y PROGRAMA |
| GUANAJUATO | ROSA MARÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ | AUTORIDADES LOCALES POLÍTICAS Y PUBLICAS |
| GUANAJUATO | C. FIDEL FERNÁNDEZ VILLEGAS | CAMPESINOS Y PUEBLOS INDIOS |
| GUANAJUATO | PROF. ANICETO FLORES ORTEGA | ASUNTOS SINDICALES URBANOS Y POPULARES |
| GUANAJUATO | ALMA ALICIA MARTINEZ | ASUNTOS LEGISLATIVOS |
| GUANAJUATO | LETICIA MACIAS SALCEDO | SEC. PRODUCTIVOS Y MEDIO AMBIENTE |
| GUANAJUATO | CESAR VAZQUEZ NAVARRETE | ASUNTOS JUVENILES |
| GUANAJUATO | MARÍA EDITH RODRÍGUEZ MATEHUALA | DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD Y GENERO |
| GUANAJUATO | SALTIEL ATAHUALPA AVALOS SANTOYO | IMAGEN Y PROPAGANDA |
| GUANAJUATO | RAMIRO ZARAGOZA RAMIREZ | ASUNTOS MIGRATORIOS |
| GUERRERO | ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN | SECRETARIA DE FINANZAS |
| GUERRERO | MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS | SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN |
| GUERRERO | OSCAR LUIS CHÁVEZ RENDON | SECRETARIA DE ASUNTOS ELETORALES |
| GUERRERO | NORBERTO REGUGIO CHAMU | SRIA. DE RELACIONES POLÍTICAS |
| GUERRERO | MA. DEL ROSARIO HERRERA ASCENCIO | SRIA. DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN |
| GUERRERO | JULIO ORGE MEZA | SECRETARIA DE FORMACION POLÍTICA |
| GUERRERO | ARTURO HERNÁNDEZ CARDONA | SRIA. DE MOVIMIENTOS SOCIALES |
| GUERRERO | RUBEN AGUIRRE PONCE | SRIA. EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA |
| GUERRERO | VIRGINIA TREJO TRUJILLO | SRIA. DE EQUIDAD Y GENERO |
| GUERRERO | JOSÉ LUIS GUSTAVO ORTIZ ZUÑIGA | SRIA ASUNTOS LEGISLATIVOS |
| GUERRERO | EMPERATRIZ BASILIO GOYTIA | SRIA. GESTORIA SOCIAL, DES. COMUNITARIO |
| GUERRERO | URBANO LUCAS SANTAMARÍA | SRIA. SEGURIDAD JUSTI |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

**REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**RELACIÓN DE PERSONAS QUE INTEGRAN LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL REPORTADOS POR EL PARTIDO Y NO REGISTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**
**ANEXO 2 DEL OFICIO UF-DA/5615/10**

**ANEXO 5**

| COMITÉ | NOMBRE | CARGO |
|---|---|---|
| GUERRERO | CELESTINO CESARIO GUZMÁN | SECRETARIA AUTORIDADES LOCALES Y POL. PUBLICAS |
| GUERRERO | AMILCAR CESAREO GUZMÁN | SECRETARIA AUTORIDADES LOCALES Y POL. PUBLICAS |
| HIDALGO | IMELDA CUELLAR CANO | SECRETARIA DE FINANZAS |
| HIDALGO | RICARDO GÓMEZ MORENO | S. DE ASUNTOS ELECTORALES |
| HIDALGO | TONATIUH HERRERA GUTIÉRREZ | S. DE FORMACIÓN POLÍTICA |
| HIDALGO | TERESA SAMPERIO LEÓN | S. DE POLÍTICAS Y ALIANZAS |
| HIDALGO | ALFONSO NAVARRETE VILLA | SECRETARIO DE PLANEACIÓN |
| HIDALGO | ENCARNACIÓN ORTIZ RAMIREZ | SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN |
| HIDALGO | DORA MARÍA MENESES MENESES | SECRETARIA ASUNTOS MUNICIPALES |
| HIDALGO | MARÍA ISABEL GODINEZ GRANILLO | SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS |
| JALISCO | RAUL VARGAS LÓPEZ | PRESIDENTE |
| JALISCO | MARCO ANTONIO JASSO ROMO | SECRETARIA GENERAL |
| JALISCO | EDGAR ENRIQUE VELAZQUEZ GONZÁLEZ | SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN |
| MICHOACÁN | JUAN PABLO PUEBLA AREVALO | SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES |
| MICHOACÁN | SANDRA ARACELI VIVANCO MORALES | SECRETARIA DE FINANZAS |
| MICHOACÁN | OCTAVIO OCAMPO CORDOVA | SECRETARIO DE FORMACION POLÍTICA, ESTUDIOS Y PROGRAMAS |
| MICHOACÁN | QUETZALCOATL R. SANDOVAL ISIDRO | SRIO AUT LOCALES Y POL PUBLICAS |
| MICHOACÁN | HUGO ERNESTO RANGEL VARGAS | SECRETARIO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS |
| MICHOACÁN | TATIANA AYALA AVIÑA | SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD Y GENERO |
| MICHOACÁN | FERNANDO OROZCO MIRANDA | SECRETARIO DE ASUNTOS Y MOVIMIENTOS SOCIALES |
| MICHOACÁN | LAURA CORTES RAMIREZ | SECRETARIA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y PUEBLOS INDÍGENAS |
| MICHOACÁN | ROCIO BEAMONTE ROMERO | SECRETARIA DE SECTOR PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE |
| MICHOACÁN | JUAN CARLOS LARA ALCANTAR | SECRETARIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA |
| MICHOACÁN | JOSÉ JUÁREZ VALDOVINOS | SECRETARIO DE RELACION DE POLÍTICAS Y ALIANZAS |
| MORELOS | FIDEL DEMEDICIS HIDALGO | SECRETARIO DE FINANZAS |
| MORELOS | ANACLETO PEDRAZA FLORES | SECRETARIO DE FINANZAS |
| MORELOS | ELVIA ESPINOSA ROJAS | SRIA. DE ORGANIZACIÓN 1 (GESTIÓN POLÍTICA SOL) |
| MORELOS | MARÍA ESTHER BARRERA JIMENEZ | SRIA. DE ORGANIZACIÓN 1 (GESTIÓN POLÍTICA SOL) |
| MORELOS | LUIS GARNICA ARRAZOLA | SRIO. DE ORGANIZACIÓN 2 (DESARROLLO ECONOMICO) |
| MORELOS | ELVIA ESPINOSA ROJAS | SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO |
| MORELOS | MARCOS ZAPOTITLA BECERRO | SECRETARIO DE MOVIMIENTOS SOCIALES |
| MORELOS | ARELI ESPIN RAMIREZ | SECRETARIA DE LA JUVENTUD |
| MORELOS | GISELA RAQUEL MOTA OCAMPO | SECRETARIA DE FORMACIÓN POLÍTICA |
| MORELOS | NOE SUÁREZ LÓPEZ | SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES |
| MORELOS | MANUELA SÁNCHEZ LÓPEZ | SRIA. DE ATENCIÓN A MIGRANTES |
| MORELOS | ALFREDO FUENTES MARTINEZ | SRIO. DE ASUNTOS LEGISLATIVOS |
| NAYARIT | MARÍA FLORENTINA OCEGUEDA SILVA | SECRETARIA DE FINANZAS |
| NAYARIT | MA. LILIA CANDELARIA LOZANO GARCÍA | SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS |
| NAYARIT | ROXANA SOTO HERRERA | SECRETARIA DE PRENSA |
| NAYARIT | LUIS ENTIQUE MIRAMONTES VAZQUEZ | SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

**REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**RELACIÓN DE PERSONAS QUE INTEGRAN LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL REPORTADOS POR EL PARTIDO Y NO REGISTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**
**ANEXO 2 DEL OFICIO UF-DA/5615/10**

**ANEXO 5**

| COMITÉ | NOMBRE | CARGO |
|---|---|---|
| NAYARIT | ROSA MARÍA TREJO VAZQUEZ | SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE |
| NAYARIT | FLORENCIO SILVIA EVANGELISTA | SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN |
| NAYARIT | VICTORIA MILLAN ORTIZ | SECRETARIA DE MIGRANTES |
| NAYARIT | CLEMENTE NUÑEZ JIMENEZ | SRIO. DE ASUNTOS CAMPESINOS |
| NAYARIT | EDDY OMAR TRUIJILLO LÓPEZ | SECRETARIA DE FORMACION POLÍTICA |
| NAYARIT | JULIETA ROXANA GARCÍA VAZQUEZ | SECRETARIA DE ASUNTOS CULTURALES |
| NAYARIT | MARCELA RAQUEL JIMENEZ MORA | SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS |
| NAYARIT | OSCAR SÁNCHEZ AHUMADA | SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES |
| NAYARIT | JUAN JOSÉ FIGUERO MENDOZA | SECRETARIA DE ASUNTOS ELETORALES |
| NAYARIT | BENJAMIN ALVAREZ TAPIA | SECRETARIA DE POLÍTICAS Y ALIANZAS |
| NAYARIT | MA. DE LOURDES IBARRA FRANQUEZ | SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO |
| NAYARIT | ERIKA LETICIA JIMENEZ ALDACO | SECRETARIA DE FORMACIÓN POLÍTICA |
| NUEVO LEÓN | BENITO VALDEZ MORENO | SECRETARIO DE FINANZAS |
| NUEVO LEÓN | PORFIRIO RIVERA MENDEZ | ORGANIZACIÓN |
| NUEVO LEÓN | MARÍA SANTOS GARCÍA REYES | SRIA. DE EQUIDAD Y GÉNERO |
| NUEVO LEÓN | JOSÉFINALEAL RODRÍGUEZ | FORMACION POLÍTICA |
| NUEVO LEÓN | LUIS CARLOS RAMÍREZ OVIEDO | ASUNTOS LEGISLATIVOS |
| NUEVO LEÓN | ANABELL ALFARO LEÓN | ASUNTOS ELECTORALES |
| NUEVO LEÓN | RAUL TONCHE USCANGA | ASUNTOS LABORALES |
| NUEVO LEÓN | JAVIER FERNÁNDEZ DÍAZ | DERECHOS HUMANOS |
| NUEVO LEÓN | LUIS ENRIQUE HERRERA GARCÍA | GOBIERNOS MUNICIPALES |
| NUEVO LEÓN | GELACIA LOREDO CANDELARIA | MOVIMIENTOS SOCIALES |
| NUEVO LEÓN | RUBEN MARIO GARZA MORALES | COMUNICACIÓN |
| NUEVO LEÓN | EMMA DE LEÓN GONZÁLEZ | RELACIONES POLÍTICAS Y ALIANZAS |
| NUEVO LEÓN | GLORIA ELIZABETH CABALLERO VIDALES | JOVENES |
| NUEVO LEÓN | BERNARDINO FERNÁNDEZ CONTRERAS | PDTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL |
| OAXACA | RAYMUNDO LÓPEZ NEILO | SECRETARIO GENERAL |
| OAXACA | DAYSE CRISTINA JUÁREZ CECILIO | SECRETARIA FINANZAS |
| OAXACA | RAYMUNDO CARMONA LAREDO | SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES |
| OAXACA | ANSELMO ORTIZ GARCÍA | SECRETARIO ORGANIZACIÓN Y PLANEACIÓN |
| OAXACA | VERONICA MENDEZ HERNÁNDEZ | SECRETARIA ASUNTOS LEGISLATIVOS |
| OAXACA | JOSÉ JULIO ANTONIO AQUINO | SECRETERIO DE PRENSA Y PROPAGANDA |
| OAXACA | NORA CONCEPCIÓN RAMOS CRUZ | SECRETARIA POLÍTICAS Y ALIANZAS |
| OAXACA | DONATO VARGAS JIMENEZ | SECRETARIO GOBIERNO MUNICIPALES |
| OAXACA | ROMULO JUAN GUTIÉRREZ CORTES | SECRETARIO FORMACIÓN POLÍTICA |
| OAXACA | HEBERT NESTOR RUIZ LÓPEZ | SECRETARIO ASUNTOS JUVENILES |
| OAXACA | GLORIA NAXHIEL Y ESTRADA BAUTISTA | SECRETARIA EQUIDAD Y GÉNERO |
| OAXACA | ARIADNA YANEIRA VAZQUEZ LÓPEZ | SECRETARIA POLÍTICA PUBLICAS Y PRESPECTIVAS DE GÉNERO |
| OAXACA | ULRICO LÓPEZ TERAN | SECRETARIO ASUNTOS JURIDICOS |
| OAXACA | ISMAEL LÓPEZ MENDEZ | SECRETARIO DE OPERACIONES POLÍTICAS |
| OAXACA | FERNANDO VELAZQUEZ ENRIQUEZ | SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y POLÍTICOS |
| OAXACA | HORACIO ANTONIO MENDOZA | SECRETARIO DE MOVILIAZACIONES SOCIALES |
| OAXACA | HECTOR LORENZO INOCENTE | SECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO |
| OAXACA | JOSÉ CRUZ CARRERA | SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA |
| PUEBLA | MARÍA ELENA CRUZ GUTIÉRREZ | PRESIDENTE |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

**REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**RELACIÓN DE PERSONAS QUE INTEGRAN LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL REPORTADOS POR EL PARTIDO Y NO REGISTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**
**ANEXO 2 DEL OFICIO UF-DA/5615/10**

**ANEXO 5**

| COMITÉ | NOMBRE | CARGO |
|---|---|---|
| PUEBLA | ESTELA JUÁREZ BAUTISTA | SRIA. DE FINANZAS |
| PUEBLA | ERIC COTOÑETO CARMONA | SRIA. DE FINANZAS |
| PUEBLA | AMBROSIO LINAREZ AMAYO | SRIA. GENERAL |
| PUEBLA | DULA EDITH LARIOS MALDONADO | SRIA. DEL GABINETE ELECTORAL |
| PUEBLA | ERIC COTOÑETO CARMONA | SRIA. DEL GABINETE DE ORGANIZACIÓN |
| PUEBLA | FERNANDO GONZÁLEZ SORIANO | SRIA. DE ASUNTOS JUVENILES |
| PUEBLA | GABRIEL ORNELAS DE LA LUZ | SRIA. DEL GABINETE DE ORGANIZACIÓN |
| PUEBLA | GULLERMO ESPINOZA MARTINEZ | SRIA. DE ASUNTOS CAMPESINOS, PUEBLOS |
| PUEBLA | HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA | SRIA. DE EQUIDAD, GÉNERO Y DER. HUM. |
| PUEBLA | JAVIER HERRERA CARRASCO | SRIO. DEL GABINETE DE ORGANIZACIÓN |
| PUEBLA | JULIAN RENDON TAPIA | SRIA. DEL GABINETE ELECTORAL |
| PUEBLA | LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA | SRIO. DE GOB. MUNICIPALES |
| PUEBLA | MARÍA IRENE GUTIÉRREZ ROCHA | SRIA. DEL GABINETE ELECTORAL |
| PUEBLA | MARIO FRANCO BARBOSA | SRIO. DEL GABINETE ELECTORAL |
| PUEBLA | MIGUEL TAMAYO GUTIÉRREZ | SRIO. DEL GABINETE DE ORGANIZACIÓN |
| PUEBLA | NAZARIO ATANACIO LÓPEZ ROJAS | SRIO. DEL GABINETE DE ORGANIZACIÓN |
| PUEBLA | REYNA OROZCO DE JESÚS | SRIA. DEL GABINETE ELECTORAL |
| PUEBLA | RUTH CASTRO CORONA | SRIA. DE COMUNICACIÓN, PRENSA |
| PUEBLA | MARÍA ELBA CEREZO GONZÁLEZ | SECRETARÍA RELACIONES POLÍTICAS Y ALIANZAS |
| PUEBLA | MARÍA DEL SOCORRO QUEZADA TIEMPO | SECRETARÍA ASUNTOS LOCALES, POLÍTICAS PUBLICAS Y ASUNTOS LEGISLATIVOS |
| PUEBLA | GEORGINA CARCAÑO JIMENEZ | SECRETARÍA SINDICALES Y URBANOS |
| PUEBLA | VICTORIA MELO HERNÁNDEZ | SECRETARÍA SECTORES PRODUCTIVOS Y MEDIO AMBIENTE |
| PUEBLA | ARMANDO GONZÁLEZ ARILLAGA | SECRETARÍA CULTURA EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA |
| PUEBLA | BERNARDO SANTOS GUTIÉRREZ | SECRETARÍA FORMACIÓN POLÍTICA, ESTUDIOS Y PROGRAMA |
| PUEBLA | JORGE MENDEZ SPINDOLA | SECRETARÍA PRENSA Y PROPAGANDA |
| QUERÉTARO | CARLOS LAZARO SÁNCHEZ TAPIA | SECRETARIO DE FINANZAS |
| QUERÉTARO | PUEBLITO BEATRIZ TOVAR GARCÍA | SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES |
| QUERÉTARO | ABEL SÁNCHEZ JUÁREZ | SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN |
| QUERÉTARO | MA. DEL CARMEN DE LA VEGA ACOSTA | SECRETARIA DE PROPAGANDA E IMAGEN |
| QUERÉTARO | NEFTALY EMMANUEL TREJO OLMOS | SECRETARIO DE ASUNTOS JUVENILES |
| QUERÉTARO | ALEJANDRO PÉREZ ESPINDOLA | SECRETARIO TECNICO |
| QUERÉTARO | SALVADOR ANGUIANO AGUILAR | SECRETARIO DE RELACIONES POLÍTICAS Y ALIANZAS |
| QUERÉTARO | MA. ANTONIETA FRAFAN CHAPA | SECRETARIA DE AUTORIDADES LOCALES |
| QUERÉTARO | MA. ESTER CASTELANO MORALES | SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO |
| QUERÉTARO | EDUARDO LEÓN CHAIN | SERETARIO DE FORMACION POLÍTICA |
| QUERÉTARO | ZACARIAS AVILA CORONA | SECRETARIO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS |
| QUERÉTARO | GERARDO RIOS RIOS | SECRETARIO DE ASUNTOS CAMPESINOS Y PUEBLOS |
| QUERÉTARO | JAIME MARTINEZ JASSO | SECRETARIO DE CULTURA Y CIENCIA |
| QUERÉTARO | FRANCISCO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ | SECRETARIO DE ASUNTOS SINDICALES |
| QUINTANA ROO | MAURICIO IVAN HERNÁNDEZ TRUJILLO | ASUNTOS ELECTORALES |
| QUINTANA ROO | ESQUIVEL CRUZ GONZÁLEZ | PRENSA Y PROPAGANDA |
| QUINTANA ROO | CLEOTILDE MOHEN TUT | REL. POLÍTICAS Y ALIANZAS |
| QUINTANA ROO | JAIME RODRÍGUEZ MARQUEZ | SECTORES PRODUCTIVOS |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

**REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**RELACIÓN DE PERSONAS QUE INTEGRAN LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL REPORTADOS POR EL PARTIDO Y NO REGISTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**
**ANEXO 2 DEL OFICIO UF-DA/5615/10**

**ANEXO 5**

| COMITÉ | NOMBRE | CARGO |
|---|---|---|
| QUINTANA ROO | NAMIL NOEMY MARÍN EB | EQUIDAD Y GÉNERO |
| QUINTANA ROO | GUSTAVO ARCE RODEA | SECRETARIA DE FINANZAS |
| QUINTANA ROO | EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ | FORMACION POLÍTICA |
| QUINTANA ROO | ROMAN GUZMÁN GONZÁLEZ | MOVIMIENTOS CAMPESINOS Y PUEBLOS INDIOS |
| QUINTANA ROO | JOSÉ ANTONIO GIEN ANGULO | SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN |
| QUINTANA ROO | NANCY REYES | CULTURA, EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA |
| QUINTANA ROO | ING. JAVIER CAHUICH GONZÁLEZ | AUTORIDADES LOCALES Y POLÍTICAS PUBLICAS |
| QUINTANA ROO | ALEJANDRO CASTILLO AGUILAR | MOVIMIENTOS SOCIALES |
| QUINTANA ROO | ISAURA IVANOVA POOL PECH | SECREARIA DE ASUNTOS JUVENILES |
| SAN LUIS POTOSÍ | EMETERIO RAMIREZ | SECRETARIA DE FINANZAS |
| SAN LUIS POTOSÍ | FILEMON HILARIO FLORES | SECRETATRIA DE ORGANIZACIÓN |
| SAN LUIS POTOSÍ | MARÍA DEL CARMEN TORRES MARTINEZ | SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES |
| SAN LUIS POTOSÍ | PEDRO DE JESÚS OLVERA VAZQUEZ | SECRETARIA DE RELACIONES POLÍTICAS Y ALIANZAS |
| SAN LUIS POTOSÍ | GEHU GARCÍA RAYGOZA | SECRETARIA DE FORMACION POLÍTICA |
| SAN LUIS POTOSÍ | LUZ ARIANNA BUSTOS HERNÁNDEZ | SRIA. DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, AUTORIDADES LOCALES Y POLÍTICAS PUBLICAS |
| SAN LUIS POTOSÍ | LEODEGARIO BUSTOS NUÑEZ | SRIA. DE MOVIMIENTOS SOCIALES, ASUNTOS SINDICALES Y URBANO POPULARES |
| SAN LUIS POTOSÍ | ZOILA TURRUBIARTES MARTINEZ | SRIA. DE ASUNTOS CAMPESINOS, LA PRODUCCIÓN Y EL CRÉDITO |
| SAN LUIS POTOSÍ | ANA MARÍA SÁNCHEZ FLORES | SRIA. DE DERECHOS HUMANOS EQUIDAD Y GÉNERO |
| SAN LUIS POTOSÍ | MA. GUADALUPE GONZÁLEZ GÓMEZ | SRIA. DE SECTORES PRODUCTIVOS Y MEDIO AMBIENTE |
| SAN LUIS POTOSÍ | GRISELDA TORRES SANTANA | SRIA DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA |
| SAN LUIS POTOSÍ | FELIPE ABEL RODRÍGUEZ LEAL | PREPRESENTANTE DEL PRD CEEYPC |
| SINALOA | MAXIMILIANO MORA URIBE | SRIA. DE FINANZAS |
| SINALOA | JOSÉ ANTONIO RIOS ROJO | SRIA. DE ORGANIZACIÓN |
| SINALOA | NOE SALVADOR RODRÍGUEZ PEÑUELAS | SRIA. DE ALIANZAS Y REL. POLÍTICAS |
| SINALOA | JORGE QUINTERO ARREDONDO | SRIA. DE ASUNTOS ELECTORALES |
| SINALOA | GLORIA MARGARITA SANTOS AGUILAR | SRIA. DE EQUIDAD, GÉNERO Y FAMILIA |
| SINALOA | CLAUDIA MORALES ACOSTA | SRIA. DE PLANEAC. Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL |
| SINALOA | LUIS JAVIER CORVERA QUEVEDO | SRIA. DE MOVIMIENTO SOCIAL |
| SINALOA | LUISA REYNA ARMENTA | SRIA. DE IMAGEN Y PROPAGANDA |
| SINALOA | DOMINGO ESPERO HERRERA | SRIA. ASUNTOS MUNICIPALES Y LEGISLATIVO |
| SINALOA | MARÍA MARTINA SALAZAR RODRÍGUEZ | SRIA. DE FORMACION POLÍTICA |
| SINALOA | ELIEZER LEAL LÓPEZ | SRIA. DE ECONOMIA SOCIAL |
| SINALOA | MARÍA ISABEL GONZÁLEZ CAÑEDO | SRIA. DE GESTIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA |
| SONORA | MARÍA DOLORES IMAY JACOBO | SECRETARIO DE FINANZAS |
| SONORA | CLAUDIA JANETH GAMEZ GUTIÉRREZ | SECRETARIA DE IMAGEN |
| SONORA | DANIEL MORALES PARDIN | SECRETARIO DE ASUNDOS CAMPESINOS |
| SONORA | FRANCISCO CAMPA GARCÍA | ASUNTOS SINDICALES Y CAMPESINOS |
| SONORA | JORGE HERRERA ESPERO | SECRETARIA DE POLÍTICAS Y ALIANZAS |
| SONORA | JOSÉ LUIS PADOLLA VEGA | SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

**REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**RELACIÓN DE PERSONAS QUE INTEGRAN LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL REPORTADOS POR EL PARTIDO Y NO REGISTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**
**ANEXO 2 DEL OFICIO UF-DA/5615/10**

**ANEXO 5**

| COMITÉ | NOMBRE | CARGO |
|---|---|---|
| SONORA | JOSÉ RENE NORIEGA GÓMEZ | SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN |
| SONORA | JUAN MUNGUIA FRANCO | SECRETARIA DE ASUNTOS URB. POPULARES |
| SONORA | LORENA ESCOBEDO | SECRETARIA DE FORMACIÓN PUBLICA |
| SONORA | MARCELA MIRANDA PARRA | SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO |
| SONORA | RAMONA VALENZUELA HERNÁNDEZ | SECRETARIA DE LOS JOVENES |
| SONORA | RUTH MERCEDES LUGO SUÁREZ | SECRETARIA DE AUT. LOCALES Y MUNICIPALES |
| SONORA | VILMA CAMPA ROBLES | SECRETARIA DE IMÁGENES B. |
| TABASCO | CARLOS DEL ANGEL PÉREZ | SECRETARIO DE FINANZAS |
| TABASCO | JOSÉ FRANCISCO TORRES JIMENEZ | SRIO. DE ASUNTOS JUVENILES |
| TABASCO | AURA CANCINO PÉREZ | SECRETARIA DE FINANZAS |
| TAMAULIPAS | GLADYS NERI ENRIQUEZ VELAZQUEZ | SECRTARIA DE FINANZAS |
| TAMAULIPAS | JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO | RELACIONES POLÍTICAS Y ALIANZAS |
| TAMAULIPAS | RENE REYES CANTU | DEMOCRACIA SINDICAL, DERECHOS LAB. Y MOV .SOCIALES |
| TAMAULIPAS | ALFONSO GUTIÉRREZ GARZA | ORGANIZACIÓN |
| TAMAULIPAS | PATRICIA GUTIÉRREZ PALACIOS | ASUNTOS MIGRATORIOS |
| TAMAULIPAS | JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA | ASUNTOS ELECTORALES |
| TAMAULIPAS | IGNACIO ESCOBAR FIGUEROA | ASUNTOS LEGISLATIVOS |
| TAMAULIPAS | LORENA VILLALON CASTILLO | GOBIERNOS MUNICIPALES |
| TAMAULIPAS | RENE MARTINEZ CAMACHO | JOVENES |
| TAMAULIPAS | LETICIA BARRERA HINOJOSA | DERECHOS HUMANOS |
| TAMAULIPAS | ALBERTO SÁNCHEZ NERI | PROPAGANDA |
| TAMAULIPAS | MARÍA DE LA PAZ SORIANO ROJAS | FORMACIÓN POLÍTICA |
| TAMAULIPAS | MORAYMA CASTELLO GUERRERO | EQUIDAD Y GENERO |
| TLAXCALA | ERENDIRA ELSA CARLOTA JIMENEZ MONTIEL | SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN |
| TLAXCALA | JOSÉ LAURENTINO SÁNCHEZ LUNA | SECRETARIO DE FINANZAS |
| TLAXCALA | ROSALINA INÉS CRUZ GUTIÉRREZ | SECRETARIA DE ACCIÓN ELECTORAL |
| TLAXCALA | CIRILO ROSALIO ESPEJEL VELAZCO | SECRETARIO DE FORMACIÓÉ POLÍTICA |
| TLAXCALA | ALEJO AGUILAR RAMIREZ | SECRETARIO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS |
| TLAXCALA | JOSÉ NAVA GÓMEZ | SECRETARIO DE GOBIERNOS MUNICIPALES |
| TLAXCALA | MIGUEL CRUZ LÓPEZ | SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA |
| TLAXCALA | MARÍA TOMASA LÓPEZ TAPIA | SECRETARIA DE EQUIDAD Y GENERO |
| TLAXCALA | MA. ADRIANA LOURDES GOMEZ FLORES | SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECOLOGÍA |
| TLAXCALA | TOMAS PALACIOS RAMIREZ | SECRETARIO DE MOVIMIENTOS SOCIALES |
| TLAXCALA | HILARIA EVELIA DOMÍNGUEZ MORALES | SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS |
| TLAXCALA | JULIA SANGRADOR SALVADOR | SRIA. DE TRABAJO Y DESARROLLO ECONOMICO |
| VERACRUZ | CESAR ULISES VAZQUEZ GARCÍA | PRESIDENTE |
| VERACRUZ | JORGE ENRIQUE GARCÍA DEL ÁNGEL | SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN |
| VERACRUZ | JUAN VERGEL PACHECO | SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES |
| VERACRUZ | CARMEN BELEM LIHAUT SEQUERA | SECRETARIA DE FINANZAS |
| VERACRUZ | NANCY SOSA VICTORIA | SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO |
| VERACRUZ | SERGIO RODRÍGUEZ CORTES | SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES |
| VERACRUZ | ANIBAL PAYAN ARENAS | SECRETARIO DE RELACIONES Y ALIANZAS |
| VERACRUZ | MARÍANA OCAMPO MORALES | SECRETARIA DE LA JUVENTUD |
| VERACRUZ | MINERVA EGREMY ARRONIZ | SECRETARIA DE FORMACIÓN POLÍTICA |
| VERACRUZ | JUAN GABRIEL MONTES DE OCA LÓPEZ | SECRETARIO DE MOVIMIENTOS SOCIALES |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

**REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**RELACIÓN DE PERSONAS QUE INTEGRAN LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL REPORTADOS POR EL PARTIDO Y NO REGISTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**
**ANEXO 2 DEL OFICIO UF-DA/5615/10**

**ANEXO 5**

| COMITÉ | NOMBRE | CARGO |
|---|---|---|
| VERACRUZ | MAXIMINA RAMIREZ MARTINEZ | SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS |
| VERACRUZ | ENRIQUE MEZA SERRANO | SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRENSA Y PROPAGANDA |
| VERACRUZ | CARLOS ALONSO CRUZ VENTURA | SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES |
| VERACRUZ | MIGUEL HERMENEGILDO CORTES | SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE |
| YUCATÁN | TONATIUH VILLANUEVA CALTEMPA | SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL |
| YUCATÁN | IVAN ALFREDO CASTRO CARVAJAL | SECRETARIA DE FINANZAS |
| YUCATÁN | RUSSELL G ARJONA TAMAYO | SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES |
| YUCATÁN | MIGUEL AARON RITO BETANCOURT | SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES |
| YUCATÁN | BLANCA DEL CARMEN CADENA | SECRETARIO DE FORMACIÓN POLÍTICA, ESTUDIOS Y PROGRAMA |
| YUCATÁN | MIGUEL CEM YAM | SECRETARIA DE CAMPESINOS Y PUEBLOS INDIOS |
| YUCATÁN | ISABEL ROJAS CANCHE | SECRETARIA DE ASUNTOS SINDICALES Y URBANO POPULARES |
| YUCATÁN | MARÍA ELENA SANTAMARÍA QUIJANO | SECRETARIA DE IMAGEN Y PROPAGANDA |
| YUCATÁN | ELMY CETZ MARTIN | SECRETARIA DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA |
| YUCATÁN | JORGE ALBERTO PECH RODRÍGUEZ | SECRETARIA DE RELACIONES POLÍTICAS Y ALIANZAS |
| YUCATÁN | JORGE ALBERTO CASTRO CARVAJAL | SECRETARIA DE AUTORIDADES LOCALES Y POLÍTICAS PUBLICAS |
| YUCATÁN | NEYDA ARACELLY PAT DZUL | SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD Y GÉNERO |
| YUCATÁN | MARÍA TERESA SOLÍS REYES | SECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS |
| YUCATÁN | NINO VITTORIO FERRO MUÑOZ | SECRETARIA DE ASUNTOS JUVENILES |
| ZACATECAS | AMELIA DE LA TORRE ORTIZ | SECRETARIA DE FINANZAS |
| ZACATECAS | MA. DEL REFUGIO LÓPEZ BURUMEN | SECRETARIA DE FORMACIÓN POLÍTICA |
| ZACATECAS | MARÍA ISABEL NOLASCO LÓPEZ | SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN |
| ZACATECAS | HIRAM AZAEL GALVAN ORTEGA | SECRETARIA DE MOVIMIENTOS SOCIALES |
| ZACATECAS | JOSÉ ESCOBEDO DOMÍNGUEZ | SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL |
| ZACATECAS | PEDRO OVALLE VAQUERA | SECRETARIA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS |
| ZACATECAS | GERARDO ESPINOZA SOLÍS | SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES |
| ZACATECAS | MIGUEL ANGEL TORRES ROSALES | SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL |
| ZACATECAS | SANTA BLANCA CHAIDEZ CASTILLO | SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO |
| ZACATECAS | ENRIQUE JAVIER ENRIQUEZ FELIX | SECRETARIA DE CIUDADES Y GOBIERNOS |
| ZACATECAS | MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ | SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS |
| ZACATECAS | CARLOS GARCÍA MURILLO | SECRETARIA DE ALIANZAS POLÍTICAS |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## COPIAS DE CHEQUES SIN LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"
## ANEXO 3 DEL OFICIO UF-DA/5174/10

**ANEXO 6**

| SECRETARIA/ COMISIÓN | REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | | NOMBRE | CONCEPTO | PERCEPCIONES | | TOTAL PERCEPCIONES | DEDUCCIONES | | | TOTAL DEDUCCIONES | IMPORTE NETO RECIBIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NÚMERO | FECHA | | | APOYO ECONOMICO | BONO | | ISPT | CUOTA FUNCIONARIO | ANTICIPO DE NOMINA | | |
| Sec de Desarrollo sustentable | PE-RH0557/01-09 | 09/0422 | 31-01-09 | Roxana Luna Portillo | Nómina 2da Qna. enero-09 | $76,042.60 | | $76,042.60 | $17,930.81 | $2,905.59 | $37,114.68 | $57,951.08 | $18,091.52 |
| Sec de Desarrollo sustentable | PE-RH0812/02-09 | 09/0487 | 15-02-09 | Roxana Luna Portillo | Nómina 1ra Qna. de febrero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Sec de Trabajadores del Campo | PE-RH0314/01-09 | 09/0081 | 15-01-09 | Pedro Silva Salazar | Nómina 1ra Qna. enero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Sec de Trabajadores del Campo | PE-RH0360/01-09 | 09/0093 | 15-01-09 | Pedro Silva Salazar | Nómina 1ra Qna. enero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Sec de Trabajadores del Campo | PE-RH0631/01-09 | 09/0430 | 31-01-09 | Pedro Silva Salazar | Nómina 2da Qna. de enero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Sec de Trabajadores del Campo | PE-RH0893/02-09 | 09/0495 | 15-02-09 | Pedro Silva Salazar | Nómina 1ra Qna. febrero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Sec de Alianzas Rel Politicas | PE-RH0090/03-09 | 09/1349 | 15-03-09 | Beatriz Mojica Morga | Nómina 1ra Qna. de marzo-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Sec de Educación Ciencia y Cultura | PE-RH0365/01-09 | 09/0094 | 15-01-09 | Alma América Rivera Tavizón | Nómina 1ra Qna. enero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Sec de Educación Ciencia y Cultura | PE-RH0606/01-09 | 09/0427 | 31-01-09 | Alma América Rivera Tavizón | Nómina 2da Qna. enero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Sec de Educación Ciencia y Cultura | PE-RH0868/02-09 | 09/0492 | 15-01-09 | Alma América Rivera Tavizón | Nómina 1ra Qna. febrero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Sec de Acción Política Electoral | PE-RH0333/07-09 | 09/4335 | 31-07-09 | Marin Díaz Feliciano Rosendo | Nómina 2da Qna. julio-09 | 24,796.35 | | 24,796.35 | 5,262.42 | 976.70 | | 6,239.12 | 18,557.23 |
| Sec de Educación Democratica | PE-RH0356/01-09 | 09/0090 | 15-01-09 | David Ricardo Cervantes Peredo | Nómina 1ra Qna. enero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Sec de Educación Democratica | PE-RH0494/01-09 | 09/0412 | 31-01-09 | David Ricardo Cervantes Peredo | Nómina 2da Qna. enero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Sec de Educación Democratica | PE-RH0737/02-09 | 09/0478 | 15-02-09 | David Ricardo Cervantes Peredo | Nómina 1ra Qna. de febrero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Sec de Equidad y Genero | PE-RH0357/01-09 | 09/0091 | 15-01-09 | Jezabel Galván Ortega | Nómina 1ra Qna. enero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Sec de Equidad y Genero | PE-RH0518/01-09 | 09/0415 | 31-01-09 | Jezabel Galván Ortega | Nómina 2da Qna. enero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Sec de Equidad y Genero | PE-RH0764/02-09 | 09/0481 | 15-02-09 | Jezabel Galván Ortega | Nómina 1ra Qna. de febrero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Sec Democrática Sindical | PE-RH0642/01-09 | 09/0432 | 31-01-09 | Marco Aurelio Vázquez | Nómina 2da Qna. enero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Sec Democrática Sindical | PE-RH0904/02-09 | 09/0497 | 15-02-09 | Marco Aurelio Vázquez | Nómina 1ra Qna. de febrero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## COPIAS DE CHEQUES SIN LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"
## ANEXO 3 DEL OFICIO UF-DA/5174/10

**ANEXO 6**

| SECRETARIA/ COMISIÓN | REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | | NOMBRE | CONCEPTO | PERCEPCIONES | | TOTAL PERCEPCIONES | DEDUCCIONES | | | TOTAL DEDUCCIONES | IMPORTE NETO RECIBIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NÚMERO | FECHA | | | APOYO ECONOMICO | BONO | | ISPT | CUOTA FUNCIONARIO | ANTICIPO DE NOMINA | | |
| Sec de Seguridad Justicia | PE-RH0358/01-09 | 09/0092 | 15-01-09 | María Del Socorro Ceseñas Chapa | Nómina 1ra Qna. enero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Sec de Seguridad Justicia | PE-RH0495/01-09 | 09/0413 | 31-01-09 | María Del Socorro Ceseñas Chapa | Nómina 2da Qna. enero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Sec de Seguridad Justicia | PE-RH0738/02-09 | 09/0479 | 15-02-09 | María Del Socorro Ceseñas Chapa | Nómina 1ra Qna. de febrero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Sec de Asuntos Juveniles | PE-RH0375/01-09 | 09/0095 | 15-01-09 | Ángel Clemente Ávila Romero | Nómina 1ra Qna. enero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Sec de Asuntos Juveniles | PE-RH0475/01-09 | 09/0411 | 31-01-09 | Ángel Clemente Ávila Romero | Nómina 2da Qna. enero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Sec de Asuntos Juveniles | PE-RH0717/02-09 | 09/0477 | 15-02-09 | Ángel Clemente Ávila Romero | Nómina 1ra Qna. de febrero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Representante del Prd ante el Ife | PE-RH0484-09-09 | 09/5666 | 30-09-09 | Lorenzo Rafael Hernández Estrada | Nómina 2da Qna. septiembre-09 | 22,357.50 | | 22,357.50 | 4,579.54 | 888.90 | | 5,468.44 | 16,889.06 |
| Consejo Nacional | PE-RH0306/01-09 | 09/0079 | 15-01-09 | Miguel Pavel Jarero Velázquez | Nómina 1ra Qna. enero-09 | 12,518.90 | 8,391.43 | 20,910.33 | 4,174.34 | 836.80 | | 5,011.14 | 15,899.19 |
| Consejo Nacional | PE-RH0327/07-09 | 09/4334 | 31-07-09 | Miguel Pavel Jarero Velázquez | Nómina 2da Qna. julio-09 | 13,020.45 | | 13,020.45 | 2,167.60 | 542.64 | | 2,710.24 | 10,310.21 |
| Consejo Nacional | PE-RH0353/01-09 | 09/0088 | 15-01-09 | Martina Rodríguez García | Nómina 1ra Qna. enero-09 | 13,020.45 | | 13,020.45 | 2,167.60 | 542.64 | | 2,710.24 | 10,310.21 |
| Consejo Nacional | PE-RH0611/01-09 | 09/0428 | 31-01-09 | Martina Rodríguez García | Nómina 2da Qna. enero-09 | 13,020.45 | | 13,020.45 | 2,167.60 | 542.64 | | 2,710.24 | 10,310.21 |
| Consejo Nacional | PE-RH0346/07-09 | 09/4340 | 31-07-09 | Martina Rodríguez García | Nómina 2da Qna. julio-09 | 13,020.45 | | 13,020.45 | 2,167.60 | 542.64 | | 2,710.24 | 10,310.21 |
| Consejo Nacional | PE-RH0352/01-09 | 09/0087 | 15-01-09 | Norma Ruth Miranda González | Nómina 1ra Qna. enero-09 | 19,771.95 | | 19,771.95 | 3,855.59 | 795.82 | | 4,651.41 | 15,120.54 |
| Consejo Nacional | PE-RH0570/01-09 | 09/0424 | 31-01-09 | Norma Ruth Miranda González | Nómina 2da Qna. enero-09 | 19,771.95 | | 19,771.95 | 3,855.59 | 795.82 | | 4,651.41 | 15,120.54 |
| Consejo Nacional | PE-RH0828/02-09 | 09/0489 | 15-02-09 | Norma Ruth Miranda González | Nómina 1ra Qna. de febrero-09 | 19,771.95 | | 19,771.95 | 3,855.59 | 795.82 | | 4,651.41 | 15,120.54 |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## COPIAS DE CHEQUES SIN LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"
## ANEXO 3 DEL OFICIO UF-DA/5174/10

**ANEXO 6**

| SECRETARIA/ COMISIÓN | REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | | NOMBRE | CONCEPTO | PERCEPCIONES | | TOTAL PERCEPCIONES | DEDUCCIONES | | | TOTAL DEDUCCIONES | IMPORTE NETO RECIBIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NÚMERO | FECHA | | | APOYO ECONOMICO | BONO | | ISPT | CUOTA FUNCIONARIO | ANTICIPO DE NOMINA | | |
| Consejo Nacional | PE-RH0781/02-09 | 09/0484 | 15-02-09 | Rogelia González Luis | Nómina 1ra Qna. de febrero-09 | 13,020.45 | | 13,020.45 | 2,167.60 | 542.64 | | 2,710.24 | 10,310.21 |
| Consejo Nacional | PE-RH0354/01-09 | 09/0089 | 15-01-09 | Rogelia González Luis | Nómina 1ra Qna. enero-09 | 13,020.45 | | 13,020.45 | 2,167.60 | 542.64 | | 2,710.24 | 10,310.21 |
| Consejo Nacional | PE-RH0531/01-09 | 09/0418 | 31-01-09 | Rogelia González Luis | Nómina 2da Qna. enero-09 | 13,020.45 | | 13,020.45 | 2,167.60 | 542.64 | | 2,710.24 | 10,310.21 |
| Consejo Nacional | PE-RH0311/01-09 | 09/0080 | 15-01-09 | Iván Texta Solís | Nómina 1ra Qna. enero-09 | 21,971.55 | | 21,971.55 | 4,471.48 | 875.00 | | 5,346.48 | 16,625.07 |
| Comisión Política Nacional | PE-RH0341/07-09 | 09/7043 | 31-07-09 | | Nómina 2da Qna. julio-09 | 24,796.35 | | 24,796.35 | 5,262.42 | 976.70 | | 6,239.12 | 18,557.23 |
| Comisión Política Nacional | PE-RH0283/01-09 | 09/0072 | 15-01-09 | | Nómina 1ra Qna. enero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Comisión Política Nacional | PE-RH0523/01-09 | 09/0416 | 31-01-09 | | Nómina 2da Qna. enero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Comisión Política Nacional | PE-RH0771/02-09 | 09/0482 | 15-02-09 | | Nómina 1ra Qna. de febrero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Comisión Política Nacional | PE-RH0620/01-09 | 09/0429 | 31-01-09 | | Nómina 2da Qna. enero-09 | 49,593.00 | | 49,593.00 | 10,524.92 | 1,953.40 | 18,557.34 | 31,035.66 | 18,557.34 |
| Comisión Política Nacional | PE-RH0883/02-09 | 09/0494 | 15-02-09 | | Nómina 1ra Qna. de febrero-09 | 24,796.50 | | 24,796.50 | 5,262.46 | 976.70 | | 6,239.16 | 18,557.34 |
| Comisión Política Nacional | PE-RH0578/01-09 | 09/0425 | 31-01-09 | | Nómina 2da Qna. enero-09 | 49,593.00 | | 49,593.00 | 10,524.92 | 1,953.40 | 33,557.00 | 46,035.32 | 3,557.68 |
| Comisión Nacional de Garantías | PE-RH0326/01-09 | 09/0082 | 15-01-09 | Lizbeth Jeannete Díaz Navarro | Nómina 1ra Qna. enero-09 | 20,835.88 | 22,761.12 | 43,597.00 | 10,526.60 | 1,653.52 | | 12,180.12 | 31,416.88 |
| Comisión Nacional de Garantías | PE-RH0511/01-09 | 09/0414 | 31-01-09 | Lizbeth Jeannete Díaz Navarro | Lizbeth Jeanette Diaz Navarro | 21,499.95 | | 21,499.95 | 4,339.43 | 858.03 | | 5,197.46 | 16,302.49 |
| Comisión Nacional de Garantías | PE-RH0753/02-09 | 09/0480 | 15-02-09 | Lizbeth Jeannete Díaz Navarro | Nómina 1ra Qna. de febrero-09 | 21,499.95 | | 21,499.95 | 4,339.43 | 858.03 | | 5,197.46 | 16,302.49 |
| Comisión Nacional de Garantías | PE-RH0470-09-09 | 09/5665 | 30-09-09 | Lizbeth Jeannete Díaz Navarro | Nómina 2da Qna. septiembre-09 | 21,499.95 | | 21,499.95 | 4,339.43 | 858.03 | | 5,197.46 | 16,302.49 |
| Comisión Nacional de Garantías | PE-RH0349/01-09 | 09/0086 | 15-01-09 | María De La Luz Hernández Quezada | Nómina 1ra Qna. enero-09 | 21,798.45 | | 21,798.45 | 4,423.01 | 868.77 | | 5,291.78 | 16,506.67 |
| Comisión Nacional de Garantías | PE-RH0541/01-09 | 09/0420 | 31-01-09 | María De La Luz Hernández Quezada | Nómina 2da Qna. enero-09 | 21,499.95 | | 21,499.95 | 4,339.43 | 858.03 | | 5,197.46 | 16,302.49 |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## COPIAS DE CHEQUES SIN LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"
## ANEXO 3 DEL OFICIO UF-DA/5174/10

**ANEXO 6**

| SECRETARIA/ COMISIÓN | REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | | NOMBRE | CONCEPTO | PERCEPCIONES | | TOTAL PERCEPCIONES | DEDUCCIONES | | | TOTAL DEDUCCIONES | IMPORTE NETO RECIBIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NÚMERO | FECHA | | | APOYO ECONOMICO | BONO | | ISPT | CUOTA FUNCIONARIO | ANTICIPO DE NOMINA | | |
| Comisión Nacional de Garantías | PE-RH0793/02-09 | 09/0485 | 15-02-09 | María De La Luz Hernández Quezada | Nómina 1ra Qna. de febrero-09 | 21,499.95 | | 21,499.95 | 4,339.43 | 858.03 | | 5,197.46 | 16,302.49 |
| Comisión Nacional de Garantías | PE-RH0486-09-09 | 09/5667 | 30-09-09 | María De La Luz Hernández Quezada | Nómina 2da Qna. septiembre-09 | 21,499.95 | | 21,499.95 | 4,339.43 | 858.03 | | 5,197.46 | 16,302.49 |
| Comisión Nacional de Garantías | PE-RH0599/01-09 | 09/0426 | 31-01-09 | Ana Paula Ramírez Trujano | Nómina 2da Qna. enero-09 | 21,499.95 | | 21,499.95 | 4,339.43 | 858.03 | | 5,197.46 | 16,302.49 |
| Comisión Nacional de Garantías | PE-RH0039/02-09 | 09/0491 | 15-02-09 | Ana Paula Ramírez Trujano | Nómina 1ra Qna. de febrero-09 | 21,499.95 | | 21,499.95 | 4,339.43 | 858.03 | | 5,197.46 | 16,302.49 |
| Comisión Nacional de Garantías | PE-RH0344/07-09 | 09/4339 | 31-07-09 | Ana Paula Ramírez Trujano | Nómina 2da Qna. julio-09 | 21,499.95 | | 21,499.95 | 4,339.43 | 858.03 | | 5,197.46 | 16,302.49 |
| Comisión Nacional de Garantías | PE-RH0509-09-09 | 09/5669 | 30-09-09 | Ana Paula Ramírez Trujano | Nómina 2da Qna. septiembre-09 | 21,499.95 | | 21,499.95 | 4,339.43 | 858.03 | | 5,197.46 | 16,302.49 |
| Comisión Nacional de Garantías | PE-RH0732/11-09 | 09/7111 | 30-11-09 | Ana Paula Ramírez Trujano | Nómina 2da Qna. noviembre-09 | 21,499.95 | | 21,499.95 | 4,339.43 | 858.03 | | 5,197.46 | 16,302.49 |
| Comisión Nacional de Garantías | PE-RH0317/07-09 | 09/4332 | 31-07-09 | Rafael Daza Galicia | Nómina 2da Qna. julio-09 | 21,499.95 | | 21,499.95 | 4,339.43 | 858.03 | | 5,197.46 | 16,302.49 |
| Comisión Nacional de Garantías | PE-RH0348/01-09 | 09/0085 | 15-01-09 | Víctor Manuel Manríquez González | Nómina 1ra Qna. enero-09 | 21,798.45 | | 21,798.45 | 4,423.01 | 868.77 | | 5,291.78 | 16,506.67 |
| Comisión Nacional de Garantías | PE-RH0559/01-09 | 09/0423 | 31-01-09 | Víctor Manuel Manríquez González | Nómina 2da Qna. enero-09 | 21,499.95 | | 21,499.95 | 4,339.43 | 858.03 | | 5,197.46 | 16,302.49 |
| Comisión Nacional de Garantías | PE-RH0814/02-09 | 09/0488 | 15-02-09 | Víctor Manuel Manríquez González | Nómina 1ra Qna. de febrero-09 | 21,499.95 | | 21,499.95 | 4,339.43 | 858.03 | | 5,197.46 | 16,302.49 |
| Comisión Central de Fiscalización | PE-RH0340/01-09 | 09/0084 | 15-01-09 | María Teresa Juárez Carranza | Nómina 1ra Qna. enero-09 | 17,104.80 | | 17,104.80 | 3,108.79 | 699.80 | | 3,808.59 | 13,296.21 |
| Comisión Central de Fiscalización | PE-RH0544/01-09 | 09/0421 | 31-01-09 | María Teresa Juárez Carranza | Nómina 2da Qna. enero-09 | 17,104.80 | | 17,104.80 | 3,108.78 | 699.80 | | 3,808.58 | 13,296.22 |
| Comisión Central de Fiscalización | PE-RH0035/02-09 | 09/0486 | 15-02-09 | María Teresa Juárez Carranza | Nómina 1ra Qna. de febrero-09 | 17,104.80 | | 17,104.80 | 3,108.79 | 699.80 | | 3,808.59 | 13,296.21 |
| Comisión Central de Fiscalización | PE-RH0287/01-09 | 09/0074 | 15-01-09 | Silvia Teresa Gómez Tagle Lemais | Nómina 1ra Qna. enero-09 | 16,870.50 | | 16,870.50 | 3,043.18 | 691.37 | | 3,734.55 | 13,135.95 |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## COPIAS DE CHEQUES SIN LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"
## ANEXO 3 DEL OFICIO UF-DA/5174/10

**ANEXO 6**

| SECRETARIA/ COMISIÓN | REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | | NOMBRE | CONCEPTO | PERCEPCIONES | | TOTAL PERCEPCIONES | DEDUCCIONES | | | TOTAL DEDUCCIONES | IMPORTE NETO RECIBIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NÚMERO | FECHA | | | APOYO ECONOMICO | BONO | | ISPT | CUOTA FUNCIONARIO | ANTICIPO DE NOMINA | | |
| Comisión Central de Fiscalización | PE-RH0529/01-09 | 09/0417 | 31-01-09 | Silvia Teresa Gómez Tagle Lemais | Nómina 2da Qna. enero-09 | 16,870.50 | | 16,870.50 | 3,043.18 | 691.37 | | 3,734.55 | 13,135.95 |
| Comisión Central de Fiscalización | PE-RH0323/07-09 | 09/4333 | 31-07-09 | Silvia Teresa Gómez Tagle Lemais | Nómina 2da Qna. julio-09 | 16,870.50 | | 16,870.50 | 3,043.18 | 691.37 | | 3,734.55 | 13,135.95 |
| Comisión Nacional Electoral | PE-RH0301/01-09 | 09/0077 | 15-01-09 | Luis Manuel Arias Pallares | Nómina 1ra Qna. enero-09 | 21,971.55 | | 21,971.55 | 4,471.48 | 875.00 | | 5,346.48 | 16,625.07 |
| Comisión Nacional Electoral | PE-RH0471/01-09 | 09/0410 | 31-01-09 | Luis Manuel Arias Pallares | Nómina 2da Qna. enero-09 | 21,971.55 | 21,951.55 | 43,923.10 | 10,617.91 | 1,665.26 | | 12,283.17 | 31,639.93 |
| Comisión Nacional Electoral | PE-RH0720/02-09 | 09/0476 | 15-02-09 | Luis Manuel Arias Pallares | Nómina 1ra Qna. de febrero-09 | 21,971.55 | | 21,971.55 | 4,471.48 | 875.00 | | 5,346.48 | 16,625.07 |
| Comisión Nacional Electoral | PE-RH0428/09-09 | 09/5337 | 15-09-09 | Luis Manuel Arias Pallares | Nómina 1ra Qna. septiembre-09 | 21,971.55 | | 21,971.55 | 4,471.48 | 875.00 | | 5,346.48 | 16,625.07 |
| Comisión Nacional Electoral | PE-RH0455/09-09 | 09/5664 | 30-09-09 | Luis Manuel Arias Pallares | Nómina 2da Qna. septiembre-09 | 18,499.50 | | 18,499.50 | 3,499.30 | 750.01 | | 4,249.31 | 14,250.19 |
| Comisión Nacional Electoral | PE-RH0307/07-09 | 09/4330 | 31-07-09 | Juan Manuel Ávila Félix | Nómina 2da Qna. julio-09 | 18,499.50 | | 18,499.50 | 3,499.30 | 750.01 | | 4,249.31 | 14,250.19 |
| Comisión Nacional Electoral | PE-RH0294/01-09 | 09/0075 | 15-01-09 | Ana Paula Ramírez Trujano | Nómina 1ra Qna. enero-09 | 21,798.45 | | 21,798.45 | 4,423.01 | 868.77 | | 5,291.78 | 16,506.67 |
| Comisión Nacional Electoral | PE-RH0837/02-09 | 09/0490 | 15-02-09 | Trinidad Morales Vargas | Nómina 1ra Qna. de febrero-09 | 15,000.00 | | 15,000.00 | 2,602.11 | 619.89 | | 3,222.00 | 11,778.00 |
| Comisión Nacional Electoral | PE-RH0637/01-09 | 09/0431 | 31-01-09 | Iván Texta Solís | Nómina 2da Qna. enero-09 | 21,971.55 | | 21,971.55 | 4,471.47 | 875.00 | | 5,346.47 | 16,625.08 |
| Comisión Nacional Electoral | PE-RH0898/02-09 | 09/0496 | 15-02-09 | Iván Texta Solís | Nómina 1ra Qna. de febrero-09 | 21,971.55 | | 21,971.55 | 4,471.48 | 875.00 | | 5,346.48 | 16,625.07 |
| Comisión Nacional Electoral | PE-RH0523/09-09 | 09/5670 | 30-09-09 | Iván Texta Solís | Nómina 2da Qna. septiembre-09 | 21,971.55 | | 21,971.55 | 4,471.47 | 875.00 | | 5,346.47 | 16,625.08 |
| Comisión Nacional de Afiliados | PE-RH0337/07-09 | 09/4336 | 31-07-09 | Gelacio Montiel Fuentes | Nómina 2da Qna. julio-09 | 22,316.55 | | 22,316.55 | 4,568.07 | 887.42 | | 5,455.49 | 16,861.06 |
| Comisión de la Diversidad Sexual | PE-RH0501/09-09 | 09/5668 | 30-09-09 | Manuel Alfredo Oropeza Flores | Nómina 2da Qna. septiembre-09 | 8,766.45 | | 8,766.45 | 1,266.59 | 374.99 | | 1,641.58 | 7,124.87 |
| **TOTAL** | | | | | | **$1,827,673.03** | **$53,104.10** | **$1,880,777.13** | **$387,442.93** | **$74,666.67** | **$89,229.02** | **$551,338.62** | **$1,329,438.51** |

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## COPIAS DE CHEQUES SIN LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"
## ANEXO 5 DEL OFICIO UF-DA/5174/10

**ANEXO 7**

| COMITÉ ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | | NOMBRE | CONCEPTO | IMPORTE | RETENCIÓN ISR | TOTAL PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NÚMERO | FECHA | | | | | |
| Baja California Norte | PE-5817/06-09 | 013 | 10-06-09 | Abraham Correa Acevedo | 1 era y 2da Quincena del mes de Junio 2009 | $6,495.89 | $495.89 | $6,000.00 |
| Baja California Norte | PE-5830/07-09 | 023 | 04-06-09 | Abraham Correa Acevedo | 1 era y 2da Quincena del mes de Julio 2009 | 6,495.89 | 495.89 | 6,000.00 |
| Baja California Norte | PE-5862/08-09 | 034 | 27-08-09 | Abraham Correa Acevedo | 1 era y 2da Quincena del mes de Agosto 2009 | 6,495.89 | 495.89 | 6,000.00 |
| Baja California Norte | PE-5896/09-09 | 041 | 22-09-09 | Abraham Correa Acevedo | 1 era y 2da Quincena del mes de Septiembre 2009 | 6,495.89 | 495.89 | 6,000.00 |
| Baja California Norte | PE-5941/10-09 | 045 | 13-10-09 | Abraham Correa Acevedo | 1 era y 2da Quincena del mes de Octubre 2009 | 6,495.89 | 495.89 | 6,000.00 |
| Baja California Norte | PE-5980/11-09 | 052 | 24-11-09 | Abraham Correa Acevedo | 1 era y 2da Quincena del mes de Noviembre 2009 | 6,495.89 | 495.89 | 6,000.00 |
| Baja California Norte | PE-5818/06-09 | 014 | 10-06-09 | Hortencia Hernández Mendoza | 1 era y 2da Quincena del mes de Junio 2009 | 6,495.89 | 495.89 | 6,000.00 |
| Baja California Norte | PE-5829/07-09 | 024 | 04-07-09 | Hortencia Hernández Mendoza | 1 era y 2da Quincena del mes de Julio 2009 | 6,495.89 | 495.89 | 6,000.00 |
| Baja California Norte | PE-5863/08-09 | 035 | 27-08-09 | Hortencia Hernández Mendoza | 1 era y 2da Quincena del mes de Agosto 2009 | 6,495.89 | 495.89 | 6,000.00 |
| Baja California Norte | PE-5897/09-09 | 044 | 22-09-09 | Hortencia Hernández Mendoza | 1 era y 2da Quincena del mes de Septiembre 2009 | 6,495.89 | 495.89 | 6,000.00 |
| Baja California Norte | PE-5945/10-09 | 046 | 13-10-09 | Hortencia Hernández Mendoza | 1 era y 2da Quincena del mes de Octubre 2009 | 6,495.89 | 495.89 | 6,000.00 |
| Baja California Norte | PE-5981/11-09 | 053 | 24-11-09 | Hortencia Hernández Mendoza | 1 era y 2da Quincena del mes de Noviembre 2009 | 6,495.89 | 495.89 | 6,000.00 |
| Baja California Sur | PE-1719/01-09 | 001 | 19-01-09 | Adrian Chávez Ruiz | 1a. y 2a. Quincena del mes de enero de 2009 | 12,500.00 | 1221.92 | 11,278.08 |
| Baja California Sur | PE-1731/02-09 | 003 | 12-02-09 | Adrian Chávez Ruiz | 1a. y 2a. Quincena del mes de febrero de 2009 | 12,500.00 | 1,221.92 | 11,278.08 |
| Baja California Sur | PE-1756/03-09 | 005 | 13-03-09 | Adrian Chávez Ruiz | 1a. y 2a. Quincena del mes de marzo de 2009 | 12,500.00 | 1,221.92 | 11,278.08 |
| Baja California Sur | PE-1762/04-09 | 007 | 15-04-09 | Adrian Chávez Ruiz | 1a. y 2a. Quincena del mes de abril de 2009 | 12,500.00 | 1,221.92 | 11,278.08 |
| Baja California Sur | PE-1795/05-09 | 009 | 15-05-09 | Adrian Chávez Ruiz | 1a. y 2a. Quincena del mes de mayo de 2009 | 12,500.00 | 1,221.92 | 11,278.08 |
| Baja California Sur | PE-1811/06-09 | 011 | 12-06-09 | Adrian Chávez Ruiz | 1a. y 2a. Quincena del mes de junio de 2009 | 12,500.00 | 1,221.92 | 11,278.08 |
| Baja California Sur | PE-1816/07-09 | 013 | 08-07-09 | Adrian Chávez Ruiz | 1a. y 2a. Quincena del mes de julio de 2009 | 12,500.00 | 1,221.92 | 11,278.08 |
| Baja California Sur | PE-1827/08-09 | 015 | 12-08-09 | Adrian Chávez Ruiz | 1a. y 2a. Quincena del mes de agosto de 2009 | 12,500.00 | 1,221.92 | 11,278.08 |
| Baja California Sur | PE-1842/08-09 | 017 | 28-08-09 | Adrian Chávez Ruiz | 1a. y 2a. Quincena del mes de septiembre de 2009 | 12,500.00 | 1,221.92 | 11,278.08 |
| Baja California Sur | PE-1870/10-09 | 020 | 15-10-09 | Adrian Chávez Ruiz | 1a. y 2a. Quincena del mes de octubre de 2009 | 12,500.00 | 1,221.92 | 11,278.08 |
| Baja California Sur | PE-1882/11-09 | 022 | 13-11-09 | Adrian Chávez Ruiz | 1a. y 2a. Quincena del mes de noviembre de 2009 | 12,500.00 | 1,221.92 | 11,278.08 |
| Baja California Sur | PE-1910/12-09 | 023 | 11-12-09 | Adrian Chávez Ruiz | 1a. y 2a. Quincena del mes de diciembre de 2009 | 12,500.00 | 1,221.92 | 11,278.08 |
| Baja California Sur | PE-1720/01-09 | 002 | 19-01-09 | Julio Cesar Castro Pérez | 1a. y 2a. Quincena del mes de enero de 2009 | 10,000.00 | 810.28 | 9,189.72 |
| Baja California Sur | PE-1732/02-09 | 004 | 12-02-09 | Julio Cesar Castro Pérez | 1a. y 2a. Quincena del mes de febrero de 2009 | 10,000.00 | 810.28 | 9,189.72 |
| Baja California Sur | PE-1757/03-09 | 006 | 13-03-09 | Julio Cesar Castro Pérez | 1a. y 2a. Quincena del mes de marzo de 2009 | 10,000.00 | 810.28 | 9,189.72 |
| Baja California Sur | PE-1763/04-09 | 008 | 15-04-09 | Julio Cesar Castro Pérez | 1a. y 2a. Quincena del mes de abril de 2009 | 10,000.00 | 810.28 | 9,189.72 |
| Baja California Sur | PE-1796/05-09 | 010 | 15-05-09 | Julio Cesar Castro Pérez | 1a. y 2a. Quincena del mes de mayo de 2009 | 10,000.00 | 810.28 | 9,189.72 |
| Baja California Sur | PE-1812/06-09 | 012 | 12-06-09 | Julio Cesar Castro Pérez | 1a. y 2a. Quincena del mes de junio de 2009 | 10,000.00 | 810.28 | 9,189.72 |
| Baja California Sur | PE-1822/07-09 | 014 | 14-07-09 | Julio Cesar Castro Pérez | 1a. y 2a. Quincena del mes de julio de 2009 | 10,000.00 | 810.28 | 9,189.72 |
| Baja California Sur | PE-1828/08-09 | 016 | 12-08-09 | Julio Cesar Castro Pérez | 1a. y 2a. Quincena del mes de agosto de 2009 | 10,000.00 | 810.28 | 9,189.72 |
| Baja California Sur | PE-1848/09-09 | 018 | 11-09-09 | Julio Cesar Castro Pérez | 1a. y 2a. Quincena del mes de septiembre de 2009 | 10,000.00 | 810.28 | 9,189.72 |
| Baja California Sur | PE-1865/10-09 | 019 | 13-10-09 | Julio Cesar Castro Pérez | 1a. y 2a. Quincena del mes de octubre de 2009 | 10,000.00 | 810.28 | 9,189.72 |
| Baja California Sur | PE-1879/11-09 | 021 | 12-11-09 | Julio Cesar Castro Pérez | 1a. y 2a. Quincena del mes de noviembre de 2009 | 10,000.00 | 810.28 | 9,189.72 |
| Baja California Sur | PE-1917/12-09 | 024 | 16-12-09 | Julio Cesar Castro Pérez | 1a. y 2a. Quincena del mes de diciembre de 2009 | 10,000.00 | 810.28 | 9,189.72 |
| Chihuahua | PE-9157/12-09 | 058 | 15-12-09 | Cristóbal Fuentes Molina | 2 da Qna del mes de diciembre 2009 | 7,631.35 | 631.35 | 7,000.00 |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## COPIAS DE CHEQUES SIN LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"
## ANEXO 5 DEL OFICIO UF-DA/5174/10

**ANEXO 7**

| COMITÉ ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | | NOMBRE | CONCEPTO | IMPORTE | RETENCIÓN ISR | TOTAL PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NÚMERO | FECHA | | | | | |
| Chihuahua | PE-9158/12-09 | 059 | 15-12-09 | Isabel Encerrado Treviño | 2da Qna del mes de diciembre 2009 | 7,631.35 | 631.35 | 7,000.00 |
| Chihuahua | PE-9156/12-09 | 057 | 15-12-09 | Luis Adolfo Orozco Orozco | 2da Qna del mes de diciembre 2009 | 10,045.27 | 1045.27 | 9,000.00 |
| Chihuahua | PE-8757/02-09 | 001 | 11-02-09 | Miguel ángel Vargas Loya | 1era Qna del mes de febrero 2009 | 6,276.50 | 776.5 | 5,500.00 |
| Chihuahua | PE-8821/03-09 | 006 | 11-03-09 | Miguel ángel Vargas Loya | 2da Qna del mes de febrero 2009 | 6,276.50 | 776.5 | 5,500.00 |
| Chihuahua | PE-8831/03-09 | 009 | 18-03-09 | Miguel ángel Vargas Loya | 1era Qna del mes de marzo 2009 | 6,276.50 | 776.5 | 5,500.00 |
| Chihuahua | PE-8849/03-09 | 017 | 31-03-09 | Miguel ángel Vargas Loya | 2da Qna del mes de marzo 2009 | 6,276.50 | 776.5 | 5,500.00 |
| Chihuahua | PE-8863/04-09 | 022 | 15-04-09 | Miguel ángel Vargas Loya | 1 era Qna del mes de abril 2009 | 6,276.50 | 776.5 | 5,500.00 |
| Chihuahua | PE-8880/04-09 | 027 | 29-04-09 | Miguel ángel Vargas Loya | 2da Qna del mes de abril 2009 | 6,276.50 | 776.5 | 5,500.00 |
| Chihuahua | PE-8967/08-09 | 033 | 28-08-09 | Miguel ángel Vargas Loya | 2da Qna del mes de agosto 2009 | 6,276.50 | 776.5 | 5,500.00 |
| Chihuahua | PE-9021/10-09 | 037 | 15-10-09 | Miguel ángel Vargas Loya | 1era Qna del mes de octubre 2009 | 6,276.50 | 776.5 | 5,500.00 |
| Chihuahua | PE-9112/11-09 | 046 | 19-11-09 | Miguel ángel Vargas Loya | 1era Qna del mes de noviembre 2009 | 6,276.50 | 776.5 | 5,500.00 |
| Chihuahua | PE-9139/12-09 | 051 | 01-12-09 | Miguel ángel Vargas Loya | 1era Qna del mes de diciembre 2009 | 6,276.50 | 776.5 | 5,500.00 |
| Chihuahua | PE-9155/12-09 | 056 | 14-12-09 | Miguel ángel Vargas Loya | 2da Qna del mes de diciembre 2009 | 12,539.50 | 1539.5 | 11,000.00 |
| Chihuahua | PE-8824/03-09 | 019 | 11-03-09 | Miguel Martin del Campo Montaño | 1era y 2da. Qna del mes de febrero 2009 | 7,631.35 | 631.35 | 7,000.00 |
| Chihuahua | PE-9159/12-09 | 062 | 15-12-09 | Miguel Martin del Campo Montaño | 2 da Qna del mes de diciembre 2009 | 7,631.35 | 631.35 | 7,000.00 |
| Coahuila | PE-254/08-09 | 056 | 14-08-09 | Aureliano Chávez Armenta | 1era. Qna del mes de agosto 2009 | 7,525.56 | 1025.56 | 6,500.00 |
| Coahuila | PE-318/09-09 | 064 | 15-09-09 | Aureliano Chávez Armenta | 1era. Qna del mes de septiembre 2009 | 7,525.56 | 1025.56 | 6,500.00 |
| Coahuila | PE-340/10-09 | 071 | 15-10-10 | Aureliano Chávez Armenta | 1era. Qna del mes de octubre 2009 | 7,525.56 | 1025.56 | 6,500.00 |
| Coahuila | PE-12/02-09 | 003 | 14-02-09 | Santos Navarro Lara | 1era. Qna del mes de febrero 2009 | 7,525.56 | 1,025.56 | 6,500.00 |
| Coahuila | PE-55/03-09 | 012 | 11-03-09 | Santos Navarro Lara | 1era. Qna del mes de marzo 2009 | 7,525.56 | 1,025.56 | 6,500.00 |
| Colima | PE-9173/03-09 | 018 | 11-03-09 | Cesar Octavio García Guevara | 1 era y 2da Quincena del mes de Enero 20009 | 7,631.35 | 631.35 | 7,000.00 |
| Colima | PE-9279/05-09 | 024 | 23-05-09 | Cesar Octavio García Guevara | 1 era Quincena del mes de Abril 20009 | 3,820.34 | 320.34 | 3,500.00 |
| Colima | | 023 | 23-05-09 | Cesar Octavio García Guevara | 2da Quincena del mes de Marzo 20009 | 3,820.34 | 320.34 | 3,500.00 |
| Colima | PE-9283/06-09 | 026 | 09-06-09 | Cesar Octavio García Guevara | 1 era Quincena del mes de Mayo 20009 | 3,820.34 | 320.34 | 3,500.00 |
| Colima | | 025 | 09-06-09 | Cesar Octavio García Guevara | 2da Quincena del mes de Abril 20009 | 3,820.34 | 320.34 | 3,500.00 |
| Colima | PE-9306/07-09 | 039 | 16-07-09 | Cesar Octavio García Guevara | 1 era y 2da Quincena del mes de Junio 20009 | 7,631.35 | 631.35 | 7,000.00 |
| Colima | | 040 | 16-07-09 | Cesar Octavio García Guevara | 2da Quincena del mes de Mayo 20009 | 3,820.34 | 320.34 | 3,500.00 |
| Colima | PE-9354/09-09 | 047 | 22-09-09 | Cesar Octavio García Guevara | 1 era y 2da Quincena del mes de Julio 20009 | 7,631.35 | 631.35 | 7,000.00 |
| Colima | PE-9381/10-09 | 049 | 23-09-09 | Cesar Octavio García Guevara | 1 era y 2da Quincena del mes de Agosto 20009 | 7,631.35 | 631.35 | 7,000.00 |
| Colima | PE-9119/02-09 | 002 | 13-02-09 | Francisco Javier Rodríguez García | 2da Quincena del mes de Febrero 20009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Colima | PE-9156/03-09 | 011 | 06-03-09 | Francisco Javier Rodríguez García | 1 era Quincena del mes de Febrero 20009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Colima | PE-9203/04-09 | 016 | 06-04-09 | Francisco Javier Rodríguez García | 2da Quincena del mes de Febrero 20009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## COPIAS DE CHEQUES SIN LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"
## ANEXO 5 DEL OFICIO UF-DA/5174/10

**ANEXO 7**

| COMITÉ ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | | NOMBRE | CONCEPTO | IMPORTE | RETENCIÓN ISR | TOTAL PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NÚMERO | FECHA | | | | | |
| Colima | PE-9206/04-09 | 017 | 06-04-09 | Francisco Javier Rodríguez García | 1 era Quincena del mes de Marzo 20009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Colima | PE-9233/04-09 | 019 | 22-04-09 | Francisco Javier Rodríguez García | 2da Quincena del mes de Marzo 20009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Colima | PE-9252/05-09 | 029 | 07-05-09 | Francisco Javier Rodríguez García | 2da Quincena del mes de Abril 20009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Colima | PE-9249/05-09 | 028 | 07-05-09 | Francisco Javier Rodríguez García | 1 era Quincena del mes de Abril 20009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Colima | PE-9286/06-09 | 034 | 10-06-09 | Francisco Javier Rodríguez García | 1 era Quincena del mes de Junio 20009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Colima | PE-9300/07-09 | 027 | 13-07-09 | Francisco Javier Rodríguez García | 1 era y 2da Quincena del mes de Julio 20009 | 13,786.07 | 1,786.07 | 12,000.00 |
| Colima | PE-9308/07-09 | 038 | 16-07-09 | Francisco Javier Rodríguez García | 1 era Quincena del mes de Agosto 20009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Colima | PE-9319/08-09 | 043 | 20-08-09 | Francisco Javier Rodríguez García | 1 era Quincena del mes de Septiembre 20009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Colima | | 044 | 20-08-09 | Francisco Javier Rodríguez García | 2da Quincena del mes de Agosto 20009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Colima | PE-9334/09-09 | 041 | 02-09-09 | Francisco Javier Rodríguez García | 2da Quincena del mes de Septiembre 20009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Colima | PE-9376/10-09 | 048 | 15-10-09 | Francisco Javier Rodríguez García | 1 era y 2da Quincena del mes de Octubre 20009 | 13,786.07 | 1,786.07 | 12,000.00 |
| Colima | PE-9392/11-09 | 056 | 13-08-09 | Francisco Javier Rodríguez García | 1 era y 2da Quincena del mes de Noviembre 20009 | 13,786.07 | 1,786.07 | 12,000.00 |
| Durango | PE-264/02-09 | 010 | 19-02-09 | María Soledad Ruiz Cannan | 1 era y 2a. Quincena del mes de Febrero 20009 | 7,631.35 | 631.35 | 7,000.00 |
| Hidalgo | PE-19429/03-09 | 001 | 15-04-09 | Pedro Porras Pérez | 1era y 2da Qna del mes de abril de 2009 | 11,290.44 | 1,290.44 | 10,000.00 |
| Hidalgo | PE-19475/04-09 | 004 | 13-03-09 | Pedro Porras Pérez | 1era y 2da Qna del mes de marzo de 2009 | 11,290.44 | 1,290.44 | 10,000.00 |
| Nayarit | PE-8531/04-09 | 024 | 29-04-09 | Miguel Ángel Arce Montiel | 1a. y 2a. Quincena del mes de mayo de 2009 | 8,826.95 | 826.95 | 8,000.00 |
| Nayarit | PE-8593/07-09 | 026 | 07-07-09 | Miguel Ángel Arce Montiel | 1a. y 2a. Quincena del mes de julio de 2009 | 8,826.95 | 826.95 | 8,000.00 |
| Nayarit | PE-8636/08-09 | 032 | 18-08-09 | Miguel Ángel Arce Montiel | 1a. y 2a. Quincena del mes de agosto de 2009 | 8,826.95 | 826.95 | 8,000.00 |
| Nayarit | PE-8675/09-09 | 037 | 10-09-09 | Miguel Ángel Arce Montiel | 1a. y 2a. Quincena del mes de septiembre de 2009 | 8,826.95 | 826.95 | 8,000.00 |
| Nayarit | PE-8686/10-09 | 042 | 07-10-09 | Miguel Ángel Arce Montiel | 1a. y 2a. Quincena del mes de octubre de 2009 | 8,826.95 | 826.95 | 8,000.00 |
| Nayarit | PE-8674/09-09 | 039 | 10-09-09 | Rodrigo González Barrios | 1a. y 2a. Quincena del mes de septiembre de 2009 | 10,045.27 | 1,045.27 | 9,000.00 |
| Nayarit | PE-8736/11-09 | 055 | 13-11-09 | Rodrigo González Barrios | 1a. y 2a. Quincena del mes de noviembre de 2009 | 10,045.27 | 1,045.27 | 9,000.00 |
| Queretaro | PE-43/05-09 | 048 | 15-05-09 | José Horlando Caballero Nuñez | 1era y 2da Qna del mes de abril de 2009 | 7,631.35 | 631.35 | 7,000.00 |
| Queretaro | PE-156/09-09 | 082 | 01-09-09 | Ulises Gómez de la Rosa | 1era y 2da Qna del mes de agosto de 2009 | 8,826.95 | 826.95 | 8,000.00 |
| Quintana Roo | PE-17767/02-09 | 009 | 24-02-09 | Rafael Quintanar González | 2a. Quincena del mes de febrero de 2009 | 18,529.92 | 3,529.92 | 15,000.00 |

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## COPIAS DE CHEQUES SIN LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"
## ANEXO 5 DEL OFICIO UF-DA/5174/10

**ANEXO 7**

| COMITÉ ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | | NOMBRE | CONCEPTO | IMPORTE | RETENCIÓN ISR | TOTAL PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NÚMERO | FECHA | | | | | |
| Quintana Roo | PE-17789/03-09 | 031 | 11-03-09 | Rafael Quintanar González | 1a. Quincena del mes de marzo de 2009 | 18,529.92 | 3,529.92 | 15,000.00 |
| Quintana Roo | PE-17816/04-09 | 071 | 15-04-09 | Rafael Quintanar González | 1a. Quincena del mes de abril de 2009 | 18,529.92 | 3,529.92 | 15,000.00 |
| Quintana Roo | PE-17898/05-09 | 086 | 14-05-09 | Rafael Quintanar González | 1a. Quincena del mes de mayo de 2009 | 18,529.92 | 3,529.92 | 15,000.00 |
| Quintana Roo | PE-17928/06-09 | 103 | 04-06-09 | Rafael Quintanar González | 1a. Quincena del mes de junio de 2009 | 18,529.92 | 3,529.92 | 15,000.00 |
| Quintana Roo | PE-17978/07-09 | 126 | 01-07-09 | Rafael Quintanar González | 1a. Quincena del mes de julio de 2009 | 18,529.92 | 3,529.92 | 15,000.00 |
| Quintana Roo | PE-18006/07-09 | 140 | 30-07-09 | Rafael Quintanar González | 2a. Quincena del mes de julio de 2009 | 17,533.26 | 2,533.26 | 15,000.00 |
| Quintana Roo | PE-8061/09-09 | 175 | 23-09-09 | Rafael Quintanar González | 1a. Quincena del mes de septiembre de 2009 | 17,533.26 | 2,533.26 | 15,000.00 |
| Quintana Roo | PE-8074/10-09 | 178 | 02-10-09 | Rafael Quintanar González | 2a. Quincena del mes de septiembre de 2009 | 8,767.88 | 1,267.88 | 7,500.00 |
| Quintana Roo | PE-8087/10-09 | 186 | 09-10-09 | Rafael Quintanar González | Comp. 2a. Quincena del mes de septiembre de 2009 | 8,767.88 | 1,267.88 | 7,500.00 |
| Quintana Roo | PE-8118/10-09 | 203 | 24-10-09 | Rafael Quintanar González | Ant. 2a. Quincena del mes de octubre de 2009 | 8,226.58 | 726.58 | 7,500.00 |
| Quintana Roo | PE-17768/02-09 | 032 | 24-02-09 | Gustavo Sergio Arce Rodea | 2a. Quincena del mes de febrero de 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Quintana Roo | PE-17788/03-09 | 040 | 11-03-09 | Gustavo Sergio Arce Rodea | 1a. Quincena del mes de marzo de 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Quintana Roo | PE-17811/04-09 | 059 | 15-04-09 | Gustavo Sergio Arce Rodea | 1a. Quincena del mes de abril de 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Quintana Roo | PE-17896/05-09 | 084 | 14-05-09 | Gustavo Sergio Arce Rodea | 1a. Quincena del mes de mayo de 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Quintana Roo | PE-17923/06-09 | 099 | 04-06-09 | Gustavo Sergio Arce Rodea | 2a. Quincena del mes de mayo de 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Quintana Roo | PE-17976/07-09 | 124 | 01-07-09 | Gustavo Sergio Arce Rodea | 2a. Quincena del mes de junio de 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Quintana Roo | PE-18005/07-09 | 139 | 30-07-09 | Gustavo Sergio Arce Rodea | 2a. Quincena del mes de julio de 2009 | 6,495.89 | 495.89 | 6,000.00 |
| Quintana Roo | PE-8096/10-09 | 190 | 09-10-09 | Gustavo Sergio Arce Rodea | 2a. Quincena del mes de septiembre de 2009 | 6,495.89 | 495.89 | 6,000.00 |
| Quintana Roo | PE-17903/05-09 | 090 | 14-05-09 | Jaime Hernández Zaragoza | 1a. Quincena del mes de mayo de 2009 | 10,658.18 | 1,658.18 | 9,000.00 |
| Quintana Roo | PE-8062/09-09 | 176 | 23-09-09 | Jaime Hernández Zaragoza | 1a. Quincena del mes de septiembre de 2009 | 10,045.27 | 1,045.27 | 9,000.00 |
| Quintana Roo | PE-8075/10-09 | 179 | 02-10-09 | Jaime Hernández Zaragoza | 2a. Quincena del mes de septiembre de 2009 | 8,226.58 | 726.58 | 7,500.00 |
| Tabasco | PD-2/06-09 PE-9062/01-09 | 001 | 15-01-09 | Del Ángel Pérez Carlos | 1 era Quincena del mes de Enero 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Tabasco | | 002 | 31-01-09 | Del Ángel Pérez Carlos | 2da Quincena del mes de Enero 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Tabasco | PE-9088/03-09 | 007 | 09-03-09 | Del Ángel Pérez Carlos | 1 era Quincena del mes de Febrero 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Tabasco | | 010 | 18-03-09 | Del Ángel Pérez Carlos | 1 era Quincena del mes de Marzo 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Tabasco | | 011 | 18-03-09 | Del Ángel Pérez Carlos | 2da Quincena del mes de Marzo 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Tlaxcala | PE-7645/03-09 | 008 | 02-03-09 | Luis Roberto Macías Laylle | 2da Qna del mes de Febrero 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7651/03-09 | 009 | 13-03-09 | Luis Roberto Macías Laylle | 1era Qna del mes de marzo 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7658/03-09 | 010 | 30-03-09 | Luis Roberto Macías Laylle | 2da Qna del mes de marzo 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7660/04-09 | 011 | 15-04-09 | Luis Roberto Macías Laylle | 1era Qna del mes de abril 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7664/05-09 | 020 | 15-03-09 | Luis Roberto Macías Laylle | 1era Qna del mes de mayo 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7687/06-09 | 024 | 30-06-09 | Luis Roberto Macías Laylle | 2da Qna del mes de junio 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7693/07-09 | 026 | 15-07-09 | Luis Roberto Macías Laylle | 1era Qna del mes de julio 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7882/07-09 | 028 | 31-07-09 | Luis Roberto Macías Laylle | 2da Qna. del mes de julio 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7886/08-09 | 030 | 15-08-09 | Luis Roberto Macías Laylle | 1era Qna del mes de agosto 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## COPIAS DE CHEQUES SIN LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"
## ANEXO 5 DEL OFICIO UF-DA/5174/10

**ANEXO 7**

| COMITÉ ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | | NOMBRE | CONCEPTO | IMPORTE | RETENCIÓN ISR | TOTAL PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NÚMERO | FECHA | | | | | |
| Tlaxcala | PE-7894/09-09 | 032 | 15-08-09 | Luis Roberto Macías Laylle | 2da Qna del mes de agosto 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7907/09-09 | 017 | 15-09-09 | Luis Roberto Macías Laylle | 1era Qna del mes de septiembre 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7911/09-09 | 035 | 30-09-09 | Luis Roberto Macías Laylle | 2da Qna del mes de septiembre 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7927/10-09 | 037 | 16-010-09 | Luis Roberto Macías Laylle | 1era Qna del mes de octubre 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7940/10-09 | 038 | 30-10-09 | Luis Roberto Macías Laylle | 2da Qna del mes de octubre 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7957/11-09 | 041 | 27-12-09 | Luis Roberto Macías Laylle | 2da Qna del mes de noviembre 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7960/12-09 | 042 | 17-12-09 | Luis Roberto Macías Laylle | 1era Qna del mes de diciembre 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7962/12-09 | 044 | 17-12-09 | Luis Roberto Macías Laylle | 2da Qna del mes de diciembre 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7652/03-09 | 005 | 13-03-09 | Saúl Gutiérrez Hernández | 1era Qna del mes de marzo 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7659/03-09 | 006 | 30-03-09 | Saúl Gutiérrez Hernández | 2da Qna del mes de marzo 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7661/04-09 | 012 | 16-04-09 | Saúl Gutiérrez Hernández | 1era Qna del mes de abril 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7665/05-09 | 021 | 15-03-09 | Saúl Gutiérrez Hernández | 1era Qna del mes de mayo 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7674/06-09 | 023 | 31-05-09 | Saúl Gutiérrez Hernández | 2da Qna del mes de mayo 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7690/06-09 | 025 | 30-06-09 | Saúl Gutiérrez Hernández | 2da Qna del mes de junio 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7694/07-09 | 027 | 15-07-09 | Saúl Gutiérrez Hernández | 1era Qna del mes de julio 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7883/07-09 | 029 | 31-07-09 | Saúl Gutiérrez Hernández | 2da Qna del mes de julio 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7887/08-09 | 031 | 15-08-09 | Saúl Gutiérrez Hernández | 1era Qna del mes de agosto 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7895/09-09 | 033 | 31-08-09 | Saúl Gutiérrez Hernández | 2da Qna del mes de agosto 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7908/09-09 | 018 | 15-09-09 | Saúl Gutiérrez Hernández | 1era Qna del mes de septiembre 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7912/09-09 | 034 | 30-09-09 | Saúl Gutiérrez Hernández | 2da Qna del mes de septiembre 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7928/10-09 | 036 | 16-10-09 | Saúl Gutiérrez Hernández | 1era Qna del mes de octubre 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7941/10-09 | 039 | 30-10-09 | Saúl Gutiérrez Hernández | 2da Qna del mes de octubre 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7956/11-09 | 040 | 27-12-09 | Saúl Gutiérrez Hernández | 2da Qna del mes de noviembre 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7961/12-09 | 043 | 17-12-09 | Saúl Gutiérrez Hernández | 1era Qna del mes de diciembre 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Tlaxcala | PE-7963/12-09 | 045 | 17-12-09 | Saúl Gutiérrez Hernández | 2da Qna del mes de diciembre 2009 | 8,774.63 | 1,274.63 | 7,500.00 |
| Yucatán | PE-9879/01-09 | 006 | 29-01-09 | Mario Alejandro Cuevas Mena | 2a. Quincena del mes de enero de 2009 | 9,399.16 | 1,399.16 | 8,000.00 |
| Yucatán | PE-9935/02-09 | 011 | 13-02-09 | Mario Alejandro Cuevas Mena | 1a. Quincena del mes de febrero de 2009 | 9,399.16 | 1,399.16 | 8,000.00 |
| Yucatán | PE-9938/02-09 | 014 | 26-02-09 | Mario Alejandro Cuevas Mena | 2a. Quincena del mes de febrero de 2009 | 9,399.16 | 1,399.16 | 8,000.00 |
| Yucatán | PE-20031/03-09 | 018 | 11-03-09 | Mario Alejandro Cuevas Mena | 1a. Quincena del mes de marzo de 2009 | 9,399.16 | 1,399.16 | 8,000.00 |
| Yucatán | PE-20076/04-09 | 019 | 04-04-09 | Mario Alejandro Cuevas Mena | 2a. Quincena del mes de marzo de 2009 | 9,399.16 | 1,399.16 | 8,000.00 |
| Yucatán | PE-20142/04-09 | 023 | 23-04-09 | Mario Alejandro Cuevas Mena | 2a. Quincena del mes de abril de 2009 | 9,399.16 | 1,399.16 | 8,000.00 |
| Yucatán | PE-20172/05-09 | 025 | 11-05-09 | Mario Alejandro Cuevas Mena | 1a. Quincena del mes de mayo de 2009 | 9,399.16 | 1,399.16 | 8,000.00 |
| Yucatán | PE-20213/05-09 | 028 | 25-05-09 | Mario Alejandro Cuevas Mena | 2a. Quincena del mes de mayo de 2009 | 9,399.16 | 1,399.16 | 8,000.00 |
| Yucatán | PE-20269/06-09 | 030 | 15-06-09 | Mario Alejandro Cuevas Mena | 1a. Quincena del mes de junio de 2009 | 9,399.16 | 1,399.16 | 8,000.00 |
| Yucatán | PE-20303/06-09 | 033 | 29-06-09 | Mario Alejandro Cuevas Mena | 2a. Quincena del mes de junio de 2009 | 9,399.16 | 1,399.16 | 8,000.00 |
| Yucatán | PE-20343/07-09 | 037 | 20-07-09 | Mario Alejandro Cuevas Mena | 2a. Quincena del mes de julio de 2009 | 9,399.16 | 1,399.16 | 8,000.00 |
| Yucatán | PE-20380/08-09 | 039 | 21-08-09 | Mario Alejandro Cuevas Mena | 1a. Quincena del mes de agosto de 2009 | 9,399.16 | 1,399.16 | 8,000.00 |

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## COPIAS DE CHEQUES SIN LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"
## ANEXO 5 DEL OFICIO UF-DA/5174/10

**ANEXO 7**

| COMITÉ ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | | NOMBRE | CONCEPTO | IMPORTE | RETENCIÓN ISR | TOTAL PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NÚMERO | FECHA | | | | | |
| Yucatán | PE-20457/09-09 | 044 | 18-09-09 | Mario Alejandro Cuevas Mena | 1a. Quincena del mes de septiembre de 2009 | 9,399.16 | 1,399.16 | 8,000.00 |
| Yucatán | PE-20493/09-09 | 045 | 25-09-09 | Mario Alejandro Cuevas Mena | 2a. Quincena del mes de septiembre de 2009 | 9,399.16 | 1,399.16 | 8,000.00 |
| Yucatán | PE-20552/10-09 | 048 | 16-10-09 | Mario Alejandro Cuevas Mena | 1a. Quincena del mes de octubre de 2009 | 9,399.16 | 1,399.16 | 8,000.00 |
| Yucatán | PE-20603/11-09 | 049 | 05-11-09 | Mario Alejandro Cuevas Mena | 2a. Quincena del mes de octubre de 2009 | 9,399.16 | 1,399.16 | 8,000.00 |
| Yucatán | PE-20643/11-09 | 051 | 20-11-09 | Mario Alejandro Cuevas Mena | 1a. y 2a. Quincena del mes de noviembre de 2009 | 18,784.82 | 2,784.82 | 16,000.00 |
| Yucatán | PE-20699/12-09 | 054 | 15-12-09 | Mario Alejandro Cuevas Mena | 1a. y 2a. Quincena del mes de diciembre de 2009 | 18,784.82 | 2,784.82 | 16,000.00 |
| Yucatán | PE-20032/03-09 | 017 | 11-03-09 | David Abelardo Barrera Zavala | 1a. Quincena del mes de marzo de 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Yucatán | PE-20077/04-09 | 020 | 04-04-09 | David Abelardo Barrera Zavala | 2a. Quincena del mes de marzo de 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Yucatán | PE-20128/04-09 | 021 | 14-04-09 | David Abelardo Barrera Zavala | 1a. Quincena del mes de abril de 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Yucatán | PE-20143/04-09 | 024 | 23-04-09 | David Abelardo Barrera Zavala | 2a. Quincena del mes de abril de 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Yucatán | PE-20173/05-09 | 027 | 11-05-09 | David Abelardo Barrera Zavala | 1a. Quincena del mes de mayo de 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Yucatán | PE-20214/05-09 | 029 | 25-05-09 | David Abelardo Barrera Zavala | 2a. Quincena del mes de mayo de 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Yucatán | PE-20270/06-09 | 031 | 15-06-09 | David Abelardo Barrera Zavala | 1a. Quincena del mes de junio de 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Yucatán | PE-20304/06-09 | 034 | 29-06-09 | David Abelardo Barrera Zavala | 2a. Quincena del mes de junio de 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Yucatán | PE-20324/07-09 | 036 | 14-07-09 | David Abelardo Barrera Zavala | 1a. Quincena del mes de julio de 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Yucatán | PE-20344/07-09 | 038 | 20-07-09 | David Abelardo Barrera Zavala | 2a. Quincena del mes de julio de 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Yucatán | PE-20378/08-09 | 040 | 21-08-09 | David Abelardo Barrera Zavala | 2a. Quincena del mes de agosto de 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Yucatán | PE-20412/08-09 | 042 | 27-08-09 | David Abelardo Barrera Zavala | 1a. Quincena del mes de agosto de 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Yucatán | PE-20456/09-09 | 043 | 18-09-09 | David Abelardo Barrera Zavala | 1a. Quincena del mes de septiembre de 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Yucatán | PE-20514/09-09 | 046 | 30-09-09 | David Abelardo Barrera Zavala | 2a. Quincena del mes de septiembre de 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Yucatán | PE-20551/10-09 | 047 | 16-10-09 | David Abelardo Barrera Zavala | 1a. Quincena del mes de octubre de 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Yucatán | PE-20607/11-09 | 050 | 09-11-09 | David Abelardo Barrera Zavala | 2a. Quincena del mes de octubre de 2009 | 6,901.03 | 901.03 | 6,000.00 |
| Yucatán | PE-20644/11-09 | 052 | 20-11-09 | David Abelardo Barrera Zavala | 1a. y 2a. Quincena del mes de noviembre de 2009 | 13,788.57 | 1,788.57 | 12,000.00 |
| Yucatán | PE-20701/12-09 | 055 | 15-12-09 | David Abelardo Barrera Zavala | 1a. y 2a. Quincena del mes de diciembre de 2009 | 13,788.57 | 1,788.57 | 12,000.00 |
| **TOTAL** | | | | | | **$1,700,275.90** | **$212,662.30** | **$1,487,613.60** |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## INTEGRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR, PRÉSTAMOS AL PERSONAL, GASTOS POR COMPROBAR, PRÉSTAMOS A COMITÉS, ANTICIPO PARA GASTOS Y CAMPAÑA FEDERAL

## INTEGRACIÓN DE SALDOS LA 31 DE DICIEMBRE DE 2009

**ANEXO 8**

| ENTIDAD FEDERATIVA | ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2009 | | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 CORRESPONDIENTES A: | | SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-09 | | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL 31-12-09 DE PARTIDAS QUE NO CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO AL 31/12/2009 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR HABER TENIDO UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | SALDOS AL 31-12-08 QUE NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR HABER TENIDO UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADOS EN 2008 | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR HABER TENIDO UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDOS AL 31-12-09 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | ADEUDOS GENERADOS (CARGOS) | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS) | | | |
| | (A) | (B) | ( C) | (D) | E=(A-C) | F=(B-D) | G | H | I=(G-H) | J=(E+F+I) | |
| 103 | CUENTAS POR COBRAR | | | | | | | | | | |
| Comité Ejecutivo Nacional | $1,344,482.44 | $775,415.52 | $0.00 | $732,234.87 | $1,344,482.44 | $43,180.65 | $18,511,681.80 | $15,900,950.91 | $2,610,730.89 | $3,998,393.98 | |
| | | | | | | | | | | | |
| Comités Ejecutivos Estatales | 41,000.00 | 555,294.42 | 40,000.00 | 217,402.79 | 1,000.00 | 337,891.63 | 5,607,068.81 | 4,558,495.03 | 1,048,573.78 | 1,387,465.41 | |
| Campañas Locales | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,277,235.50 | 1,113,435.50 | 163,800.00 | 163,800.00 | |
| Institutos y Fundaciones | 33,270.19 | 33,596.26 | 0.00 | 6,000.00 | 33,270.19 | 27,596.26 | 102,829.00 | 71,040.00 | 31,789.00 | 92,655.45 | |
| | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | $1,418,752.63 | $1,364,306.20 | $40,000.00 | $955,637.66 | $1,378,752.63 | $408,668.54 | $25,498,815.11 | $21,643,921.44 | $3,854,893.67 | $5,642,314.84 | |
| | | | | | | | | | | | |
| 107 | ANTICIPO PARA GASTOS | | | | | | | | | | |
| Comité Ejecutivo Nacional | 24,180,593.02 | 762,133.69 | 0.00 | 0.00 | 24,180,593.02 | 762,133.69 | 13,233,911.65 | 12,037,334.13 | 1,196,577.52 | 26,139,304.23 | |
| Comités Ejecutivos Estatales | 55,234.14 | 32,518.50 | 0.00 | 18,398.72 | 55,234.14 | 14,119.78 | 780,783.83 | 630,535.19 | 150,248.64 | 219,602.56 | |
| Campañas Locales | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,802,167.95 | 1,802,167.95 | 0.00 | 0.00 | |
| Institutos y Fundaciones | 0.00 | 1,350.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,350.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,350.00 | |
| TOTAL | $24,235,827.16 | $796,002.19 | $0.00 | $18,398.72 | $24,235,827.16 | $777,603.47 | $15,816,863.43 | $14,470,037.27 | $1,346,826.16 | $26,360,256.79 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### INTEGRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR, PRÉSTAMOS AL PERSONAL, GASTOS POR COMPROBAR, PRÉSTAMOS A COMITÉS, ANTICIPO PARA GASTOS Y CAMPAÑA FEDERAL

### INTEGRACIÓN DE SALDOS LA 31 DE DICIEMBRE DE 2009

**ANEXO 8**

| ENTIDAD FEDERATIVA | ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2009 | | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 CORRESPONDIENTES A: | | SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-09 | | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL 31-12-09 DE PARTIDAS QUE NO CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO AL 31/12/2009 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR HABER TENIDO UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | SALDOS AL 31-12-08 QUE NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR HABER TENIDO UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADOS EN 2008 | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR HABER TENIDO UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDOS AL 31-12-09 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | ADEUDOS GENERADOS (CARGOS) | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS) | | | |
| | (A) | (B) | ( C) | (D) | E=(A-C) | F=(B-D) | G | H | I=(G-H) | J=(E+F+I) | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| 112 | CAMPAÑA FEDERAL | | | | | | | | | | |
| Comité Ejecutivo Nacional | $3,786,113.46 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $3,786,113.46 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $3,786,113.46 | |
| | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | $3,786,113.46 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $3,786,113.46 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $3,786,113.46 | |
| | | | | | | | | | | | |
| INTEGRACIÓN | $29,440,693.25 | $2,160,308.39 | $40,000.00 | $974,036.38 | $29,400,693.25 | $1,186,272.01 | $41,315,678.54 | $36,113,958.71 | $5,201,719.83 | $35,788,685.09 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

### CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 9**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS AL 31-12-08 QUE NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADOS EN 2008 | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO COMPROBADOS AL 31-12-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | B | D | F = (B - D) | |
| CEN | 1-10-103-1030-01 | CAMPAÑA INTERNA (*) | $9,410.40 | $0.00 | $9,410.40 | |
| | | | | | | |
| | 1-10-103-1031-0001 | ARMANDO BOLAÑOS RODRIGUEZ | $1,611.12 | $1,611.12 | $0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0002 | ESTEBAN FERNANDO SALAZAR ESCOB | 11,111.10 | 11,111.10 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0003 | KARINA MACIAS MALDONADO | 1,166.72 | 1,166.72 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0004 | ANTONINO ARMANDO CONDE ALVAREZ | 1,666.72 | 1,666.72 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0005 | MARGARITA POIRE HERNANDEZ | 3,333.38 | 3,333.38 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0006 | ELVIA PEREDA DE LA CRUZ | 6,111.06 | 6,111.06 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0007 | MARINA ARACELI HERNANDEZ ROSAS | 13,888.88 | 13,888.88 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0008 | CARLOS FERNANDO SANCHEZ C | 12,222.24 | 12,222.24 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0009 | JULIAN HUERTA PEREZ | 1,111.08 | 1,111.08 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0010 | FRANCISCA ARACELI ALCANTARA ME | 18,279.12 | 18,279.12 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0011 | GABRIEL SANTOS GARCIA | 16,666.66 | 16,666.66 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0013 | MARGARITA BANDERAS HERRERA | 7,777.79 | 7,777.79 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0015 | GENOVEVA URIBE CALDERA | 19,999.98 | 19,999.98 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0017 | CATALINA VERA | 13,333.34 | 13,333.34 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0018 | MARTHA DALIA GASTELUM VALENZUE | 40,000.00 | 40,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0020 | MARIA ANTONIETA MORALES MUÑOZ | 5,019.84 | 5,019.84 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0021 | LEONARDO OLVERA PEREZ | 3,500.00 | 0.00 | 3,500.00 | |
| | 1-10-103-1031-0022 | YENI LOPEZ PRADO | 14,437.46 | 14,437.46 | 0.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 9**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS AL 31-12-08 QUE NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADOS EN 2008 | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO COMPROBADOS AL 31-12-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | B | D | F = (B - D) | |
| CEN | 1-10-103-1031-0023 | SARA ALVARADO HERNANDEZ | 4,000.00 | 4,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0024 | ARACELI CRISANTOS GARCIA | 9,722.25 | 9,722.25 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0025 | EDUARDO MENDEZ MARTINEZ | 21,000.00 | 21,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0026 | GRISELDA PEREZ VERA | 6,666.68 | 6,666.68 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0027 | ESMERALDA LOPEZ BLAS | 3,999.96 | 3,999.96 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0028 | MARTHA ANGELICA CRUCES VALLEJO | 6,666.68 | 6,666.68 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0029 | GREGORIO ANTEMATE SANTILLAN | 8,888.90 | 8,888.90 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0030 | SERGIO GALVAN YARZA | 4,444.46 | 4,444.46 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0031 | ARACELI JUAREZ LOPEZ | 1,666.72 | 1,666.72 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0032 | ERNA QUINTANA GARCIA | 6,666.70 | 6,666.70 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0034 | GLORIA VAZQUEZ SANCHEZ | 15,238.79 | 15,238.79 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0035 | LUZ MARIA MACIEL HERNANDEZ | 1,111.13 | 1,111.13 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0036 | IVAN MANUEL SANTOS PEÑA | 11,975.39 | 11,975.39 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0037 | ANTONIO MOSQUEDA MOSQUEDA | 16,666.67 | 16,666.67 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0038 | ANGEL ALBERTO RAMIREZ QUIJANO | 10,000.02 | 10,000.02 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0039 | HUMBERTO BARRIENTOS RAMIREZ | 2,222.24 | 2,222.24 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0040 | ESPERANZA HERNANDEZ HERNANDEZ | 1,835.58 | 1,835.58 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0041 | JAIR LARA FLORES | 1,231.72 | 0.00 | 1,231.72 | |
| | 1-10-103-1031-0042 | ROGELIO ALBERTO VILLASEÑOR ALC | 14,666.68 | 14,666.68 | 0.00 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

### CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 9**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS AL 31-12-08 QUE NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADOS EN 2008 | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO COMPROBADOS AL 31-12-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | B | D | F = (B - D) | |
| CEN | 1-10-103-1031-0044 | ERCILIA MORA ECHEVERRIA | 15,277.77 | 15,277.77 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0046 | ROBERTO RANGEL VALLES | 4,444.50 | 4,444.50 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0048 | ROCIO MENDOZA VAZQUEZ | 5,271.30 | 5,271.30 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0049 | LEONARDO CHAVEZ ZARAGOZA | 12,500.00 | 12,500.00 | 0.00 | (2) |
| | 1-10-103-1031-0050 | PERLA VERONICA GUTIERREZ LOPEZ | 9,999.95 | 9,999.95 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0051 | JOSE CRISTOBAL LOPEZ MENDOZA | 6,000.00 | 6,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0052 | SERGIO A TORRES GONZALEZ | 444.52 | 444.52 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0053 | DINO RAMIREZ MENDEZ | 5,000.04 | 5,000.04 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0054 | FRANCISCO J MONTES MONTES | 20,833.33 | 2,777.78 | 18,055.55 | |
| | 1-10-103-1031-0055 | MARIA C ARMENTA VALENZUELA | 3,333.28 | 3,333.28 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0056 | SONIA RODRIGUEZ HERNANDEZ | 8,888.90 | 8,888.90 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0057 | BLANCA E CHAVEZ GARCIA | 15,000.00 | 15,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0058 | MARIA LUISA CARRILLO CABAÑAS | 7,500.01 | 7,500.01 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0059 | CUPERTINO VELAZQUEZ HERNANDEZ | 9,999.97 | 6,666.68 | 3,333.29 | |
| | 1-10-103-1031-0060 | MONICA GARCIA RIVERA | 6,666.64 | 6,666.64 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0061 | VERONICA LILIAN RODRIGUEZ HERN | 0.06 | 0.06 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0063 | MERCEDES LOPEZ SANDOVAL | 1,111.08 | 1,111.08 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0064 | AMANDA HUERTA FLORES | 11,111.12 | 11,111.12 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0065 | MAYRA MARTINEZ HERNANDEZ | 12,133.53 | 12,133.53 | 0.00 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

### CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 9**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS AL 31-12-08 QUE NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADOS EN 2008 | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO COMPROBADOS AL 31-12-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | B | D | F = (B - D) | |
| CEN | 1-10-103-1031-0066 | JORGE OCTAVIO FEDERICO AZNAR L | 4,444.46 | 4,444.46 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0067 | DIANA GLORIA BUSTOS | 6,666.64 | 6,666.64 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0068 | FERNANDO NOLASCO NOLASCO | 7,000.00 | 0.00 | 7,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0069 | MARIA BENITA FONSECA AGUILAR | -0.06 | -0.06 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0070 | CARLOS ESPINOZA CRUZ | 1,944.48 | 1,944.48 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0071 | JUAN FELIPE RIOS GUZMAN | 18,000.00 | 18,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0072 | SILVIA HERNÁNDEZ ORAN | 15,000.00 | 15,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0073 | LAURA SAUCILLO TAVIRA | 2,361.16 | 2,361.16 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0074 | GERARDO AYALA VALENZUELA | 2,222.16 | 2,222.16 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0075 | JAIME HUERTA FLORES | 9,999.98 | 9,999.98 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0076 | LEONARDO G. VELÁZQUEZ ORTEGA | 17,500.00 | 17,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0077 | JOSE ALBERTO GODINEZ LABASTIDA | 1,333.40 | 1,333.40 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0078 | IGNACIO RODRIGUEZ MONCADA | 1,666.72 | 1,666.72 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0079 | ARMANDO HERNÁNDEZ FLORES | 10,500.00 | 10,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0080 | NORMA LILIA PÉREZ VERA | 6,111.08 | 6,111.08 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0081 | JUAN CARLOS ARAGON PAVON | 11,111.10 | 11,111.10 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0082 | EMILIA GARAY GARCES | 8,333.32 | 8,333.32 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0083 | GEMA TORRES ALFARO | 5,555.52 | 5,555.52 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0084 | IRMA PATRICIA GONZALEZ ALANIS | 3,333.32 | 3,333.32 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0085 | FLOR DEL CARMEN MELO HERRERA | 2,222.16 | 2,222.16 | 0.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 9**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS AL 31-12-08 QUE NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADOS EN 2008 | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO COMPROBADOS AL 31-12-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | B | D | F = (B - D) | |
| CEN | 1-10-103-1031-0086 | ALICIA LORENA QUIROGA OLVERA | 4,333.36 | 4,333.36 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0087 | ALBERTO LOPEZ ORDAZ | 4,444.40 | 4,444.40 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0088 | EDGAR MORALES GARFIAS | 4,166.70 | 4,166.70 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0089 | MAYLET VELAZQUEZ VELAZQUEZ | 22,222.20 | 22,222.20 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0090 | NICOLAS VITERBO CORTES NUÑEZ | 4,000.00 | 4,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0091 | ROGELIO GUERRA LOZANO | 5,555.52 | 5,555.52 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0092 | JESUS ALEXEY MARTINEZ CEDANO | 12,000.00 | 12,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0093 | MARIO ISLAS RODRIGUEZ | 6,666.64 | 6,666.64 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0094 | VICTOR MANUEL LINARES MONTIEL | 10,000.02 | 10,000.02 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0095 | MARTINA MENDOZA RUIZ | 8,333.32 | 8,333.32 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0096 | SALVADOR GONZALEZ GARCIA | 25,000.00 | 25,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0097 | ANA EUGENIA ROLDAN | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | | | **$739,450.66** | **$706,330.10** | **$33,120.56** | |
| | | | | | | |
| CEN | 1-10-103-1032-0034 | FRANCISCO URRUTIA YEPEZ | 10,076.15 | 10,076.15 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0185 | JESUS ACROY MENDOZA DE LA LAMA | 947.84 | 0.00 | 947.84 | |
| | 1-10-103-1032-0306 | ENRIQUE SANCHEZ NIETO | 4,357.51 | 4,357.51 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0307 | JOSE SAUL GONZALEZ NUÑEZ | 11,471.11 | 11,471.11 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0315 | JUAN CARLOS BAUTISTA JACOBO | 410.00 | 0.00 | 410.00 | |
| | 1-10-103-1032-0316 | ADA OMAÑA MARQUEZ | 7,934.66 | 0.00 | 7,934.66 | |
| | 1-10-103-1032-0317 | ALEJANDRO ACHAR CARRETERO | 763.00 | 0.00 | 763.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 9**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS AL 31-12-08 QUE NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADOS EN 2008 | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO COMPROBADOS AL 31-12-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | B | D | F = (B - D) | |
| CEN | 1-10-103-1032-0318 | ALENAJDRO QUINTERO SAGÚN | 3.65 | 0.00 | 3.65 | |
| | 1-10-103-1032-0319 | MARCO ANTONIO REYES | 0.94 | 0.00 | 0.94 | |
| | | | **$35,964.86** | **$25,904.77** | **$10,060.09** | |
| **TOTAL CEN** | | | **$775,415.52** | **$732,234.87** | **$43,180.65** | |
| | | | | | | |
| Aguascalientes | 1-10-103-1031-02 | MARIA DLE SOCORRO FELIX | $5,000.00 | $5,000.00 | $0.00 | |
| | 1-10-103-1031-03 | ROCIO FLORES DE LEON | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-04 | BLANCA ESTHELA FLORES TORRES | 2,500.00 | 2,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-05 | JUAN OLVERA SILVA | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-06 | JOSE LUIS ARMAS SALAZAR | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-07 | MARCOS ALBERTO DE LUNA MONTAÑE | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-08 | LETICIA DE LUNA NORIEGA | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-09 | RAUL ARTURO RUVALCABA MACIAS | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-10 | JUAN CARLOS TAPIA LOPEZ | 2,100.00 | 2,100.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-11 | OSCAR FERNANDO GOMEZ PEREZ | 800.00 | 800.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-12 | EMANUELLE SANCHEZ NAJERA | 160.00 | 160.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-13 | BEATRIZ CAROLINA RAMIREZ LOMA | 4,000.00 | 4,000.00 | 0.00 | |
| | | | **$23,560.00** | **$23,560.00** | **$0.00** | |
| | | | | | | |
| Durango | 1-10-103-1032-01 | M. SOLEDAD RUIZ CANAAN | $5,947.04 | $5,947.04 | $0.00 | |
| Michoacán | 1-10-103-1032-01 | BARBARA G. RAMIREZ PEDRAZA | 2,609.69 | 2,609.69 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-02 | YADIRA E. ALVARADO RAMIREZ | 9,800.00 | 9,800.00 | 0.00 | |
| Morelos | 1-10-103-1032-01 | RAFAEL CERON SOTELO | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

### CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 9**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS AL 31-12-08 QUE NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADOS EN 2008 | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO COMPROBADOS AL 31-12-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | B | D | F = (B - D) | |
| Morelos | 1-10-103-1032-02 | ROSA MARIA GUADARRAMA CARDENA | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-03 | FRANCISCO LOZADA DOMINGUEZ | 4,650.00 | 4,650.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-04 | ALEJANDRO VAZQUEZ HERNADEZ | 900.00 | 900.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-05 | MARIA RABADAN RAMIREZ | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | |
| Oaxaca | 1-10-103-1032-01 | JUAN PEREZ PEREZ | 7,000.00 | 7,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-02 | JOSE LUIS MONTERO GARNICA | 8,000.00 | 8,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-03 | ROSENDO SERRANO TOLEDO | 23,600.00 | 23,600.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-04 | PAVEL RENATO LOPEZ GOMEZ | 17,500.00 | 17,500.00 | 0.00 | |
| Tabasco | 1-10-103-1032-01 | CARLOS DEL ANGEL PEREZ | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 | |
| Tamaulipas | 1-10-103-1032-01 | EVA MARIA OROZCO | 14,000.00 | 14,000.00 | 0.00 | |
| Veracruz | 1-10-103-1032-01 | JORGE ARTURO MORALES RAMIREZ | 17,577.06 | 17,577.06 | 0.00 | |
| Yucatán | 1-10-103-1032-01 | IVAN ALFREDO CASTRO CARBAJAL | 526.00 | 0.00 | 526.00 | |
| | 1-10-103-1032-02 | MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA | 188.13 | 0.00 | 188.13 | |
| | | | **$127,297.92** | **$126,583.79** | **$714.13** | |
| | | | | | | |
| Hidalgo | 1-10-103-1033-01 | C.E.E. HIDALGO | $33,730.00 | $0.00 | $33,730.00 | |
| Jalisco | 1-10-103-1033-01 | C.E.E. JALISCO | 300,000.00 | 0.00 | 300,000.00 | |
| Michoacán | 1-10-103-1033-01 | C.E.E. MICHOACAN | 65,000.00 | 65,000.00 | 0.00 | |
| Tabasco | 1-10-103-1033-01 | C.E.E. TABASCO | 2,259.00 | 2,259.00 | 0.00 | |
| Zacatecas | 1-10-103-1033-01 | C.E.E. ZACATECAS | 3,447.50 | 0.00 | 3,447.50 | |
| | | | **$404,436.50** | **$67,259.00** | **$337,177.50** | |
| **TOTAL CEE** | | | **$555,294.42** | **$217,402.79** | **$337,891.63** | |
| | | | | | | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 9**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS AL 31-12-08 QUE NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADOS EN 2008 | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO COMPROBADOS AL 31-12-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | B | D | F = (B - D) | |
| Inst. Nal. De Formación Política | 1-10-103-1031-0001 | JORGE ALFONSO CALDERON SALA | $18,000.00 | $3,000.00 | $15,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0002 | MARIA BENITA FONSECA | 0.12 | 0.00 | 0.12 | |
| | 1-10-103-1031-0003 | ALEJANDRA TELLO MONDRAGON | 5,000.00 | 3,000.00 | 2,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0004 | SERGIO HERNANDEZ MEJIA | 0.02 | 0.00 | 0.02 | |
| | 1-10-103-1031-0005 | ITZEL DAZA GUTIERREZ | 4,444.44 | 0.00 | 4,444.44 | |
| | 1-10-103-1031-0006 | ANGELA VAZQUEZ MALDONADO | 3,329.36 | 0.00 | 3,329.36 | |
| | 1-10-103-1031-0007 | ADOLFO ORTIZ TORRES | 1,622.28 | 0.00 | 1,622.28 | |
| | 1-10-103-1031-0008 | PATRICIA PEREZ LUNA | 0.04 | 0.00 | 0.04 | |
| | | | **$32,396.26** | **$6,000.00** | **$26,396.26** | |
| | | | | | | |
| Ovando y Gil | 1-10-103-1032-01 | APOYOS DE BECAS POR COMPROBAR | $1,200.00 | $0.00 | $1,200.00 | |
| | | | | | | |
| **TOTAL FUNDACIONES E INSTITUTOS** | | | **$33,596.26** | **$6,000.00** | **$27,596.26** | |
| | | | | | | |
| **TOTAL CUENTAS POR COBRAR** | | | **$1,373,716.60** | **$955,637.66** | **$408,668.54** | |

**(*) El Partido no registró el saldo de la Campaña Interna**

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## ANTICIPO PARA GASTOS

**ANEXO 10**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS AL 31-12-08 QUE NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADOS EN 2008. | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO COMPROBADOS AL 31-12-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | B | D | F = B - D | |
| CEN | 1-10-107-1070-0001 | DIRECT DEAL RADIO SA DE CV | $1,000.02 | $0.00 | $1,000.02 | |
| | 1-10-107-1070-0009 | BANCO INVEX FIDEICOMISO 432 | 99,328.49 | 0.00 | 99,328.49 | |
| | 1-10-107-1070-0010 | CADENA RADIODIFUSORAS MEXICANA | 0.01 | 0.00 | 0.01 | |
| | 1-10-107-1070-0011 | SOCIEDAD MEXICANA DE RADIO, S. | 29,061.86 | 0.00 | 29,061.86 | |
| | 1-10-107-1070-0012 | RADIORAMA, S.A. DE C.V. | 218,278.21 | 0.00 | 218,278.21 | |
| | 1-10-107-1071-0013 | JOSE ARTURO GONZALEZ CEVALLO | 240.45 | 0.00 | 240.45 | |
| | 1-10-107-1072-0012 | PARAMETRIA, S.A. DE C.V | 103,500.00 | 0.00 | 103,500.00 | |
| | 1-10-107-1072-0047 | ROSALBA CANO VALDEZ | 8,045.00 | 0.00 | 8,045.00 | |
| | 1-10-107-1072-0051 | GREGORIO HERNANDEZ GARCIA | 85,100.00 | 0.00 | 85,100.00 | |
| | 1-10-107-1072-0053 | HOTEL SANTIAGO, S.A. DE C.V. | 12,000.00 | 0.00 | 12,000.00 | |
| | 1-10-107-1072-0054 | LUIS FERNANDO RAMIREZ ARVIZU | 11,380.00 | 0.00 | 11,380.00 | |
| | 1-10-107-1072-0055 | MIGUEL ANGEL SOLIS MIRANDA | 14,400.00 | 0.00 | 14,400.00 | |
| | 1-10-107-1072-0056 | GONZALEZ ALONSO PEREZ | 29,000.00 | 0.00 | 29,000.00 | |
| | 1-10-107-1072-0057 | GERMAN GAYTAN NAVA | 2,600.00 | 0.00 | 2,600.00 | |
| | 1-10-107-1072-0058 | CANDELARIO PEREZ ALVARADO | 3,500.00 | 0.00 | 3,500.00 | |
| | 1-10-107-1072-0059 | PAMPA BARBARA, S.A. DE C.V. | 13,709.00 | 0.00 | 13,709.00 | |
| | 1-10-107-1072-0060 | PATLAN QUINTANA FRANCISCO | 47,435.00 | 0.00 | 47,435.00 | |
| | 1-10-107-1072-0061 | AUTOBUSES RAPIDOS DE ZACATLAN | 200.00 | 0.00 | 200.00 | |
| | 1-10-107-1072-0062 | CESAR MONTEVERDE GRETHER | 20,000.00 | 0.00 | 20,000.00 | |
| | 1-10-107-1072-0063 | FRANCISCO LUIS DE ICAZA DUFOUR | 5,750.00 | 0.00 | 5,750.00 | |
| | 1-10-107-1073-0034 | LINO MENDOZA HERNANDEZ | 4,199.80 | 0.00 | 4,199.80 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

### ANTICIPO PARA GASTOS

**ANEXO 10**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS AL 31-12-08 QUE NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADOS EN 2008. | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO COMPROBADOS AL 31-12-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | B | D | F = B - D | |
| CEN | 1-10-107-1073-0036 | DISTRIBUCIONES FLOMEN, S.A. DE C.V. | 10,512.00 | 0.00 | 10,512.00 | |
| | 1-10-107-1073-0037 | RAUL BENITEZ VEGA | 34,889.85 | 0.00 | 34,889.85 | |
| | 1-10-107-1073-0043 | RAMCED, S.A. DE C.V. | 8,004.00 | 0.00 | 8,004.00 | |
| **TOTAL CEN** | | | **$762,133.69** | **$0.00** | **$762,133.69** | |
| | | | | | | |
| Aguascalientes | 1-10-107-0001-01 | OPERADORA RIO GRANDE SA DE CV | $400.00 | $400.00 | $0.00 | |
| | 1-10-107-0001-02 | DISTRIBUIDORA AEREA DE AGUASCA | 3,921.24 | 3,921.24 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-03 | CENTRO COMERCIAL DE EQUIPOS | 257.28 | 0.00 | 257.28 | |
| Baja California | 1-10-107-0001-01 | JOSE CUAUHTEMOC ROA MEZA | 134.00 | 0.00 | 134.00 | |
| Coahuila | 1-10-107-0001-01 | JUAN FRANCISCO CANTU CORONADO | 5,822.50 | 0.00 | 5,822.50 | |
| Durango | 1-10-107-0001-01 | ELODIA MARTINEZ MARTINEZ | 1,200.00 | 1,200.00 | 0.00 | |
| Guanajuato | 1-10-107-0001-02 | FLORENCIO EDUARDO LLAMPALLAS G | 11,832.34 | 11,832.34 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-03 | IMPRELI SA DE CV | 1,045.14 | 1,045.14 | 0.00 | |
| Sonora | 1-10-107-0001-01 | PROMOTORA RADIOVISION SA DE CV | 6,625.00 | 0.00 | 6,625.00 | |
| Veracruz | 1-10-107-0001-01 | EDITORA GIBB SA DE CV | 1,281.00 | 0.00 | 1,281.00 | |
| **TOTAL C.E.E.** | | | **$32,518.50** | **$18,398.72** | **$14,119.78** | |
| | | | | | | |
| I.N.F.E.I. | 1-10-107-0001-0002 | UNION IMPULSORA DE HOTELES, S.A. DE C.V. | $1,350.00 | $0.00 | $1,350.00 | |
| **TOTAL FUNDACIONES E INSTITUTOS** | | | **$1,350.00** | **$0.00** | **$1,350.00** | |
| **TOTAL ANTICIPO PARA GASTOS** | | | **$796,002.19** | **$18,398.72** | **$777,603.47** | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| **103-1030 DEUDORES DIVERSOS** | | | | | | |
| CEN | 1-10-103-1030-0001-16 | JESUS ORTEGA MARTINEZ | $6,122.34 | $0.00 | $6,122.34 | |
| | 1-10-103-1030-0002-01 | HORTENSIA ARAGON CASTILLO | 6,122.34 | 0.00 | 6,122.34 | |
| | 1-10-103-1030-0003-01 | ANGEL CEDILLO HERNANDEZ | 6,122.34 | 0.00 | 6,122.34 | |
| | 1-10-103-1030-0006-01 | SAUL ESCOBAR TOLEDO | 42,044.63 | 0.00 | 42,044.63 | |
| | 1-10-103-1030-0009-02 | DAVID CERVANTES PEREDO | 6,122.34 | 0.00 | 6,122.34 | |
| | 1-10-103-1030-0012-10 | RENE MOYO GUTIERREZ | 4,672.00 | 4,672.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1030-0013-09 | KARLA MARIA BENITEZ PEREZ | 12,474.94 | 0.00 | 12,474.94 | |
| | 1-10-103-1030-0015-02 | ENRIQUE ROMERO AQUINO | 18,557.00 | 0.00 | 18,557.00 | |
| | 1-10-103-1030-0016-02 | ANGEL CLEMENTE AVILA ROMERO | 28,494.90 | 0.00 | 28,494.90 | |
| | 1-10-103-1030-0032-03 | DOLORES PADIERNA LUNA | 6,122.34 | 0.00 | 6,122.34 | |
| | 1-10-103-1030-0090 | DIPUTADOS FEDERALES | 135,125.00 | 135,125.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1030-0091 | JESUS BUSTAMANTE MACHADO | 10,000.00 | 0.00 | 10,000.00 | |
| | 1-10-103-1030-0101 | ANTICIPOS DE NOMINA | 2,570,766.75 | 1,498,552.79 | 1,072,213.96 | |
| | 1-10-103-1030-0102 | SEGURO AUTO DE EMPLEADOS | 34,591.41 | 33,354.57 | 1,236.84 | |
| | 1-10-103-1030-0103 | CONVENIO TURISTICO | 279,110.53 | 264,758.53 | 14,352.00 | |
| | 1-10-103-1030-0104 | CONVENIO DENTAL | 21,821.47 | 21,821.84 | -0.37 | |
| **TOTAL CEN DEUDORES DIVERSOS** | | | **$3,188,270.33** | **$1,958,284.73** | **$1,229,985.60** | |
| | | | | | | |
| **103-1031 PRÉSTAMOS AL PERSONAL** | | | | | | |
| CEN | 1-10-103-1031-0001 | ARMANDO BOLAÑOS RODRIGUEZ | $20,000.00 | $20,000.00 | $0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0002 | ESTEBAN FERNANDO SALAZAR ESCOB | 26,000.00 | 10,722.23 | 15,277.77 | |
| | 1-10-103-1031-0003 | KARINA MACIAS MALDONADO | 25,000.00 | 8,333.34 | 16,666.66 | |
| | 1-10-103-1031-0004 | ANTONINO ARMANDO CONDE ALVAREZ | 15,000.00 | 7,499.97 | 7,500.03 | |
| | 1-10-103-1031-0005 | MARGARITA POIRE HERNANDEZ | 12,000.00 | 7,333.37 | 4,666.63 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| CEN | 1-10-103-1031-0006 | ELVIA PEREDA DE LA CRUZ | 22,888.91 | 22,888.93 | -0.02 | |
| | 1-10-103-1031-0007 | MARINA ARACELI HERNANDEZ ROSAS | 25,000.00 | 12,499.13 | 12,500.87 | |
| | 1-10-103-1031-0008 | CARLOS FERNANDO SANCHEZ C | 13,111.11 | 888.87 | 12,222.24 | |
| | 1-10-103-1031-0009 | JULIAN HUERTA PEREZ | 19,000.00 | 10,555.60 | 8,444.40 | |
| | 1-10-103-1031-0010 | FRANCISCA ARACELI ALCANTARA ME | 26,000.00 | 5,998.64 | 20,001.36 | |
| | 1-10-103-1031-0011 | GABRIEL SANTOS GARCIA | 25,000.00 | 8,333.34 | 16,666.66 | |
| | 1-10-103-1031-0013 | MARGARITA BANDERAS HERRERA | 45,666.67 | 27,888.89 | 17,777.78 | |
| | 1-10-103-1031-0017 | CATALINA VERA | 1,999.98 | 1,999.98 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0018 | MARTHA DALIA GASTELUM VALENZUE | 1,388.89 | 1,388.89 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0022 | YENI LOPEZ PRADO | 20,000.02 | 12,222.23 | 7,777.79 | |
| | 1-10-103-1031-0023 | SARA ALVARADO HERNANDEZ | 13,000.00 | 11,000.05 | 1,999.95 | |
| | 1-10-103-1031-0024 | ARACELI CRISANTOS GARCIA | 26,106.67 | 19,162.20 | 6,944.47 | |
| | 1-10-103-1031-0025 | EDUARDO MENDEZ MARTINEZ | 1,777.78 | 1,777.78 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0027 | ESMERALDA LOPEZ BLAS | 16,000.00 | 13,499.95 | 2,500.05 | |
| | 1-10-103-1031-0028 | MARTHA ANGELICA CRUCES VALLEJO | 20,833.33 | 8,611.10 | 12,222.23 | |
| | 1-10-103-1031-0030 | SERGIO GALVAN YARZA | 20,833.33 | 20,833.33 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0031 | ARACELI JUAREZ LOPEZ | 16,111.11 | 12,777.73 | 3,333.38 | |
| | 1-10-103-1031-0032 | ERNA QUINTANA GARCIA | 21,241.33 | 17,907.98 | 3,333.35 | |
| | 1-10-103-1031-0034 | GLORIA VAZQUEZ SANCHEZ | 51,771.11 | 19,865.66 | 31,905.45 | |
| | 1-10-103-1031-0035 | LUZ MARIA MACIEL HERNANDEZ | 1,139.32 | 1,139.32 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0036 | IVAN MANUEL SANTOS PEÑA | 41,388.89 | 16,080.16 | 25,308.73 | |
| | 1-10-103-1031-0037 | ANTONIO MOSQUEDA MOSQUEDA | 1,111.11 | 1,111.11 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0038 | ANGEL ALBERTO RAMIREZ QUIJANO | 11,944.44 | 8,611.16 | 3,333.28 | |
| | 1-10-103-1031-0039 | HUMBERTO BARRIENTOS RAMIREZ | 21,666.65 | 21,666.63 | 0.02 | |
| | 1-10-103-1031-0040 | ESPERANZA HERNANDEZ HERNANDEZ | 16,653.36 | 15,875.62 | 777.74 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

### CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| CEN | 1-10-103-1031-0042 | ROGELIO ALBERTO VILLASEÑOR ALC | 25,000.04 | 9,722.27 | 15,277.77 | |
| | 1-10-103-1031-0044 | ERCILIA MORA ECHEVERRIA | 46,388.91 | 33,888.92 | 12,499.99 | |
| | 1-10-103-1031-0046 | ROBERTO RANGEL VALLES | 25,000.00 | 15,277.75 | 9,722.25 | |
| | 1-10-103-1031-0048 | ROCIO MENDOZA VAZQUEZ | 30,777.78 | 15,777.78 | 15,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0049 | LEONARDO CHAVEZ ZARAGOZA | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0050 | PERLA VERONICA GUTIERREZ LOPEZ | 500.00 | 500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0052 | SERGIO A TORRES GONZALEZ | 10,666.67 | 9,000.07 | 1,666.60 | |
| | 1-10-103-1031-0053 | DINO RAMIREZ MENDEZ | 2,604.50 | 0.00 | 2,604.50 | |
| | 1-10-103-1031-0056 | SONIA RODRIGUEZ HERNANDEZ | 25,555.56 | 24,166.69 | 1,388.87 | |
| | 1-10-103-1031-0057 | BLANCA E CHAVEZ GARCIA | 2,593.78 | 2,593.78 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0058 | MARIA LUISA CARRILLO CABAÑAS | 21,000.00 | 16,000.00 | 5,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0060 | MONICA GARCIA RIVERA | 1,444.52 | 1,444.52 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0061 | VERONICA LILIAN RODRIGUEZ HERN | 25,000.00 | 0.00 | 25,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0064 | AMANDA HUERTA FLORES | 20,000.00 | 12,222.21 | 7,777.79 | |
| | 1-10-103-1031-0065 | MAYRA MARTINEZ HERNANDEZ | 25,408.00 | 16,796.90 | 8,611.10 | |
| | 1-10-103-1031-0066 | JORGE OCTAVIO FEDERICO AZNAR L | 20,000.00 | 9,999.99 | 10,000.01 | |
| | 1-10-103-1031-0067 | DIANA GLORIA BUSTOS | 440.00 | 440.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0069 | MARIA BENITA FONSECA AGUILAR | 30,555.42 | 15,555.48 | 14,999.94 | |
| | 1-10-103-1031-0070 | CARLOS ESPINOZA CRUZ | 20,000.00 | 0.00 | 20,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0071 | JUAN FELIPE RIOS GUZMAN | 9,000.00 | 9,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0072 | SILVIA HERNÁNDEZ ORAN | 833.33 | 833.33 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0073 | LAURA SAUCILLO TAVIRA | 19,707.33 | 12,207.30 | 7,500.03 | |
| | 1-10-103-1031-0074 | GERARDO AYALA VALENZUELA | 8,333.34 | 8,333.34 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0075 | JAIME HUERTA FLORES | 6,750.00 | 0.00 | 6,750.00 | |
| | 1-10-103-1031-0076 | LEONARDO G. VELÁZQUEZ ORTEGA | 25,000.00 | 12,500.01 | 12,499.99 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

### CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| CEN | 1-10-103-1031-0077 | JOSE ALBERTO GODINEZ LABASTIDA | 9,350.00 | 8,850.00 | 500.00 | |
| | 1-10-103-1031-0079 | ARMANDO HERNÁNDEZ FLORES | 4,500.00 | 4,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0080 | NORMA LILIA PÉREZ VERA | 25,500.00 | 18,833.36 | 6,666.64 | |
| | 1-10-103-1031-0081 | JUAN CARLOS ARAGON PAVON | 20,833.33 | 15,277.76 | 5,555.57 | |
| | 1-10-103-1031-0082 | EMILIA GARAY GARCES | 2,482.66 | 2,482.66 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0083 | GEMA TORRES ALFARO | 816.00 | 816.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0084 | IRMA PATRICIA GONZALEZ ALANIS | 748.00 | 748.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0089 | MAYLET VELAZQUEZ VELAZQUEZ | 50,555.56 | 42,222.26 | 8,333.30 | |
| | 1-10-103-1031-0094 | VICTOR MANUEL LINARES MONTIEL | 9,555.50 | 9,555.50 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0095 | MARTINA MENDOZA RUIZ | 0.06 | 0.06 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0096 | SALVADOR GONZALEZ GARCIA | 555.56 | 555.56 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0098 | ROGELIA GONZALEZ LUIS | 21,000.00 | 19,000.00 | 2,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0099 | ISMAEL NICOLAS MORGAN LOPEZ | 21,888.89 | 21,888.89 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0100 | MARIA JAIMES AYALA | 21,111.11 | 21,111.11 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0101 | ROGELIO DOMINGUEZ SILVA | 21,111.11 | 21,111.11 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0102 | ANTONIO RICARDO SALAZAR ESCOBA | 52,083.33 | 34,583.33 | 17,500.00 | |
| | 1-10-103-1031-0103 | ENRIQUE TOVILLA JIMENEZ | 38,250.66 | 38,250.66 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0104 | GABRIELA SANCHES TOXQUI | 55,297.06 | 33,074.86 | 22,222.20 | |
| | 1-10-103-1031-0105 | VERONICA V. JUAREZ PIÑA | 165,000.00 | 165,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0106 | FRANCISCO J. MARTINEZ ESTRADA | 45,555.56 | 10,555.56 | 35,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0107 | ARTURO DAVID GLORIA GARCIA | 0.08 | 0.08 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0108 | JOSE MARTIN VELAZQUEZ PEREZ | 0.10 | 0.10 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0109 | ALFREDO CORREA HERNANDEZ | 19,000.00 | 19,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0110 | YOLANDA GARCIA HERNANDEZ | 26,000.00 | 26,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0111 | TONATIUH MARRON RODRIGUEZ | 26,388.89 | 26,388.89 | 0.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| CEN | 1-10-103-1031-0112 | ROSA ISELA MEZA CASTELLANOS | 26,388.89 | 26,388.89 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0113 | ERCILIA MORA ECHEVERRIA | 76,111.10 | 76,111.10 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0114 | MARIA LUISA BELLO MADRID | 20,555.56 | 20,555.56 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0115 | JOELIA CABRERA BAUTISTA | 16,388.89 | 16,388.89 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0116 | MARIA DEL CARMEN PEREZ VERA | 14,888.88 | 14,888.88 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0117 | ELVIRA DIAZ QUINTERO | 15,305.56 | 15,305.56 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0118 | FRANCISCO J. CISNEROS HERNANDE | 10,500.00 | 10,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0119 | BENITO E. PEREZ LAZCANO | 41,531.36 | 16,531.36 | 25,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0120 | ERANDY ALINE VAZQUEZ SANCHEZ | 9,500.00 | 9,000.00 | 500.00 | |
| | 1-10-103-1031-0121 | TIRSO JUAN VICENTEÑO ZAMORA | 20,750.00 | 17,416.67 | 3,333.33 | |
| | 1-10-103-1031-0122 | FERNANDO SANCHEZ | 25,000.00 | 15,000.02 | 9,999.98 | |
| | 1-10-103-1031-0123 | MARISOL PAEZ PAEZ | 0.12 | 0.12 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0124 | FELIPA MORENO CAMPOS | 0.08 | 0.08 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0125 | SERGIO HERNANDEZ MEJIA | 12,888.86 | 12,888.86 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0126 | ALEJANDRA TELLO MONDRAGON | 4,000.00 | 4,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0127 | ITZEL DAZA GUTIERREZ | 12,224.27 | 12,224.27 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0128 | ADOLFO ORTIZ TORRES | 155.56 | 155.56 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0129 | ANGELA VAZQUEZ MALDONADO | 1,670.68 | 1,670.68 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0131 | JEZABEL GALVAN ORTEGA | 76,384.60 | 76,384.58 | 0.02 | |
| | 1-10-103-1031-0132 | VALENTI CORNEJO DUBLAN | 26,111.11 | 19,166.68 | 6,944.43 | |
| | 1-10-103-1031-0133 | MARIO ALFREDO ISLAS ALEJANDRE | 21,388.89 | 15,833.32 | 5,555.57 | |
| | 1-10-103-1031-0134 | TANIA GUADALUPE DUBLAN LARA | 26,111.11 | 19,166.68 | 6,944.43 | |
| | 1-10-103-1031-0135 | ANA MARIA SANCHEZ GABRIEL | 11,944.45 | 11,944.45 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0136 | LORENZO RAFAEL HERNANDEZ ESTRA | 34,000.00 | 34,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0137 | JAVIER SALINAS NARVAEZ | 95,293.00 | 5,293.00 | 90,000.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| CEN | 1-10-103-1031-0138 | GELACIO MONTIEL FUENTES | 44,000.00 | 44,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0139 | EDGAR ALONSO BLASIO GARCIA | 14,800.00 | 14,800.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0140 | NADIA HAYDEE VEGA PALACIOS | 14,800.00 | 14,800.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0141 | JOSE DE JESUS AMPUDIA RUEDA | 8,792.00 | 8,792.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0142 | SAMUEL DE JESUS AMPUDIA VARGAS | 8,000.00 | 8,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0143 | LUIS EUSEBIO FLORES MENDOZA | 18,185.04 | 18,185.04 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0144 | JULIO CESAR RAMIREZ BUENO | 12,000.00 | 12,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0145 | MOISES FRANCO VALDEZ | 10,400.00 | 10,400.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0146 | RENE ISRAEL SALAS MORALES | 12,255.00 | 12,255.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0147 | MOISES RODRIGUEZ GUTIERREZ | 1,063.60 | 1,063.60 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0148 | TERESA HERNANDEZ CHAVEZ | 816.00 | 816.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0149 | OFELIA VELAZQUEZ GUENDULAIN | 880.00 | 880.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0150 | TERESA ALANIS LOPEZ | 748.00 | 748.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0151 | MIRIAM ORTIZ LOPEZ | 440.00 | 440.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0152 | JOSE IGNACIO OLVERA CABALLERO | 4,076.44 | 4,076.44 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0153 | GISELA ULLOA PEREZ | 1,632.00 | 1,632.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0154 | MOISES TREJO BARAJAS | 880.00 | 880.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0155 | MAYRA ELIZABETH LOPEZ HERNANDE | 1,786.68 | 1,786.68 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0161 | MARTINA RODRIGUEZ GARCIA | 20,000.00 | 14,000.00 | 6,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0168 | ERIKA ORTIZ LOPEZ | 14,333.33 | 13,583.33 | 750.00 | |
| | 1-10-103-1031-0170 | ALMA ROSA MARTINEZ VAZQUEZ | 31,000.00 | 31,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0171 | ISRAEL PEREZ ZURITA | 20,500.00 | 19,388.87 | 1,111.13 | |
| | 1-10-103-1031-0172 | JORGE ALFONSO CALDERON SALAZAR | 31,111.11 | 16,111.11 | 15,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0173 | JOSE LUIS SOLIS MORA | 26,000.00 | 25,999.91 | 0.09 | |
| | 1-10-103-1031-0174 | JOSE DE JESUS NUÑEZ PEREZ | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| CEN | 1-10-103-1031-0175 | ROSA MARIA VERA ORTIZ | 15,000.00 | 7,499.97 | 7,500.03 | |
| | 1-10-103-1031-0176 | JOSE RAUL GARCIA REYES | 8,000.00 | 7,200.00 | 800.00 | |
| | 1-10-103-1031-0177 | PENELOPE CAMPOS GONZALEZ | 25,000.00 | 20,000.00 | 5,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0178 | JOSE IRAN MORENO SANTOS | 10,000.00 | 6,000.00 | 4,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0179 | VICTOR LUNA HERNANDEZ | 15,000.00 | 6,000.00 | 9,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0180 | ALEJANDRO LIRA VILLANUEVA | 5,000.00 | 4,500.00 | 500.00 | |
| | 1-10-103-1031-0181 | RIOS GUZMAN ELISEO | 3,000.00 | 8,000.00 | -5,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0182 | GUADALUPE A. NOLASCO PASTORIZA | 33,333.34 | 8,333.34 | 25,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0183 | VICTOR HUGO BERNAL CARREON | 25,000.00 | 6,944.45 | 18,055.55 | |
| | 1-10-103-1031-0184 | MARTHA MONZON DELGADO | 25,000.00 | 8,333.34 | 16,666.66 | |
| | 1-10-103-1031-0185 | LETICIA NIETO ESCOBEDO | 21,333.34 | 5,333.34 | 16,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0186 | JESUS CRUZ ORTIZ | 7,000.00 | 5,600.00 | 1,400.00 | |
| | 1-10-103-1031-0187 | TRINIDAD MORALES VARGAS | 114,250.00 | 100,000.00 | 14,250.00 | |
| | 1-10-103-1031-0188 | JOSE ANTONIO RUEDA MARQUEZ | 110,000.00 | 110,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0189 | MARIA DEL CARMEN DIAZ TAPIA | 9,000.00 | 9,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0190 | MARIA DE JESUS FERNANDEZ SOLIS | 10,055.56 | 10,055.56 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0191 | MONICA PEREZ VERA | 38,000.00 | 25,000.00 | 13,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0192 | JOSE IGNACIO ALVARADO PEREZ | 12,277.78 | 12,277.78 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0193 | JOSE LUIS MARTINEZ MENDOZA | 19,499.98 | 12,999.96 | 6,500.02 | |
| | 1-10-103-1031-0194 | VLADIMIR AGUILAR GARCIA | 12,000.00 | 10,000.00 | 2,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0195 | ISRAEL BRIONES HERNANDEZ | 50,000.00 | 20,000.00 | 30,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0196 | EDUARDO GUTIERREZ CAMARGO | 8,000.00 | 8,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0197 | RAFAEL HERNANDEZ SORIANO | 26,000.00 | 26,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0198 | LUIS ALBERTO MARTINEZ GRESS | 8,000.00 | 8,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0199 | VELAZQUEZ GUERRERO HECTOR | 3,600.00 | 1,200.00 | 2,400.00 | |

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| CEN | 1-10-103-1031-0200 | BLAS MARCIAL CONCEPCION | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-0201 | PRIDA ROMERO ARTURO | 2,424.26 | 0.00 | 2,424.26 | |
| | 1-10-103-1031-0202 | CORTES GOMEZ TAO JAO | 3,131.06 | 0.00 | 3,131.06 | |
| | 1-10-103-1031-0203 | HIGUERA AGUILAR EDGAR ALFONSO | 3,120.21 | 0.00 | 3,120.21 | |
| | 1-10-103-1031-0204 | CASTILLO SOTO ROBERTO GUADALUP | 2,655.08 | 0.00 | 2,655.08 | |
| **TOTAL C.E.N. PRESTAMOS A PRESONAL** | | | **$3,159,049.43** | **$2,304,270.21** | **$854,779.22** | |
| | | | | | | |
| **GASTOS POR COMPROBAR** | | | | | | |
| CEN | 1-10-103-1032-0002 | CLAUDIA REYES MONTIEL | $2,181,089.52 | $2,181,089.52 | $0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0003 | BENITO E. PEREZ LAZCANO | 2,295,170.35 | 2,295,170.35 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0004 | HORACIO MARTINEZ VARGAS | 128,940.00 | 128,940.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0005 | MIGUEL ANGEL GONZALEZ TRUJILLO | 55,300.00 | 55,300.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0006 | GENOVEVA URIBE CALDERA | 40,000.00 | 40,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0007 | AUDOMAR AHUMADA QUINTERO | 39,497.00 | 39,497.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0008 | ELOY SOSA PELAEZ | 60,259.40 | 60,259.40 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0009 | ANTONIO R. SALAZAR ESCOBAR | 144,961.80 | 144,961.80 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0010 | GABRIEL SANTOS GARCIA | 100,954.00 | 100,954.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0011 | ROLANDO SANTIBAÑEZ ESCOBAR | 12,800.00 | 12,800.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0012 | RAMON GUADALUPE LOPEZ ORDAZ | 570.00 | 570.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0013 | SAUL ESCOBAR TOLEDO | 64,300.00 | 64,300.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0014 | RENE ISRAEL SALAS MORALES | 12,250.00 | 9,741.83 | 2,508.17 | |
| | 1-10-103-1032-0015 | JOSE CAMILO VALENZUELA FIERRO | 176,112.00 | 176,112.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0016 | JOSE DE JESUS AMPUDIA RUEDA | 10,500.00 | 10,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0017 | IVAN TEXTA SOLIS | 172,830.00 | 172,830.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0018 | EDUARDO GUTIERREZ CAMARGO | 239,770.00 | 230,654.84 | 9,115.16 | |

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| CEN | 1-10-103-1032-0019 | MARTHA D. GASTELUM VALENZUELA | 73,069.51 | 73,069.51 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0020 | RAFAEL HERNANDEZ ESTRADA | 23,490.00 | 2,145.05 | 21,344.95 | |
| | 1-10-103-1032-0021 | EVA MARIA OROZCO MARTINEZ | 48,000.00 | 48,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0022 | MARCO AURELIO VASQUEZ LOPEZ | 128,506.17 | 128,506.17 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0023 | HORTENSIA ARAGON CASTILLO | 98,484.97 | 51,763.07 | 46,721.90 | |
| | 1-10-103-1032-0024 | FELIPA MORENO CAMPOS | 123,000.00 | 123,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0025 | ERNESTO SANCHEZ VERA | 24,000.00 | 24,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0026 | RITA MARCELA ROBLES BENITEZ | 29,100.00 | 29,100.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0027 | FRANCISCO ANGEL SERRANO | 7,800.00 | 7,800.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0028 | FERNANDO SORIANO EQUIHUA | 18,700.00 | 18,700.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0029 | JUAN CARLOS PASCUAL DIEGO | 17,000.00 | 9,846.80 | 7,153.20 | |
| | 1-10-103-1032-0030 | SERGIO MARTINEZ LOPEZ | 17,000.00 | 17,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0031 | GELACIO MONTIEL FUENTES | 79,650.00 | 34,205.06 | 45,444.94 | |
| | 1-10-103-1032-0032 | VERONICA B. JUAREZ PIÑA | 187,227.00 | 154,809.23 | 32,417.77 | |
| | 1-10-103-1032-0033 | ANGEL ALBERTO RAMIREZ QUIJANO | 25,850.00 | 15,000.00 | 10,850.00 | |
| | 1-10-103-1032-0034 | FRANCISCO URRUTIA YEPEZ | 10,500.00 | 10,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0035 | EDGAR ALONSO BLASIO GARCIA | 19,050.00 | 19,050.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0036 | ANGEL CLEMENTE AVILA ROMERO | 78,285.00 | 61,047.87 | 17,237.13 | |
| | 1-10-103-1032-0037 | AIDEE RESENDIZ MARTINEZ | 47,369.00 | 47,369.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0038 | PABLO NOEL MENDOZA VARELA | 29,300.00 | 29,300.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0039 | LUIS MANUEL ARIAS PALLARES | 87,650.00 | 79,304.66 | 8,345.34 | |
| | 1-10-103-1032-0040 | ALFA E. GONZALEZ MAGALLANES | 148,450.00 | 140,172.08 | 8,277.92 | |
| | 1-10-103-1032-0041 | SALVADOR E. MEDINA ALVAREZ | 41,656.00 | 41,656.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0042 | EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0043 | JESUS LUCANO HERRERA OCHOA | 23,100.00 | 23,100.00 | 0.00 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

### CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| CEN | 1-10-103-1032-0044 | ADAN CAMACHO GAMEZ | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0045 | ANGEL CEDILLO HERNANDEZ | 144,533.00 | 144,533.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0046 | JEZABEL GALVAN ORTEGA | 220,893.28 | 220,893.28 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0047 | JOSE LUIS MARTINEZ MENDOZA | 16,950.00 | 4,053.59 | 12,896.41 | |
| | 1-10-103-1032-0048 | IGNACIO RODRIGUEZ MONCADA | 27,200.00 | 27,200.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0049 | JOSE ANTONIO CASTAÑEDA PIÑA | 5,460.00 | 5,460.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0050 | CARLOS SINAI NORIEGA GONZALEZ | 5,450.00 | 5,450.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0051 | SAMIR MONTES DE OCA | 1,050.00 | 1,050.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0052 | RENE RUIZ CIFUENTES | 9,100.00 | 9,100.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0053 | MARIA DL SOCORRO CESEÑAS CHAPA | 117,280.00 | 117,280.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0054 | ADRIAN MENDOZA VARELA | 81,850.00 | 81,850.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0055 | NEZAHUALCOYOTL GONZALEZ HUERTA | 3,600.00 | 3,600.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0056 | MARIA G. ZAMORA CARTAMIN | 3,600.00 | 3,600.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0057 | JOSE IGNACIO OLVERA CABALLERO | 17,778.00 | 17,778.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0058 | TRINIDAD MORALES VARGAS | 43,518.37 | 43,518.37 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0059 | ANTONIO A. CONDE ALVAREZ | 4,850.00 | 4,850.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0060 | NADIA VEGA PALACIOS | 8,700.00 | 8,700.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0061 | RENE RUIZ YAÑEZ | 500.00 | 500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0062 | ARTURO DAVID GLORIA GARCIA | 24,450.00 | 24,450.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0063 | LUIS ALBERTO MARTINEZ GRESS | 2,350.00 | 2,350.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0064 | IVAN CONDE NORIEGA | 3,750.00 | 3,750.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0065 | CALEB LOPEZ LOPEZ | 244,200.00 | 244,200.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0066 | ANA EUGENIA ROLDAN | 28,700.00 | 28,700.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0067 | ALEJANDRO LIRA VILLANUEVA | 9,950.00 | 9,950.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0068 | JAVIER SALINAS NARVAEZ | 317,800.00 | 317,800.00 | 0.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| CEN | 1-10-103-1032-0069 | JESUS NUÑEZ PEREZ | 1,500.00 | 1,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0070 | PEDRO MARCELINO SILVA SALAZAR | 27,365.00 | 27,365.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0071 | JULIAN HUERTA PEREZ | 6,200.00 | 6,200.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0072 | FRANCISCO JAIME RUIZ ORTEGA | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0073 | ESTEBAN F. SALAZAR ESCOBAR | 107,870.00 | 78,688.16 | 29,181.84 | |
| | 1-10-103-1032-0074 | SUGEILY A. GARCIA CHANES | 29,000.00 | 29,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0075 | GERARDO OCCELLI CARRANCO | 8,100.00 | 8,100.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0076 | FRANCISCO J. MARTINEZ ESTRADA | 290,000.00 | 290,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0077 | MARA ILIANA CRUZ PASTRANA | 9,350.00 | 9,350.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0078 | ROSALBA VALENZUELA HERNANDEZ | 16,238.00 | 16,238.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0081 | ROBERTO RANGEL VALLES | 3,620.00 | 3,620.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0082 | JESUS RAMIRO CRUZ SANCHEZ | 1,050.00 | 1,050.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0083 | EMILIA GARAY GARCES | 2,350.00 | 2,350.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0084 | MARCOS VICENTE TAPIA ORTIZ | 27,235.00 | 27,235.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0085 | JOSE ALBERTO ALVARADO PINEDA | 17,250.00 | 17,250.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0086 | ROXANA LUNA PORQUILLO | 109,592.00 | 109,592.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0087 | BEATRIZ MOJICA MORGA | 110,750.00 | 110,750.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0088 | BERNARDINO SANTOS GUTIERREZ | 700.00 | 700.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0089 | MARTIN GARCIA MORALES | 2,050.00 | 2,050.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0090 | OMAR ORTIZ ALONSO | 20,050.00 | 20,050.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0091 | LIBRADO TARANGO MERAZ | 39,850.00 | 39,850.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0092 | CARLOS MUNGUIA RINCON | 2,300.00 | 2,300.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0093 | ISRAEL BRIONES HERNANDEZ | 25,000.00 | 25,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0094 | LUIS SERGIO RICO ZEPEDA | 23,350.00 | 23,350.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0095 | GRISELDA PEREZ VERA | 5,940.00 | 5,940.00 | 0.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| CEN | 1-10-103-1032-0096 | ALEJANDRO F RODRIGUEZ OLIVEROS | 15,850.00 | 15,850.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0097 | JUAN CARLOS HERNANDEZ PEÑA | 13,950.00 | 13,950.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0098 | JOSE ALEJANDRO ZAMUDIO ROSALES | 16,890.00 | 16,890.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0099 | EDGAR ABEL AVILES GOMEZ | 19,718.00 | 19,718.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0100 | MARIA BEATRIZ COSIO NAVA | 79,360.00 | 79,360.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0103 | JORGE O. F. AZNAR LEGORRETA | 6,250.00 | 6,250.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0104 | ALVARO LEON GARCIA | 3,750.00 | 3,750.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0105 | JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR | 2,950.00 | 2,950.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0106 | EFREN FLORES MARTINEZ | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0107 | MANUEL ALFREDO OROPEZA FLORES | 43,250.00 | 43,250.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0108 | JUAN CARLOS SORIANO SIGUENZA | 10,900.00 | 10,900.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0109 | DAVID R. CERVANTES PEREDO | 26,036.00 | 26,036.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0110 | GUILLERMO ROSAS JIMENEZ | 2,700.00 | 2,700.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0111 | MARTHA A. CONTRERAS GOMEZ | 12,500.00 | 12,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0112 | JULIO C. CISNEROS DOMINGUEZ | 25,800.00 | 25,800.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0114 | JESUS ALEXEY MARTINEZ CEDANO | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0115 | KARLA LAURA CEDILLO ORTIZ | 7,037.00 | 7,037.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0116 | JOSE MARTIN VELAZQUEZ PEREZ | 9,198.00 | 9,198.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0117 | ALFONSO A. SANCHEZ ANAYA | 50,000.00 | 50,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0118 | ENRIQUE ALBA MARTINEZ | 4,000.00 | 4,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0119 | PABLO CORTES CORDOVA | 4,750.00 | 4,750.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0120 | VLADIMIR AGUILAR GARCIA | 41,034.76 | 41,034.76 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0126 | JUAN MANUEL CAMBRON SORIA | 6,750.00 | 6,750.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0127 | JOSE LUIS LOPEZ TRUEBA | 5,850.00 | 5,850.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0128 | JAVIER ERNESTO LOPEZ TRUEBA | 6,450.00 | 6,450.00 | 0.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

### CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| CEN | 1-10-103-1032-0129 | FERNANDO GUZMAN CARTAS | 33,900.00 | 20,130.50 | 13,769.50 | |
| | 1-10-103-1032-0130 | BRASIL BERLANGA MONTIEL | 20,800.00 | 17,432.00 | 3,368.00 | |
| | 1-10-103-1032-0131 | JOSE MANUEL ORTEGA HERRERA | 700.00 | 700.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0132 | ADELAIDO LOPEZ LOPEZ | 2,550.00 | 2,550.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0133 | JORGE URRUTIA VELAZQUEZ | 40,000.00 | 40,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0134 | CARLOS EDUARDO MEDINA SOTO | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0135 | ARMANDO HERNANDEZ JUAREZ | 13,800.00 | 13,800.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0136 | ALMA LORENA ROBLES HENANDEZ | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0137 | ALBERTO LOPEZ FLORES | 1,680.00 | 1,680.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0138 | TANIA ARGUIJO HERRERA | 13,500.00 | 13,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0139 | JORGE F. DE LA VEGA MEMBRILLO | 8,000.00 | 8,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0140 | ELPIDIO TOVAR DE LA CRUZ | 5,950.00 | 5,950.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0143 | JUSTO A. MONTESINO LOPEZ | 3,500.00 | 3,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0144 | LUIS ALBERTO TRUJILLO CASTILLO | 5,700.00 | 5,700.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0145 | ROSENDO MARIN DIAZ | 17,800.00 | 17,800.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0146 | MIGUEL ANGEL PICAZO HURTADO | 5,500.00 | 5,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0147 | RAFAEL PALACIOS ALVARADO | 23,300.00 | 23,300.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0148 | RENE SANCHEZ HERNANDEZ | 3,900.00 | 3,900.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0149 | JULIO CESAR NAVARRO CONTRERAS | 6,760.00 | 6,760.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0150 | ANDREA GUILLERMINA DIAZ TORRES | 22,200.00 | 22,200.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0151 | ALMA AMERICA RIVERA TAVIZON | 70,100.00 | 70,100.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0152 | ROGELIO A. VILLASEÑOR ALCOCER | 3,650.00 | 3,650.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0153 | JOSE RAUL GARCIA REYES | 16,110.00 | 16,110.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0154 | ELOI VAZQUEZ LOPEZ | 10,500.00 | 10,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0155 | IVAN SANTOS PEÑA | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| CEN | 1-10-103-1032-0156 | JOSE E. ALVAREZ BISTRAIN | 6,000.00 | 6,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0157 | MARLIN D L CRUZ CAMACHO GARCIA | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0158 | JUAN MANUEL AVILA FELIX | 14,050.00 | 14,050.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0159 | ELISEO RIOS GUZMAN | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0160 | ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ | 10,994.00 | 10,994.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0161 | DOLORES PADIERNA LUNA | 40,426.00 | 40,426.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0162 | ABRAHAM ORTEGA SANTANA | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0163 | FRANCISCO JAVIER CORDOVA URIBE | 4,000.00 | 4,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0164 | RICARDO RUIZ SUAREZ | 4,550.00 | 4,550.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0165 | MARIO ALFREDO ISLAS ALEJANDRE | 44,190.00 | 44,190.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0166 | JAIME HUERTA FLORES | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0167 | MONICA PEREZ VERA | 41,000.00 | 5,996.68 | 35,003.32 | |
| | 1-10-103-1032-0168 | MARIA ELENA RUEDA GARCIA | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0169 | JOSE IRAN MORENO SANTOS | 24,000.00 | 24,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0170 | MARTHA SILVIA GONZALEZ LOPEZ | 1,420.00 | 1,420.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0171 | GLORIA PATRICIA CRUZ SANCHEZ | 650.00 | 650.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0172 | CARLOS CONTRERAS RODRIGUEZ | 13,200.00 | 6,661.03 | 6,538.97 | |
| | 1-10-103-1032-0173 | ALEJANDRA SORIANO RUIZ | 17,500.00 | 17,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0174 | ROBERTO RUEDA MONREAL | 1,050.00 | 1,050.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0175 | EDILBERTO HERNANDEZ CANCINO | 1,050.00 | 1,050.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0176 | ROSA MARIA TREJO VILLALOBOS | 1,050.00 | 1,050.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0177 | NOE GARCIA GOMEZ | 1,500.00 | 1,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0178 | JOSE LUIS TUÑON GORDILLO | 7,328.00 | 7,328.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0179 | JESUS ZAMBRANO GRIJALVA | 20,000.00 | 20,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0180 | PEDRO BOCANEGRA TAPIA | 3,800.00 | 3,800.00 | 0.00 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

### CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| CEN | 1-10-103-1032-0181 | EDGAR MORALES GARFIAS | 9,850.00 | 9,850.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0183 | CESAR MARTINEZ GARCIA | 3,500.00 | 3,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0184 | CARLOS F. QUINTERO SOTO | 3,500.00 | 3,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0185 | JESUS ACROY MENDOZA DE LA LAMA | 24,400.00 | 24,400.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0186 | VICTOR MANUEL RODRIGUEZ DURAN | 16,054.00 | 16,054.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0187 | DANIEL DIAZ CUEVAS | 11,900.00 | 6,797.09 | 5,102.91 | |
| | 1-10-103-1032-0188 | JUAN CARLOS SOLIS MARTINEZ | 15,690.00 | 15,690.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0189 | RAFAEL HERNANDEZ SORIANO | 20,409.00 | 20,409.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0190 | ANA PAULA RAMIREZ TRUJANO | 3,400.00 | 3,400.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0191 | ISMAEL NICOLAS MORGAN LOPEZ | 2,300.00 | 2,300.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0192 | JOSE I. ALVARADO PEREZ | 27,310.00 | 27,310.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0193 | CARLOS SANCHEZ ORTA | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0194 | MARIA DEL PILAR HDZ GARATACHEA | 2,900.00 | 2,900.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0195 | ELIZABETH PEREZ VALDEZ | 50,850.00 | 39,896.53 | 10,953.47 | |
| | 1-10-103-1032-0196 | JORGE A. LAMAS VALVERDE | 49,450.00 | 49,450.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0197 | MARIA LUISA BELLO MADRID | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0198 | GERMAN CONTRERAS MENDOZA | 3,700.00 | 3,700.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0199 | RUBEN E. VENADERO MEDINILLA | 4,000.00 | 4,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0200 | JOSUE ARTURO SANCHEZ CASTILLO | 6,902.06 | 6,902.06 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0202 | GABRIELA ROJO ROSAS | 9,000.00 | 9,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0203 | MARIA ANGELICA REYES GUTIERREZ | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0204 | ARACELI JUAREZ LOPEZ | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0205 | SAUL OTERO PIÑA | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0206 | GABRIELA G. VALENCIA LUEVANO | 14,750.00 | 14,750.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0207 | PENELOPE CAMPOS GONZALEZ | 3,250.00 | 3,250.00 | 0.00 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

### CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| CEN | 1-10-103-1032-0208 | MANUEL DUARTE VERA | 5,200.00 | 5,200.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0209 | KARLA MARIA BENITEZ PEREZ | 10,500.00 | 500.00 | 10,000.00 | |
| | 1-10-103-1032-0210 | MARY TELMA CUAJARDO VILLARREAL | 12,000.00 | 3,580.31 | 8,419.69 | |
| | 1-10-103-1032-0213 | MARGARITO RODEO OLIVERA | 48,000.00 | 18,289.43 | 29,710.57 | |
| | 1-10-103-1032-0216 | GIOVANNI EDUARDO ROSAS VAZQUEZ | 13,750.00 | 13,750.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0218 | JOSE JAVIER AGUILAR VILLEGAS | 2,500.00 | 2,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0219 | OCTAVIANO MOYA DELGADO | 2,965.00 | 650.00 | 2,315.00 | |
| | 1-10-103-1032-0220 | GERARDO AYALA VALENZUELA | 3,200.00 | 3,200.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0221 | JOSE DE JESUS PAREDES FLORES | 22,750.00 | 22,750.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0222 | KAREN MARLENE GARCIA VAZQUEZ | 28,150.00 | 28,150.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0223 | MARIA ALMENDRA CRUZ SANTAMARIA | 18,600.00 | 18,600.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0224 | DIANA VERONICA RODRIGUEZ ROA | 32,600.00 | 23,865.50 | 8,734.50 | |
| | 1-10-103-1032-0225 | JOSE JAVIER RUBALCAVA DIODADO | 144.00 | 144.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0226 | JORGE A. FRAGA PURATA | 249,234.96 | 235,395.84 | 13,839.12 | |
| | 1-10-103-1032-0227 | AGUSTIN GONZALEZ CAZAREZ | 8,400.00 | 8,400.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0228 | ABRAHAM G. FLORES MENDOZA | 4,650.00 | 4,650.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0229 | KARLA OLIVIA FLORES CORTES | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0230 | GUADALUPE DEL CORAL AVILA CASC | 2,288.00 | 2,288.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0231 | FELIPE MARTINEZ CASTILLO | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0232 | PASIANO ROBERTO CAN KOH | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0233 | IRENE PAYAN REYES | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0234 | FERNANDO BELAUNZARAN MENDEZ | 8,250.00 | 8,250.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0235 | MARCOS ALVAREZ PEREZ | 4,700.00 | 4,700.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0236 | FRANCISCO J CISNEROS HERNANDEZ | 22,274.00 | 22,274.00 | 0.00 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

### CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| CEN | 1-10-103-1032-0237 | ENRIQUE ROMERO AQUINO | 40,536.50 | 40,536.50 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0238 | RIGOBERTO AVILA ORDOÑEZ | 53,800.00 | 53,800.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0239 | FRANCISCO SANTANDER OCHOA | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0240 | VICTOR GALLEGOS CHANES | 2,710.00 | 2,710.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0241 | EDWIN FRAGOSO VILLANUEVA | 27,000.00 | 27,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0242 | EMILIANO V. RAMOS HERNANDEZ | 38,260.00 | 38,260.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0243 | DANIEL GUERRERO SANCHEZ | 223,000.00 | 223,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0245 | SARA ALVARADO HERNANDEZ | 10,400.00 | 10,400.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0246 | LUIS EUSEBIO FLORES MENDOZA | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0247 | JOSE CRISTOBAL LOPEZ MENDOZA | 15,050.00 | 15,050.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0248 | HUGO ENRIQUE URBINA URBINA | 4,950.00 | 4,950.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0249 | CLAUDIO RODRIGUEZ FUENTES | 4,500.00 | 4,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0250 | MARIA DE LA LUZ RIVERA SERNA | 28,010.00 | 28,010.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0251 | ISRAEL PEREZ ZURITA | 7,100.00 | 7,100.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0252 | TONATIUTH MARRON RODRIGUEZ | 7,100.00 | 7,100.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0253 | IGNACIO JOSAFAT PEÑA CORTES | 30,000.00 | 30,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0254 | LUIS ANTONIO TORRES OSORNO | 17,100.00 | 17,100.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0255 | ROCIO MEDINA LEON | 15,000.00 | 0.00 | 15,000.00 | |
| | 1-10-103-1032-0256 | GREGORIO BALTAZAR GARCIA | 15,000.00 | 15,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0257 | ITAVICO SANTIAGO WENDOLAY | 5,750.00 | 0.00 | 5,750.00 | |
| | 1-10-103-1032-0259 | ADRIANA DIAZ CONTRERAS | 5,850.00 | 5,850.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0260 | TITO JAVIER ROMERO CAMPOS | 18,000.00 | 18,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0261 | NICOLAS VITERBO CORTES NUÑEZ | 5,810.00 | 5,810.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0262 | XADENI MENDEZ MARQUEZ | 10,500.00 | 0.00 | 10,500.00 | |
| | 1-10-103-1032-0263 | HILARIO TOVAR DE LA CRUZ | 10,500.00 | 10,500.00 | 0.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| CEN | 1-10-103-1032-0264 | NESTOR BUENDIA SORIANO | 10,500.00 | 10,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0265 | IVAN ISRAEL FLORES CORTES | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0266 | ROSSANA MORA PATIÑO | 4,550.00 | 4,550.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0267 | JOSE ANTONIO RUEDA MARQUEZ | 9,550.00 | 9,550.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0268 | HIGINIA LOPEZ CORTEZ | 830.10 | 830.10 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0269 | ROGELIO DOMINGUEZ SILVA | 3,800.00 | 3,800.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0270 | CANDIDO SUAREZ CORDOVA | 12,550.00 | 0.00 | 12,550.00 | |
| | 1-10-103-1032-0271 | ELVIA VELAZQUEZ NAVARRETE | 2,300.00 | 2,300.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0272 | AGUSTIN CARLOS MORENO SOLIS | 19,250.00 | 19,250.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0273 | DYLAN CRUZ REYES | 19,250.00 | 6,376.00 | 12,874.00 | |
| | 1-10-103-1032-0274 | EDITH HERNANDEZ CONTRERAS | 5,750.00 | 0.00 | 5,750.00 | |
| | 1-10-103-1032-0275 | ULISES VICTORIA NOLASCO | 5,750.00 | 0.00 | 5,750.00 | |
| | 1-10-103-1032-0276 | FEDERICO S. SANCHEZ MEJORADA | 500.00 | 500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0278 | FRIDA ELIA GAYTAN MERTENS | 8,000.00 | 8,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0279 | LILIANA NOYOLA MARTINEZ | 2,800.00 | 2,800.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0280 | YURIDIA LAGUNAS AYALA | 2,800.00 | 2,800.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0281 | EDUARDO ARREGUIN CHAVEZ | 1,700.00 | 1,700.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0282 | JORGE A. TORRE GARCIA | 1,700.00 | 1,700.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0283 | ALFONSO CEDILLO AGUILAR | 5,250.00 | 5,250.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0284 | FELIX GONZALEZ TEXTA | 15,700.00 | 10,500.00 | 5,200.00 | |
| | 1-10-103-1032-0286 | ARTURO M. CASTILLA GUTIERREZ | 5,250.00 | 0.00 | 5,250.00 | |
| | 1-10-103-1032-0287 | ODIN ALEJANDRO GODINEZ ARAUJO | 17,750.00 | 17,750.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0288 | JOSEFINA FLORES MAYA | 17,750.00 | 17,750.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0289 | ALMA E SARAYTH DE LEON CARDONA | 6,500.00 | 6,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0290 | HUMBERTO BARRIENTOS RAMIREZ | 17,620.00 | 17,620.00 | 0.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| CEN | 1-10-103-1032-0291 | ANGEL LOPEZ PEREZ | 1,650.00 | 1,650.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0292 | BERNARDO CASTRO LUNA | 4,050.00 | 4,050.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0293 | ENRIQUE TOVILLA JIMENEZ | 1,050.00 | 1,050.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0294 | BLANCA ESTHELA RIOS TORRES | 1,050.00 | 1,050.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0295 | ROSALBA HERNANDEZ MARTINEZ | 14,000.00 | 14,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0296 | ISRAEL BRISEÑO SOLIS | 14,000.00 | 14,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0297 | CRISTIAN M. MENDOZA ROMERO | 14,000.00 | 14,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0298 | ALFONSO LOPEZ GONZALEZ | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0299 | SERGIO PELAEZ CORTES | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0300 | TOMAS MONTES DE OCA | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0301 | MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREZ | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0302 | HUGO EDGAR CHAVEZ MORALES | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0303 | RAFAEL DAVID MENDEZ MORALES | 6,500.00 | 500.00 | 6,000.00 | |
| | 1-10-103-1032-0304 | MOISES RODRIGUEZ GUTIERREZ | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0308 | SHELTON SOL TERROSO | 5,000.00 | 0.00 | 5,000.00 | |
| | 1-10-103-1032-0310 | TURISMO DEMA SA DE CV | 300.00 | 300.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0311 | JOSE ISMAEL E. CANUL CANUL | 19,800.00 | 0.00 | 19,800.00 | |
| | 1-10-103-1032-0312 | RAFAEL MENDEZ GARCIA | 7,500.00 | 7,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0313 | RODRIGO GONZALEZ BARRIOS | 17,000.00 | 0.00 | 17,000.00 | |
| | 1-10-103-1032-0314 | JESUS ORTEGA MARTINEZ | 5,176.00 | 5,176.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0351 | PRECAMPAÑA | 292.29 | 0.00 | 292.29 | |
| **TOTAL GASTOS POR COMPROBAR CEN** | | | **$12,164,362.04** | **$11,638,395.97** | **$525,966.07** | |
| | | | | | | |
| **TOTAL CEN** | | | **$18,511,681.80** | **$15,900,950.91** | **$2,610,730.89** | |
| | | | | | | |
| **COMITES EJECUTIVOS ESTATALES** | | | | | | |
| **DEUDORES DIVERSOS** | | | | | | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| Coahuila | 1-10-103-1030-01 | Comité Ejecutivo Coahuila | **$2,615.98** | **$2,615.98** | **0.00** | |
| | | | | | | |
| **PRESTAMOS A PERSONAL** | | | | | | |
| Aguascalientes | 1-10-103-1031-04 | BLANCA ESTHELA FLORES TORRES | $4,000.00 | $2,500.00 | $1,500.00 | |
| | 1-10-103-1031-08 | LETICIA DE LUNA NORIEGA | 5,000.00 | 4,000.00 | 1,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-09 | RAUL ARTURO RUVALCABA MACIAS | 2,500.00 | 0.00 | 2,500.00 | |
| | 1-10-103-1031-14 | PRUDENCIO GONZALEZ ORTIZ | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-15 | YOLANDA GONZALEZ MORALES | 9,000.00 | 5,000.00 | 4,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-16 | HERMINIA SERVIN MONTES | 4,000.00 | 0.00 | 4,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-17 | MA DE JESUS LAGUNA LOPEZ | 3,000.00 | 2,400.00 | 600.00 | |
| | 1-10-103-1031-18 | RIGOBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-19 | WALTERIO RAMOS ESPARZA | 4,000.00 | 0.00 | 4,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-20 | OLGA VERONICA CARRANZA VELOZ | 1,500.00 | 1,300.00 | 200.00 | |
| | 1-10-103-1031-21 | RICARDO NERI ESCOBEDO | 10,000.00 | 0.00 | 10,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-22 | SANJUANA CASTRO GOMEZ | 2,000.00 | 0.00 | 2,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-24 | ERNESTO GONZALEZ CHAVEZ | 400.00 | 0.00 | 400.00 | |
| | 1-10-103-1031-25 | LUIS ALFONSO GERARDO ORTEGA | 5,400.00 | 0.00 | 5,400.00 | |
| | 1-10-103-1031-26 | ADRIANA MERCEDES ANGELES IBARR | 4,000.00 | 0.00 | 4,000.00 | |
| Puebla | 1-10-103-1031-01 | DULA EDITH LARIOS MALDONADO | 2,500.00 | 2,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-02 | ERIC COTOÑETO CARMONA | 2,500.00 | 2,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-03 | ERNESTINA ORTEGA OROPEZA | 1,600.00 | 1,600.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-04 | FERNANDO MARTIN GONZALEZ SORIA | 2,500.00 | 2,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-05 | GABRIEL ORNELAS DE LA LUZ | 2,500.00 | 2,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-06 | GERARDO GABIAN SORIANO SORIANO | 2,500.00 | 2,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-07 | GUILLERMO ESPINOZA MARTINEZ | 2,500.00 | 2,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-08 | HILARIA JOVITA VIVEROS OLVERA | 2,500.00 | 2,500.00 | 0.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

### CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| Puebla | 1-10-103-1031-09 | JAVIER HERRERA CARRASCO | 2,500.00 | 2,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-10 | LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA | 2,500.00 | 2,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-11 | MARIA IRENE GUTIERREZ ROCHA | 2,500.00 | 2,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-12 | MARIO FRANCO BARBOSA | 2,500.00 | 2,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-13 | MIGUEL TAMAYO GUTIERREZ | 2,500.00 | 2,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-14 | NAZARIO ATANACIO LOPEZ ROJAS | 2,500.00 | 2,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-15 | REYNA OROZCO DE JESUS | 2,500.00 | 2,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-16 | RUTH CASTRO CORONA | 2,500.00 | 2,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-17 | GEORGINA CARCAÑO JIMENEZ | 16,000.00 | 16,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1031-18 | GERARDO AGUIRRE LUNA | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | |
| Tabasco | 1-10-103-1031-01 | JENNY GPE MORENO MARTINEZ | 1,500.00 | 1,500.00 | 0.00 | |
| **TOTAL PRESTAMOS A PERSONAL C.E.E.** | | | **$131,400.00** | **$91,800.00** | **$39,600.00** | |
| | | | | | | |
| **GASTOS POR COMPROBAR** | | | | | | |
| Aguascalientes | 1-10-103-1032-01 | CUAHUTEMOC ESCOBEDO TEJADA | $67,384.06 | $66,075.10 | $1,308.96 | |
| | 1-10-103-1032-02 | JOSE MARTIN BOBADILLA MUÑOZ | 500.00 | 500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-03 | NOE GARCIA GOMEZ | 39,314.10 | 20,305.40 | 19,008.70 | |
| | 1-10-103-1032-04 | GILBERTO CARLOS ORNELAS | 34,000.00 | 34,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-05 | RAMIRO RODRIGUEZ LOPEZ | 750.00 | 750.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-06 | EMANUELLE SANCHEZ NAJERA | 2,625.60 | 2,625.60 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-07 | GERARDO ANTONIO ORTEGA REYES | 3,800.00 | 3,800.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-09 | TEODULO NUÑEZ LEÑOS | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-10 | JAVIER ARTURO HARO OTEO | 200.00 | 200.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-11 | NORMA ALICIA GONZALEZ MARTINEZ | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-12 | FRANCISCO MARTINEZ DELGADO | 1,500.00 | 1,500.00 | 0.00 | |

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| Aguascalientes | 1-10-103-1032-13 | GUSTAVO ARTURO DE ALBA MORA | 19,638.00 | 19,638.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-14 | JESUS QUIÑONES LOPEZ | 15,010.00 | 15,010.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-15 | JENNIFER KRISTEL PARRAS SALAS | 1,500.00 | 1,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-16 | JACARANDA ALVAREZ CARDONA | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-17 | JESUS NAVARRO IBARRA | 4,000.00 | 4,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-18 | PRUDENCIO GONZALEZ ORTIZ | 1,650.00 | 1,650.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-19 | ERNESTO GONZALEZ CHAVEZ | 1,650.00 | 1,650.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-20 | MARIA DEL SOCORRO FELIX | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-21 | JAIME ANTONIO RANDOLPH RDGZ | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-22 | DANIEL VITAL CRUZ | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-23 | RICARDO NERI ESCOBEDO | 6,698.00 | 6,698.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-24 | OSCAR FERNANDO GOMEZ PEREZ | 7,264.39 | 7,264.39 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-25 | SILIA MICHEL VENEGAS | 750.00 | 750.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-26 | AARON LOPEZ BRAVO | 2,610.00 | 2,610.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-27 | ANTONIO SALAZAR TORRES | 5,023.00 | 1,023.00 | 4,000.00 | |
| | 1-10-103-1032-28 | JOSE ALFREDO CERVANTES GARCIA | 4,000.00 | 4,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-29 | IVAN ALEJANDRO SANCHEZ NAJERA | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-30 | GERMAN OMAR TREVIÑO CORNEJO | 500.00 | 500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-31 | ALFREDO CERVANTES GARCIA | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-32 | ERNESTO CARLOS CARDENAS PARGA | 1,050.00 | 1,050.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-33 | MARIA DEL SOCORRO VENEGAS MEND | 4,000.00 | 4,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-34 | SANDRA CECILIA SALAZAR MARTIN | 500.00 | 500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-35 | IRMA ARACELI GOMEZ RUIZ | 4,500.00 | 4,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-36 | YOLANDA GONZALEZ MORALES | 1,700.00 | 1,700.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-37 | FLORIA LOPEZ TORRUCO | 800.00 | 800.00 | 0.00 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

### CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| Baja California | 1-10-103-1032-01 | ANDREA YAÑEZ FRANCO | 6,885.00 | 6,885.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-02 | LUIS ALBERTO CASTRO NIÑO | 12,236.50 | 12,236.50 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-03 | HORTENSIA HERNANDEZ MENDOZA | 81,520.00 | 45,071.50 | 36,448.50 | |
| | 1-10-103-1032-04 | ABRAHAM CORREA ACEVEDO | 50,621.00 | 34,114.42 | 16,506.58 | |
| | 1-10-103-1032-05 | SYLVIA YAMIL VILLEGAS MEDINA | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-06 | FRANCISCO JAVIER CAMPOY ACEVED | 5,500.00 | 5,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-07 | JOSE ISAIAS ZEPEDA AYALA | 20,958.68 | 20,958.68 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-08 | JUAN PABLO HERNANDEZ | 525.00 | 525.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-09 | VICTOR MANUEL LUGO MARTINEZ | 6,800.00 | 6,800.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-10 | ARNOLDO DOUGLAS | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-11 | MARIA DEL REFUGIO LUGO JIMENEZ | 7,541.00 | 7,541.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-12 | EZEQUIEL ROBINSON RAMIREZ | 32,141.50 | 32,141.50 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-13 | JAIME ZAPATA HERNANDEZ | 4,475.00 | 4,475.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-14 | AMERICO ISRAEL ROA MEZA | 36,433.50 | 36,433.50 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-15 | JOAQUIN BOLIO PEREZ | 30,253.24 | 30,253.24 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-16 | RICARDO TORRES RODRIGUEZ | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-17 | MARIANA DE JESUS OQUITA | 1,100.00 | 1,100.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-18 | VICTOR REGULO TINOCO LUGO | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-19 | MARIA DE JESUS CONTRERAS ZAVAL | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-20 | JOSE MARTIN SAN VICENTE GONZAL | 11,500.00 | 11,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-21 | LILIBETH HUICOCHEA OVELIS | 14,000.00 | 14,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-22 | ROSALIA ACOSTA VERA | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-23 | PERLA JACKELINE MANJAREZ | 1,100.00 | 1,100.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-24 | FAUSTINO GARCIA ZAZUETA | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-25 | ARLEY FAUSTINO GARCIA SOLIMAN | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | |

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| Baja California | 1-10-103-1032-26 | MARGARITA CRUZ BAUTISTA | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-27 | BEATRIZ LETICIA CRUZ CRUZ | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-28 | MARIA DEL ROSARIO GUZMAN | 5,700.00 | 5,700.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-29 | EVA MARIA OROZCO MARTINEZ | 7,156.34 | 7,156.34 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-32 | IGNACIO JOSAFAT PEÑA CORTES | 1,712.00 | 1,712.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-34 | LUIS ANTONIO TORRES OSORNO | 6,581.00 | 6,581.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-35 | NICOLAS RUEDA GAYTAN | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | |
| Baja California Sur | 1-10-103-1032-01 | GUADALUPE ARACELI REBOLLAR CAS | 4,857.00 | 4,857.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-02 | FELIPE VALDIVIA SANCHEZ | 93,000.00 | 93,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-03 | VERONICA OLVERA GUEVARA | 1,546.00 | 1,546.00 | 0.00 | |
| Campeche | 1-10-103-1032-01 | MANUEL H. SANTOS CUITUNY | 57,554.76 | 29,504.76 | 28,050.00 | |
| | 1-10-103-1032-02 | JOSE ISMANEL CANUL CANUL | 5,357.40 | 5,357.40 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-03 | MARIO SOLIS DENEGRI | 3,090.00 | 3,090.00 | 0.00 | |
| Chiapas | 1-10-103-1032-01 | VICTOR MANUEL CASTELLANOS | 35,697.93 | 33,697.93 | 2,000.00 | |
| Chihuahua | 1-10-103-1032-01 | CRISTOBAL FUENTES MOLINA | 524,387.39 | 336,963.93 | 187,423.46 | |
| Coahuila | 1-10-103-1032-01 | J. SANTOS NAVARRO LARA | 319.27 | 319.27 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-03 | GUSTAVO DE LA ROSA RAMIREZ | 2,244.70 | 2,244.70 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-04 | JAIME MUZA BERNAL | 929.00 | 929.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-05 | MARTHA SAUCEDO TORRES | 496.31 | 496.31 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-06 | SERGIO SILLER ORTIZ | 8,900.89 | 8,900.89 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-07 | AURELIANO CHAVEZ ARMENTA | 10.29 | 10.29 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-10 | JAIME SAMUEL SALAS GONZALEZ | 10,615.66 | 10,615.66 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-12 | LUIS MANUEL DE LA CRUZ MEJIA | 1,990.00 | 1,990.00 | 0.00 | |
| Colima | 1-10-103-1032-01 | PEDRO CARRILLO RODRIGUEZ | 122.64 | 122.64 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-02 | FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GAR | 2,035.49 | 2,035.49 | 0.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| Colima | 1-10-103-1032-03 | MARIA EUGENIA TELLEZ BARAJAS | 593.30 | 593.30 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-04 | HECTOR GILBERTO MORENO LOZANO | 1,435.82 | 1,435.82 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-06 | ROSA CRUZ RODRIGUEZ PIZANO | 1,076.94 | 1,076.94 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-07 | ANTONIO FLORES DE LA LUZ | 1,534.00 | 1,534.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-08 | FELIX CRUZ VALENCIA | 280.00 | 280.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-12 | JOSE LUIS MARTINEZ JUAREZ | 1,860.18 | 1,860.18 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-13 | JUAN OSCAR VAZQUEZ CHAVEZ | 192.00 | 192.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-15 | BONIFACIO GALINDO ANGUIANO | 170.00 | 170.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-20 | MIGUEL GUILLERMO MENDEZ ORTEGA | 1,150.00 | 1,150.00 | 0.00 | |
| Durango | 1-10-103-1032-02 | ENRIQUE SALAZAR GARCIA | 13,137.00 | 13,137.00 | 0.00 | |
| Guanajuato | 1-10-103-1032-01 | FATIMA DEL ROSARIO LARA MENDOZA | 6,184.49 | 6,184.49 | 0.00 | |
| Guerrero | 1-10-103-1032-01 | MISAEL MEDRANO BAZA | 30,103.86 | 30,103.86 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-02 | ROSA CORAL MENDOZA FLORES | 8,919.85 | 4,818.69 | 4,101.16 | |
| Hidalgo | 1-10-103-1032-02 | PEDRO PORRAS PEREZ | 115.65 | 115.65 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-03 | IRMA TAPIA DORANTES | 3,745.06 | 3,745.06 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-04 | ALFONSO NAVARRETE VILLA | 11.29 | 11.29 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-07 | MARCO ANTONIO RICO MERCADO | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | |
| Jalisco | 1-10-103-1032-001 | CLEMENTE PADILLA GOMEZ | 97.28 | 97.28 | 0.00 | |
| Michoacán | 1-10-103-1032-03 | JUAN PABLO PUEBLA AREVALO | 9,900.00 | 9,900.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-04 | RAUL HERNANDEZ NUÑEZ | 22,183.28 | 22,183.28 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-05 | JOSE JUAREZ VALDOVINOS | 12,025.00 | 12,025.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-06 | SERGIO PINEDA OROZCO | 6,594.00 | 6,594.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-07 | CARLOS TORRES PIÑA | 1,770.00 | 1,770.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-08 | VICTOR MANUEL CALDERON CHAVEZ | 5,556.00 | 5,556.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-09 | LAURA ELIZABETH BUSTOS REYES | 33,512.50 | 33,512.50 | 0.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| Michoacán | 1-10-103-1032-10 | PARIS ALANIS SAMANO | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-11 | JUAN CARLOS LARA ALCANTAR | 56.00 | 56.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-12 | GPE JUAN CARLOS CORONA SUAZO | 1,532.00 | 1,532.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-13 | DANIEL DIAZ RAMIREZ | 649.00 | 649.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-14 | MARIO ALBERTO ZUNO LEON | 66,000.00 | 66,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-15 | OCTAVIO OCAMPO CORDOVA | 500.00 | 500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-16 | JORGE ANTONIO LANDAVERDE ALVAR | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-17 | CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA | 5,500.00 | 5,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-18 | IGNACIO OCAMPO BARRUETA | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-19 | FABIOLA ALANIS SAMANO | 5,160.00 | 5,160.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-20 | GENARO GARCIA MORADO | 4,394.74 | 4,394.74 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-21 | ADELAIDO CAMPOVERDE CUARA | 4,446.94 | 4,446.94 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-22 | FELIPE VACA YEPEZ | 6,411.19 | 6,411.19 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-23 | JUAN GARCIA COLIN | 2,830.29 | 2,830.29 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-24 | LUIS MANUEL ANDRADE MORFIN | 3,810.69 | 3,810.69 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-25 | ADAN PEREZ GONZALEZ | 7,341.76 | 7,341.76 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-27 | FEDERICO ROSALES MARISCAL | 1,203.48 | 1,203.48 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-28 | ABEL DIEGO JUAN HERRERA | 2,738.87 | 2,738.87 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-29 | ENRIQUE CONTRERAS FERNANDEZ | 1,204.58 | 1,204.58 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-30 | VICTOR CORDOVA CANO | 3,781.45 | 3,781.45 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-32 | JORGE SALAZAR RUIZ | 3,673.08 | 3,673.08 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-33 | TRINIDAD LOPEZ LEDEZMA | 8,089.18 | 8,089.18 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-35 | RICARDO SILVA HUITRON | 3,264.91 | 3,264.91 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-36 | ROGELIO BARRON ZAMORA | 5,642.90 | 5,642.90 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-37 | MARIO CESAR GAONA GARCIA | 6,929.40 | 6,929.40 | 0.00 | |

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| Michoacán | 1-10-103-1032-38 | ELIA LUCRECIA BEJARAN OSEGUERA | 4,991.94 | 4,991.94 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-39 | FERNANDO PULIDO MACIEL | 4,372.31 | 4,372.31 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-40 | LUIS MAXIMO MARTINEZ MARQUEZ | 8,880.84 | 8,880.84 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-41 | EDGAR DANIEL CORREA SALCEDO | 100,184.00 | 100,184.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-43 | JOSE RAMIREZ ESTEBAN | 12,163.02 | 12,163.02 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-45 | JOSE ARTURO GARCIA GALVAN | 65,807.05 | 65,807.05 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-46 | JOSE LUIS MADRIGAL MEZA | 533.75 | 533.75 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-47 | PABLO ANGEL ANGEL | 3,711.04 | 3,711.04 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-48 | IGNACIO LOPEZ MENDOZA | 2,664.14 | 2,664.14 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-49 | MARIA EUGENIA PARDO GARCIA | 926.98 | 926.98 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-50 | JUAN NAVARRETE ALFARO | 2,504.59 | 2,504.59 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-51 | VICTOR MANUEL NAVA GUERRERO | 3,851.13 | 3,851.13 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-52 | FIDEL GONZALEZ ROSALES | 8,332.83 | 8,332.83 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-53 | ROGELIO BAUTISTA MORENO | 4,122.57 | 4,122.57 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-54 | ELEAZAR MAGAÑA CABRERA | 2,914.05 | 2,914.05 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-55 | JOSE MARTIN MONTES | 1,479.34 | 1,479.34 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-56 | HUMBERTO SOTELO GARCIA | 3,810.69 | 3,810.69 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-57 | SEVERIANO PEÑALOZA AGUIRRE | 2,173.36 | 2,173.36 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-58 | GUILLERMO HERNANDEZ SANABRIA | 1,323.27 | 1,323.27 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-59 | RAUL SOLORZANO PEDRAZA | 3,570.87 | 3,570.87 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-60 | RAMIRO TORRES RAMIREZ | 3,800.94 | 3,800.94 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-61 | ALFREDO RODRIGUEZ CORTES | 4,531.89 | 4,531.89 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-62 | LUIS MANUEL MAXIMILIANO VILLAN | 2,144.12 | 2,144.12 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-63 | CIRANO AGUILAR COLIN | 2,923.80 | 2,923.80 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-64 | CARMELO PADILLA REYES | 5,001.84 | 5,001.84 | 0.00 | |

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| Michoacán | 1-10-103-1032-65 | ISRAEL MADRIGAL CEJA | 2,525.66 | 2,525.66 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-66 | JAVIER LOPEZ YAÑEZ | 4,268.74 | 4,268.74 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-67 | JOEL CORNELIO RENDON | 1,269.53 | 1,269.53 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-68 | PEDRO ZAVALA VELAZQUEZ | 2,439.92 | 2,439.92 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-69 | FELIPE DE JESUS LOPEZ RAMOS | 4,522.14 | 4,522.14 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-70 | SERGIO SORIA SEGURA | 2,200.33 | 2,200.33 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-71 | CESAR MURILLO DELGADO | 4,633.46 | 4,633.46 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-72 | JOSE DE JESUS GOMEZ RAMIREZ | 1,325.46 | 1,325.46 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-73 | RENE GARFIAS | 6,683.41 | 6,683.41 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-74 | JOSE ALFREDO GONZALEZ DIAZ | 5,652.68 | 5,652.68 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-75 | LEOPOLDO GUZMAN VIEYRA | 33,041.19 | 33,041.19 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-76 | ROBERTO SALCEDO QUINTERO | 22,394.79 | 22,394.79 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-77 | CRECENCIANO LUQUIN CORRAL | 4,619.60 | 4,619.60 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-78 | SANDRA ARACELI VIVANCO MORALES | 28,557.44 | 28,557.44 | 0.00 | |
| Morelos | 1-10-103-1032-03 | FRANCISCO LOZADA DOMINGUEZ | 30,944.00 | 30,944.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-05 | MARIA RABADAN RAMIREZ | 20,238.00 | 20,238.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-06 | ALEJANDRO EVENCIO JUAREZ MARTI | 46,779.00 | 46,779.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-07 | WENNY LUCERITO VARGAS NUÑEZ | 10,037.40 | 10,037.40 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-08 | LILIANA VIVAR VERGARA | 20,527.00 | 20,527.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-09 | GUILLERMO DOMINGUEZ ANAYA | 15,634.00 | 15,634.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-10 | MARTHA PATRICIA JUAREZ JAIMES | 5,000.00 | 0.00 | 5,000.00 | |
| Nayarit | 1-10-103-1032-01 | RODRIGO GONZALEZ BARRIOS | 72.12 | 72.12 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-02 | MARIA FLORENTINA SILVA | 4,321.11 | 4,321.11 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-06 | JULIETA ROXANA GARCIA VAZQUEZ | 9.38 | 9.38 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-07 | ROSA MARIA TREJO VAZQUEZ | 8.00 | 8.00 | 0.00 | |

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| Nayarit | 1-10-103-1032-08 | JUAN JOSE FIGUEROA MENDOZA | 28.25 | 28.25 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-09 | CLEMENTE NUÑEZ JIMENEZ | 24.92 | 24.92 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-10 | FLORENCIO SILVA EVANGELISTA | 12.97 | 12.97 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-11 | MARCELA RAQUEL JIMENEZ MORA | 5.00 | 5.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-17 | ANGEL SANTIAGO DELGADO GONZALE | 52.14 | 52.14 | 0.00 | |
| Nuevo León | 1-10-103-1032-01 | BENITO VALDEZ MORENO | 37,694.50 | 36,665.48 | 1,029.02 | |
| | 1-10-103-1032-07 | EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO | 39,055.22 | 39,055.22 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-08 | ELVIA VALERIO MARTINEZ | 208.35 | 208.35 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-09 | MAYELA GPE. CANTU AGUIRRE | 7,500.00 | 7,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-10 | DEBANHI MARTINEZ HERRERA | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-14 | MA. DE LA LUZ RGUEZ. CARRIZALE | 4,080.00 | 4,080.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-15 | VERONICA HERRERA GARCIA | 2,500.00 | 2,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-16 | CARLOS ALBERTO ACOSTA MORENO | 9,888.00 | 7,102.03 | 2,785.97 | |
| | 1-10-103-1032-17 | JUAN FCO. SOTO GONZALEZ | 4,500.00 | 4,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-18 | RUBEN HINOJOSA BENEJAS | 6,798.54 | 6,798.54 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-19 | ARNOLDO ALEJANDRO GAONA | 2,001.00 | 2,001.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-20 | JAVIER FERNANDEZ DIAZ | 2,070.00 | 2,070.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-21 | RICARDO ZAMARRIPA RGUEZ | 5,000.00 | 0.00 | 5,000.00 | |
| | 1-10-103-1032-22 | AURORA DE LA FUENTE TREVIÑO | 3,000.00 | 0.00 | 3,000.00 | |
| | 1-10-103-1032-26 | JUAN RENDON AGUILAR | 3,543.00 | 3,543.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-27 | JOSEFINA HERNANDEZ PEÑA | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-28 | ALMA ISELA LOREDO CANDELARIA | 1,800.00 | 1,800.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-29 | JULIO CESAR NOLASCO GARCIA | 1,621.47 | 1,621.47 | 0.00 | |
| Oaxaca | 1-10-103-1032-01 | JUAN PEREZ PEREZ | 26,200.00 | 26,200.00 | 0.00 | |
| Puebla | 1-10-103-1032-01 | JOSE DE JESUS AMPUDIA RUEDA | 250.55 | 250.55 | 0.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| Querétaro | 1-10-103-1032-01 | CARLOS SANCHEZ TAPIA | 141,862.16 | 141,862.16 | 0.00 | |
| Quintana Roo | 1-10-103-1032-01 | GUSTAVO SERGIO ARCE RODEA | 39,313.52 | 38,759.93 | 553.59 | |
| | 1-10-103-1032-02 | JANNY HERNANDEZ SANCHEZ | 12,000.00 | 12,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-03 | MARTIN FLORES PEREZ | 3,158.33 | 0.00 | 3,158.33 | |
| | 1-10-103-1032-04 | ALEJANDRA CARDENAS NAJERA | 1,000.00 | 0.00 | 1,000.00 | |
| | 1-10-103-1032-05 | REYNA LARIOS GARCIA | 1,469.00 | 0.00 | 1,469.00 | |
| | 1-10-103-1032-06 | GUADALUPE LEYVA GARCIA | 899.71 | 0.00 | 899.71 | |
| | 1-10-103-1032-07 | RODOLFO SANCHEZ PIÑA | 1,000.00 | 0.00 | 1,000.00 | |
| | 1-10-103-1032-08 | ALICIA COHUO XIJUM | 7,759.00 | 4,616.96 | 3,142.04 | |
| | 1-10-103-1032-09 | LIGIA ARANA ESQUIVEL | 8,000.00 | 75.00 | 7,925.00 | |
| | 1-10-103-1032-10 | RICARDO GAYTAN PUERTO | 6,945.00 | 0.00 | 6,945.00 | |
| | 1-10-103-1032-11 | RAFAEL QUINTANAR GONZALEZ | 3,024.00 | 0.00 | 3,024.00 | |
| | 1-10-103-1032-12 | MANUEL JESUS REJON LUGO | 1,000.00 | 0.00 | 1,000.00 | |
| | 1-10-103-1032-13 | JUANA LOPEZ MORFIN | 5,000.00 | 500.00 | 4,500.00 | |
| San Luis Potosí | 1-10-103-1032-01 | EMETERIO RAMIREZ | 46,439.56 | 46,439.56 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-02 | ELVIA ROMERO FLORES | 26,452.89 | 26,452.89 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-03 | DONINGO RODRIGEZ MARTELL | 294.20 | 294.20 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-04 | LUIS ESCUDERO SANCHEZ | 54.10 | 54.10 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-05 | FELIPE RODRIGUEZ LEAL | 39.23 | 39.23 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-06 | FILEMON HILARIO FLORES | 176.15 | 176.15 | 0.00 | |
| Sinaloa | 1-10-103-1032-01 | RAMON LUCAS LIZARRAGA | 76,990.25 | 76,990.25 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-02 | MAXIMILIANO MORA URIBE | 27,329.21 | 27,329.21 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-03 | JOSE ROSARIO VALDEZ LOPEZ | 10,640.00 | 9,640.00 | 1,000.00 | |
| | 1-10-103-1032-04 | MARIA MARTINA SALAZAR RODRIGUE | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-05 | JAIME PALACIOS BARREDA | 21,800.00 | 21,022.99 | 777.01 | |

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| Sinaloa | 1-10-103-1032-06 | ELIEZER LEAL LOPEZ | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-07 | CARMEN JULIA ALMEIDA ESPINOZA | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-09 | JOSE GUADALUPE GUILLEN RENTERI | 1,200.00 | 1,200.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-10 | HERIBERTO ARIAS SUAREZ | 9,300.00 | 9,300.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-11 | HUGO FIGUEROA | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-12 | EFREN LERMA HERRERA | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-13 | JORGE ANTONIO QUINTERO ARREDON | 9,800.00 | 9,800.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-14 | JOSE ROSARIO VALDEZ LOPEZ | 3,615.00 | 3,615.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-15 | EDGAR GAXIOLA ANGULO | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-16 | BEATRIZ ADRIANA ARMENTA CAMPOS | 5,313.00 | 5,313.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-17 | JOSE ANTONIO RIOS ROJO | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-18 | ANA CRISTINA BENITEZ | 3,335.00 | 3,335.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-19 | LUISA REYNA ARMENTA RUIZ | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-20 | PILAR MAGDALENA RAMIREZ GARCIA | 6,679.20 | 0.00 | 6,679.20 | |
| | 1-10-103-1032-21 | MARI CARMEN MORALES SALAZAR | 1,000.00 | 0.00 | 1,000.00 | |
| | 1-10-103-1032-22 | MARIA DOLORES URIBE S. | 3,565.00 | 0.00 | 3,565.00 | |
| Sonora | 1-10-103-1032-01 | JESUS BUSTAMANTE MACHADO | 4,283.21 | 4,283.21 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-03 | OMAR EDUARDO RAMOS EZAGUIRRE | 156,025.57 | 156,025.57 | 0.00 | |
| Tabasco | 1-10-103-1032-01 | CARLOS DEL ANGEL PEREZ | 39,426.41 | 39,426.41 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-02 | PRISCILA ANAIS GONZALEZ PEREZ | 3,500.00 | 3,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-03 | MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRAN | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-04 | KARINA DEL CARMEN ALVAREZ GARC | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-05 | GREGORIO PERALTA HERNANDEZ | 2,665.00 | 2,665.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-06 | JOSE GONZALEZ MILLA | 2,540.00 | 2,540.00 | 0.00 | |
| Tamaulipas | 1-10-103-1032-01 | EVA MARIA OROZCO | 10,425.13 | 10,425.13 | 0.00 | |

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| Tamaulipas | 1-10-103-1032-02 | GLADYS NERI ENRIQUEZ VELAZQUEZ | 55,739.97 | 55,739.97 | 0.00 | |
| Tlaxcala | 1-10-103-1032-01 | JOSE LAURENTINO SANCHEZ LUNA | 21,047.02 | 21,047.02 | 0.00 | |
| Veracruz | 1-10-103-1032-01 | JORGE ARTURO MORALES RAMIREZ | 3,029.00 | 0.00 | 3,029.00 | |
| | 1-10-103-1032-02 | JOSE ANGEL BASTIAN SANTIAGO | 108,257.98 | 66,723.36 | 41,534.62 | |
| | 1-10-103-1032-03 | CARMEN BELEM LIHAUT SEQUERA | 111,356.50 | 28,993.00 | 82,363.50 | |
| | 1-10-103-1032-04 | SERGIO ESTEVEZ CORTES | 6,000.00 | 2,000.00 | 4,000.00 | |
| | 1-10-103-1032-05 | ANIBAL PAYAN ARENAS | 15,183.50 | 10,970.00 | 4,213.50 | |
| | 1-10-103-1032-06 | CARLOS ALONSO CRUZ VENTURA | 14,024.00 | 6,055.00 | 7,969.00 | |
| | 1-10-103-1032-07 | CARLOS JACOBO ROQUET SENA | 53,440.00 | 33,174.00 | 20,266.00 | |
| | 1-10-103-1032-08 | HUMBERTO CERVANTES LOPEZ | 2,041.40 | 0.00 | 2,041.40 | |
| | 1-10-103-1032-09 | FREDY MARCOS VALOR | 20,908.00 | 14,041.00 | 6,867.00 | |
| | 1-10-103-1032-10 | MARIA ESTHER MARTINEZ LORENCE | 5,654.00 | 5,654.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-11 | RODOLFO PEREZ MAYA | 1,065.00 | 1,065.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-12 | CELERINO BAUTISTA LUIS | 63,918.00 | 28,003.00 | 35,915.00 | |
| | 1-10-103-1032-13 | ZOILA PAVON RAMOS | 34,787.00 | 15,000.00 | 19,787.00 | |
| | 1-10-103-1032-14 | JUAN VERGEL PACHECO | 5,613.00 | 4,459.00 | 1,154.00 | |
| | 1-10-103-1032-15 | ENRIQUE MEZA SERRANO | 6,443.00 | 21.00 | 6,422.00 | |
| | 1-10-103-1032-16 | NANCY SOSA VICTORIA | 7,801.00 | 5,034.00 | 2,767.00 | |
| | 1-10-103-1032-17 | DAVID RIQUER DEL TORO | 2,936.00 | 1,013.00 | 1,923.00 | |
| | 1-10-103-1032-18 | RAMON LOPEZ LOPEZ | 15,352.00 | 4,724.00 | 10,628.00 | |
| | 1-10-103-1032-19 | MAXIMINA RAMIREZ MARTINEZ | 10,000.00 | 6,000.00 | 4,000.00 | |
| | 1-10-103-1032-20 | CARLOS MUNGUIA RINCON | 15,934.00 | 6,015.00 | 9,919.00 | |
| | 1-10-103-1032-21 | MIGUEL HERMENEGILDO CORTES | 11,130.00 | 6,804.00 | 4,326.00 | |
| | 1-10-103-1032-22 | MINERVA EGREMY ARRONIZ | 6,000.00 | 6,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-23 | SERGIO RODRIGUEZ CORTES | 8,246.00 | 8,246.00 | 0.00 | |

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| Veracruz | 1-10-103-1032-24 | URIEL FLORES AGUAYO | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-25 | ENRIQUE ROMERO AQUINO | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-26 | JORGE ENRIQUE GARCIA DEL ANGEL | 26,309.00 | 17,874.81 | 8,434.19 | |
| | 1-10-103-1032-27 | VICTOR M. FERNANDEZ BALTAZARES | 2,800.00 | 0.00 | 2,800.00 | |
| | 1-10-103-1032-28 | BLANCA ESTHELA RIOS TORRES | 13,858.00 | 4,000.00 | 9,858.00 | |
| | 1-10-103-1032-29 | ESTHER ESPINOZA APOLINAR | 3,637.00 | 178.00 | 3,459.00 | |
| | 1-10-103-1032-30 | JESUS ALBERTO VELAZQUEZ FLORES | 577.00 | 577.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-31 | ALEJANDRO LOPEZ ARANDA | 4,650.00 | 1,650.00 | 3,000.00 | |
| | 1-10-103-1032-32 | CELESTINO GARCIA RODRIGUEZ | 2,160.00 | 2,160.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-33 | GUSTAVO PADILLA HERNANDEZ | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-34 | ADRIAN MONTERO LANDEROS | 19,545.00 | 15,559.50 | 3,985.50 | |
| | 1-10-103-1032-35 | GRACIELA CASTRO PEREZ | 5,000.00 | 1,606.00 | 3,394.00 | |
| | 1-10-103-1032-36 | FELIPE EDUARDO JUAREZ MUÑOZ | 10,865.00 | 10,865.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-37 | MAXIMINO TEMOXTLE HERRERA | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-38 | TOMAS ARRIETA VAZQUEZ | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-39 | ERNESTO OREGON IBARRA | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-40 | HERNESTO GONZALEZ NAZARIO | 1,800.00 | 0.00 | 1,800.00 | |
| | 1-10-103-1032-41 | JOSE DEL CARMEN MORALES MARTIN | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-42 | SALVADOR LOPEZ PEREZ | 2,300.00 | 2,300.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-43 | MARTHA DALIA GASTELUM VALENZUE | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-44 | MARIANA OCAMPO MORALES | 9,000.00 | 4,004.00 | 4,996.00 | |
| | 1-10-103-1032-45 | ENRIQUE DAMIAN XOCUA | 174.00 | 174.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-46 | JUAN CARLOS KRAUSSE RIVERA | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-47 | ROBERTO HERRERA ALTAMIRANO | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-48 | MOISES VILLA SALAS | 12,000.00 | 12,000.00 | 0.00 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

### CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| Veracruz | 1-10-103-1032-49 | JUAN GABRIEL MONTES DE OCA LOP | 4,000.00 | 4,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-51 | MELANY CALLEJAS BUSTOS | 13,000.00 | 13,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-52 | GALDINO DIEGO PEREZ | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-57 | FAUSTINO TOTO BRAMBILLA | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-59 | MOISES CRUZ RODRIGUEZ | 8,000.00 | 8,000.00 | 0.00 | |
| Yucatán | 1-10-103-1032-01 | IVAN ALFREDO CASTRO CARBAJAL | 800.00 | 0.00 | 800.00 | |
| | 1-10-103-1032-02 | MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-03 | MAURO BENIGNO CRISTALES MARQUE | 98.00 | 0.00 | 98.00 | |
| | 1-10-103-1032-04 | JORGE ALBERTO PECHE RODRIGUEZ | 121.00 | 0.00 | 121.00 | |
| | 1-10-103-1032-05 | JORE ALBERTO AGUSTIN BARCELO P | 86.34 | 0.00 | 86.34 | |
| **TOTAL GASTOS POR COMPROBAR C.E.E.** | | | **$3,918,383.77** | **$3,243,126.49** | **$675,257.28** | |
| | | | | | | |
| **PRESTAMOS A COMITES** | | | | | | |
| Coahuila | 1-10-103-1033-01 | COMITE ESTATAL DE Coahuila | $61,000.00 | $61,000.00 | $0.00 | |
| Durango | 1-10-103-1033-01 | COMITE ESTATAL DE DURANGO | 8,216.50 | 0.00 | 8,216.50 | |
| Guerrero | 1-10-103-1033-01 | COMITE ESTATAL DE GUERRERO | 752,000.00 | 552,000.00 | 200,000.00 | |
| Michocán | 1-10-103-1033-01 | C.E.E. MICHOACAN | 195,000.00 | 195,000.00 | 0.00 | |
| Michocán | 1-10-103-1033-02 | MARIO ALBERTO ZUNO LEON | 200,000.00 | 200,000.00 | 0.00 | |
| Queretaro | 1-10-103-1033 | PRESTAMOS A COMITES | 22,500.00 | 0.00 | 22,500.00 | |
| San Luis Potosí | 1-10-103-1033-01 | C.D.E.SAN LUIS POTOSI | 35,000.00 | 0.00 | 35,000.00 | |
| Sinaloa | 1-10-103-1033-01 | C.E.E. SINALOA | 100,000.00 | 32,000.00 | 68,000.00 | |
| Sonora | 1-10-103-1033-01 | C..ESTATAL DE .SONORA | 100,000.00 | 100,000.00 | 0.00 | |
| Tabasco | 1-10-103-1033-01 | C.E.E. TABASCO | 80,952.56 | 80,952.56 | 0.00 | |
| **TOTAL PRESTAMOS A COMITES C.E.E.** | | | **$1,554,669.06** | **$1,220,952.56** | **$333,716.50** | |
| | | | | | | |
| **TOTAL C.E.E.** | | | **$5,607,068.81** | **$4,558,495.03** | **$1,048,573.78** | |
| | | | | | | |
| **FUNDACIONES E INSTITUTOS** | | | | | | |
| | | | | | | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

### CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| **GASTOS POR COMPROBAR** | | | | | | |
| Ovando y Gil | 1-10-103-1032-01 | APOYOS DE BECAS POR COMPROBAR | $12,182.00 | $0.00 | $12,182.00 | |
| I.F.E.I. | 1-10-103-1032-0001 | TELECOMUNICACIONES DE MEXICO | 73,547.00 | 53,940.00 | 19,607.00 | |
| | 1-10-103-1032-0002 | JORGE ALFONSO CALDERON SALAZAR | 2,100.00 | 2,100.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-0003 | BENITO E. PEREZ LAZCANO | 15,000.00 | 15,000.00 | 0.00 | |
| **TOTAL GASTOS POR COMPROBAR FUND E INST** | | | **$102,829.00** | **$71,040.00** | **$31,789.00** | |
| | | | | | | |
| **TOTAL FUNDACIONES E INSTITUTOS** | | | **$102,829.00** | **$71,040.00** | **$31,789.00** | |
| | | | | | | |
| **CAMPAÑAS LOCALES** | | | | | | |
| | | | | | | |
| **GASTOS POR COMPROBAR** | | | | | | |
| C.L. COAHUILA | 1-10-103-1032-1 | BEATRIZ MOJICA MORGA | $21,500.00 | $21,500.00 | $0.00 | |
| | 1-10-103-1032-2 | VERONICA JUAREZ PIÑA | 71,500.00 | 71,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-3 | JEZABEL GALVAN ORTEGA | 21,500.00 | 21,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-4 | MARIA BEATRIZ COSIO NAVA | 30,800.00 | 30,800.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-5 | ROXANA LUNA PORQUILLO | 59,500.00 | 59,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-6 | ANGEL CEDILLO HERNANDEZ | 21,500.00 | 21,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-7 | ALMA AMERICA RIVERA TAVIZON | 21,500.00 | 21,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-8 | CLAUDIA REYES MONTIEL | 78,200.00 | 78,200.00 | 0.00 | |
| C.L. NUEVO LEÓN | 1-10-103-1032-2 | JAVIER ALBERTO SANCHEZ ALFARO | 3,450.00 | 3,450.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-3 | MARTHA O. ZAMARRIPA RIVAS | 1,025.00 | 1,025.00 | 0.00 | |
| C.L. SONORA | 1-10-103-1032-2 | CTA 7966 CL SONORA DIP LOCALES | 5,132.50 | 5,132.50 | 0.00 | |
| C.L. TABASCO | 1-10-103-1032-1 | TRINIDAD MORALES VARGAS | 12,000.00 | 12,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-3 | MARIA DEL SOCORRO CESEÑAS CHAP | 36,100.00 | 36,100.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-4 | PEDRO MARCELINO SILVA SALAZAR | 12,700.00 | 12,700.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-5 | RENE SANCHEZ HERNANDEZ | 7,150.00 | 7,150.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-6 | MARIA ILIANA CRUZ PASTRANA | 10,350.00 | 10,350.00 | 0.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 11**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | (CARGOS) G | (ABONOS) H | I=(G-H) | |
| | 1-10-103-1032-7 | LUCIANO BORREGUIN GONZALEZ | 9,550.00 | 9,550.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-8 | ALEJANDRA SORIANO RUIZ | 3,500.00 | 3,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-103-1032-9 | CLAUDIA REYES MONTIEL | 100,278.00 | 100,278.00 | 0.00 | |
| **TOTAL GASTOS POR COMPROBAR C.L.** | | | **$527,235.50** | **$527,235.50** | **$0.00** | |
| | | | | | | |
| C.L. CAMPECHE | 1-10-103-1033-01 | C. ESTATAL DE CAMPECHE | $750,000.00 | $586,200.00 | $163,800.00 | |
| | | | | | | |
| **TOTAL CAMPAÑA LOCAL** | | | **$1,277,235.50** | **$1,113,435.50** | **$163,800.00** | |
| | | | | | | |
| **TOTAL GASTOS POR COMPROBAR** | | | **$25,498,815.11** | **$21,643,921.44** | **$3,854,893.67** | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

### ANTICIPO PARA GASTOS

**ANEXO 12**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS (CARGOS) | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS) | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | G | H | I=(G-H) | |
| CEN | 1-10-107-1072-0012 | PARAMETRIA, S.A. DE C.V | $135,000.00 | $135,000.00 | $0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0021 | COMBI RENT, S.A. DE C.V | 10,200.00 | 0.00 | 10,200.00 | |
| | 1-10-107-1072-0023 | HOTEL CENTRO HISTORICO, S.A. DE C.V. | 19,642.00 | 19,642.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0030 | LUZ Y FUERZA DEL CENTRO | 41,604.00 | 41,604.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0051 | GREGORIO HERNANDEZ GARCIA | 35,150.00 | 35,150.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0065 | DAMIAN ORTEGA LOPEZ | 378,676.13 | 378,676.13 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0070 | GRUPO HOTEL EL EJECUTIVO, S.A. | 96,780.00 | 0.00 | 96,780.00 | |
| | 1-10-107-1072-0071 | PRODIGYMSN DE MEXICO, S. DE R. | 5,750,000.00 | 5,750,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0072 | FRANCISCO PACHECO VILLAR | 120,000.00 | 120,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0073 | MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS, S. | 69,575.00 | 69,575.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0074 | HOTEL COSTA BRAVA, S.A. | 281,200.00 | 281,200.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0076 | CIA HOTELERA ROMJACO, S.A. DE | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0077 | J.MANZO IMPRESION Y DISEÑO SA | 23,460.00 | 23,460.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0082 | LUIS URBANO AMBRIZ ALVAREZ | 60,000.00 | 60,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0083 | TURISMO POSADA LAS FLORES, S.A | 80,000.00 | 80,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0084 | GLM IMPRESORES SA DE CV | 55,027.50 | 55,027.50 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0085 | FUNDACION HEBERTO CASTILLO MAR | 170,000.00 | 170,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0086 | HACKETT, S.A. DE C.V. | 50,000.00 | 50,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0087 | MAN TRUCK & BUS MEXICO, S.A. D | 1,437,500.00 | 1,437,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0088 | CITY MILENIO, S.A. DE C.V. | 200,000.00 | 200,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0089 | IZUMI R. BOBADILLA MURAKAME | 191,750.00 | 191,750.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0090 | CESAR GOMEZ MARTINEZ | 35,000.00 | 35,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0091 | TURISMO DEMA, S.A. DE C.V. | 284,902.92 | 0.00 | 284,902.92 | |
| | 1-10-107-1072-0092 | IMPRENTA DE MEDIOS, S.A. DE C. | 500,000.00 | 0.00 | 500,000.00 | |
| | 1-10-107-1072-0093 | JOSE IRAN MORENO SANTOS | 5,000.00 | 0.00 | 5,000.00 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

### ANTICIPO PARA GASTOS

**ANEXO 12**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS (CARGOS) | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS) | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | G | H | I=(G-H) | |
| CEN | 1-10-107-1072-0094 | AMALFI CONSULTORES Y ASESORES | 22,500.00 | 22,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0095 | SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. | 1,065.44 | 0.00 | 1,065.44 | |
| | 1-10-107-1072-0096 | ELECTROPURA, S.R.L DE C.V. | 8,953.90 | 0.00 | 8,953.90 | |
| | 1-10-107-1072-0097 | SERGIO TOVAR VELARDE | 20,000.00 | 20,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0098 | ELIZABETH GONZALEZ CARRILLO | 14,000.00 | 14,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0099 | EVELYN AURORA ROBLES GOMEZ | 11,000.00 | 11,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0100 | EQUIPMENT & FILM DESIGN, S.A. | 14,200.00 | 14,200.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0101 | VALSU, S.A. DE C.V. | 35,000.00 | 35,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0102 | EDITORIAL GOLFO PACIFICO, S.A. | 13,395.20 | 0.00 | 13,395.20 | |
| | 1-10-107-1072-0104 | LUIS ANGEL X. ESPINOSA CHAZARO | 26,000.00 | 0.00 | 26,000.00 | |
| | 1-10-107-1072-0105 | WILBER SANCHEZ ZAPATA | 13,800.00 | 0.00 | 13,800.00 | |
| | 1-10-107-1072-0106 | HECTOR OSCAR SARMIENTO JIMENEZ | 115,525.00 | 15,525.00 | 100,000.00 | |
| | 1-10-107-1072-0107 | EXTENDED RETAIL SOLUTION, S.A. | 100,000.00 | 0.00 | 100,000.00 | |
| | 1-10-107-1072-0108 | IMSS C.V.O GRUPOS ORGANIZADOS | 2,600,000.00 | 2,600,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072-0109 | OPERADORA ROTEGA, S.A. DE C.V. | 21,690.17 | 11,200.17 | 10,490.00 | |
| | 1-10-107-1072-0110 | TORRE POLANCO, S DE R.L DE C.V | 22,897.50 | 0.00 | 22,897.50 | |
| | 1-10-107-1073-0001 | RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. | 8,355.71 | 5,263.15 | 3,092.56 | |
| | 1-10-107-1073-0020 | EUSEBIO GARCES | 65,000.00 | 65,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1073-0040 | COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 61.18 | 61.18 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1073-0042 | EXPORT GROUP GESCOPY, S.A. DE | 80,000.00 | 80,000.00 | 0.00 | |
| **TOTAL CEN** | | | **$13,233,911.65** | **$12,037,334.13** | **$1,196,577.52** | |
| | | | | | | |
| **COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES** | | | | | | |
| Aguascalientes | 1-10-107-0001-01 | OPERADORA RIO GRANDE SA DE CV | 2,376.00 | 2,376.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-02 | DISTRIBUIDORA AEREA DE AGUASCA | 5,352.04 | 1,430.80 | 3,921.24 | |
| | 1-10-107-0001-03 | CENTRO COMERCIAL DE EQUIPOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-04 | BEATRIZ CAROLINA RAMIREZ LOMAS | 4,000.00 | 0.00 | 4,000.00 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

### ANTICIPO PARA GASTOS

**ANEXO 12**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS (CARGOS) | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS) | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | G | H | I=(G-H) | |
| Aguascalientes | 1-10-107-0001-05 | FROILAN ESPINOZA CALZADA | 7,300.00 | 7,300.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-06 | AUTOTRANSP UNIDOS DEL CENTRO | 15,000.00 | 15,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-07 | FEDERICO MELO PACHECO | 21,349.70 | 21,349.70 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-08 | MA ELBA HERNANDEZ GARCIA | 5,750.00 | 5,750.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-09 | EDUARDO SALAS MORENO | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-10 | VICENTE CRUZ JAUREGUI | 8,000.00 | 8,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-11 | FRANCISCO ANDRES GUERRERO S | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-13 | EMILIO ROMERO RAMIREZ | 4,500.00 | 4,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-14 | ALEJANDRO GONZALEZ MUÑOZ | 2,500.00 | 0.00 | 2,500.00 | |
| | 1-10-107-0001-15 | JUAN RAUL VELA GONZALEZ | 6,000.00 | 6,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-16 | JUAN VILLASEÑOR GONZALEZ | 1,500.00 | 0.00 | 1,500.00 | |
| Baja California | 1-10-107-0001-01 | JOSE CUAUHTEMOC ROA MEZA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-03 | MANUEL OBREGON HERNANDEZ | 9,403.33 | 9,403.33 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-05 | PAN LUO HONGRUI | 2,596.00 | 2,596.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-08 | ARM DE MEXICALI, S.A. DE C.V. | 4,000.00 | 4,000.00 | 0.00 | |
| Campeche | 1-10-107-0003-01 | MARIO ESTRELLA MOSQUEDA | 6,900.00 | 0.00 | 6,900.00 | |
| | 1-10-107-0003-03 | VUAJES PROGRAMADOS, S. A. DE C | 11,080.72 | 0.00 | 11,080.72 | |
| | 1-10-107-0003-04 | EDITORIAL CAMPECHE HOY, S.A. D | 4,253.37 | 0.00 | 4,253.37 | |
| Chiapas | 1-10-107-0001-01 | JUAN CARLOS CAMACHO VAZQUEZ | 22,266.88 | 0.00 | 22,266.88 | |
| Chihuahua | 1-10-107-1071 | RAFAEL RAZO VILLAGRAN | 7,000.00 | 7,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1072 | ADRIANA GRACIANO HERRERA | 7,000.00 | 7,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-1073 | HOTEL APOLO SA DE CV | 1,974.00 | 1,974.00 | 0.00 | |
| Coahuila | 1-10-107-0001-01 | JUAN FRANCISCO CANTU CORONADO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-02 | SERVICIOS TURIST. DE SALTILLO | 28,170.00 | 28,170.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-04 | FRANCISCO LOPEZ GUTIERREZ | 1,000.00 | 0.00 | 1,000.00 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

### ANTICIPO PARA GASTOS

**ANEXO 12**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS (CARGOS) | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS) | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | G | H | I=(G-H) | |
| Durango | 1-10-107-0001-01 | ELODIA MARTINEZ MARTINEZ | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-02 | SERGIO ARTURO RODRIGUEZ ANTUNA | 4,000.00 | 4,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-03 | ZHENCHUN LUO | 4,000.00 | 4,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-04 | VIAJES AMERICA SA DE CV | 21,000.00 | 21,000.00 | 0.00 | |
| Guanajuato | 1-10-107-0001-04 | J. SANTOS MARTINEZ JASSO | 7,000.00 | 7,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-05 | CESAR MARTIN GONZALEZ GUERRERO | 2,500.00 | 2,500.00 | 0.00 | |
| Hidalgo | 1-10-107-0003-01 | MARCO ANTONIO SALDAÑA ZUÑIGA | 200,000.00 | 200,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0003-02 | LUZ Y FUERZA DEL CENTRO | 2,883.00 | 0.00 | 2,883.00 | |
| Jalisco | 1-10-107-0001 | TEKPC COMERCIALIZADORA, S.A. D | 36,349.20 | 36,349.20 | 0.00 | |
| Michoacán | 1-10-107-0001-02 | EDITORA DE MEDIOS DE MICHOACAN | 5,885.01 | 0.00 | 5,885.01 | |
| Nuevo León | 1-10-107-0001 | TURISMO REGIOMONTANO SA DE CV | 11,939.20 | 0.00 | 11,939.20 | |
| | 1-10-107-0002 | GERARDO LEIJA HJERNANDEZ | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0003 | JOSE GPE. TORRES LUEVANO | 1,219.00 | 0.00 | 1,219.00 | |
| | 1-10-107-0004 | RUPERTO PEREZ VILLARREAL | 6,670.00 | 0.00 | 6,670.00 | |
| Puebla | 1-10-107-0001 | EDGAR ANTUNEZ GARCIA | 4,000.00 | 4,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0003 | GUSTAVO OLIVER CORONA MARTINEZ | 27,636.19 | 27,636.19 | 0.00 | |
| Quintana Roo | 1-10-107-0001 | CONSORCIO SISCO ROMAN SA DE C | 17,098.98 | 17,098.98 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0003 | CARIBE TURISTICO SA DE CV | 1,000.00 | 0.00 | 1,000.00 | |
| | 1-10-107-0005 | PRODUCTOS Y EQUIPOS DE CAMPECH | 540.00 | 0.00 | 540.00 | |
| Sinaloa | 1-10-107-0001-02 | JORGE LUIS HERRERA CAMACHO | 3,000.00 | 0.00 | 3,000.00 | |
| | 1-10-107-0001-03 | JORGE ALBERTO ANGULO RAMOS | 1,500.00 | 1,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-04 | AGUAMARIANA DEL PACIFICO SA CV | 10,200.00 | 0.00 | 10,200.00 | |
| | 1-10-107-0001-05 | PROM TURISTICAS AZTECA SA D CV | 6,975.00 | 0.00 | 6,975.00 | |
| | 1-10-107-0001-06 | COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXIC | 7,646.06 | 0.00 | 7,646.06 | |
| | 1-10-107-0001-07 | LLANTAS ROYAL DE SINALOA SA CV | 4,064.00 | 0.00 | 4,064.00 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

### ANTICIPO PARA GASTOS

**ANEXO 12**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS (CARGOS) | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS) | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | G | H | I=(G-H) | |
| Sinaloa | 1-10-107-0001-08 | KARLA JACQUELINE RIOS OJEDA | 7,625.00 | 7,625.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-09 | EMPESAS JIMPER S.A. DE C.V. | 3,500.00 | 3,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-10 | HUGO ENRIQUE MORENO GUZMAN | 6,500.00 | 0.00 | 6,500.00 | |
| | 1-10-107-0001-11 | ROBERTO BELTRAN GARCIA | 8,000.00 | 8,000.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-12 | MANJARREZ IMPRESORES, S.A. DE | 5,000.00 | 0.00 | 5,000.00 | |
| Sonora | 1-10-107-0001-02 | GASPAR RIVERA GUERRA | 2,500.00 | 2,500.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-03 | AUTOMOTRIZ ZAGAR, S.A. | 448.79 | 0.00 | 448.79 | |
| Tamaulipas | 1-10-107-0001-02 | NOE ARMENDARIS REYES | 4,140.00 | 4,140.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-03 | FELIPE DE JESUS MEDINA NIETO | 862.50 | 862.50 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-04 | GOLFOBIT SA DE CV | 29,926.75 | 29,926.75 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-05 | MARCELINO GARCIA CONTRERAS | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | |
| Veracruz | 1-10-107-0001-02 | TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV | 41,205.00 | 41,205.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-03 | DIARIO AZ, S.A. DE C.V. | 2,185.00 | 0.00 | 2,185.00 | |
| | 1-10-107-0001-04 | BG HOTELERIA, S.A. DE C.V. | 20,960.49 | 20,960.49 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-05 | MARIA LUISA MANUELA ORTIZ JUAR | 4,600.00 | 4,600.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-06 | JOSE MARTIN PARRA GARCIA | 1,300.00 | 1,300.00 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-07 | JOSE LUIS LANDA HERNANDEZ | 28,346.25 | 28,346.25 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0001-08 | MA. DE LA PAZ RAMIREZ HERNANDE | 6,556.37 | 5,635.00 | 921.37 | |
| | 1-10-107-0001-09 | EDITORA LA VOZ DEL ITSMO, S.A. | 13,455.00 | 0.00 | 13,455.00 | |
| Yucatán | 1-10-107-1071 | BAYANDO OJEDA MARRUFO | 18.00 | 0.00 | 18.00 | |
| | 1-10-107-1072 | IMPRESOS DE LA PENINSULA S.A. DE C.V. | 2,277.00 | 0.00 | 2,277.00 | |
| **TOTAL COMITES EJECUTIVOS ESTATALES** | | | **$780,783.83** | **$630,535.19** | **$150,248.64** | |
| | | | | | | |
| **107-CAMPAÑAS LOCALES** | | | | | | |
| | | | | | | |
| CL Guanajuato | 1-10-107-0003-1 | VIMARSA SA DE CV | 744,562.50 | 744,562.50 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0003-2 | EXTERIORES DEL BAJIO SA DE CV | 842,000.00 | 842,000.00 | 0.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009, NO COMPROBADOS

## ANTICIPO PARA GASTOS

**ANEXO 12**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ADEUDOS GENERADOS (CARGOS) | RECUPERACIÓN DE DEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS) | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | |
| | | | G | H | I=(G-H) | |
| C.L. Sonora | 1-10-107-0002-5 | VIA COLOR IMPRENTAS SA DE CV | 124,745.10 | 124,745.10 | 0.00 | |
| | 1-10-107-0003-1 | VIA COLOR IMPRESORES SA DE CV | 90,860.35 | 90,860.35 | 0.00 | |
| **TOTAL CAMPAÑAS LOCALES** | | | **$1,802,167.95** | **$1,802,167.95** | **$0.00** | |
| | | | | | | |
| **TOTAL ANTICIPO PARA GASTOS** | | | **$15,816,863.43** | **$14,470,037.27** | **$1,346,826.16** | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## CUENTAS POR COBRAR

ANEXO 13

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2009 | | | | | SUMA SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2006 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2005 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN LOS EJERCICIOS 2004, 2005, 2006 Y 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO |
| | | | A | B | C | D | E | F=(A+B+C+D+E) | G | H |
| PRÉSTAMOS AL PERSONAL | | | | | | | | | | |
| CEN | 1-10-103-1031-0012 | DIONISIO CHICON ARREDONDO | $2,777.72 | | | | | $2,777.72 | | |
| | 1-10-103-1031-0014 | EDUARDO SOBRINO SIERRA | | | | 74,401.54 | 2,197.50 | 76,599.04 | | |
| | 1-10-103-1031-0016 | HUMBERTO RICARDO ANDRADE HDEZ | | | 5,000.00 | | | 5,000.00 | | |
| | 1-10-103-1031-0019 | JAVIER AGUILAR VERA | | | | | 8,000.00 | 8,000.00 | | |
| | 1-10-103-1031-0033 | IVAN ARAUJO CALLEJA | | | 3,713.00 | | | 3,713.00 | | |
| | 1-10-103-1031-0043 | ANDRES VAUCHER NIEVAS | | | | 10,500.00 | | 10,500.00 | | |
| | 1-10-103-1031-0045 | JOAQUIN VELASQUEZ DIAZ | | | | 5,833.35 | | 5,833.35 | | |
| | 1-10-103-1031-0047 | LORENA NAJERA SIERRA | 2,333.32 | | | | | 2,333.32 | | |
| | 1-10-103-1031-0062 | RAYMUNDO GOMEZ MORENO | | 3,331.01 | | | | 3,331.01 | | |
| Aguascalientes | 1-10-103-1031-01 | LEONILA GOMEZ IBARRA | 1,000.00 | | | | | 1,000.00 | | |
| I.N.F.E.I. | 1-10-103-1031-01 | JORGE ALFONSO CALDERON SALA | 33,270.19 | | | | | 33,270.19 | | |
| TOTAL PRESTAMOS AL PERSONAL | | | $39,381.23 | $3,331.01 | $8,713.00 | $90,734.89 | $10,197.50 | $152,357.63 | $0.00 | $0.00 |
| | | | | | | | | | | |
| GASTOS POR COMPROBAR | | | | | | | | | | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

### CUENTAS POR COBRAR

ANEXO 13

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2009 | | | | | SUMA SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2006 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2005 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN LOS EJERCICIOS 2004, 2005, 2006 Y 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO |
| | | | A | B | C | D | E | F=(A+B+C+D+E) | G | H |
| CEN | 1-10-103-1032-0001 | VICTOR HUGO ROMO GUERRA | | 1,226,395.00 | | | | 1,226,395.00 | | |
| | | | | | | | | | | |
| PRESTAMOS A COMITES | | | | | | | | | | |
| C.E.E. | | | | | | | | | | |
| Sinaloa | 1-10-103-1033-01 | C.E.E. SINALOA | 40,000.00 | | | | | 40,000.00 | 40,000.00 | |
| | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | $79,381.23 | $1,229,726.01 | $8,713.00 | $90,734.89 | $10,197.50 | $1,418,752.63 | $40,000.00 | $0.00 |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

### CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO 13**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS AL 31-12-09 | | | | | SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN AL 31-12-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2007 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2006 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2005 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2004 | | |
| | | | I=(G+H) | J=(A-G) | K=(B-H) | L=(C-H) | M=(D-H) | N=(E-H) | Ñ=(J+K+L+M+N) | |
| **PRÉSTAMOS AL PERSONAL** | | | | | | | | | | |
| CEN | 1-10-103-1031-0012 | DIONISIO CHICON ARREDONDO | | $2,777.72 | | | | | $2,777.72 | (2) |
| | 1-10-103-1031-0014 | EDUARDO SOBRINO SIERRA | | | | | 74,401.54 | 2,197.50 | 76,599.04 | |
| | 1-10-103-1031-0016 | HUMBERTO RICARDO ANDRADE HDEZ | | | | 5,000.00 | | | 5,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0019 | JAVIER AGUILAR VERA | | | | | | 8,000.00 | 8,000.00 | |
| | 1-10-103-1031-0033 | IVAN ARAUJO CALLEJA | | | | 3,713.00 | | | 3,713.00 | |
| | 1-10-103-1031-0043 | ANDRES VAUCHER NIEVAS | | | | | 10,500.00 | | 10,500.00 | |
| | 1-10-103-1031-0045 | JOAQUIN VELASQUEZ DIAZ | | | | | 5,833.35 | | 5,833.35 | |
| | 1-10-103-1031-0047 | LORENA NAJERA SIERRA | | 2,333.32 | | | | | 2,333.32 | (2) |
| | 1-10-103-1031-0062 | RAYMUNDO GOMEZ MORENO | | | 3,331.01 | | | | 3,331.01 | |
| Aguascalientes | 1-10-103-1031-01 | LEONILA GOMEZ IBARRA | | 1,000.00 | | | | | 1,000.00 | |
| I.N.F.E.I. | 1-10-103-1031-01 | JORGE ALFONSO CALDERON SALA | | 33,270.19 | | | | | 33,270.19 | |
| **TOTAL PRESTAMOS AL PERSONAL** | | | **$0.00** | **$39,381.23** | **$3,331.01** | **$8,713.00** | **$90,734.89** | **$10,197.50** | **$152,357.63** | |
| | | | | | | | | | | |
| **GASTOS POR COMPROBAR** | | | | | | | | | | |
| CEN | 1-10-103-1032-0001 | VICTOR HUGO ROMO GUERRA | | | 1,226,395.00 | | | | 1,226,395.00 | (1) |
| | | | | | | | | | | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

### CUENTAS POR COBRAR

ANEXO 13

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS AL 31-12-09 | | | | | SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN AL 31-12-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2007 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2006 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2005 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2004 | | |
| | | | I=(G+H) | J=(A-G) | K=(B-H) | L=(C-H) | M=(D-H) | N=(E-H) | Ñ=(J+K+L+M+N) | |
| PRESTAMOS A COMITES | | | | | | | | | | |
| C.E.E. | | | | | | | | | | |
| Sinaloa | 1-10-103-1033-01 | C.E.E. SINALOA | $40,000.00 | 0.00 | | | | | 0.00 | |
| | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | $40,000.00 | $39,381.23 | $1,229,726.01 | $8,713.00 | $90,734.89 | $10,197.50 | $1,378,752.63 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

### ANTICIPO PARA GASTOS

ANEXO 14

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2009 | | | | | SUMA SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO EN 2006 Y SANCIONADO EN 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2006 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2005 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2004, 2005, 2006 Y 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO |
| | | | A | B | C | D | E | F=(A+B+C+D-E) | G | H |
| ANTICIPO PARA GASTOS | | | | | | | | | | |
| CEN | 1-10-107-1070-0002 | CENTRAL TRADE MEDIA SA DE CV | | $237,915.60 | | | | $237,915.60 | | |
| | 1-10-107-1070-0003 | ESPECIALISTAS EN MEDIOS SA | | 43,987.50 | | | | 43,987.50 | | |
| | 1-10-107-1070-0004 | GRUPO DE RADIODIFUSORAS SA | | 1,000,000.00 | | | | 1,000,000.00 | | |
| | 1-10-107-1070-0005 | BTL ALTERNATIVA ESTRATEGICA | | 325,849.96 | | | | 325,849.96 | | |
| | 1-10-107-1070-0006 | FIRMESA | | 22,386.50 | | | | 22,386.50 | | |
| | 1-10-107-1070-0007 | PROM DE PUBLICIDAD DEL SURESTE | | 0.02 | | | | 0.02 | | |
| | 1-10-107-1070-0008 | GRUPO DE RADIODIFUSORAS SA | | 149,769.99 | | | | 149,769.99 | | |
| | 1-10-107-1071-0001 | IMPRIME ARTES GRÁFICAS, S.A. | | 875,861.41 | $59,625.00 | | | 935,486.41 | | |
| | 1-10-107-1071-0002 | IMPRESOS FLORENCIA S.A. DE C.V. | | 400,000.00 | 4,369,144.90 | | | 4,769,144.90 | | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## ANTICIPO PARA GASTOS

ANEXO 14

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2009 | | | | | SUMA SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO EN 2006 Y SANCIONADO EN 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2006 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2005 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2004, 2005, 2006 Y 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO |
| | | | A | B | C | D | E | F=(A+B+C+D-E) | G | H |
| CEN | 1-10-107-1071-0003 | EDUARDO SANCHEZ MOTO | | | 9,223.00 | | | 9,223.00 | | |
| | 1-10-107-1071-0004 | DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. | | 435,902.15 | | | | 435,902.15 | | |
| | 1-10-107-1071-0005 | SERVICIOS INFORMATIVOS DEL NORTE | | 55,158.02 | | | | 55,158.02 | | |
| | 1-10-107-1071-0006 | RODRIGO ANDRES ESCAMILLA | | 358,813.74 | | | | 358,813.74 | | |
| | 1-10-107-1071-0007 | JUAN SEBASTIAN NAVARRO | | 175,888.29 | | | | 175,888.29 | | |
| | 1-10-107-1071-0008 | CECILIA MARQUEZ ALKADEF | | 193,775.00 | | | | 193,775.00 | | |
| | 1-10-107-1071-0009 | MANUEL LINO RODRIGUEZ | | 100,000.00 | | | | 100,000.00 | | |
| | 1-10-107-1071-0010 | PROCREA, S.A. DE C.V. | | 135,850.00 | | | | 135,850.00 | | |
| | 1-10-107-1071-0011 | COOPERACIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V. | | 38,538.06 | | | | 38,538.06 | | |
| | 1-10-107-1071-0012 | OUTDOOR SYSTEM MEXICO, S.A. DE C.V. | | 101,994.08 | | | | 101,994.08 | | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## ANTICIPO PARA GASTOS

ANEXO 14

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2009 | | | | | SUMA SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO EN 2006 Y SANCIONADO EN 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2006 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2005 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2004, 2005, 2006 Y 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO |
| | | | A | B | C | D | E | F=(A+B+C+D-E) | G | H |
| CEN | 1-10-107-1071-0014 | IMPACTO FRECUENCIA Y COBERTURA | $36,800.00 | | | | | 36,800.00 | | |
| | 1-10-107-1071-0015 | QUALITY PRINT, S.A. DE C.V. | 2.50 | | | | | 2.50 | | |
| | 1-10-107-1072-0001 | PUBLI. DEL CHUVISCAR, S.A. DE C.V. | | | | $11,256.00 | | 11,256.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0002 | EL SOL DE DURANGO, S.A. DE C.V. | | | | 5,837.40 | | 5,837.40 | | |
| | 1-10-107-1072-0003 | POSADAS DE LATINOAMERICA, S.A. | | | | 1,089.00 | | 1,089.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0004 | GOBIERNO DEL D.F., DELEG. COYOACÁN | | 163,949.44 | | | | 163,949.44 | | |
| | 1-10-107-1072-0005 | PLAZA INTERNACIONAL TOURS, S.A. | | | | 58,370.76 | | 58,370.76 | | |
| | 1-10-107-1072-0006 | GILBERTO VEGA GARCÍA | | | 37,015.63 | | | 37,015.63 | | |
| | 1-10-107-1072-0007 | ROBERTO BREEDINGHAM MERINO | | | | 1,725.00 | | 1,725.00 | | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## ANTICIPO PARA GASTOS

ANEXO 14

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2009 | | | | | SUMA SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO EN 2006 Y SANCIONADO EN 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2006 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2005 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2004, 2005, 2006 Y 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO |
| | | | A | B | C | D | E | F=(A+B+C+D-E) | G | H |
| CEN | 1-10-107-1072-0008 | SERVICIOS CORPORATIVOS SERMEX | | | | 69,000.00 | | 69,000.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0009 | ARROBA RENT, S.A. DE C.V. | | | | 12,995.00 | | 12,995.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0010 | ADAME LOPEZ ANGEL GILBERTO | 3,500.00 | | | | | 3,500.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0011 | BERNARDO MARIANO ALONSO | | 114,000.00 | | | | 114,000.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0012 | PARAMETRIA, S.A. DE C.V | | | 50,175.00 | | | 50,175.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0013 | CORP. HOTELERO Y TURISTICO | | | 200,000.00 | | | 200,000.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0014 | VIAJES HELVETIA, S.A. DE C.V. | | 27,270.04 | | | | 27,270.04 | | |
| | 1-10-107-1072-0015 | COVARRUBIAS Y ASOCIADOS | | | 181,025.00 | | | 181,025.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0016 | MARIO BENHUMEA BERNAL | | | 39,675.00 | | | 39,675.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0017 | RAMON MEJIA GARCIA | | | 2,530.00 | | | 2,530.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0018 | GILBERTO CHACON LUEVANO | | | 11,960.50 | | | 11,960.50 | | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## ANTICIPO PARA GASTOS

ANEXO 14

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2009 | | | | | SUMA SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO EN 2006 Y SANCIONADO EN 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2006 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2005 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2004, 2005, 2006 Y 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO |
| | | | A | B | C | D | E | F=(A+B+C+D-E) | G | H |
| CEN | 1-10-107-1072-0019 | JORGE CANO MARTINEZ | | | 15,000.00 | | | 15,000.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0020 | AFIRME, S.A. DE C.V. | | 0.91 | | | | 0.91 | | |
| | 1-10-107-1072-0021 | COMBI RENT, S.A. DE C.V | | | 2,484.50 | | | 2,484.50 | | |
| | 1-10-107-1072-0022 | MOTEL LA LOMA, S.A. | | 80,000.00 | | | | 80,000.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0023 | HOTEL CENTRO HISTORICO, S.A. DE C.V. | | 1,173.91 | | | | 1,173.91 | | |
| | 1-10-107-1072-0024 | MORENO RUIZ LILIA C. | | 4,000.00 | | | | 4,000.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0025 | IVAN PEDROZA REYES | | 10,000.00 | | | | 10,000.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0026 | SOLORZANO LECONA HILDA LIZETH | | 10,000.00 | | | | 10,000.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0027 | TRANSPORTADORA TURISTICA ESCA | | 20,000.00 | | | | 20,000.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0028 | ESTRATEGIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V | | 80.00 | | | | 80.00 | | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## ANTICIPO PARA GASTOS

ANEXO 14

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2009 | | | | | SUMA SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO EN 2006 Y SANCIONADO EN 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2006 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2005 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2004, 2005, 2006 Y 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO |
| | | | A | B | C | D | E | F=(A+B+C+D-E) | G | H |
| CEN | 1-10-107-1072-0029 | IUSACELL | | 1,676,312.30 | | | | 1,676,312.30 | | |
| | 1-10-107-1072-0030 | LUZ Y FUERZA DEL CENTRO | | 141,579.00 | | | | 141,579.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0031 | MEYSER DISTRIBUCIÓN, S.A DE C.V. | | 300,205.33 | | | | 300,205.33 | | |
| | 1-10-107-1072-0032 | JOSGAR, S.A. DE C.V. | | 39,872.80 | | | | 39,872.80 | | |
| | 1-10-107-1072-0033 | CELESTINO ALONSO BARRAZA | | 136,800.00 | | | | 136,800.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0034 | CARLOS RODRIGUEZ JUAREZ | | 261,237.50 | | | | 261,237.50 | | |
| | 1-10-107-1072-0035 | SERVICIOS INTEGRADOS EN | | 129,883.78 | | | | 129,883.78 | | |
| | 1-10-107-1072-0036 | BENTATA CONSTRUCCIONES, S.A. | | 35,752.78 | | | | 35,752.78 | | |
| | 1-10-107-1072-0037 | HUMBERTO CRUZ GARNICA | | 7,475.00 | | | | 7,475.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0038 | MANTENIMIENTO INSTALACIONES | | 5,525.43 | | | | 5,525.43 | | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## ANTICIPO PARA GASTOS

ANEXO 14

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2009 | | | | | SUMA SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO EN 2006 Y SANCIONADO EN 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2006 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2005 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2004, 2005, 2006 Y 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO |
| | | | A | B | C | D | E | F=(A+B+C+D-E) | G | H |
| CEN | 1-10-107-1072-0039 | CONSULTORIA INTEGRAL DELTA, S.A. | | 7,500.00 | | | | 7,500.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0040 | DESPACHO CARDENAS DE LEON | | 25,300.00 | | | | 25,300.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0041 | RECISA, S.A. DE C.V. | | 20,000.00 | | | | 20,000.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0042 | TRANSPORTES VIC-VEN, S.A. DE C.V. | | 15,317.30 | | | | 15,317.30 | | |
| | 1-10-107-1072-0043 | SEGURIDAD PRIVADA XIII S.A. DE C.V. | | 180.00 | | | | 180.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0044 | ADMON DE HOTELES CONTINENTAL | 12,000.00 | | | | | 12,000.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0045 | CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES, S | 660.00 | | | | | 660.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0046 | EUROESTAR AUTOMOTRIZ MORELIA | 13,680.78 | | | | | 13,680.78 | | |
| | 1-10-107-1072-0048 | NOVAVISION, SRL DE C.V. | 1,802.00 | | | | | 1,802.00 | | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## ANTICIPO PARA GASTOS

ANEXO 14

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2009 | | | | | SUMA SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO EN 2006 Y SANCIONADO EN 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2006 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2005 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2004, 2005, 2006 Y 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO |
| | | | A | B | C | D | E | F=(A+B+C+D-E) | G | H |
| CEN | 1-10-107-1072-0049 | IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V. | 12,650.00 | | | | | 12,650.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0050 | POZA RULL ERICK | 11,500.00 | | | | | 11,500.00 | | |
| | 1-10-107-1072-0052 | JUAN R. MARQUEZ MEZA | 37,500.00 | | | | | 37,500.00 | | |
| | 1-10-107-1073-0001 | RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. | | 430,901.09 | 21,538.00 | | | 452,439.09 | | |
| | 1-10-107-1073-0002 | ESPECIALISTAS EN FORMA IMPRESA | | | 109,854.90 | | | 109,854.90 | | |
| | 1-10-107-1073-0003 | PLANET PRINTER, S.A. DE C.V. | | 100.00 | 23,000.00 | | | 23,100.00 | | |
| | 1-10-107-1073-0004 | INTELLIGENT DISPLAY, S.A. DE C.V. | | | 7,000.00 | | | 7,000.00 | | |
| | 1-10-107-1073-0005 | DISTRIBUIDORA HUDSON, S.A. DE C.V. | | | 39,511.24 | | | 39,511.24 | | |
| | 1-10-107-1073-0006 | AUTOPOLANCO, S.A. DE C.V. | | 6,235.50 | 48,300.00 | | | 54,535.50 | | |
| | 1-10-107-1073-0007 | DOMISA PROVEEDORES DE MEXICO | | | 25,396.66 | | | 25,396.66 | | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## ANTICIPO PARA GASTOS

ANEXO 14

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2009 | | | | | SUMA SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO EN 2006 Y SANCIONADO EN 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2006 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2005 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2004, 2005, 2006 Y 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO |
| | | | A | B | C | D | E | F=(A+B+C+D-E) | G | H |
| CEN | 1-10-107-1073-0008 | CANAL XXI, S.A. DE C.V. | | | 229,730.00 | | | 229,730.00 | | |
| | 1-10-107-1073-0009 | GRUPO TURISTICO LA GRUTA, S.A. | | | 50,634.97 | | | 50,634.97 | | |
| | 1-10-107-1073-0010 | TC 4555116255200797 | | | 108,847.11 | | | 108,847.11 | | |
| | 1-10-107-1073-0011 | TC 4555116271119716 | | | 28,708.37 | | | 28,708.37 | | |
| | 1-10-107-1073-0012 | OTROS | | 68,189.27 | 3,344,831.56 | | | 3,413,020.83 | | |
| | 1-10-107-1073-0013 | SUELDOS POR PAGAR | | 3,990.94 | | | | 3,990.94 | | |
| | 1-10-107-1073-0014 | MARIA DEL PILAR NOBLE ALONSO | | | 17.66 | | | 17.66 | | |
| | 1-10-107-1073-0015 | ROSENDO MARIN | | | 283.87 | | | 283.87 | | |
| | 1-10-107-1073-0016 | SILVIA GOMEZ TAGLE | | | 21,323.34 | | | 21,323.34 | | |
| | 1-10-107-1073-0017 | SONIA IBARRA FRANQUEZ | | | 1,659.96 | | | 1,659.96 | | |
| | 1-10-107-1073-0018 | C.L. ESTADO DE MEXICO | | | 76,817.00 | | | 76,817.00 | | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## ANTICIPO PARA GASTOS

ANEXO 14

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2009 | | | | | SUMA SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO EN 2006 Y SANCIONADO EN 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2006 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2005 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2004, 2005, 2006 Y 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO |
| | | | A | B | C | D | E | F=(A+B+C+D-E) | G | H |
| CEN | 1-10-107-1073-0019 | PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EXCEL | | 250,000.00 | | | | 250,000.00 | | |
| | 1-10-107-1073-0020 | EUSEBIO GARCES | | 47,505.90 | | | | 47,505.90 | | |
| | 1-10-107-1073-0021 | CENTRO PAPELERO MARVA S.A. DE C.V | | 0.10 | | | | 0.10 | | |
| | 1-10-107-1073-0022 | EDICIONES GRÁFICAS ZETA, S.A | | 59,244.49 | | | | 59,244.49 | | |
| | 1-10-107-1073-0023 | SOFIA ELENA AYALA ESCORZA | | 12,626.00 | | | | 12,626.00 | | |
| | 1-10-107-1073-0024 | NOSTRA EDICIONES S.A. DE C.V. | | 86,703.00 | | | | 86,703.00 | | |
| | 1-10-107-1073-0025 | INFINITY SINGS, S.A. | | 185,900.00 | | | | 185,900.00 | | |
| | 1-10-107-1073-0026 | TECNO EN IMPRESIÓN PROFESIONAL | | 388,573.50 | | | | 388,573.50 | | |
| | 1-10-107-1073-0027 | ESTRADA NAVA MARIA PATRICIA | | 76,250.00 | | | | 76,250.00 | | |
| | 1-10-107-1073-0028 | GPO CONSTRUCTOR CONSULT DIC | | 100,000.00 | | | | 100,000.00 | | |
| | 1-10-107-1073-0029 | NAVARRETE MARDUEÑO SERGIO | | 37,875.00 | | | | 37,875.00 | | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## ANTICIPO PARA GASTOS

ANEXO 14

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2009 | | | | | SUMA SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO EN 2006 Y SANCIONADO EN 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2006 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2005 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2004, 2005, 2006 Y 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO |
| | | | A | B | C | D | E | F=(A+B+C+D-E) | G | H |
| CEN | 1-10-107-1073-0030 | TC 4555-1160-4185-4857 | | 221,502.30 | | | | 221,502.30 | | |
| | 1-10-107-1073-0031 | PENSION ALIMENTICIA | | 11,483.28 | | | | 11,483.28 | | |
| | 1-10-107-1073-0032 | VALES DE DESPENSA | | 484,340.44 | | | | 484,340.44 | | |
| | 1-10-107-1073-0033 | CESAR O GARIBAY REYES | | 130,000.00 | | | | 130,000.00 | | |
| | 1-10-107-1073-0035 | JOSE ALEJANDRO PEÑA VILLA | 39,522.08 | | | | | 39,522.08 | | |
| | 1-10-107-1073-0038 | SANI MOVIL DE MEXICO SA DE CV | | | 201,250.00 | | | 201,250.00 | | |
| | 1-10-107-1073-0039 | CENTRALIZADO | | | 10,161.00 | | | 10,161.00 | | |
| | 1-10-107-1073-0044 | CL TABASCO | | | 1,035.00 | | | 1,035.00 | | |
| | 1-10-107-1074-0004 | C.L. CAMPECHE | | | 6,950.00 | | | 6,950.00 | | |
| | 1-10-107-1074-0013 | C.L. HIDALGO | | 373,811.04 | | | | 373,811.04 | | |
| | 1-10-107-1074-0015 | C.L. EDO MEXICO | | | 33,137.50 | | | 33,137.50 | | |
| | 1-10-107-1074-0027 | C.L. TABASCO | | | 154,215.00 | | | 154,215.00 | | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## ANTICIPO PARA GASTOS

ANEXO 14

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2009 | | | | | SUMA SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO EN 2006 Y SANCIONADO EN 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2006 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2005 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2004, 2005, 2006 Y 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO |
| | | | A | B | C | D | E | F=(A+B+C+D-E) | G | H |
| CEN | 1-10-107-1074-0033 | ALIANZA POR MEXICO | | 3,468,303.13 | | | | 3,468,303.13 | | |
| | | | $169,617.36 | $14,328,640.82 | $9,522,061.67 | $160,273.16 | $0.00 | $24,180,593.01 | $0.00 | $0.00 |
| COMITES EJECUTIVOS ESTATALES | | | | | | | | | | |
| Guanajuato | 1-10-107-0001-01 | SILEQ SA DE CV | | | | | $29,020.00 | $29,020.00 | | |
| Morelos | 10-107-0003-001 | AUTOMOTRIZ Y AGRICOLA, S.A. DE C.V. | | $11,620.66 | | | | 11,620.66 | | |
| Morelos | 10-107-0003-002 | SISAD S,A, DE C,V, | | 862.50 | | | | 862.50 | | |
| Sinaloa | 1-10-107-0001-01 | JESUS B. COVARUBIAS ROCHA | $902.32 | | | | | 902.32 | | |
| Tamaulipas | 1-10-107-0001-01 | DINAMICA IMPRESA SA DE CV | | | $3,620.00 | | | 3,620.00 | | |
| Veracruz | 1-10-107-0001-02 | TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV | | | 9,208.66 | | | 9,208.66 | | |
| | | | $902.32 | $12,483.16 | $12,828.66 | $0.00 | $29,020.00 | $55,234.14 | $0.00 | $0.00 |
| | | | | | | | | | | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

### ANTICIPO PARA GASTOS

ANEXO 14

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS AL 31-12-09 | | | | | SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN AL 31-12-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2007 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2006 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2005 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2004 | | |
| | | | I=(G+H) | J=(A-G) | K=(B-H) | L=(C-H) | M=(D-H) | N=(E-H) | Ñ=(J+K+L+M+N) | |
| **ANTICIPO PARA GASTOS** | | | | | | | | | | |
| CEN | 1-10-107-1070-0002 | CENTRAL TRADE MEDIA SA DE CV | | $0.00 | $237,915.60 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $237,915.60 | |
| | 1-10-107-1070-0003 | ESPECIALISTAS EN MEDIOS SA | | 0.00 | 43,987.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 43,987.50 | |
| | 1-10-107-1070-0004 | GRUPO DE RADIODIFUSORAS SA | | 0.00 | 1,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 | |
| | 1-10-107-1070-0005 | BTL ALTERNATIVA ESTRATEGICA | | 0.00 | 325,849.96 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 325,849.96 | |
| | 1-10-107-1070-0006 | FIRMESA | | 0.00 | 22,386.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 22,386.50 | |
| | 1-10-107-1070-0007 | PROM DE PUBLICIDAD DEL SURESTE | | 0.00 | 0.02 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.02 | |
| | 1-10-107-1070-0008 | GRUPO DE RADIODIFUSORAS SA | | 0.00 | 149,769.99 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 149,769.99 | |
| | 1-10-107-1071-0001 | IMPRIME ARTES GRÁFICAS, S.A. | | 0.00 | 875,861.41 | 59,625.00 | 0.00 | 0.00 | 935,486.41 | |
| | 1-10-107-1071-0002 | IMPRESOS FLORENCIA S.A. DE C.V. | | 0.00 | 400,000.00 | 4,369,144.90 | 0.00 | 0.00 | 4,769,144.90 | |
| | 1-10-107-1071-0003 | EDUARDO SANCHEZ MOTO | | 0.00 | 0.00 | 9,223.00 | 0.00 | 0.00 | 9,223.00 | |
| | 1-10-107-1071-0004 | DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. | | 0.00 | 435,902.15 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 435,902.15 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## ANTICIPO PARA GASTOS

ANEXO 14

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS AL 31-12-09 | | | | | SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN AL 31-12-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2007 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2006 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2005 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2004 | | |
| | | | I=(G+H) | J=(A-G) | K=(B-H) | L=(C-H) | M=(D-H) | N=(E-H) | Ñ=(J+K+L+M+N) | |
| CEN | 1-10-107-1071-0005 | SERVICIOS INFORMATIVOS DEL NORTE | | 0.00 | 55,158.02 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 55,158.02 | |
| | 1-10-107-1071-0006 | RODRIGO ANDRES ESCAMILLA | | 0.00 | 358,813.74 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 358,813.74 | |
| | 1-10-107-1071-0007 | JUAN SEBASTIAN NAVARRO | | 0.00 | 175,888.29 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 175,888.29 | |
| | 1-10-107-1071-0008 | CECILIA MARQUEZ ALKADEF | | 0.00 | 193,775.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 193,775.00 | |
| | 1-10-107-1071-0009 | MANUEL LINO RODRIGUEZ | | 0.00 | 100,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 100,000.00 | |
| | 1-10-107-1071-0010 | PROCREA, S.A. DE C.V. | | 0.00 | 135,850.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 135,850.00 | |
| | 1-10-107-1071-0011 | COOPERACIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V. | | 0.00 | 38,538.06 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 38,538.06 | |
| | 1-10-107-1071-0012 | OUTDOOR SYSTEM MEXICO, S.A. DE C.V. | | 0.00 | 101,994.08 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 101,994.08 | |
| | 1-10-107-1071-0014 | IMPACTO FRECUENCIA Y COBERTURA | | 36,800.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 36,800.00 | |
| | 1-10-107-1071-0015 | QUALITY PRINT, S.A. DE C.V. | | 2.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2.50 | |
| | 1-10-107-1072-0001 | PUBLI. DEL CHUVISCAR, S.A. DE C.V. | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,256.00 | 0.00 | 11,256.00 | |
| | 1-10-107-1072-0002 | EL SOL DE DURANGO, S.A. DE C.V. | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,837.40 | 0.00 | 5,837.40 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## ANTICIPO PARA GASTOS

ANEXO 14

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS AL 31-12-09 | | | | | SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN AL 31-12-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2007 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2006 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2005 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2004 | | |
| | | | I=(G+H) | J=(A-G) | K=(B-H) | L=(C-H) | M=(D-H) | N=(E-H) | Ñ=(J+K+L+M+N) | |
| CEN | 1-10-107-1072-0003 | POSADAS DE LATINOAMERICA, S.A. | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,089.00 | 0.00 | 1,089.00 | |
| | 1-10-107-1072-0004 | GOBIERNO DEL D.F., DELEG. COYOACÁN | | 0.00 | 163,949.44 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 163,949.44 | |
| | 1-10-107-1072-0005 | PLAZA INTERNACIONAL TOURS, S.A. | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 58,370.76 | 0.00 | 58,370.76 | |
| | 1-10-107-1072-0006 | GILBERTO VEGA GARCÍA | | 0.00 | 0.00 | 37,015.63 | 0.00 | 0.00 | 37,015.63 | |
| | 1-10-107-1072-0007 | ROBERTO BREEDINGHAM MERINO | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,725.00 | 0.00 | 1,725.00 | |
| | 1-10-107-1072-0008 | SERVICIOS CORPORATIVOS SERMEX | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 69,000.00 | 0.00 | 69,000.00 | |
| | 1-10-107-1072-0009 | ARROBA RENT, S.A. DE C.V. | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 12,995.00 | 0.00 | 12,995.00 | |
| | 1-10-107-1072-0010 | ADAME LOPEZ ANGEL GILBERTO | | 3,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,500.00 | |
| | 1-10-107-1072-0011 | BERNARDO MARIANO ALONSO | | 0.00 | 114,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 114,000.00 | |
| | 1-10-107-1072-0012 | PARAMETRIA, S.A. DE C.V | | 0.00 | 0.00 | 50,175.00 | 0.00 | 0.00 | 50,175.00 | |
| | 1-10-107-1072-0013 | CORP. HOTELERO Y TURISTICO | | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 | |
| | 1-10-107-1072-0014 | VIAJES HELVETIA, S.A. DE C.V. | | 0.00 | 27,270.04 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 27,270.04 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## ANTICIPO PARA GASTOS

ANEXO 14

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS AL 31-12-09 | | | | | SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN AL 31-12-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2007 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2006 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2005 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2004 | | |
| | | | I=(G+H) | J=(A-G) | K=(B-H) | L=(C-H) | M=(D-H) | N=(E-H) | Ñ=(J+K+L+M+N) | |
| CEN | 1-10-107-1072-0015 | COVARRUBIAS Y ASOCIADOS | | 0.00 | 0.00 | 181,025.00 | 0.00 | 0.00 | 181,025.00 | |
| | 1-10-107-1072-0016 | MARIO BENHUMEA BERNAL | | 0.00 | 0.00 | 39,675.00 | 0.00 | 0.00 | 39,675.00 | |
| | 1-10-107-1072-0017 | RAMON MEJIA GARCIA | | 0.00 | 0.00 | 2,530.00 | 0.00 | 0.00 | 2,530.00 | |
| | 1-10-107-1072-0018 | GILBERTO CHACON LUEVANO | | 0.00 | 0.00 | 11,960.50 | 0.00 | 0.00 | 11,960.50 | |
| | 1-10-107-1072-0019 | JORGE CANO MARTINEZ | | 0.00 | 0.00 | 15,000.00 | 0.00 | 0.00 | 15,000.00 | |
| | 1-10-107-1072-0020 | AFIRME, S.A. DE C.V. | | 0.00 | 0.91 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.91 | |
| | 1-10-107-1072-0021 | COMBI RENT, S.A. DE C.V | | 0.00 | 0.00 | 2,484.50 | 0.00 | 0.00 | 2,484.50 | |
| | 1-10-107-1072-0022 | MOTEL LA LOMA, S.A. | | 0.00 | 80,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 80,000.00 | |
| | 1-10-107-1072-0023 | HOTEL CENTRO HISTORICO, S.A. DE C.V. | | 0.00 | 1,173.91 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,173.91 | |
| | 1-10-107-1072-0024 | MORENO RUIZ LILIA C. | | 0.00 | 4,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,000.00 | |
| | 1-10-107-1072-0025 | IVAN PEDROZA REYES | | 0.00 | 10,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,000.00 | |
| | 1-10-107-1072-0026 | SOLORZANO LECONA HILDA LIZETH | | 0.00 | 10,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,000.00 | |
| | 1-10-107-1072-0027 | TRANSPORTADORA TURISTICA ESCA | | 0.00 | 20,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 20,000.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## ANTICIPO PARA GASTOS

ANEXO 14

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS AL 31-12-09 | | | | | SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN AL 31-12-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2007 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2006 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2005 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2004 | | |
| | | | I=(G+H) | J=(A-G) | K=(B-H) | L=(C-H) | M=(D-H) | N=(E-H) | Ñ=(J+K+L+M+N) | |
| CEN | 1-10-107-1072-0028 | ESTRATEGIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V | | 0.00 | 80.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 80.00 | |
| | 1-10-107-1072-0029 | IUSACELL | | 0.00 | 1,676,312.30 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,676,312.30 | |
| | 1-10-107-1072-0030 | LUZ Y FUERZA DEL CENTRO | | 0.00 | 141,579.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 141,579.00 | |
| | 1-10-107-1072-0031 | MEYSER DISTRIBUCIÓN, S.A DE C.V. | | 0.00 | 300,205.33 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 300,205.33 | |
| | 1-10-107-1072-0032 | JOSGAR, S.A. DE C.V. | | 0.00 | 39,872.80 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 39,872.80 | |
| | 1-10-107-1072-0033 | CELESTINO ALONSO BARRAZA | | 0.00 | 136,800.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 136,800.00 | |
| | 1-10-107-1072-0034 | CARLOS RODRIGUEZ JUAREZ | | 0.00 | 261,237.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 261,237.50 | |
| | 1-10-107-1072-0035 | SERVICIOS INTEGRADOS EN | | 0.00 | 129,883.78 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 129,883.78 | |
| | 1-10-107-1072-0036 | BENTATA CONSTRUCCIONES, S.A. | | 0.00 | 35,752.78 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 35,752.78 | |
| | 1-10-107-1072-0037 | HUMBERTO CRUZ GARNICA | | 0.00 | 7,475.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,475.00 | |
| | 1-10-107-1072-0038 | MANTENIMIENTO INSTALACIONES | | 0.00 | 5,525.43 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,525.43 | |
| | 1-10-107-1072-0039 | CONSULTORIA INTEGRAL DELTA, S.A. | | 0.00 | 7,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,500.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## ANTICIPO PARA GASTOS

ANEXO 14

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS AL 31-12-09 | | | | | SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN AL 31-12-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2007 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2006 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2005 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2004 | | |
| | | | I=(G+H) | J=(A-G) | K=(B-H) | L=(C-H) | M=(D-H) | N=(E-H) | Ñ=(J+K+L+M+N) | |
| CEN | 1-10-107-1072-0040 | DESPACHO CARDENAS DE LEON | | 0.00 | 25,300.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 25,300.00 | |
| | 1-10-107-1072-0041 | RECISA, S.A. DE C.V. | | 0.00 | 20,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 20,000.00 | |
| | 1-10-107-1072-0042 | TRANSPORTES VIC-VEN, S.A. DE C.V. | | 0.00 | 15,317.30 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15,317.30 | |
| | 1-10-107-1072-0043 | SEGURIDAD PRIVADA XIII S.A. DE C.V. | | 0.00 | 180.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 180.00 | |
| | 1-10-107-1072-0044 | ADMON DE HOTELES CONTINENTAL | | 12,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 12,000.00 | |
| | 1-10-107-1072-0045 | CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES, S | | 660.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 660.00 | |
| | 1-10-107-1072-0046 | EUROESTAR AUTOMOTRIZ MORELIA | | 13,680.78 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 13,680.78 | |
| | 1-10-107-1072-0048 | NOVAVISION, SRL DE C.V. | | 1,802.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,802.00 | |
| | 1-10-107-1072-0049 | IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V. | | 12,650.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 12,650.00 | |
| | 1-10-107-1072-0050 | POZA RULL ERICK | | 11,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,500.00 | |
| | 1-10-107-1072-0052 | JUAN R. MARQUEZ MEZA | | 37,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 37,500.00 | |

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## ANTICIPO PARA GASTOS

ANEXO 14

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS AL 31-12-09 | | | | | SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN AL 31-12-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2007 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2006 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2005 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2004 | | |
| | | | I=(G+H) | J=(A-G) | K=(B-H) | L=(C-H) | M=(D-H) | N=(E-H) | Ñ=(J+K+L+M+N) | |
| CEN | 1-10-107-1073-0001 | RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. | | 0.00 | 430,901.09 | 21,538.00 | 0.00 | 0.00 | 452,439.09 | |
| | 1-10-107-1073-0002 | ESPECIALISTAS EN FORMA IMPRESA | | 0.00 | 0.00 | 109,854.90 | 0.00 | 0.00 | 109,854.90 | |
| | 1-10-107-1073-0003 | PLANET PRINTER, S.A. DE C.V. | | 0.00 | 100.00 | 23,000.00 | 0.00 | 0.00 | 23,100.00 | |
| | 1-10-107-1073-0004 | INTELLIGENT DISPLAY, S.A. DE C.V. | | 0.00 | 0.00 | 7,000.00 | 0.00 | 0.00 | 7,000.00 | |
| | 1-10-107-1073-0005 | DISTRIBUIDORA HUDSON, S.A. DE C.V. | | 0.00 | 0.00 | 39,511.24 | 0.00 | 0.00 | 39,511.24 | |
| | 1-10-107-1073-0006 | AUTOPOLANCO, S.A. DE C.V. | | 0.00 | 6,235.50 | 48,300.00 | 0.00 | 0.00 | 54,535.50 | |
| | 1-10-107-1073-0007 | DOMISA PROVEEDORES DE MEXICO | | 0.00 | 0.00 | 25,396.66 | 0.00 | 0.00 | 25,396.66 | |
| | 1-10-107-1073-0008 | CANAL XXI, S.A. DE C.V. | | 0.00 | 0.00 | 229,730.00 | 0.00 | 0.00 | 229,730.00 | |
| | 1-10-107-1073-0009 | GRUPO TURISTICO LA GRUTA, S.A. | | 0.00 | 0.00 | 50,634.97 | 0.00 | 0.00 | 50,634.97 | |
| | 1-10-107-1073-0010 | TC 4555116255200797 | | 0.00 | 0.00 | 108,847.11 | 0.00 | 0.00 | 108,847.11 | |
| | 1-10-107-1073-0011 | TC 4555116271119716 | | 0.00 | 0.00 | 28,708.37 | 0.00 | 0.00 | 28,708.37 | |
| | 1-10-107-1073-0012 | OTROS | | 0.00 | 68,189.27 | 3,344,831.56 | 0.00 | 0.00 | 3,413,020.83 | |
| | 1-10-107-1073-0013 | SUELDOS POR PAGAR | | 0.00 | 3,990.94 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,990.94 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## ANTICIPO PARA GASTOS

ANEXO 14

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS AL 31-12-09 | | | | | SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN AL 31-12-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2007 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2006 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2005 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2004 | | |
| | | | I=(G+H) | J=(A-G) | K=(B-H) | L=(C-H) | M=(D-H) | N=(E-H) | Ñ=(J+K+L+M+N) | |
| CEN | 1-10-107-1073-0014 | MARIA DEL PILAR NOBLE ALONSO | | 0.00 | 0.00 | 17.66 | 0.00 | 0.00 | 17.66 | |
| | 1-10-107-1073-0015 | ROSENDO MARIN | | 0.00 | 0.00 | 283.87 | 0.00 | 0.00 | 283.87 | |
| | 1-10-107-1073-0016 | SILVIA GOMEZ TAGLE | | 0.00 | 0.00 | 21,323.34 | 0.00 | 0.00 | 21,323.34 | |
| | 1-10-107-1073-0017 | SONIA IBARRA FRANQUEZ | | 0.00 | 0.00 | 1,659.96 | 0.00 | 0.00 | 1,659.96 | |
| | 1-10-107-1073-0018 | C.L. ESTADO DE MEXICO | | 0.00 | 0.00 | 76,817.00 | 0.00 | 0.00 | 76,817.00 | |
| | 1-10-107-1073-0019 | PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EXCEL | | 0.00 | 250,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 250,000.00 | |
| | 1-10-107-1073-0020 | EUSEBIO GARCES | | 0.00 | 47,505.90 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 47,505.90 | |
| | 1-10-107-1073-0021 | CENTRO PAPELERO MARVA S.A. DE C.V | | 0.00 | 0.10 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.10 | |
| | 1-10-107-1073-0022 | EDICIONES GRÁFICAS ZETA, S.A | | 0.00 | 59,244.49 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 59,244.49 | |
| | 1-10-107-1073-0023 | SOFIA ELENA AYALA ESCORZA | | 0.00 | 12,626.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 12,626.00 | |
| | 1-10-107-1073-0024 | NOSTRA EDICIONES S.A. DE C.V. | | 0.00 | 86,703.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 86,703.00 | |
| | 1-10-107-1073-0025 | INFINITY SINGS, S.A. | | 0.00 | 185,900.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 185,900.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## ANTICIPO PARA GASTOS

ANEXO 14

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS AL 31-12-09 | | | | | SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN AL 31-12-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2007 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2006 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2005 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2004 | | |
| | | | I=(G+H) | J=(A-G) | K=(B-H) | L=(C-H) | M=(D-H) | N=(E-H) | Ñ=(J+K+L+M+N) | |
| CEN | 1-10-107-1073-0026 | TECNO EN IMPRESIÓN PROFESIONAL | | 0.00 | 388,573.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 388,573.50 | |
| | 1-10-107-1073-0027 | ESTRADA NAVA MARIA PATRICIA | | 0.00 | 76,250.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 76,250.00 | |
| | 1-10-107-1073-0028 | GPO CONSTRUCTOR CONSULT DIC | | 0.00 | 100,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 100,000.00 | |
| | 1-10-107-1073-0029 | NAVARRETE MARDUEÑO SERGIO | | 0.00 | 37,875.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 37,875.00 | |
| | 1-10-107-1073-0030 | TC 4555-1160-4185-4857 | | 0.00 | 221,502.30 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 221,502.30 | |
| | 1-10-107-1073-0031 | PENSION ALIMENTICIA | | 0.00 | 11,483.28 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,483.28 | |
| | 1-10-107-1073-0032 | VALES DE DESPENSA | | 0.00 | 484,340.44 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 484,340.44 | |
| | 1-10-107-1073-0033 | CESAR O GARIBAY REYES | | 0.00 | 130,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 130,000.00 | |
| | 1-10-107-1073-0035 | JOSE ALEJANDRO PEÑA VILLA | | 39,522.08 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 39,522.08 | |
| | 1-10-107-1073-0038 | SANI MOVIL DE MEXICO SA DE CV | | 0.00 | 0.00 | 201,250.00 | 0.00 | 0.00 | 201,250.00 | |
| | 1-10-107-1073-0039 | CENTRALIZADO | | 0.00 | 0.00 | 10,161.00 | 0.00 | 0.00 | 10,161.00 | |
| | 1-10-107-1073-0044 | CL TABASCO | | 0.00 | 0.00 | 1,035.00 | 0.00 | 0.00 | 1,035.00 | |
| | 1-10-107-1074-0004 | C.L. CAMPECHE | | 0.00 | 0.00 | 6,950.00 | 0.00 | 0.00 | 6,950.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

## ANTICIPO PARA GASTOS

ANEXO 14

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS AL 31-12-09 | | | | | SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN AL 31-12-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2007 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2006 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2005 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2004 | | |
| | | | I=(G+H) | J=(A-G) | K=(B-H) | L=(C-H) | M=(D-H) | N=(E-H) | Ñ=(J+K+L+M+N) | |
| CEN | 1-10-107-1074-0013 | C.L. HIDALGO | | 0.00 | 373,811.04 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 373,811.04 | |
| | 1-10-107-1074-0015 | C.L. EDO MEXICO | | 0.00 | 0.00 | 33,137.50 | 0.00 | 0.00 | 33,137.50 | |
| | 1-10-107-1074-0027 | C.L. TABASCO | | 0.00 | 0.00 | 154,215.00 | 0.00 | 0.00 | 154,215.00 | |
| | 1-10-107-1074-0033 | ALIANZA POR MEXICO | | 0.00 | 3,468,303.13 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,468,303.13 | |
| | | | **$0.00** | **$169,617.36** | **$14,328,640.82** | **$9,522,061.67** | **$160,273.16** | **$0.00** | **$24,180,593.01** | |
| **COMITES EJECUTIVOS ESTATALES** | | | | | | | | | | |
| Guanajuato | 1-10-107-0001-01 | SILEQ SA DE CV | | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $29,020.00 | $29,020.00 | |
| Morelos | 10-107-0003-001 | AUTOMOTRIZ Y AGRICOLA, S.A. DE C.V. | | 0.00 | 11,620.66 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,620.66 | |
| Morelos | 10-107-0003-002 | SISAD S,A, DE C,V, | | 0.00 | 862.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 862.50 | |
| Sinaloa | 1-10-107-0001-01 | JESUS B. COVARUBIAS ROCHA | | 902.32 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 902.32 | |
| Tamaulipas | 1-10-107-0001-01 | DINAMICA IMPRESA SA DE CV | | 0.00 | 0.00 | 3,620.00 | 0.00 | 0.00 | 3,620.00 | |
| Veracruz | 1-10-107-0001-02 | TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV | | 0.00 | 0.00 | 9,208.66 | 0.00 | 0.00 | 9,208.66 | |
| | | | **$0.00** | **$902.32** | **$12,483.16** | **$12,828.66** | **$0.00** | **$29,020.00** | **$55,234.14** | |
| | | | | | | | | | | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRD

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR YA OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

ANEXO 15

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2009 | | | | SUMA SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2006 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSER-VADO Y SANCIONADO EN 2005 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN EL 2006 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADO Y SANCIONADO EN 2005 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDO OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2004 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO |
| | | | A | B | C | D | E=(A+B+C+D) | F | G | H | I |
| CAMPAÑA FEDERAL | | | | | | | | | | | |
| CEN | 1-10-112-0001-0001 | CAMPAÑA FEDERAL | $2,861,437.50 | | | $924,675.96 | $3,786,113.46 | | | | |
| TOTAL | | | $2,861,437.50 | | | $924,675.96 | $3,786,113.46 | | | | |

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 | SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS AL 31-12-09 | | | | SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN AL 31-12-09 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2007 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2006 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2005 | SALDO DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2004 | |
| | | | J=(E+F+G+I) | K=(A-F) | L=(B-G) | M=(C-H) | N=(D-I) | Ñ=(K+L+M+N) |
| CAMPAÑA FEDERAL | | | | | | | | |
| CEN | 1-10-112-0001-0001 | CAMPAÑA FEDERAL | | $2,861,437.50 | | | $924,675.96 | $3,786,113.46 |
| TOTAL | | | | $2,861,437.50 | | | $924,675.96 | $3,786,113.46 |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

**REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR A CUENTAS POR COBRAR (ANTICIPO PARA GASTOS) QUE CORRESPONDEN A SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO**

**ANEXO 16**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA DE PROVEEDORES | RECLASIFICACIÓN A ANTICIPO PARA GASTOS | NOMBRE | MONTO RECLASIFICADO | | SALDOS POR RECLASIFICACIÓN DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO DEL EJERCICIO DE 2006 | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO DEL EJERCICIO DE 2007 | |
| COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | | | | | | |
| | | | | | | |
| CEN | 20-200-0112-0001-01-19 | 10-107-0001-0006 | DIRECT DEAL RADIO, S.A. DE C.V. | | $0.02 | $0.02 |
| CEN | 20-200-0112-0001-01-24 | 10-107-0001-0020 | SOCIEDAD MEXICANA DE RADIO, S.A. | $29,061.86 | | 29,061.86 |
| CEN | 20-200-0112-0001-01-14 | 10-107-0001-0035 | RADIORAMA, S.A. DE C.V. | 218,278.21 | | 218,278.21 |
| CEN | 20-200-0004-0058 | 10-107-0002-0012 | QUALITY PRINT DE MÉXICO, S.A. D C.V. | 2.50 | | 2.50 |
| CEN | 20-200-0010-0026 | 10-107-0002-0068 | IMPACTOS FRECUENCIA Y C. | | 36,800.00 | 36,800.00 |
| CEN | 20-200-0010-0022 | 10-107-0004-0020 | RAMCED, S.A. DE C.V. | 8,004.00 | | 8,004.00 |
| CEN | 20-200-0004-0065 | 10-107-0004-0040 | RAUL VILLAGOMEZ Y CIA S.A. | 0.01 | | 0.01 |
| | | | | | | |
| **TOTAL** | | | | **$255,346.58** | **$36,800.02** | **$292,146.60** |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

**REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR A CUENTAS POR COBRAR, QUE CORRESPONDEN A SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO ANTICIPO PARA GASTOS**

**ANEXO 17**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA DE PROVEEDORES | RECLASIFICACIÓN A ANTICIPO PARA GASTOS | NOMBRE | SALDO ANTES DE RECLASIFICACIÓN CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO DEL EJERCICIO 2008 | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO DEL EJERCICIO 2008 | SALDO DESPUES DE LA RECLASIFICACIÓN CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO DEL EJERCICIO 2008 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** | | | | | | |
| CEN | 20-200-0010-0020 | 10-107-0002-0007 | IMPRIME ARTES GRÁFICAS, S.A. DE C.V. | $794,036.41 | $141,450.00 | $935,486.41 |
| | | | | | | |
| **TOTAL** | | | | **$794,036.41** | **$141,450.00** | **$935,486.41** |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### INTEGRACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR, PROVEEDORES Y ACREEDORES DIVERSOS

### INTEGRACIÓN DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

**ANEXO 18**

| ENTIDAD FEDERATIVA | ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2009 | | PAGO DE ADEUDOS | | SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-09 | | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | SALDO AL 31-DIC-09 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO. NO OBSERVADO EN 2008 | SALDOS OBSERVADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO. NO OBSERVADO EN 2008 | SALDOS OBSERVADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | SALDOS DE PARTIDAS OBSERVADAS EN EL 2008 | PAGO DE ADEUDOS GENERADOS (CARGOS) | ADEUDOS GENERADOS (ABONOS) | | |
| | (A) | (B) | ( C) | (D) | E=(A-C) | F=(B-D) | G | H | I=(H-G) | J=(E+F+I) |
| **200** | **PROVEEDORES** | | | | | | | | | |
| Comité Ejecutivo Nacional | $3,172,418.81 | $170,435,079.50 | $1,549,462.80 | $24,303,135.99 | $1,622,956.01 | $146,131,943.51 | $7,630,859.12 | $33,587,997.09 | $25,957,137.97 | $173,712,037.49 |
| Comités Ejecutivos Estatales | 222,801.42 | 798,461.39 | 125,377.85 | 0.00 | 97,423.57 | 798,461.39 | 307,606.30 | 486,950.85 | 179,344.55 | 1,075,229.51 |
| Fundaciones e Institutos | 61,410.00 | 0.00 | 61,410.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 636,687.35 | 656,687.35 | 20,000.00 | 20,000.00 |
| **TOTAL** | **$3,456,630.23** | **$171,233,540.89** | **$1,736,250.65** | **$24,303,135.99** | **$1,720,379.58** | **$146,930,404.90** | **$8,575,152.77** | **$34,731,635.29** | **$26,156,482.52** | **$174,807,267.00** |
| | | | | | | | | | | |
| **202** | **ACREEDORES DIVERSOS** | | | | | | | | | |
| Comité Ejecutivo Nacional | $352,446.66 | $111,590,887.42 | $24,324.48 | $31,231,038.65 | $328,122.18 | $80,359,848.77 | $13,696,612.22 | $27,046,805.13 | $13,350,192.91 | $94,038,163.86 |
| Comités Ejecutivos Estatales | 164,955.74 | 1,590,121.15 | 72,314.00 | 0.00 | 92,641.74 | $1,590,121.15 | 1,850,330.22 | 2,449,801.30 | $599,471.08 | $2,282,233.97 |
| Campaña Locales | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | $0.00 | 56,752.00 | 67,752.00 | $11,000.00 | $11,000.00 |
| Fundaciones e Institutos | 17,551.57 | -437.50 | 0.00 | 0.00 | 17,551.57 | -$437.50 | 455,801.71 | 545,040.44 | $89,238.73 | $106,352.80 |
| **TOTAL** | **$534,953.97** | **$113,180,571.07** | **$96,638.48** | **$31,231,038.65** | **$438,315.49** | **$81,949,532.42** | **$16,059,496.15** | **$30,109,398.87** | **$14,049,902.72** | **$96,437,750.63** |
| | | | | | | | | | | |
| **INTEGRACIÓN** | **$3,991,584.20** | **$284,414,111.96** | **$1,832,889.13** | **$55,534,174.64** | **$2,158,695.07** | **$228,879,937.32** | **$24,634,648.92** | **$64,841,034.16** | **$40,206,385.24** | **$271,245,017.63** |

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

ANEXO 19

| ENTIDAD | CUENTA | NOMBRE | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADO EN 2008 | PAGO DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADO EN 2008 | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | (A) | (B) | C=(A-B) | |
| 200 | PROVEEDORES | | | | | |
| COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | | | | | | |
| CEN | 20-200-0001-0004 | Periódico Correo Vimarsa, S.A. | $750.00 | $0.00 | $750.00 | |
| | 20-200-0001-0014 | Grupo Editorial Anticona, S.A. de C.V. | 1,150.00 | 1,150.00 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0001-0015 | Bertha Osorio San Juan | 4,600.00 | 4,600.00 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0001-0016 | Ana María Samperio Villa | 4,025.00 | 4,025.00 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0001-0017 | Comercializadora Stereo Mundo, S.A. | 11,500.00 | 11,500.00 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0001-0018 | Desarrollo Regional de Medios | 24,997.07 | 24,997.07 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0003-0002 | Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. | 3,479.32 | 0.00 | 3,479.32 | |
| | 20-200-0003-0007 | Turismo Dema, S.A. de C.V. | 126,033.21 | 126,033.21 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0003-0009 | Grupo Gescopy, S.A. de C.V. | 46.00 | 0.00 | 46.00 | |
| | 20-200-0003-0012 | José Navarrete Ávila | 92,000.00 | 92,000.00 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0003-0020 | Ferretería y Pinturas, S.A. de C.V. | -5.00 | 0.00 | -5.00 | (*) |
| | 20-200-0003-0032 | Álvarez Martínez Jorge Alejandro | 156,158.50 | 156,158.39 | 0.11 | (1) |
| | 20-200-0003-0035 | Enrique Mendoza Hernández | 449,386.90 | 402,300.80 | 47,086.10 | (1) |
| | 20-200-0003-0048 | Com. De medios escritos, S.A. de C.V. | 6,030.00 | 6,030.00 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0003-0049 | Edpa Producción, S.A. de C.V. | 189,714.00 | 189,714.00 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0003-0050 | Asesoría Organización y Montaje | 1,495.00 | 0.00 | 1,495.00 | |
| | 20-200-0003-0051 | Rosalba Cano Valdez | 5.00 | 0.00 | 5.00 | |
| | 20-200-0003-0053 | Miriam J. Calvinisti Tobar | 93,703.52 | 93,703.52 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0003-0054 | Héctor Oscar Sarmiento Jiménez | 161,575.00 | 161,575.00 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0003-0055 | Cesssp, S.A. de C.V. | 141,065.00 | 141,065.00 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0003-0056 | Erick Alejandro Castro Ibarra | 6,900.00 | 6,900.00 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0003-0057 | Automotriz y Agrícola, S.A. de C.V. | 17,081.40 | 17,081.40 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0003-0058 | Saulo Morales Aguilar | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0003-0059 | Ramírez y Ramírez Publicidad | 10,350.00 | 10,350.00 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0003-0060 | Alejandro Pérez Rivera | 10,350.00 | 10,350.00 | 0.00 | (1) |

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

ANEXO 19

| ENTIDAD | CUENTA | NOMBRE | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADO EN 2008 | PAGO DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADO EN 2008 | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | (A) | (B) | C=(A-B) | |
| CEN | 20-200-0003-0061 | Talento, S.A. de C.V. | 2,620.85 | 2,620.85 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0003-0062 | Unión Impulsora de Hoteles, S.A. | 1,350.00 | 0.00 | 1,350.00 | |
| | 20-200-0004-0003 | Eusebio Garcés | 33,095.90 | 35,590.00 | -2,494.10 | (*)(1) |
| | 20-200-0004-0004 | Ladislao Bautista Bartolo | 15,970.05 | 15,970.05 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0004-0005 | Multiequipos y consumibles, S.A. | 30,748.51 | 30,748.51 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0004-0010 | La Reyna de mesones, S.A. de C.V. | 0.07 | 0.00 | 0.07 | |
| | 20-200-0007-0001 | Promotora de Radio, S.A. de C.V. | 16.56 | 0.00 | 16.56 | |
| | 20-200-0013-0002 | Frecuencia Modulada CL. BC | 167,348.00 | 0.00 | 167,348.00 | |
| | 20-200-0013-0003 | Radiorama, S.A. de C.V. CL. Chihuahua | 15,151.25 | 0.00 | 15,151.25 | |
| | 20-200-0013-0004 | Hugo Moreno Sigala | 10,780.00 | 0.00 | 10,780.00 | |
| | 20-200-0013-0005 | María Magdalena Alonso CL. Michoacán | 3,910.00 | 0.00 | 3,910.00 | |
| | 20-200-0013-0006 | TV Azteca, S.A. de C.V. CL. Michoacán | 341,162.70 | 0.00 | 341,162.70 | |
| | 20-200-0013-0007 | Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V. CL. Michoacán | 125,752.50 | 0.00 | 125,752.50 | |
| | 20-200-0013-0008 | Televisora de la Piedad, S.A. CL. Michoacán | 11,500.00 | 0.00 | 11,500.00 | |
| | 20-200-0013-0009 | Cía Periodística del Sol CL. Michoacán | 122,358.36 | 0.00 | 122,358.36 | |
| | 20-200-0013-0010 | Televisora de Michoacán CL. Michoacán | 35,150.90 | 0.00 | 35,150.90 | |
| | 20-200-0013-0011 | Servicios Turísticos Mazz CL. Michoacán | 579,600.00 | 0.00 | 579,600.00 | |
| | 20-200-0013-0012 | MVS Radio CL Tamaulipas | 97,152.00 | 0.00 | 97,152.00 | |
| | 20-200-0013-0014 | Difusoras unidas Ind. CL. Tamaulipas | 32,200.00 | 0.00 | 32,200.00 | |
| | 20-200-0013-0015 | Promosat México CL. Veracruz | 29,161.24 | 0.00 | 29,161.24 | |
| | | | | | | |
| **TOTAL CEN** | | | **$3,172,418.81** | **$1,549,462.80** | **$1,622,956.01** | |
| | | | | | | |
| **COMITES EJECUTIVOS ESTATALES** | | | | | | |
| **Aguascalientes** | 20-200-0001-01 | Unidad de Gasolineros, S.A. de C.V. | $200.00 | $0.00 | $200.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

**REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO**

**ANEXO 19**

| ENTIDAD | CUENTA | NOMBRE | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADO EN 2008 | PAGO DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADO EN 2008 | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | (A) | (B) | C=(A-B) | |
| **Baja California** | 20-200-0001-01 | RUBEN ROMO ESTRELLA | 30.00 | 0.00 | 30.00 | |
| | 20-200-0001-02 | COM EST SERV PUB DE ENSENADA | 59.49 | 0.00 | 59.49 | |
| **Hidalgo** | 20-200-0001-01 | Nami Pachuca, S.A. de C.V. | 17,000.00 | 17,000.00 | 0.00 | **(1)** |
| **Michoacán** | 20-200-0001-005 | Cart. Espect. En Renta, S.A. de C.V. | 4,137.00 | 0.00 | 4,137.00 | |
| | 20-200-0001-006 | Textiles Gamatex, S.A. de C.V. | 15,412.48 | 0.00 | 15,412.48 | |
| | 20-200-0001-019 | Gerardo García Marín | 4,500.00 | 0.00 | 4,500.00 | |
| | 20-200-0001-020 | Judith Martínez Hernández | 15,000.00 | 0.00 | 15,000.00 | |
| | 20-200-0001-021 | Blanca Estela Maldonado Fuente | 30,572.63 | 0.00 | 30,572.63 | |
| **Nuevo León** | 20-200-0001-001 | Alimentos Casa Grande, S.A. de C.V. | 675.01 | 0.00 | 675.01 | |
| **Puebla** | 20-200-0001-001 | Jaime Martínez López | 5,000.00 | 0.00 | 5,000.00 | |
| **Sinaloa** | 20-200-0001-003 | Megacable Comunicaciones, S.A. de C.V. | 70.00 | 0.00 | 70.00 | |
| | 20-200-0001-004 | Norberto Chávez Ramírez | 2,199.00 | 2,199.00 | 0.00 | **(1)** |
| | 20-200-0001-005 | Juan Francisco Ayala Barrón | 3,599.50 | 3,599.50 | 0.00 | **(1)** |
| | 20-200-0001-007 | Erasmo Medina Salazar | 2,532.00 | 2,532.00 | 0.00 | **(1)** |
| **Sonora** | 20-200-0001-001 | Rodolfo Tolano Márquez | 3,922.00 | 0.00 | 3,922.00 | |
| **Veracruz** | 20-200-0001-001 | José Cienfuegos García | 17,844.96 | 0.00 | 17,844.96 | |
| | 20-200-0001-002 | Oper de Hoteles Xalapa Chachal | 2,600.00 | 2,600.00 | 0.00 | **(1)** |
| **Zacatecas** | 20-200-0001-001 | Muebles Nova Luxe, S.A. de C.V. | 97,447.35 | 97,447.35 | 0.00 | **(1)** |
| **TOTAL COMITES EJECUTIVOS ESTATALES** | | | **$222,801.42** | **$125,377.85** | **$97,423.57** | **(1)** |
| | | | | | | |
| **INSTITUTOS Y FUNDACIONES** | | | | | | |
| **IERD** | 20-200-0004-004 | Jesús Fernández Vaca | $61,410.00 | $61,410.00 | $0.00 | **(1)** |
| **TOTAL DE INSTITUTOS Y FUNDACIONES** | | | **$61,410.00** | **$61,410.00** | **$0.00** | |
| | | | | | | |
| **TOTAL PROVEEDORES** | | | **$3,456,630.23** | **$1,736,250.65** | **$1,720,379.58** | |
| | | | | | | |
| **202** | **ACREEDORES DIVERSOS** | | | | | |
| **CEN** | 20-202-0001-0007 | TC 4555-1167-0562-1899 | $0.50 | $0.00 | $0.50 | |
| | 20-202-0002-0056 | EDGAR MORALES GARFIAS | 171.00 | 171.00 | 0.00 | **(1)** |

REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

ANEXO 19

| ENTIDAD | CUENTA | NOMBRE | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADO EN 2008 | PAGO DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADO EN 2008 | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | (A) | (B) | C=(A-B) | |
| CEN | 20-202-0002-0090 | VLADIMIR AGUILAR GARCIA | 1,969.75 | 0.00 | 1,969.75 | |
| | 20-202-0002-0157 | ANGEL CLEMENTE AVILA ROMERO | 4,628.30 | 0.00 | 4,628.30 | |
| | 20-202-0002-0187 | JUAN CARLOS BAUTISTA JACOBO | 3,051.01 | 0.00 | 3,051.01 | |
| | 20-202-0002-0277 | MIGUEL BARROSA HUERTA | 976.70 | 0.00 | 976.70 | |
| | 20-202-0002-0278 | HORTENSIA ARAGON CASTILLO | 1,500.00 | 0.00 | 1,500.00 | |
| | 20-202-0002-0279 | JUAN CARLOS SOLIS MARTINEZ | 3,477.07 | 0.00 | 3,477.07 | |
| | 20-202-0002-0280 | MARTHA DALIA GASTELUM V | 3,099.00 | 0.00 | 3,099.00 | |
| | 20-202-0002-0281 | MARIA ANTONIETA MORALES MUÑOZ | 7,277.00 | 0.00 | 7,277.00 | |
| | 20-202-0002-0282 | MIGUEL P, JARERO VELAZQUEZ | 2,124.50 | 0.00 | 2,124.50 | |
| | 20-202-0002-0283 | PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA | 300,000.00 | 0.00 | 300,000.00 | |
| | 20-202-0002-0307 | SUELDOS POR PAGAR | 2,228.31 | 0.00 | 2,228.31 | |
| | 20-202-0003-0006 | MAURICIO DEL VALLE MORALES | 2,783.11 | 887.43 | 1,895.68 | (1) |
| | 20-202-0003-0007 | VERONICA BEATRIZ JUAREZ PIÑA | 976.70 | 976.70 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0017 | JOSE GERARDO FERNANDEZ NOROÑA | 976.70 | 976.70 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0018 | FELICIANO ROSENDO MARIN DIAZ | 976.70 | 976.70 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0019 | GUADALUPE ACOSTA NARANJO | 980.90 | 980.90 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0022 | MIRELLA GUZMAN ROSAS | -554.84 | 0.00 | -554.84 | (*) |
| | 20-202-0003-0027 | MARIA ZUCENA REYES MIRANDA | 542.64 | 542.64 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0030 | SAUL ALFONSO ESCOBAR TOLEDO | 976.70 | 976.70 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0032 | LUIS MIGUEL JERONIMO BARBOS HU | 0.00 | 976.70 | -976.70 | (*)(1) |
| | 20-202-0003-0035 | JOSE JACINTO BORGES CONTRERAS | -198.24 | 0.00 | -198.24 | (*) |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

ANEXO 19

| ENTIDAD | CUENTA | NOMBRE | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADO EN 2008 | PAGO DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADO EN 2008 | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | (A) | (B) | C=(A-B) | |
| CEN | 20-202-0003-0036 | CINTYA DEBORAH MAZAS VASQUEZ | 451.87 | 976.70 | -524.83 | (*)(1) |
| | 20-202-0003-0037 | OTILIA GALINDO GARCIA | 976.70 | 976.70 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0038 | ERIC BEBER VILLANUEVA | 2,127.55 | 795.81 | 1,331.74 | (1) |
| | 20-202-0003-0039 | JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ | 115.43 | 542.65 | -427.22 | (*) |
| | 20-202-0003-0041 | JOSE CAMILO VALENZUELA FIERRO | 976.70 | 976.70 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0044 | JUAN MANUEL AVILA FÉLIX | -580.22 | 0.00 | -580.22 | (*) |
| | 20-202-0003-0045 | TRINIDAD MORALES VARGAS | -986.76 | -976.70 | -10.06 | (*)(1) |
| | 20-202-0003-0047 | JOSE ANTONIO MAGALLANES | 976.70 | 976.70 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0048 | FERNANDO BELAUZARAN MENDEZ | 589.40 | 589.40 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0050 | CANDELARIO PEREZ ALVARADO | 542.65 | 542.65 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0051 | ADA OMAÑA MARQUEZ | 0.00 | 976.70 | -976.70 | (*)(1) |
| | 20-202-0003-0055 | JUAN CARLOS MEZHUA CAMPOS | 976.70 | 976.70 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0056 | FERNANDO BELAUZARAN MENDEZ | -976.70 | 0.00 | -976.70 | (*) |
| | 20-202-0003-0057 | ANGEL CEDILLO HERNANDEZ | 976.70 | 976.70 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0058 | MARIA DE LOS DOLORES PADIERNA | 976.70 | 976.70 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0060 | GODOY RAMOS ERNESTINA | -169.45 | 0.00 | -169.45 | (*) |
| | 20-202-0003-0061 | NAZARES JERONIMO DOLORES DE L | 868.78 | 868.78 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0062 | SALES HERIA RENATO | 868.78 | 868.78 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0063 | GASTELUM VALENZUELA MARTHA D | 978.48 | 978.48 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0064 | RAMIREZ TRUJANO ANA PAULA | 887.42 | 887.42 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0065 | IFIGENIA MARTHA MARTINEZ HDEZ | -42.42 | 0.00 | -42.42 | (*) |
| | 20-202-0003-0066 | SILVIA TERESA GOMEZ TAGLE LEMA | 691.37 | 691.37 | 0.00 | (1) |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

ANEXO 19

| ENTIDAD | CUENTA | NOMBRE | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADO EN 2008 | PAGO DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADO EN 2008 | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | (A) | (B) | C=(A-B) | |
| **CEN** | 20-202-0003-0067 | UNZUETA LORENZANA GERARDO | 691.37 | 691.37 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0068 | HERNANDEZ ESTRADA LORENZO RAFAEL | 888.90 | 888.90 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0069 | AVILA ORDOÑEZ RIGOBERTO | 976.70 | 976.70 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0070 | JUAREZ CARRANZA MARIA TERESA | 699.80 | 699.80 | 0.00 | (1) |
| **TOTAL CEN** | | | **$352,446.66** | **$24,324.48** | **$328,122.18** | |
| | | | | | | |
| **COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES** | | | | | | |
| COAHUILA | 20-202-0001-002 | FELIPE DE JESUS MARTINEZ | $1,914.00 | $1,914.00 | $0.00 | (1) |
| | 20-202-0001-003 | LETICIA MARTINEZ RIVERA | 400.00 | 400.00 | 0.00 | (1) |
| DURANGO | 2-20-202-0001-01 | JOSE LUIS DEL RIO NAVA | 3,000.00 | 0.00 | 3,000.00 | |
| | 2-20-202-0001-02 | COMITE ESTATAL DE DURANGO | 2,625.66 | 0.00 | 2,625.66 | |
| GUANAJUATO | 20-202-0001-001 | RETENCION DE ISR | 9,651.04 | 0.00 | 9,651.04 | |
| HIDALGO | 2-20-202-0001-03 | C.E.E. HIDALGO | 183.49 | 0.00 | 183.49 | |
| MICHOACAN | 2-20-202-0001-01 | C.E.E. MICHOACAN | 70,000.00 | 70,000.00 | 0.00 | (1) |
| | 2-20-202-0001-08 | ARQUIMIDES OSEGURA SOLORIO | 35,000.00 | 0.00 | 35,000.00 | |
| | 2-20-202-0001-09 | FABIOLA ALANIS SAMANO | 800.00 | 0.00 | 800.00 | |
| MORELOS | 2-20-202-0001-07 | COMITE ESTATAL DE MORELOS | 36,500.00 | 0.00 | 36,500.00 | |
| | 2-20-202-0001-08 | WENNY LUCERITO VARGAS NUÑEZ | 3,421.00 | 0.00 | 3,421.00 | |
| SONORA | 2-20-202-0001-01 | UBALDINA MARTINEZ SANCHEZ | 500.00 | 0.00 | 500.00 | |
| YUCATAN | 20-202-0001-001 | IVAN A. CASTRO CARVAJAL | 960.55 | 0.00 | 960.55 | |
| **TOTAL COMITÉS EJECUTIVO ESTATALES** | | | **$164,955.74** | **$72,314.00** | **$92,641.74** | |
| | | | | | | |
| **INSTITUTOS Y FUNDACIONES** | | | | | | |
| INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA | 2-20-202-0001-02 | VALES DE DESPENSA | -$633.17 | $0.00 | -$633.17 | (*) |
| | 2-20-202-0001-03 | FONDO DE AHORRO | -1,230.59 | 0.00 | -1,230.59 | (*) |
| | 2-20-202-0001-04 | PENSION ALIMENTICIA | 2,401.24 | 0.00 | 2,401.24 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

**REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO**

**ANEXO 19**

| ENTIDAD | CUENTA | NOMBRE | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADO EN 2008 | PAGO DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADO EN 2008 | SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-09 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | (A) | (B) | C=(A-B) | |
| INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA | 2-20-202-0001-05 | COMITE EJECUTIVO NACIONAL | 4,374.18 | 0.00 | 4,374.18 | |
| | 2-20-202-0001-06 | ALEJANDRA TELLO MALDONADO | 2,888.32 | 0.00 | 2,888.32 | |
| | 2-20-202-0002-01 | JORGE ALFONSO CALDERON SALAS | 751.59 | 0.00 | 751.59 | |
| | 20-202-0003-001 | LYDIETE CARRION RIVERA | 9,000.00 | 0.00 | 9,000.00 | |
| **TOTAL INSTITUTOS Y FUNDACIONES** | | | **$17,551.57** | **$0.00** | **$17,551.57** | |
| | | | | | | |
| **TOTAL DE ACREEDORES** | | | **$534,953.97** | **$96,638.48** | **$438,315.49** | |
| | | | | | | |
| **TOTAL PROVEEDORES Y ACREEDORES** | | | **$3,991,584.20** | **$1,832,889.13** | **$2,158,695.07** | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

**REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO**

**ANEXO 20**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 200 | PROVEEDORES | | | | | |
| COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | | | | | | |
| CEN | 20-200-0001-0001 | Medios de Comunicación | $416,336.28 | $0.00 | $416,336.28 | (3) |
| | 20-200-0001-0002 | Secretaria de Comunicación e imagen | 194,515.00 | 0.00 | 194,515.00 | (3) |
| | 20-200-0001-0003 | Compañía Editorial Laguna, S.A. de C.V. | 26,331.96 | 0.00 | 26,331.96 | (3) |
| | 20-200-0001-0005 | Compañía Periodística Sol de Veracruz | 12,872.47 | 0.00 | 12,872.47 | (3) |
| | 20-200-0001-0006 | GRC Medios, S.A. de C.V. | 609,500.00 | 0.00 | 609,500.00 | (3) |
| | 20-200-0001-0007 | Tere Struck y Asociados, SC | 40,445.50 | 0.00 | 40,445.50 | (3) |
| | 20-200-0001-0008 | Instituto Mexicano de la Radio | 48,300.00 | 0.00 | 48,300.00 | (3) |
| | 20-200-0001-0009 | Agencia detrás de la Noticia, S.A. | 368,812.50 | 0.00 | 368,812.50 | (3) |
| | 20-200-0001-0010 | Sistemas Radiopólis, S.A. de C.V. | 12,765.00 | 0.00 | 12,765.00 | (3) |
| | 20-200-0001-0011 | Org. R. del Papaloapan, S.A. de C.V. | 1,000.00 | 0.00 | 1,000.00 | (3) |
| | 20-200-0001-0012 | Alberto M. Márquez Rodríguez | 28,912.64 | 0.00 | 28,912.64 | (3) |
| | 20-200-0001-0013 | Radio difusora XEOA am, S.A. de C.V. | 28,269.94 | 0.00 | 28,269.94 | (3) |
| | 20-200-0002-0001 | TDL, S.A. de C.V. | 35,516.25 | 0.00 | 35,516.25 | (3) |
| | 20-200-0002-0002 | Corpo. Edit. Diseño Fotomecánica | 710,316.06 | 0.00 | 710,316.06 | (3) |
| | 20-200-0002-0003 | Maquiladora de Blancos, S.A. de C.V. | 627,633.11 | 0.00 | 627,633.11 | (3) |
| | 20-200-0002-0004 | Publintegral, S.A. de C.V. | 1,937,372.66 | 0.00 | 1,937,372.66 | (3) |
| | 20-200-0002-0005 | Gabriel Hernández Jerónimo | 4,600.00 | 0.00 | 4,600.00 | (3) |
| | 20-200-0003-0001 | José Ramón Chávez Ramírez | 2,609,717.83 | 0.00 | 2,609,717.83 | (3) |
| | 20-200-0003-0003 | Teléfonos de México, S.A. de C.V. | 652,670.34 | 0.00 | 652,670.34 | (3) |
| | 20-200-0003-0004 | Quality Xerográfica Universal | 348.40 | 0.00 | 348.40 | (3) |
| | 20-200-0003-0005 | Avantel, S.A. de C.V. | 142,881.22 | 0.00 | 142,881.22 | (3) |
| | 20-200-0003-0006 | Milenio Diario, S.A. de C.V. | 9,448.07 | 0.00 | 9,448.07 | (3) |

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

**ANEXO 20**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEN | 20-200-0003-0007 | Turismo Dema, S.A. de C.V. | 27,931.70 | 0.00 | 27,931.70 | (3) |
| | 20-200-0003-0008 | Urimick, S.A. de C.V. | 30,051.22 | 0.00 | 30,051.22 | (3) |
| | 20-200-0003-0009 | Grupo Gescopy, S.A. de C.V. | 2,222.53 | 0.00 | 2,222.53 | (3) |
| | 20-200-0003-0010 | Betancourt del Río Luis | 35,625.37 | 0.00 | 35,625.37 | (3) |
| | 20-200-0003-0011 | Ininet, S.A. de C.V. | 17,144.55 | 0.00 | 17,144.55 | (3) |
| | 20-200-0003-0013 | Servicios Nacionales Mupa, S.A. de C.V. | 95.71 | 0.00 | 95.71 | (3) |
| | 20-200-0003-0014 | Centro de est. del mov. obrero | 141,558.96 | 0.00 | 141,558.96 | (3) |
| | 20-200-0003-0015 | Lógica en Medios, S.A. de C.V. | 86,922.34 | 83,950.00 | 2,972.34 | (1) (3) |
| | 20-200-0003-0016 | Maxcom Telecomunicaciones | 77,775.69 | 0.00 | 77,775.69 | (3) |
| | 20-200-0003-0017 | Cablevisión, S.A. de C.V. | 182.01 | 0.00 | 182.01 | (3) |
| | 20-200-0003-0018 | Sierra Nevada Comunicaciones | 14,950.00 | 0.00 | 14,950.00 | (3) |
| | 20-200-0003-0019 | Marcatel, S.A. de C.V. | 1,883.49 | 0.00 | 1,883.49 | (3) |
| | 20-200-0003-0021 | Gálaz, Yamasaki, Ruiz Urquiza, S.C. | 167,670.00 | 0.00 | 167,670.00 | (3) |
| | 20-200-0003-0022 | Asociación de Autoridades Locales | 150,000.00 | 0.00 | 150,000.00 | (3) |
| | 20-200-0003-0023 | Tipografía, diseño e impresión | 115,890.83 | 0.00 | 115,890.83 | (3) |
| | 20-200-0003-0024 | Consupap, S.A. de C.V. | 60,439.65 | 0.00 | 60,439.65 | (3) |
| | 20-200-0003-0025 | Prest. de serv. de soluc. integ. | 203,550.00 | 0.00 | 203,550.00 | (3) |
| | 20-200-0003-0026 | LG Auditores, S.C. | 100.00 | 0.00 | 100.00 | (3) |
| | 20-200-0003-0027 | Corporativo Dinámico | 63,450.00 | 0.00 | 63,450.00 | (3) |
| | 20-200-0003-0028 | Diseño y construcción de inter | 353,417.21 | 0.00 | 353,417.21 | (3) |
| | 20-200-0003-0029 | Xerográfica Universal, S.A. | 13,841.65 | 0.00 | 13,841.65 | (3) |
| | 20-200-0003-0030 | Unomec, S.A. de C.V. | 1,903.25 | 0.00 | 1,903.25 | (3) |
| | 20-200-0003-0031 | Quezada Moreno Esparza | 17,628.98 | 0.00 | 17,628.98 | (3) |
| | 20-200-0003-0032 | Álvarez Martínez Jorge Alejandro | 2,942.00 | 0.00 | 2,942.00 | (3) |
| | 20-200-0003-0033 | Dimas Casillas Efren | 690.00 | 0.00 | 690.00 | (3) |
| | 20-200-0003-0034 | Alicia Olivares Nieto | 782.00 | 0.00 | 782.00 | (3) |
| | 20-200-0003-0036 | Arturo López Miramonte | 5,500.00 | 0.00 | 5,500.00 | (3) |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

ANEXO 20

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEN | 20-200-0003-0037 | Villanueva Vázquez Sergio | 3,450.00 | 0.00 | 3,450.00 | (3) |
| | 20-200-0003-0038 | Efectivales, S.A. de C.V. | 4.00 | 0.00 | 4.00 | (3) |
| | 20-200-0003-0039 | Electropura, S. de R.L. de C.V. | 2,170.05 | 2,170.05 | 0.00 | (1) (3) |
| | 20-200-0003-0040 | KS&MIN Asociados, S.C. | 1,251.00 | 0.00 | 1,251.00 | (3) |
| | 20-200-0003-0041 | María Estela González Chávez | 0.05 | 0.00 | 0.05 | (3) |
| | 20-200-0003-0042 | Rafael Goycoolea Inchaustegui | 5,007,402.15 | 0.00 | 5,007,402.15 | (3) |
| | 20-200-0003-0043 | José Luis Martínez | -46,205.40 | 0.00 | -46,205.40 | (*)(3) |
| | 20-200-0003-0044 | Javier Luna Rocha | 8,538.75 | 0.00 | 8,538.75 | (3) |
| | 20-200-0003-0045 | Bertha Alicia Galindo Peláez | 3,000.00 | 0.00 | 3,000.00 | (3) |
| | 20-200-0003-0046 | Tesorería del Distrito Federal | 4,944.00 | 0.00 | 4,944.00 | (3) |
| | 20-200-0003-0047 | Mvs net, S.A. de C.V. | 574.00 | 0.00 | 574.00 | (3) |
| | 20-200-0003-0052 | Becas por comprobar | 1,500.00 | 0.00 | 1,500.00 | (3) |
| | 20-200-0004-0001 | Cimet Ralsky Sholem | 21,412.62 | 0.00 | 21,412.62 | (3) |
| | 20-200-0004-0002 | Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V. | 2.96 | 0.00 | 2.96 | (3) |
| | 20-200-0004-0003 | Eusebio Garcés | 100.00 | 0.00 | 100.00 | (3) |
| | 20-200-0004-0007 | Jorge Aranda Franco | 3,639.75 | 0.00 | 3,639.75 | (3) |
| | 20-200-0004-0009 | LUBARSA, S.A. de C.V. | -0.01 | 0.00 | -0.01 | (*)(3) |
| | 20-200-0005-0001 | Comercial Siete de México | 91,563.01 | 0.00 | 91,563.01 | (3) |
| | 20-200-0005-0003 | Sunrise, S.A. de C.V. | 119,261.40 | 0.00 | 119,261.40 | (3) |
| | 20-200-0005-0004 | Imprenta de Medios | 552,540.50 | 0.00 | 552,540.50 | (3) |
| | 20-200-0005-0005 | Exiplastic, S.A. de C.V. | 2,689,375.00 | 0.00 | 2,689,375.00 | (3) |
| | 20-200-0005-0006 | Organ Editorial Mexicana | 1,071,840.00 | 0.00 | 1,071,840.00 | (3) |
| | 20-200-0005-0007 | Creatividión Corporativa, S.A. de C.V. | 85,868.20 | 0.00 | 85,868.20 | (3) |
| | 20-200-0005-0008 | Corporación Mexicana | 35,041.33 | 0.00 | 35,041.33 | (3) |
| | 20-200-0005-0009 | Comunícalo, S.A. de C.V. | 199,807.90 | 0.00 | 199,807.90 | (3) |
| | 20-200-0005-0010 | Corporativo, S.A. de C.V. | 13,908.22 | 0.00 | 13,908.22 | (3) |
| | 20-200-0005-0011 | Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V. | 121,129.66 | 0.00 | 121,129.66 | (3) |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

**REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO**

**ANEXO 20**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEN | 20-200-0005-0012 | Agencia detrás de la Noticia, S.A. | 322,194.15 | 0.00 | 322,194.15 | (3) |
| | 20-200-0005-0013 | Radio América de México, S.A. de C.V. | 0.31 | 0.00 | 0.31 | (3) |
| | 20-200-0005-0014 | Radiorama, S.A. de C.V. | 19,166.86 | 0.00 | 19,166.86 | (3) |
| | 20-200-0005-0015 | Func Integro de Radiodifusoras | 22,386.49 | 0.00 | 22,386.49 | (3) |
| | 20-200-0005-0016 | Televisa, S.A. de C.V. | 7,170,763.92 | 0.00 | 7,170,763.92 | (3) |
| | 20-200-0005-0017 | MVS Televisión, S.A. de C.V. | 600,000.00 | 0.00 | 600,000.00 | (3) |
| | 20-200-0005-0018 | Corporación de Noticias e información | 2,415,000.00 | 0.00 | 2,415,000.00 | (3) |
| | 20-200-0005-0019 | Guadalupe Villarreal Ramírez | 200,000.00 | 0.00 | 200,000.00 | (3) |
| | 20-200-0005-0020 | Impresto, S.A. de C.V. | 9,918.75 | 0.00 | 9,918.75 | (3) |
| | 20-200-0005-0021 | Publicidad Imagen en movimiento | 15,360.00 | 0.00 | 15,360.00 | (3) |
| | 20-200-0005-0022 | Coordinación Administrativa Nacional | 108,000.00 | 0.00 | 108,000.00 | (3) |
| | 20-200-0006-0001 | Servicios Informativos de Colima, S.A. de C.V. | 6,960.00 | 0.00 | 6,960.00 | (3) |
| | 20-200-0006-0002 | Editora Diario de Colima, S.A. de C.V. | 44,773.86 | 0.00 | 44,773.86 | (3) |
| | 20-200-0006-0003 | Juan Pablo Balleza Patiño | 31,400.00 | 0.00 | 31,400.00 | (3) |
| | 20-200-0006-0004 | Radio Colima, S.A. de C.V. | 177,166.40 | 0.00 | 177,166.40 | (3) |
| | 20-200-0007-0001 | Promotora de Radio, S.A. de C.V. | 914,900.00 | 0.00 | 914,900.00 | (3) |
| | 20-200-0007-0002 | Publiseguridad, S.A. de C.V. | 59.62 | 0.00 | 59.62 | (3) |
| | 20-200-0007-0005 | Gregorio Narcizo Rivera | 25,000.00 | 0.00 | 25,000.00 | (3) |
| | 20-200-0007-0006 | Publicidad Impresa Benites | 23,300.00 | 0.00 | 23,300.00 | (3) |
| | 20-200-0007-0008 | GRC Medios, S.A. de C.V. | 114,448.58 | 0.00 | 114,448.58 | (3) |
| | 20-200-0007-0009 | Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V. | 941,483.15 | 0.00 | 941,483.15 | (3) |
| | 20-200-0007-0010 | Sistema Radiopólis, S.A. de C.V. | 179,819.83 | 0.00 | 179,819.83 | (3) |
| | 20-200-0007-0011 | El Universal Compañía Periodística | 20,186.10 | 0.00 | 20,186.10 | (3) |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

ANEXO 20

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEN | 20-200-0007-0012 | Ediciones del Norte, S.A. | 118,523.82 | 0.00 | 118,523.82 | (3) |
| | 20-200-0008-0004 | C.L. Campeche | 281,429.15 | 0.00 | 281,429.15 | (3) |
| | 20-200-0008-0006 | C.L. Colima | 9,048.95 | 0.00 | 9,048.95 | (3) |
| | 20-200-0008-0015 | C.L. Estado de México | -151,026.48 | 0.00 | -151,026.48 | (*)(3) |
| | 20-200-0008-0016 | C.L. Michoacán | 5,117.50 | 0.00 | 5,117.50 | (3) |
| | 20-200-0008-0017 | C.L. Morelos | 15,379,989.23 | 0.00 | 15,379,989.23 | (3) |
| | 20-200-0008-0019 | C.L. Nuevo León | 9,000.00 | 0.00 | 9,000.00 | (3) |
| | 20-200-0008-0026 | C.L. Sonora | 22,633.63 | 0.00 | 22,633.63 | (3) |
| | 20-200-0010-0001 | Campaña Federal 2006 | 0.83 | 0.00 | 0.83 | (3) |
| | 20-200-0012-0001 | José Luis Hernández M. | 24,750.00 | 0.00 | 24,750.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0002 | Enrique Martínez B. | 4,500.00 | 0.00 | 4,500.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0003 | Grupo Turístico la Gruta, S.A. de C.V. | 2,494.10 | 0.00 | 2,494.10 | (3) |
| | 20-200-0012-0004 | Transportes Urbanos | 3,300.00 | 0.00 | 3,300.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0005 | Rafael Goycoolea Inchaustegui | 1,519,399.88 | 0.00 | 1,519,399.88 | (3) |
| | 20-200-0012-0006 | Manuel Cazarez L. | 3,600.00 | 0.00 | 3,600.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0007 | Yuridia Guadalupe S. | 20,000.00 | 0.00 | 20,000.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0008 | Salime del Carmen A. | 260,000.01 | 0.00 | 260,000.01 | (3) |
| | 20-200-0012-0009 | Pablo Cherrez López | 3,600.00 | 0.00 | 3,600.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0010 | Grupo Carvier S. de R.L. | 50.00 | 0.00 | 50.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0011 | Morelia Steres, S.A. de C.V. | 8,280.00 | 0.00 | 8,280.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0012 | Radio Televisora de México | 6,440.00 | 0.00 | 6,440.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0014 | Difusoras Unidas Independiente | 2,055,460.00 | 0.00 | 2,055,460.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0017 | Grupo Radio México | 10,202,792.80 | 0.00 | 10,202,792.80 | (3) |
| | 20-200-0012-0018 | Comercializadora de S | 286,542.28 | 0.00 | 286,542.28 | (3) |
| | 20-200-0012-0020 | Radio Comerciales | -0.02 | 0.00 | -0.02 | (*)(3) |
| | 20-200-0012-0021 | Multimedios Estrella | 0.01 | 0.00 | 0.01 | (3) |
| | 20-200-0012-0022 | Frecuencia Modulada | 1,521,218.92 | 0.00 | 1,521,218.92 | (3) |
| | 20-200-0012-0023 | GRC Publicidad, S.A. de C.V. | 23,192,722.21 | 0.00 | 23,192,722.21 | (3) |
| | 20-200-0012-0024 | Grupo Radio Alegría | 65,007.20 | 0.00 | 65,007.20 | (3) |
| | 20-200-0012-0025 | Organización Empresarial | 10,771.36 | 0.00 | 10,771.36 | (3) |
| | 20-200-0012-0026 | Complejo Industrial | 140,587.50 | 0.00 | 140,587.50 | (3) |
| | 20-200-0012-0027 | Radio Cadena Nacional | -0.01 | 0.00 | -0.01 | (*)(3) |
| | 20-200-0012-0028 | Súper Banda, S.A. de C.V. | 8,625.00 | 0.00 | 8,625.00 | (3) |

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

ANEXO 20

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEN | 20-200-0012-0029 | Servicios Profesionales | 41,676.00 | 0.00 | 41,676.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0030 | MVS Televisión, S.A. de C.V. | 528,971.26 | 0.00 | 528,971.26 | (3) |
| | 20-200-0012-0031 | TV Azteca, S.A. de C.V. | 34,418,103.90 | 24,217,015.94 | 10,201,087.96 | (1)(3) |
| | 20-200-0012-0032 | Televisa, S.A. de C.V. | 23,630,754.81 | 0.00 | 23,630,754.81 | (3) |
| | 20-200-0012-0033 | ISO Corporativo, S.A. de C.V. | 4,312,500.00 | 0.00 | 4,312,500.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0034 | Máxima Comunicación | 690,230.00 | 0.00 | 690,230.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0035 | Asistencia Creativa | 345,000.00 | 0.00 | 345,000.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0036 | Máxima Vallas y U | 1,657,861.60 | 0.00 | 1,657,861.60 | (3) |
| | 20-200-0012-0037 | Visión Innovación P | 517,500.00 | 0.00 | 517,500.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0038 | Sabas Castillo Rodrigo | 208,000.00 | 0.00 | 208,000.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0039 | Máxima Servicios P | 1,621,500.00 | 0.00 | 1,621,500.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0040 | Make Pro, S.A. de C.V. | 11,983,000.00 | 0.00 | 11,983,000.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0041 | Luis Manuel Castillo C. | 1,000.00 | 0.00 | 1,000.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0042 | Maderas y Tarimas LA | 6,781.90 | 0.00 | 6,781.90 | (3) |
| | 20-200-0012-0043 | Manuel Eduardo Ávila | 500.00 | 0.00 | 500.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0044 | Teresa Murillo Marín | 4,585.00 | 0.00 | 4,585.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0045 | Impresos en offset y serigrafía | 1,537,576.08 | 0.00 | 1,537,576.08 | (3) |
| | 20-200-0012-0046 | Grupo Acir, S.A. de C.V. | 100.00 | 0.00 | 100.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0047 | Promored Guasave | 13,800.00 | 0.00 | 13,800.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0048 | Libertas comunicación | 5,002.50 | 0.00 | 5,002.50 | (3) |
| | 20-200-0012-0049 | Gobierno del Distrito Federal | -1,022,656.00 | 0.00 | -1,022,656.00 | (*)(3) |
| | 20-200-0012-0050 | Viajes Mixtecos, S.A. de C.V. | 58,424.49 | 0.00 | 58,424.49 | (3) |
| | 20-200-0012-0051 | Viajes Gengis Khan, S.A. de C.V. | 69,590.27 | 0.00 | 69,590.27 | (3) |
| | 20-200-0012-0052 | Grupo Constructora y | 364,494.49 | 0.00 | 364,494.49 | (3) |
| | 20-200-0012-0053 | Atención Telefónica | 195,500.00 | 0.00 | 195,500.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0054 | Respuestas Estratégicas | 17,250.00 | 0.00 | 17,250.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0055 | Art Graphics de México | 8,089.96 | 0.00 | 8,089.96 | (3) |
| | 20-200-0012-0056 | Sociedad Cooperativa | 3,250.00 | 0.00 | 3,250.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0057 | Radio XHMAXX, S.A. de C.V. | 2,622.00 | 0.00 | 2,622.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0058 | Radio Huamantla, S.A. de C.V. | 3,766.25 | 0.00 | 3,766.25 | (3) |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

ANEXO 20

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CEN** | 20-200-0012-0059 | Zero Ediciones, S.A. de C.V. | 4,312.50 | 0.00 | 4,312.50 | (3) |
| | 20-200-0012-0060 | Distribuidora Don Ram | 320.82 | 0.00 | 320.82 | (3) |
| | 20-200-0012-0061 | Profesionales en E | 46,000.00 | 0.00 | 46,000.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0062 | MVS Radio, S.A. de C.V. | 320,131.25 | 0.00 | 320,131.25 | (3) |
| | 20-200-0012-0063 | Comercializadora y proveedora | 335,517.50 | 0.00 | 335,517.50 | (3) |
| | 20-200-0012-0064 | Alvacomercial, S.A. de C.V. | -0.02 | 0.00 | -0.02 | (*)(3) |
| | 20-200-0012-0065 | Digitagrama, S.A. de C.V. | 12,684.00 | 0.00 | 12,684.00 | (3) |
| | 20-200-0012-0066 | Exceso en Comprobación | 7,760.03 | 0.00 | 7,760.03 | (3) |
| | 20-200-0012-0067 | Insuficiencia o exceso cf 2006 | 2,142.68 | 0.00 | 2,142.68 | (3) |
| | 20-200-0012-0068 | Sueldos por aplicar cf 2006 | -543.17 | 0.00 | -543.17 | (*)(3) |
| **TOTAL CEN** | | | **$170,435,079.50** | **$24,303,135.99** | **$146,131,943.51** | |
| | | | | | | |
| **COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL** | | | | | | |
| **Campeche** | 20-200-0001-01 | Autobuses rápidos de Zacatlán | $8,800.00 | $0.00 | $8,800.00 | (3) |
| **Coahuila** | 20-200-0001-01 | Repartovan Internacional, S.A. de C.V. | 7,217.40 | 0.00 | 7,217.40 | (3) |
| **Durango** | 20-200-0001-01 | Tecnología en Cimputación | 1,715.00 | 0.00 | 1,715.00 | (3) |
| **Michoacán** | 20-200-0001-001 | Ana Laura Amezcua Sánchez | 1,000.00 | 0.00 | 1,000.00 | (3) |
| | 20-200-0001-002 | Cia. Periodística del Sol de Michoacán | 2,631.52 | 0.00 | 2,631.52 | (3) |
| | 20-200-0001-003 | Sociedad Editora de Michoacán | 5,793.13 | 0.00 | 5,793.13 | (3) |
| | 20-200-0001-004 | Radio Magik, S.A. de C.V. | 1,955.00 | 0.00 | 1,955.00 | (3) |
| | 20-200-0001-007 | Clara Mares González | 33,250.00 | 0.00 | 33,250.00 | (3) |
| | 20-200-0001-008 | Franco Andrade David | 16,675.00 | 0.00 | 16,675.00 | (3) |
| | 20-200-0001-009 | Mario García Vargas | 9,503.00 | 0.00 | 9,503.00 | (3) |
| | 20-200-0001-010 | Víctor Carlos González Torres | 26,105.00 | 0.00 | 26,105.00 | (3) |
| | 20-200-0001-011 | Rogelio A. Mendoza Blanco | 5,681.51 | 0.00 | 5,681.51 | (3) |
| | 20-200-0001-012 | Centro Papelero Bancanora, S.A. | 164,124.10 | 0.00 | 164,124.10 | (3) |
| | 20-200-0001-013 | Hugo Alejandro Vázquez Ramos | 1,819.36 | 0.00 | 1,819.36 | (3) |
| | 20-200-0001-014 | Francisco Ramón López García | 2,992.00 | 0.00 | 2,992.00 | (3) |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

ANEXO 20

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Michoacán | 20-200-0001-015 | Promotora Turística la Hda, S.a. | 156,676.00 | 0.00 | 156,676.00 | (3) |
| | 20-200-0001-016 | Promocionales en Sistemas | 76,427.85 | 0.00 | 76,427.85 | (3) |
| | 20-200-0001-017 | Leopoldo Rodríguez López | 66,644.65 | 0.00 | 66,644.65 | (3) |
| | 20-200-0001-018 | Gustavo Eduardo López Vargas | 3,387.00 | 0.00 | 3,387.00 | (3) |
| Oaxaca | 20-200-0001-001 | Isabel Margarita Martínez Arreola | 5,499.98 | 0.00 | 5,499.98 | (3) |
| Puebla | 20-200-0001-001 | Rio Doce, Reporteros en S.A. de C.V. | 21,247.69 | 0.00 | 21,247.69 | (3) |
| Sinaloa | 20-200-0001-002 | María Guadalupe López Saldate | 83,325.00 | 0.00 | 83,325.00 | (3) |
| Tabasco | 20-200-0001-001 | Antena Azteca, S.A. de C.V. | 95,091.20 | 0.00 | 95,091.20 | (3) |
| Yucatán | 20-200-0001-001 | María Teresa Berzunza Vargas | 900.00 | 0.00 | 900.00 | (3) |
| **TOTAL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL** | | | **798,461.39** | **0.00** | **798,461.39** | |
| | | | | | | |
| **TOTAL PROVEEDORES** | | | **$171,233,540.89** | **$24,303,135.99** | **$146,930,404.90** | |
| | | | | | | |
| **202** | **ACREEDORES DIVERSOS** | | | | | |
| **CEN** | 20-202-0001-0001 | TCE 4555-1160-4185-4782 | $34,596.74 | $0.00 | $34,596.74 | (3) |
| | 20-202-0001-0002 | TC 45555-1160-4185-4857 | 33,464.00 | 0.00 | 33,464.00 | (3) |
| | 20-202-0001-0003 | BANCA AFIRME 04328 | 110,665,450.00 | 31,227,728.90 | 79,437,721.10 | (1) (2) |
| | 20-202-0001-0004 | ARRENDADORA AFIRME SA DE CV | 8,617.11 | 0.00 | 8,617.11 | (3) |
| | 20-202-0001-0005 | TC 4555-1165-9435-8843 | 0.38 | 0.00 | 0.38 | (3) |
| | 20-202-0001-0006 | TRANS ESP IERD NOMINA BASE CONF-T | -20,437.69 | 0.00 | -20,437.69 | (*) (3) |
| | 20-202-0002-0001 | OTROS | 40.05 | 0.00 | 40.05 | (3) |
| | 20-202-0002-0002 | ASUNTOS ELECTORALES | 4,129.90 | 0.00 | 4,129.90 | (3) |
| | 20-202-0002-0003 | SRIA DE COMUNICACIÓN Y PROPAGANDA | 5,606.05 | 0.00 | 5,606.05 | (3) |
| | 20-202-0002-0004 | AUDOMAR AHUMADA QUINTERO | 6,457.99 | 0.00 | 6,457.99 | (3) |
| | 20-202-0002-0005 | ORG CENTRAL DE FISCALIZACIÓN | 2,921.06 | 0.00 | 2,921.06 | (3) |
| | 20-202-0002-0006 | TRINIDAD MORALES VARGAS | 478.28 | 0.00 | 478.28 | (3) |
| | 20-202-0002-0007 | MIRELLA GUZMAN ROSAS | 2,983.00 | 0.00 | 2,983.00 | (3) |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

**REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO**

**ANEXO 20**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEN | 20-202-0002-0008 | JUAN GONZALEZ CRUZ | 7,397.02 | 0.00 | 7,397.02 | (3) |
| | 20-202-0002-0009 | IMPUESTOS CEE SINALOA | 24,007.00 | 0.00 | 24,007.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0010 | IMPUESTOS GUERRERO | 16,266.00 | 0.00 | 16,266.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0011 | AJUSTE TELEFONIA CELULAR | 4,724.66 | 0.00 | 4,724.66 | (3) |
| | 20-202-0002-0012 | FRANCISCO J MARTINEZ ESTRADA | 1,829.00 | 0.00 | 1,829.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0013 | EDUARDO RAMIREZ VALLEJO | 50,000.00 | 0.00 | 50,000.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0014 | TANIA ROQUE MEDEL | 13,579.24 | 0.00 | 13,579.24 | (3) |
| | 20-202-0002-0015 | MARLON BERLANGA SANCHEZ | 14,154.35 | 0.00 | 14,154.35 | (3) |
| | 20-202-0002-0016 | JUAN M AVILA FELIX | 10.70 | 0.00 | 10.70 | (3) |
| | 20-202-0002-0017 | ERIK EBER VILLANUEVA MUKUL | 356.00 | 0.00 | 356.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0019 | DIVERSOS | 1,838.65 | 0.00 | 1,838.65 | (3) |
| | 20-202-0002-0020 | DOMINGO ESQUIVEL RODRIGUEZ | 4,469.00 | 0.00 | 4,469.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0021 | VICTOR HUGO MARTINEZ AYALA | 90.00 | 0.00 | 90.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0022 | ERIKA LIZETH DIAZ QUINTANA | 81.96 | 0.00 | 81.96 | (3) |
| | 20-202-0002-0023 | FIDEL CALDERON TORREBLANCA | 357.89 | 0.00 | 357.89 | (3) |
| | 20-202-0002-0024 | JUAN CARLOS GONZALES ESTRADA | 211.70 | 0.00 | 211.70 | (3) |
| | 20-202-0002-0025 | MARTHA A CONTRERAS GOMEZ | 30.15 | 0.00 | 30.15 | (3) |
| | 20-202-0002-0026 | JOSE L MARTINEZ MENDOZA | 1,014.91 | 0.00 | 1,014.91 | (3) |
| | 20-202-0002-0027 | ALEJANDRO VILLAGOMEZ AGUILAR | 0.50 | 0.00 | 0.50 | (3) |
| | 20-202-0002-0028 | MIGUEL ANGEL LADRON DE GUEVARA | 37.79 | 0.00 | 37.79 | (3) |
| | 20-202-0002-0029 | CARLOS NAVARRETE RUIZ | 457.78 | 0.00 | 457.78 | (3) |
| | 20-202-0002-0030 | JAVIER HERNANDEZ MANZANAREZ | 181.38 | 0.00 | 181.38 | (3) |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

**REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO**

**ANEXO 20**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEN | 20-202-0002-0031 | JOSE LUIS BARBOSA HERNANDEZ | 605.57 | 0.00 | 605.57 | (3) |
| | 20-202-0002-0032 | FERNANDO SALAZAR ESCOBAR | 387.50 | 0.00 | 387.50 | (3) |
| | 20-202-0002-0033 | IRENE GALVEZ BECERRA | 7.02 | 0.00 | 7.02 | (3) |
| | 20-202-0002-0034 | JAIME MIGUEL CASTAÑEDA SALAS | 86.99 | 0.00 | 86.99 | (3) |
| | 20-202-0002-0035 | EDMUNDO LOPEZ DELGADO | 64.52 | 0.00 | 64.52 | (3) |
| | 20-202-0002-0036 | GRACO RAMIREZ GARRIDO | 9,843.93 | 0.00 | 9,843.93 | (3) |
| | 20-202-0002-0037 | ISMAEL MORGAN LOPEZ | 1,019.32 | 0.00 | 1,019.32 | (3) |
| | 20-202-0002-0038 | VALENTIN CORNEJO DUBLAN | 43.00 | 0.00 | 43.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0039 | GUILLERMO ANDRADE GARCIA | 369.41 | 0.00 | 369.41 | (3) |
| | 20-202-0002-0040 | JAVIER HIDALGO PONCE | 569.13 | 0.00 | 569.13 | (3) |
| | 20-202-0002-0041 | ISRAEL ENRIQUEZ ROMAN | 598.73 | 0.00 | 598.73 | (3) |
| | 20-202-0002-0042 | ALMA ROSA SUAREZ LOPEZ | 81.00 | 0.00 | 81.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0043 | NOHEMI VERONICA BERAUD OSORIO | 43.31 | 0.00 | 43.31 | (3) |
| | 20-202-0002-0044 | EDUARDO ARAGON PAVON | 81.50 | 0.00 | 81.50 | (3) |
| | 20-202-0002-0045 | GUILLEMO ALVAREZ LOPEZ | 17.00 | 0.00 | 17.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0046 | RAFAEL VELAZQUEZ MORA | 13.32 | 0.00 | 13.32 | (3) |
| | 20-202-0002-0047 | JUAN CARLOS BUCIO MONTEMAYOR | 13.31 | 0.00 | 13.31 | (3) |
| | 20-202-0002-0048 | MARIO SAUCEDO PEREZ | 100.20 | 0.00 | 100.20 | (3) |
| | 20-202-0002-0049 | ALFREDO JIMENEZ GOMEZ | 200.91 | 0.00 | 200.91 | (3) |
| | 20-202-0002-0050 | CRISTINA MURRIETA LOPEZ | 39.50 | 0.00 | 39.50 | (3) |
| | 20-202-0002-0051 | PABLO ALMICAR SANDOVAL BALLEST | 195.44 | 0.00 | 195.44 | (3) |
| | 20-202-0002-0052 | EMILIA REYES ZUÑIGA | 42.24 | 0.00 | 42.24 | (3) |
| | 20-202-0002-0053 | FABIAN PEREZ FLORES | 1,294.00 | 0.00 | 1,294.00 | (3) |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

**REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO**

**ANEXO 20**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEN | 20-202-0002-0054 | ARTURO ORTIZ TOVAR | 1.00 | 0.00 | 1.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0055 | JORGE BLAS LOPEZ | 128.89 | 0.00 | 128.89 | (3) |
| | 20-202-0002-0056 | EDGAR MORALES GARFIAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0057 | RAFAEL GONZALEZ ARIAS | 4,021.77 | 0.00 | 4,021.77 | (3) |
| | 20-202-0002-0058 | INGRID LEAL BRAVO | 70.20 | 0.00 | 70.20 | (3) |
| | 20-202-0002-0059 | JOSE LUIS JAIME CORREA | 628.66 | 0.00 | 628.66 | (3) |
| | 20-202-0002-0060 | IVAN ARAUJO CALLEJA | 422.05 | 0.00 | 422.05 | (3) |
| | 20-202-0002-0061 | JUAN JOSE LEON GAMEZ | 11,490.07 | 0.00 | 11,490.07 | (3) |
| | 20-202-0002-0062 | IRENE ARAGON CASTILLO | 441.06 | 0.00 | 441.06 | (3) |
| | 20-202-0002-0063 | JAVIER GONZALEZ GARZA | 805.66 | 0.00 | 805.66 | (3) |
| | 20-202-0002-0064 | ARMANDO HERNANDEZ FLORES | 53.00 | 0.00 | 53.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0065 | BELEN CONTRERAS RANGEL | 545.45 | 0.00 | 545.45 | (3) |
| | 20-202-0002-0066 | EULER ALONSO SEGURA BEDOYA | 115.85 | 0.00 | 115.85 | (3) |
| | 20-202-0002-0067 | ANDRES VAUCHER NIEVAS | 16.20 | 0.00 | 16.20 | (3) |
| | 20-202-0002-0068 | JUAN MANUEL SEGURA PEREZ | 218.40 | 0.00 | 218.40 | (3) |
| | 20-202-0002-0069 | ANTONIO RICARDO SALAZAR ESCOBA | 626.46 | 0.00 | 626.46 | (3) |
| | 20-202-0002-0070 | MOISES RODRIGUEZ GUTIERREZ | 78.66 | 0.00 | 78.66 | (3) |
| | 20-202-0002-0071 | SALVADOR GONZALEZ GARCIA | 1,663.00 | 0.00 | 1,663.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0072 | VICTOR HUGO ROMO GUERRA | 195.65 | 0.00 | 195.65 | (3) |
| | 20-202-0002-0073 | AARON LEE ROMERO VEIT | 7.60 | 0.00 | 7.60 | (3) |
| | 20-202-0002-0074 | GABRIEL SANTOS GARCIA | 5,540.00 | 0.00 | 5,540.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0075 | RICARDO BATISTA GONZALEZ | 200.00 | 0.00 | 200.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0076 | ARMANDO OLVERA AMEZCUA | 24.85 | 0.00 | 24.85 | (3) |
| | 20-202-0002-0077 | JAIME HUERTA FLORES | 434.92 | 0.00 | 434.92 | (3) |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

**REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO**

**ANEXO 20**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEN | 20-202-0002-0078 | SUGEILY A. GARCIA CHAMES | 3,480.90 | 0.00 | 3,480.90 | (3) |
| | 20-202-0002-0079 | GILBERTO CARRAL BERMUDEZ | 8.00 | 0.00 | 8.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0080 | DANIELA CARRILLO PADILLA | 36.00 | 0.00 | 36.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0081 | VICTOR LINARES MONTIEL | 11.65 | 0.00 | 11.65 | (3) |
| | 20-202-0002-0082 | EDGAR CABRERA LAILSON | 3.75 | 0.00 | 3.75 | (3) |
| | 20-202-0002-0083 | ROCIO MENDOZA VAZQUEZ | 7.00 | 0.00 | 7.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0084 | CARLOS ESPINOZA CRUZ | 84.23 | 0.00 | 84.23 | (3) |
| | 20-202-0002-0085 | JULIAN HUERTA PEREZ | 3.50 | 0.00 | 3.50 | (3) |
| | 20-202-0002-0086 | ARTURO DAVID GLORIA GARCIA | 3.25 | 0.00 | 3.25 | (3) |
| | 20-202-0002-0087 | EVA MARIA OROZCO MARTINEZ | 412.00 | 0.00 | 412.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0088 | CLAUDIA CORICHI GARCIA | 4,945.30 | 0.00 | 4,945.30 | (3) |
| | 20-202-0002-0089 | JAVIER LARA CABALLERO | 878.68 | 0.00 | 878.68 | (3) |
| | 20-202-0002-0090 | VLADIMIR AGUILAR GARCIA | 108.49 | 0.00 | 108.49 | (3) |
| | 20-202-0002-0091 | ANTONIO RIZO LABASTIDA | 1,963.78 | 0.00 | 1,963.78 | (3) |
| | 20-202-0002-0092 | RODRIGO GONZALEZ BARRIOS | 1,392.37 | 0.00 | 1,392.37 | (3) |
| | 20-202-0002-0093 | EMMA TOLEDO AVILA | 115.87 | 0.00 | 115.87 | (3) |
| | 20-202-0002-0094 | CARLOS SOTELO GARCIA | 4,158.94 | 0.00 | 4,158.94 | (3) |
| | 20-202-0002-0095 | ROBERTO ARCEO TRUJILLO | 554.65 | 0.00 | 554.65 | (3) |
| | 20-202-0002-0096 | VICTOR HUGO ROMO GUERRA | 566.84 | 0.00 | 566.84 | (3) |
| | 20-202-0002-0097 | JOSE ANTONIO RUEDA MARQUEZ | 9,093.94 | 0.00 | 9,093.94 | (3) |
| | 20-202-0002-0098 | MAURICIO TOLEDO GUTIERREZ | 4,871.93 | 0.00 | 4,871.93 | (3) |
| | 20-202-0002-0099 | IRVING GOMEZ LARA | 5.99 | 0.00 | 5.99 | (3) |
| | 20-202-0002-0100 | EMILIANO RAMOS HERNANDEZ | 220.14 | 0.00 | 220.14 | (3) |
| | 20-202-0002-0101 | MIGUEL A HERNANDEZ HERNANDEZ | 48.00 | 0.00 | 48.00 | (3) |

REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

ANEXO 20

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEN | 20-202-0002-0102 | DAVID SILVA VILLALOBOS | 39.00 | 0.00 | 39.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0103 | GERARDO GARCIA SANCHEZ | 5.00 | 0.00 | 5.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0104 | SILVIA GOMEZ TAGLE | 26.86 | 0.00 | 26.86 | (3) |
| | 20-202-0002-0105 | DIANA GLORIA BUSTOS | 23.00 | 0.00 | 23.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0106 | PABLO LEZAMA BARRERA | 4.00 | 0.00 | 4.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0107 | OCTAVIO MOYA DELGADO | 591.83 | 0.00 | 591.83 | (3) |
| | 20-202-0002-0108 | JUSTO A. MONTESINOS LOPEZ | 177.07 | 0.00 | 177.07 | (3) |
| | 20-202-0002-0109 | AZUCENA REBOLLO RODRIGUEZ | 293.46 | 0.00 | 293.46 | (3) |
| | 20-202-0002-0110 | VICTOR FERNANDEZ MARTINEZ | 22.30 | 0.00 | 22.30 | (3) |
| | 20-202-0002-0111 | EDMUNDO LOPEZ DELGADO | 21.18 | 0.00 | 21.18 | (3) |
| | 20-202-0002-0112 | NORMA MORALES CANSECO | 651.01 | 0.00 | 651.01 | (3) |
| | 20-202-0002-0113 | FRANCISCO DE J D LEON VAZQUEZ | 80.00 | 0.00 | 80.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0114 | JAVIER ERNESTO LOPEZ TRUEBA | 45.06 | 0.00 | 45.06 | (3) |
| | 20-202-0002-0115 | MARTIN CONTRERAS SILVA | 83.20 | 0.00 | 83.20 | (3) |
| | 20-202-0002-0116 | VERONICA BEATRIZ JUAREZ PIÑA | -388.48 | 0.00 | -388.48 | (*) (3) |
| | 20-202-0002-0117 | CUTBERTO LEDEZMA CHAVEZ | 351.50 | 0.00 | 351.50 | (3) |
| | 20-202-0002-0118 | JORGE A. CALDERON SALAZAR | 12,415.01 | 0.00 | 12,415.01 | (3) |
| | 20-202-0002-0119 | ALVARO VILLEGAS SOTO | 13.50 | 0.00 | 13.50 | (3) |
| | 20-202-0002-0120 | NAYAR LOPEZ CASTELLANOS | 0.52 | 0.00 | 0.52 | (3) |
| | 20-202-0002-0121 | FABIAN PEREZ FLORES | 93.50 | 0.00 | 93.50 | (3) |
| | 20-202-0002-0122 | JORGE BLAS LOPEZ | 6.62 | 0.00 | 6.62 | (3) |
| | 20-202-0002-0123 | DAVID SILVA VILLALOBOS | 30.00 | 0.00 | 30.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0124 | ISMAEL HERNANDEZ ROJAS | 25.95 | 0.00 | 25.95 | (3) |

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

**ANEXO 20**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEN | 20-202-0002-0125 | TITO HERNANDEZ LOPEZ | 237.20 | 0.00 | 237.20 | (3) |
| | 20-202-0002-0126 | JOSE DE JESUS ORTEGA GALICIA | 75.00 | 0.00 | 75.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0127 | SERGIO MARTIN PEREZ | 4.72 | 0.00 | 4.72 | (3) |
| | 20-202-0002-0128 | MIGUEL SANCHEZ GUZMAN | 406.37 | 0.00 | 406.37 | (3) |
| | 20-202-0002-0129 | MARIA FELIX MARTINEZ VALDEZ | 19.50 | 0.00 | 19.50 | (3) |
| | 20-202-0002-0130 | OSCAR GONZALEZ ISLAS | 117.74 | 0.00 | 117.74 | (3) |
| | 20-202-0002-0131 | MARIA DEL ROSARIO TAPIA MEDINA | 197.20 | 0.00 | 197.20 | (3) |
| | 20-202-0002-0132 | GABRIEL MARIO SANTOS VILLARREAL | 346.99 | 0.00 | 346.99 | (3) |
| | 20-202-0002-0133 | LUIS RUBEN SANCHEZ MARTINEZ | 1.50 | 0.00 | 1.50 | (3) |
| | 20-202-0002-0134 | GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA | 210.30 | 0.00 | 210.30 | (3) |
| | 20-202-0002-0135 | JOSE A ALVARADO PINEDA | 301.52 | 0.00 | 301.52 | (3) |
| | 20-202-0002-0136 | HECTOR ROMERO BOLAÑOS | 72.43 | 0.00 | 72.43 | (3) |
| | 20-202-0002-0137 | ROLANDO GONZALEZ GONZALEZ | 2,219.82 | 0.00 | 2,219.82 | (3) |
| | 20-202-0002-0138 | OTILIA GALINDO GARCIA | 4,393.71 | 0.00 | 4,393.71 | (3) |
| | 20-202-0002-0140 | SILVIA DOLORES GARCIA VIDAL | 1,288.00 | 0.00 | 1,288.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0141 | SOCORRO DIAZ | 1,833.09 | 0.00 | 1,833.09 | (3) |
| | 20-202-0002-0142 | JOSE JAQUES MEDINA | 2,341.06 | 0.00 | 2,341.06 | (3) |
| | 20-202-0002-0144 | JUAN MANUEL AVILA FÉLIX | 25,745.01 | 0.00 | 25,745.01 | (3) |
| | 20-202-0002-0145 | FRANCISCO XAVIER TELLEZ SEGURA | 73.52 | 0.00 | 73.52 | (3) |
| | 20-202-0002-0146 | AGUSTIN GUERRERO CASTILLO | 6,135.55 | 0.00 | 6,135.55 | (3) |
| | 20-202-0002-0147 | ALBERTO LOPEZ FLORES | 2.50 | 0.00 | 2.50 | (3) |
| | 20-202-0002-0148 | ALBERTO LOPEZ ORDAZ | 105.98 | 0.00 | 105.98 | (3) |

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

**ANEXO 20**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEN | 20-202-0002-0149 | ALEJANDRA TELLO MONDRAGON | 4,709.53 | 0.00 | 4,709.53 | (3) |
| | 20-202-0002-0150 | ALEJANDRO GARCIA RUEDA | 1,263.60 | 0.00 | 1,263.60 | (3) |
| | 20-202-0002-0151 | ALEJANDRO ORTIZ INZUNZA | 186.33 | 0.00 | 186.33 | (3) |
| | 20-202-0002-0153 | ALEJANDRO RAMIREZ HERNANDEZ | 280.36 | 0.00 | 280.36 | (3) |
| | 20-202-0002-0154 | ALFREDO LOPEZ DURAN | 395.50 | 0.00 | 395.50 | (3) |
| | 20-202-0002-0155 | ALFREDO RAMIREZ VILLAR | 95.22 | 0.00 | 95.22 | (3) |
| | 20-202-0002-0156 | ALFREDO VALDEZ OSORIO | 5.54 | 0.00 | 5.54 | (3) |
| | 20-202-0002-0157 | ANGEL CLEMENTE AVILA ROMERO | 20.68 | 0.00 | 20.68 | (3) |
| | 20-202-0002-0158 | ANGEL RAMIREZ QUIJANO | 1.46 | 0.00 | 1.46 | (3) |
| | 20-202-0002-0159 | ARGELIA VALLES RAMOS | 37.00 | 0.00 | 37.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0160 | AUREA M GARCIDUEÑAS ALOR | 6,211.97 | 0.00 | 6,211.97 | (3) |
| | 20-202-0002-0161 | AZUCENA REYES MIRANDA | 507.65 | 0.00 | 507.65 | (3) |
| | 20-202-0002-0162 | BELINDA IRENE GALVEZ BECERRA | 39.33 | 0.00 | 39.33 | (3) |
| | 20-202-0002-0163 | BLANCA E CHAVEZ BAUTISTA | 13.00 | 0.00 | 13.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0164 | BRENDA DE LOS ANGELES CRUZ SANCHEZ | 132.00 | 0.00 | 132.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0165 | CELSO PULIDO SANTIAGO | 15.00 | 0.00 | 15.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0166 | CESAR TREJO MARTINEZ | 2,484.00 | 0.00 | 2,484.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0167 | CITLALI CLARIN VAZQUEZ | 13.59 | 0.00 | 13.59 | (3) |
| | 20-202-0002-0168 | CONSUELO REFUGIO SANCHEZ PEREZ | 4.30 | 0.00 | 4.30 | (3) |
| | 20-202-0002-0169 | CRITINA I GAYTAN PEREZ | 42.89 | 0.00 | 42.89 | (3) |
| | 20-202-0002-0170 | DANIEL JUAREZ VENANCIO | 268.22 | 0.00 | 268.22 | (3) |
| | 20-202-0002-0171 | DANIEL ROSEMBERG CERVANTES P | 76.00 | 0.00 | 76.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0172 | DOLORES GUTIERREZ ZURITA | 54.17 | 0.00 | 54.17 | (3) |

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

**ANEXO 20**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEN | 20-202-0002-0173 | EDGAR ABEL AVILES GOMEZ | 138.69 | 0.00 | 138.69 | (3) |
| | 20-202-0002-0174 | EDUARDO VAZQUEZ BALDERAS | 14.95 | 0.00 | 14.95 | (3) |
| | 20-202-0002-0175 | EFRAIN DELGADILLO MEJIA | 21.62 | 0.00 | 21.62 | (3) |
| | 20-202-0002-0176 | ENRIQUE GONZALEZ REYES | 345.10 | 0.00 | 345.10 | (3) |
| | 20-202-0002-0177 | ENRIQUE TOLEDO CORTINA | 225.50 | 0.00 | 225.50 | (3) |
| | 20-202-0002-0178 | ENRIQUE TOVILLA JIMENEZ | 278.71 | 0.00 | 278.71 | (3) |
| | 20-202-0002-0179 | ERANDI DIAZ LEAL MARTINEZ | 6.00 | 0.00 | 6.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0180 | ESPERANZA OLGUIN HERNANDEZ | 618.20 | 0.00 | 618.20 | (3) |
| | 20-202-0002-0181 | ESTELA GONZALEZ ZARATE | 58.95 | 0.00 | 58.95 | (3) |
| | 20-202-0002-0182 | FABIOLA GALLEGOS ARAUJO | 166.03 | 0.00 | 166.03 | (3) |
| | 20-202-0002-0183 | FERNANDO BELAUZARAN MENDEZ | 5,665.35 | 0.00 | 5,665.35 | (3) |
| | 20-202-0002-0184 | FERNANDO GUZMAN CARTAS | 1.17 | 0.00 | 1.17 | (3) |
| | 20-202-0002-0185 | FLORENCIA MENDOZA BRAVO | 435.75 | 0.00 | 435.75 | (3) |
| | 20-202-0002-0186 | FRANCISCO J MONTES MONTES | 81.66 | 0.00 | 81.66 | (3) |
| | 20-202-0002-0187 | JUAN CARLOS BAUTISTA JACOBO | 410.00 | 0.00 | 410.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0188 | FREDDIE AGUILAR AGUILAR | 76.00 | 0.00 | 76.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0189 | GABRIELA SANCHEZ TOXQUI | 82.50 | 0.00 | 82.50 | (3) |
| | 20-202-0002-0190 | GABRIELA SERRANO CAMARGO | 78.59 | 0.00 | 78.59 | (3) |
| | 20-202-0002-0191 | GERARDO AYALA VALENZUELA | 289.00 | 0.00 | 289.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0192 | GERARDO OCCELLI CARRANCO | 2,051.43 | 0.00 | 2,051.43 | (3) |
| | 20-202-0002-0193 | GLORIA PATRICIA CRUZ SANCHEZ | 12.11 | 0.00 | 12.11 | (3) |
| | 20-202-0002-0194 | GUADALUPE A CRISTERNA SOTO | 15.62 | 0.00 | 15.62 | (3) |

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

**ANEXO 20**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEN | 20-202-0002-0195 | GUIDO DANILO ROQUE MEDEL | 33.00 | 0.00 | 33.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0196 | GUILLERMO ROSAS JIMENEZ | 159.26 | 0.00 | 159.26 | (3) |
| | 20-202-0002-0197 | GUSTAVO GARCIA MATEO | 24.00 | 0.00 | 24.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0198 | HECTOR AMPARANO HERRERA | 52.17 | 0.00 | 52.17 | (3) |
| | 20-202-0002-0199 | HECTOR LEGORRETA CANTERA | 4,504.89 | 0.00 | 4,504.89 | (3) |
| | 20-202-0002-0200 | HOMERO LOPEZ RENTERIA | 36.16 | 0.00 | 36.16 | (3) |
| | 20-202-0002-0201 | HUGO SALAS SALAZAR | 150.37 | 0.00 | 150.37 | (3) |
| | 20-202-0002-0202 | IRVING ILIE GOMEZ LARA | 174.00 | 0.00 | 174.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0203 | IVAN HUMBRETO ROMERO CRUZ | 266.16 | 0.00 | 266.16 | (3) |
| | 20-202-0002-0204 | IVAN MANUEL SANTOS PEÑA | 146.00 | 0.00 | 146.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0205 | IVONNE BAÑUELOS CARPIO | 14.00 | 0.00 | 14.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0206 | JAVIER CORDOBA URIBE | 459.50 | 0.00 | 459.50 | (3) |
| | 20-202-0002-0207 | JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ | 216.18 | 0.00 | 216.18 | (3) |
| | 20-202-0002-0208 | JENY LUZ NOGUEDA ZAMORA | 3.50 | 0.00 | 3.50 | (3) |
| | 20-202-0002-0210 | JESUS A MARTINEZ CEDANO | 246.24 | 0.00 | 246.24 | (3) |
| | 20-202-0002-0211 | JORGE A TORRE GARCIA | 11.60 | 0.00 | 11.60 | (3) |
| | 20-202-0002-0212 | JORGE A ZUÑIGA ROMERO | 31.02 | 0.00 | 31.02 | (3) |
| | 20-202-0002-0213 | JORGE ENRIQUE ALVARADO AYALA | 1,750.00 | 0.00 | 1,750.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0214 | JORGE FUENTES RAMIREZ | 424.49 | 0.00 | 424.49 | (3) |
| | 20-202-0002-0215 | JORGE A MIRANDA GIJON | 256.91 | 0.00 | 256.91 | (3) |
| | 20-202-0002-0216 | JOSE CRISTOBAL LOPEZ MENDOZA | 239.46 | 0.00 | 239.46 | (3) |
| | 20-202-0002-0217 | JOSE LUIS ANGELES ROLDAN | 10,172.53 | 0.00 | 10,172.53 | (3) |
| | 20-202-0002-0218 | JOSE LUIS GONZALEZ LOPEZ | 1,082.60 | 0.00 | 1,082.60 | (3) |

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

**ANEXO 20**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEN | 20-202-0002-0219 | JOSE NOÉ RODRIGUEZ METZHUA | 204.71 | 0.00 | 204.71 | (3) |
| | 20-202-0002-0220 | JOSSUE EDDIEL OCAMPO NIEVA | 46.00 | 0.00 | 46.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0221 | JUAN C FERNANDEZ METZHUA | 147.53 | 0.00 | 147.53 | (3) |
| | 20-202-0002-0222 | JUAN CARLOS ARAGÓN PAVON | 242.55 | 0.00 | 242.55 | (3) |
| | 20-202-0002-0223 | JUAN CARLOS RUIZ RUBIO | 184.43 | 0.00 | 184.43 | (3) |
| | 20-202-0002-0224 | JULIO CESAR TINOCO OROS | 446.27 | 0.00 | 446.27 | (3) |
| | 20-202-0002-0225 | JULIO NAVARRETE GONZALEZ | 69.46 | 0.00 | 69.46 | (3) |
| | 20-202-0002-0226 | LETICIA NIETO ESCOBEDO | 416.14 | 0.00 | 416.14 | (3) |
| | 20-202-0002-0227 | LIBRADO TARANGO MERAZ | 1.48 | 0.00 | 1.48 | (3) |
| | 20-202-0002-0228 | LUCIO M BORREGUIN MARTINEZ | 57.04 | 0.00 | 57.04 | (3) |
| | 20-202-0002-0229 | LUIS E ORTIZ GONZALEZ | 118.30 | 0.00 | 118.30 | (3) |
| | 20-202-0002-0230 | LUIS M ARIAS PALLARES | 288.95 | 0.00 | 288.95 | (3) |
| | 20-202-0002-0231 | MARCELA NOLASCO PASTORIZA | 25,255.16 | 0.00 | 25,255.16 | (3) |
| | 20-202-0002-0233 | MARCO AURELIO VAZQUEZ LOPEZ | 119.39 | 0.00 | 119.39 | (3) |
| | 20-202-0002-0234 | MARIA CANDELARIA MARTINEZ ESTRADA | 27.65 | 0.00 | 27.65 | (3) |
| | 20-202-0002-0235 | MARIA DEL PILAR HERNANEZ G | 276.26 | 0.00 | 276.26 | (3) |
| | 20-202-0002-0236 | MARIA E GONZALEZ CAMACHO | 199.59 | 0.00 | 199.59 | (3) |
| | 20-202-0002-0237 | MARIA GARCIA HERNANDEZ | 122.58 | 0.00 | 122.58 | (3) |
| | 20-202-0002-0238 | MARIA JUANA DUBE CAMPERO | 154.48 | 0.00 | 154.48 | (3) |
| | 20-202-0002-0239 | MARIANA RODRIGUEZ REZA | 10.60 | 0.00 | 10.60 | (3) |
| | 20-202-0002-0240 | MARINA ARACELI HERNANDEZ ROSAS | 117.19 | 0.00 | 117.19 | (3) |
| | 20-202-0002-0241 | MARIO ALFREDO ISLAS ALEJANDE | 171.76 | 0.00 | 171.76 | (3) |

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

**ANEXO 20**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEN | 20-202-0002-0242 | MARIO ISLAS RODRIGUEZ | 30.12 | 0.00 | 30.12 | (3) |
| | 20-202-0002-0243 | MARTHA FERNANDA SANCHEZ SOLER | 133.26 | 0.00 | 133.26 | (3) |
| | 20-202-0002-0244 | MAURICIO VAZQUEZ LOPEZ | 8.59 | 0.00 | 8.59 | (3) |
| | 20-202-0002-0245 | MAURO CRUZ SANCHEZ | 172.00 | 0.00 | 172.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0246 | MIGUEL A MARTINEZ GOMEZ | 28.03 | 0.00 | 28.03 | (3) |
| | 20-202-0002-0247 | MIGUEL MERCADO ESPINOZA | 81.08 | 0.00 | 81.08 | (3) |
| | 20-202-0002-0248 | MONICA PEREDA DE LA CRUZ | 266.00 | 0.00 | 266.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0249 | NAYELLI HERNANDEZ GARCIA | 5.50 | 0.00 | 5.50 | (3) |
| | 20-202-0002-0250 | NICOLAS NOVELO LEZAMA | 1,281.20 | 0.00 | 1,281.20 | (3) |
| | 20-202-0002-0251 | NURIA OLGA VIDAL CRUZ | 18.99 | 0.00 | 18.99 | (3) |
| | 20-202-0002-0252 | OCTAVIO CORTES GUTIERREZ | 10.17 | 0.00 | 10.17 | (3) |
| | 20-202-0002-0253 | OFELIA VAZQUEZ GUEDULAIN | 1.09 | 0.00 | 1.09 | (3) |
| | 20-202-0002-0254 | PABLO MENDOZA VARELA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0255 | PAULINO DIAZ ROQUE | 63.00 | 0.00 | 63.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0256 | PEDRO LOPEZ GARCIA | 49.26 | 0.00 | 49.26 | (3) |
| | 20-202-0002-0257 | PEDRO MARTINEZ SALAS | 3,609.21 | 0.00 | 3,609.21 | (3) |
| | 20-202-0002-0258 | RAUL GARCIA LEAL | 1,065.46 | 0.00 | 1,065.46 | (3) |
| | 20-202-0002-0259 | SANDRA AGUILAR BONILLA | 52.21 | 0.00 | 52.21 | (3) |
| | 20-202-0002-0260 | SANDRA BARRON MARTINEZ | 44.06 | 0.00 | 44.06 | (3) |
| | 20-202-0002-0261 | SERGIO OVIEDO JURADO | 10.89 | 0.00 | 10.89 | (3) |
| | 20-202-0002-0262 | SERGIO RIVERA SOTO | 230.00 | 0.00 | 230.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0263 | VICTOR M RODRIGUEZ DURAN | 106.84 | 0.00 | 106.84 | (3) |
| | 20-202-0002-0264 | RAUL LOPEZ FLORES | 98.40 | 0.00 | 98.40 | (3) |
| | 20-202-0002-0265 | RAYBELL BALLESTEROS CORONA | 89.00 | 0.00 | 89.00 | (3) |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

**REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO**

**ANEXO 20**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEN | 20-202-0002-0266 | RENE ISRAEL SALAS MORALES | 12,281.57 | 0.00 | 12,281.57 | (3) |
| | 20-202-0002-0267 | REYNALDO MILLA COTA | 52.43 | 0.00 | 52.43 | (3) |
| | 20-202-0002-0268 | REYNALDO RAMIREZ QUIÑONEZ | 14.71 | 0.00 | 14.71 | (3) |
| | 20-202-0002-0269 | RICARDO PIÑA SANTA MARIA | 32.53 | 0.00 | 32.53 | (3) |
| | 20-202-0002-0270 | ROBERTO VAZQUEZ RUIZ | 437.50 | 0.00 | 437.50 | (3) |
| | 20-202-0002-0271 | VICTOR MANUEL AVILA MIRANDA | 29.30 | 0.00 | 29.30 | (3) |
| | 20-202-0002-0272 | XAVIER ROMERO MIRANDA | 67.50 | 0.00 | 67.50 | (3) |
| | 20-202-0002-0273 | EL PUENTE AUTOMOTRIZ RAMIREZ | 900.00 | 0.00 | 900.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0274 | ENRIQUE MENDOZA HERNANDEZ | 104.88 | 0.00 | 104.88 | (3) |
| | 20-202-0002-0275 | MARIA DEL PILAR SUAREZ SERRANO | 0.02 | 0.00 | 0.02 | (3) |
| | 20-202-0002-0276 | PABLO NOEL MENDOZA VARELA | 1,000.00 | 0.00 | 1,000.00 | (3) |
| | 20-202-0002-0277 | MIGUEL BARROSA HUERTA | 1,412.54 | 0.00 | 1,412.54 | (3) |
| | 20-202-0002-0278 | HORTENSIA ARAGON CASTILLO | 7,001.93 | 0.00 | 7,001.93 | (3) |
| | 20-202-0002-0306 | ADA OMAÑA MARQUEZ | 7,934.66 | 0.00 | 7,934.66 | (3) |
| | 20-202-0003-0001 | JAVIER GONZALEZ GARZA/RET ISR CEE AGS | 1,895.68 | 0.00 | 1,895.68 | (3) |
| | 20-202-0003-0002 | GREGORIO URIAS GERMAN | 1,895.68 | 0.00 | 1,895.68 | (3) |
| | 20-202-0003-0003 | BETRIZ EUGENIA HERMOSILLO Y L | 1,438.94 | 0.00 | 1,438.94 | (3) |
| | 20-202-0003-0004 | FREDDIE AGUILAR AGUILAR | 1,364.64 | 0.00 | 1,364.64 | (3) |
| | 20-202-0003-0005 | VERONICA ROMAN VISTRAIN | 1,364.64 | 0.00 | 1,364.64 | (3) |
| | 20-202-0003-0007 | VERONICA BEATRIZ JUAREZ PIÑA | 2,220.81 | 0.00 | 2,220.81 | (3) |
| | 20-202-0003-0008 | JORGE ALFONSO CALDERON SALAZAR | 2,884.94 | 0.00 | 2,884.94 | (3) |
| | 20-202-0003-0009 | RICARDO GARCIA SAINZ LAVISTA | 1,895.68 | 0.00 | 1,895.68 | (3) |

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

**ANEXO 20**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEN | 20-202-0003-0010 | CARLOS PAYAN VELVER | 105.49 | 0.00 | 105.49 | (3) |
| | 20-202-0003-0011 | EFIGENIA MARTINEZ HERNANDEZ/RET ISR CEE GTO | 2,547.16 | 0.00 | 2,547.16 | (3) |
| | 20-202-0003-0012 | LEONEL GODOY RANGEL | 1,903.50 | 0.00 | 1,903.50 | (3) |
| | 20-202-0003-0013 | ABREO GRACO RAMIREZ GARRIDO | 1,472.71 | 0.00 | 1,472.71 | (3) |
| | 20-202-0003-0014 | CARLOS SOTELO GARCIA | 1,895.68 | 0.00 | 1,895.68 | (3) |
| | 20-202-0003-0015 | MARCELA NOLASCO PASTORIZA | 2,872.38 | 976.70 | 1,895.68 | (1) (3) |
| | 20-202-0003-0016 | JOSE ANTONIO RUEDA MARQUEZ | 1,895.68 | 0.00 | 1,895.68 | (3) |
| | 20-202-0003-0017 | JOSE GERARDO FERNANDEZ NOROÑA | 1,618.26 | 0.00 | 1,618.26 | (3) |
| | 20-202-0003-0018 | FELICIANO ROSENDO MARIN DIAZ | 3,154.83 | 0.00 | 3,154.83 | (3) |
| | 20-202-0003-0019 | GUADALUPE ACOSTA NARANJO | 2,452.25 | 2,333.05 | 119.20 | (1) (3) |
| | 20-202-0003-0020 | JOSE LUIS JAIME CORREA | 1,895.68 | 0.00 | 1,895.68 | (3) |
| | 20-202-0003-0021 | CARLOS NAVARRETE RUIZ | 2,603.31 | 0.00 | 2,603.31 | (3) |
| | 20-202-0003-0023 | CLAUDIA CORICHI GARCIA | 1,895.68 | 0.00 | 1,895.68 | (3) |
| | 20-202-0003-0024 | MARTHA FERNANDA SANCHEZ SOLER | 1,895.68 | 0.00 | 1,895.68 | (3) |
| | 20-202-0003-0025 | PABLO ALMICAR SANDOVAL BALLEST | 1,895.68 | 0.00 | 1,895.68 | (3) |
| | 20-202-0003-0026 | ROSARIO TAPIA MEDINA | 1,895.68 | 0.00 | 1,895.68 | (3) |
| | 20-202-0003-0027 | MARIA ZUCENA REYES MIRANDA | 1,895.68 | 0.00 | 1,895.68 | (3) |
| | 20-202-0003-0028 | MARIA DE LA CRUZ LOPEZ | 1,091.70 | 0.00 | 1,091.70 | (3) |
| | 20-202-0003-0029 | MARIELA VARGAS NAVARRETE | 1,091.70 | 0.00 | 1,091.70 | (3) |
| | 20-202-0003-0030 | SAUL ALFONSO ESCOBAR TOLEDO | 1,732.26 | 0.00 | 1,732.26 | (3) |
| | 20-202-0003-0031 | SAUL VICENTE VAZQUEZ | 1,559.02 | 0.00 | 1,559.02 | (3) |
| | 20-202-0003-0032 | LUIS MIGUEL JERONIMO BARBOSHU | 14,562.54 | 0.00 | 14,562.54 | (3) |

REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

ANEXO 20

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEN | 20-202-0003-0033 | LEONEL COTA MONTAÑO | 563.02 | 0.00 | 563.02 | (3) |
| | 20-202-0003-0034 | HECTOR BAUTISTA LOPEZ | 554.84 | 0.00 | 554.84 | (3) |
| | 20-202-0003-0037 | OTILIA GALINDO GARCIA | 953.73 | 0.00 | 953.73 | (3) |
| | 20-202-0003-0040 | GABRIEL MARIO SANTOS VILLARREAL | 607.92 | 0.00 | 607.92 | (3) |
| | 20-202-0003-0042 | AGUSTIN ANGEL BARRERA SORIANO | -277.42 | 0.00 | -277.42 | (*) (3) |
| | 20-202-0003-0043 | MARLON BERLANGA SANCHEZ | 568.52 | 0.00 | 568.52 | (3) |
| | 20-202-0003-0046 | HORTENSIA ARAGON CASTILLO | 56.00 | 0.00 | 56.00 | (3) |
| | 20-202-0003-0047 | JOSE ANTONIO MAGALLANES | 981.73 | 0.00 | 981.73 | (3) |
| | 20-202-0003-0049 | SELENE VAZQUEZ ALATORRE | 1,109.35 | 0.00 | 1,109.35 | (3) |
| | 20-202-0003-0050 | CANDELARIO PEREZ ALVARADO | 554.51 | 0.00 | 554.51 | (3) |
| | 20-202-0003-0051 | ADA OMAÑA MARQUEZ | 992.88 | 0.00 | 992.88 | (3) |
| | 20-202-0003-0052 | GERARDO ESPINOZA SOLIS | -66.36 | 0.00 | -66.36 | (*) (3) |
| | 20-202-0003-0053 | TANIA ROQUE MEDEL | -496.66 | 0.00 | -496.66 | (*) (3) |
| | 20-202-0003-0054 | LUIGI PAOLO CERDA PONCE | -3.46 | 0.00 | -3.46 | (*) (3) |
| | 20-202-0003-0059 | MARIO SAUCEDO PEREZ | 1,895.68 | 0.00 | 1,895.68 | (3) |
| | 20-202-0004-0001 | AGUASCALIENTES | 1,800.00 | 0.00 | 1,800.00 | (3) |
| | 20-202-0004-0002 | BAJA CALIFORNIA | 1,800.00 | 0.00 | 1,800.00 | (3) |
| | 20-202-0004-0007 | CHIAPAS | 25,618.00 | 0.00 | 25,618.00 | (3) |
| | 20-202-0004-0010 | DURANGO | 1,800.00 | 0.00 | 1,800.00 | (3) |
| | 20-202-0004-0011 | GUANAJUATO | 85,732.96 | 0.00 | 85,732.96 | (3) |
| | 20-202-0004-0013 | HIDALGO | 2,211.50 | 0.00 | 2,211.50 | (3) |
| | 20-202-0004-0014 | JALISCO | 1,811.00 | 0.00 | 1,811.00 | (3) |
| | 20-202-0004-0015 | EDO MÉXICO | 10,975.08 | 0.00 | 10,975.08 | (3) |
| | 20-202-0004-0016 | MICHOACAN | 11,077.74 | 0.00 | 11,077.74 | (3) |
| | 20-202-0004-0017 | MORELOS | 1,466.00 | 0.00 | 1,466.00 | (3) |
| | 20-202-0004-0019 | NUEVO LEON | 1,811.00 | 0.00 | 1,811.00 | (3) |
| | 20-202-0004-0020 | OAXACA | 26,439.00 | 0.00 | 26,439.00 | (3) |
| | 20-202-0004-0021 | PUEBLA | 17,390.00 | 0.00 | 17,390.00 | (3) |
| | 20-202-0004-0022 | QUERETARO | 2,690.00 | 0.00 | 2,690.00 | (3) |
| | 20-202-0004-0024 | SAN LUIS POTOSI | 1,022.00 | 0.00 | 1,022.00 | (3) |
| | 20-202-0004-0029 | TLAXCALA | 754.50 | 0.00 | 754.50 | (3) |
| | 20-202-0004-0030 | VERACRUZ | 97,213.29 | 0.00 | 97,213.29 | (3) |
| | 20-202-0004-0032 | ZACATECAS | 754.50 | 0.00 | 754.50 | (3) |
| | 20-202-0005-0004 | CAMPECHE | 27,375.48 | 0.00 | 27,375.48 | (3) |
| | 20-202-0005-0014 | JALISCO | 11,586.01 | 0.00 | 11,586.01 | (3) |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

**REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO**

**ANEXO 20**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEN | 20-202-0005-0017 | MORELOS | 4.55 | 0.00 | 4.55 | (3) |
| | 20-202-0005-0019 | NUEVO LEON | 621.22 | 0.00 | 621.22 | (3) |
| | 20-202-0005-0022 | QUERETARO | 476.51 | 0.00 | 476.51 | (3) |
| | 20-202-0005-0026 | SONORA | 11,881.75 | 0.00 | 11,881.75 | (3) |
| | 20-202-0006-0001 | LIQUIDACION 2007 | 31,336.93 | 0.00 | 31,336.93 | (3) |
| **TOTAL CEN** | | | **$111,590,887.42** | **$31,231,038.65** | **$80,359,848.77** | |
| | | | | | | |
| **COMITES DIRECTIVOS ESTATALES** | | | | | | |
| **Aguascalientes** | 20-202-0001-001 | LA INDUSTRIA MEXICANA, S.A DE C.V / LAURA TORRES ARIAS | $20,048.21 | $0.00 | $20,048.21 | (3) |
| | 20-202-0001-002 | JOSE LUIS FLORES RAZO | 15,000.00 | 0.00 | 15,000.00 | (3) |
| | 20-202-0001-003 | C.E.E DE AGUASCALIENTES | 124,234.00 | 0.00 | 124,234.00 | (3) |
| | 20-202-0001-004 | CARMEN REYES LOPEZ | 10,000.00 | 0.00 | 10,000.00 | (3) |
| | 20-202-0001-005 | ANTONIO ORTEGA MARTINEZ | 470,000.00 | 0.00 | 470,000.00 | (3) |
| **Baja California** | 20-202-0001-001 | C.E.E. BAJA CALIFORNIA | 70,170.00 | 0.00 | 70,170.00 | (3) |
| | 20-202-0001-002 | SUELDOS POR PAGAR | 24,000.00 | 0.00 | 24,000.00 | (3) |
| | 20-202-0001-003 | ROBERTO DAVALOS FLORES | 21,838.50 | 0.00 | 21,838.50 | (3) |
| **Campeche** | 20-202-0001-001 | ELEKTRA DEL MILENIO S.A. DE C.V. | 2,199.00 | 0.00 | 2,199.00 | (3) |
| **Coahuila** | 20-202-0001-001 | MARIA ROSA V. MORALES SANCHEZ | 11,323.58 | 0.00 | 11,323.58 | (3) |
| **Chihuahua** | 20-202-0001-001 | PATROCIONIO HERNANDEZ- | 4,025.00 | 0.00 | 4,025.00 | (3) |
| **Hidalgo** | 2-20-202-0001-01 | LUCIANO CORNEJO BARRERA | 15.43 | 0.00 | 15.43 | (3) |
| **Jalisco** | 20-202-001-001 | ALFREDO ESCOBAR RUIZ | 20.03 | 0.00 | 20.03 | (3) |
| | 20-202-001-002 | GABINO BERUMEN CERVANTES | 9,967.93 | 0.00 | 9,967.93 | (3) |
| | 20-202-001-003 | EXIQUIO ALEJANDRO NAVA GOMEZ | 3,807.30 | 0.00 | 3,807.30 | (3) |
| | 20-202-001-004 | JOSE RAFAEL SANTOYO BERNAL | 6,830.85 | 0.00 | 6,830.85 | (3) |
| | 20-202-001-005 | MANUEL MORALES TORRES | 2,388.07 | 0.00 | 2,388.07 | (3) |
| | 20-202-001-006 | CRISTIAN SANCHEZ JAUREGUI | 1,011.00 | 0.00 | 1,011.00 | (3) |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

SALDOS PENDIENTES DE PAGO YA OBSERVADOS EN EL EJERCICIO DE 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

ANEXO 20

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (A) | PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (B) | SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2008 C=(A-B) | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Jalisco | 20-202-001-007 | JOSE GERARDO MARTIN BRAVO P | 20,000.00 | 0.00 | 20,000.00 | (3) |
| Michoacán | 2-20-202-0001-02 | ROSA ELVA SORIANO SANCHEZ | 4,780.25 | 0.00 | 4,780.25 | (3) |
| | 2-20-202-0001-03 | URIEL LOPEZ PAREDES | 7,000.00 | 0.00 | 7,000.00 | (3) |
| | 2-20-202-0001-04 | TOMAS JOYA BEBEDILLA | 1,377.76 | 0.00 | 1,377.76 | (3) |
| | 2-20-202-0001-05 | ROBERTO CARLOS CHAVELAS MEJIA | 1,221.23 | 0.00 | 1,221.23 | (3) |
| | 2-20-202-0001-06 | SANDRA ALI REYES BENITEZ | 3,500.00 | 0.00 | 3,500.00 | (3) |
| | 2-20-202-0001-07 | FRANCISCO AVILA NEGRON | 437.56 | 0.00 | 437.56 | (3) |
| Morelos | 2-20-202-0001-01 | JUAN ANGEL FLORES BUSTAMANTE | 32.00 | 0.00 | 32.00 | (3) |
| | 2-20-202-0001-02 | FCO. SEBASTIAN GUERRERO GARR | 17,871.00 | 0.00 | 17,871.00 | (3) |
| | 2-20-202-0001-03 | ALBERTO CRUZ IGANCIO | 80.00 | 0.00 | 80.00 | (3) |
| | 2-20-202-0001-04 | CARRERA SING SA DE CV | 3,000.00 | 0.00 | 3,000.00 | (3) |
| | 2-20-202-0001-05 | CHEQUES CANCELADOS | 34,500.00 | 0.00 | 34,500.00 | (3) |
| | 2-20-202-0001-06 | NOMINAS X PAGAR | 80.00 | 0.00 | 80.00 | (3) |
| Puebla | 20-200-0001-001 | ZENAIDA MARTINEZ TORRES | 1,000.00 | 0.00 | 1,000.00 | (3) |
| Querétaro | 2-20-202-0001-02 | RETENCION DE ISR | 6,512.50 | 0.00 | 6,512.50 | (3) |
| Sonora | 2-20-202-0001-02 | C.E.E. SONORA | 49,328.21 | 0.00 | 49,328.21 | (3) |
| Tlaxcala | 2-20-202-0001-01 | C.E.E. TLAXCALA | 65,328.75 | 0.00 | 65,328.75 | (3) |
| Tamaulipas | 20-202-0001-001 | RETENCION DE ISR | 66,500.00 | 0.00 | 66,500.00 | (3) |
| Veracruz | 20-202-0001-001 | CEE VERACRUZ | 510,692.99 | 0.00 | 510,692.99 | (3) |
| **TOTAL COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES** | | | **$1,590,121.15** | **$0.00** | **$1,590,121.15** | |
| | | | | | | |
| **INSTITUTOS Y FUNDACIONES** | | | | | | |
| **INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA** | 2-20-202-0001-02 | VALES DE DESPENSA | -$437.50 | $0.00 | -$437.50 | (*) (3) |
| **TOTAL DE INSTITUTOS Y FUNDACIONES** | | SUB TOTAL | -437.50 | 0.00 | -437.50 | |
| | | | | | | |
| **TOTAL DE ACREEDORES** | | | **$113,180,571.07** | **$31,231,038.65** | **$81,949,532.42** | |
| | | | | | | |
| **TOTAL DE PROVEEDORES Y ACREEDORES** | | | **$284,414,111.96** | **$55,534,174.64** | **$228,879,937.32** | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009

ANEXO 21

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PAGO DE ADEUDOS (CARGOS) (A) | ADEUDOS GENERADOS (ABONOS) (B) | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C=(B-A) | |
| 200.00 | PROVEEDORES | | | | | |
| COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES | | | | | | |
| CEN | 20-200-0001-0018 | Desarrollo Regional de Medios | $0.00 | $5,980.00 | $5,980.00 | |
| | 20-200-0001-0019 | DEMOS, Desarrollo de Medios, S.A. | 49,994.12 | 1,327,196.61 | 1,277,202.49 | (1) |
| | 20-200-0001-0020 | Digital Media Monitoring, S.A. C.V. | 51,750.00 | 207,000.00 | 155,250.00 | (1) |
| | 20-200-0001-0021 | Lydiete Carrión Rivera | 0.00 | 18,000.00 | 18,000.00 | |
| | 20-200-0001-0022 | Imprenta de Medios S.A. de C.V. | 0.00 | 1,751,185.52 | 1,751,185.52 | |
| | 20-200-0001-0023 | Medios Masivos Mexicanos, S.A. de C.V. | 0.00 | 14,244.36 | 14,244.36 | |
| | 20-200-0001-0024 | Artes Gráficas en periodicos | 0.00 | 21,562.50 | 21,562.50 | |
| | 20-200-0001-0025 | Zocalo de Saltillo S.A. de C.V. | 0.00 | 13,875.00 | 13,875.00 | |
| | 20-200-0002-0006 | Extended Retail Solution, S.A. | 37,720.00 | 2,718,533.30 | 2,680,813.30 | (1) |
| | 20-200-0002-0007 | Luis Gerardo Avila Bañuelos | 0.00 | 33,062.50 | 33,062.50 | |
| | 20-200-0002-0008 | Imagen es creación Impresa, S.A. | 0.00 | 245,335.25 | 245,335.25 | |
| | 20-200-0002-0009 | Consorcio Mayato, S.A. de C.V. | 0.00 | 700,350.00 | 700,350.00 | |
| | 20-200-0003-0002 | Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. | 0.00 | 2,470.00 | 2,470.00 | |
| | 20-200-0003-0003 | Teléfonos de México, S.A. de C.V. | 0.00 | 10,493.00 | 10,493.00 | |
| | 20-200-0003-0006 | Milenio Diario, S.A. de C.V. | 0.00 | 773,216.20 | 773,216.20 | |
| | 20-200-0003-0007 | Turismo Dema, S.A. de C.V. | 2,485.67 | 641,160.35 | 638,674.68 | (1) |
| | 20-200-0003-0016 | Maxcom Telecomunicaciones | 0.00 | 133,091.36 | 133,091.36 | |
| | 20-200-0003-0035 | Enrique Mendoza Hernández | 0.00 | 689,056.57 | 689,056.57 | |
| | 20-200-0003-0039 | Electropura, S. de R.L. de C.V. | 0.00 | 3,374.10 | 3,374.10 | |
| | 20-200-0003-0049 | Edpa Produccion, S.A. de C.V. | 100,000.00 | 100,000.00 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0003-0054 | Héctor Oscar Sarmiento Jiménez | 0.00 | 1,624,374.65 | 1,624,374.65 | |
| | 20-200-0003-0055 | Cesssp, S.A. de C.V. | 0.00 | 60.00 | 60.00 | |
| | 20-200-0003-0063 | Poliforum, S.A. de C.V. | 62,000.00 | 62,000.00 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0003-0064 | Acondicionamiento de climas, S.A. | 14,939.42 | 0.00 | -14,939.42 | (*)(1) |
| | 20-200-0003-0065 | Oscar Trejo Enriquez | 15,000.00 | 15,000.00 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0003-0066 | Consulta S.A. de C.V. | 0.00 | 1,380,000.00 | 1,380,000.00 | |
| | 20-200-0003-0067 | Ulises Torres Sánchez | 0.00 | 4,935.25 | 4,935.25 | |
| | 20-200-0003-0068 | Parametría S.A. de C.V. | 0.00 | 207,000.00 | 207,000.00 | |
| | 20-200-0003-0069 | Agencia Promotora de Publicidad | 0.00 | 5,750,000.00 | 5,750,000.00 | |
| | 20-200-0003-0070 | Servicios y Asesorias para la p | 0.00 | 3,000.00 | 3,000.00 | |
| | 20-200-0003-0071 | Gilberto Vega García | 0.00 | 81,056.60 | 81,056.60 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009

ANEXO 21

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PAGO DE ADEUDOS (CARGOS) (A) | ADEUDOS GENERADOS (ABONOS) (B) | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C=(B-A) | |
| CEN | 20-200-0003-0073 | Editorial la Katrina, S.A. de .C.V. | 0.00 | 46,000.00 | 46,000.00 | |
| | 20-200-0003-0074 | Juana Minerva Vázquez González | 0.00 | 9,000.00 | 9,000.00 | |
| | 20-200-0003-0075 | Aguas de Saltillo S.A. de C.V. | 0.00 | 369.83 | 369.83 | |
| | 20-200-0003-0076 | Juan Antonio Aguirre Váldez | 0.00 | 15,504.30 | 15,504.30 | |
| | 20-200-0003-0077 | Autoelectrica, J.D.F, S.A. de C.V. | 0.00 | 5,199.18 | 5,199.18 | |
| | 20-200-0003-0078 | Comision Nacional de Electricidad | 0.00 | 2,571.00 | 2,571.00 | |
| | 20-200-0003-0080 | José Antonio Ayala Dávila | 50,915.10 | 101,830.20 | 50,915.10 | (1) |
| | 20-200-0003-0081 | Cadena Integradora Gráfica | 803,745.13 | 803,745.13 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0003-0082 | Lorenzo C. González Cerón | 50,000.00 | 50,000.00 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0003-0083 | Jesús Rivera Vargas | 35,011.05 | 35,011.05 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0003-0084 | El Universal Compañía Periodistica | 37,116.23 | 37,116.22 | -0.01 | (*)(1) |
| | 20-200-0003-0085 | Damian Ortega López | 0.00 | 82,757.50 | 82,757.50 | |
| | 20-200-0003-0087 | Incentivos y Conv. Al máximo | 0.00 | 40,850.00 | 40,850.00 | |
| | 20-200-0003-0088 | Grupo Comercial Brillants, S.A. de S.V. | 0.00 | 235,980.00 | 235,980.00 | |
| | 20-200-0003-0090 | Prensa Latina Agencia Inf. Lat. | 0.00 | 43,470.00 | 43,470.00 | |
| | 20-200-0003-0091 | Angel Tomás Flores Flores | 0.00 | 13,104.00 | 13,104.00 | |
| | 20-200-0003-0092 | Cinthya Alejandra García Alba | 0.00 | 828.00 | 828.00 | |
| | 20-200-0003-0093 | Consorcio Interame, de comunic | 0.00 | 2,500.00 | 2,500.00 | |
| | 20-200-0003-0094 | Felipe González Pérez | 0.00 | 22,235.25 | 22,235.25 | |
| | 20-200-0003-0095 | Guy Tec,S.A. | 0.00 | 70,201.75 | 70,201.75 | |
| | 20-200-0003-0097 | La voz de Michoacán S.A. de C.V. | 0.00 | 8,395.00 | 8,395.00 | |
| | 20-200-0003-0098 | Nuevo Hotel Fénix y Anexos S.A. | 0.00 | 13,117.00 | 13,117.00 | |
| | 20-200-0003-0099 | Operadora Plaza Vizcaya, S.A. | 0.00 | 6,497.50 | 6,497.50 | |
| | 20-200-0003-0100 | Talleres del Sur, S.A. de C.V. | 0.00 | 4,312.50 | 4,312.50 | |
| | 20-200-0003-0101 | Corporación Novavisión, S. de R. | 0.00 | 1,656.00 | 1,656.00 | |
| | 20-200-0003-0102 | Consorcio Mercantil y Asociado | 0.00 | 15,095.28 | 15,095.28 | |
| | 20-200-0003-0103 | Especialistas en Medios, S.A. | 0.00 | 37,950.00 | 37,950.00 | |
| | 20-200-0003-0104 | Estafeta Mexicana, S.A. de C.V | 0.00 | 570.15 | 570.15 | |
| | 20-200-0003-0105 | Hackett, S.A. de C.V. | 0.00 | 245,768.39 | 245,768.39 | |
| | 20-200-0003-0106 | Ma. Guadalupe Ordoñez y Chávez | 0.00 | 900.00 | 900.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

**REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009**

**ANEXO 21**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PAGO DE ADEUDOS (CARGOS) (A) | ADEUDOS GENERADOS (ABONOS) (B) | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C=(B-A) | |
| CEN | 20-200-0003-0107 | Novedades de Acapulco, S.A. de C.V. | 0.00 | 6,348.00 | 6,348.00 | |
| | 20-200-0003-0108 | Amalfi: Consultores y Asesores | 0.00 | 17,595.00 | 17,595.00 | |
| | 20-200-0003-0109 | César Villicaña Martínez | 0.00 | 2,645.00 | 2,645.00 | |
| | 20-200-0003-0110 | Capacitación y Rein de America | 0.00 | 93,200.00 | 93,200.00 | |
| | 20-200-0003-0111 | Sirus Soluciones Integrantes | 0.00 | 92,000.00 | 92,000.00 | |
| | 20-200-0003-0112 | Adiesirb Comercializadora Mexicana | 0.00 | 325,988.95 | 325,988.95 | |
| | 20-200-0003-0113 | Efinfo, S.A. de C.V. | 0.00 | 430,000.00 | 430,000.00 | |
| | 20-200-0003-0114 | Humberto Cruz Garnica | 0.00 | 112,700.00 | 112,700.00 | |
| | 20-200-0003-0115 | Visión Linea Estatégica, S.A. de C.V. | 0.00 | 1,649,541.60 | 1,649,541.60 | |
| | 20-200-0003-0116 | Export Group Gescopys, S.A. de C.V. | 0.00 | 536,591.24 | 536,591.24 | |
| | 20-200-0003-0117 | Raúl de la Peña Alcantara | 0.00 | 18,400.00 | 18,400.00 | |
| | 20-200-0003-0118 | Zaire Hernández Ramírez | 0.00 | 115,000.00 | 115,000.00 | |
| | 20-200-0003-0119 | Seguros Banorte-Generali, S.A. | 0.00 | 3,937.50 | 3,937.50 | |
| | 20-200-0003-0120 | Galletas de Calidad S.A. de C.V. | 0.00 | 10,328.40 | 10,328.40 | |
| | 20-200-0003-0121 | Comercializadora Medios Escritos | 0.00 | 17,160.00 | 17,160.00 | |
| | 20-200-0003-0122 | Editorial Caronte, S.A. de C.V. | 0.00 | 6,900.00 | 6,900.00 | |
| | 20-200-0003-0123 | Ferretodo México, S.A. de C.V. | 0.00 | 24,983.15 | 24,983.15 | |
| | 20-200-0003-0125 | Recycle Tech, S.A. de C.V. | 0.00 | 3,496.00 | 3,496.00 | |
| | 20-200-0003-0126 | Carbopapel, S.A. de C.V. | 0.00 | 23,699.20 | 23,699.20 | |
| | 20-200-0003-0127 | Elizabeth González Carrillo | 0.00 | 57,500.00 | 57,500.00 | |
| | 20-200-0003-0128 | Paulo Cesar Ascencio Urrutia | 0.00 | 10,210.85 | 10,210.85 | |
| | 20-200-0003-0129 | Diseño y tecnología global | 0.00 | 1,035.00 | 1,035.00 | |
| | 20-200-0003-0130 | Abastecedora de Oficinas S.A. de C.V | 0.00 | 2,406.38 | 2,406.38 | |
| | 20-200-0003-0131 | Centro hotelero del norte, S.A. | 0.00 | 18,561.29 | 18,561.29 | |
| | 20-200-0003-0132 | Repartovan Internacional, S.A. de C.V. | 0.00 | 1,100.00 | 1,100.00 | |
| | 20-200-0003-0133 | Ti de México S.A. de C.V. | 0.00 | 1,852.51 | 1,852.51 | |
| | 20-200-0003-0134 | Antonio Rodríguez Jiménez | 0.00 | 19,550.00 | 19,550.00 | |
| | 20-200-0004-0006 | Quality Print de México, S.A. de C.V. | 99,682.00 | 99,682.00 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0004-0011 | Rubén Escamilla Udave | 0.00 | 6,900.00 | 6,900.00 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009

ANEXO 21

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PAGO DE ADEUDOS (CARGOS) (A) | ADEUDOS GENERADOS (ABONOS) (B) | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C=(B-A) | |
| CEN | 20-200-0011-0001 | Extended Retail Solution, S.A. | 3,000,000.40 | 3,000,000.40 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0011-0002 | Visión Linea Estatégica, S.A. de C.V. | 50,000.00 | 0.00 | -50,000.00 | (*)(1) |
| | 20-200-0011-0003 | Prodigy Msn de México, S.A. de R.L. | 2,400,000.00 | 4,800,000.00 | 2,400,000.00 | (1) |
| | 20-200-0011-0004 | Buen Día & Laredo S.C. | 770,500.00 | 1,541,000.00 | 770,500.00 | (1) |
| | 20-200-0011-0005 | Imagen Todo Color | 0.00 | 15,525.00 | 15,525.00 | |
| | 20-200-0012-0056 | Sociedad Cooperativa | 0.00 | 17,436.27 | 17,436.27 | |
| | 20-200-0014-0001 | PRECAMPAÑA | 0.00 | 15,575.00 | 15,575.00 | |
| TOTAL CEN | | | $7,630,859.12 | $33,587,997.09 | $25,957,137.97 | |
| | | | | | | |
| Baja California | 20-200-0001-03 | CENTRAL DE EDIFICIOS, S.A. DE | $0.00 | $22,510.40 | $22,510.40 | |
| | 20-200-0001-04 | MA SILVIA ALICIA CHAVEZ ANGULO | 0.00 | 4,801.00 | 4,801.00 | |
| | 20-200-0001-05 | GABRIEL EDUARDO YU PEREZ | 0.00 | 22,007.21 | 22,007.21 | |
| | 20-200-0001-06 | EDITORIAL KINO, S.A. DE C.V. | 0.00 | 6,468.00 | 6,468.00 | |
| Baja California Sur | 20-200-0001-01 | Heriberto Corral Díaz | 10,300.00 | 10,300.00 | 0.00 | (1) |
| | 2-20-200-0002 | Aremmy Romero Taylor | 0.00 | 2,000.00 | 2,000.00 | |
| Coahuila | 20-200-0001-02 | Zócalo de Saltillo, S.A. de C.V. | 21,900.00 | 21,900.00 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0001-03 | TI de México S.A. de C.V. | 4,021.55 | 4,021.55 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0001-04 | Juan A. Aguirre Váldez | 24,316.75 | 24,316.75 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0001-05 | Centro Hotelero del Norte, S.A. de C.V. | 29,532.04 | 29,532.04 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0001-06 | Juan Carlos Esparza Arellano | 345.00 | 345.00 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0001-07 | W Tools de México S.A. de C.V. | 507.73 | 507.73 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0001-08 | Sría. de Finanzas del Gob. Del Edo. | 22,407.00 | 22,407.00 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0001-09 | Autoeléctrica J.D.F. S.A. de C.V. | 5,883.40 | 5,883.40 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0001-10 | Abastecedora de Oficinas S.A. de C.V. | 1,412.74 | 1,412.74 | 0.00 | (1) |
| Durango | 20-200-0001-02 | Victoria Editores S.A. de C.V. | 0.00 | 23,161.00 | 23,161.00 | |
| | 20-200-0001-03 | Jaime Landeros | 0.00 | 2,418.50 | 2,418.50 | |
| Morelos | 20-200-0001-001 | Telefonos de México S.A. de C.V. | 0.00 | 6,705.00 | 6,705.00 | |
| | 20-200-0001-002 | Martha Patricia Juárez Jaimes | 0.00 | 792.00 | 792.00 | |
| Oaxaca | 20-200-0001-002 | Francisco García Davish | 0.00 | 1,500.00 | 1,500.00 | |
| | 20-200-0001-003 | Luis Albertoni Alaniz Giles | 28,450.00 | 28,450.00 | 0.00 | (1) |
| Puebla | 20-200-0001-002 | Neri Flores Quiroz | 3,335.00 | 16,675.00 | 13,340.00 | (1) |
| Sinaloa | 20-200-0001-004 | Norberto Chávez Ramírez | 0.00 | 2,199.00 | 2,199.00 | |
| | 20-200-0001-008 | Imaz Graficos S.A. de C.V | 0.00 | 207.00 | 207.00 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009

ANEXO 21

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PAGO DE ADEUDOS (CARGOS) (A) | ADEUDOS GENERADOS (ABONOS) (B) | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C=(B-A) | |
| Sinaloa | 20-200-0001-009 | Bien Informado S.A. de C.V. | 57,896.70 | 94,082.14 | 36,185.44 | (1) |
| Veracruz | 20-200-0001-003 | Integra Tecnología Gráfica | 6,180.10 | 6,180.10 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0001-004 | Portal Comunicación Veracruzana | 1,380.00 | 1,380.00 | 0.00 | (1) |
| Tamaulipas | 20-200-0001-001 | Muebleria Villareal Caballero | 34,875.00 | 66,806.00 | 31,931.00 | (1) |
| Tlaxcala | 20-200-0001-001 | Telefonos de México S.A. de C.V. | 0.00 | 3,119.00 | 3,119.00 | |
| Zacatecas | 20-200-0001-001 | Muebles Nova Luxe, S.A. de C.V. | 38,939.49 | 38,939.49 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0001-002 | Serv. Empresariales del Minera | 11,183.80 | 11,183.80 | 0.00 | (1) |
| | 20-200-0001-003 | Yolanda Silva Castorena | 4,740.00 | 4,740.00 | 0.00 | (1) |
| **TOTAL COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES** | | | **$307,606.30** | **$486,950.85** | **$179,344.55** | |
| | | | | | | |
| **INSTITUTOS Y FUNDACIONES** | | | | | | |
| INFEI | 20-200-001-002 | Telecomunicaciones de México | $656,687.35 | $656,687.35 | $0.00 | (1) |
| | 20-200-001-001 | Ctro Est. Mov. Obrero y Sociales | -20,000.00 | 0.00 | 20,000.00 | (1) |
| **TOTAL DE INSTITUTOS Y FUNDACIONES** | | | **$636,687.35** | **$656,687.35** | **$20,000.00** | |
| | | | | | | |
| **TOTAL PROVEEDORES** | | | **$8,575,152.77** | **$34,731,635.29** | **$26,156,482.52** | |
| | | | | | | |
| **202-ACREEDORES** | | | | | | |
| CEN | 20-202-0001-0002 | TC 45555-1160-4185-4857 | $0.00 | $428.98 | $428.98 | |
| | 20-202-0001-0007 | TC 4555-1167-0562-1899 | 0.00 | 6,021.88 | 6,021.88 | |
| | 20-202-0001-0009 | TC 4555-1167-7027-3550 | 600,073.89 | 600,073.89 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0001-0010 | TC 4555-1168-0514-9064 | 252,854.47 | 252,854.47 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0001-0011 | BANCA AFIRME CTO-154839 | 2,500,000.00 | 15,000,000.00 | 12,500,000.00 | (1) |
| | 20-202-0002-0001 | OTROS | 0.00 | 1,482.65 | 1,482.65 | |
| | 20-202-0002-0056 | EDGAR MORALES GARFIAS | 0.00 | 6,534.60 | 6,534.60 | |
| | 20-202-0002-0067 | ANDRES VAUCHER NIEVAS | 826,036.50 | 0.00 | -826,036.50 | (*)(1) |
| | 20-202-0002-0090 | VLADIMIR AGUILAR GARCIA | 1,969.75 | 0.00 | -1,969.75 | (*)(1) |
| | 20-202-0002-0104 | SILVIA GOMEZ TAGLE | 0.00 | 32,053.95 | 32,053.95 | |
| | 20-202-0002-0107 | OCTAVIO MOYA DELGADO | 8,970.00 | 8,970.00 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0002-0116 | VERONICA BEATRIZ JUAREZ PIÑA | 0.00 | 5,019.00 | 5,019.00 | |
| | 20-202-0002-0184 | FERNANDO GUZMAN CARTAS | 0.00 | 7,625.00 | 7,625.00 | |
| | 20-202-0002-0187 | JUAN CARLOS BAUTISTA JACOBO | 3,051.01 | 0.00 | -3,051.01 | (*)(1) |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009

ANEXO 21

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PAGO DE ADEUDOS (CARGOS) (A) | ADEUDOS GENERADOS (ABONOS) (B) | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C=(B-A) | |
| CEN | 20-202-0002-0193 | GLORIA PATRICIA CRUZ SANCHEZ | 0.00 | 650.00 | 650.00 | |
| | 20-202-0002-0278 | HORTENSIA ARAGON CASTILLO | 1,500.00 | 24,061.20 | 22,561.20 | (1) |
| | 20-202-0002-0284 | CITLALI VALENCIA CUESTA | 11,988.81 | 11,988.41 | -0.40 | (*)(1) |
| | 20-202-0002-0285 | NOM X PAGAR 7655 BBVA RH ANT | 1,000.00 | 92,571.26 | 91,571.26 | (1) |
| | 20-202-0002-0286 | ELVIRA DIAZ QUINTERO | 8,044.39 | 8,043.99 | -0.40 | (*)(1) |
| | 20-202-0002-0300 | FONDO DE AHORRO | 4,228,562.26 | 4,225,479.60 | -3,082.66 | (*)(1) |
| | 20-202-0002-0301 | VALES DE DESPENSA | 1,836,601.00 | 1,800,225.00 | -36,376.00 | (*)(1) |
| | 20-202-0002-0302 | PENSIÓN ALIMENTICIA | 267,680.07 | 244,796.64 | -22,883.43 | (*)(1) |
| | 20-202-0002-0303 | LIQUIDACIÓN 2007 | 0.00 | 62,150.10 | 62,150.10 | |
| | 20-202-0002-0304 | LIQUIDACIÓN 2008 | 5,000.00 | 16,831.29 | 11,831.29 | (1) |
| | 20-202-0002-0308 | AIDEE RESENDIZ MARTINEZ | 0.00 | 8,233.11 | 8,233.11 | |
| | 20-202-0002-0309 | MONICA PEREZ VERA | 0.00 | 3,862.16 | 3,862.16 | |
| | 20-202-0002-0310 | ALBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ | 0.00 | 15,525.00 | 15,525.00 | |
| | 20-202-0002-0311 | ABRAHAM G. FLORES MENDOZA | 0.00 | 10,486.00 | 10,486.00 | |
| | 20-202-0002-0312 | MARGARITO RODEO OLIVERA | 0.00 | 5,144.00 | 5,144.00 | |
| | 20-202-0002-0313 | ENRIQUE ROMERO AQUINO | 0.00 | 3,005.50 | 3,005.50 | |
| | 20-202-0002-0314 | BEATRIZ MOJICA MORGA | 0.00 | 6,949.00 | 6,949.00 | |
| | 20-202-0002-0315 | ANGEL CEDILLO | 0.00 | 1,593.99 | 1,593.99 | |
| | 20-202-0002-0316 | YESICA G. GARZA RODRIGUEZ | 0.00 | 12,000.00 | 12,000.00 | |
| | 20-202-0002-0317 | GUSTAVO SOTOMAYOR OSEGUERA | 0.00 | 4,370.00 | 4,370.00 | |
| | 20-202-0002-0318 | PEDRO MARCELINO SILVA SALAZAR | 0.00 | 1,595.42 | 1,595.42 | |
| | 20-202-0002-0319 | DAVID RICARDO CERVANTES | 0.00 | 1,032.82 | 1,032.82 | |
| | 20-202-0002-0320 | JOSUE A. SANCHEZ CASTILLO | 0.00 | 67.06 | 67.06 | |
| | 20-202-0002-0321 | CARRANCA Y RIVAS RAUL | 0.00 | 363,361.00 | 363,361.00 | |
| | 20-202-0002-0322 | ADRIAN MENDOZA VARELA | 0.00 | 15,080.00 | 15,080.00 | |
| | 20-202-0002-0323 | JORGE A. LAMAS VALVERDE | 0.00 | 267.00 | 267.00 | |
| | 20-202-0002-0324 | NOMINAS POR PAGAR | 207,354.09 | 207,354.09 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0007 | VERONICA BEATRIZ JUAREZ PIÑA | 21,487.40 | 23,753.23 | 2,265.83 | (1) |
| | 20-202-0003-0008 | JORGE ALFONSO CALDERON SALAZAR | 19,563.64 | 15,699.31 | -3,864.33 | (*)(1) |
| | 20-202-0003-0011 | EFIGENIA MARTINEZ HERNANDEZ/RET ISR CEE GTO | 772.91 | 7,729.10 | 6,956.19 | (1) |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009

ANEXO 21

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PAGO DE ADEUDOS (CARGOS) (A) | ADEUDOS GENERADOS (ABONOS) (B) | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C=(B-A) | |
| CEN | 20-202-0003-0016 | JOSE ANTONIO RUEDA MARQUEZ | 12,860.81 | 14,308.94 | 1,448.13 | (1) |
| | 20-202-0003-0018 | FELICIANO ROSENDO MARIN DIAZ | 15,627.20 | 15,627.20 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0019 | GUADALUPE ACOSTA NARANJO | 10,659.28 | 10,659.28 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0030 | SAUL ALFONSO ESCOBAR TOLEDO | 21,487.40 | 23,753.23 | 2,265.83 | (1) |
| | 20-202-0003-0041 | JOSE CAMILO VALENZUELA FIERRO | 21,487.40 | 24,731.71 | 3,244.31 | (1) |
| | 20-202-0003-0044 | JUAN MANUEL AVILA FÉLIX | 17,844.81 | 18,601.22 | 756.41 | (1) |
| | 20-202-0003-0045 | TRINIDAD MORALES VARGAS | 18,981.00 | 17,260.69 | -1,720.31 | (*)(1) |
| | 20-202-0003-0046 | HORTENSIA ARAGON CASTILLO | 21,526.56 | 22,818.10 | 1,291.54 | (1) |
| | 20-202-0003-0048 | FERNANDO BELAUZARAN MENDEZ | 4,791.17 | 3,778.86 | -1,012.31 | (*)(1) |
| | 20-202-0003-0054 | LUIGI PAOLO CERDA PONCE | 770.80 | 770.80 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0056 | FERNANDO BELAUZARAN MENDEZ | 3,750.03 | 5,823.17 | 2,073.14 | (1) |
| | 20-202-0003-0057 | ANGEL CEDILLO HERNANDEZ | 21,487.40 | 23,753.23 | 2,265.83 | (1) |
| | 20-202-0003-0058 | MARIA DE LOS DOLORES PADIERNA | 11,720.40 | 0.00 | -11,720.40 | (*) |
| | 20-202-0003-0063 | GASTELUM VALENZUELA MARTHA D | 21,487.40 | 23,753.24 | 2,265.84 | (1) |
| | 20-202-0003-0064 | RAMIREZ TRUJANO ANA PAULA | 18,887.40 | 20,874.36 | 1,986.96 | (1) |
| | 20-202-0003-0065 | IFIGENIA MARTHA MARTINEZ HDEZ | 11,593.54 | 772.91 | -10,820.63 | (*)(1) |
| | 20-202-0003-0066 | SILVIA TERESA GOMEZ TAGLE LEMA | 10,370.55 | 9,679.18 | -691.37 | (*)(1) |
| | 20-202-0003-0067 | UNZUETA LORENZANA GERARDO | 15,210.15 | 16,805.44 | 1,595.29 | (1) |
| | 20-202-0003-0068 | HERNANDEZ ESTRADA LORENZO RAFAEL | 19,555.80 | 21,615.30 | 2,059.50 | (1) |
| | 20-202-0003-0070 | JUAREZ CARRANZA MARIA TERESA | 15,395.60 | 17,010.72 | 1,615.12 | (1) |
| | 20-202-0003-0071 | JUAN CARLOS SOLIS MARTINEZ | 2,312.40 | 2,312.40 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0072 | LUIS MANUEL ARIAS PALLARES | 20,040.26 | 22,067.11 | 2,026.85 | (1) |
| | 20-202-0003-0073 | GONZALEZ MAGALLANES ALFA ELIAN | 19,834.52 | 21,861.37 | 2,026.85 | (1) |
| | 20-202-0003-0074 | JARERO VELAZQUEZ MIGUEL PAVEL | 12,176.84 | 13,439.97 | 1,263.13 | (1) |
| | 20-202-0003-0075 | TEXTA SOLIS IVAN | 20,137.42 | 25,356.85 | 5,219.43 | (1) |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

**REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009**

**SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009**

**ANEXO 21**

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PAGO DE ADEUDOS (CARGOS) (A) | ADEUDOS GENERADOS (ABONOS) (B) | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C=(B-A) | |
| CEN | 20-202-0003-0076 | MARCO AURELIO VAZQUEZ LOPEZ | 22,380.08 | 24,645.92 | 2,265.84 | (1) |
| | 20-202-0003-0077 | DIAZ NAVARRO LIZBETH JEANETTE | 19,672.15 | 21,659.11 | 1,986.96 | (1) |
| | 20-202-0003-0078 | GELACIO MONTIEL FUENTES | 20,443.29 | 22,499.29 | 2,056.00 | (1) |
| | 20-202-0003-0079 | MANRIQUEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL | 19,661.36 | 21,648.35 | 1,986.99 | (1) |
| | 20-202-0003-0080 | HERNANDEZ QUEZADA MARIA DE LA | 19,661.39 | 21,648.35 | 1,986.96 | (1) |
| | 20-202-0003-0081 | NORMA RUTH MIRANDA GONZALEZ | 18,219.83 | 20,060.59 | 1,840.76 | (1) |
| | 20-202-0003-0082 | MARTINA RODRIGUEZ GARCIA | 12,427.06 | 13,147.55 | 720.49 | (1) |
| | 20-202-0003-0083 | ROGELIA GONZÁLEZ LUIS | 12,427.06 | 13,690.19 | 1,263.13 | (1) |
| | 20-202-0003-0084 | DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO | 22,380.08 | 24,645.92 | 2,265.84 | (1) |
| | 20-202-0003-0085 | JEZABEL GALVÁN ORTEGA | 22,380.08 | 24,645.92 | 2,265.84 | (1) |
| | 20-202-0003-0086 | MA. DEL SOCORRO CESAÑAS CHAPA | 22,380.08 | 24,645.92 | 2,265.84 | (1) |
| | 20-202-0003-0087 | PEDRO MARCELINO SILVA SALAZAR | 22,379.20 | 24,645.92 | 2,266.72 | (1) |
| | 20-202-0003-0088 | ALMA AMERICA RIVERA TAVIZON | 22,380.08 | 24,645.92 | 2,265.84 | (1) |
| | 20-202-0003-0089 | ANGEL CLEMENTE AVILA ROMERO | 22,380.08 | 28,931.68 | 6,551.60 | (1) |
| | 20-202-0003-0090 | ROXANA LUNA PORTILLO | 22,439.59 | 24,705.43 | 2,265.84 | (1) |
| | 20-202-0003-0091 | RICARDO RUIZ SUAREZ | 22,380.08 | 24,645.92 | 2,265.84 | (1) |
| | 20-202-0003-0092 | JOSE DE JESUS ZAMBRANO GRIJALVA | 15,627.20 | 16,603.90 | 976.70 | (1) |
| | 20-202-0003-0093 | MANUEL ALFREDO OROPEZA FLORES | 7,149.44 | 9,394.47 | 2,245.03 | (1) |
| | 20-202-0003-0094 | BEATRIZ MOJICA MORGA | 17,580.60 | 18,869.74 | 1,289.14 | (1) |
| | 20-202-0003-0095 | RAFAEL DAZA GALICIA | 19,416.82 | 22,153.79 | 2,736.97 | (1) |
| | 20-202-0003-0096 | EDUARDO GUTIERREZ CAMARGO | 19,752.98 | 21,779.83 | 2,026.85 | (1) |
| | 20-202-0003-0097 | ADRIAN MENDOZA VARELA | 19,818.90 | 21,845.75 | 2,026.85 | (1) |
| | 20-202-0003-0098 | JESUS ORTEGA MARTINEZ | 21,579.80 | 23,855.59 | 2,275.79 | (1) |
| | 20-202-0003-0099 | MARIA DE LOS DOLORES PADIERNA | 9,767.00 | 23,753.23 | 13,986.23 | (1) |
| | 20-202-0003-0100 | JAVIER SALINAS NARVAEZ | 21,752.06 | 24,017.90 | 2,265.84 | (1) |
| | 20-202-0003-0101 | MARIA BEATRIZ COSIO NAVA | 17,580.60 | 19,846.44 | 2,265.84 | (1) |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009

ANEXO 21

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PAGO DE ADEUDOS (CARGOS) (A) | ADEUDOS GENERADOS (ABONOS) (B) | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C=(B-A) | |
| CEN | 20-202-0003-0102 | HORACIO DUARTE OLIVARES | 4,943.52 | 3,966.82 | -976.70 | (*)(1) |
| | 20-202-0003-0105 | HIGINIO MARTINEZ MIRANDA | 0.00 | 6,004.59 | 6,004.59 | |
| | 20-202-0003-0106 | ROMERO AQUINO ENRIQUE | 4,979.48 | 7,245.32 | 2,265.84 | (1) |
| | 20-202-0005-0001 | AGUASCALIENTES | 0.00 | 7,811.00 | 7,811.00 | |
| | 20-202-0005-0008 | CHIHUAHUA | 12,414.00 | 0.00 | -12,414.00 | (*)(1) |
| | 20-202-0005-0009 | DISTRITO FEDERAL | 0.00 | 1,695.00 | 1,695.00 | |
| | 20-202-0005-0015 | ESTADO DE MEXICO | 1,989,910.00 | 2,947,201.60 | 957,291.60 | (1) |
| | 20-202-0005-0016 | MICHOACAN | 17,842.00 | 17,843.20 | 1.20 | (1) |
| TOTAL CEN | | | $13,696,612.22 | $27,046,805.13 | $13,350,192.91 | |
| | | | | | | |
| COMITES DIRECTIVOS ESTATALES | | | | | | |
| BAJA CALIFORNIA SUR | 20-202-0001-001 | GUADALUPE ARACELI REBOLLAR C. | $353.00 | $631.86 | $278.86 | (1) |
| | 20-202-0001-002 | OLIVIA LOPEZ VERDUGO | 202.40 | 202.40 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0001-003 | VERONICA OLVERA GUEVARA | 0.00 | 454.00 | 454.00 | |
| CAMPECHE | 20-202-0001-002 | SIST PENINSULARES DE COMUNICACIÓN | 15,973.50 | 15,973.50 | 0.00 | (1) |
| | 20-202-0001-003 | GABRIELA OLIMPIA CASTELLANOS G | 0.00 | 5,271.32 | 5,271.32 | |
| | 20-202-0001-004 | FRANCISCO DZUL TEJERO | 0.00 | 2,000.00 | 2,000.00 | |
| DURANGO | 2-20-202-0001-01 | JOSE LUIS DEL RIO NAVA | 3,000.00 | 0.00 | -3,000.00 | (*)(1) |
| | 2-20-202-0001-02 | COMITE ESTATAL DE DURANGO | 107,402.37 | 137,402.37 | 30,000.00 | (1) |
| | 2-20-202-0001-03 | ARTURO RAMOS BETANCURT | 2,450.00 | 2,450.00 | 0.00 | (1) |
| | 2-20-202-0001-04 | MARIA SOLEDAD RUIZ CANAAN | 936.52 | 936.52 | 0.00 | (1) |
| GUERRERO | 20-202-0001-001 | FRANCISCO SANCHEZ BENITEZ | 0.00 | 5,840.00 | 5,840.00 | |
| HIDALGO | 2-20-202-0001-02 | LEON VILLAVERDE RAMIREZ | 0.00 | 832.97 | 832.97 | |
| HIDALGO | 2-20-202-0001-03 | C.E.E. HIDALGO | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | (1) |
| MICHOACÁN | 2-20-202-0001-01 | C.E.E. MICHOACAN | 1,657,239.68 | 2,109,428.86 | 452,189.18 | (1) |
| | 2-20-202-0001-02 | ROSA ELVA SORIANO SANCHEZ | 1,866.20 | 0.00 | -1,866.20 | (*)(1) |
| | 2-20-202-0001-04 | TOMAS JOYA BEBEDILLA | 1,377.76 | 0.00 | -1,377.76 | (*)(1) |
| | 2-20-202-0001-05 | ROBERTO CARLOS CHAVELAS MEJIA | 1,221.23 | 0.00 | -1,221.23 | (*)(1) |
| | 2-20-202-0001-06 | SANDRA ALI REYES BENITEZ | 3,500.00 | 0.00 | -3,500.00 | (*)(1) |
| | 2-20-202-0001-07 | FRANCISCO AVILA NEGRON | 437.56 | 0.00 | -437.56 | (*)(1) |
| | 2-20-202-0001-09 | FABIOLA ALANIS SAMANO | 800.00 | 0.00 | -800.00 | (*)(1) |
| MORELOS | 2-20-202-0001-08 | WENNY LUCERITO VARGAS NUÑEZ | 3,421.00 | 0.00 | -3,421.00 | (*)(1) |
| NUEVO LEON | 2-20-202-0001 | GERARDO LEIJA HERNANDEZ | 0.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009

ANEXO 21

| ENTIDAD FEDERATIVA | CUENTA | NOMBRE | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009 | | SALDOS AL | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PAGO DE ADEUDOS (CARGOS) (A) | ADEUDOS GENERADOS (ABONOS) (B) | 31-12-09 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C=(B-A) | |
| QUERETARO | 2-20-202-0001-01 | C.E.E. QUERETARO | 0.00 | 70,000.00 | 70,000.00 | |
| SONORA | 2-20-202-0001-02 | C.E.E. SONORA | 0.00 | 20,000.00 | 20,000.00 | |
| | 2-20-202-0001-03 | CESAR LEYVA | 0.00 | 6,000.00 | 6,000.00 | |
| TLAXCALA | 2-20-202-0001-01 | C.E.E. TLAXCALA | 30,000.00 | 30,000.00 | 0.00 | (1) |
| | 2-20-202-0001-02 | TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV. | 3,649.00 | 3,649.00 | 0.00 | (1) |
| | 2-20-202-0001-03 | JOSE LAURENTINO SANCHEZ LUNA | 6,500.00 | 27,728.50 | 21,228.50 | (1) |
| **TOTAL COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES** | | | **$1,850,330.22** | **$2,449,801.30** | **$599,471.08** | |
| | | | | | | |
| **CAMPAÑAS LOCALES** | | | | | | |
| C.L. CAMPECHE | 2-20-202-0001-1 | GILBERTO ARA JIMENEZ | $0.00 | $11,000.00 | $11,000.00 | |
| C.L. SONORA | 2-20-202-0001 | C.D.E. DE SONORA | 56,752.00 | 56,752.00 | 0.00 | (1) |
| **TOTAL CAMPAÑAS LOCALES** | | | **$56,752.00** | **$67,752.00** | **$11,000.00** | |
| | | | | | | |
| **INSTITUTOS Y FUNDACIONES** | | | | | | |
| INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA | 2-20-202-0001-02 | VALES DE DESPENSA | $6,300.00 | $13,670.67 | $7,370.67 | (1) |
| | 2-20-202-0001-03 | FONDO DE AHORRO | 0.00 | 31,829.35 | 31,829.35 | |
| | 2-20-202-0001-04 | PENSION ALIMENTICIA | 0.00 | 1,856.54 | 1,856.54 | |
| | 2-20-202-0001-05 | COMITE EJECUTIVO NACIONAL | 0.00 | 107.32 | 107.32 | |
| | 2-20-202-0001-06 | ALEJANDRA TELLO MALDONADO | 0.00 | 445.00 | 445.00 | |
| | 2-20-202-0002-01 | JORGE ALFONSO CALDERON SALAS | 0.00 | 2,339.83 | 2,339.83 | |
| | 20-202-0003-001 | LYDIETE CARRION RIVERA | 9,000.00 | 0.00 | -9,000.00 | (*)(1) |
| INFEI | 2-20-202-0001-0001 | SUELDOS X PAGAR | -3,433.08 | 0.00 | 3,433.08 | (1) |
| INFAI | 2-20-202-0001-0002 | VALES DE DESPENSA | 98,066.67 | 90,720.00 | -7,346.67 | (*)(1) |
| | 2-20-202-0001-0003 | FONDO DE AHORRO | 335,746.95 | 333,705.85 | -2,041.10 | (*)(1) |
| | 2-20-202-0001-0004 | PENSION ALIMENTICIA | -2,401.24 | 30,356.56 | 32,757.80 | (1) |
| | 2-20-202-0001-0005 | COMITE EJECUTIVO NACIONAL | -4,374.18 | 0.00 | 4,374.18 | (1) |
| | 2-20-202-0001-0006 | ALEJANDRA TELLO MALDONADO | -2,888.32 | 0.00 | 2,888.32 | (1) |
| | 2-20-202-0001-0007 | EFIGENIA MARTINEZ HERNANDEZ | -16.53 | 0.00 | 16.53 | (1) |
| | 2-20-202-0001-0008 | CONVENIO TURISTICO | 0.00 | 15,808.00 | 15,808.00 | |
| | 2-20-202-0002-0001 | JORGE ALFONSO CALDERON SALA | 15,479.52 | 15,699.31 | 219.79 | (1) |
| | 2-20-202-0002-0002 | EFIGENIA MARTINEZ HERNANDEZ | 4,321.92 | 8,502.01 | 4,180.09 | (1) |
| **TOTAL DE INSTITUTOS Y FUNDACIONES** | | | **$455,801.71** | **$545,040.44** | **$89,238.73** | |
| | | | | | | |
| **TOTAL ACREEDORES** | | | **$16,059,496.15** | **$30,109,398.87** | **$14,049,902.72** | |
| | | | | | | |
| **TOTAL DE PROVEEDORES Y ACREEDORES** | | | **$24,634,648.92** | **$64,841,034.16** | **$40,206,385.24** | |

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## INTEGRACIÓN DE LA CUENTA "IMPUESTOS POR PAGAR"

**ANEXO 22**

| ENTIDAD FEDERATIVA | SALDO INICIAL ENERO 2009 | ADEUDOS GENERADOS 2009 (ABONOS) | PAGOS EFECTUADOS 2009 APLICADOS A: | | SALDOS | | SADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | RETENCIONES IMPUESTOS | EJERCICIOS ANTERIORES | EJERCICIO 2009 | CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | | |
| | A | B | C | D | E=(A-C) | F=(B-D) | G=(E+F) | |
| **20-203-0001-0001 RET. 10% I.S.R. HON. PROFESIONALES** | | | | | | | | |
| CEN | -$1,023,629.12 | -$143,354.60 | $2,156.00 | $0.00 | -$1,021,473.12 | -$143,354.60 | -$1,164,827.72 | |
| AGUASCALIENTES | -12,630.88 | -84.21 | 0.00 | 0.00 | -12,630.88 | -84.21 | -12,715.09 | |
| BAJA CALIFORNIA | -64,751.64 | -321.50 | 0.00 | 0.00 | -64,751.64 | -321.50 | -65,073.14 | |
| BAJA CALIFORNIA SUR | -115,064.84 | -168.42 | 0.00 | 0.00 | -115,064.84 | -168.42 | -115,233.26 | |
| CAMPECHE CAMPAÑA LOCAL 2009 | 0.00 | -952.38 | | | 0.00 | -952.38 | -952.38 | |
| CAMPECHE | -43.47 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -43.47 | 0.00 | -43.47 | |
| CHIAPAS | -14,778.55 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -14,778.55 | 0.00 | -14,778.55 | |
| CHIHUAHUA | -29,231.81 | -313.16 | 0.00 | 0.00 | -29,231.81 | -313.16 | -29,544.97 | |
| COAHUILA | -113,623.98 | -3,810.21 | 0.00 | 0.00 | -113,623.98 | -3,810.21 | -117,434.19 | |
| COAHUILA CAMPAÑA LOCAL 2009 | 0.00 | -263.16 | | | 0.00 | -263.16 | -263.16 | |
| COLIMA | -51,101.14 | -2,437.87 | 0.00 | 0.00 | -51,101.14 | -2,437.87 | -53,539.01 | |
| DURANGO | -36,299.02 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -36,299.02 | 0.00 | -36,299.02 | |
| GUANAJUATO | -127,500.28 | -1,105.26 | 0.00 | 0.00 | -127,500.28 | -1,105.26 | -128,605.54 | |
| GUERRERO | -29,541.23 | | 0.00 | 0.00 | -29,541.23 | 0.00 | -29,541.23 | |
| HIDALGO | -35,838.98 | -160.53 | 0.00 | 0.00 | -35,838.98 | -160.53 | -35,999.51 | |
| JALISCO | -138,073.79 | | 0.00 | 0.00 | -138,073.79 | 0.00 | -138,073.79 | |
| MICHOACAN | -108,371.15 | | 0.00 | 0.00 | -108,371.15 | 0.00 | -108,371.15 | |
| MORELOS | -18,451.41 | | 0.00 | 0.00 | -18,451.41 | 0.00 | -18,451.41 | |
| NAYARIT | -80,542.52 | -458.02 | 0.00 | 0.00 | -80,542.52 | -458.02 | -81,000.54 | |
| NUEVO LEON | -13,062.06 | -2,105.27 | 0.00 | 0.00 | -13,062.06 | -2,105.27 | -15,167.33 | |
| NUEVO LEON CAMPAÑA LOCAL 2009 | 0.00 | -1,578.96 | | | 0.00 | -1,578.96 | -1,578.96 | |
| OAXACA | -105,921.92 | | 0.00 | 0.00 | -105,921.92 | 0.00 | -105,921.92 | |
| PUEBLA | -10,272.14 | | 0.00 | 0.00 | -10,272.14 | 0.00 | -10,272.14 | |
| QUERETARO | -68,755.85 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -68,755.85 | 0.00 | -68,755.85 | |
| QUINTANA ROO | -43,960.32 | | 0.00 | 0.00 | -43,960.32 | 0.00 | -43,960.32 | |
| SAN LUIS POTOSI | -69,512.50 | -160.53 | 0.00 | 0.00 | -69,512.50 | -160.53 | -69,673.03 | |
| SINALOA | -31,933.06 | -84.21 | 0.00 | 0.00 | -31,933.06 | -84.21 | -32,017.27 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### INTEGRACIÓN DE LA CUENTA "IMPUESTOS POR PAGAR"

**ANEXO 22**

| ENTIDAD FEDERATIVA | SALDO INICIAL ENERO 2009 | ADEUDOS GENERADOS 2009 (ABONOS) | PAGOS EFECTUADOS 2009 APLICADOS A: | | SALDOS | | SADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | RETENCIONES IMPUESTOS | EJERCICIOS ANTERIORES | EJERCICIO 2009 | CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | | |
| | A | B | C | D | E=(A-C) | F=(B-D) | G=(E+F) | |
| SONORA | -60,684.05 | -160.53 | 0.00 | 0.00 | -60,684.05 | -160.53 | -60,844.58 | |
| TABASCO | -155,593.87 | | 0.00 | 0.00 | -155,593.87 | 0.00 | -155,593.87 | |
| TAMAULIPAS | -55,077.64 | -1,694.60 | 0.00 | 0.00 | -55,077.64 | -1,694.60 | -56,772.24 | |
| TLAXCALA | -26,064.11 | -84.21 | 0.00 | 0.00 | -26,064.11 | -84.21 | -26,148.32 | |
| VERACRUZ | -76,850.74 | | 0.00 | 0.00 | -76,850.74 | 0.00 | -76,850.74 | |
| YUCATAN | -29,917.87 | -7,557.87 | 0.00 | 0.00 | -29,917.87 | -7,557.87 | -37,475.74 | |
| ZACATECAS | -71,088.15 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -71,088.15 | 0.00 | -71,088.15 | |
| INFEI | -29,403.64 | -4,878.96 | 0.00 | 0.00 | -29,403.64 | -4,878.96 | -34,282.60 | (1) |
| **TOTAL** | **-$2,847,571.73** | **-$171,734.46** | **$2,156.00** | **$0.00** | **-$2,845,415.73** | **-$171,734.46** | **-$3,017,150.19** | **(c )** |
| **20-203-0001-0002 I.S.P.T.** | | | | | | | | |
| CEN | -$39,219,295.79 | -$9,213,434.95 | $3,013,853.00 | $1,223,840.00 | -$36,205,442.79 | -$7,989,594.95 | -$44,195,037.74 | |
| AGUASCALIENTES | -10,833.50 | | | | -10,833.50 | 0.00 | -10,833.50 | |
| BAJA CALIFORNIA | -83,764.73 | | | | -83,764.73 | 0.00 | -83,764.73 | |
| BAJA CALIFORNIA SUR | -112,973.55 | | | | -112,973.55 | | -112,973.55 | |
| CAMPECHE | -57,923.23 | | | | -57,923.23 | 0.00 | -57,923.23 | |
| CHIAPAS | -67,301.91 | | | | -67,301.91 | 0.00 | -67,301.91 | |
| CHIHUAHUA | -203,620.02 | | | | -203,620.02 | 0.00 | -203,620.02 | |
| COAHUILA | -63,447.06 | | | | -63,447.06 | 0.00 | -63,447.06 | |
| COLIMA | -63,397.53 | | | | -63,397.53 | 0.00 | -63,397.53 | |
| DURANGO | -43,215.19 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -43,215.19 | 0.00 | -43,215.19 | |
| GUANAJUATO | -115,229.15 | | | | -115,229.15 | 0.00 | -115,229.15 | |
| GUERRERO | -229,172.89 | | | | -229,172.89 | 0.00 | -229,172.89 | |
| HIDALGO | -55,423.32 | | | | -55,423.32 | 0.00 | -55,423.32 | |
| JALISCO | -80,195.10 | | | | -80,195.10 | 0.00 | -80,195.10 | |
| MICHOACAN | -635,817.51 | | | | -635,817.51 | 0.00 | -635,817.51 | |
| MORELOS | -8,562.65 | | | | -8,562.65 | 0.00 | -8,562.65 | |
| NAYARIT | -121,681.76 | | | | -121,681.76 | 0.00 | -121,681.76 | |
| NUEVO LEON | -88,047.16 | | | | -88,047.16 | 0.00 | -88,047.16 | |
| OAXACA | -73,186.45 | | | | -73,186.45 | 0.00 | -73,186.45 | |
| PUEBLA | -83,650.31 | | | | -83,650.31 | 0.00 | -83,650.31 | |
| QUERETARO | -115,455.84 | | | | -115,455.84 | 0.00 | -115,455.84 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### INTEGRACIÓN DE LA CUENTA "IMPUESTOS POR PAGAR"

**ANEXO 22**

| ENTIDAD FEDERATIVA | SALDO INICIAL ENERO 2009 | ADEUDOS GENERADOS 2009 (ABONOS) | PAGOS EFECTUADOS 2009 APLICADOS A: | | SALDOS | | SADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | RETENCIONES IMPUESTOS | EJERCICIOS ANTERIORES | EJERCICIO 2009 | CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | | |
| | A | B | C | D | E=(A-C) | F=(B-D) | G=(E+F) | |
| QUINTANA ROO | -708.48 | | | | -708.48 | 0.00 | -708.48 | |
| SAN LUIS POTOSI | -69,672.41 | -1,898.47 | | | -69,672.41 | -1,898.47 | -71,570.88 | |
| SINALOA | -10,426.99 | | | | -10,426.99 | 0.00 | -10,426.99 | |
| SONORA | -97,131.37 | | | | -97,131.37 | 0.00 | -97,131.37 | |
| TABASCO | -157,640.01 | | | | -157,640.01 | 0.00 | -157,640.01 | |
| TAMAULIPAS | -87,085.29 | | | | -87,085.29 | 0.00 | -87,085.29 | |
| TLAXCALA | -63,845.65 | | | | -63,845.65 | 0.00 | -63,845.65 | |
| VERACRUZ | -101,842.36 | | | | -101,842.36 | 0.00 | -101,842.36 | |
| YUCATAN | -109,279.77 | | | | -109,279.77 | 0.00 | -109,279.77 | |
| ZACATECAS | -28,702.12 | | | | -28,702.12 | 0.00 | -28,702.12 | |
| INFEI | -1,074,942.12 | -613,638.45 | 0.00 | 0.00 | -1,074,942.12 | -613,638.45 | -1,688,580.57 | (1) |
| INST EST REV DEMOCRATICA | 0.00 | -60,987.09 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -60,987.09 | -60,987.09 | (3) |
| **TOTAL** | **-$43,333,471.22** | **-$9,889,958.96** | **$3,013,853.00** | **$1,223,840.00** | **-$40,319,618.22** | **-$8,666,118.96** | **-$48,985,737.18** | **(a)** |
| **20-203-0001-0003 CREDITO AL SALARIO** | | | | | | | | |
| CEN | $29,861.16 | -$615.27 | | | $29,861.16 | -$615.27 | $29,245.89 | (2) |
| INFEI | 150.65 | 0.00 | | 0.00 | 150.65 | 0.00 | 150.65 | (1) (2) |
| **TOTAL** | **$30,011.81** | **-$615.27** | **$0.00** | **$0.00** | **$30,011.81** | **-$615.27** | **$29,396.54** | **(k)** |
| **20-203-0001-0004 RETENSION I.V.A. HONORARIOS PROFES.** | | | | | | | | |
| CEN | -$435,929.16 | -$190,524.08 | **$2,156.00** | | -$433,773.16 | -$190,524.08 | -$624,297.24 | |
| AGUASCALIENTES | -9,082.18 | -84.21 | | | -9,082.18 | -84.21 | -9,166.39 | |
| BAJA CALIFORNIA | -44,387.85 | -215.00 | | | -44,387.85 | -215.00 | -44,602.85 | |
| BAJA CALIFORNIA SUR | -75,239.25 | | | | -75,239.25 | | -75,239.25 | |
| **CAMPECHE CAMPAÑA LOCAL 2009** | $0.00 | -$6,315.78 | | | $0.00 | -$6,315.78 | -$6,315.78 | |
| CHIAPAS | -13,525.91 | | | | -13,525.91 | 0.00 | -13,525.91 | |
| CHIHUAHUA | -29,527.15 | -313.15 | | | -29,527.15 | -313.15 | -29,840.30 | |
| COAHUILA | -108,063.34 | -3,810.21 | | | -108,063.34 | -3,810.21 | -111,873.55 | |
| **COAHUILA CAMPAÑA LOCAL 2009** | $0.00 | -$263.16 | | | $0.00 | -$263.16 | -$263.16 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### INTEGRACIÓN DE LA CUENTA "IMPUESTOS POR PAGAR"

**ANEXO 22**

| ENTIDAD FEDERATIVA | SALDO INICIAL ENERO 2009 | ADEUDOS GENERADOS 2009 (ABONOS) | PAGOS EFECTUADOS 2009 APLICADOS A: | | SALDOS | | SADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | RETENCIONES IMPUESTOS | EJERCICIOS ANTERIORES | EJERCICIO 2009 | CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | | |
| | A | B | C | D | E=(A-C) | F=(B-D) | G=(E+F) | |
| COLIMA | -28,808.89 | -2,437.87 | | | -28,808.89 | -2,437.87 | -31,246.76 | |
| DURANGO | -36,299.02 | 0.00 | | | -36,299.02 | 0.00 | -36,299.02 | |
| GUANAJUATO | -52,354.74 | -1,105.26 | | | -52,354.74 | -1,105.26 | -53,460.00 | |
| GUERRERO | -22,402.61 | | | | -22,402.61 | 0.00 | -22,402.61 | |
| HIDALGO | -35,838.98 | -160.53 | | | -35,838.98 | -160.53 | -35,999.51 | |
| JALISCO | -68,780.43 | | | | -68,780.43 | 0.00 | -68,780.43 | |
| MICHOACAN | -97,462.88 | | | | -97,462.88 | 0.00 | -97,462.88 | |
| MORELOS | -18,451.41 | | | | -18,451.41 | 0.00 | -18,451.41 | |
| NAYARIT | -78,474.88 | -84.21 | | | -78,474.88 | -84.21 | -78,559.09 | |
| NUEVO LEON | -9,420.77 | -2,105.27 | | | -9,420.77 | -2,105.27 | -11,526.04 | |
| **NUEVO LEON CAMPAÑA LOCAL 2009** | $0.00 | -$1,578.96 | | | $0.00 | -$1,578.96 | -$1,578.96 | |
| OAXACA | -107,338.98 | | | | -107,338.98 | 0.00 | -107,338.98 | |
| PUEBLA | -10,272.15 | | | | -10,272.15 | 0.00 | -10,272.15 | |
| QUERETARO | -69,496.38 | -1,789.47 | | | -69,496.38 | -1,789.47 | -71,285.85 | |
| QUINTANA ROO | -32,808.58 | | | | -32,808.58 | 0.00 | -32,808.58 | |
| SAN LUIS POTOSI | -68,414.81 | -160.53 | | | -68,414.81 | -160.53 | -68,575.34 | |
| SINALOA | -18,267.85 | -84.21 | | | -18,267.85 | -84.21 | -18,352.06 | |
| SONORA | -78,832.03 | -160.53 | | | -78,832.03 | -160.53 | -78,992.56 | |
| TABASCO | -152,464.05 | | | | -152,464.05 | 0.00 | -152,464.05 | |
| TAMAULIPAS | -52,834.58 | -1,551.73 | | | -52,834.58 | -1,551.73 | -54,386.31 | |
| TLAXCALA | -25,224.11 | -84.21 | | | -25,224.11 | -84.21 | -25,308.32 | |
| VERACRUZ | -75,690.56 | | | | -75,690.56 | 0.00 | -75,690.56 | |
| YUCATAN | -29,169.53 | -7,557.87 | | | -29,169.53 | -7,557.87 | -36,727.40 | |
| ZACATECAS | -71,087.14 | 0.00 | | | -71,087.14 | 0.00 | -71,087.14 | |
| INFEI | -100,359.04 | -4,878.92 | 0.00 | 0.00 | -100,359.04 | -4,878.92 | -105,237.96 | (1) |
| **TOTAL** | **-$2,056,309.24** | **-$225,265.16** | **$2,156.00** | **$0.00** | **-$2,054,153.24** | **-$225,265.16** | **-$2,279,418.40** | **(d)** |
| **20-203-0001-0005 2 % NOMINA** | | | | | | | | |
| CEN | -$8,587,346.54 | -$2,230,410.00 | | | -$8,587,346.54 | -$2,230,410.00 | -$10,817,756.54 | |
| CHIHUAHUA | -26.88 | | | | -26.88 | 0.00 | -26.88 | |
| SAN LUIS POTOSI | -6.04 | | | | -6.04 | 0.00 | -6.04 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### INTEGRACIÓN DE LA CUENTA "IMPUESTOS POR PAGAR"

**ANEXO 22**

| ENTIDAD FEDERATIVA | SALDO INICIAL ENERO 2009 | ADEUDOS GENERADOS 2009 (ABONOS) | PAGOS EFECTUADOS 2009 APLICADOS A: | | SALDOS | | SADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | RETENCIONES IMPUESTOS | EJERCICIOS ANTERIORES | EJERCICIO 2009 | CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | | |
| | A | B | C | D | E=(A-C) | F=(B-D) | G=(E+F) | |
| **TOTAL** | **-$8,587,379.46** | **-$2,230,410.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$8,587,379.46** | **-$2,230,410.00** | **-$10,817,789.46** | (m) |
| **20-203-0001-0006 RETENCION FLETES** | | | | | | | | |
| CEN | -$24,241.94 | -$4,456.08 | | | -$24,241.94 | -$4,456.08 | -$28,698.02 | |
| AGUASCALIENTES | -3.20 | | | | -3.20 | 0.00 | -3.20 | |
| CAMPECHE | -20.76 | | | | -20.76 | 0.00 | -20.76 | |
| CHIAPAS | 0.00 | -260.86 | | | 0.00 | -260.86 | -260.86 | |
| CHIHUAHUA | -5.04 | | | | -5.04 | 0.00 | -5.04 | |
| COAHUILA | -5.39 | -156.76 | | | -5.39 | -156.76 | -162.15 | |
| **COAHUILA CAMPAÑA LOCAL 2009** | 0.00 | -6.48 | | | 0.00 | -6.48 | -6.48 | |
| GUERRERO | -10.80 | | | | -10.80 | 0.00 | -10.80 | |
| JALISCO | -31.37 | | | | -31.37 | 0.00 | -31.37 | |
| MICHOACAN | 0.00 | -240.00 | | | 0.00 | -240.00 | -240.00 | |
| NUEVO LEON | 0.00 | -144.15 | | | 0.00 | -144.15 | -144.15 | |
| SAN LUIS POTOSI | -100.00 | | | | -100.00 | 0.00 | -100.00 | |
| TABASCO | -6.68 | | | | -6.68 | 0.00 | -6.68 | |
| **TOTAL** | **-$24,425.18** | **-$5,264.33** | **$0.00** | **$0.00** | **-$24,425.18** | **-$5,264.33** | **-$29,689.51** | (e) |
| **20-203-0001-0007 RET. ISR HONORARIOS ASIMILADOS** | | | | | | | | |
| CEN | -$1,976,554.68 | -$7,685,087.18 | $1,088,375.00 | $2,302,355.00 | -$888,179.68 | -$5,382,732.18 | -$6,270,911.86 | |
| BAJA CALIFORNIA | -$87,678.17 | -$23,135.81 | | | -87,678.17 | -23,135.81 | -110,813.98 | |
| BAJA CALIFORNIA SUR | -$55,453.72 | -$22,354.20 | | | -55,453.72 | -22,354.20 | -77,807.92 | |
| CAMPECHE | -$87,160.22 | -$40,651.61 | | | -87,160.22 | -40,651.61 | -127,811.83 | |
| **CAMPECHE CAMPAÑA LOCAL 2009** | $0.00 | -$49,705.68 | | | $0.00 | -$49,705.68 | -$49,705.68 | |
| CHIAPAS | -$17,579.72 | $0.00 | | | -17,579.72 | 0.00 | -17,579.72 | |
| CHIHUAHUA | -$123,130.12 | -$29,550.45 | | | -123,130.12 | -29,550.45 | -152,680.57 | |
| COAHUILA | -$70,484.76 | -$32,452.49 | | | -70,484.76 | -32,452.49 | -102,937.25 | |
| **COAHUILA CAMPAÑA LOCAL 2009** | $0.00 | -$65,435.34 | | | $0.00 | -$65,435.34 | -$65,435.34 | |
| COLIMA | -$44,966.91 | -$23,241.60 | | | -44,966.91 | -23,241.60 | -68,208.51 | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### INTEGRACIÓN DE LA CUENTA "IMPUESTOS POR PAGAR"

**ANEXO 22**

| ENTIDAD FEDERATIVA | SALDO INICIAL ENERO 2009 | ADEUDOS GENERADOS 2009 (ABONOS) | PAGOS EFECTUADOS 2009 APLICADOS A: | | SALDOS | | SADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | RETENCIONES IMPUESTOS | EJERCICIOS ANTERIORES | EJERCICIO 2009 | CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | | |
| | A | B | C | D | E=(A-C) | F=(B-D) | G=(E+F) | |
| DURANGO | -$45,027.19 | -$21,381.08 | | | -45,027.19 | -21,381.08 | -66,408.27 | |
| GUANAJUATO | -$63,046.74 | -$34,249.21 | | | -63,046.74 | -34,249.21 | -97,295.95 | |
| GUERRERO | -$187,020.26 | -$33,619.50 | | | -187,020.26 | -33,619.50 | -220,639.76 | |
| HIDALGO | -$29,138.43 | -$3,541.90 | | | -29,138.43 | -3,541.90 | -32,680.33 | |
| JALISCO | -$79,520.16 | -$43,877.77 | | | -79,520.16 | -43,877.77 | -123,397.93 | |
| MICHOACAN | -$81,102.65 | -$2,128.36 | | | -81,102.65 | -2,128.36 | -83,231.01 | |
| MORELOS | -$1,556.00 | | | | -1,556.00 | 0.00 | -1,556.00 | |
| NAYARIT | -$74,342.76 | -$20,720.59 | | | -74,342.76 | -20,720.59 | -95,063.35 | |
| NUEVO LEON | -$74,087.39 | | | | -74,087.39 | 0.00 | -74,087.39 | |
| **NUEVO LEON CAMPAÑA LOCAL 2009** | $0.00 | -$4,100.86 | | | $0.00 | -$4,100.86 | -$4,100.86 | |
| OAXACA | -$45,835.21 | | | | -45,835.21 | 0.00 | -45,835.21 | |
| PUEBLA | -$89,092.72 | -$31,477.43 | | | -89,092.72 | -31,477.43 | -120,570.15 | |
| QUERETARO | -$89,717.19 | -$41,304.53 | | | -89,717.19 | -41,304.53 | -131,021.72 | |
| QUINTANA ROO | -$43,874.41 | -$62,125.48 | | | -43,874.41 | -62,125.48 | -105,999.89 | |
| **QUERETARO CAMPAÑA LOCAL 2009** | $0.00 | -$42,076.31 | | | $0.00 | -$42,076.31 | -$42,076.31 | |
| SAN LUIS POTOSI | -$79,877.21 | -$1,001.79 | | | -79,877.21 | -1,001.79 | -80,879.00 | |
| **SONORA CAMPAÑA LOCAL 2009** | $0.00 | -$36,503.91 | | | $0.00 | -$36,503.91 | -$36,503.91 | |
| SINALOA | -$14,636.27 | $0.00 | | | -14,636.27 | 0.00 | -14,636.27 | |
| SONORA | -$42,319.69 | -$12,967.81 | | | -42,319.69 | -12,967.81 | -55,287.50 | |
| TABASCO | -$6,939.79 | -$117,061.84 | | | -6,939.79 | -117,061.84 | -124,001.63 | |
| **SONORA CAMPAÑA LOCAL 2009** | $0.00 | -$55,192.80 | | | $0.00 | -$55,192.80 | -$55,192.80 | |
| TAMAULIPAS | -$54,464.69 | -$20,429.73 | | | -54,464.69 | -20,429.73 | -74,894.42 | |
| TLAXCALA | -$29,403.43 | -$47,455.01 | | | -29,403.43 | -47,455.01 | -76,858.44 | |
| VERACRUZ | -$4,359.27 | -$7,476.20 | | | -4,359.27 | -7,476.20 | -11,835.47 | |
| YUCATAN | -$30,337.56 | -$53,488.87 | | | -30,337.56 | -53,488.87 | -83,826.43 | |
| ZACATECAS | -$7,930.89 | | | | -7,930.89 | 0.00 | -7,930.89 | |
| INFEI | -354,513.90 | -46,557.10 | 0.00 | 0.00 | -354,513.90 | -46,557.10 | -401,071.00 | (1) |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### INTEGRACIÓN DE LA CUENTA "IMPUESTOS POR PAGAR"

**ANEXO 22**

| ENTIDAD FEDERATIVA | SALDO INICIAL ENERO 2009 | ADEUDOS GENERADOS 2009 (ABONOS) | PAGOS EFECTUADOS 2009 APLICADOS A: | | SALDOS | | SADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | RETENCIONES IMPUESTOS | EJERCICIOS ANTERIORES | EJERCICIO 2009 | CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | | |
| | A | B | C | D | E=(A-C) | F=(B-D) | G=(E+F) | |
| FRENTE AMPLIO PROGRESISTA | -$94,654.19 | | | | -94,654.19 | 0.00 | -94,654.19 | |
| **TOTAL** | **-$4,085,806.30** | **-$8,710,352.44** | **$1,088,375.00** | **$2,302,355.00** | **-$2,997,431.30** | **-$6,407,997.44** | **-$9,405,428.74** | **(b)** |
| **20-203-0001-0008 RET. 10% I.S.R. ARRENDAMIENTO** | | | | | | | | |
| CEN | $193,720.24 | -$14,408.48 | | | $193,720.24 | -$14,408.48 | $179,311.76 | (5) |
| BAJA CALIFORNIA | -36,112.30 | -16,361.49 | | | -36,112.30 | -16,361.49 | -52,473.79 | |
| BAJA CALIFORNIA SUR | -30,207.18 | -10,495.50 | | | -30,207.18 | -10,495.50 | -40,702.68 | |
| CHIAPAS | -7,315.80 | -9,473.70 | | | -7,315.80 | -9,473.70 | -16,789.50 | |
| CHIHUAHUA | -6,206.88 | -10,105.05 | | | -6,206.88 | -10,105.05 | -16,311.93 | |
| COAHUILA | -25,986.17 | -18,723.20 | | | -25,986.17 | -18,723.20 | -44,709.37 | |
| DURANGO | -22,304.38 | -27,995.70 | | | -22,304.38 | -27,995.70 | -50,300.08 | |
| GUANAJUATO | -18,693.54 | -23,779.70 | | | -18,693.54 | -23,779.70 | -42,473.24 | |
| GUERRERO | -40,526.36 | -11,660.99 | | | -40,526.36 | -11,660.99 | -52,187.35 | |
| JALISCO | -3,473.68 | -2,105.26 | | | -3,473.68 | -2,105.26 | -5,578.94 | |
| MICHOACAN | -17,138.86 | -4,738.70 | $8,921.60 | | -8,217.26 | -4,738.70 | -12,955.96 | |
| NUEVO LEON | -19,663.00 | -9,415.24 | | | -19,663.00 | -9,415.24 | -29,078.24 | |
| OAXACA | -33,356.67 | -26,944.44 | | | -33,356.67 | -26,944.44 | -60,301.11 | |
| QUERETARO | -5,323.25 | -1,368.00 | | | -5,323.25 | -1,368.00 | -6,691.25 | |
| QUINTANA ROO | -28,070.20 | | | | -28,070.20 | 0.00 | -28,070.20 | |
| SAN LUIS POTOSI | -19,855.99 | -4,189.53 | | | -19,855.99 | -4,189.53 | -24,045.52 | |
| SONORA | -29,907.06 | -6,090.98 | | | -29,907.06 | -6,090.98 | -35,998.04 | |
| TABASCO | -4,750.00 | -11,077.00 | | | -4,750.00 | -11,077.00 | -15,827.00 | |
| TAMAULIPAS | -6,358.08 | -10,323.87 | | | -6,358.08 | -10,323.87 | -16,681.95 | |
| TLAXCALA | -3,420.00 | -8,468.00 | | | -3,420.00 | -8,468.00 | -11,888.00 | |
| VERACRUZ | -36,890.72 | -11,270.52 | | | -36,890.72 | -11,270.52 | -48,161.24 | |
| YUCATAN | -1,520.00 | 0.00 | | | -1,520.00 | 0.00 | -1,520.00 | |
| **TOTAL** | **-$203,359.88** | **-$238,995.35** | **$8,921.60** | **$0.00** | **-$194,438.28** | **-$238,995.35** | **-$433,433.63** | **(C)** |
| **20-203-0001-0009 RETENSION I.V.A ARRENDAMIENTO** | | | | | | | | |
| CEN | $16,355.24 | -$14,887.38 | | | $16,355.24 | -$14,887.38 | $1,467.86 | (5) |
| BAJA CALIFORNIA | -24,299.29 | -10,911.26 | | | -24,299.29 | -10,911.26 | -35,210.55 | |

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## INTEGRACIÓN DE LA CUENTA "IMPUESTOS POR PAGAR"

**ANEXO 22**

| ENTIDAD FEDERATIVA | SALDO INICIAL ENERO 2009 | ADEUDOS GENERADOS 2009 (ABONOS) | PAGOS EFECTUADOS 2009 APLICADOS A: | | SALDOS | | SADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | RETENCIONES IMPUESTOS | EJERCICIOS ANTERIORES | EJERCICIO 2009 | CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | | |
| | A | B | C | D | E=(A-C) | F=(B-D) | G=(E+F) | |
| BAJA CALIFORNIA SUR | -3,948.80 | -5,619.07 | | | -3,948.80 | -5,619.07 | -9,567.87 | |
| CHIAPAS | -7,315.80 | -9,473.70 | | | -7,315.80 | -9,473.70 | -16,789.50 | |
| CHIHUAHUA | -6,206.88 | -10,105.05 | | | -6,206.88 | -10,105.05 | -16,311.93 | |
| COAHUILA | -25,986.17 | -18,723.20 | | | -25,986.17 | -18,723.20 | -44,709.37 | |
| DURANGO | -20,935.93 | -27,995.70 | | | -20,935.93 | -27,995.70 | -48,931.63 | |
| GUANAJUATO | -18,693.54 | -23,779.70 | | | -18,693.54 | -23,779.70 | -42,473.24 | |
| GUERRERO | -40,526.36 | -8,397.85 | | | -40,526.36 | -8,397.85 | -48,924.21 | |
| JALISCO | -3,473.68 | -3,299.92 | | | -3,473.68 | -3,299.92 | -6,773.60 | |
| MICHOACAN | -17,138.86 | -4,738.70 | $8,921.60 | | -8,217.26 | -4,738.70 | -12,955.96 | |
| NUEVO LEON | -19,663.00 | -9,415.24 | | | -19,663.00 | -9,415.24 | -29,078.24 | |
| OAXACA | -33,356.67 | -26,944.44 | | | -33,356.67 | -26,944.44 | -60,301.11 | |
| QUERETARO | -1,368.00 | -1,368.00 | | | -1,368.00 | -1,368.00 | -2,736.00 | |
| QUINTANA ROO | -18,764.80 | | | | -18,764.80 | 0.00 | -18,764.80 | |
| SAN LUIS POTOSI | -19,855.99 | -4,189.53 | | | -19,855.99 | -4,189.53 | -24,045.52 | |
| SONORA | -29,703.46 | -6,756.98 | | | -29,703.46 | -6,756.98 | -36,460.44 | |
| TABASCO | -4,750.00 | -11,077.00 | | | -4,750.00 | -11,077.00 | -15,827.00 | |
| TAMAULIPAS | -6,143.65 | -10,323.80 | | | -6,143.65 | -10,323.80 | -16,467.45 | |
| TLAXCALA | -3,420.00 | -8,468.00 | | | -3,420.00 | -8,468.00 | -11,888.00 | |
| VERACRUZ | -35,012.30 | -11,270.52 | | | -35,012.30 | -11,270.52 | -46,282.82 | |
| YUCATAN | -1,520.00 | 0.00 | | | -1,520.00 | 0.00 | -1,520.00 | |
| **TOTAL** | **-$325,727.94** | **-$227,745.04** | **$8,921.60** | **$0.00** | **-$316,806.34** | **-$227,745.04** | **-$544,551.38** | **(d)** |
| **20-203-0001-0010 CONSEJO NACIONAL** | | | | | | | | |
| CEN | $0.24 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.24 | $0.00 | $0.24 | (5) |
| **TOTAL** | **$0.24** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.24** | **$0.00** | **$0.24** | **(n)** |
| **20-203-0001-0010 IMPUESTO CEDULAR** | | | | | | | | |
| GUANAJUATO | -$3,030.05 | -$2,377.89 | | | -$3,030.05 | -$2,377.89 | -$5,407.94 | |
| **TOTAL** | **-$3,030.05** | **-$2,377.89** | **$0.00** | **$0.00** | **-$3,030.05** | **-$2,377.89** | **-$5,407.94** | **(f)** |
| **20-203-0001-0011 SUBSIDIO PARA EL EMPLEO** | | | | | | | | |
| CEN | $1,039.72 | $25,323.63 | $0.00 | -$935.00 | $1,039.72 | $24,388.63 | $25,428.35 | (2) |

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## INTEGRACIÓN DE LA CUENTA "IMPUESTOS POR PAGAR"

**ANEXO 22**

| ENTIDAD FEDERATIVA | SALDO INICIAL ENERO 2009 | ADEUDOS GENERADOS 2009 (ABONOS) | PAGOS EFECTUADOS 2009 APLICADOS A: | | SALDOS | | SADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | RETENCIONES IMPUESTOS | EJERCICIOS ANTERIORES | EJERCICIO 2009 | CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | | |
| | A | B | C | D | E=(A-C) | F=(B-D) | G=(E+F) | |
| **TOTAL** | **$1,039.72** | **$25,323.63** | **$0.00** | **-$935.00** | **$1,039.72** | **$24,388.63** | **$25,428.35** | **(l)** |
| **20-203-0002-001 CUOTA OBRERO PATRONAL** | | | | | | | | |
| CEN | -$424,794.71 | -$8,031,741.26 | $632,106.90 | $7,475,027.30 | $207,312.19 | -$556,713.96 | -$349,401.77 | (4) |
| GUANAJUATO | -7,986.79 | | | | -7,986.79 | 0.00 | -7,986.79 | |
| HIDALGO | -686.50 | | | | -686.50 | 0.00 | -686.50 | |
| QUERETARO | -348.00 | | | | -348.00 | 0.00 | -348.00 | |
| INFEI | -82,205.05 | -51,673.20 | 0.00 | 0.00 | -82,205.05 | -51,673.20 | -133,878.25 | (1) |
| INST EST REV DEMOCRATICA | 0.00 | -6,697.84 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -6,697.84 | -6,697.84 | (3) |
| **TOTAL** | **-$516,021.05** | **-$8,090,112.30** | **$632,106.90** | **$7,475,027.30** | **$116,085.85** | **-$615,085.00** | **-$498,999.15** | **(g)** |
| **20-203-0002-002 AFORE** | | | | | | | | |
| CEN | -$5,976,779.54 | $0.00 | $0.00 | $8,675.16 | -$5,976,779.54 | $8,675.16 | -$5,968,104.38 | |
| **TOTAL** | **-$5,976,779.54** | **$0.00** | **$0.00** | **$8,675.16** | **-$5,976,779.54** | **$8,675.16** | **-$5,968,104.38** | **(h)** |
| **20-203-0002-004 INFONAVIT** | | | | | | | | |
| CEN | -$500,955.82 | -$2,998.89 | $0.00 | $4,415.89 | -$500,955.82 | $1,417.00 | -$499,538.82 | |
| GUANAJUATO | -1,290.32 | | | | -1,290.32 | 0.00 | -1,290.32 | |
| **TOTAL** | **-$502,246.14** | **-$2,998.89** | **$0.00** | **$4,415.89** | **-$502,246.14** | **$1,417.00** | **-$500,829.14** | **(i)** |
| **20-203-0002-005 AMORTIZACIÓN INFONAVIT** | | | | | | | | |
| CEN | -$356,241.19 | -$1,633,274.52 | $328,559.23 | $1,483,005.71 | -$27,681.96 | -$150,268.81 | -$177,950.77 | |
| INFEI | -72,017.28 | -62,727.55 | 0.00 | 0.00 | -72,017.28 | -62,727.55 | -134,744.83 | (1) |
| INST EST REV DEMOCRATICA | 0.00 | -12,925.98 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -12,925.98 | -12,925.98 | (3) |
| **TOTAL** | **-$428,258.47** | **-$1,708,928.05** | **$328,559.23** | **$1,483,005.71** | **-$99,699.24** | **-$225,922.34** | **-$325,621.58** | **(j)** |
| **20-203-0003-0006-02 RETENCIÓN I.S.R. (CL COLIMA)** | | | | | | | | |
| CEN | -$558.60 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$558.60 | $0.00 | -$558.60 | |
| **TOTAL** | **-$558.60** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$558.60** | **$0.00** | **-$558.60** | **(b)** |
| **20-203-0003-0025-02 RETENCIÓN I.S.P.T. (C.E.E SINALOA)** | | | | | | | | |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### INTEGRACIÓN DE LA CUENTA "IMPUESTOS POR PAGAR"

**ANEXO 22**

| ENTIDAD FEDERATIVA | SALDO INICIAL ENERO 2009 | ADEUDOS GENERADOS 2009 (ABONOS) | PAGOS EFECTUADOS 2009 APLICADOS A: | | SALDOS | | SADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | RETENCIONES IMPUESTOS | EJERCICIOS ANTERIORES | EJERCICIO 2009 | CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | | |
| | A | B | C | D | E=(A-C) | F=(B-D) | G=(E+F) | |
| CEN | -$7,766.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$7,766.00 | $0.00 | -$7,766.00 | |
| **TOTAL** | **-$7,766.00** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$7,766.00** | **$0.00** | **-$7,766.00** | **(a)** |
| **20-203-0004-0001 RETENCIÓN I.S.R. HONORARIOS (CAMPAÑA FEDERAL 2006)** | | | | | | | | |
| CEN | -$215,128.99 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$215,128.99 | $0.00 | -$215,128.99 | |
| **TOTAL** | **-$215,128.99** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$215,128.99** | **$0.00** | **-$215,128.99** | **(c )** |
| **20-203-0004-0002 RET. I.S.R. 10% POR ARRENDAMIENTO** | | | | | | | | |
| CEN | -$21,066.24 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$21,066.24 | $0.00 | -$21,066.24 | |
| **TOTAL** | **-$21,066.24** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$21,066.24** | **$0.00** | **-$21,066.24** | **(c )** |
| **20-203-0004-0003 RET. I.V.A. 10% POR ARRENDAMIENTO** | | | | | | | | |
| CEN | -$21,066.24 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$21,066.24 | $0.00 | -$21,066.24 | |
| **TOTAL** | **-$21,066.24** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$21,066.24** | **$0.00** | **-$21,066.24** | **(d)** |
| **20-203-0004-0004 RET. I.S.R. POR HONORAR. ASIMILABLES** | | | | | | | | |
| CEN | -$5,876,385.24 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$5,876,385.24 | $0.00 | -$5,876,385.24 | |
| **TOTAL** | **-$5,876,385.24** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$5,876,385.24** | **$0.00** | **-$5,876,385.24** | **(b)** |
| **20-203-0004-0005 RETENCIÓN I.S.R. POR HONORARIOS** | | | | | | | | |
| CEN | -$58,363.72 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$58,363.72 | $0.00 | -$58,363.72 | |
| GUANAJUATO | -258.07 | | | | -258.07 | 0.00 | -258.07 | |
| **TOTAL** | **-$58,621.79** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$58,621.79** | **$0.00** | **-$58,621.79** | **(c )** |
| **20-203-0004-0006 RETENCIÓN I.V.A. POR HONORARIOS** | | | | | | | | |
| CEN | -$58,363.71 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$58,363.71 | $0.00 | -$58,363.71 | |
| **TOTAL** | **-$58,363.71** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$58,363.71** | **$0.00** | **-$58,363.71** | **(d)** |
| **20-203-0004-0007 RETENCIÓN I.S.R. POR ARRENDAMIENTO** | | | | | | | | |
| CEN | -$1,263.16 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$1,263.16 | $0.00 | -$1,263.16 | |
| **TOTAL** | **-$1,263.16** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$1,263.16** | **$0.00** | **-$1,263.16** | **(c )** |

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## INTEGRACIÓN DE LA CUENTA "IMPUESTOS POR PAGAR"

**ANEXO 22**

| ENTIDAD FEDERATIVA | SALDO INICIAL ENERO 2009 | ADEUDOS GENERADOS 2009 (ABONOS) | PAGOS EFECTUADOS 2009 APLICADOS A: | | SALDOS | | SADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | RETENCIONES IMPUESTOS | EJERCICIOS ANTERIORES | EJERCICIO 2009 | CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | | |
| | A | B | C | D | E=(A-C) | F=(B-D) | G=(E+F) | |
| **20-203-0004-0008 RETENCIÓN IV.A. POR ARRENDAMIENTO** | | | | | | | | |
| CEN | -$1,263.16 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$1,263.16 | $0.00 | -$1,263.16 | |
| **TOTAL** | **-$1,263.16** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$1,263.16** | **$0.00** | **-$1,263.16** | **(d)** |
| **20-203-0004-0009 RETENCIÓN I.V.A. POR FLETES** | | | | | | | | |
| CEN | -$193,849.64 | -$4.06 | $0.00 | $0.00 | -$193,849.64 | -$4.06 | -$193,853.70 | |
| **TOTAL** | **-$193,849.64** | **-$4.06** | **$0.00** | **$0.00** | **-$193,849.64** | **-$4.06** | **-$193,853.70** | **(e)** |
| **20-203-0006-0002-07 RETENCIÓN I.S.R. ASIMILADOS (C.L. BAJA CALIFORNIA)** | | | | | | | | |
| CEN | -$4,331.79 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$4,331.79 | $0.00 | -$4,331.79 | |
| **TOTAL** | **-$4,331.79** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$4,331.79** | **$0.00** | **-$4,331.79** | **(b)** |
| **20-203-0006-0007-07 RETENCIÓN I.S.R. ASIMILADOS (C.L. CHIAPAS)** | | | | | | | | |
| CEN | -$331.84 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$331.84 | $0.00 | -$331.84 | |
| **TOTAL** | **-$331.84** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$331.84** | **$0.00** | **-$331.84** | **(b)** |
| **20-203-0006-0008-01 RETENCIÓN I.S.R. HONORARIOS PROFES. (C.L. CHIHUAHUA)** | | | | | | | | |
| CEN | -$2,950.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$2,950.00 | $0.00 | -$2,950.00 | |
| **TOTAL** | **-$2,950.00** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$2,950.00** | **$0.00** | **-$2,950.00** | **(c )** |
| **20-203-0006-0008-04 RETENCIÓN I.V.A. HONORARIOS PROFES. (C.L. CHIHUAHUA)** | | | | | | | | |
| CEN | -$2,950.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$2,950.00 | $0.00 | -$2,950.00 | |
| **TOTAL** | **-$2,950.00** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$2,950.00** | **$0.00** | **-$2,950.00** | **(d)** |
| **20-203-0006-0010-06 RETENCIÓN I.S.R. FLETES (C.L. DURANGO)** | | | | | | | | |
| CEN | -$25.08 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$25.08 | $0.00 | -$25.08 | |
| **TOTAL** | **-$25.08** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$25.08** | **$0.00** | **-$25.08** | **(e)** |

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

### REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

### INTEGRACIÓN DE LA CUENTA "IMPUESTOS POR PAGAR"

**ANEXO 22**

| ENTIDAD FEDERATIVA | SALDO INICIAL ENERO 2009 | ADEUDOS GENERADOS 2009 (ABONOS) | PAGOS EFECTUADOS 2009 APLICADOS A: | | SALDOS | | SADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | RETENCIONES IMPUESTOS | EJERCICIOS ANTERIORES | EJERCICIO 2009 | CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | | |
| | A | B | C | D | E=(A-C) | F=(B-D) | G=(E+F) | |
| **20-203-0006-0016-07 RETENCIÓN I.S.R. HONORARIOS ASIMIL. (C.L. MICHOACAN)** | | | | | | | | |
| CEN | -$58,988.08 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$58,988.08 | $0.00 | -$58,988.08 | |
| **TOTAL** | **-$58,988.08** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$58,988.08** | **$0.00** | **-$58,988.08** | **(b)** |
| **20-203-0006-0020-08 RETENCIÓN I.S.R. ARRENDAMIENTO (C.L. OAXACA)** | | | | | | | | |
| CEN | -$2,105.26 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$2,105.26 | $0.00 | -$2,105.26 | |
| **TOTAL** | **-$2,105.26** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$2,105.26** | **$0.00** | **-$2,105.26** | **(c )** |
| **20-203-0006-0020-09 RETENCIÓN I.V.A. ARRENDAMIENTO (C.L. OAXACA)** | | | | | | | | |
| CEN | -$2,105.26 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$2,105.26 | $0.00 | -$2,105.26 | |
| **TOTAL** | **-$2,105.26** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$2,105.26** | **$0.00** | **-$2,105.26** | **(d)** |
| **20-203-0006-0021-07 RETENCIÓN I.S.R. HONORARIOS ASIMIL. (C.L. PUEBLA)** | | | | | | | | |
| CEN | -$112,446.94 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$112,446.94 | $0.00 | -$112,446.94 | |
| **TOTAL** | **-$112,446.94** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$112,446.94** | **$0.00** | **-$112,446.94** | **(b)** |
| **20-203-0006-0028-07 RETENCIÓN I.S.R. HONORARIOS ASIMIL. (C.L. TAMAULIPAS)** | | | | | | | | |
| CEN | -$81,194.30 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$81,194.30 | $0.00 | -$81,194.30 | |
| **TOTAL** | **-$81,194.30** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$81,194.30** | **$0.00** | **-$81,194.30** | **(b)** |
| **20-203-0006-0029-07 RETENCIÓN I.S.R. HONORARIOS ASIMIL. (C.L. TLAXCALA)** | | | | | | | | |
| CEN | -$58,396.27 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$58,396.27 | $0.00 | -$58,396.27 | |
| **TOTAL** | **-$58,396.27** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$58,396.27** | **$0.00** | **-$58,396.27** | **(b)** |
| **20-203-0007-0001 RETENCIÓN I.S.R. HONORARIOS PROF. (CAMPAÑA FED.2009)** | | | | | | | | |

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES, POLÍTICAS Y OTROS

## REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2009

## INTEGRACIÓN DE LA CUENTA "IMPUESTOS POR PAGAR"

**ANEXO 22**

| ENTIDAD FEDERATIVA | SALDO INICIAL ENERO 2009 | ADEUDOS GENERADOS 2009 (ABONOS) | PAGOS EFECTUADOS 2009 APLICADOS A: | | SALDOS | | SADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | RETENCIONES IMPUESTOS | EJERCICIOS ANTERIORES | EJERCICIO 2009 | CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO | CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO | | |
| | A | B | C | D | E=(A-C) | F=(B-D) | G=(E+F) | |
| CEN | $0.00 | -$59,146.26 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$59,146.26 | -$59,146.26 | |
| **TOTAL** | **$0.00** | **-$59,146.26** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$59,146.26** | **-$59,146.26** | **(c )** |
| **20-203-0007-0004 RETENCIÓN I.V.A. HONORARIOS PROF. (CAMPAÑA FED.2009)** | | | | | | | | |
| CEN | $0.00 | -$59,297.99 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$59,297.99 | -$59,297.99 | |
| **TOTAL** | **$0.00** | **-$59,297.99** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$59,297.99** | **-$59,297.99** | **(d)** |
| **20-203-0007-0007 RETENCIÓN I.S.R. HONORARIOS ASIMIL. (CAMPAÑA FED.2009)** | | | | | | | | |
| CEN | $0.00 | -$2,209,801.71 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$2,209,801.71 | -$2,209,801.71 | |
| **TOTAL** | **$0.00** | **-$2,209,801.71** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$2,209,801.71** | **-$2,209,801.71** | **(b)** |
| **20-203-0008-0000 (SALDOS PRECAMPAÑA ELECTORAL FEDERAL2008-2009)** | | | | | | | | |
| CEN | $0.00 | -$11,740.08 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | -$11,740.08 | -$11,740.08 | |
| **TOTAL** | **$0.00** | **-$11,740.08** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **-$11,740.08** | **-$11,740.08** | **(o)** |
| | | | | | | | | |
| **TOTAL IMPUESTOS** | **-$75,640,492.02** | **-$33,819,424.61** | **$5,085,049.33** | **$12,496,384.06** | **-$70,555,442.69** | **-$21,323,040.55** | **-$91,878,483.24** | |